



*Municipalidad de **La Matanza***

BOLETIN MUNICIPAL

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades

Presupuesto, Fiscal y Tarifaria 2021

Impreso por el *Municipio de La Matanza*

Ordenanzas

POR CUANTO:

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 25760

ARTICULO 1º: Sanciónese y póngase en vigencia a partir del 1º de Enero de 2021, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Económico 2021 y Presupuesto del Instituto Municipal de Desarrollo Social (IMDES), que figuran en Anexo I.-

ARTICULO 2º: Fijase en la suma de \$ 17.260.088.000 (PESOS diecisiete mil doscientos sesenta millones ochenta y ocho mil) el Presupuesto General de Erogaciones de la Administración que regirá para el ejercicio 2021, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas respectivas.

Además establécese una reserva técnica por la suma de \$2.500.000.000 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES).

ARTICULO 3º: Estímase en la suma de \$ 19.760.088.000,00 (PESOS diecinueve mil setecientos sesenta millones, ochenta y ocho mil) los recursos destinados a la financiación del Presupuesto General de Erogaciones de la Administración para el ejercicio 2021, y para la constitución de la reserva técnica contemplada en el Artículo 2º, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas respectivas.-

ARTICULO 4º: Establécenseen 7.977 (SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE) agentes la Planta de Personal para el Ejercicio 2021 según consta en el detalle que figura en las planillas respectivas.-

ARTICULO 5º: Fijese en la suma de \$ 7.207,80 (PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE CON OCHENTA CENTAVOS), el sueldo mínimo de ingreso para el personal mayor de 18 años, que cumpla el horario general que se establezca para la Administración Municipal. Dicho haber en su equivalente a 40 (cuarenta) horas semanales se tendrá en cuenta para la fijación del sueldo de los agentes incluidos en la Carrera Profesional Hospitalaria. Para distintos horarios los sueldos serán proporcionales. Los sueldos básicos de ingresos para los diferentes agrupamientos serán los correspondientes a las categorías que según idoneidad, atribuciones y responsabilidades fije el Departamento Ejecutivo.

Para el personal que le fuera asignadas horas cátedras, fíjase el valor de las mismas en \$401,09 (PESOS CUATROCIENTOS UNO CON NUEVE CENTAVOS) para el personal docente, y en \$378,94 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS) para el Ayudante de Enseñanza Práctica.-

ARTICULO 6º: Otórgase al personal que cumple funciones de encargado una bonificación del 50% (cincuenta por ciento) del sueldo de la categoría 26.-

ARTICULO 7º: Otórgase al personal que cumple funciones de chofer de ambulancia con responsabilidad en la conducción de dicho vehículo una bonificación del 20% (veinte por ciento) mensual sobre el sueldo básico, con aportes y S.A.C.-

ARTICULO 8º: Otórgase una bonificación especial mensual con aportes legales y previsionales equivalentes a un sueldo básico mínimo de categoría 26 Maestra ingresante, para docentes y de un sueldo básico mínimo mensual categoría 13 servicios para auxiliares de Jardines de Infantes y Guarderías, que cumplan doble jornada de labor.-

ARTICULO 9º: Otórgase una bonificación especial de naturaleza remunerativa y no bonificable de \$ 11.869,32 (PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOSCENTAVOS) para el personal educativo docente y auxiliar docente, que desempeñan su tarea municipal en doble jornada, conforme lo establecido en el Decreto 2304/14 y modificatorias.-

ARTICULO 10º: Ratifícase para el Ejercicio 2.021 la bonificación especial de \$ 1.462,62 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS), desde la categoría 13 hasta la 61 inclusive y de \$ 1.402,98 (UN MIL CUATROCIENTOS DOS CON NOVENTA Y OCHO CTVS) para las categorías 62 y 63 otorgada mediante Ordenanza 10.687/99 y sus modificatorias.

Esta bonificación no altera el sueldo mínimo de ingreso del Artículo 5º, por lo que no tendrá ningún efecto para la determinación del sueldo de los agentes comprendidos en la Carrera Médica Hospitalaria, ni para la bonificación establecida en el Artículo 22º, ni para ninguna otra remuneración cuya determinación se base en el mencionado sueldo mínimo de ingreso.-

ARTICULO 11º: De conformidad a lo determinado en el artículo 72 inc. b) de la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, establécese en el 1% (uno por ciento) el porcentaje para efectivizar la bonificación mensual por antigüedad que le corresponde al personal cualquiera sea su categoría, excepto al comprendido en el régimen docente (Horas Cátedra), según los años de servicios computados.-

ARTICULO 12º: El personal que cumpla horas extras será retribuido por hora en función directa del sueldo y de su jornada habitual de trabajo.-

A los efectos indicados precedentemente, se entiende por sueldo del agente las retribuciones que este perciba en concepto del sueldo básico, bonificaciones y otras remuneraciones que estén sujetas a aportes jubilatorios, con exclusión de las asignaciones previstas en los decretos N° 1679/04, 3.235/04, 996/05, 2.503/06, 1016/07, 667/08, 620/09, 1767/09, 719/10, 713/11, 729/12, 959/13, 986/14, 1064/15, 990/16, 1227/17, 780/18, 1039/19, 1732/20 y 1938/20.-

Indice

Ordenanza N° 25.760	Pág	03 - 165
Ordenanza N° 25.761	Pág	166 - 240
Ordenanza N° 25.762	Pág	241 - 290

Cuando el trabajo se realice en días laborables, será retribuido conforme a un incremento del 50% (cincuenta por ciento). Por las horas trabajadas durante los días sábados, domingos, no laborables y feriados nacionales el valor normal se le adicionará un incremento del 100% (cien por ciento) conforme a lo reglamentado por la Ley N° 14.656.-

ARTICULO 13°: Con cargo al concepto Carrera Profesional Hospitalaria se atenderán los gastos que se originen como consecuencia de la aplicación de la Ordenanza N° 7.785/84 y sus modificatorias.-

ARTICULO 14°: Establécense los siguientes montos mensuales, para hacer efectivo en concepto de bonificación por función, al personal de equipos viales de acuerdo al siguiente detalle:

Conductor Pala Hidráulica.....	\$ 1.343,43.-
Conductor Motoniveladora y Topadora.....	\$ 1.516,91.-
Conductor Aplanadora.....	\$ 835,76.-
Conductor Máquina Retroexcavadora.....	\$ 1.803,58.-
Conductor Tractores.....	\$ 594,70.-
Conductor Maquinista Usina de Asfalto.....	\$ 1.236,92.-

ARTICULO 15°: Los agentes que se desempeñan como cajeros, percibirán una bonificación mensual de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), en concepto de falla de caja.-

ARTICULO 16°: Los agentes que cumplan funciones como Enfermero/as y/o Auxiliares de Enfermería percibirán los siguientes porcentajes mensuales sobre los sueldos básicos, en concepto de bonificación por actividad crítica:

Aux. de Enfermería Turno Diurno.....	10%
Aux. de Enfermería Turno Nocturno.....	15%
Enfermero/a Turno Diurno.....	15%
Enfermero /a Turno Nocturno.....	20%

ARTICULO 17°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar con cargo al objeto del gasto: 1.1.7.01 Bonificaciones Varias:

- a) Los Subsidios establecidos en la Ley Provincial N° 9.507 y
- b) Las retribuciones especiales que se acuerden según la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 18°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar en concepto de anticipo jubilatorio y retribución especial lo establecido en el artículo 72, inciso f). De la Ley N° 14.656 y su modificatoria Ley 12.950.-

ARTICULO 19°: Con cargo al objeto del gasto 1.1.3.0.3 Responsabilidad Funcional, se atenderán los gastos que se originen como consecuencia de la aplicación del régimen docente en esta Comuna de acuerdo a la Ordenanza N° 9.248/90, estableciendo términos porcentuales, sobre los sueldos básicos de los mismos:

Directora de 1ra.....	45%
Directora de 2da.....	35%
Directora de 3ra.....	35%
Maestra.....	20%

ARTICULO 20°: Fijase la Bonificación por Antigüedad, para el personal designado por Hora Cátedra, equiparado con las remuneraciones que perciben los docentes de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a la siguiente escala mensual establecida en los términos porcentuales, sobre los sueldos básicos de los mismos:

01 año.....	10%	07 años.....	40%	15 años.....	70%	22 años.....	110%
02 años.....	15%	10 años.....	50%	17 años.....	80%	24 años.....	120%
05 años.....	30%	12 años.....	60%	20 años.....	100%	-----	

ARTICULO 21°: Con cargo al objeto del gasto 1.3.1.01 Horas Suplementarias, se atenderán los gastos que en concepto de merienda se le otorgue al personal Docente que extienda en 2 horas o más su horario normal de labor. Dichos gastos se incrementarán periódicamente, en los mismos porcentajes que el sueldo mínimo del personal municipal.-

ARTICULO 22°: Con cargo al objeto del gasto 1.1.7.08 Notificadores, se atenderán los gastos concernientes a las distribuciones establecidas en el Decreto 3003/05 correspondiente a las boletas de tributos, notificaciones, invitaciones, verificación de datos y/o cualquier otra tarea semejante, que se realicen desde la Dirección General de Ingresos Públicos, como así también las notificaciones provenientes de la Asesoría Letrada, conforme lo establecido en el Decreto 1848/13 convalidado por Ordenanza N° 23.267/13.

ARTICULO 23°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer modificaciones en la cantidad y distribución del número de cargos y Horas Cátedras, cuando se verifiquen las condiciones establecidas en el artículo 42°.- También podrá disponer modificaciones sobre la distribución de categorías y cantidades de cargos dentro del escalafón municipal en los términos del artículo 45°.-

ARTICULO 24°: Ratifícase la Bonificación mensual y permanente a todos aquellos agentes de la Municipalidad que integrando las Fuerzas Armadas Argentinas hayan participado en la Recuperación de las Islas Malvinas.-
180% del sueldo básico nominal de la categoría de nivel 5-auxiliar, 6° inicial o la que la reemplace de los agentes

del Poder Judicial según Ley Provincial 13.659, para los ex combatientes en actividad (según Ordenanzas N° 15.411/07 y N° 19294/09 y modificatoria N° 19428/10)

100% (cien por cien) para los familiares directos de aquellos agentes fallecidos en combate. Déjase establecido que dicha Bonificación no servirá como base de cálculo para cualquier otro adicional o bonificación y no está sujeto a aportes previsionales ni asistenciales (según Ordenanza N° 9.568/91).-

ARTICULO 25°: Ratifícase la Bonificación del 18% del salario mínimo fijado en su equivalente a 40hs. semanales por guardia, que realiza el personal de Carrera Profesional Hospitalaria de guardia, Técnicos de guardia y de laboratorio, Radiólogos, Hemoterapistas y Cirugía con título habilitante, de Planta Permanente o Temporal, afectado al área de Salud Pública, con los aportes previsionales (Según Ordenanza 10.012/94 y sus modificatorias).

ARTICULO 26°: Ratifícase para el Ejercicio 2021 las asignaciones establecidas por Decreto N° 1679/04, 3.235/04, 996/05, 2.503/06, 1016/07, 667/08, 620/09, 1767/09, 719/10, 713/11, 729/12, 959/13, 986/14, 1064/15, 990/16, 1227/17, 780/18, 1039/19 y 1938/20 previstas para las Categorías 13 hasta 64 inclusive.

ARTICULO 27°: Establécese para profesionales comprendidos en la Carrera Médica Hospitalaria, una Asignación remunerativa no bonificable para el Fortalecimiento de la Carrera Profesional Hospitalaria conforme lo establecido en el artículo 3° del Decreto 729/12 convalidado por Ordenanza N° 22.282/12.

ARTICULO 28°: Ratifícase para el Ejercicio 2021, para los agentes que integran la Banda Municipal de Música, una asignación mensual de \$216,03.- (PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS CON TRES CTVS) en concepto de Bonificación para mantenimiento y adquisición de accesorios imprescindibles para preservar la aptitud de los instrumentos de su propiedad que utilizan en el cumplimiento de la prestación que se les ha asignado. La referida asignación tiene carácter de no remunerativo, conforme lo dispuesto en el Decreto 1232/06.

ARTICULO 29°: Fijase para el personal incluido en la Carrera Médica Hospitalaria una Bonificación del 45% del salario mínimo fijado en su equivalente a 40 hs semanales, para la Administración Pública; por cada fracción de 12hs. de guardia efectivamente realizadas de Lunes a Viernes, y una Bonificación del 50% del salario mínimo fijado en su equivalente a 40 hs semanales, para la Administración Pública por cada fracción de 12hs. de guardia efectivamente realizadas los días Sábado, Domingo y Feriados, atento a lo expuesto por Ord. N° 11296/01 y sus modificatorias.-

ARTICULO 30°: El personal que revistare en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000 Secretaría de Salud que prestare servicios en los establecimientos sanitarios considerados de riesgo sanitario, percibirán una bonificación del 3% del salario mínimo fijado en su equivalente a 40 hs. por cada fracción de 6 hs., a excepción de los profesionales que perciben la bonificación por guardia.-

ARTICULO 31°: Establécese para el personal de Salud comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, una bonificación especial no remunerativa y no bonificable por presentismo conforme lo establecido en el Decreto 730/12 y modificatorias y convalidada por la Ordenanza N° 22.313/12.

ARTICULO 32°: Establécese para el personal técnico de Salud que acredite título de haber finalizado estudios terciario o superior en la especialidad que revista, una bonificación por función equivalente al 20% del sueldo básico correspondiente a una carga horaria de 48hs. de la categoría 26, conforme lo establecido por Decreto 731/12 y modificatorias y convalidada por la Ordenanza N° 22.313/12. Esta bonificación no alcanzará al personal comprendido en la Ordenanza 14.622/06.

ARTICULO 33°: Institúyase la Bonificación por inestabilidad, entendiéndose por tal, la retribución a percibir por los agentes ingresantes de la categoría 05 de la Planta Municipal, durante el periodo de prueba estatuido en el art. 4 de la Ley 14.656, siempre que no fueran bonificados a otra categoría superior. La Bonificación por inestabilidad equivaldrá al 50% calculado sobre el salario base de los agentes ingresantes. La misma no integrará la base para el cómputo de los sueldos de los agentes de las Carreras Profesional Hospitalario y Docente, como tampoco del Intendente Municipal, del Personal Superior y del Personal Jerárquico.-

ARTICULO 34°: Establécese una Bonificación Especial, en los términos del artículo 6° de la ley 14.656, la que será percibida por los agentes de la Planta Permanente que hayan sido asignados y se desempeñen en las Regiones Municipales Descentralizadas establecidas por Ordenanza 15136/06 y su modificatoria 15265/07.-

ARTICULO 35°: Establécese una bonificación de carácter transitoria, no remunerativa y no bonificable de \$3.020,53.- (PESOS TRES MIL VEINTE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS), para el docente que no perciba incentivo docente por el mismo cargo o remuneración de similar característica de la Dirección General de Educación y Cultura y que se halle efectivamente prestando tareas docentes en establecimientos de la Dirección de Educación, conforme lo expuesto por Decreto N° 2959/10.

ARTICULO 36°: Los Sres. Secretarios, Subsecretarios, Contador Municipal, Asesor Letrado, Jefe y Vice Jefe de Gabinete, prestarán servicios bajo la modalidad de Régimen de 40 hs. semanales de labor, conforme lo dispuesto en Decreto 1851/07.-

ARTICULO 37°: Establécese, de conformidad con lo determinado en el art. 22 de la ley provincial 10606, la bonificación por bloqueo de título, previsto en el art. 66 de la ordenanza N° 7785/84.

ARTICULO 38°: Establécese una bonificación por presentismo que será percibida por el personal afectado al patrullaje en el Programa Integral de Seguridad Ciudadana, conforme lo establecido en el Decreto 167/10 y convalidado por la Ordenanza N° 19433/10.

ARTICULO 39: Establécese una bonificación complementaria con aportes a los agentes comprendidos en la carrera médico hospitalaria quedando conformada la misma, de un 20% y un 19% sobre presentismo y bonificación por responsabilidad respectivamente, según lo establecido en el Decreto 780/18.

ARTICULO 40°: Establécese una bonificación con aporte para el personal de la carrera médico hospitalaria de \$ 1.814,40 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON CUARENTA CTVS) según Decreto 780/2018.-

ARTICULO 41°: Establécese para el personal Directivo comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, una bonificación especial no remunerativa y no bonificable por mayor responsabilidad, según lo establecido en el Decreto 2396/13 y modificatorios.

ARTICULO 42°: Establécese para el personal programador del Centro Electrónico de Procesamiento de Datos considerado personal destajista, horas de Ingeniería Proyecto Rafam, conforme lo establecido en Decreto 2055/13 y modificatorios.

ARTICULO 43°: Con cargo al objeto del gasto 1.3.1.01 Horas Suplementarias, se atenderán los gastos que en concepto de merienda por cada fracción de 12 horas trabajadas por el personal de guardia que desempeñe tareas de Chofer de Ambulancia en establecimientos asistenciales de salud que carecen de comedor, conforme lo dispuesto por Decreto 1004/15.

ARTICULO 44°: Establécese una Bonificación mensual no remunerativa en los términos del Decreto N° 730/12 y sus modificatorias, como incentivo a los agentes que desempeñan tareas de Auxiliar de Enfermería, Enfermero/a profesional, Licenciado en Enfermería, de los establecimientos asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud Pública, conforme lo dispuesto en Decreto N° 1245/15.

ARTICULO 45°: Establécese para las categorías 13 a 63 inclusive, excluido el personal de Carrera Profesional Hospitalaria, una suma no remunerativa y no bonificable, en concepto de Presentismo. Dicha suma se hará extensiva al personal incluido en la Ordenanza N° 14.622.- Conforme lo dispuesto en Decreto N° 734/20.-

ARTICULO 46°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a ampliar el Cálculo de Recursos en los rubros que correspondan, utilizando para ello los siguientes conceptos:

- a) Mayores participaciones nacionales o provinciales.-
- b) Convenios celebrados con organismos provinciales u otros municipios, cuando los fondos no tengan afectación específica.-
- c) El superávit de ejercicios anteriores, existentes en la Cuenta de "Resultados Acumulados de Ejercicios".-
- d) El excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados. En los casos señalados en los apartados a) y b) la ampliación se podrá realizar por los montos que surjan de comparar los importes comunicados oficiales o recaudados, con los previstos en el Cálculo de Recursos vigente.-
- e) Recursos disponibles en Cuentas Especiales y/o Afectadas para la atención de los gastos e inversión contempladas en las respectivas ordenanzas de creación.

ARTICULO 47°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a ampliar el Presupuesto de Gastos por un monto igual al que resulta de la ampliación del Artículo anterior pudiendo para ello reforzar créditos existentes o crear nuevos conceptos, lo que se realizará teniendo en cuenta la clasificación por Jurisdicción, categoría programática, fuente de financiamiento y por el objeto del gasto vigente, debiendo informar al Honorable Concejo Deliberante en un término de 30 días.-

ARTICULO 48°: Facúltase al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 43 del Anexo del Decreto Provincial 2980/00 y del artículo 174 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a afectar el saldo positivo del ejercicio 2020 al pago de la Deuda Flotante y, si aun así quedara un excedente, a incorporar el mismo al Presupuesto en ejecución, ampliándolo para financiar la reapropiación de los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio anterior.

ARTICULO 49°: Autorízase al Departamento Ejecutivo y al I.M.D.E.S a efectuar las reservas de imputaciones presupuestarias plurianuales correspondientes a los contratos de locación de inmuebles autorizadas por Decreto N° 1698/16, o el que sobre la materia se dictare en el futuro.-

ARTICULO 50: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar contrataciones con única oferta en Licitaciones Públicas realizadas por Salud, Desarrollo Social y en materia de Seguridad y Defensa Civil. A tales efectos esta Autorización dará por cumplimentada la autorización del Honorable Concejo Deliberante prevista en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades.

ARTICULO 51°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer transferencias de créditos para reforzar conceptos preexistentes o crear nuevos, de Presupuesto de Gastos, tomando para ello las economías que se produzcan en las distintas Partidas que lo conforman. En ningún caso se podrán utilizar economías de Partidas cuyos créditos se han previsto financiar con Recursos Afectados para reforzar o crear partidas que no guarden relación con el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. Asimismo, no serán de aplicación las disposiciones del presente Artículo, cuando las Partidas disminuidas no conserven créditos suficientes para atender los compromisos del Ejercicio.-

ARTICULO 52°: La suma presupuestada en el Artículo 2°, segundo párrafo, contempla las previsiones en carácter de reserva técnica efectuadas sobre eventuales modificaciones normativas consistentes en transferencias de gastos al Municipio en materia de disposición final de residuos; en subsidios sobre el precio de servicios públicos; y la atención de las erogaciones emergentes de la facturación de medidores comunitarios de energía eléctrica. En caso que la citada previsión supere las erogaciones resultantes, facúltase al Departamento Ejecutivo a afectar las erogaciones correspondientes a conceptos destinados

a: Salud Pública, Desarrollo Social, Protección Ciudadana, Educación y Obras Públicas.

ARTICULO 53°: Créase el Plan Plurianual de Inversiones Municipales al que se afectará hasta el 50% de los resultados acumulados, deducidos los montos afectados para atender la deuda flotante de ejercicios anteriores. El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, trimestralmente el Plan de Obras y Acciones con su nivel de ejecución.

ARTICULO 54°: Prorrógase durante el ejercicio 2021 la Emergencia dispuesta por Ordenanza N° 25.061.

ARTICULO 55°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Decima Sesión Ordinaria, Decima segunda Reunión, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

ANEXO

POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS

Presupuesto: 2021

Fecha: 05/10/2020

Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - SECRETARIA PRIVADA

I) Descripción de la situación actual

a) Principales Acciones desarrolladas en el año anterior y las previstas a desarrollar en el presente año.

La Secretaría Privada tiene esencialmente la función de responder a las dinámicas necesidades del Señor Intendente Municipal, recepción de solicitudes de audiencias individuales y/o sectoriales, como así también la indispensable comunicación permanente con todas las áreas gubernamentales, municipales, provinciales, nacionales y/o internacionales, del mismo modo con las organizaciones de la comunidad en lo que hace al vínculo permanente que las mismas mantienen con el responsable del Ejecutivo Municipal. Continuar con el desarrollo habitual de las relaciones públicas del Intendente Municipal coordinando con la Dirección de Relaciones Públicas (Ceremonial), que tiene la función de accionar de acuerdo a los códigos de comportamiento oficial, ordenar los protocolos de los eventos en los que participa el Señor Intendente.

b) Capacidad operativa de la dependencia a la fecha y las restricciones derivadas de la misma para producir bienes y servicios. La capacidad operativa de la dependencia permite realizar las actividades en tiempo y forma, mas allá de las cuestiones que hacen a la propia dinámica de las acciones gubernamentales, en especial las que se derivan de la relación con otros ámbitos de distinta jurisdicción, que suele provocar ciertas restricciones que son propia de la tarea.

II) Políticas presupuestarias

a) Principales políticas y acciones que se desean realizar el año próximo.

Continuar con el desarrollo de sistemas más ágiles y propicios para la comunicación entre el Departamento Ejecutivo y las organizaciones y/o ciudadanos que requieren cada vez de mayor fluidez en la misma.

b) Justificación de la adopción de las mismas, señalando los cambios -si existieran- respecto de los objetivos de política presupuestaria del presente año.

Seguir en la capacitación permanente del personal de la dependencia para mejorar las cuestiones generales que hacen al ámbito de las relaciones públicas en todas sus dimensiones.

Diseñar un circuito de comunicación y derivación de solicitudes ciudadanas que responda de manera más eficiente.

III) Incidencia futura de las políticas presupuestarias

Presupuesto: 2021

Fecha: 03/09/2020

Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE HACIENDA

I) Descripción de la situación actual

a) Principales Acciones desarrolladas en el año anterior y las previstas a desarrollar en el presente año.

La Secretaría de Economía y Hacienda, a través de sus Areas, tiene a su cargo la función de administración presupuestaria, económica y financiera del Estado Municipal, como asimismo la gestión y administración de los recursos tributarios y transferidos al Municipio; a saber:

Ingresos Públicos:

Las principales acciones desarrolladas durante el ejercicio 2020 estuvieron orientadas a:

Mejorar los servicios de atención a los contribuyentes y fortalecer las vías de comunicación con los vecinos del Partido; a través de la atención en las Oficinas Municipales (tanto en las dependencias de la Administración Central, como a través de la participación con agentes propios, en las oficinas descentralizadas), con la utilización de servicios de internet, para la emisión y cobro de los tributos municipales, la adhesión a la factura electrónica, el cobro de tasas mediante débito automático con tarjetas de crédito, mediante sistemas de pago por cajero automático y adoptando novedosas formas de contacto.

a) Por la Dirección de Catastro, continuó el operativo de incorporación de superficies no declaradas y detectadas por la información de imágenes aéreas, de los años: 2013, 2015 y 2017.

b) Las Direcciones de Catastro y Recaudación, en forma conjunta con la Dirección General de Tecnologías de Información

y Comunicación, continuaron las mejoras en el nuevo Sistema de Administración de la Tasa por Servicios Generales (TSG); que además incluye la vinculación con la Base de Datos Catastral y el plano digital del Municipio, con entorno gráfico de GIS. Este nuevo sistema es más ágil y dinámico que el anterior, permitiendo la realización de los trámites de los vecinos en menores plazos y en forma más eficiente. Se anexó también la vinculación con el cobro judicial de las deudas tributarias.

c) En la administración de la TSG, se trabajó en mejorar la cobrabilidad de cuotas del ejercicio y el recupero de deudas vencidas; a través de la percepción de un mayor riesgo por parte del Contribuyente, para persuadirlo de lo costoso que puede resultarle la evasión.

d) Con el nuevo sistema de administración de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (TISeH), se dispone de nuevas herramientas para hacer mas eficiente la recaudación de los mayores, medianos y pequeños contribuyentes. Además se cuenta con el Portal Web, para la presentación de DD JJ y liquidación de la Tasa.

e) Este adelanto tecnológico permitió la captura informatizada y por internet de las declaraciones juradas de los contribuyentes, y con ello una operatoria más ágil y amigable para los obligados.

f) También se implementó el Domicilio Fiscal Electrónico, a través del cual se logró una mejor y mas rápida comunicación con el universo de contribuyentes.

g) Se amplió el control sobre actividades que requieren el REBA, como por ejemplo salones bailables y locales que comercializan alcohol. También se realizaron cruces con las bases de datos de ARBA, intimando a aquellos contribuyentes que habían declarado menos base imponible al Municipio.

h) Junto a la DGTIC se está desarrollando un nuevo sistema de administración de los Derechos de Publicidad y Propaganda, en sintonía con los requerimientos de RAFAM, para de esta manera llegar a completar el modulo de Ingresos Públicos.

i) Se realizaron relevamientos territoriales que permitieron ampliar tanto el universo de contribuyentes de los derechos de Publicidad y Propaganda como de uso de Espacios Públicos.

j) Se mantuvo vigente el Plan de Facilidades de Pago para que aquellos contribuyentes que quieran regularizar sus deudas tuvieran la posibilidad de hacerlo en hasta 36 cuotas. Para el resto de los Tributos Municipales y los Impuestos Provinciales descentralizados, se proyectan mejoras en la administración, que hagan más eficiente la recaudación de los mismos.

Contaduría Municipal

Durante el ejercicio 2020 esta Dirección llevó a cabo las tareas técnico-profesionales de su incumbencia, tales como:

a) Exposición de la ejecución presupuestaria, los movimientos, y situación económica -financiera del Tesoro Municipal, junto con las variaciones, composición y situación del patrimonio de la administración del Municipio.

b) La realización de arqueos mensuales a la Dirección de Tesorería para establecer un análisis de cuentas tendiente a la conciliación de los saldos bancarios con los saldos que figuran en los registros contables.

c) Registración sistemática de todas las transacciones que se produzcan y afecten la situación económico -financiera de la administración municipal para luego producir y procesar información financiera para la adopción de decisiones presupuestarias por parte de los responsables de la gestión pública.

d) Confección de informes económicos- financieros de las empresas contratistas que participan en las licitaciones de Obras, verificación en las redeterminaciones de precios, verificación del cumplimiento de la normativas emanadas de AFIP y ARBA en cuanto a la generación de las distintas Ordenes de pago a los proveedores, contratistas y personal municipal.

e) Realización de relevamientos de los bienes que conforman el inventario municipal para así asegurar el control de la administración del Patrimonio Municipal mediante la toma de inventarios en las distintas dependencias municipales, gestión de reposición en caso de producirse faltantes, arqueos mensuales, etc.

Tesorería Municipal

Durante el ejercicio 2020 se continuó con el proceso de bancarización de pagos de: cajas chicas, pagos de consumo de combustible y diferentes programas asistenciales, como asimismo los sueldos del personal del H. C. Deliberante, tareas éstas que se continuarán durante el presente ejercicio.

Compras

En el ejercicio 2020 se continuó con el mejoramiento organizativo de las rutinas de la Dirección, tratando de establecer estándares de tiempos según el tipo de contratación a efectos de dar mayor celeridad y transparencia a las distintas modalidades licitatorias. Producto de ello se redujo el tiempo para la generación y comunicación de las órdenes de compra.

Para comodidad de los empleados y proveedores se ampliaron y adecuaron las oficinas de la Dirección.

II) Políticas presupuestarias

a) Principales políticas y acciones que se desean realizar el año próximo.

Las políticas y acciones de las Áreas apuntarán a hacer más eficiente la administración de los Tributos Municipales, para ello se destaca:

a) Continuar con la etapa de incorporación de mejoras al nuevo Sistema Informático de Administración de Tributos sobre los Inmuebles (plan de asfalto comunitario y otras mejoras). También se prevén desarrollos en la Base de Datos Catastrales de los inmuebles del Partido y la actualización permanente del plano digital del Distrito.

b) Incorporar nuevos medios de cobranza, como es el botón de pagos o el pago con tarjeta, a través de la página web del Municipio.

c) Se iniciarán tareas a efectos de mejorar el funcionamiento en Áreas de la Dirección de Catastro: Certificados de Escribanos, Verificaciones Catastrales y Cartapacios de Obra; con el objetivo de simplificar la emisión de los recibos para el pago de las tasas y sellados, que posibiliten agilizar los trámites a los profesionales y contribuyentes; intentando inclusive que los mismos

los puedan llegar a obtener directamente de la página web del Municipio.

d) Sumar la posibilidad de realizar planes de pagos y otros tramites vía web.

e) Incorporar y vincular con el equipo central, la herramienta del GIS, como un adelanto tecnológico indispensable para la gestión municipal integral, de todas las Secretarías del Depto. Ejecutivo.

f) Incorporar al procesador central la información que surja de relevamientos aerofotogramétricos o de cruces con Bases de Datos de otros Organismos Fiscales, que permitan actualizar la información territorial del Partido y los registros tributarios de los contribuyentes.

g) Se proyecta incorporar superficies no declaradas, para la Base de Datos de la TSG;

h) Se prevé culminar con la tarea ya iniciada, de la actualización de la TSG, en los Barrios Cerrados y Clubes de Campo existentes, según las modificaciones ya introducidas en las Ordenanzas vigentes.

i) El seguimiento sostenido del control de la morosidad y de la evasión, en todos los tributos.

j) Implementar acciones que coadyuven a generar una cultura y educación tributaria entre los niños y jóvenes del Distrito.

k) Continuará el desarrollo y las pruebas del nuevo sistema de administración de los Derechos de Publicidad y Propaganda, en conjunto con la DGTIC.

l) Se continuará avanzando en nuevas vinculaciones y se optimizarán las existentes, con otros Organismos de Administración Tributaria y Fiscal, para la mejora de la gestión tributaria; tales los casos de los Convenios de Intercambio con: AFIP, Arba, Dirección Provincial de Geodesia, ASAP, otros Municipios y el CeATS (Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales).

Contaduría Municipal

a) Dentro de las metas para el ejercicio se proyecta agilizar todos los circuitos administrativos para darle mayor agilidad y control a las tareas propias de la Dirección.

b) Se continuará con el proceso de Capacitación del personal en el área contable y de las finanzas públicas, para así lograr una mayor especialización laboral en el manejo, procesamiento y producción de la información contable y financiera que contribuyan a alcanzar las metas del punto a).

Tesorería Municipal

En el presente ejercicio se continuará con la bancarización de operaciones, incluyéndose el pago de la asignación alimentaría mediante tarjeta de debito, para que se pueda realizar las compras de alimentos.

Compras

Continuando con el mejoramiento y eficacia de las prestaciones de la Dirección para el ejercicio se prevé continuar con el armado de manuales de procesos y procedimientos tendientes acelerar los tiempos de resolución de las contrataciones.

Presupuesto

Para el ejercicio en cuestión esta Dirección, aparte de las tareas inherentes detalladas en el marco legal y en las misiones y funciones, se propone mejorar los informes de gestión para la toma de decisiones.

III) Incidencia futura de las políticas presupuestarias

Presupuesto: 2021

Fecha: 16/10/2020

Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

a) Principales Acciones desarrolladas en el año anterior y las previstas a desarrollar en el presente año.

Misión: administrar y coordinar las relaciones interjurisdiccionales (con prioridad a las acciones relacionadas con el Covid 19) brindando desde ese lugar apoyo administrativo al Gabinete.

Proseguir las tareas de concientización y divulgación de los Derechos Humanos en el territorio. Ejecutar las políticas activas para el desarrollo armónico y constante de la calidad de vida del vecino. Afianzar la ayuda a entidades intermedias con el fin de fortalecer los lazos con la comunidad.

Coordinar las relaciones con el ámbito judicial y policial tendiente al desarrollo armónico del territorio. superando desde esa coordinación potenciales conflictos intersectoriales y administrativos, o de otra índole.

Diseña y ejecuta políticas tendientes a perfeccionar la gestión y organización municipal con el fin de favorecer la eficiencia en los procedimientos administrativos aplicados.

Actualizar en forma permanente los sistemas de ingreso y egreso de expedientes, reclamos a la ciudadanía, trámites administrativos en general, con el objetivo de optimizar la atención al público y hacer más ágil la circulación de los mismos.

Participar activamente del Plan Estratégico en su eje urbano territorial para el logro en el mediano plazo de un territorio más igualitario y planificado, con similares condiciones de desarrollo en toda su extensión.

Mejorar los sistemas de prevención de accidentes en el ámbito laboral, con el objeto de alcanzar estándares óptimos de realización, en las diversas tareas del Municipio.

II) Políticas presupuestarias

a) Principales políticas y acciones que se desean realizar el año próximo.

Estimular y difundir las acciones tendientes a consolidar los preceptos con entidades religiosas. Fomentar y difundir las

actividades y relaciones con las diversas colectividades del partido.

Actualizar los circuitos administrativos al interior de las áreas municipales y para el ciudadano.

Fortalecer las capacidades de gestión municipal y las competencias de los actores locales, generando mayor grado de compromiso por parte del ciudadano en el proceso de toma de decisiones dotando al mismo de transparencia.

Estimular la descentralización y la apertura de espacios para la participación ciudadana. Facilitar la supervisión, control y cumplimiento de los Decretos y Ordenanzas de orden público. Fomentar la mejora continua en los procesos de control operativo. Facilitar el acceso a la información pública respecto de las tareas municipales, como así también sus archivos, controles, circuitos o cualquier otro elemento administrativo que tienda a aumentar su grado de difusión.

Interactuar con los órganos descentralizados de los municipios, con el fin de dar pronta solución a inquietudes de Fortalecer la difusión de las actividades gubernamentales tendientes a mejorar la calidad de vida de los matanceros.

Estimular y difundir las acciones tendientes a consolidar los preceptos sobre Derechos Humanos. Fomentar y difundir las actividades relativas a los Veteranos de Guerra de las Islas Malvinas.

III) Incidencia futura de las políticas presupuestarias

Presupuesto: 2021

Fecha: 20/10/2020

Jurisdicción: 1.1.1.01.04.000 - SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

a) Principales Acciones desarrolladas en el año anterior y las previstas a desarrollar en el presente año.

Esta Secretaría tiene como principal acción la de brindar información y prestar colaboración a las industrias, comercios, empresas y emprendedores que estén radicadas o bien que demuestren una intención de radicación en el partido.

Sin olvidarnos de la consumidores y usuarios que necesiten orientación para gestionar algún proyecto en algunas de las localidades que integran el distrito de la Matanza. También se brindará apoyo a los emprendedores orientándolos y ayudándolos a que sus proyectos sean viables acercándoles toda la información que tengamos desde el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal para poder llevar a cabo sus proyectos.

Será la encargada de promover el desarrollo industrial, de servicios y comercial en un marco de productividad y competitividad para facilitar la inserción del sector productivo matancero en los mercados nacionales e internacionales contribuyendo al desarrollo general económico.

La presencia de la Secretaría se refuerza a través de las Federaciones Empresarias, Cámaras y Unión Industrial, asimismo acompaña al accionar de las mismas. Resultando importante contemplar las diversas ofertas de servicios de las entidades gremiales empresarios, a fin de optimizar las propuestas como así también de contribuir a mejorar la calidad y eficiencia del gerenciamiento de las entidades intermedias, fomentando la capacitación.

Se buscará en todo momento la articulación del sector empresario y los emprendedores es por ello que se armarán Rondas de Negocios como las que se vienen llevando a cabo para que las industrias y servicios se den a conocer es primordial el llevar a cabo la vinculación con el sector educativo y científico que es uno de nuestros objetivos, generando de esta manera nuevos desafíos y promover la investigación el desarrollo y la innovación productiva tecnológica.

Se promueve la capacitación a través de los CFP, acuerdos con cámaras empresarias, sindicatos a fin de mejorar la calidad en los recursos humanos.

b) Capacidad operativa de la dependencia a la fecha y las restricciones derivadas de la misma para producir bienes y servicios.

La capacidad operativa de la Secretaría se acrecienta debido a la articulación con otras dependencias que se vinculan con la temática como el IMDES. La Universidad Nacional de La Matanza, las Cámaras empresariales y las entidades gremiales del partido como también de organismos naciones como Cancillería, la Subsecretaría Pyme el Ministerio de Industria y el Ministerio de Producción entre otros.

e) Relaciones que actualmente mantiene o prevé tener la jurisdicción o entidad con otras instituciones del sector público municipal, provincial o nacional que condicionan su accionar y a su vez, como éstas condicionan al resto del sector público municipal o nacional o al sector privado.

La Secretaría de la Producción participará y conducirá las acciones de fomento a la producción y a las relaciones comerciales desarrollando programas con otras áreas del municipio y organismos nacionales como la Cancillería, Embajadas, Ministerios tanto Nacionales,, Provinciales y la Universidad Nacional de la Matanza.

II) Políticas presupuestarias

a) Principales políticas y acciones que se desean realizar el año próximo.

1- Promover las inversiones tendientes a ampliar la capacidad productiva de las industrias instaladas y la radicación de nuevas iniciativas productivas.

2- Intervenir en lo relativo a la política de promoción y radicación de industrias del municipio y de la provincia de Buenos Aires.

3- Entender en la promoción del comercio a escala local, nacional e internacional.

4- Generar, sistematizar y proveer información básica vinculada con las actividades productivas y comerciales.

5- Promover el desarrollo y la creación de polos tecnológicos y parques industriales.

6- Promover la creación de empleo productivo a través de las distintas acciones e instrumentos contenidos en las diferentes políticas públicas, así como el de programas y medidas específicas de fomento de empleo.

7- Promover la interacción entre el sistema científico tecnológico y los sectores de la producción.

8- Participar en lo referente a la normativa de radicación industrial y uso del suelo específico a tal fin.

9- Asistir, capacitar y asesorar a emprendedores.

10- Generar estadísticas referidas al nivel de actividad, empleo, expectativas, entre otras, a partir del Observatorio de la actividad Industrial, comercial y empleo.

11- Organizar misiones comerciales Multisectoriales - Rondas de Negocios con empresarios del Partido para poder profundizar el proceso de integración regional.

12- Difundir los programas y políticas de promoción del desarrollo productivo establecidas por el gobierno nacional y/o provincial entre las empresas del Partido.

14- Atender las consultas y reclamos de usuarios y consumidores a través de defensa al consumidor

15- Participar del otorgamiento de exenciones tributarias municipales según corresponda.

16- Promover y difundir los alcances del Programa Compre Municipal Matanza.

b) Justificación de la adopción de las mismas, señalando los cambios -si existieran- respecto de los objetivos de política presupuestaria del presente año.

Potenciar e incrementar las acciones realizadas durante el 2020 para poder asistir a una mayor cantidad de empresas, comercios y emprendedores

Fomentar la radicación de mayor cantidad de empresas en los polos y parques industriales. Incrementar las visitas a las empresas del Partido.

Lograr alcanzar a la mayor cantidad de industria de todo el distrito.

c) Acciones a realizar tendientes a mejorar la eficiencia operativa del organismo, tales como la reorganización administrativa, la mejora en los sistemas operativos, informáticos y de gestión, cambios tecnológicos, y todas aquellas medidas que se creen conveniente adoptar en aras de la eficiencia, eficacia y economicidad de la jurisdicción o entidad.

Será la encargada de promover el desarrollo industrial y de servicios asociados en un marco de productividad y competitividad para facilitar la inserción del sector productivo matancero en los mercados nacionales e internacionales contribuyendo al desarrollo general económico.

III) Incidencia futura de las políticas presupuestarias

a) Incidencia que tendrán las políticas a desarrollar en el próximo ejercicio en períodos siguientes. Se describirán los aspectos de la realidad que habrán de ser modificados con las políticas citadas anteriormente y en qué momento del futuro habrán de observarse los cambios.

Con las políticas a desarrollar se espera contar con empresas y organizaciones empresariales locales fortalecidas institucionalmente y en mejores condiciones para contribuir al fomento de la diversificación productiva, la cultura del trabajo, la formación profesional y aumento del empleo local.

Una mayor participación en los ámbitos de interacción público - privada tendiente a dirigir esfuerzos y objetivos comunes y llevar a cabo acciones que permitan concretar el Plan estratégico para el desarrollo del Partido.

Empresas asistidas e informadas para que estén en condiciones de acceder a las políticas públicas destinadas a mejorar la competitividad.

Continuar con el desarrollo productivo del Partido mediante la radicación de nuevas industrias y la ampliación de la capacidad productiva de las existentes.

Presupuesto: 2021

Fecha: 20/10/2020

Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 - SECRETARIA DE CULTURA

a) Principales Acciones desarrolladas en el año anterior y las previstas a desarrollar en el presente año.

- Recuperación y visualización del Patrimonio Histórico Cultural de La Matanza

- Producción de la Revista Cultura Viva

- Festivales Populares

- Festival Municipal de Teatro

- Talleres en las Casas de Cultura

- Promoción de artistas matanceros

- Censos de artistas

- Torneos Bonaerenses

- Exposiciones de artistas visuales

- Encuentros Corales

- Presentaciones en vivo de artistas matanceros

- Talleres artísticos

- Conciertos y espectáculos

- Concursos y certámenes

- Shows infantiles y animaciones

- Clases y capacitaciones magistrales en disciplinas musicales, teatrales, literarias y visuales.

- Optimización del Archivo Histórico Municipal con el objetivo primordial de elevar la oferta cultural y la creación de un espacio que preserve el acervo cultural del distrito, al mismo tiempo, que lo ponga a disposición de toda la comunidad.

- Integrar el eje social del "Consejo Participativo para el desarrollo del Plan Estratégico" junto a otras áreas del Departamento Ejecutivo, con la finalidad de llevar a cabo propuestas educativas y artísticas en todo el territorio.

-Articular con las diferentes áreas del Gabinete a la hora de planificar eventos, maximizando recursos y evitando superposiciones

entre las diversas dependencias municipales.

- Continuar con las mejoras de infraestructura educativa a nivel Municipal

Ciclos, Actividades y Eventos - Ciclo 2021-

En el 2021 el objetivo es sostener cada uno de los espacios ganados en todo el territorio e intensificar la tarea realizada apostando a nuevas propuestas en materia de cultura tales como talleres, encuentros y capacitaciones culturales.

- Festejo por los Carnavales 2021
- Ciclo "Galas de Tango y Folklore"
- Ciclo "Conciertos de Gala"
- Ciclo "Tardes de Cine"
- Ciclo "Cine a Cielo Abierto"
- Ciclo "Mujeres en Foco"
- Ciclo "Imagen Activa"
- Ciclo "Museo Abierto"
- Ciclo "Noches de Teatro Independiente"
- Ciclo "Culturitas"
- Ciclo "Clásica al Atardecer"
- Ciclo "Los Niños Cantan en La Matanza"
- Ciclo "Rutas Literarias"
- Ciclo "Repensarnos"
- Plazas Culturales
- "Punto de Encuentro": Fiesta de la Cultura Distrital
- Actividades en los Jardines Municipales
- Actividades en el Museo Histórico Municipal
- Actividades de las Casas y Centros Culturales Municipales
- Actividades en conjunto con diversas ONG'S
- Actividades de festejo Efemérides
- Actividades de festejo de las Vacaciones de Invierno
- Actividades de festejo de Fechas Patrias
- Actividades de festejo del Día del Niño
- Actividades de festejo del Día de la Primavera
- Actividades de las colonias municipales
- Mega eventos
- Concierto a Cielo Abierto
- Feria del Libro Municipal 2021 "Primavera de Libros"
- Juegos Bonaerenses 2021
- Pre Cosquín y Cosquín 2021 (durante los meses de enero y febrero)
- Pre Cosquín 2022 (durante los meses de noviembre y diciembre)
- Conciertos de Canto Lírico
- Conciertos del Coro de Niños Municipal
- Conciertos de la Orquesta Escuela de La Matanza
- Conciertos de la Orquesta Escuela de Música Latinoamericana de La Matanza
- Concierto de la Orquesta Escuela Especial Juntos a la Par
- Festival de Coros y Orquestas
- Encuentros corales y orquestales
- Conciertos de la Banda Municipal
- Concierto del Coro del Centro Comunitario de Villa Luzuriaga
- Concierto del Coro de la Sagrada Familia
- Bibliomóvil "Libros en movimiento"
- Peña Municipal "Sabor a Tradición"
- Talleres, Capacitaciones y Seminarios
- Taller de cine "Matanza Vamos a Filmar"
- 18° TAFIC "Festival Internacional de Cine de Tapiales"
- Concurso de Fotografía "La Matanza, Mi lugar" 2021
- Concurso de Microrrelatos "Disidencias" 2021
- Certámenes de pintura y literatura "Bibliomóvil"
- Certamen de Canto Lírico
- Certámenes culturales
- Muestras extraordinarias
- Programa de fortalecimiento de agrupaciones murgueras
- Programa de Embellecimiento Urbano

Actividades Itinerantes

- Espectáculos solicitados para diferentes ocasiones por Escuelas, Jardines, Centros Culturales, Sociedades de Fomento y

Centro de Jubilados

- Durante todo el año se ofrecen shows, especialmente durante los meses de julio y agosto con motivo de las vacaciones de invierno
- Actividades recreativas y culturales durante el verano en plazas barriales de todo el distrito.
- Se ofrecen servicios de micros, sonidos y aporte de materiales a los mismos.

Durante el ciclo 2021 se implementarán todas estas herramientas para seguir acercando la cultura a todos los vecinos de La Matanza, Además se implementarán más actividades al aire libre para continuar festejando y visibilizando la cultura distrital.

b) Capacidad operativa de la dependencia a la fecha y las restricciones derivadas de la misma para producir bienes y servicios. El desafío para el año 2021 es desarrollar todas las tareas planificadas de manera efectiva y ordenada para maximizar los recursos del municipio.

c) Restricciones que por la situación económica-social afectan el normal desarrollo de la institución.

Las que puedan surgir de acuerdo al desarrollo y la gestión de los diferentes entidades estatales. Actualmente no contamos con dichas restricciones y estimamos poder cumplir con todos los objetivos programados para el ejercicio de la planificación 2021.

d) Restricciones que afectan el desenvolvimiento de la institución como consecuencia de las políticas vigentes en materia de reforma administrativa, desregulación, descentralización, privatización y/o transferencias de servicios.

No existen restricciones que afecten el desenvolvimiento de esta dependencia, como consecuencia de las políticas vigentes.-

e) Relaciones que actualmente mantiene o prevé tener la jurisdicción o entidad con otras instituciones del sector público municipal, provincial o nacional que condicionan su accionar y a su vez, como éstas condicionan al resto del sector público municipal o nacional o al sector privado.

Para el año 2021 se estima articular con el Ministerio de Cultura de la Nación y la Subsecretaría de Políticas Culturales de la Provincia de Buenos Aires, desarrollando programas y actividades dependientes de éstas instancias públicas para implementarlas en nuestro Municipio a través de subsidios ante organizaciones internacionales.

Presupuesto: 2021

Fecha: 28/09/2020

Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - DEFENSORÍA DEL PUEBLO

I) Descripción de la situación actual

a) Principales Acciones desarrolladas en el año anterior y las previstas a desarrollar en el presente año.

En el año 2020 se le brindó, asesoramiento y asistencia a los ciudadanos del Partido de la Matanza, se realizaron publicaciones de actividades de la Institución de acuerdo a la estrategia en Política comunicacional y del Informe Anual previsto por Ordenanza 13.368.

Desde el año 2016 al 2020 hemos atendido una gran cantidad de personas y preveemos para el ejercicio 2021 atender una gran cantidad de contribuyentes, para ello consideramos necesario los RRHH, bienes de uso, insumos y Estructura Funcional. Se organizaron cursos de capacitación, Seminarios, proyectos de Educación par los Niños conjuntamente con Autoridades Educativas primarias, se concurre a Congresos Nacionales y se han Dictado Conferencias sobre el accionar de la Defensoría del Pueblo de la Matanza en los mismos, dando a conocer la competencia de este espacio de protección de los Derechos que coloca a nuestro Municipio a la vanguardia en el tema.

Preveemos que hay que profundizar y acentuar la difusión periódica en los medios locales, gráficos, radiales y televisivos, como así también en las redes sociales mas utilizadas por la población de las funciones y actividades de la Defensoría del Pueblo. Es nuestro deseo que se continúen realizando Cursos de Capacitación, Seminarios, Eventos y Jornadas, tendientes al debate y la discusión de temas de interés y actualización destinadas a la comunidad, como así también los Proyectos de Educación Escolar sobre los Derechos a la Niñez y a la capacitación Permanente de nuestro personal.

Asimismo esperamos una fuerte participación en Congresos y Seminarios organizados por organismos de la República Argentina y por supuesto los Organizados por nuestro Municipio, como la Feria del Libro.

b) Capacidad operativa de la dependencia a la fecha y las restricciones derivadas de la misma para producir bienes y servicios. Se realizará un nuevo Sistema On-Line de Administración de Expedientes para la Defensoría del Pueblo de la Matanza .

c) Restricciones que por la situación económica-social afectan el normal desarrollo de la institución.

Se actualizo parcialmente los Bienes de Uso Tecnológicos quedando la mayoría para próximos ejercicios.

e) Relaciones que actualmente mantiene o prevé tener la jurisdicción o entidad con otras instituciones del sector público municipal, provincial o nacional que condicionan su accionar y a su vez, como éstas condicionan al resto del sector público municipal o nacional o al sector privado.

La Defensoría del Pueblo de la Matanza mantiene estrecha relación con las Defensorías del Pueblo Municipales, Provinciales, Nacional, con el consorcio de Defensores del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y también con la Federación Iberoamericana del Ombudsman a través de la Asociación sin fines de lucro A.D.P.R.A. Institución a la que nos encontramos asociados desde el año 2004. Esta relación tiene como objetivo el conocimiento y la colaboración entre todas las Instituciones mencionadas, y el fomento de nuevas Instituciones Defensoras de los Derechos Humanos en los distritos donde no existen aun. El integrar esta Asociación contribuye a mantenernos informados de lo que sucede o pudiera suceder en el futuro, en el resto del País y los Distintos métodos que las Defensorías utilizan como estrategia para la protección de los Derechos. Asimismo desde A.D.P.R.A.se convoca a los distintos Funcionarios Nacionales y Estatales para buscar soluciones a los problemas que usualmente se plantean en la gestión diaria de las Defensorías. A estas reuniones concurren Defensores de todo el País, el Defensor de nuestra Provincia y los 13 (trece) Defensores Municipales que nos encontramos a la vanguardia del resto de los Municipios de Buenos Aires.

También tiene estrecha relación con las oficinas y Organismos Estatales, Municipales, Provinciales y otros servicios de utilidad Pública como la Procuración de la Nación, Anses, Pami etc, como por ejemplo la fluida relación durante este año con el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, debido al aumento Tarifario.

II) Políticas presupuestarias

a) Principales políticas y acciones que se desean realizar el año próximo.

Brindar atención, asesoramiento y asistencia técnica a los ciudadanos del Partido de la Matanza, Profundizar y acentuar la difusión periódica en los medios locales de las acciones de la Defensoría del Pueblo de la Matanza, la realización de cursos de Capacitación, Seminarios, Eventos y Jornadas tendiente al Debate y a la Discusión de temas de interés y actualidad destinadas a la comunidad.

Tener una fuerte participación de esta Defensoría del Pueblo en Congresos y Seminarios organizados por Organismos de la República Argentina y por supuesto por nuestro Municipio.

La continuidad y profundización de las políticas descriptas y el trabajar sobre el proceso de mejora en la estrategia comunicacional, especialmente en las redes sociales como el Facebook, Instagram y Twiter.

La mejora de las herramientas informáticas para el registro de actuaciones, un nuevo Sistema On-Line de Administración de Expedientes y la presencia constante de la Institución en las diferentes localidades del Distrito buscando de esta manera un proceso de Descentralización.

Continuar con la realización del Concurso Literario entre Alumnos de Colegios y otros a través de redes sociales. Acercar la Defensoría del Pueblo a las Escuelas para brindar un taller teórico practico sobre la difusión de Derechos de la Niñez y a la vez formador de Ciudadanía Democrática realizando un procedimiento como elegir entre los Alumnos el Defensor del Niño en los Colegios acercando a los Niños al recinto del Honorable Concejo Deliberante para que lo conozcan, como también la sede de la Defensoría del Pueblo de la Matanza donde preveemos agasajarlos con un refrigerio.

Creemos en la formación de personas capacitadas para su intervención en los conflictos sociales para ello pensamos continuar con los cursos de Mediación Comunitaria, sabiendo que sus frutos se expanden en las distintas localidades de la Matanza a través de Mediadores que encararan los conflictos, contribuyendo a afianzar así la Paz social, pensamos capacitar a nuestros empleados en las áreas en que desarrollan sus saberes, con el fin de que se encuentren actualizados.

Como consecuencia del incremento de las actuaciones de la Defensoría del Pueblo que se vienen manifestando periodo tras periodo, preveemos un importante aumento en materia de actuaciones y producto de la profundización de la Política Comunicacional Implementada.

b) Justificación de la adopción de las mismas, señalando los cambios -si existieran- respecto de los objetivos de política presupuestaria del presente año.

Se prevé continuar con la Política presupuestaria del año 2020 teniendo en cuenta lo pautado en la Ordenanza 13.368 para el financiamiento de la misma.

c) Acciones a realizar tendientes a mejorar la eficiencia operativa del organismo, tales como la reorganización administrativa, la mejora en los sistemas operativos, informáticos y de gestión, cambios tecnológicos, y todas aquellas medidas que se creen conveniente adoptar en aras de la eficiencia, eficacia y economicidad de la jurisdicción o entidad.

Acentuaremos los procesos de Descentralización de la Defensoría del Pueblo.

Se prevee la mejor optimización de los recursos informáticos haciendo una renovación parcial en los bienes de uso tales como computadoras, monitores e impresoras y la reparación y adquisición de muebles de oficina.

Se darán jornadas de capacitación destinadas al personal de esta Defensoría del Pueblo, tendientes a lograr una optimización en la calidad de gestión, teniendo en cuenta lo mencionado en el punto a).

Se harán traslados en micros de Alumnos de las Escuelas integrantes del Proyecto "Eligiendo al Defensor Infantil" hasta el Honorable Concejo Deliberante de la Matanza donde serán agasajados con refrigerios.

Se continuara con el Concurso Literario entre los Alumnos de Escuelas designadas, y se realizará otro Concurso abierto vía Redes Sociales.

d) Políticas de financiamiento a implementar en el próximo ejercicio. Se debe describir en este punto cuál es la forma prevista para financiar los gastos de la jurisdicción o entidad.

El financiamiento esta previsto en la Ordenanza 13.368 que pauta un 0,1% del Presupuesto para esta Defensoría del Pueblo de la Matanza.

III) Incidencia futura de las políticas presupuestarias

a) Incidencia que tendrán las políticas a desarrollar en el próximo ejercicio en períodos siguientes. Se describirán los aspectos de la realidad que habrán de ser modificados con las políticas citadas anteriormente y en qué momento del futuro habrán de observarse los cambios.

Teniendo en cuenta lo que venimos exponiendo con relación a lo pautado en la Ordenanza 13.368

Presupuesto: 2021

Fecha: 01/10/2020

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE

I) Descripción de la situación actual

a) Principales Acciones desarrolladas en el año anterior y las previstas a desarrollar en el presente año.

Durante el año 2020 se han ejecutado las siguientes líneas de acción:

- Coordinación y asistencia técnica a las distintas áreas del Ejecutivo Municipal.

- Desarrollo, implementación y mantenimiento de sistemas informáticos para el uso de las dependencias municipales.

- Implementación y evaluación del Programa de Descentralización Municipal, Subsecretaría de Medio Ambiente y Subsecretaría de Derechos Humanos.

- Atención a vecinos y contribuyentes en las Regiones Descentralizadas.

- Promoción y cumplimiento de los Derechos Humanos en La Matanza.

- Fomentar la participación vecinal, integradas con instituciones locales para generar concientización en materia de Derechos Humanos.

- Coordinación de los Consejos Participativos regionales.

- Concientización ambiental del CARE

Durante 2021 se prevé continuar con las acciones que se desarrollaron en el 2020, incorporando las innovaciones que se detallan en el ítem II referido a las políticas presupuestarias.

b) Capacidad operativa de la dependencia a la fecha y las restricciones derivadas de la misma para producir bienes y servicios. La Jefatura de Gabinete cuenta con una capacidad operativa adecuada para el cumplimiento de sus objetivos y metas, sin restricciones que impidan desarrollar las tareas tendientes a la producción de los servicios que le competen.

c) Restricciones que por la situación económica-social afectan el normal desarrollo de la institución.

El contexto económico- social incide pero no afecta de manera sustantiva el desarrollo de las acciones de esta unidad organizativa.

d) Restricciones que afectan el desenvolvimiento de la institución como consecuencia de las políticas vigentes en materia de reforma administrativa, desregulación, descentralización, privatización y/o transferencias de servicios.

No se registran restricciones que afecten el desenvolvimiento de la institución.

e) Relaciones que actualmente mantiene o prevé tener la jurisdicción o entidad con otras instituciones del sector público municipal, provincial o nacional que condicionan su accionar y a su vez, como éstas condicionan al resto del sector publico municipal o nacional o al sector privado.

La Jefatura de Gabinete mantiene relaciones con el conjunto de las Secretarías del Ejecutivo Municipal, así como tambien con organizaciones de la comunidad con distintas jurisdicciones nacionales y provinciales, así como también con otros municipios de Argentina.

II) Políticas presupuestarias

a) Principales políticas y acciones que se desean realizar el año próximo.

Implementación y evaluación del Programa de Descentralización Municipal:

- Atención a vecinos y contribuyentes de las Regiones Descentralizadas, en áreas tales como control comunal, tránsito, obras públicas, salud, desarrollo social, entre otras.

- Implementación de los Consejos Consultivos Locales, promoviendo la participación el diálogo y el consenso para la implementación de proyectos que serán priorizados por la gestión municipal.

- Presupuesto Participativo Joven, involucra la participación de jóvenes de 12 a 30 años organizados colectivamente, con propuestas que permiten mejorar las políticas municipales.

- Mantenimiento y asistencia técnica al sistema de comunicaciones del municipio.

- Cableado y reconfiguración de red de conectividad y telefonía en dependencias municipales; y la extensión del tendido de fibra óptica.

- Modernización de sistemas informáticos de apoyo a la gestión municipal.

- Plan de Trabajo Socio Ambiental, educación ambiental, entre otros.

- Capacitaciones sobre recolección y separación de material recuperable en origen.

Jornadas Solidarias y de promoción de los derechos del niño, implementadas desde la Subsecretaría de Derechos Humanos, con el objetivo de promover el desarrollo individual y colectivo de jóvenes y familias.

- Encuentro con clubes de barrio, sociedades de fomento, centros de jubilados e instituciones locales para generar actividades que mejoren su infraestructura.

- Transferencia de elementos de bienes y servicios a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, que promuevan el desarrollo de los derechos humanos en el territorio del distrito.

- Mecanismos de intervención contra la violencia institucional, violencia de género y el colectivo LGBTIQ

- Desarrollar estrategias de contención alimentaría y de abrigo para grupos sociales desprotegidos

- Formación y capacitaciones de promotores de Derechos Humanos. Creación de mesas territoriales para generar espacios de construcción y promoción de DD.HH.

En materia de Medio Ambiente, se buscará potenciar la educación ciudadana para promover una conciencia de responsabilidad hacia el medio ambiente. Se prevee continuar con las políticas desarrolladas en el 2020 y potenciarlas.

b) Justificación de la adopción de las mismas, señalando los cambios -si existieran- respecto de los objetivos de política presupuestaria del presente año.

Estas políticas presupuestarias se adoptan en función de las necesidades propias de la gestión municipal y las demandas operativas que de ella se desprenden,

c) Acciones a realizar tendientes a mejorar la eficiencia operativa del organismo, tales como la reorganización administrativa, la mejora en los sistemas operativos, informáticos y de gestión, cambios tecnológicos, y todas aquellas medidas que se creen conveniente adoptar en aras de la eficiencia, eficacia y economicidad de la jurisdicción o entidad.

Se incorporará nuevo equipamiento informático y se modernizará la infraestructura de comunicaciones.

d) Políticas de financiamiento a implementar en el próximo ejercicio. Se debe describir en este punto cuál es la forma prevista para financiar los gastos de la jurisdicción o entidad.
El financiamiento se realiza, principalmente a través del Tesoro Municipal.

III) Incidencia futura de las políticas presupuestarias

a) Incidencia que tendrán las políticas a desarrollar en el próximo ejercicio en períodos siguientes. Se describirán los aspectos de la realidad que habrán de ser modificados con las políticas citadas anteriormente y en qué momento del futuro habrán de observarse los cambios.

Se estima que se obtendrá una mejora en los sistemas y mecanismos aplicados a la gestión municipal, tanto en el nivel administrativo central como en las regiones descentralizadas

Presupuesto: 2021 **Fecha: 21/10/2020**
Jurisdicción: 1.1.1.01.08.000 - SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y CONTROL COMUNAL

I) Descripción de la situación actual

a) Principales Acciones desarrolladas en el año anterior y las previstas a desarrollar en el presente año.

Conforme nuestras potestades, el año anterior y este, ejercimos el Poder de Policía en lo atinente a la actividad comercial dentro del Distrito. Ya sea velando por el resguardo por parte de los comercios ya habilitados respecto de la normativa aplicable, como asimismo la disuasión y prevención de las actividades prohibidas.-

De esta forma se han llevado a cabo, a lo largo del año, operativos (con acompañamiento de Policía municipal y Provincial) con distintos objetos:

* Prohibición de venta ambulante y consecuente ocupación indebida de la vía pública, ya sea por venta ilegal de pirotecnia, DVD, venta de alimentos que no cumplen con los estándares mínimos de salubridad (parrillas - huevos de pascua – verdura, fruta, etc.), venta de objetos muebles varios.-

* Asimismo, se ha impedido la instalación de nuevas ferias (ajenas a las permitidas por Ordenanza).-

* Levantamiento de Parrillas que ocupan la vía Pública.-

* Relevamiento de Carteles en la vía Pública, instándolos a regularizar dicha situación.-

* Censo de Habilitación en Comercios.-

* Control de Actividades Deportivas.-

* Contralor en Geriátricos e instituciones Educativas.-

Hasta Marzo de este año, las actividades enumeradas precedentemente formaban parte de nuestra agenda habitual. Ahora bien, ante un año atípico esta Secretaría tuvo que agccionarse a esta nueva realidad, desplegando nuevas acciones tales como:

* Creamos un sistema de habilitación On Line. Pues habida cuenta la prohibición de circular conforme el aislamiento social, preventivo y obligatorio, pudimos crear este mecanismo en virtud del cual el contribuyente no ha de acercarse a la Comuna para iniciar el trámite sino que lo hace desde su casa. Conforme el éxito del mismo, proyectamos quedé instalado de aquí en más atento que es un modo que resulta ameno y práctico para el vecino.-

* Tareas en conjunto con el Gobierno de La Provincia de Buenos Aires para el control de precios máximos y cuidados.-

* Conforme el tenor de la Emergencia Sanitaria, se efectúan inspecciones minuciosas en lo atinente a venta de productos de limpieza y desinfección, aplicando el mayor de los rigorismos de encontrar productos exhibidos en góndola que, por ejemplo, no respeten las fechas de vencimiento.-

* Inspecciones constantes e incansables que velen por el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, a mayor abundamiento, considerando que La Matanza se encuentra (conforme realidad epidemiológica) en fase 3.

Asegurándonos que los Comercios respeten los Protocolos dictados al efecto.-

* Facilitamos la información a través de las Redes Sociales (Facebook e Instagram), entendiendo que ello es una forma de mantenernos comunicados y acercarnos al vecino.-

Esta Secretaría apunta a volver a acercarnos al vecino, notamos que la mayoría de los trámites son realizados por terceros y pretendemos cambiar ello. Bajo dicho tenor es que impulsamos el trámite On Line y será nuestro objeto mayor dictar el Código de Habilitaciones que actualice la normativa aplicable.-

II) Políticas presupuestarias

III) Incidencia futura de las políticas presupuestarias

Presupuesto: 2021 **Fecha: 16/10/2020**
Jurisdicción: 1.1.1.01.10.000 - SECRETARIA ADMINISTRATIVA, TECNICA Y DE RELACIONES INTERNACIONAL

I) Descripción de la situación actual

a) Principales Acciones desarrolladas en el año anterior y las previstas a desarrollar en el presente año.

Durante el 2020, en el marco de la pandemia del COVID19, las actividades del Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos del Mercosur (FCCR), tales como foros internacionales y reuniones de integración

latinoamericana fueron suspendidas.

Desde la Secretaría se intentó dar continuidad a la participación del Municipio poniendo de manifiesto la intención de retomar las acciones emprendidas durante el 2019, una vez reestablecidas las tareas habituales de la Federación.

Por otra parte, en lo que respecta a la materia técnica y administrativa, se asistió a las diferentes áreas municipales, en todo lo referente a dar continuidad a su labor habitual, reorganizando tareas conforme al personal con el que disponían. Además, se favoreció todo lo vinculado al teletrabajo y a la posibilidad de establecer un óptimo empleo de los recursos humanos y técnicos disponibles, adecuando las jornadas laborales en el marco de las restricciones que estableció la pandemia.

En tal sentido, se relevaron las necesidades de las dependencias municipales, para propiciar que las actividades se continúen desarrollando con la mayor eficiencia posible pero teniendo en cuenta las nuevas condiciones que impuso la situación de emergencia sanitaria.

Durante el 2021 se prevé retomar la participación presencial en reuniones, foros y demás actividades vinculadas a la integración del Municipio con gobiernos locales de la Región del Mercosur y de Latinoamérica.

Reestablecer las tareas de coordinación con otros distritos del país y del extranjero, a fin de retomar proyectos conjuntos, en materia de crecimiento económico y productivo.

Incorporar muchas de las herramientas empleadas durante la emergencia sanitaria que significaron una reducción de los tiempos de tramitación de los diversos actos administrativos, haciendo propicio su empleo una vez retomadas las tareas habituales, para favorecer procesos de gestión y resolución de tareas con mayor eficiencia y eficacia

b) Capacidad operativa de la dependencia a la fecha y las restricciones derivadas de la misma para producir bienes y servicios.

Las restricciones operativas estuvieron vinculadas a cuestiones inherentes a la situación de emergencia sanitaria COVID19. Sin embargo, se readecuaron tareas y recursos para no afectar la producción de bienes y servicios

c) Restricciones que por la situación económica-social afectan el normal desarrollo de la institución.

No se evidencia en restricciones en función de la situación económica y social que afecta en el desarrollo de la Secretaría.

d) Restricciones que afectan el desenvolvimiento de la institución como consecuencia de las políticas vigentes en materia de reforma administrativa, desregulación, descentralización, privatización y/o transferencias de servicios.

No se reportan restricciones de índole administrativa que afecten el desenvolvimiento normal del área.

II) Políticas presupuestarias

III) Incidencia futura de las políticas presupuestarias

Presupuesto: 2021 **Fecha: 07/10/2020**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARÍA DE SALUD

I) Descripción de la situación actual

a) Principales Acciones desarrolladas en el año anterior y las previstas a desarrollar en el presente año.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la salud (OMS) declaró la pandemia por el virus COVID-19 por lo cual todos los esfuerzos se destinaron a la preparación del sistema estableciendo un abordaje en materia epidemiológica contemplando las distintas realidades de la población del Municipio.

Se realizó un constante monitoreo de la evolución epidemiológica, para contener en forma oportuna y suficiente la demanda creciente de casos y las particularidades de cada situación. Se puso en marcha un sistema informático de monitoreo en tiempo real de la evolución de los casos de COVID - 19 en el Municipio. En cada una de sus capas, el mapa muestra una serie de variantes estructurales que incluyen: cantidad de centros de salud, la distribución de casos positivos y la red de derivación sanitaria. Cuando se detectan focos, se activa el sistema de alertas y se definen las acciones territoriales puerta a puerta para lograr frenar la expansión del virus.

Se pone en marcha el Programa DETeCTAR para lo cual se realiza un despliegue territorial con promotoras y promotores de salud, enfermeros y profesionales, que van casa por casa dialogan con los vecinos y le toman la temperatura corporal. En caso de detectar fiebre, se les pide completar un cuestionario para identificar si esa patología es compatible con Covid-19. Si se define como caso sospechoso, se le realizará el hisopado correspondiente a fin de confirmar o descartar el diagnóstico, y se lo traslada a un centro de salud o aislamiento según el estado clínico, donde permanecerá internado hasta obtener el resultado final. Para facilitar el mecanismo de derivación e internación de pacientes, se cuenta con la interacción con los hospitales provinciales y municipales. Se crearon 13 centros de aislamiento para albergar 3500 pacientes contando con supervisión médica y de enfermería 24 horas, contando los mismos con la infraestructura necesaria para lograr el distanciamiento protocolar.

Se han utilizado todas las herramientas informáticas y comunicacionales en el trabajo de información y transmisión de la enfermedad.

Para el año 2021 en Argentina esperamos contar en el primer trimestre o semestre con la vacuna contra el COVID-19, la cual se encuentra en estos momentos en la fase 3 realizando las pruebas de seguridad y efectividad y se pondrá en circulación en el momento que cuente con la aprobación de la ANMAT; teniendo esto en cuenta se realizará una campaña de vacunación la cual comenzará con el personal de salud y seguridad, adultos mayores y personas en grupo de riesgo.

Una vez lograda la nueva normalidad se continuara con todos las políticas que se habían proyectado antes de la instauración

de la pandemia a saber:

La estrategia de atención primaria de la salud basada en los determinantes de la salud continúa siendo el pilar fundamental sobre el que se piensan políticas de salud en el Municipio de La Matanza. Esta estrategia considera la promoción, prevención, atención y rehabilitación de la salud. En tal sentido el Municipio de La Matanza, consustanciado como estrategia principal la atención primaria, no dejando de lado el fortalecer el segundo y tercer nivel de atención médica en la enfermedad como en la rehabilitación.

Continuar la articulación con el resto de las Secretarías y la Dirección Distrital de escuelas respondiendo al desarrollo del plan estratégico, es un componente indispensable de las acciones que estamos construyendo para hacer mas efectivas las tareas y lograr un desarrollo socio-sanitario mas equilibrado.

en el Municipio en el año 2015 se inicio un proceso para implementar modelos de gestión moderna en los hospitales cuyos pilares son: la gestión de pacientes y la historia clínica digitalizada, ambos necesarios para mejorar la atención integral de nuestros vecinos, como así también ante la emergencia de contar con la información precisa y , en forma rápida y oportuna. Se ha logrado el proceso de digitalización de las historias clínicas del primer nivel de atención y consultorios externos del segundo nivel. Lo que permite contar con toda la información médica en todos los establecimientos sanitarios del Municipio y atravesar todos los procesos de gestión, desde los registros médicos, gestión de turnos, derivaciones, referencia y contra referencia, contemplando la prescripción y dispensa de medicamentos, la solicitud e informes de prácticas, registro de inmunizaciones, entre otros procesos. Haciendo hincapié en la importancia que el software utilizado es de propiedad del Municipio.

Frente al desafío de la implementación de diferentes tecnologías en los efectores de salud y la articulación de las mismas, la Secretaría de Salud a través de la Dirección de Formación , Capacitación y Planificación de Recursos Humanos en salud generó un programa de capacitación y entrenamiento en servicio para los Recursos Humanos del Hospital , en el que se prepara a los trabajadores en la implementación de los nuevos modelos. Las mismas se ampliarán y se fortalecerán durante el ejercicio.

b) Capacidad operativa de la dependencia a la fecha y las restricciones derivadas de la misma para producir bienes y servicios. La capacidad operativa se ve condicionada por la dificultad en la conformación de equipos sanitarios agravado ahora por la pandemia COVID-19, relacionado a una oferta limitada de determinados perfiles profesionales: pediatras, neonatólogos, emergentólogos etc, por lo antes expuesto , se torna necesario incrementar los recursos humanos para un mejor funcionamiento en la Atención Primaria, se debe planificar la incorporación de Recursos Humanos tanto de profesionales de salud, como el resto del personal, con personal capacitado para acompañar el aumento de la población y la sistematización de la gestión

c) Restricciones que por la situación económica-social afectan el normal desarrollo de la institución.

A principios de este año, ya contábamos con la inequidad y la pobreza extrema para muchos de los habitantes de nuestro distrito y tres meses después nos enfrentamos a una pandemia de una magnitud nunca vista, con consecuencias sanitarias, económicas y sociales sin precedentes. Y esto sumó nuevas dificultades y obstáculos. La epidemia causada por el virus COVID-19 tendrá en la un impacto multidimensional. Afecta al sistema de salud en su totalidad como también a los distintos sectores de la economía.

d) Restricciones que afectan el desenvolvimiento de la institución como consecuencia de las políticas vigentes en materia de reforma administrativa, desregulación, descentralización, privatización y/o transferencias de servicios.

Las reformas administrativas proponen un planteo de trabajo para cuya concreción es necesaria la incorporación de personal idóneo, como así también la capacitación del personal actual y la adecuación de los medios tecnológicos a las necesidades de la Secretaría de salud.

Se debe profundizar la estrategia de RRHH con nuevos convenios con Universidades y becas de formación par postulantés de barrios estratégicos con el fin que puedan formarse en nuestras escuela técnicas (escuela de enfermería y Tecnicatura en Salud). Como muestra de lo expresado informamos que este año dentro de los postulantes al ingreso de la Escuela de enfermería contamos con 16 de los agentes sanitarios que participaron del programa DETeCTAR en el Municipio

e) Relaciones que actualmente mantiene o prevé tener la jurisdicción o entidad con otras instituciones del sector público municipal, provincial o nacional que condicionan su accionar y a su vez, como éstas condicionan al resto del sector publico municipal o nacional o al sector privado.

A nivel Municipal continuamos con la estrecha relación con el eje social del gabinete, en especial con la Secretarías de Desarrollo Social, de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Secretaría de De Ciencias Tecnología y Políticas educativas, lo cual nos permite la puesta en marcha de programas diseñados de manera conjunta

.Asimismo se interacciona con el area de la Secretaría de Cultura diseñando programas de capacitación en las escuelas del distrito sobre temas como Salud sexual , adicciones , salud bucal

II) Políticas presupuestarias

a) Principales políticas y acciones que se desean realizar el año próximo.

Durante el año 2021 se llevara a cabo las políticas proyectadas para el 2020

1. Aumentar la cobertura horizontal de servicios de salud tanto en promoción, prevención, atención y rehabilitación. Mediante la extensión de una oferta que logre cubrir paulatina- mente una demanda creciente de la población, reforzando esencialmente la Atención Primaria de la Salud, teniendo muy en cuenta los operativos de vacunación para lo cual es necesario el aumento de personal idóneo para el cumplimiento de las tareas e implementar modelos de gestión que disminuyan las barreras de acceso

2. Continuamos con el fortalecimiento las redes de atención de los efectores de salud tanto internas como externas ya sean Municipales y/o provinciales

3. Expansión y mejora continua de la Historia clínica digital en todos los Centros de Salud de las 3 Regiones de Salud, Hospitales y Centros Especializados

4. Continuar con el fortalecimiento de la regionalización en un marco de redes de atención mejorando la logística de cada una de las tres regiones de salud tanto en Personal adecuado, en infraestructura, como en la especialización.

5. Fortalecer la regionalización de los laboratorios clínicos existentes dependientes de la Secretaria de Salud Pública con el objetivo de aumentar la cobertura

6. Continuar con las obras de remodelación y modernización de los Hospitales

7. Proseguir con el fortalecimiento de la red perinatal del área materno infantil, promoviendo estrategias de atención integral de la embarazada y el niño.

8. Mantenimiento y continuo incremento de la red conformada por Salud Mental y Adicciones para el tratamiento de la emergencia psiquiátrica con la incorporación de profesionales y operadores del área municipal o provincial. Convenir con organizaciones de la comunidad para aumentar la cobertura en este tema. Seguir desarrollando las actividades de terreno para la comunidad con talleres variados. Continuar la relación y capacitación con entidades de bien público sobre adicciones. Consolidar el área de Judiciales con la coordinación de Salud Mental y Adicciones.

9. La reestructuración del Departamento de Química, Veterinaria y Bromatología, permite

Adecuarse y desarrollarse acorde a las necesidades actuales con la finalidad de cumplir la obligación de fiscalización, control, prevención de enfermedades transmitidas por alimentos que tiene la Secretaria de Salud.

10. Fortalecer las estrategias de descentralización de actividades del Centro de Zooantroposis mediante móviles, campañas de castración y vacunación itinerantes y en coordinación con las asociaciones proteccionistas. Estas actividades junto con los talleres de tenencia responsables de mascotas en la comunidad en general y los recientemente incorporados de obediencia canina en plazas y organizaciones de la comunidad permiten con su continuidad disminuir la cantidad de mascotas abandonadas en la vía publica y las enfermedades que se pueden transmitir por ellas a las personas.

11. Fortalecer la atención integral de los adolescentes mediante la articulación con las secretarías de Desarrollo Social, Deportes, Cultura y Medio Ambiente. Asimismo con programas como Enviñ, Adolescencia Plena, PROSANE, salud sexual y reproductiva, etc.

Se realizaran operativos sanitarios en barrios y escuelas, operativos de castración, operativos de vacunación y demás actividades para la prevención y promoción de la salud, mediante jornadas, publicidad radial, en web, en diarios, afiches folletos y todo lo que se crea necesario para que llegue la información y las acciones a todos los habitantes del Municipio.

b) Justificación de la adopción de las mismas, señalando los cambios -si existieran- respecto de los objetivos de política presupuestaria del presente año.

Durante el año 2020 debimos transitar la pandemia por lo cual todas las acciones proyectadas no pudieron llevarse a cabo se debió reevaluar prioridades y reasignar recursos. Se tomaron medidas rápidas y efectivas para paliar el impacto que tuvieron en la salud de la población.

c) Acciones a realizar tendientes a mejorar la eficiencia operativa del organismo, tales como la reorganización administrativa, la mejora en los sistemas operativos, informáticos y de gestión, cambios tecnológicos, y todas aquellas medidas que se creen conveniente adoptar en aras de la eficiencia, eficacia y economicidad de la jurisdicción o entidad.

1- Reorganización administrativa para abarcar los requerimientos del área.

2- Redefinir los perfiles administrativos tendientes a la incorporación de capacidades específicas relacionado con lo contable administrativo.”

d) Políticas de financiamiento a implementar en el próximo ejercicio. Se debe describir en este punto cuál es la forma prevista para financiar los gastos de la jurisdicción o entidad.

La puesta en marcha de los sistemas de gestión hospitalaria optimizaran la recaudación a través del recupero de costos de las obras sociales aunque por causa de la pandemia aumento del desempleo y por lo tanto disminuyo la población con cobertura.”

III) Incidencia futura de las políticas presupuestarias

a) Incidencia que tendrán las políticas a desarrollar en el próximo ejercicio en períodos siguientes. Se describirán los aspectos de la realidad que habrán de ser modificados con las políticas citadas anteriormente y en qué momento del futuro habrán de observarse los cambios.

* Fortalecer la calidad de atención al generar una historia clínica única digitalizada para los hospitales y centros de Salud que se podrá acceder desde todos los efectores unidos a esta red.

* Continuar con la Optimización de los recursos, tiempos administrativos con la obtención de reportes estadísticos y recursos humanos con los sistemas de gestión.

Presupuesto: 2021

Fecha: 16/10/2020

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

I) Descripción de la situación actual

a) Principales Acciones desarrolladas en el año anterior y las previstas a desarrollar en el presente año.

a.1) Principales acciones desarrolladas en este año y por sector OBRAS SOBRE PAVIMENTO URBANO

- Bacheo con Hormigón Simple- 14 obras

- Bacheo y Repavimentación con Carpeta Asfáltica- 6 obras

- Consolidado en calles de tierra- 5 obras
- Pavimentación con Hormigo Simple- 21 obras
- Bacheo con material asfáltico en frío - 1
- Reconstrucción de Cordones- 3 obras
- Reclamado y Reconstrucción con carpeta asfáltica- 4 obras
- Sellado de Juntas y Grietas en diferentes localidades del Partido- 4 obras
- Construcción de 3 puentes bajo nivel - G. de Laferrere
- Construcción de 2 puentes bajo nivel- G. Catan
- Construcción de puente bajo nivel en Av. A. Iliá - San Justo
- Construcción de puente sobre nivel - R. Mejía
- Repavimentación y ensanche de Ruta Provincial N° 4 (Tramo Morón Ruta N°3) OBRAS HIDRAULICAS
- Obras hidráulicas y reconstrucción sumideros en varias localidades del Partido -17obras
- Obras de video inspección en conductos y diferentes lugares del Partido - 10 obras
- Reconstrucción de A° Maldonado- Etapa III
- Limpieza de Márgenes y Arroyos - 10 Obras
- Entubamiento del A° Duppy - Etapa II
- Construcción del Reservorio y Estación de Bombeo en A° Mollins y Saneamiento urbano OBRAS ARQUITECTURA
- Impermeabilización de Terraza en 6° piso s/fiscalización de obra y reparaciones interiores en Peru 2250 - San Justo
- Trabajos de demolición y construcción de cerco perimetral en Dirección de Servicios Públicos - La Tablada
- Trabajos de Remodelación y Ampliación en Planta Baja del Edificio de Defensoria del Pueblo - San Justo
- Trabajos de elevación en muro perimetral ejecución de pilotines en Polideportivo Alem - R. Mejía
- Trabajos de Remodelación en Edificio Municipal ubicado en Entre Ríos 3058 - San Justo
- Trabajos de Remodelación en el Tercer piso calle Entre Ríos - San Justo
- Remodelación de Sanitarios de Planta baja del HCD, Irigoyen 2541 - San Justo
- Remodelación áreas de juegos, Plaza San Martín
- Remodelación Integral y puesta en valor Plaza en Oro Verde - V. del Pino
- Remodelación integral y puesta en valor de Plaza Ubicada en la calle Esperanza, Concordia, C. Correa y Juan M. Esparza - V. del Pino.
- Realización de canchas de tenis en Polideportivo Alem - R. Mejía
- Trabajos de acondicionamiento baños y vestuarios del polideportivo J. D. Peron - G. Catan
- Remodelación de área de juegos en plaza ubicada calle DE Luca y Cucha Cucha - La Tablada
- Remodelación de área de juegos en Plaza Ubicada calle Founier y Soldado Sosa - Laferrere
- Remodelación integral del sector Sanitario Subsecretaria Obras Publicas del Palacio Municipal - San Justo
- Provisión y Ejecución de protección de fachada para nuevo edificio salón musculación en Polideportivo A. Balestrini - L. Mirador
- Ejecución de Tendido Cloacal en Polideportivo A. Balestrini - L. Mirador
- Construcción de vestuarios de nueva y banco suplente de cancha de Jockey en Polideportivo A. Balestrini- L. del Mirador
- Nuevo Edificio Administrativo del Polideportivo A. Balestrini - L. Mirador
- Etapa 2 de nuevo edificio Casa de la Cultura - R. Mejía
- Construcción de Accesos Institucional en Polideportivo Los Manzanares
- Construcción de Acceso Institucional en Polideportivo Castillo
- Remodelación de la Dirección Gral. de Obras , Palacio Municipal-San Justo
- Remodelación Integral en tesorería Municipal - San Justo

a.2) OBRAS REALIZADAS CON FONDOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y PROVINCIAL LICITADAS Y EJECUTADAS POR LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

OBRAS HIDRAULICAS

- Reconstrucción Arroyo Maldonado, Tramo III- Ramos Mejía
- Entubamiento del A° Duppy - Etapa II OBRAS DE PAVIMENTO
- Pavimento con H° S° en Distintas Loc. del Partido - Etapa 38/44 y 41
- Reclamado y Reconstrucción con Carpeta Asfáltica en calles del 1° 2° 3° cordón del partido -Etapa 8.
- Construcción de 3 puentes bajo nivel - G. de Laferrere
- Construcción de 2 puentes bajo nivel - G. Catan
- Construcción de puente bajo nivel en Av. A. Iliá - San Justo
- Construcción de 2 puentes sobre nivel - R. Mejía
- Repavimentación y Ensanche de Ruta Provincial N° 4 (tramo Morón Ruta N°3-) OBRAS ARQUITECTURA
- Construcción de nuevo edificio para sector cocina, lactario, aulas, docencia y residentes en el Hospital del Niño de San Justo.
- Remodelación Integral Plaza Atalaya -Localidad de I. Casanova
- Trabajos de Remodelación Integral en sector Viejo del Cementerio de San Justo (veredas, oficinas, depósito y vestuario)

II) Políticas presupuestarias

a) Principales políticas y acciones que se desean realizar el año próximo.

OBRAS SOBRE PAVIMENTO URBANO

- Pavimentos con H° S° en diferentes localidades del Partido
- Bacheo con H° S° para el mejoramiento del rodamiento de las calles del Partido.

- Repavimentación y Bacheo con Carpeta Asfáltica en diferentes localidades para mejorar la capa de rodamiento en el Partido.
- Consolidado de Calles de tierra en distintas localidades
- Continuidad de Reclamados en Diferentes localidades.

Esta previsto implementar otra etapa que abarcaría los sectores que por razones operativas quedaron fuera de los lineamientos, habiéndose dado prioridad a las necesidades requeridas en diferentes barrios y localidades del Partido. En esta Etapa también se incluirían Obras Hidráulicas con reconstrucción de sumideros, e inspecciones de conductos obstruidos

OBRAS HIDRAULICAS

Desagües Pluviales en diferentes localidades del Partido.

Obras Hidráulicas y reparaciones hidráulicas menores en diferentes localidades del Partido OBRAS DE ARQUITECTURA

- Intervención del Espacio Urbano, Acceso al Partido
- Remodelación y Puesta en valor de Plazas en el Partido
- Trabajos de remodelación en Polideportivos Alem y Balestrini
- Remodelación y acondicionamiento en Edificios Municipales en el Partido
- Trabajos de Acondicionamiento en Jardines Integrales
- Terminaciones en Sala de espera del Hospital del Niño de San Justo
- Construcción de Salas de Salud en el Partido
- Trabajos de Refacción Casa de la Cultura en el Partido
- Remodelación Integral del Centro Cultural
- Trabajos de remodelación en Cementerio San Justo

III) Incidencia futura de las políticas presupuestarias

a) Incidencia que tendrán las políticas a desarrollar en el próximo ejercicio en períodos siguientes. Se describirán los aspectos de la realidad que habrán de ser modificados con las políticas citadas anteriormente y en qué momento del futuro habrán de observarse los cambios.

CONCLUSION: POLITICAS PRESUPUESTARIAS - 2021

En síntesis a fines del año 2021 podemos citar:

- Mejoramiento muy relevante de la infraestructura sanitaria y educativa municipal
 - Pavimentación de accesos y calles en el Ejido Urbano
 - Mantenimiento y mejoramiento de todas las vías de acceso y conectividad barrial.
 - Mejoramiento de los escurrimientos hidráulicos, con el objetivo de poder prevenir futuras inundaciones en Barrios afectados con habitualidad, bajo actuales niveles de precipitaciones.
- Puesta en valor en Accesos al Partido, de Edificios Municipales y de Plazas que permitan un mayor bienestar de los habitantes del Partido.

Presupuesto: 2021

Fecha: 22/09/2020

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

I) Descripción de la situación actual

a) Principales Acciones desarrolladas en el año anterior y las previstas a desarrollar en el presente año.

Entre las misiones primarias de la Secretaria de Desarrollo Social de La Matanza es contribuir en la disminución de las desigualdades sociales desde un modelo de desarrollo con inclusión social. Este enfoque se propone la ampliación de derechos de la ciudadanía con justicia social.

Para estos fines, se facilitan, entre otras medidas, el acceso a bienes y servicios para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del distrito, fortaleciendo el protagonismo de la comunidad en la toma de decisiones a fin de que sean partícipes del diagnóstico, planificación y ejecución de sus demandas sociales.

Como visión creemos en la cercanía entre el municipio con las familias y las organizaciones comunitarias articulando políticas públicas con el Estado Nacional para la garantía de los derechos sociales de nuestra comunidad.

Durante el año 2020, reforzamos encuentros cooperativos y lazos institucionales con otras gestiones locales, provinciales y nacionales. Buscamos el reconocimiento de problemas e intereses comunes y nos orientamos a formular objetivos comunes. De esta forma logramos la continuidad o la puesta en marcha de programas y proyectos en conjunto.

Por otro lado, en el marco de la emergencia COVID, la Secretaria mantuvo un rol activo en el diseño, creación, implementación y ejecución de nuevos programas sociales locales que atendieran las demandas sociales ante la emergencia.

II) Políticas presupuestarias

a) Principales políticas y acciones que se desean realizar el año próximo.

Durante el año 2020 se realizaron acuerdos a partir de los cuales se elaboro un plan de trabajo. El mismo contiene acciones y orientaciones de la Secretaria, lo que colaborará con el monitoreo del trabajo y la integración de acciones en el marco de la actuación del Gabinete Social del Municipio de La Matanza.

La planificación inicial contempló:

- Encuentros preliminares para el diagnóstico situacional-institucional con equipos de los programas, delegaciones de la

Secretaría de Desarrollo Social y equipos de gestión social de las regiones descentralizadas Noroeste y Sur del Municipio.
- Encuentros con movimientos, organizaciones y redes sociales, y destinatarios de programas sociales.
- Reuniones con los equipos de gestión para la elaboración de los objetivos y acciones de las áreas y programas de la Secretaría.
- Encuentros para la elaboración participativa con las mesas de concertación que agrupan a organizaciones vinculadas con los diferentes ejes de gestión de la Secretaría, donde los resultados fueron positivos, para el próximo año 2021 se seguirá avanzando con la misma metodología “ Ejes de Acción”.

* Eje Territorial y de Fortalecimiento de la Comunidad.

El territorio no es un recipiente donde la realidad ocurre. El territorio es la realidad construida socialmente por los actores sociales que allí se encuentran. A partir de esa noción proponemos un abordaje territorial que integre el complejo entramado social construido por los distintos actores sociales involucrados desde una planificación participativa que contemple la territorialidad como eje transversal.

La Secretaría cuenta con delegaciones y Centros Integradores Comunitarios que constituyen el primer nivel de atención local, así como con programas que postulan la mejora de la infraestructura social en el territorio:

- 18 delegaciones que facilitan el acceso de los vecinos a los programas en el extenso territorio del distrito.

- 3 Centros Integradores Comunitarios (CIC): son espacios en los que la comunidad accede a capacitación, asesoramiento y bienes culturales a partir de actividades destinadas a niños, adolescentes, adultos y adultos mayores con el objetivo de garantizar el acceso a derechos. Los CIC se encuentran en los Barrios Almafuerde, 2 de Abril, y Las Antenas.

- 2 Regiones Descentralizadas: en el Noroeste del distrito (con jurisdicción en las localidades de Ramos Mejía y Lomas del Mirador) y en el Sur (que abarca González Catán y Virrey del Pino).

- Programa de Mejora Habitacional y de la infraestructura comunitaria.

- Atención de Situaciones de Emergencia.

* Eje de Seguridad Alimentaria

En los últimos años nuestro país ha avanzado en materia de Soberanía Alimentaria, al ser custodios de la riqueza proteínica que permite el consumo de alimentos sanos y producidos localmente, y en Seguridad Alimentaria, garantizando el alimento cotidiano a las familias y grupos etarios más vulnerables. Estas garantías suponen responsabilidades nacionales, provinciales y municipales. Como así garantizar los alimentos a todos los vecinos del Partido de La Matanza en el marco de la emergencia COVID.

* Eje de Niñez, Adolescencia y Juventud

En el marco de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, el Municipio creó el Sistema Integral de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (SIPP). Ejecuta diversos programas destinados a promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes del distrito.

* Subsecretaría de Personas con Discapacidad: Desde el área de discapacidad acompaña a personas con capacidades diferentes a superar distintas problemáticas que impiden el pleno ejercicio de sus derechos.

* Subsecretaría de Tercera Edad: El área de Tercera Edad busca mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, llevando a cabo actividades, eventos, etc. A su vez gestiona internaciones geriátricas para los vecinos que se encuentren en vulnerabilidad

III) Incidencia futura de las políticas presupuestarias

Presupuesto: 2021

Fecha: 21/10/2020

Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

I) Descripción de la situación actual

a) Principales Acciones desarrolladas en el año anterior y las previstas a desarrollar en el presente año.

Debido al cambio de autoridades de la Secretaría y la situación de la pandemia que restringió su funcionamiento, solo se realizaron tareas de estudio, diagnóstico y acopio de información.

- Esta secretaria se articula con las áreas en base a los 4 ejes planteados en el plan Estratégico Municipal: Urbano-territorial, Socio-Sanitario, Económico-Productivo, Administrativo-Institucional. En este sentido, entre las acciones a desarrollar se destacan:

1) La crisis sanitaria derivada de la expansión internacional del virus Covid 19, desnudó con toda crudeza la vulnerabilidad del “libre mercado” como asignador de recursos.

El virus Covid 19 ataca el centro del sistema, que es la circulación, y es el Estado, garantiza que aun reduciendo esa circulación al mínimo imprescindible, las personas tengan la posibilidad de satisfacer sus necesidades.

La economía de mercado es un sistema de precios, que solo garantiza la posibilidad de consumo a quienes tienen recursos monetarios para hacerlo.

Las políticas aplicadas, apuntan a que las personas tengan un ingreso mínimo para poder consumir, pero para garantizar la eficacia de esta política, es necesario observar el proceso de formación de precios, la cadena de valor y la red de abastecimiento

- Por lo anterior, proponemos la “creación de un Observatorio” OMAP (observatorio de monitoreo abastecimiento y precios) que permita revisar el proceso de formación de precios y la cadena de abastecimiento, le dará al gobierno municipal, las

herramientas necesarias para actuar en consecuencia y promover políticas de diversificación productiva que permitan el acceso de nuevos actores a las redes de abastecimiento, de manera tal de lograr mejores productos a menores precios, permitan mejorar la calidad de vida de los matanceros y matanceras.

No se trata solo de una herramienta de control, sino de una metodología de análisis que les permita a las autoridades tener información certera y dinámica de la situación de los habitantes de La Matanza “en la adquisición de bienes y servicios” y de esta manera tomar las decisiones necesarias para aplicar las medidas correctivas.

2) Planificación Estratégica de Urbanización: para pensar en el desarrollo de las ciudades que queremos tener debemos tener en cuenta dos objetivos en el momento de planificar estratégicamente. La planificación urbana debe estar encaminada a responder a estos objetivos principales: 1. Convertir un Modelo para Erradicar la pobreza y la desigualdad social de las personas. y 2. Luchar contra el Cambio Climático. Estos dos objetivos deben encaminar todas las actuaciones que realicemos en la planificación urbana de las ciudades, y establecer un modelo que respondan a esos objetivos.

3) Prevención y Erradicación del Maltrato Laboral en el ámbito Municipal. Protocolo, normativas y concientización sobre esta temática.

.

.

b) Capacidad operativa de la dependencia a la fecha y las restricciones derivadas de la misma para producir bienes y servicios. Como consecuencia de la presente Pandemia, se presentaron restricciones en el normal desenvolvimiento de la Secretaría.

c) Restricciones que por la situación económica-social afectan el normal desarrollo de la institución.

Restricciones en las políticas provinciales y nacionales.

d) Restricciones que afectan el desenvolvimiento de la institución como consecuencia de las políticas vigentes en materia de reforma administrativa, desregulación, descentralización, privatización y/o transferencias de servicios.

Políticas vigentes en materia de reforma administrativa afectan el normal desenvolvimiento de la institución para cumplir con los objetivos propuesto por la Secretaría.

e) Relaciones que actualmente mantiene o prevé tener la jurisdicción o entidad con otras instituciones del sector público municipal, provincial o nacional que condicionan su accionar y a su vez, como éstas condicionan al resto del sector público municipal o nacional o al sector privado.

- A nivel municipal esta secretaria interactúa con la Intendencia, la Jefatura de Gabinete, todas las Secretarías municipales y las dos regiones descentralizadas.

- A nivel provincial trabaja en conjunto con la Subsecretaría de Modernización del Estado dependiente de la Secretaría General de la Gobernación de Provincia.

- A nivel Nacional con la Jefatura de Asesores de Presidencia y Secretaría Parlamentaria del Senado Provincial .

II) Políticas presupuestarias

a) Principales políticas y acciones que se desean realizar el año próximo.

Para continuar con el trabajo de la Secretaría, a partir de las misiones y funciones definidas, el objetivo será encaminar nuevas propuestas en cuanto a desarrollar:

1- Planificación Estratégica

2- Difusión y ejecución de la planificación

3- Modernización del Estado

4- Investigación, Seminarios y Talleres/capacitación de Planificación Estratégica

5- Relación con las organizaciones de la comunidad para elaborar pautas programáticas orientadas a la constitución de nueva realización socioeconómica que demandará la post pandemia. Elaborar diagnósticos y propuestas para la normalidad

b) Justificación de la adopción de las mismas, señalando los cambios -si existieran- respecto de los objetivos de política presupuestaria del presente año.

1- Solo tratando de ordenar una compleja estructura funcional puede pensarse que podremos aplicar la planificación estratégica como herramienta en todas las áreas.

2- La modernización del Estado Municipal, es requisito para la construcción de un estado con características modernas y eficientes. Satisfacer las expectativas de los trabajadores en términos de superación personal.

3- La capacitación del personal en Planificación Estratégica debe realizarse tomando en cuenta la organización funcional, la modernización del Estado y la definición de objetivos estratégicos en las políticas públicas.

4- Una vez tomada la decisión política y aprobada la organización funcional debe establecerse el cronograma de acciones para la obtención de los resultados específicos por tema y áreas de responsabilidad.

c) Acciones a realizar tendientes a mejorar la eficiencia operativa del organismo, tales como la reorganización administrativa, la mejora en los sistemas operativos, informáticos y de gestión, cambios tecnológicos, y todas aquellas medidas que se creen conveniente adoptar en aras de la eficiencia, eficacia y economicidad de la jurisdicción o entidad.

“ De acuerdo a lo mencionado anteriormente, este área generará información fehaciente para la toma de decisiones en búsqueda de la mejor condición para la inversión productiva y permitirá comparar datos con otras entidades privada o estatales.

“ Lograr la Modernización del Estado municipal con una mejora en la calidad del servicio.”

“ Impulsar a generar información científica y técnica que permita el avance del conocimiento sobre los aspectos ambientales prioritarios para apoyar la toma de decisiones del Estado municipal y facilitar una participación pública responsable e informada”.

III) Incidencia futura de las políticas presupuestarias

a) Incidencia que tendrán las políticas a desarrollar en el próximo ejercicio en períodos siguientes. Se describirán los aspectos de la realidad que habrán de ser modificados con las políticas citadas anteriormente y en qué momento del futuro habrán de observarse los cambios.

Se observan dos aspectos que deben ser tenidos en cuenta para establecer los tiempos de trabajo durante estos próximos años.

1) Formular estratégicamente planes de corto y mediano plazo (hasta cinco años de gobierno).

2) Formular estratégicamente planes de mediano a largo plazo (desde cinco a más de veinte años de gobierno). Ordenar y transformar en eficiente la estructura funcional del Municipio.

Presupuesto: 2021

Fecha: 20/10/2020

Jurisdicción: 1.1.1.01.17.000 - UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROG CON COOP. DE TRABAJO

I) Descripción de la situación actual

a) Principales Acciones desarrolladas en el año anterior y las previstas a desarrollar en el presente año.

Las principales acciones desarrolladas fueron relacionadas al COVID 19, asistencia a personas, desinfección de lugares, arreglos de lugares públicos (plazas), limpieza de centros comerciales, adecuación de hospitales y salas de salud.

b) Capacidad operativa de la dependencia a la fecha y las restricciones derivadas de la misma para producir bienes y servicios. Mantener la cantidad de personal.

Mejorar los elementos tecnológicos y software de las computadoras pertenecientes a esta secretaria

c) Restricciones que por la situación económica-social afectan el normal desarrollo de la institución.

Las restricciones a las labores de esta secretaria estuvieron restringidas por la pandemia del COVID 19

II) Políticas presupuestarias

III) Incidencia futura de las políticas presupuestarias

Presupuesto: 2021

Fecha: 21/10/2020

Jurisdicción: 1.1.1.01.18.000 - SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA

I) Descripción de la situación actual

a) Principales Acciones desarrolladas en el año anterior y las previstas a desarrollar en el presente año.

Durante el año 2020 los proyectos previstos para el ejercicio se vieron afectados sustancialmente en razón de la declaración de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus -Covid-19- y el aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto por el DNU 297/2020.-

Previo a todo, corresponde señalar que de esta Secretaría depende la Guardia Urbana Municipal, el Centro de Operaciones Municipales, la Dirección de Seguridad y Vigilancia, Defensa Civil y el Departamento de Relaciones Institucionales.-

Las diferentes medidas de urgencia y emergencias que debieron tomarse, como el control del mencionado aislamiento, el control de la cuarentena, los operativos de control de tránsito y control de transporte de pasajeros, el control de la aglomeración de personas, en bancos, ANSES y supermercados llevados adelante por esta secretaria mediante sus diferentes dependencias, fueron el objeto principal durante los cinco primeros meses del mencionado aislamiento preventivo.-

Sin perjuicio de ello se continuó con otros proyectos que más lentamente pudieron llevarse adelante, tales como la instalación de 1.000 alarmas vecinales, 160 nuevas Cámaras de vigilancia urbana y se encuentra pendiente la instalación de unas 600 más y finalmente la puesta en valor de 400 cámaras las que nos permitirán controlar más de 1.000 objetivos en toda La Matanza.-

En los edificios municipales se ha instalado un sistema de seguridad electrónica, compuesto por alarmas y cámaras de vigilancia, permitiendo una mejor administración de los recursos y del requerimiento de POL-AD.-

Se elaboraron: el diagnóstico y el plan de seguridad para nuestra Comuna mejorando los programas ya existentes y desarrollando nuevos, tales como proyecto de ordenanza de cámaras de vigilancia privadas en vía pública, nuevo proyecto de mapa del delito, reorganización de la Guardia Urbana, ampliación del PREMA, instalación del 911 en el COM y la Escuela de la UPPL para el ascenso y carrera y finalmente se elaboró el proyecto de patrullaje integrado para La Matanza mediante el sistema de cuadrantes.-

En el ámbito de la seguridad con apoyo de las fuerzas federales se dotó a la GNA de una nueva sede y se desarrollaron las órdenes de servicio a fin de atacar el delito en nuestro distrito con su colaboración.-

Finalmente se ampliaron los corralones de detención de vehículos y secuestro a fin de hacer frente al COVID 19.- Mediante el departamento relaciones institucionales dependiente de esta Secretaría se ha logrado la regularización de nuevos foros vecinales y la constitución del Foro de Seguridad Municipal.-

Tal como había mencionado la pandemia evitó el desarrollo normal de las actividades de la Secretaría y particularmente la ejecución del presupuesto asignado, por ello para este año y el que viene han quedado pendientes, la continuación de la instalación de las 600 cámaras citadas, el sistema de comunicaciones de la Guardia Urbana, 1000 alarmas nuevas y otras mil monitoreadas, entrega de 250 patrulleros a la provincia de Buenos Aires, Taller de primer escalón para la policía bonaerense, APP Matanza Vigila, Anillo Digital, Polo de Seguridad de la Matanza entre otros de igual importancia.-

b) Capacidad operativa de la dependencia a la fecha y las restricciones derivadas de la misma para producir bienes y servicios.

Durante los años anteriores la Secretaría ha sostenido en el tiempo las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de aquellas herramientas de gobierno que sustentan la capacidad operativa de las áreas bajo su competencia, buscando alcanzar las misiones que cada área enfrenta para abordar la realidad de los ciudadanos de La Matanza. En este entendimiento, la Secretaría posee la siguiente capacidad operativa: 1) dos (2) bases operativas de la Guardia Urbana (patrulla municipal); 2) un centro operativo municipal con tres bases descentralizadas; 3) Una base de operaciones logísticas de la Dirección de Defensa Civil; 4) Dos (2) móviles de abordaje territorial permanente de Defensa Civil; 5) una (1) torre de iluminación para trabajos de emergencia en zonas de baja o nula visibilidad; 6) embarcaciones para acceso en zonas inundadas o pluviales, para el rescate de personas o para acceder a zonas de difícil acceso por tierra; 7) equipamientos de emergencia en general (grupos electrógenos, moto sierras, bombas de achique, carpas de campaña, desfibrilador, trípode de rescate en pozo, tablas inmovilizadoras, catres de campaña, etc.); 8) 107 móviles de la Guardia Urbana (patrulla municipal) para el abordaje y relevamiento territorial, en función de la asistencia en la vía pública desde la Guardia Urbana (patrulla municipal); 9) Equipamiento de seguridad, uniformes y herramientas de trabajo para los agentes municipales en su quehacer cotidiano; 10) 560 cámaras del C.O.M.-

c) Restricciones que por la situación económica-social afectan el normal desarrollo de la institución.

La principal restricción al normal desarrollo es el periodo inflacionario por el que transita nuestro país, toda vez que mucho de los insumos en seguridad resultan ser de manufactura importada, por cuanto sus costos fluctúan sustancialmente impidiendo la normal previsión de cada proyecto, sumado a ello a los tiempos del procedimiento normal administrativo para la selección del proveedor, modifica en muchos casos el resultado esperado.-

d) Restricciones que afectan el desenvolvimiento de la institución como consecuencia de las políticas vigentes en materia de reforma administrativa, desregulación, descentralización, privatización y/o transferencias de servicios.

Las principales restricciones se encuentran dadas por las demoras propias del procedimiento dispuesto sobre todo para la adquisición de bienes y servicios, siendo que en materia de seguridad la respuesta debe ser inmediata y en muchas oportunidades escapa a toda previsión. Por ello los sistemas para satisfacer necesidades urgentes dentro del mencionado procedimiento aun resultan ajenos una realidad cambiante y cotidiana mucho más veloz que cualquier régimen o sistema administrativo.-

e) Relaciones que actualmente mantiene o prevé tener la jurisdicción o entidad con otras instituciones del sector público municipal, provincial o nacional que condicionan su accionar y a su vez, como éstas condicionan al resto del sector público municipal o nacional o al sector privado.

Esta Secretaría a lo largo del año 2020 desarrolló tareas en forma conjunta con la Secretaría de Salud Pública de esta Comuna, del mismo modo se coordinó varios operativos con Desarrollo Social, respecto de la seguridad de nuestros alumnos, la Secretaría ha desarrollado tareas con el Concejo Escolar y la Secretaría de Cultura de esta Comuna.-

En el ámbito provincial se trabaja de manera directa con la Policía de la Provincia de Buenos Aires, particularmente con el Ministerio de Seguridad y con la Secretaría de Hábitat dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de esta Provincia, del mismo modo se han articulado acciones con el Ministerio Público Fiscal, en el ámbito Nacional se coordinan tareas con GNA, con el ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio de Defensa por la participación del Ejército Argentino durante la pandemia.-

Por cuanto durante este ejercicio se espera continuar con el desarrollo de tareas y proyectos en forma conjunta con los mencionados actores y la incorporación de otras comunas particularmente linderas para el trabajo conjunto.-

II) Políticas presupuestarias

a) Principales políticas y acciones que se desean realizar el año próximo.

Anillo Digital (detección de patentes en los ingresos y rostros en los centros comerciales); Ampliación de Red de Cámaras; Seguridad interna, molinetes en el palacio Municipal; Corredores Escolares APP Alarmas; Sistema de Comunicaciones para la GU; Ampliación del PREMA; Programa de prevención (Publicidad en Vía Pública / WEB/ Redes Sociales); nuevo Convenio con Ministerio; Escuela de conductores (sistema de oficiales motoristas), compra de vehículos para la policía y la Guardia Urbana; Polo de Seguridad; App Matanza Vigila entre otros menores.-

b) Justificación de la adopción de las mismas, señalando los cambios -si existieran- respecto de los objetivos de política presupuestaria del presente año.

La política presupuestaria dispuesta, resulta del plan de seguridad elaborado por la Secretaría, dicho plan basa sus fundamentos en las diferentes áreas dependientes, como así también en los diferentes actores ya mencionados en el punto 1-D).-

El plan multi-agencial elaborado dispone el trabajando en conjunto de diferentes niveles de estado contemplando en cada caso su problemática particular.-

c) Acciones a realizar tendientes a mejorar la eficiencia operativa del organismo, tales como la reorganización administrativa, la mejora en los sistemas operativos, informáticos y de gestión, cambios tecnológicos, y todas aquellas medidas que se creen convenientes adoptar en aras de la eficiencia, eficacia y economicidad de la jurisdicción o entidad.

Se llevará adelante una reforma completa de las oficinas de esta Secretaría, mejorando tanto los sistemas informáticos de todas las aéreas, como el lugar de trabajo de sus dependientes, se prevee impartir cursos de capacitación, mejorar los sistemas de comunicación y el desarrollo profesional de sus agentes.-

d) Políticas de financiamiento a implementar en el próximo ejercicio. Se debe describir en este punto cuál es la forma prevista para financiar los gastos de la jurisdicción o entidad.

Se llevará adelante una reforma completa de las oficinas de esta Secretaría, mejorando tanto los sistemas informáticos de todas las aéreas, como el lugar de trabajo de sus dependientes, se prevee impartir cursos de capacitación, mejorar los sistemas de comunicación y el desarrollo profesional de sus agentes.-

III) Incidencia futura de las políticas presupuestarias

a) Incidencia que tendrán las políticas a desarrollar en el próximo ejercicio en períodos siguientes. Se describirán los aspectos de la realidad que habrán de ser modificados con las políticas citadas anteriormente y en qué momento del futuro habrán de observarse los cambios.

En el marco de los puntos I y II, la Secretaria de Protección Ciudadana - así como en años anteriores- deberá continuar con el desarrollo de aquellos procesos y mecanismos que permitan alcanzar su misión de fortalecer el abordaje ante las emergencias o aquellas realidades que afectan la tranquilidad de los ciudadanos del distrito, pues es crucial para la naturaleza del área fortalecer la presencia del estado en cada localidad, generando un impacto positivo sobre las poblaciones vulneradas del distrito, observando y haciendo observar los derechos que los asiste y tener los mecanismos municipales necesarios para hacerlos cumplir.

Presupuesto: 2021

Fecha: 15/09/2020

Jurisdicción: 1.1.1.01.19.000 - SECRETARIA DE COORDINACION DE DELEGACIONES

I) Descripción de la situación actual

a) Principales Acciones desarrolladas en el año anterior y las previstas a desarrollar en el presente año.

Priorizar todos aquellos reclamos de la comunidad. Canalizar y optimizar los mismos.

Ahondar en la elaboración de un plan con metas a corto plazo.

d) Restricciones que afectan el desenvolvimiento de la institución como consecuencia de las políticas vigentes en materia de reforma administrativa, desregulación, descentralización, privatización y/o transferencias de servicios.

Los Delegados y/o Subdelegados, se encuentran limitados en los trabajos tercerizados (acumulación de basura y aguas servidas por ejemplo). Ante la exigencia de Acumar con respecto a la no existencia de acumulación de basura de ninguna naturaleza y los desobstructores la acumulación de aguas servidas afecta groseramente el medio ambiente.

e) Relaciones que actualmente mantiene o prevé tener la jurisdicción o entidad con otras instituciones del sector público municipal, provincial o nacional que condicionan su accionar y a su vez, como éstas condicionan al resto del sector público municipal o nacional o al sector privado.

Esta Secretaria trabaja en estrecha relación con la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos dado que desde allí depende la efectiva prestación de los servicios (operativo).

Fortalecer el trabajo inter Secretaria.

II) Políticas presupuestarias

a) Principales políticas y acciones que se desean realizar el año próximo.

Maximizar las políticas de vinculación, cooperación e integración de las Delegaciones y Subdelegaciones con el Ejecutivo Distrital, optimizar las fuerzas públicas en forma eficaz, eficiente y transparente, prolongado sostenidamente el rendimiento de los ingresos.

Coordinar actividades de capacitación para el personal, no solo a los efectos de aggiornarse en su desempeño y fortalecer el sentimiento de pertenencia en cada uno de ellos, respecto a la zona en la cual se desempeña cada uno de ellos, debe sentir compromiso para con la comunidad en la cual está inserto.

d) Políticas de financiamiento a implementar en el próximo ejercicio. Se debe describir en este punto cuál es la forma prevista para financiar los gastos de la jurisdicción o entidad.

Esta Secretaria no genera recursos propios, sino que los recursos provienen del tesoro Municipal.

III) Incidencia futura de las políticas presupuestarias

a) Incidencia que tendrán las políticas a desarrollar en el próximo ejercicio en períodos siguientes. Se describirán los aspectos de la realidad que habrán de ser modificados con las políticas citadas anteriormente y en qué momento del futuro habrán de observarse los cambios.

Se ha logrado incentivar el sentimiento de pertenencia en los trabajadores del área; lo cual ha sido reflejado en la calidad de atención del contribuyente.

Se han Producido avances en lo que refiere a la reorganización del sector administrativo.

Se ha logrado ponderar la elaboración de un plan de trabajo en cada Delegación, agilizando la capacidad de respuesta, optimizando las labores con metas a corto plazo.

Presupuesto: 2021

Fecha: 13/10/2020

Jurisdicción: 1.1.1.01.20.000 - SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS

I) Descripción de la situación actual

a) Principales Acciones desarrolladas en el año anterior y las previstas a desarrollar en el presente año.

Para el 2020 la Secretaria ha puesto énfasis en los siguientes puntos:

a) Respecto al servicio de recolección de residuos, este servicio se encuentra tercerizado a través de la prestadora la empresa MARTIN Y MARTIN S.A. En esta oficina se reciben reclamos por el servicio que son efectuados por contribuyentes por defectos en la prestación, estos reclamos se trasladan a la empresa y posteriormente son monitoreados por personal de la Secretaria mediante comprobación visual y mediante comunicación con los contribuyentes.

b) Se coordinan con las distintas Subsecretaría dependientes de esta jurisdicción las tareas de podas anuales y podas correctivas en aquellas ubicaciones que constituyen un peligro latente para el servicio de alumbrado y el tendido eléctrico.

c) Actualmente la Secretaria esta encarando tareas de reconversión lumínica sustituyendo los artefactos de vapor de sodio por artefactos de vapor de sodio por artefactos de LED lo que supone un ahorro sustancial en el consumo de energía del alumbrado público.

d) Se están continuando las obras de embellecimiento y mejoramiento de la iluminación en la totalidad de los accesos al partido de La Matanza.

e) Se continuará y se implementará a cargo de la Subsecretaría Gral de Espacio Público y Servicios Público la desinfección a raíz del Covid-19 en las distintas localidades que comprenden el partido de La Matanza.

f) Se continuará y se implementará a cargo de la Subsecretaría Gral de Espacio Público y Servicios Público la fumigación contra el Dengue en las distintas localidades que comprenden el partido de La Matanza.

II) Políticas presupuestarias

a) Principales políticas y acciones que se desean realizar el año próximo.

a) Se continuaran las tareas de puesta en valor del parque vial y automotor de esta Secretaria.

b) Se implementará la quinta etapa del proyecto de reconversión lumínica a artefactos de LED que abarcará la totalidad del partido.

c) Se continuaran con las tareas de centralización de las tareas administrativas para maximizar los recursos y agilizar las reparaciones del parque automotor y vial.

d) Se implementara a través de la Subsecretaría Gral de Espacio Público y Servicios Público la desinfección a raíz del Covid-19 en las distintas localidades que comprenden el partido de La Matanza.

e) Se continuará y se implementará a través de la Subsecretaría Gral de Espacio Público y Servicios Público la fumigación contra el Dengue en las distintas localidades que comprenden el partido de La Matanza.

III) Incidencia futura de las políticas presupuestarias

a) Principales Acciones desarrolladas en el año anterior y las previstas a desarrollar en el presente año.

La Secretaría de ciencia, Tecnología y Políticas Educativas (SCTYPE), en coordinación con el conjunto de actores que integran la comunidad educativa y científica local, tiene a su cargo la formulación de políticas de promoción y fortalecimiento de las capacidades educativas y científico - tecnológicas del distrito, con el objetivo de garantizar el acceso a una educación de calidad en todos sus niveles para todos los habitantes de la comunidad que incorpore la difusión de los avances científico-tecnológicos desarrollados en el país.

Acciones desarrolladas en 2020:

"A la escuela mejor con libros: entrega de libros de texto en todos los niveles, inicial, primario y secundario en escuelas públicas de gestión estatal y privado (con mayoría de subvención estatal).

"Capacitaciones a directivos y docentes: Jornadas y actividades en modalidad virtual, de formación docente y equipos directivos.

"Infraestructura escolar: Inicio del relevamiento sobre la situación edilicia de las escuelas del municipio en preparación para la vuelta a clases post aislamiento obligatorio por la pandemia del Covid 19"

"BECAS ESTUDIAR: seguimiento de las trayectorias educativas de los becados y continuidad del pago mensual de la beca de apoyo a la escolarización

"Operativos Territoriales: Apoyo a las instituciones educativas en la entrega de la ayuda provista por el municipio" "Zapatillas.

Entrega de zapatillas a estudiantes en situación de riesgo educativo"

"Realización de la 9º muestra Plaza Ciencia

Reconocimiento por parte de la UNESCO como Ciudad de Aprendizaje.

a) Principales políticas y acciones que se desean realizar el año próximo.

1 - A LA ESCUELA MEJOR CON LIBROS

Entrega de libros para nivel inicial, primario y secundario de escuelas públicas del distrito

2 - CIUDAD DE APRENDIZAJE

En el marco de la selección por parte de la UNESCO de La Matanza como nueva ciudad de aprendizaje se fortalecerán las políticas educativas para el acompañamiento de las trayectorias escolares de los alumnos y alumnas de La Matanza en todos sus niveles y modalidades.

3 - CAPACITACIÓN A DIRECTIVOS Y DOCENTES

Jornadas y actividades de formación docente y equipos directivos

4 - INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Financiamiento para realización de un relevamiento que dé cuenta de la situación edilicia de los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades, como así también para obras de ampliación y mejoras edilicias.

5- TE RE BANCO

Entrega de mobiliario escolar y de comedor a escuelas públicas de gestión estatal como así también a establecimientos de educación no formal/comunitaria

6- UN COLOR PARA TU ESCUELA

Entrega de pintura e insumos para reacondicionamiento edilicio de escuelas públicas de gestión estatal, y establecimientos de educación formal/ comunitarios

7- EQUIPAMIENTO EDUCATIVO

Entrega de juegos de patio, ludotecas, material deportivo, pizarrones, tizas, mapas de aula, torsos para secundaria, etc para los tres niveles educativos

8- BECAS ESTUDIAR

Seguimiento de las trayectorias educativas de los jóvenes becados y continuidad del pago mensual de la beca de apoyo a la escolarización

9 - PUNTOS TECNOLÓGICOS

Equipamiento y gestión de casas de la cultura y otros espacios municipales para garantizar el acceso a equipamiento tecnológico y a una biblioteca digital en cada uno de ellos

10 - A LA ESCUELA CON SALUD

Capacitaciones y programas de promoción de salud para directivos, docentes y la comunidad educativa en gral. Entrega de insumos sanitizantes, artículos de limpieza e higiene para el retorno a clases en el marco de la postpandemia. Covid 19

11- MATANZA TIENE IDENTIDAD Y MEMORIA

Actividades y jornadas que contribuyan a la consolidación de la identidad del pueblo matancero y a cada uno de sus habitantes como sujetos de derecho

12- OPERATIVOS TERRITORIALES

Articulación con las Secretarías de Desarrollo Social, Salud, Género, y otras dependencias, para garantizar la participación de la comunidad educativa en los operativos que se desarrollan a lo largo del distrito

13- HUERTAS MATANCERAS

Capacitaciones y promoción entre la comunidad educativa para la implementación de huertas domiciliarias y comunitarias

14- ÚTILES ESCOLARES

Entrega de útiles escolares a cada uno de los estudiantes de nivel inicial, primario y secundario de las escuelas públicas de gestión estatal

15- ZAPATILLAS

Entrega de zapatillas a estudiantes en situación de riesgo educativo de todos los niveles de escuelas públicas del distrito

16- APUNTES A LA MANO

Entrega de material y herramientas de estudio a estudiantes de nivel secundario de escuelas públicas del distrito

17- AULAS DIGITALES

Capacitaciones a docentes de jardines insertos en el programa, actualización de la plataforma educativa, equipamiento

18- CITLAM

Capacitación en diversos temas y disciplinas tecnológicas, especialmente orientadas a docentes y alumnos de escuela con afinidades técnicas

19 - POPULARIZACIÓN TECNOLÓGICA

Encuentros de trabajo con alumnos en dos modalidades: 1) visitas de estudiantes de los últimos años de escuelas técnicas en régimen de prácticas profesionalizantes a escuelas primarias; 2) visitas programadas al Centro de Innovación Tecnológica (CITLAM)

20- ROBÓTICA PARA LA INCLUSIÓN

Capacitaciones orientadas al uso de kit de robótica a cada nivel educativo

21- ACOMPAÑAMIENTO A SALIDAS EDUCATIVAS

Viajes en micro que contribuyan a facilitar que las escuelas públicas del distrito puedan realizar salidas educativas, deportivas, jornadas de intercambio, capacitaciones, lúdicas y artísticas

22- 10° MUESTRA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PLAZA CIENCIA

Realización de la décima muestra Municipal de Ciencia y Tecnología, con la participación de las Escuelas de todos los niveles y modalidades como así también de Clubes de Ciencia, organismos gubernamentales de Nación, Provincia. También participarán de la misma, otras áreas municipales, Universidades y organizaciones no gubernamentales vinculadas a la Ciencia y Tecnología.

23- 7° FERIA MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN

Realización de la séptima muestra municipal donde principalmente las escuelas de educación técnica y especial presentan proyectos relacionados a la inclusión e integración.

24 - PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

Articulación con las escuelas técnicas de gestión pública con el objeto de posibilitar que aquellos alumnos que estén cursando el último año puedan cumplir con el requerimiento de 200 hs de prácticas profesionalizantes en distintas áreas del Municipio.

25- PRÁCTICAS ACUÁTICAS

Subsidio a las escuelas para el desarrollo de prácticas acuáticas, entrega de indumentaria deportiva y accesorios de natación

26- COLONIA DE VACACIONES

Articulación con el área de Desarrollo Social y Deportes para incluir en los distintos centros de Colonias dispuestos por el Municipio de La Matanza a los chicos de diferentes escuelas en todos los niveles y modalidades

27- HACEMOS PATRIA

Ejecución del programa de capacitaciones a adultos beneficiarios del programa "Hacemos Patria"

28 - DISEÑO PARTICIPATIVO DE PLAZAS

29- CLUBES DE CIENCIA

Vinculación con los Clubes de Ciencia del Distrito con el fin de coordinar acciones conjuntas en relación a la Ciencia y la tecnología.

30 - ORIENTACIÓN VOCACIONAL

Articulación con la oficina de empleo y Sec de Producción a fin de coordinar acciones que posibiliten un primer acercamiento al mundo del trabajo por parte de quienes cursan el último año en escuelas públicas en todas sus modalidades.

31 - FORTALECIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE LAS COCINAS DE LAS ESCUELAS DEL DISTRITO

Entrega de equipamiento y jornadas de capacitación

32 - MEJORAMIENTO DE ACCESOS Y CONTEXTO URBANO DE LAS ESCUELAS DEL DISTRITO

Construcción de veredas, diseño participativo de plazas, mejoramiento del contexto urbano, corredores seguros

33 - IGUALDAD DE GENERO Y EDUCACION

Articulación con la Secretaría de Género apoyando en los programas y políticas públicas que implementen. Particularmente en la capacitación a directivos, docente y la comunidad educativa en su conjunto.

34 - CIENCIA EN MOVIMIENTO

Programa con el cual se realizan visitas a los colegios donde se realizarán talleres con temas relacionados a la ciencia y el modo de hacer ciencia. Se busca despertar el interés de los chicos por la tecnología realizando muestras en las que se exponen los distintos proyectos de cada escuela.

35 - TECNOLOGIAS DEL FUTURO

Programa en el cual se realizarán talleres y capacitaciones a 30 escuelas en total sobre temas de nanotecnología, redes de conectividad y manejo de drones.

36 - IMPRESIONES 3D

Programa de fabricación de mascarillas para la protección contra el Covid 19, Capacitaciones para escuelas y comunidad en general sobre como realizar las impresiones.

II) Políticas presupuestarias

III) Incidencia futura de las políticas presupuestarias

Presupuesto: 2021

Fecha: 08/10/2020

Jurisdicción: 1.1.1.01.22.000 - SECRETARIA DE LA JUVENTUD

I) Descripción de la situación actual

a) Principales Acciones desarrolladas en el año anterior y las previstas a desarrollar en el presente año.

Las políticas públicas, programas y acciones llevadas a cabo durante el periodo 2020 consistieron en la promoción y ampliación de los derechos de las juventudes. Generando diversas propuestas vinculadas al derecho a la educación, la cultura, la conectividad, empleo joven, diversidades y géneros, ambiente y voluntariado joven.

Se profundizó la articulación con las diferentes áreas del estado municipal, provincial, nacional y todas las instituciones territoriales vinculadas a las, los y les jóvenes.

A saber:

- Jornadas de promoción de los derechos de las niñas
- Plaza Joven
- Encuentro de Centros de Estudiantes
- Encuentro de Juventudes
- Actividades culturales
- Voluntariado Joven
- Te acompañamos a estudiar
- Voz/vos de juventudes
- Ciclos de charlas online
- Talleres de ESI y ambiente
- Talentos matanceros
- Matanza verde
- Pintando La Matanza
- Fortalecimiento de instituciones educativas y sociales
- Operativo joven
- Cultura joven
- Transformando-nos
- Juventudes saludables
- Congresos virtuales
- ¿Y ahora qué?

La Secretaría de juventudes para el ejercicio 2021 procura:

- Fortalecer las políticas públicas, programas y acciones que amplíen los derechos de las juventudes.
- Promover la descentralización e institucionalización de las políticas públicas orientadas a las, los y les jóvenes del territorio.

- Desarrollar programas y articulaciones necesarias para promover la equidad entre las juventudes juvenudes.
- Brindar herramientas para el desarrollo de las juventudes en situación de pobreza, indigencia y de vulnerabilidad.
- b)** Capacidad operativa de la dependencia a la fecha y las restricciones derivadas de la misma para producir bienes y servicios. La capacidad operativa de la Secretaría de Juventud se encuentra en constante proceso de revisión y adaptación de acuerdo con la demanda que surge de una realidad a nivel nacional, provincial y local cada vez más compleja. Es un eje central de esta Secretaría dar respuesta a dicha demanda generando articulaciones con dependencias municipales, organizaciones de la sociedad civil y actores territoriales, sumando esfuerzos intersectoriales para garantizar un funcionamiento óptimo.

II) Políticas presupuestarias

a) Principales políticas y acciones que se desean realizar el año próximo.

A saber:

- Jornadas de promoción de los derechos de las niñeces
- Plaza Joven
- Encuentro de Centros de Estudiantes
- Encuentro de Juventudes
- Actividades culturales
- Voluntariado Joven
- Te acompañamos a estudiar
- Voz/vos de juventudes
- Ciclos de charlas online
- Talleres de ESI y ambiente
- Talentos matanceros
- Matanza verde
- Pintando La Matanza
- Fortalecimiento de instituciones educativas y sociales
- Operativo joven
- Cultura joven
- Transformando-nos
- Juventudes saludables
- Congresos virtuales
- ¿Y ahora qué?
- Juventudes Organizadas
- Campamento Joven
- Intercambios de Juventudes
- Noches preventivas
- Gestión Menstrual

b) Justificación de la adopción de las mismas, señalando los cambios -si existieran- respecto de los objetivos de política presupuestaria del presente año.

Las políticas y acciones planteadas para el 2021 manifiestan la voluntad política de profundizar y ampliar las líneas de acción desplegadas durante el 2020. En este sentido, se busca llevar adelante programas y proyectos que respondan a las necesidades de la población objeto de la Secretaría, incentivando la articulación no solo con diversas áreas del estado municipal sino también con organizaciones de la sociedad civil y comunitaria. Así, se generarán espacios de participación y formación para las y los jóvenes entre 13 y 35 años de edad en el cual se sientan protagonistas del desarrollo de su comunidad, avanzando hacia un sistema integral que logre una sinergia adecuada entre los distintos niveles de gobierno y actores sociales del territorio.

c) Acciones a realizar tendientes a mejorar la eficiencia operativa del organismo, tales como la reorganización administrativa, la mejora en los sistemas operativos, informáticos y de gestión, cambios tecnológicos, y todas aquellas medidas que se creen conveniente adoptar en aras de la eficiencia, eficacia y economicidad de la jurisdicción o entidad.

A los fines de generar mayor eficiencia, eficacia y economicidad en los procesos operativos de la Secretaría de Juventud, se procederá a generar actos administrativos internos de manera de optimizar tiempo y recursos, a saber:

- Informes de avance sobre ejecución de programas y proyectos, sobre una base trimestral.
- Informes de gestión de las coordinaciones de cada uno de los ejes de trabajo de la Secretaría
- Partes administrativos

III) Incidencia futura de las políticas presupuestarias

a) Incidencia que tendrán las políticas a desarrollar en el próximo ejercicio en períodos siguientes. Se describirán los aspectos de la realidad que habrán de ser modificados con las políticas citadas anteriormente y en qué momento del futuro habrán de observarse los cambios.

El 2020 fue, sin lugar a duda, el año en que las juventudes fueron protagonistas. Voluntarias y voluntarios que tendieron su mano en comedores, en escuelas; llevando bolsones de comida a personas que estuviesen contagiadas por COVID 19 o visitando abuelas y abuelos que necesitaban ayuda. Chicas y chicos que estudiaron como pudieron desde sus casas, con el acompañamiento incondicional de sus docentes, familias y de un estado que sostuvo ese entramado con distintos dispositivos. Chicas y chicos que, en muchas oportunidades, sintieron ganas de bajar los brazos frente a un panorama que se tornaba

cada vez más sombrío.

La Secretaría de Juventud tiene por objetivo que el año 2021 sea un año lleno de esperanza, de propuestas de construcción de un futuro promisorio para todas y todos las y los jóvenes de La Matanza, a través de la profundización de aquellas líneas de acción que tienen que ver con la participación estudiantil en la vida democrática en las organizaciones educativas y de la sociedad civil, con una mirada de cuidado ambiental y de género. Asimismo, nos proponemos generar mayores espacios de participación y formación para las, los y les jóvenes, población destinataria de todas nuestras programas y proyectos.

Queremos que ellas, ellos y ellos sean protagonistas del desarrollo de su comunidad como agentes para la transformación social en sus propios territorios. Apostamos a trabajar hacia un sistema integral que logre una cooperación adecuada entre los distintos niveles de gobierno y actores sociales. Esto solo es posible si llevamos adelante políticas públicas que interpelen a todos los actores implicados, tanto en el diseño como en la puesta en marcha.

Presupuesto: 2021

Fecha: 21/10/2020

Jurisdicción: 1.1.1.01.23.000 - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO

I) Descripción de la situación actual

a) Principales Acciones desarrolladas en el año anterior y las previstas a desarrollar en el presente año.

En las principales acciones durante el ejercicio 2020 se trabajo sobre el análisis de rezonificaciones en sectores de Ciudad Evita, Virrey del Pino y corredores circulatorios de distintas jerarquías.

Se analizo la adaptación de los usos industriales del municipio a la normativa provincial.

Se trabajo en la formulación de las obras de viviendas pertenecientes al Fallo Mendoza “Acumar” para su reinicio y se prepararon proyectos de vivienda nueva, infraestructura y equipamiento en distintas villas y asentamientos del distrito.

Se trabajo en la situación dominial de diversos barrios para poder continuar con procesos de regulación.

c) Restricciones que por la situación económica-social afectan el normal desarrollo de la institución.

Sin afectar la capacidad operativa venimos aplicando las correcciones para adecuarnos al actual contexto económico y social.

d) Restricciones que afectan el desenvolvimiento de la institución como consecuencia de las políticas vigentes en materia de reforma administrativa, desregulación, descentralización, privatización y/o transferencias de servicios.

e) Relaciones que actualmente mantiene o prevé tener la jurisdicción o entidad con otras instituciones del sector público municipal, provincial o nacional que condicionan su accionar y a su vez, como éstas condicionan al resto del sector publico municipal o nacional o al sector privado.

Este año como los anteriores continuamos con el programa de pasantías, donde alumnos de escuelas técnicas las desarrollan fundamentalmente en la Dirección de Fiscalización de obras (dependiente de nuestra Secretaría).

Se trabajara articuladamente con diversos organismos provinciales y nacionales en la implementación de variados programas de integración socio urbana, de vivienda y suelo urbano.

II) Políticas presupuestarias

a) Principales políticas y acciones que se desean realizar el año próximo.

Continuaremos analizando requerimientos de zonificación puntuales de zonificación en el entendimiento de que acelera el proceso hacia un nuevo código de ordenamiento urbano.

Se incorporaran nuevos barrios a los procesos de integración socio urbana y se trabajaran en la realización de proyectos de vivienda de libre demanda y lotes con servicios.

Se dará énfasis a la regularización dominial de los barrios incluidos en el Registro Nacional de Barrios Populares.

b) Justificación de la adopción de las mismas, señalando los cambios -si existieran- respecto de los objetivos de política presupuestaria del presente año.

Las principales líneas de acción apuntan a lograr un crecimiento armónico del distrito por medio de políticas de integración socio urbana que garanticen el acceso a la vivienda, infraestructura básica y al suelo urbano con un crecimiento progresivo del territorio que incorpore en su desarrollo las actividades productivas.

c) Acciones a realizar tendientes a mejorar la eficiencia operativa del organismo, tales como la reorganización administrativa, la mejora en los sistemas operativos, informáticos y de gestión, cambios tecnológicos, y todas aquellas medidas que se creen conveniente adoptar en aras de la eficiencia, eficacia y economicidad de la jurisdicción o entidad.

Se comenzara a avanzar en la informatización de las tramitaciones y del seguimiento de la fiscalización de obras. Se formulara un análisis de las estructuras administrativas a efectos de proponer una modificación que agilice su funcionamiento.

III) Incidencia futura de las políticas presupuestarias

Presupuesto: 2021

Fecha: 16/10/2020

Jurisdicción: 1.1.1.01.25.000 - SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION

I) Descripción de la situación actual

a) Principales Acciones desarrolladas en el año anterior y las previstas a desarrollar en el presente año.

Desde la Secretaría de Deportes y Recreación se considera que la ejecución de una política deportiva y recreativa de alcance popular, es una necesidad que el Municipio debe cumplir, entendiendo el Deporte, el Turismo y la Recreación como:

Un medio de inclusión social;

Una instancia educativa imprescindible, en el marco de una formación integral de los individuos;
Un agente fundamental a la hora de trabajar la recuperación de valores y nociones relacionadas con la cooperación, la solidaridad y el respeto a las normas, al compañero y al adversario;
Una forma de utilizar el tiempo libre, alejado de vicios y adicciones, Un agente de prevención y control de la Salud;
En la búsqueda del logro de tales objetivos, hará falta la puesta en marcha de Programas Interdisciplinarios a la medida de tales necesidades, con metas claras a corto, mediano y largo plazo; y para cada una de las prácticas deportivas.
La propuesta abarca el trabajo en los 7 polideportivos propios, 50 sedes descentralizadas, plazas del distrito y predios recreativos contratados para períodos estivales.

II) Políticas presupuestarias

a) Principales políticas y acciones que se desean realizar el año próximo.

“ Fomentar actividades deportivas y recreativas, durante el período estival, para niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad del Distrito de La Matanza; a través de la implementación de una colonia de vacaciones para 80.000 personas, durante los meses de enero y febrero;

“ Incentivar la práctica deportiva sistemática en las escuelas deportivas Municipales y en la colonia de invierno presentes en cada uno de los centros deportivos; a un promedio de 7.000 personas por mes desde marzo hasta diciembre;

“ Ejecutar en el distrito los Juegos Bonaerenses programa que entre todas sus disciplinas, llega a un total anual de 15.000 adolescentes y 5000 abuelos;

“ Desarrollar las ligas deportivas municipales que albergan a un total mensual de 6000 deportistas convencionales y discapacitados, desde marzo hasta diciembre

“ Participar en ligas y torneos federados con equipos que representen a nuestro municipio”

“ Generar espacios recreativos y deportivos en plazas del distrito y otros espacios públicos posibles, para un total de 120.000 personas, a un promedio de 12.000 participantes por mes desde marzo hasta diciembre;

“ Capacitar recursos humanos con certificación oficial a través de la Escuela Municipal de Guardavidas Juan Domingo Perón; llegando a un total mensual de 100 personas;

“ Colaborar mediante la entrega de becas, materiales y subsidios con deportistas e instituciones de nuestro distrito”

“ Propiciar espacios de recreación familiar, en nuestros polideportivos durante los fines de semana; alcanzando con esta propuesta a un total anual de 100.000 personas.

“ Fomentar propuestas de recreación familiar y enseñanza de deportes, para niños, adultos y adultos mayores en centros recreativos de nuestro distrito y espacios con conveniados como Escuelas, Sociedades de Fomento, Clubes, Centros Jubilados y demás entidades intermedias de La Matanza.

“ Fomentar propuestas recreación familiar, para niños, adultos y adultos mayores en centros recreativos fuera de nuestro distrito”

“ Asistir con representaciones deportivas a torneos nacionales e internacionales”

III) Incidencia futura de las políticas presupuestarias

Presupuesto: 2021

Fecha: 07/10/2020

Jurisdicción: 1.1.1.01.26.000 - SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA

I) Descripción de la situación actual

a) Principales Acciones desarrolladas en el año anterior y las previstas a desarrollar en el presente año.

La Secretaria de Atencion Ciudadana fue creada por resolucion 1988 con fecha 22 de julio de 2016.

Su objetivo es diseñar y ejecutar políticas de atención ciudadana que optimicen la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y servicios de fortalecimiento de los espacios desconcentrados. Asimismo, mejorar los procesos de gestión municipal y el seguimiento de las demandas.

La Secretaria contempla el Servicio 147 Matanza Responde, reclamos de redes sociales y las realizadas personalmente en la oficina, como la presencia en las distintas localidades (SAC Descentralizada) y el Fortalecimiento de la Ciudadanía a través de capacitaciones en articulación con otras áreas.

Para todos sus casos, lleva adelante las siguientes líneas de acciones:

1. Realizar acciones tendientes a obtener una mejora significativa en los índices de satisfacción de los vecinos en cuanto a la gestión de los reclamos, quejas y denuncias que los mismos efectúan.

2. Intervenir en políticas de fomento de participación ciudadana que implemente el Municipio de La Matanza, procurando a través de la misma, un mayor involucramiento de los vecinos/organizaciones sociales en las acciones de Gobierno.

3. Coordinar la atención de los vecinos/organizaciones sociales con las áreas que correspondan con el fin de garantizar sus derechos de gestionar y peticionar.

b) Capacidad operativa de la dependencia a la fecha y las restricciones derivadas de la misma para producir bienes y servicios. La capacidad operativa de la dependencia permite realizar las actividades en tiempo y forma, y hay una adaptación constante a las necesidades de manera satisfactoria.

d) Restricciones que afectan el desenvolvimiento de la institución como consecuencia de las políticas vigentes en materia de reforma administrativa, desregulación, descentralización, privatización y/o transferencias de servicios.

No se encuentran restricciones de consideración que afecten el desenvolvimiento de la Secretaria

e) Relaciones que actualmente mantiene o prevé tener la jurisdicción o entidad con otras instituciones del sector público municipal, provincial o nacional que condicionan su accionar y a su vez, como éstas condicionan al resto del sector público municipal o nacional o al sector privado.

La Secretaria de Atencion Ciudadana se vincula con las áreas municipales de manera de poder llevar adelante su función, a saber:

* Establecer procesos formales para la derivación de la demanda

* Recepcionar las demandas y derivar a las áreas correspondientes

* Monitorear y seguimiento de las demandas de la Ciudadanía

* Promover espacios de capacitación inter áreas para optimizar la gestión en relación a la ciudadanía

* Evaluar y planificar acciones correctivas

II) Políticas presupuestarias

a) Principales políticas y acciones que se desean realizar el año próximo.

Por lo expresado, en puntos anteriores esta Secretaría, seguirá profundizando las políticas públicas llevadas adelante por todo el secretariado, promoviendo la interrelación en virtud de los ejes del plan estratégico municipal.

Acciones para el 2021:

1 Afianzar las relaciones con las distintas áreas para agilizar la respuesta al ciudadano.

2 Promover acciones que fortalezcan la relación entre el ciudadano/ONG y el Estado Municipal.

3 Generar espacios de encuentro entre las ONG y el Estado Municipal que impacten favorablemente en el vecino.

b) Justificación de la adopción de las mismas, señalando los cambios -si existieran- respecto de los objetivos de política presupuestaria del presente año.

El presente diseño presupuestario se justifica en los objetivos para sostener las políticas establecidas líneas arriba

c) Acciones a realizar tendientes a mejorar la eficiencia operativa del organismo, tales como la reorganización administrativa, la mejora en los sistemas operativos, informáticos y de gestión, cambios tecnológicos, y todas aquellas medidas que se creen conveniente adoptar en aras de la eficiencia, eficacia y economicidad de la jurisdicción o entidad.

Se continuará trabajando en la posibilidad de incorporar nueva tecnología que mejore a atención al vecino.

d) Políticas de financiamiento a implementar en el próximo ejercicio. Se debe describir en este punto cuál es la forma prevista para financiar los gastos de la jurisdicción o entidad.

La forma prevista es mediante la asignación presupuestaria otorgada a esta Secretaria mediante el Tesoro Municipal

III) Incidencia futura de las políticas presupuestarias

a) Incidencia que tendrán las políticas a desarrollar en el próximo ejercicio en períodos siguientes. Se describirán los aspectos de la realidad que habrán de ser modificados con las políticas citadas anteriormente y en qué momento del futuro habrán de observarse los cambios.

Se espera que las políticas establecidas en la presente Política Presupuestaria logren dar un salto de calidad en la gestión, de manera de reflejar los datos de la realidad que sirvan de insumo para la toma de decisiones en toda la estructura municipal.

Presupuesto: 2021

Fecha: 20/10/2020

Jurisdicción: 1.1.1.01.28.000 - SECRETARIA DE MUJERES, POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDADES

I) Descripción de la situación actual

a) Principales Acciones desarrolladas en el año anterior y las previstas a desarrollar en el presente año.

Entender en el diseño, monitoreo y evaluación de normativas y políticas que contribuyan a la igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre las personas en jurisdicción del municipio, sin distinción en razón de género, orientación sexual, sin identidad o expresión de género.

Incorporación de una perspectiva de género en las políticas de gobierno y la identificación de espacios prioritarios de intervención.

Intervenir en la prevención y erradicación de todo tipo de discriminación, violencia, acoso y maltrato contra las mujeres, lesbianas travestis, trans+.

Coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de políticas de concientización y prevención, campañas de sensibilización y jornadas sobre la problemática de género, mujeres y colectivos LGTBI+, con organismos gubernamentales, instituciones públicas o privadas, asociaciones civiles y cualquier otra organización que tengan objetivos a fines a los asignados a la secretaria. Intervenir en la promoción de condiciones igualitarias de inserción y desarrollo en el ámbito laboral, en el ámbito privado como estatal, apelando a un abordaje integral y coordinando acciones con otras secretarías.

Coordinar acciones con otros organismos públicos, instituciones y organizaciones para la implementación de políticas integrales de cuidado.

Coordinar acciones con la Secretaría de Salud en materia de acceso a derechos sexuales y reproductivos. Coordinar acciones con distintas dependencias en materia de Educación Sexual Integral.

Intervenir en políticas de prevención y erradicación de la trata de personas con fines de explotación sexual/laboral. Intervenir y coordinar en materia de Violencia Familiar y diseñar políticas integrales de abordaje destinadas a prevenir, erradicar y sancionar la violencia de género y asistir a las víctimas.

Intervenir y coordinar el diseño de políticas para el abordaje y la prevención de masculinidades violentas. Dirección de POLÍTICAS LGTTBI+

Funciones: Supervisar y garantizar el cumplimiento de la Ley de Identidad de Género N°26.743, dentro del Municipio de La Matanza.

Iniciar la implementación en dicho Municipio de la Ley de Cupo Laboral Travesti Trans N°14.783. Acompañar la concreción y funcionamiento de los consultorios de Salud Integral para personas LGTTBI+.

Impulsar políticas que den respuesta a la problemática habitacional de las personas LGTTBI+ dentro del municipio. Fomentar políticas de acompañamiento y cuidados para personas LGTTBI+ en situación de prostitución.

Propiciar la inclusión de contenidos que conciernen a la población LGTTBI+ en la ESI.

Observar la viabilidad de acceso a la justicia para personas LGTTBI+ que padezcan situaciones de cualquier tipo de violencia y discriminación.

Propiciar y Garantizar el acceso a la justicia, tanto en Nación como en Provincia, en las áreas que conciernen a la población antes mencionada.

Dirección Acceso a la Justicia Funciones:

Promover, asegurar y proteger los derechos humanos previstos en nuestro sistema jurídico y el acceso a justicia de mujeres, lesbianas, travestis, trans+.

Informar y orientar en temas relacionados a tramites judiciales, extrajudiciales y administrativos a mujeres, lesbianas, travestis, trans+.

Desarrollar actividades tendientes a la tutela de los derechos, asistir y orientar a las víctimas de violencia familiar y sexual y de abuso en las infancias, como así también a las familias de las mismas.

Desarrollar actividades tendientes a la tutela de los derechos y asistir a las víctimas de violencia de género, trata de personas y sus delitos conexos, como así también a las y los familiares de las mismas.

Desarrollar actividades tendientes a la tutela de los derechos, asistir y orientar a niñas, jóvenes, mujeres, lesbianas, travestis, trans+ privadas de libertad como así también a las y los familiares de las mismas.

Elaborar estudios, informes y estadísticas relacionados con el funcionamiento y los parámetros de crecimiento y proyección de la política pública en particular.

Recopilar información y proponer pautas, criterios y herramientas que contribuyan al cumplimiento de las actividades relacionadas hacia el acceso de la justicia y la inclusión social de mujeres, lesbianas, travestis, trans+. Articular acciones con las diferentes Secretarías y Direcciones del Municipio en función de lograr fortalecimiento en materia de acceso a la justicia.

Fortalecer articulaciones con los poderes legislativo y judicial tendiente a garantizar la sanción, eliminación y erradicación de la violencia institucional.

Mantener vínculo con el Poder Judicial, el Ministerio Público, Colegio de Abogados y el Defensor del Pueblo en temas relacionados a las políticas en materia de Acceso a la Justicia.

Dirección de Políticas de Políticas de Actualización de Conocimiento.

Concientizar y sensibilizar sobre la necesidad del cumplimiento de las políticas con perspectiva de derechos humanos específicos de mujeres y diversidades.

Planificar e implementar talleres acorde a lo mencionado en el punto anterior. Capacitar a diferentes áreas de interacción al Municipio.

Trabajar en red con organizaciones e instituciones del territorio para llevar adelante la política pública de acceso a derechos de mujeres y diversidades.

Orientar a otros espacios del distrito cuando se consulte por material a divulgar u otras situaciones de sensibilización o concientización de equidad de géneros.

Asesorar el interés sobre el cambio de paradigmas en las relaciones entre seres humanos que se da de forma dinámica en la sociedad.

Desarrollar técnicas para explicar a personas operadoras de modalidades de trabajo que se ajusten estos criterios. Dirección de Violencia por Razones de Género.

Funciones: Coordinar, mejorar y actualizar todos los dispositivos y programas, adecuándolos a los parámetros nacionales y provinciales, combinando medios tecnológicos, técnicos y sociales, a fin de dirigir sus trabajos para llevar a cabo la atención y asistencia a quienes se encuentre transitando situaciones de violencia y discriminación ya sean mujeres, niñez, adolescentes, comunidad LGTTBI+ y varones con conductas violentas.

Articular con el Poder Judicial de La Matanza y otros distritos(juzgados y fiscalías); comisarías de la mujer y barriales, Instituciones Gubernamentales (ONG y Asociaciones Civiles); Hospitales, Unidades Sanitarias; con todo aquello que sea necesario para abordar la situación de manera integral.

Generar nuevos espacios de abordaje e intervención.

Facultar la capacitación y profesionalización de los integrantes de los equipos.

Desarrollar articulaciones sostenida y de intercambio con las direcciones de los Ministerios de Nación y Provincia homónimas a esta.

II) Políticas presupuestarias

III) Incidencia futura de las políticas presupuestarias

Estructura Programática

Presupuesto: 2021 Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 SECRETARÍA PRIVADA

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA PRIVADA	ACTIVIDAD CENTRAL	0	600 - SEC. PRIVADA GENERAL DEL SR. INTENDENTE	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022

Presupuesto: 2021 Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 SECRETARÍA DE HACIENDA

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
01 - ACTIVIDADES CENTRALES SECRETARÍA DE HACIENDA	ACTIVIDAD CENTRAL	0	100 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
01.01 - COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LA SEC. DE ECONOMÍA Y HACIENDA	ACTIVIDAD	0	100 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
01.02 -	ACTIVIDAD	0	100 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
16 - RECAUDACION Y ADMINISTRACION DE RECURSOS	PROGRAMA	0	104 - DIRECCION GENERAL DE INGRESOS PUBLICOS	1.6 - ADMINISTRACION FISCAL	01/04/2022

Presupuesto 2021 Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO	ACTIVIDAD CENTRAL	0	400 - SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
01.01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SEC. DE GOBIERNO(INCLUYE PERSONAL)	ACTIVIDAD	0	400 - SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
01.02 - SEGURIDAD Y VIGILANCIA AL MUNICIPIO	ACTIVIDAD	0	400 - SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
01.03 - ACTIVIDADES PARA EL MANTEN. MUNICIPIO	ACTIVIDAD	0	400 - SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
01.04 - SEGURIDAD Y VIGILANCIA AL MUNICIPIO PRIVADA	ACTIVIDAD	0	400 - SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
01.05 - VETERANOS DE GUERRA DE LAS ISLAS MALVINAS	ACTIVIDAD	0	869 - DIR.VETERANOS DE GUERRA ISLAS MALVINAS	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
17 - ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS	PROGRAMA	0	400 - SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
18 -	PROGRAMA	0	400 - SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
19 -	PROGRAMA	0	400 - SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
20 - CONTROL Y SUPERVISION DE ACT. MUNICIPALES	PROGRAMA	0	400 - SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
31 - SUBSECRETARIA DE PRENSA	PROGRAMA	0	400 - SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
31.01 - COMUNICACION, PRENSA Y DIFUSION	ACTIVIDAD	0	12085 - SUB. DE COMUNICACION, PRENSA Y DIFUSION	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
31.02 - RELACIONES PUBLICAS Y CEREMONIAL	ACTIVIDAD	0	980 - SUBSEC. DE COMUNIC. PRENSA Y DIFUSION	4.2 - COMUNICACIONES	01/04/2022
63 -	ACTIVIDAD	0	607 - DIRECCION RELACIONES PUBLICAS Y CEREMONI	3.4.5 - CULTURA (INCLUYE CULTO)	01/04/2022
63.76 -	PROGRAMA	0	400 - SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
73 -	PROYECTO	0	400 - SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
73.75 -	PROGRAMA	0	400 - SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
76 -	PROYECTO	0	400 - SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
76.01 -	PROGRAMA	0	400 - SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
76.51 -	ACTIVIDAD	0	400 - SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
76.75 -	PROYECTO	0	400 - SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022

Presupuesto 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.04.000 - SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
01 - COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LA SEC. PRODUCCIÓN	ACTIVIDAD CENTRAL	0	300 - SECRETARÍA DE LA PRODUCCION	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
21 - LA PRODUCCIÓN DESDE LA COMUNIDAD	PROGRAMA	0	1023 - SUBSECRETARIA GENERAL DE LA PRODUCCION	4.7 - COMERCIO, TURISMO Y OTROS	01/04/2022
22 - PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y SECTORES PRODUCTIVOS	PROGRAMA	0	1023 - SUBSECRETARIA GENERAL DE LA PRODUCCION	4.6 - INDUSTRIA	01/04/2022
23 - ACTIVIDADES PARA COMERCIO EXTERIOR Y ASISTENCIA EMPRENDEDORES	PROGRAMA	0	1023 - SUBSECRETARIA GENERAL DE LA PRODUCCION	4.6 - INDUSTRIA	01/04/2022
24 -	PROGRAMA	0	300 - SECRETARÍA DE LA PRODUCCION	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
25 - PROMOCION AL TRABAJO E INSERCIÓN LABORAL	PROGRAMA	0	577 - SUBSECRETARIA DE TRABAJO	3.6 - TRABAJO	01/04/2022
52 - RADICACION Y CONTROL DE INDUSTRIAS	PROGRAMA	0	304 - DIRECCION DE INDUSTRIA	4.6 - INDUSTRIA	01/04/2022

Presupuesto 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 - SECRETARÍA DE CULTURA

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE CULTURA	ACTIVIDAD CENTRAL	0	500 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
24 - EDUCACION Y CAPACITACION	PROGRAMA	0	500 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION	3.4.1 - ADMINISTRACION DE LA	01/04/2022
25 - EVENTOS CULTURALES	PROGRAMA	0	500 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION	3.4.5 - CULTURA (INCLUYE CULTO)	01/04/2022
26 - PROGRAMAS ESPECIALES	PROGRAMA	0	481 - SUBSECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION	3.4.5 - CULTURA (INCLUYE CULTO)	01/04/2022
27 - PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL Y PALEONTOLOGICO LOCAL	PROGRAMA	0	500 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION	3.4.5 - CULTURA (INCLUYE CULTO)	01/04/2022
70 - FONDO PARA LA EDUCACION, CIENCIA Y LA TECNOLOGIA LEY 26.075	PROGRAMA	0	500 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION	3.4 - EDUCACION Y CULTURAL	01/04/2022
70.01 - CIENCIA, TECNOLOGIA, ENSEÑANZA PREESCOLAR Y ESPACIOS CULTURALES	ACTIVIDAD	0	500 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION	3.4 - EDUCACION Y CULTURAL	01/04/2022
70.02 - TALLERES, CAPACITACIONES Y CONTRATACIONES	ACTIVIDAD	0	1270 - OFICINA DE TALLERES, CAPACITACION Y	3.4 - EDUCACION Y CULTURAL	01/04/2022
70.51 - PROYECTOS DE DOMINIO PRIVADO	PROYECTO	0	500 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION	3.4 - EDUCACION Y CULTURAL	01/04/2022
70.75 - PROYECTOS DOMINIO PUBLICO	PROYECTO	0	500 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION	3.4 - EDUCACION Y CULTURAL	01/04/2022
77 - PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA	PROGRAMA	0	500 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION	3.4 - EDUCACION Y CULTURAL	01/04/2022
77.51 - PROYECTOS DE DOMINIO PRIVADO	PROYECTO	0	500 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION	3.4 - EDUCACION Y CULTURAL	01/04/2022

Presupuesto 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO	ACTIVIDAD CENTRAL	0	194 - DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA MATANZA	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022

Presupuesto 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
01 - COORDINACION Y GESTION DE JEFATURA DE GABINETE	ACTIVIDAD CENTRAL	0	920 - JEFATURA DE GABINETE	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
01.01 - COORDINACION Y GESTION DE JEFATURA DE GABINETE	ACTIVIDAD	0	920 - JEFATURA DE GABINETE	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
01.02 - DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNIC	ACTIVIDAD	0	920 - JEFATURA DE GABINETE	4.2 - COMUNICACIONES	01/04/2022
01.03 - COORDINACION Y GESTION DE VICEJEFATURA DE GABINETE	ACTIVIDAD	0	921 - VICE - JEFATURA DE GABINETE	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
01.04 - COORDINACION DE DERECHOS HUMANOS	ACTIVIDAD	0	920 - JEFATURA DE GABINETE	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
01.05 - COORDINACION Y GESTION PROTECCION CIUDADANA	ACTIVIDAD	0	920 - JEFATURA DE GABINETE	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
01.06 - COORDINACION Y GESTION MEDIO AMBIENTE Y DES. SUST.	ACTIVIDAD	0	251 - SUBSEC.MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUST	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022

Presupuesto 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
01.07 - COORDINACION Y GESTION TRANSITO Y TRANSPORTE	ACTIVIDAD	0	989 - SUBSECRETARIA GRAL. DE TRANSITO Y	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
29 - PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION	PROGRAMA	0	921 - VICE - JEFATURA DE GABINETE	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
29.01 - REGION DESCENTRALIZADA NOROESTE	ACTIVIDAD	0	921 - VICE - JEFATURA DE GABINETE	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
29.02 - REGION DESCENTRALIZADA SUR	ACTIVIDAD	0	921 - VICE - JEFATURA DE GABINETE	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
29.03 - REGION DESCENTRALIZADA CENTRO ESTE	ACTIVIDAD	0	921 - VICE - JEFATURA DE GABINETE	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
29.75 - REGION DESCENTRALIZADA SUR	PROYECTO	0	921 - VICE - JEFATURA DE GABINETE	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
29.76 - REGION DESCENTRALIZADA NOROESTE	PROYECTO	0	921 - VICE - JEFATURA DE GABINETE	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
30 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	PROGRAMA	0	921 - VICE - JEFATURA DE GABINETE	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
30.01 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 1 NOROESTE	ACTIVIDAD	0	921 - VICE - JEFATURA DE GABINETE	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
30.02 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2 SUR	ACTIVIDAD	0	921 - VICE - JEFATURA DE GABINETE	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
30.03 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO JOVEN REGION SUR	ACTIVIDAD	0	921 - VICE - JEFATURA DE GABINETE	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
30.04 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO JOVEN REGION NOROESTE	ACTIVIDAD	0	921 - VICE - JEFATURA DE GABINETE	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
30.05 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 3 REGION NORESTE	ACTIVIDAD	0	921 - VICE - JEFATURA DE GABINETE	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
30.06 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 4 REGION CENTRO OESTE	ACTIVIDAD	0	921 - VICE - JEFATURA DE GABINETE	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
30.08 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 6 REGION CENTRO ESTE	ACTIVIDAD	0	921 - VICE - JEFATURA DE GABINETE	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
30.75 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2 SUR	PROYECTO	0	921 - VICE - JEFATURA DE GABINETE	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022

Presupuesto 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
30.76 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 1 NOROESTE	PROYECTO	0	921 - VICE - JEFATURA DE GABINETE	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
30.77 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO JOVEN REGION SUR	PROYECTO	0	921 - VICE - JEFATURA DE GABINETE	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
30.78 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO JOVEN REGION NOROESTE	PROYECTO	0	921 - VICE - JEFATURA DE GABINETE	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
30.79 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 3 REGION NORESTE	PROYECTO	0	921 - VICE - JEFATURA DE GABINETE	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
30.80 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 4 REGION CENTRO OESTE	PROYECTO	0	921 - VICE - JEFATURA DE GABINETE	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
30.82 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 6 REGION CENTRO ESTE	PROYECTO	0	921 - VICE - JEFATURA DE GABINETE	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
34 - CUENTA AFECTADA FONDO DE FORTALECIMIENTO PROG. SOC. LEY 13.163	PROGRAMA	0	920 - JEFATURA DE GABINETE	3.2 - PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	01/04/2022
38 - DESCENTRALIZACION MUNICIPAL	PROGRAMA	0	920 - JEFATURA DE GABINETE	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
39 - PROGRAMA DE CAPACITACION INTEGRALES	PROGRAMA	0	921 - VICE - JEFATURA DE GABINETE	3 - SERVICIOS SOCIALES	01/04/2022
54 - DEFENSA CIVIL	PROGRAMA	0	920 - JEFATURA DE GABINETE	3 - SERVICIOS SOCIALES	01/04/2022
54.01 - COORDINACION DEFENSA CIVIL	ACTIVIDAD	0	920 - JEFATURA DE GABINETE	3 - SERVICIOS SOCIALES	01/04/2022
54.75 - PROYECTOS ANTISISMOTRALES	PROYECTO	0	920 - JEFATURA DE GABINETE	3 - SERVICIOS SOCIALES	01/04/2022
55 - PROTECCION CIUDADANA PROYECTOS	PROGRAMA	0	920 - JEFATURA DE GABINETE	2 - SERVICIOS DE SEGURIDAD	01/04/2022
55.01 - SEGURIDAD Y VIGILANCIA AL MUNICIPIO	ACTIVIDAD	0	920 - JEFATURA DE GABINETE	2 - SERVICIOS DE SEGURIDAD	01/04/2022
55.02 - SEGURIDAD Y VIGILANCIA AL MUNICIPIO PRIVADA	ACTIVIDAD	0	920 - JEFATURA DE GABINETE	2 - SERVICIOS DE SEGURIDAD	01/04/2022
55.03 - UNIDAD DE PREVENCIÓN DE POLICIAL LOCAL	ACTIVIDAD	0	920 - JEFATURA DE GABINETE	2 - SERVICIOS DE SEGURIDAD	01/04/2022
55.75 - PROYECTOS DE DOMINIO PUBLICO	PROYECTO	0	920 - JEFATURA DE GABINETE	2 - SERVICIOS DE SEGURIDAD	01/04/2022
56 - PROYECTOS DE LA VICEJEFATURA	PROGRAMA	0	921 - VICE - JEFATURA DE GABINETE	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
56.51 - PROYECTOS DOMINIO PRIVADO	PROYECTO	0	921 - VICE - JEFATURA DE GABINETE	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
56.75 - PROYECTOS DOMINIO PUBLICO	PROYECTO	0	921 - VICE - JEFATURA DE GABINETE	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
64 - PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCION CIUDADANA	PROGRAMA	0	920 - JEFATURA DE GABINETE	2 - SERVICIOS DE SEGURIDAD	01/04/2022
65 - FONDO DE FORTALECIMIENTO DE SEG Y OTROS	PROGRAMA	0	920 - JEFATURA DE GABINETE	2 - SERVICIOS DE SEGURIDAD	01/04/2022
65.01 - ADMINISTRACION FONDO DE SEG Y OTROS	ACTIVIDAD	0	920 - JEFATURA DE GABINETE	2 - SERVICIOS DE SEGURIDAD	01/04/2022

Presupuesto 2021
Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
6575 - PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DOMINIO PUBLICO	PROYECTO	0	920 - JEFATURA DE GABINETE	2 - SERVICIOS DE SEGURIDAD	01/04/2022
66 - C.A.R.E. RECIPLAZAS	PROGRAMA	0	1061 - UNIDAD EJECUTORA CARE	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
69 - C.A.R.E. (CENTRO AMBIENTAL DE RECONVERSION ENERGETICA)	PROGRAMA	0	1061 - UNIDAD EJECUTORA CARE	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
74 - PROYECTO TRANSITO Y TRANSPORTE	PROGRAMA	0	999 - SUBSECRETARIA GRAL DE TRANSITO Y	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
74.01 - COORDINACION SEÑALIZACION PUBLICA	ACTIVIDAD	0	999 - SUBSECRETARIA GRAL DE TRANSITO Y	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
74.76 - SEÑALIZACION PUBLICA	PROYECTO	0	999 - SUBSECRETARIA GRAL DE TRANSITO Y	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
77 - PROGRAMAS DE MEDIO AMBIENTE Y DES. SUSTENTABLE	PROGRAMA	0	251 - SUBSEC.MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUST	4.4 - ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	01/04/2022
77.01 - YO AMO A LA MATANZA Y POR ESO LA CUIDO	ACTIVIDAD	0	251 - SUBSEC.MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUST	4.4 - ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	01/04/2022
77.02 - RESERVAS NATURALES	ACTIVIDAD	0	251 - SUBSEC.MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUST	4.4 - ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	01/04/2022
77.75 - PLAZAS SALUDABLES	PROYECTO	0	251 - SUBSEC.MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUST	4.4 - ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	01/04/2022

Presupuesto 2021
Jurisdicción: 1.1.1.01.08.000 - SECRETARIA DE PLANIFICACION OPERATIVA Y CONTROL COMUNAL

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SEC. DE PLANIF. OP. Y CONTROL COMUN	ACTIVIDAD CENTRAL	0	953 - SEC. DE PLANIFIC. OPERY CONTROL COMUNAL	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
35 - CUENTA AFECTAD.LIC. DE DISTRI DE BEBIDAS ALCOHOLICAS LEY 13.178	PROGRAMA	0	953 - SEC. DE PLANIFIC. OPERY CONTROL COMUNAL	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
48 - REGULARIZACION Y CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES	PROGRAMA	0	953 - SEC. DE PLANIFIC. OPERY CONTROL COMUNAL	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022

Presupuesto 2021
Jurisdicción: 1.1.1.01.09.000 - SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
01 - COORDINACION Y GESTION DE LAS TAREAS DE LA SECRETARIA GENERAL	ACTIVIDAD CENTRAL	0	235 - SEC. GENERAL DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
31 - COMUNICACION, PRENSA Y DIFUSION	PROGRAMA	0	235 - SEC. GENERAL DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL	4.2 - COMUNICACIONES	01/04/2022
32 - CEREMONIAL	PROGRAMA	0	235 - SEC. GENERAL DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
33 - IMPRESIONES OFICIALES	PROGRAMA	0	235 - SEC. GENERAL DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022

Presupuesto 2021
Jurisdicción: 1.1.1.01.10.000 - SECRETARIA ADMINISTRATIVA, TECNICA Y DE RELACIONES INTERNACIONAL

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SEC. ADM., TECNICA Y RELAC INTERNAC.	ACTIVIDAD CENTRAL	0	253 - SEC. ADM. TECNICA Y DE RELACIONES INTERN	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022

Presupuesto 2021
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SEC. DE MEDIO AMBIENTE Y DES. SUST.	ACTIVIDAD CENTRAL	0	250 - SEC. DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUST	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
24 - HUERTAS MATANCERAS	PROGRAMA	0	250 - SEC. DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUST	4.4 - ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	01/04/2022
77 - PROGRAMAS DE LA SEC. DE MEDIO AMBIENTE Y DES. SUSTENTABLE	PROGRAMA	0	250 - SEC. DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUST	4.4 - ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	01/04/2022
77.01 - YO AMO A LA MATANZA Y POR ESO LA CUIDO	ACTIVIDAD	0	250 - SEC. DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUST	4.4 - ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	01/04/2022
77.02 - RESERVAS NATURALES	ACTIVIDAD	0	250 - SEC. DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUST	4.4 - ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	01/04/2022
77.75 - PLAZAS SALUDABLES	PROYECTO	0	250 - SEC. DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUST	4.4 - ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	01/04/2022

Presupuesto 2021
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE LA TERCERA EDAD

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE LA TERCERA EDAD	ACTIVIDAD CENTRAL	0	236 - SECRETARIA DE LA TERCERA EDAD	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
36 - ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR	PROGRAMA	0	236 - SECRETARIA DE LA TERCERA EDAD	3.2 - PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	01/04/2022
37 - CUENTA AFECTADA FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROG SOC. LEY 13.163	PROGRAMA	0	236 - SECRETARIA DE LA TERCERA EDAD	3.2 - PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	01/04/2022

Presupuesto 2021
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE SALUD

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	ACTIVIDAD CENTRAL	0	800 - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	3.1 - SALUD	01/04/2022
39 - ATENCION EN HOSPITALES CON INTERNACION	PROGRAMA	0	800 - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	3.1 - SALUD	01/04/2022
40 - ATENCION EN CENTROS Y SALAS DE SALUD SIN INTERNACION	PROGRAMA	0	800 - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	3.1 - SALUD	01/04/2022
41 - HOSPITAL DR. RENE FAVALORO	PROGRAMA	0	800 - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	3.1 - SALUD	01/04/2022
53 - PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	PROGRAMA	0	800 - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	3.1 - SALUD	01/04/2022
53.01 - ADMINISTRACION OBRAS	ACTIVIDAD	0	800 - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	3.1 - SALUD	01/04/2022
53.02 - ADMINISTRACION CENTROS DE AISLAMIENTO SOCIAL	ACTIVIDAD	0	800 - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	3.1 - SALUD	01/04/2022
53.52 - HOSPITAL MATERNO INFANTIL GREGORIO DE LA FERRERE	PROYECTO	0	800 - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	3.1 - SALUD	01/04/2022
53.53 - PROYECTOS DE OBRAS DE COORDINACION Y GESTION	PROYECTO	0	800 - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	3.1 - SALUD	01/04/2022
53.54 - PROYECTOS OBRAS DE HOSPITALES CON INTERNACION	PROYECTO	0	800 - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	3.1 - SALUD	01/04/2022
53.55 - PROYECTO OBRAS DE CENTROS Y SALAS DE SALUD SIN INTERNACION	PROYECTO	0	800 - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	3.1 - SALUD	01/04/2022
53.75 - PROYECTOS OBRAS DE COORDINACION Y GESTION DOMINIO PUBLICO	PROYECTO	0	800 - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	3.1 - SALUD	01/04/2022
53.76 - PROYECTOS OBRAS DE HOSPITALES CON INTERNACION DOMINIO PUBLICO	PROYECTO	0	800 - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	3.1 - SALUD	01/04/2022
53.77 - CENTROS DE AISLAMIENTO SOCIAL	PROYECTO	0	800 - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	3.1 - SALUD	01/04/2022

Presupuesto 2021
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
01 - COORD. GESTION DE LA SEC. DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS	ACTIVIDAD CENTRAL	0	700 - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
41 - SERVICIOS PUBLICOS	PROGRAMA	0	700 - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
41.01 - SERVICIO ELECTRICO	ACTIVIDAD	0	700 - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	3.9.2 - ALUMBRADO PUBLICO	01/04/2022
41.02 - RECOLECCION DE RESIDUOS	ACTIVIDAD	0	700 - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	3.9.3 - RECOLECCION DE RESIDUOS,	01/04/2022
41.03 - OTROS SERVICIOS (GAS, AGUA Y TELEFONO)	ACTIVIDAD	0	700 - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
41.04 - MANTENIMIENTO LUMINICO	ACTIVIDAD	0	700 - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	3.9.2 - ALUMBRADO PUBLICO	01/04/2022
42 - INFRAESTRUCTURA	PROGRAMA	0	739 - SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
42.01 - ADMINISTRACION INFRAESTRUCTURA	ACTIVIDAD	0	739 - SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
42.51 - CONSTRUCCION DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO	PROYECTO	0	739 - SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
42.52 - HOSPITAL MATERNO INFANTIL GREGORIO DE LA FERRERE	PROYECTO	0	739 - SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
42.76 - CONSTRUCCION BIENES DE DOMINIO PUBLICO	PROYECTO	0	739 - SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
43 - ARQUITECTURA	PROGRAMA	0	740 - DIRECCION DE ARQUITECTURA	3.9.1 - PLANEAMIENTO Y DESARROLLO	01/04/2022
43.01 - ADMINISTRACION ARQUITECTURA	ACTIVIDAD	0	740 - DIRECCION DE ARQUITECTURA	3.9.1 - PLANEAMIENTO Y DESARROLLO	01/04/2022
43.51 - DOMINIO PRIVADO	PROYECTO	0	740 - DIRECCION DE ARQUITECTURA	3.9.1 - PLANEAMIENTO Y DESARROLLO	01/04/2022
43.75 - DOMINIO PUBLICO	PROYECTO	0	740 - DIRECCION DE ARQUITECTURA	3.9.1 - PLANEAMIENTO Y DESARROLLO	01/04/2022

44 - MANTENIMIENTO URBANO	PROGRAMA	0	700 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
44.01 - MANTENIMIENTO ZONA NORTE	ACTIVIDAD	0	783 - SUBSEC. DE SERVICIOS PÚBLICOS ZONA NORTE	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
44.02 - MANTENIMIENTO ZONA SUR	ACTIVIDAD	0	704 - SUBSEC. DE SERVICIOS PÚBLICOS ZONA SUR	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
45 - FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	PROGRAMA	0	739 - SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
45.01 - ADMINISTRACION INFRAESTRUCTURA	ACTIVIDAD	0	739 - SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
45.01 - ADMINISTRACION INFRAESTRUCTURA	ACTIVIDAD	0	739 - SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
45.01 - ADMINISTRACION INFRAESTRUCTURA	ACTIVIDAD	0	739 - SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
46 - FONDO AFECTADO ARGENTINA HACE II	PROGRAMA	0	700 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
46.01 - ADMINISTRACION FONDO AFECTADO ARGENTINA HACE II	ACTIVIDAD	0	700 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022

Presupuesto 2021**Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
46.51 - PROYECOS DOMINIO PRIVADO FONDO ARG HACE II	PROYECTO	0	700 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
46.75 - PROYECTOS DOMINIO PUBLICO FONDO ARG HACE II	PROYECTO	0	700 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
60 - PROYECTOS COMPARTIDOS	PROGRAMA	0	700 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
61 - URBANISMO Y TERRITORIO	PROGRAMA	0	408 - DIRECC. GRAL. DE VIVIR, TIERRAS Y URBANISMO	3.9 - URBANISMO	01/04/2022
62 - URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS	PROGRAMA	0	700 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022

Presupuesto 2021**Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	ACTIVIDAD CENTRAL	0	200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	3.2 - PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	01/04/2022
24 - HUERTAS MATANCERAS	PROGRAMA	0	200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	3.2 - PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	01/04/2022
28 - CUENTA AFECTADA FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROG. SOC. LEY 13163	PROGRAMA	0	200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	3.2 - PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	01/04/2022
29 - FONDO ESPARRA LA ATEN. EMERG. ZONAS ALTA CIRC. COVID 19	PROGRAMA	0	200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	3.2 - PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	01/04/2022
29.01 - ADMIN. FONDO ESP. PARA LA ATEN. EMERG. ZONAS ALTA CIRC. COVID 19	ACTIVIDAD	0	200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	3.2 - PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	01/04/2022
36 - TERCERA EDAD-ASISTENCIA ADULTO MAYOR	PROGRAMA	0	229 - SUBSECRETARÍA DE TERCERA EDAD	3.2 - PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	01/04/2022
37 - TERCERA EDAD-FONDO DE FORTALECIMIENTO SOCIAL	PROGRAMA	0	229 - SUBSECRETARÍA DE TERCERA EDAD	3.2 - PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	01/04/2022
45 - ORGANIZACION COMUNITARIA	PROGRAMA	0	200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	3.2 - PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	01/04/2022
46 - FORTALECIMIENTO FAMILIAR	PROGRAMA	0	200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	3.2 - PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	01/04/2022
47 - PROMOCION SOCIAL A INSTITUCIONES	PROGRAMA	0	200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	3.2 - PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	01/04/2022
48 - ASISTENCIA INTEGRAL DE ATENCION A PERSONAS EN SITUACION DE CALLE	PROGRAMA	0	200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	3.2 - PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	01/04/2022
57 - FONDO PARA LA EDUCACION, CIENCIA Y LA TECNOLOGIA LEY 28075	PROGRAMA	0	200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	3.4 - EDUCACION Y CULTURAL	01/04/2022
57.01 - ACTIVIDADES FONDO PARA LA EDUCACION, CIENCIA Y LA TECNOLOGIA	ACTIVIDAD	0	200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	3.4 - EDUCACION Y CULTURAL	01/04/2022
71 - PROMOCION DE DERECHO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PROGRAMA	0	200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	3.2 - PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	01/04/2022
72 - PROMOCION DEL DEPORTE PARA LA INCLUSION	PROGRAMA	0	200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	3.2 - PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	01/04/2022
73 - PROYECTO DE LA SECRETARIA DE D. SOCIAL	PROGRAMA	0	200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	3.2 - PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	01/04/2022
73.75 - PROYECTOS DE JUEGOS DE PLAZA	PROYECTO	0	200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	3.2 - PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	01/04/2022

Presupuesto 2021**Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SEC. DE PLANIFICACION ESTRATEGICA	ACTIVIDAD CENTRAL	0	556 - SECRETARÍA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022

Presupuesto 2021**Jurisdicción: 1.1.1.01.17.000 - UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROG CON COOP. DE TRABAJO**

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA UNIDAD CENTRAL	ACTIVIDAD CENTRAL	0	574 - U.COORD.DE EJEC.DE PROG. COOP. TRAB	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
58 - PROGRAMA CAPACITACION EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	PROGRAMA	0	574 - U.COORD.DE EJEC.DE PROG. COOP. TRAB	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
59 - PROGRAMAS DE LA UNIDAD CENTRAL CON COOPERATIVAS DE TRABAJO	PROGRAMA	0	574 - U.COORD.DE EJEC.DE PROG. COOP. TRAB	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
59.75 - JUEGOS PARA LA SALUD	PROYECTO	0	574 - U.COORD.DE EJEC.DE PROG. COOP. TRAB	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
59.76 - PROYECTOS DOMINIO PUBLICO	PROYECTO	0	574 - U.COORD.DE EJEC.DE PROG. COOP. TRAB	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022

Presupuesto 2021**Jurisdicción: 1.1.1.01.18.000 - SECRETARÍA DE PROTECCION CIUDADANA**

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA	ACTIVIDAD CENTRAL	0	1100 - SECRETARÍA DE PROTECCION CIUDADANA	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
54 - DEFENSA CIVIL	PROGRAMA	0	1100 - SECRETARÍA DE PROTECCION CIUDADANA	3 - SERVICIOS SOCIALES	01/04/2022
54.01 - COORDINACION DEFENSA CIVIL	ACTIVIDAD	0	1100 - SECRETARÍA DE PROTECCION CIUDADANA	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
54.75 - PROYECTOS ANTISINIESTRALES	PROYECTO	0	1100 - SECRETARÍA DE PROTECCION CIUDADANA	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
55 - PROTECCION CIUDADANA PROYECTOS	PROGRAMA	0	1100 - SECRETARÍA DE PROTECCION CIUDADANA	2 - SERVICIOS DE SEGURIDAD	01/04/2022
55.01 - SEGURIDAD Y VIGILANCIA AL MUNICIPIO	ACTIVIDAD	0	1100 - SECRETARÍA DE PROTECCION CIUDADANA	2 - SERVICIOS DE SEGURIDAD	01/04/2022
55.02 - SEGURIDAD Y VIGILANCIA AL MUNICIPIO PRIVADA	ACTIVIDAD	0	1100 - SECRETARÍA DE PROTECCION CIUDADANA	2 - SERVICIOS DE SEGURIDAD	01/04/2022
55.03 - UNIDAD DE PREVENION DE POLICIA LOCAL	ACTIVIDAD	0	1100 - SECRETARÍA DE PROTECCION CIUDADANA	2 - SERVICIOS DE SEGURIDAD	01/04/2022
55.75 - PROYECTOS DE DOMINIO PUBLICO	PROYECTO	0	1100 - SECRETARÍA DE PROTECCION CIUDADANA	2 - SERVICIOS DE SEGURIDAD	01/04/2022
64 - PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCION CIUDADANA	PROGRAMA	0	1100 - SECRETARÍA DE PROTECCION CIUDADANA	2 - SERVICIOS DE SEGURIDAD	01/04/2022
65 - FONDO DE FORTALECIMIENTO DE SEG Y OTROS	PROGRAMA	0	1100 - SECRETARÍA DE PROTECCION CIUDADANA	2 - SERVICIOS DE SEGURIDAD	01/04/2022
65.01 - ADMINISTRACION FONDO DE FORTALECIMIENTO DE SEG Y OTROS	ACTIVIDAD	0	1100 - SECRETARÍA DE PROTECCION CIUDADANA	2 - SERVICIOS DE SEGURIDAD	01/04/2022
65.51 - PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DOMINIO PRIVADO	PROYECTO	0	1100 - SECRETARÍA DE PROTECCION CIUDADANA	2 - SERVICIOS DE SEGURIDAD	01/04/2022
65.75 - PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DOMINIO PUBLICO	PROYECTO	0	1100 - SECRETARÍA DE PROTECCION CIUDADANA	2 - SERVICIOS DE SEGURIDAD	01/04/2022

Presupuesto 2021**Jurisdicción: 1.1.1.01.19.000 - SECRETARÍA DE COORDINACION DE DELEGACIONES**

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE COORD DE DELEGACIONES	ACTIVIDAD CENTRAL	0	954 - SECRETARÍA DE COORD. DE DELEGACIONES	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
65 - DELEGACIONES ZONA NORTE	PROGRAMA	0	954 - SECRETARÍA DE COORD. DE DELEGACIONES	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
66 - DELEGACIONES ZONA SUR	PROGRAMA	0	954 - SECRETARÍA DE COORD. DE DELEGACIONES	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022

Presupuesto 2021**Jurisdicción: 1.1.1.01.20.000 - SECRETARÍA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS**

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SEC. ESP. PUB. Y SERV. PUBLICOS	ACTIVIDAD CENTRAL	0	1045 - SRIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERV. PCOS	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
48 - COORDINACION DE ALUMBRADO PUB. HIG. URBANA Y MANTEN. ESP. VERDES	PROGRAMA	0	1300 - SUBSECRETARÍA DE ALUMBRADO PUBLICO,	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
50 - MANTENIMIENTO URBANO	PROGRAMA	0	1045 - SRIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERV. PCOS	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
50.01 - MANTENIMIENTO ZONA NORTE	ACTIVIDAD	0	783 - SUBSEC. DE SERVICIOS PUBLICOS ZONA NORTE	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
50.02 - MANTENIMIENTO ZONA SUR	ACTIVIDAD	0	704 - SUBSEC. DE SERVICIOS PUBLICOS ZONA SUR	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
51 - PRESERVACION DESARROLLO ESPACIO PUBLICO	PROGRAMA	0	1045 - SRIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERV. PCOS	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022

52 - MANTENIMIENTO, DESINFECCION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	PROGRAMA	0	1063 - SUB.GRAL. DE ESPACIO PUBLICO Y SERV.PUB.	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
67 - PROYECTOS ESPACIO Y SERVICIOS PUBLICOS	PROGRAMA	0	1045 - SRIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERV. PCOS	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
67.6 - SEÑALIZACION PUBLICA	PROYECTO	0	1045 - SRIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERV. PCOS	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
68 - SERVICIOS PUBLICOS	PROGRAMA	0	1045 - SRIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERV. PCOS	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
68.01 - SERVICIOS ELECTRICOS	ACTIVIDAD	0	1045 - SRIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERV. PCOS	3.9.2 - ALUMBRADO PUBLICO	01/04/2022
68.02 - MANTENIMIENTO LUMINICO	ACTIVIDAD	0	1045 - SRIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERV. PCOS	3.9.2 - ALUMBRADO PUBLICO	01/04/2022
68.03 - RECOLECCION DE RESIDUOS	ACTIVIDAD	0	1045 - SRIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERV. PCOS	3.9.3 - RECOLECCION DE RESIDUOS,	01/04/2022
69 - UNIDAD EJECUTORA DE LIMPIEZA DE MARGENES Y ARROYOS - ACUMAR	PROGRAMA	0	1045 - SRIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERV. PCOS	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022

Presupuesto 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y POLITICAS EDUCATIVAS

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SEC. DE CIENCIA, TEC. Y POL. EDUCAT	ACTIVIDAD CENTRAL	0	1047 - SEC. DE CIENCIA TEC. Y POL. EDUCATIVAS	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
57 - FONDO PARA LA EDUCACION, CIENCIA Y LA TECNOLOGIA LEY 26075	PROGRAMA	0	1047 - SEC. DE CIENCIA TEC. Y POL. EDUCATIVAS	3.4 - EDUCACION Y CULTURAL	01/04/2022
57.01 - ACTIVIDADES DEL FONDO PARA LA EDUCACION, CIENCIA Y LA TECNOLOGIA	ACTIVIDAD	0	1047 - SEC. DE CIENCIA TEC. Y POL. EDUCATIVAS	3.4 - EDUCACION Y CULTURAL	01/04/2022
57.51 - PROYECTOS DE DOMINIO PRIVADO FONDO DE EDU, CIENC Y TEC	PROYECTO	0	1047 - SEC. DE CIENCIA TEC. Y POL. EDUCATIVAS	3.4 - EDUCACION Y CULTURAL	01/04/2022
57.75 - PROYECTOS DE DOMINIO PUBLICO FONDO DE EDU, CIENC Y TEC	PROYECTO	0	1047 - SEC. DE CIENCIA TEC. Y POL. EDUCATIVAS	3.4 - EDUCACION Y CULTURAL	01/04/2022

Presupuesto 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.22.000 - SECRETARIA DE LA JUVENTUD

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD	ACTIVIDAD CENTRAL	0	1046 - SECRETARIA DE LA JUVENTUD	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
58 - PROGRAMAS PARA LA JUVENTUD	PROGRAMA	0	1046 - SECRETARIA DE LA JUVENTUD	3.2 - PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	01/04/2022
58.01 - OPERATIVO DE JUVENTUDES SALUDABLES	ACTIVIDAD	0	1046 - SECRETARIA DE LA JUVENTUD	3.1 - SALUD	01/04/2022
58.02 - CULTURA JOVEN	ACTIVIDAD	0	1046 - SECRETARIA DE LA JUVENTUD	3.4 - EDUCACION Y CULTURAL	01/04/2022
58.03 - DEPORTES, JUVENTUD Y RECREACION	ACTIVIDAD	0	1046 - SECRETARIA DE LA JUVENTUD	3.4.6 - DEPORTE Y RECREACION	01/04/2022
58.04 - POLITICAS ESTUDIANTILES	ACTIVIDAD	0	1046 - SECRETARIA DE LA JUVENTUD	3.4 - EDUCACION Y CULTURAL	01/04/2022
58.75 -	PROYECTO	0	1046 - SECRETARIA DE LA JUVENTUD	3.4.6 - DEPORTE Y RECREACION	01/04/2022

Presupuesto 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.23.000 - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO	ACTIVIDAD CENTRAL	0	1175 - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
60 - PROYECTOS COMPARTIDOS	PROGRAMA	0	1175 - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
61 - URBANISMO Y TERRITORIO	PROGRAMA	0	408 - DIRECC. GRAL. DE VIVIE, TIERRAS Y URBANISMO	3.9 - URBANISMO	01/04/2022
62 - URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS	PROGRAMA	0	408 - DIRECC. GRAL. DE VIVIE, TIERRAS Y URBANISMO	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
75 - RENOVACION DE ESPACIO PUBLICO	PROGRAMA	0	1175 - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO	3.9.1 - PLANEAMIENTO Y DESARROLLO	01/04/2022
75.01 - ADMINISTRACION RENOVACION DE ESPACIOS PUBLICOS	ACTIVIDAD	0	1175 - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO	3.9.1 - PLANEAMIENTO Y DESARROLLO	01/04/2022
75.75 - RENOVACION DE ESPACIO PUBLICO PROYECTO	PROYECTO	0	1175 - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO	3.9.1 - PLANEAMIENTO Y DESARROLLO	01/04/2022

Presupuesto 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.24.000 - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	ACTIVIDAD CENTRAL	0	1088 - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
01.01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	ACTIVIDAD	0	1088 - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
01.02 - ESTACIONAMIENTO MEDIDO	ACTIVIDAD	0	1088 - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
74 - PROYECTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE	PROGRAMA	0	1088 - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
74.52 - CENTRO DE COORDINACION DE SEMAFOROS	PROYECTO	0	1088 - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022
74.76 - SEÑALIZACION PUBLICA	PROYECTO	0	1088 - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	01/04/2022

Presupuesto 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.25.000 - SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
72 - SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION	PROGRAMA	0	255 - SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION	3.4.6 - DEPORTE Y RECREACION	01/04/2022
72.01 - AREA CENTRAL DE LA SECRETARIA	ACTIVIDAD	0	255 - SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION	3.4.6 - DEPORTE Y RECREACION	01/04/2022

Presupuesto 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.26.000 - SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA	ACTIVIDAD CENTRAL	0	1250 - SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
01.01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA	ACTIVIDAD	0	1250 - SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
20 - 147-MATANZA RESPONDE	PROGRAMA	0	1250 - SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
21 - SAC DESCENTRALIZADA	PROGRAMA	0	1250 - SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
22 - FORTALECIMIENTO DE LA CIUDADANA	PROGRAMA	0	1250 - SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022

Presupuesto 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.27.000 - OBLIGACIONES CONTINGENTES A CARGO DEL TESORO

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
01 - OBLIGACIONES CONTINGENTES A CARGO DEL TESORO	ACTIVIDAD CENTRAL	0	100 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022

Presupuesto 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.28.000 - SECRETARIA DE MUJERES, POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDADES

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
01 - COORDINACION Y GESTION SEC. MUJERES, POLITICAS DE GENERO Y DIVER	ACTIVIDAD CENTRAL	0	12102 - SECRETARIA DE MUJERES, POLITICAS DE GENERO	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
01.01 - COORDINACION Y GESTION SEC. MUJERES, POLITICAS DE GENERO Y DIVER	ACTIVIDAD	0	12102 - SECRETARIA DE MUJERES, POLITICAS DE GENERO	1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	01/04/2022
16 - REFUGIO P/ MUJERES EN SITUAC. DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GENERO	PROGRAMA	0	12102 - SECRETARIA DE MUJERES, POLITICAS DE GENERO	3.2 - PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	01/04/2022
28 - CUENTA AFECTADA FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROG. SOC. LEY 13163	PROGRAMA	0	12102 - SECRETARIA DE MUJERES, POLITICAS DE GENERO	3.2 - PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	01/04/2022

Presupuesto 2021

Jurisdicción: 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
01 - COORDINACION Y GESTION DEL H.C.D.	ACTIVIDAD CENTRAL	0	901 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	1.1 - LEGISLATIVA	01/04/2022

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prést.	Unidad Ejecutora	Finalidad	Baja
92 - SERVICIOS DE LA DEUDA	PARTIDA NO ASIGNABLE A PROGRAMAS	0	100 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	5.1 - SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	01/04/2022
93 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	PARTIDA NO ASIGNABLE A PROGRAMAS	0	902 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	4 - SERVICIOS ECONÓMICOS	01/04/2022
93.01 - IMDES	ACTIVIDAD	0	902 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	4 - SERVICIOS ECONÓMICOS	01/04/2022
94 - DEUDA FLOTANTE	PARTIDA NO ASIGNABLE A PROGRAMAS	0	100 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	5.1 - SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	01/04/2022
95 - DEUDA FLOTANTE AFECTADA	PARTIDA NO ASIGNABLE A PROGRAMAS	0	100 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	5.1 - SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	01/04/2022
95.01 - DEUDA FLOTANTE AFECTADA ORIGEN MUNICIPAL	ACTIVIDAD	0	100 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	5.1 - SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	01/04/2022
95.02 - DEUDA FLOTANTE AFECTADA ORIGEN PROVINCIAL	ACTIVIDAD	0	100 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	5.1 - SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	01/04/2022
95.02.01 - FONDO DE FORTALECIMIENTO PROG. SOC. LEY 13.163	ACTIVIDAD	0	100 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	5.1 - SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	01/04/2022
95.02.02 - LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS LEY 13.178	ACTIVIDAD	0	100 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	5.1 - SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	01/04/2022
95.02.03 - FONDO PARA LA EDUCACIÓN, CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA LEY 26075	ACTIVIDAD	0	100 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	5.1 - SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	01/04/2022
95.02.04 - FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	ACTIVIDAD	0	100 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	5.1 - SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	01/04/2022
95.02.05 - FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	ACTIVIDAD	0	100 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	5.1 - SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	01/04/2022
95.02.06 - FONDO ESP. PARA A.TENC. EMERG. ZONAS ALTA CIRC. COVID 19	ACTIVIDAD	0	100 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	5.1 - SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	01/04/2022
95.03 - DEUDA FLOTANTE AFECTADA ORIGEN NACIONAL	ACTIVIDAD	0	100 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	5.1 - SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	01/04/2022
95.03.01 - FONDO AFECTADO ARGENTINA-HACE II	ACTIVIDAD	0	100 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	5.1 - SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	01/04/2022
95.04 - DEUDA FLOTANTE AFECTADA OTROS ORIGENES	ACTIVIDAD	0	100 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	5.1 - SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	01/04/2022

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 SECRETARÍA DE HACIENDA
Programa: 16 RECAUDACION Y ADMINISTRACION DE RECURSOS
Unidad Ejecutora: 104 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

a) Características de la Descripción:

Los objetivos del área en la Administración de Tributos se orientan a: 1) Aumento de la cobrabilidad de los períodos del ejercicio corriente. 2) Reducir la deuda morosa de ejercicios anteriores.-

b) Contenido de la Descripción:

Respecto del cumplimiento de los objetivos del área para el Ejercicio 2.021, se proyecta: 1) Un incremento en la recaudación de cuotas del ejercicio, del orden del 25% y 2) Un incremento del recupero de deuda vencida del 25%.-

c) Programas en Ejecución:

Los programas que las áreas desarrollan para el logro de estos objetivos son los siguientes: Seguimiento de la morosidad con notificaciones de deuda e intimaciones de pago y la correspondiente derivación al cobro judicial de la deuda persistente. Además la actualización de las valuaciones de inmuebles en su condición de Base Imponible de la Tasa por Servicios Generales.

d) Programas Nuevos:

Se propiciarán acciones tendientes a la actualización de las valuaciones de los inmuebles del Partido, así como también la ponderación de los servicios municipales brindados; dado el carácter de Tasa retributiva de la Tasa por Servicios Generales.-

Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Programa: 17 - ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS

Unidad Ejecutora: 400 - SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

a) Características de la Descripción:

Mejorar los servicios brindados a la comunidad.

Eficientizar los circuitos administrativos a través de la mejora de los espacios de ordenamiento y preservación de documentación como de circulación y atención del público.

Actualizar el sistema de información a través del uso de nuevas tecnologías de comunicación e información.

Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Programa: 20 - CONTROL Y SUPERVISION DE ACT. MUNICIPALES

Unidad Ejecutora: 400 - SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

a) Características de la Descripción:

Seguimiento de los procedimientos dictados por el Departamento Ejecutivo de las distintas tareas en el égido Municipal. -Control de la aplicación de la reglamentación o indicaciones de la superperiodicidad de las tareas municipales. -Evaluación de la eficacia y eficiencia del municipio respecto del servicio que debe cumplir para satisfacer a los usuarios. Coordinación y seguimiento del presupuesto jurisdiccional.

Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Programa: 31 - SUBSECRETARIA DE PRENSA

Unidad Ejecutora: 12085 - SUB. DE COMUNICACION, PRENSA Y DIFUSION

a) Características de la Descripción:

Comunicar a la comunidad toda la información de los hechos que se realizan en el ámbito municipal. La misma se realiza a través de los medios de difusión zonales y nacionales (radio - televisión y prensa escrita) como también, a través de la divulgación impresa urbana. Difunde la actividad de la Sra. Intendente, contacta a los medios, diseña la gráfica de la gestión; realiza la síntesis informativa y resúmenes de los distintos medios Cobertura periodística, fotográfica y fílmica de los actos oficiales.

Aplicación del protocolo, organización de actos y acontecimientos, organización de actos oficiales, eventos y agasajos, acompañamiento de los funcionarios públicos en actos.

Jurisdicción: 1.1.1.01.04.000 - SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

Programa: 21 - LA PRODUCCIÓN DESDE LA COMUNIDAD

Unidad Ejecutora: 1023 - SUBSECRETARIA GENERAL DE LA PRODUCCION

a) Características de la Descripción:

- Llevar a cabo acciones concretas en las Cámaras Empresarias acompañando y reforzando su accionar en beneficio de la actividad comercial e industrial del Partido.

- Atender las consultas y reclamos de los usuarios y consumidores en el marco de la ley 24.240 y orientar al comercio y a la Industria al cumplimiento de dicha normativa - Cursos de capacitación para nuestros agentes, acorde a la temática en organismo públicos o privados.

- Llevar a cabo acciones conjuntas entre el sector educativo y el municipio destinadas a crear conciencia sobre la importancia del usuario / consumidor y la buena practica comercial y estimular las vocaciones de jóvenes emprendedores.

Jurisdicción: 1.1.1.01.04.000 - SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

Programa: 22 - PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y SECTORES PRODUCTIVOS

Unidad Ejecutora: 1023 - SUBSECRETARIA GENERAL DE LA PRODUCCION

a) Características de la Descripción:

· Promover el desarrollo de la actividad industrial en el Partido de La Matanza, tendiente a la radicación de nuevas industrias y al crecimiento de las existentes.

· Asesorar en todo lo referente a la promoción de industrias, regímenes de aplicación, ordenanzas y resoluciones que puedan arbitrarse a estos fines.

· Aconsejar sobre la zonificación industrial, contaminación ambiental y toda cuestión emergente de la actividad transformadora.

· Evaluar y realizar el control de los proyectos de las empresas que deseen asentar o incrementar su actividad productiva en el Partido de La Matanza y que pretendan ser eximidas del pago de tributos municipales.

· Elevar proyectos de estudios y sus conclusiones a organismos municipales, provinciales y nacionales, tendientes a propiciar el desarrollo industrial.

· Asesorar al Departamento Ejecutivo en materia de radicación y promoción de industrias locales, asesorando a los interesados sobre las posibilidades de radicación de nuevas industrias o ampliación de las ya existentes en el Partido de La Matanza, promoviendo la cultura de la industrialización como factor de cambio de la estructura económica nacional.

· Asesorar al Departamento ejecutivo respecto de los proyectos presentados solicitando acogimiento al régimen de franquicias y beneficios impositivos.

Jurisdicción: 1.1.1.01.04.000 - SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

Programa: 23 - ACTIVIDADES PARA COMERCIO EXTERIOR Y ASISTENCIA EMPRENDEDORES

Unidad Ejecutora: 1023 - SUBSECRETARIA GENERAL DE LA PRODUCCION

a) Características de la Descripción:

Comercio Exterior

a) Programa Oferta Exportable

b) Asesoramiento Integral sobre Comercio Exterior

c) Realización de actividades de Capacitación en Comercio Exterior

d) Intermediación entre Exportadores / Importadores

e) Ferias y Congresos en el ámbito Nacional e Internacional.

f) Misión Comercial.

g) Rondas de Negocios Intencionales con Diplomáticos de distintas Embajadas radicadas en Argentina.

h) Rondas de Negocios Nacionales.

i) Vínculo con la Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional.

j) Diseñar Indicadores de medición de resultados.

Jurisdicción: 1.1.1.01.04.000 - SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

Programa: 25 - PROMOCION AL TRABAJO E INSERCIÓN LABORAL

Unidad Ejecutora: 577 - SUBSECRETARIA DE TRABAJO

a) Características de la Descripción:

El Municipio busca poner nuevas herramientas a disposición de las pequeñas, medianas y grandes Empresas que desarrollan su actividad en nuestro distrito.

b) Contenido de la Descripción:

Un área destinada a proteger los puestos de trabajo, promover el empleo registrado y facilitar la inserción laboral.

Se desea facilitar la realización de búsquedas laborales aumentando su eficiencia par que el empleador matancero encuentre los recursos humanos que necesita sin perder grandes cantidades de tiempo o dinero. Para alcanzar la eficiencia deseada en este proyecto, el Municipio realizará efectivas campañas orientadas a que el público matancero se vuelque de lleno en este sistema de sencilla utilización; Se realizarán cursos de capacitación para mejorar las condiciones de empleabilidad de los recursos humanos disponibles en el distrito, para así contar con mano de obra más y mejor capacitada.

Jurisdicción: 1.1.1.01.04.000 - SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

Programa: 52 - RADICACION Y CONTROL DE INDUSTRIAS

Unidad Ejecutora: 304 - DIRECCION DE INDUSTRIA

a) Características de la Descripción:

Será su Misión: la coordinación sectorial, con el fin de promover el desarrollo industrial, económico y la innovación tecnológica.

b) Contenido de la Descripción:

Función: Llevar un registro de las empresas industriales de servicios y ser el organismo de contralor. Aconsejar sobre la zonificación industrial y toda cuestión emergente de la actividad transformadora.

Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 - SECRETARIA DE CULTURA

Programa: 24 - EDUCACION Y CAPACITACION

Unidad Ejecutora: 500 - SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACION

a) Características de la Descripción:

1. Educación: Sistema Municipal de Jardines de Infantes y Jardines Integrales. 2. Capacitación para agentes municipales.-

3. Capacitación personal docente y auxiliar.-

b) Contenido de la Descripción:

1) 16 Jardines de Infantes Municipales, 05 Jardines Integrales, Gabinete Psicopedagógico, Mantenimiento y Dirección Educación.-

c) Programas en Ejecución:

1) Educación Inicial.-

d) Programas Nuevos:

1) Alfabetización Tecnológica- Aulas digitales. 2) Capacitación directiva personal docente. 3) Educación para la salud.

4) Programas relacionados con Desarrollo Social. 5) Alimentación saludable. 6) Manipulación de alimentos.

Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 - SECRETARIA DE CULTURA

Programa: 25 - EVENTOS CULTURALES

Unidad Ejecutora: 500 - SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACION

a) Características de la Descripción:

Todos los eventos relacionados con artes visuales, literatura, teatro, música, danza, programas, talleres, capacitaciones incitan la participación de los vecinos y el desarrollo de las diversas manifestaciones culturales den territorio.

b) Contenido de la Descripción:

Ciclos culturales: Galas de Tango y Folklore, Conciertos de Gala, Tardes de Cine, Cine a Cielo Abierto, Mujeres en Foco, Imagen Activa, Museo Abierto, Noches de Teatro Independiente, Culturitas, Clásica al Atardecer, Los Niños Cantan en La Matanza, Rutas Literarias, Repensarnos, Plazas Culturales. Mega-Eventos: Concierto a Cielo Abierto, Feria del Libro Municipal 2021 "Primavera de Libros", Festejos por los "Carnavales de la Alegría" 2021. Certámenes: Juegos Bonaerenses, Pre Cosquín 2022 y Pre-Cosquín y Cosquín 2021. Actividad musical: Conciertos de canto lírico del Coro de Niños municipal, Orquesta Escuela de La Matanza, Orquesta Escuela de Música Latinoamericana de La Matanza, Orquesta Escuela Especial Juntos a la Par, Banda Municipal, Coro del Centro Comunitario de Villa Luzuriaga, Coro de La Sagrada Familia, Peña Municipal "Sabor a Tradición", Encuentros y Festivales Corales y Orquestales.

Actividades en los Jardines Municipales, Actividades en el Museo Histórico Municipal, Actividades de las Casas y Centros Culturales Municipales, Actividades en conjunto con diversas ONG'S, Actividades de festejo Efemérides, Actividades de festejo de las Vacaciones de Invierno, Actividades de festejo de Fechas Patrias, Actividades de festejo del Día del Niño, Actividades de festejo del Día de la Primavera, Actividades de las colonias municipales, Bibliomóvil "Libros en Movimiento", Talleres y capacitaciones de formación artística, talleres de cine "Matanza, Filma" y "Matanza, vamos a filmar". Concursos y Festivales: 18° TAFIC, Festival Internacional de Cine de Tapias. Concurso de Fotografía "Matanza, Mi lugar", Concurso de Pintura y literatura "Bibliomóvil".

c) Programas en Ejecución:

Vamos a las plazas

Casas de Cultura en las Localidades Ciclos Culturales

Bibliotecas Municipales Biblioteca Móvil

Museo Abierto Festival Pre- Cosquín Festival de Cosquín Juegos Bonaerenses Conciertos

Muestras plásticas Teatro

Encuentros corales y orquestales Talleres Gratuitos Capacitaciones

Festivales Recitales

Peñas Folklóricas Espectáculos musicales Presentaciones

Galas de música Actividades recreativas Seminarios

Concursos

Programa Provincial Orquestas Escuela Encuentros corales y orquestales

Festivales y concursos de talentos matanceros Certámenes y muestras extraordinarias Concurso de Microrrelatos "Disidencias" 2021

Programa de fortalecimiento de agrupaciones murgueras Programa de Embellecimiento Urbano

"Punto de Encuentro": Fiesta de la Cultura Distrital

Talleres de teatro, artes visuales, tejido, costura, canto, lenguaje musical, ejecución de instrumentos, repostería, yoga, danza, manualidades y programas nuevos en proyecto.

Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 - SECRETARIA DE CULTURA

Programa: 27 - PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL Y PALEONTOLOGICO LOCAL

Unidad Ejecutora: 500 - SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACION

a) Características de la Descripción:

Incorporar elementos en salas de Historia, Paleontología, Arqueología y Repositorio Paleontológico. Incrementar la cantidad de visitantes al Museo y sus propuestas educativo - culturales, para dar a conocer el Patrimonio Histórico de La Matanza, a fin de que la comunidad se lo apropie, se identifique con él y lo defienda.

b) Contenido de la Descripción:

Inintensificar la oferta educativa, de capacitación y formación sobre las temáticas trabajadas- Museo, Repositorio, Área de Arqueología- vinculadas con el Museo. Incrementar las propuestas culturales.

c) Programas en Ejecución:

Un Museo de Historia, un Repositorio Paleontológico y un Predio.

Programas vinculados con el Museo: Visitas guiadas, Talleres de artes y oficios, Ciclo de Espectáculos “Museo Abierto”, Ciclo de Charlas. El Repositorio como difusor del Patrimonio Prehistórico del Partido.

Programa en Ejecución: Archivo Histórico y Biblioteca; Ciclo de Charlas sobre Arqueología, Historia y Cultura General; Conmemoración de efemérides; Recuperación y puesta en valor de la Historia local a través de sus protagonistas: adultos mayores; Articulación con Institutos de formación docente; Puesta en valor del material Arqueológico hallado en la cuenca del Río Matanza, Partido de La Matanza; Festejos Patrios (Promesa a la Bandera, Día de la Soberanía Nacional); Actividades por el Día de la Mujer; Festejo del Día del niño; Actividades especiales por Vacaciones de Invierno; Celebración del Día Internacional de los Museos; Participación en ferias; Programa de conservación preventiva.

d) Programas Nuevos:

Conocer, gustar y difundir el Patrimonio Histórico Cultural: Ciclo de Actividades teórico prácticas sobre temáticas de Cultura General; Exposiciones y Charlas itinerantes; Confección de materiales didácticos; Nuevos recorridos por el Museo; Puesta en valor de colecciones arqueológicas locales; Registro audiovisual de testimonios sobre la historia local.

e) Información Complementaria:

Es preciso aclarar que, debido a varios arreglos estructurales planificados para 2021, tanto en el edificio histórico como en el predio del Museo, habrá programas en ejecución y programas nuevos cuya realización estará supeditada a los tiempos de obra, durante los cuales la institución deberá tener espacios cerrados al público.

Entre los programas en ejecución que podrían verse afectados por esta situación se encuentran: visitas guiadas, ciclo de Espectáculos “Museo Abierto”, Repositorio Paleontológico, articulación con institutos de formación docente, conmemoración de efemérides, actividades especiales como: día de la mujer, día del niño, vacaciones de invierno, día internacional de los museos; entre los programas nuevos: implementación de nuevos recorridos por el Museo.

Por el motivo expuesto, se estima que la cantidad de visitantes disminuirá a 20.000 anuales.

Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 - SECRETARIA DE CULTURA

Programa: 70 - FONDO PARA LA EDUCACION, CIENCIA Y LA TECNOLOGIA LEY 26.075

Unidad Ejecutora: 500 - SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACION

a) Características de la Descripción:

El municipio de La Matanza tiene como objetivo, a partir de la asignación de los recursos coparticipables del “Fondo para la Educación, la Ciencia y la Tecnología” cuyo origen se encuentra en la Ley de Financiamiento Educativo N° 26075, “garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje, apoyar las políticas de mejora en la calidad de la enseñanza y fortalecer la investigación científico-tecnológica, reafirmando el rol estratégico de la educación, la ciencia y la tecnología en el desarrollo económico y socio-cultural del país”.

Las acciones desarrolladas:

1. Elaboración del programa de Inclusión digital cuyo objetivo es la inclusión digital en para todos los niveles educativos y permita el acceso a los nuevos recursos tecnológicos de todos los alumnos del distrito.

2. Elaboración del Proyecto Centro de Innovación Tecnológica para emprendedores jóvenes, para el desarrollo de proyectos que surjan de las escuelas técnicas del distrito. Se trata de un espacio físico común, totalmente equipado, en donde los alumnos de todas las escuelas técnicas puedan desarrollar e implementar sus proyectos, con el objetivo final de crear emprendimientos que posibiliten la creación de PyMES .

3. En articulación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación se ha puesto en marcha el programa Robótica para educar, dotando a un Centro de formación Profesional y a las escuelas técnicas de gestión públicas como privadas de herramientas para la enseñanza de la robótica.

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE

Programa: 29 - PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN

Unidad Ejecutora: 921 - VICE- JEFATURA DE GABINETE

a) Características de la Descripción:

LA DESCENTRALIZACION MUNICIPAL EN LA MATANZA

La descentralización es un proceso administrativo, político y social, mediante el cual se transfieren funciones, competencias, y recursos desde una administración única o central hacia entes, ámbitos u organismos de menor jurisdicción territorial. Sin embargo, el proceso de descentralización no se encuentra reducido a una política que involucra solamente al nivel del gobierno y la gestión estatal sino que debe ser considerado como un instrumento a través del cual intentamos avanzar hacia la

profundización de las relaciones democráticas, promoviendo, afianzando y redefiniendo la relación entre gobierno y comunidad.

b) Contenido de la Descripción:

Acerca del programa de descentralización:

Se plantea la descentralización considerando que la estructura organizativa y de funcionamiento del estado municipal es inadecuada para los nuevos requerimientos del contexto y para la implementación de políticas transformadoras.

Con ello se busca acercar la gestión a la gente, logrando eficiencia y equidad en la gestión municipal, respetando las diferencias sociales, culturales y territoriales. Así como crear modelos de gestión que se adapten a las distintas realidades de las localidades, ciudades y barrios del partido con mayor participación social.

Los beneficios que se buscan lograr a partir de la descentralización son: que los vecinos tengan el Municipio cerca, que puedan acceder a mayor información y gestionar un número importante de trámites municipales cerca de su casa y que participen en las consultas que el Municipio efectúe para mejorar sus condiciones de vida para que, de esta manera, se involucren en los proyectos y actividades de su región.

LAS REGIONES MUNICIPALES DESCENTRALIZADAS.

La delimitación de las áreas de influencia de las nuevas Regiones Municipales Descentralizadas constituye una cuestión básica para implementar todo el programa de reforma administrativa del Estado Municipal, pero fundamentalmente debe servir para organizar coherentemente el territorio y de este modo permitir la puesta en práctica de un nuevo modelo de gestión que en el mediano y largo plazo consolide y pueda ir optimizando su funcionamiento.

La descentralización se esta llevando adelante a través de la creación de las siguientes siete Regiones Municipales Descentralizadas (RMD):

1- Región Noroeste: Ramos Mejía y Lomas del Mirador. Actualmente en funcionamiento y llegando cada vez mas a los vecinos a través de sus distintas áreas y las distintas actividades culturales abiertas a toda la comunidad.

2- Región Noreste: La Tablada, Aldo Bonzi, Tapiales, C. Madero, Villa Celina.

3- Región Centro: Villa Luzuriaga y San Justo.

4- Región Centro Oeste: Isidro Casanova oeste, Villa Luzuriaga Sur, Rafael Castillo y Laferrere Oeste.

5- Región Centro Este: Ciudad Evita, Isidro Casanova Este, Laferrere Centro y Este.

6- Región Sur I: González Catán y 20 de Junio. Actualmente en funcionamiento incorporando nuevas áreas tanto municipales, como provinciales y nacionales. Ampliando los servicios a los vecinos.

7- Región Sur II: Virrey del Pino.

c) Programas en Ejecución:

REGION MUNICIPAL DESCENTRALIZADA NOROESTE y REGION DESCENTRALIZADA SUR

El proceso de Descentralización se puso en marcha en octubre del 2007, inaugurándose el edificio de la Región Municipal Descentralizada Noroeste, en el mes de abril de 2010 se puso en marcha la Región Sur, ubicada en la localidad de Gonzalez Catan, destinada a la atención de los vecinos y vecinas de G. Catan, Virrey el Pino y 20 de Junio.

Allí se están prestando servicios municipales, nacionales y provinciales que posibilitan un acercamiento real de la gestión municipal a los vecinos. Cada año es mayor la cantidad de tramites que se incorporan y ha aumentado notablemente la presencia de los vecinos. Al mismo tiempo se realizan distintos operativos tanto de DNI, pensiones, etc que se logran con la articulacion constante con los distintos gobiernos. Se realizan actividades culturales, educativas, festivas, se conmemoran aniversarios de los paises vecinos, etc.

Semestralmente, se realiza una consulta de satisfacción a los vecinos que se acercan a la nueva dependencia municipal descentralizada con el fin de conocer sus demandas y percepciones acerca de la calidad y accesibilidad de los servicios que allí se prestan.

d) Programas Nuevos:

En las Regiones Descentralizadas se vienen desarrollando fuertes articulaciones con programas provinciales y nacionales.

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE

Programa: 30 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Unidad Ejecutora: 921 - VICE- JEFATURA DE GABINETE

a) Características de la Descripción:

Los Consejos consultivos Locales de cada una de las Regiones convocan a las instituciones insertas en ese territorio para promover un espacio de diálogo, debate y consenso para la implementación de las políticas del Estado Municipal existentes o construir otras para recomendar al Intendente Municipal. El Estado Municipal, para enriquecer aún más este proceso de diálogo y búsqueda de consenso, estableció un Presupuesto para cada Región, que será definido por las organizaciones en forma consensuada.

La metodología de este Presupuesto Participativo tiende a encauzar las demandas teniendo en cuenta la viabilidad de los proyectos, la pertinencia y el nivel de gobernabilidad para ejecutarlo.

b) Contenido de la Descripción:

El Consejo Consultivo Local, es un espacio de participación que permite que al Estado, junto con las organizaciones sociales, debatir, analizar y trabajar de manera conjunta problemáticas e intereses de los diferentes barrios, proponiendo soluciones

viables que incidan en la calidad de vida. En este ámbito se generan dos líneas de acción.

1- Construir propuestas a recomendar al Ejecutivo Municipal que tiendan a favorecer el desarrollo de los barrios y que exceden el ámbito de resolución con los fondos del Presupuesto Participativo. (PROPUESTAS EXTRA PP)

2- Presupuesto Participativo. Es un ámbito de elaboración de proyectos que tienden a incidir en la mejora de situaciones problemáticas con fondos de este presupuesto.

Se procede a partir del análisis del ARBOL DE PROBLEMAS, para detectar claramente el problema a abordar, reconocer sus causas y consecuencias, y de esta manera visualizar posibles soluciones a implementar. Finalmente se elabora un proyecto que permita direccionar y sostener dicha propuesta.

Todo el proceso esta coordinado por el Equipo del PDM, previamente se consensua con el/la directora/a General la necesidad de contar con parte de su equipo para hacer duplas de coordinación por zona, y dejar así capacidad instalada. Al año siguiente solo se supervisa el proceso y se pone énfasis como PDM en la próxima Región a Descentralizar. Los proyectos que surgieran del trabajo conjunto entre el estado y las instituciones no caducan en el año calendario en el que fueron aprobados pudiendo ser ejecutados en los ejercicios fiscales siguientes.

c) Programas en Ejecución:

Consejo Consultivo Local Región Noroeste, cuya división territorial consta de 5 zonas (Ramos Centro, Lomas del Mirador 1 y 2, Lomas del Millón y Don Bosco). En el Consejo Consultivo Local Región Sur existen 10 zonas, 5 ubicadas en González Catan, 1 en 20 de Junio y 4 en Virrey del Pino. Respecto a los Consejos Consultivos Joven tanto en la Region Noroeste como en la Region Sur los jovenes participan de comisiones tematicas, al mismo tiempo se descentralizan reuniones en las distintas escuelas y en los barrios con grupo informales de jovenes. Asimismo trabajamos con las instituciones que componen los Consejos Consultivos de la Región Noreste, Centro Este y Centro Oeste para su implementación y ejecución presupuestaria. Así mismo se interactua con otras áreas de gobierno incrementando el número de instituciones participantes dentro de los consejos consultivos, como ser, mesas territoriales, delegaciones, casa de la cultura, programas provinciales, salas de salud, diferentes colectividades y cleros.

d) Programas Nuevos:

El equipo del Programa de Descentralización continuará profundizando todas las acciones que se vienen llevando a cabo y se enfocará a lo largo del año 2021 en las acciones tendientes a fortalecer el desarrollo de los Consejos Consultivos Jóvenes de las Regiones Centro Oeste, Noreste y Centro Este fomentando la participación social y profundizando la democratización de las políticas públicas a nivel local. También se promoverá la puesta en marcha del consejo consultivo centro, en sus dos modalidades. Consejo Consultivo Local y Consejo Consultivo Joven.

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE

Programa: 38 - DESCENTRALIZACION MUNICIPAL

Unidad Ejecutora: 920 - JEFATURA DE GABINETE

a) Características de la Descripción:

El Programa de Descentralización Municipal y Participación Social acerca la gestión a la población y la integra como un actor mas en el diseño e implementación de las políticas públicas para el territorio.

Transitar un proceso de descentralización municipal implica un fortalecimiento de los instrumentos que promueven la participación social a nivel territorial. Se trata de afianzar el involucramiento de los vecinos en la identificación y definición de problemas y soluciones colectivos.

En este sentido es una decisión política del municipio de La Matanza que la puesta en marcha de las Regiones Descentralizadas sea acompañada y enriquecida por las miradas y propuestas de los vecinos. Esto sin dejar de considerar su mayor responsabilidad en la solución de los problemas de la comunidad.

La creación del Consejo Consultivo Local y la implementación de Presupuesto Participativo son oportunidades que el municipio propone a fin de garantizar espacios para la elaboración de diagnósticos y proyectos que mejoren los procesos de gestión de políticas públicas y en consecuencia la calidad de vida de los habitantes de La Matanza. La participación permitirá de este modo el crecimiento de la comunidad y el desarrollo de valores y nuevas sensibilidades.

Involucrarnos en esta propuesta tiene que servirnos para profundizar los procesos de integración social, es decir, para el encuentro y articulación de todos los actores que formamos parte de la realidad territorial, donde la producción de sinergias se oriente a la elaboración de proyectos sustentables, y adaptados a las características concretas de nuestro contexto local.

b) Contenido de la Descripción:

Las Regiones Descentralizadas fueron planificadas con el objetivo de acercar la gestión municipal a la comunidad y fomentar la participación social. En este marco, se pusieron en marcha los Consejos Consultivos Locales, los cuales se encuentran compuestos por las organizaciones sociales y comunitarias, las iglesias, las escuelas y los centros de salud. El Consejo tiene como objetivos: a) profundizar la democratización de las políticas públicas a nivel local; b) aportar al fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias de la Región y; c) afianzar el vínculo entre el Estado Municipal, las organizaciones, las iglesias, las escuelas, los centros de salud y la comunidad.

c) Programas en Ejecución:

El Programa de Descentralización Municipal desarrolla sus acciones basado en un abordaje territorial teniendo como herramienta primordial para la puesta en marcha de políticas publicas integrales un Estado presente, promotor y participativo.

Esta estrategia implica una mirada de las políticas publicas a partir de la dinámica territorial propia de cada municipio, provincia o región, y la acción coordinada entre el Estado -Nacional, Provincial y/o Municipal-, las organizaciones sociales y las comunidades. Fuera del eje del desarrollo territorial, el PDM realiza otras actividades como el monitoreo y acompañamiento de las Regiones Descentralizadas - Capacitaciones a los empleados de ambas regiones - Capacitaciones a los coordinadores

de los CCL y CCJ - Capacitaciones al equipo técnico - Desarrollo de las Mesas Territoriales - Implementación conjunta con los equipos de las Regiones Descentralizadas de los Consejos Consultivos Joven y Local.

Implementación de los Consejos Consultivo de la 3er, 4ta y 5ta Región.

d) Programas Nuevos:

La planificación del Programa de Descentralización Municipal para el 2021 consiste en la profundización de todas las acciones que se viene llevando adelante actualmente y enforcar fuertemente acciones en generar el desarrollo de los Consejos Consultivos Joven para la 3er, 4ta y 5ta. Región Descentralizada, fomentando la participación social y la articulación constante entre Estado y Sociedad Civil.

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE

Programa: 39 - PROGRAMA DE CAPACITACION INTEGRALES

Unidad Ejecutora: 921 - VICE- JEFATURA DE GABINETE

a) Características de la Descripción:

PROGRAMA DE CAPACITACIONES INTEGRALES "CAPACITARTE"

FUNDAMENTACION

LAS CAPACITACIONES EN LOS AMBITOS GUBERNAMENTALES SON PRIORITARIAS Y ESENCIALES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO. ES POR ELLO, QUE ESTA VICE JEFATURA CONTEMPLA LA ARTICULACIÓN CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, INSTITUCIONES PUBLICAS Y EL VECINO.

OBJETIVO GENERAL:

Brindar asesoramiento y acompañamiento en las distintas problemáticas que surjan en función de la demanda de las instituciones y organizaciones. Planificando así, en función al conjunto de programas y políticas publicas para mejorar la gestión del gobierno local en el marco plan estratégico municipal 2021.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Eje de seguridad: CAPACITACION A FOROS VECINALES DE SEGURIDAD.

Los foros vecinales tienen la función de articulación con las comisarías a lo largo del territorio, distribuidas en jurisdicciones. Tiene como función relacionarse con la policía y participar en la confección de mapas del delito así como también ser un punto de acceso y asesoramiento al vecino.

METAS:

- Capacitar a los 25 foros vecinales de seguridad distribuidos en 16 localidades. De los cuales 3 de ellos son destinados al amparo y protección de género y la familia.

- Realizar jornadas de concientización de mapas del delito, en donde participaran instituciones de las jurisdicciones que corresponda a cada comisaría dentro del marco de la ley 12.154. en las mismas participaran 200 personas por jornadas aproximadamente.

- Creación de una guía de recursos para la accesibilidad de la información y los procedimientos correspondientes al acceso de la justicia. Se crearan uno por jurisdicción de comisaría, para ser distribuidos en las instituciones y organizaciones de las 16 localidades que componen el distrito.

DESTINARARIOS:

- VECINOS

- INSTITUCIONES / ORGANIZACIONES

- COMISARIAS

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE

Programa: 68 - C.A.R.E. RECIPLAZAS

Unidad Ejecutora: 1061 - UNIDAD EJECUTORA CARE

a) Características de la Descripción:

El programa diseña espacios y equipamiento con materiales de desecho: neumáticos, pallets, botellas PET y otros.

Y preparación específica a los participantes para que puedan comprender el beneficio de reconvertir un sitio vacante o en situación vulnerable para ser reconvertido en un espacio lúdico y forestado de uso público

Lugares apropiados para una Reciplaza: rincones de plazas sin juegos, baldíos, terrenos limpiados de puntos de arrojado reciente, escuelas, clubes, ONGs y todo sitio vulnerable donde los requieran.

En ese lapso, recibirán preparación específica para poder comprender el desarrollo de un diseño, su beneficio en el territorio, el armado práctico de Recijuegos y su anclaje en el terreno. Y debido a que la pandemia nos impidió la realización de lo programado en el año 2020, el año 2021 continuaremos realizando Reciplazas en el territorio del partido, teniendo los recuados necesarios para la realización de las Reciplazas.

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE

Programa: 69 - C.A.R.E. (CENTRO AMBIENTAL DE RECONVERSIÓN ENERGÉTICA)

Unidad Ejecutora: 1061 - UNIDAD EJECUTORA CARE

a) Características de la Descripción:

Planificación, seguimiento de obra e investigación de tecnologías de generación de energía a instalarse en la planta del CARE. En el CARE se incorporará tecnología de vanguardia para la selección, clasificación y reciclado gradual de los residuos sólidos urbanos (RSU). El proyecto contempla la construcción de una planta de descarga, clasificación, selección, enfardado, acopio, producción de SRF y desvío de rechazo de los RSU a cargo de Energía Argentina S.A. (ENARSA). Esta planta permitirá procesar en forma gradual aproximadamente 2.000 toneladas diarias de RSU que se generan en el Municipio y lograr así el cierre progresivo del CEAMSE de González Catán.

Desde la Unidad Ejecutora se realizarán tareas de inspección y custodia de la obra antes mencionada, la cual se encuentra en un 85% de avance. Se trabajará en la elaboración de los pliegos licitatorios de la Etapa 2 del proyecto que consiste en la generación de energía eléctrica a partir de la basura.

b) Contenido de la Descripción:

Los procesos que se aplicarán permitirán reutilizar los RSU en nuevos ciclos productivos y la reducción del volumen de RSU.

c) Programas en Ejecución:

Las principales acciones que desde la Unidad Ejecutora CARE se continuarán realizando son:

*Planificación, seguimiento de obra e investigación de tecnologías de generación de energía a instalarse en la planta CARE.

*Actividades de concientización ambiental.

*Diagnóstico de la situación del sector de los recuperadores de residuos sólidos urbanos reciclables.

*Relaciones institucionales y difusión del CARE.

d) Programas Nuevos:

Las principales actividades que desde la Unidad Ejecutora CARE se planifican para el año 2021 son:

*Continuar con el seguimiento de obra; análisis técnicos, financieros y económicos tendientes a garantizar la solidez de la inversión. Asimismo avanzar en la posterior puesta en marcha de la primera etapa de operaciones de la planta, recepción, separación y clasificación gradual de los RSU.

*en conjunto con las áreas que corresponden, planificar una Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios.

*Continuar con las líneas de acción del Plan de Trabajo Socio Ambiental y desarrollar nuevas actividades. Como lo son: la certificación del oficio del recuperador urbano; la colaboración en el control sanitario de los animales, etc.

*Implementar un Plan de Educación Ambiental y de Fortalecimiento Laboral en organizaciones de la Sociedad Civil: consistente en brindar capacitaciones con el fin de fortalecer saberes y generar nuevos conocimientos respecto de la recolección y separación de materiales recuperables en rigen. Teniendo como público a los sectores de las Organizaciones de Recuperadores Urbanos; las Instituciones y Organizaciones Civiles y a los mismo Recuperadores Urbanos.

Implementar un Plan de Educación Ambiental en Escuelas. Mediante 3 programas distintos, como el de "reciclar para Florecer" en escuelas primarias; el proyecto "CARE en Calendario Ambiental" , para trabajar con educación a alumnos de escuelas secundarias y sus familias. Y el proyecto "Matanza Siembra" para reducir el volumen de residuos y aprender técnicas de aprovechamiento de residuos.

*Implementar un Plan para el tratamiento de residuos de la construcción. Con el propósito de introducir tecnologías más limpias para minimizar la producción de residuos y optimizar el potencial de reciclaje y así reducir el impacto medioambiental.

*Implementar un Plan de Relaciones Institucionales y de difusión del CARE. Con presencia activa del CARE en ferias, eventos y congresos afines a la temática del medio ambiente social.

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE

Programa: 74 - PROYECTOS TRANSITO Y TRANSPORTE

Unidad Ejecutora: 999 - SUBSECRETARÍA GRAL. DE TRANSITO Y TRANSPORTE

a) Características de la Descripción:

Obras tendientes a la mejora de la seguridad vial en calles, avenidas y rutas que cruzan el municipio por zonas urbanas densamente pobladas. Adecuación de las instalaciones para la incorporación de tecnología LED y mejora de la seguridad eléctrica. Plan para la incorporación de señalización vial en establecimientos educativos de nivel inicial, primaria y secundaria.-

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE

Programa: 77 - PROGRAMAS DE MEDIO AMBIENTE Y DES. SUSTENTABLE

Unidad Ejecutora: 251 - SUBSEC.MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUST

a) Características de la Descripción:

Distintas actividades tendientes al ordenamiento urbano territorial, plan integral de erradicación de basurales, basurales cero, separación de residuos sólidos urbanos.

Plazas Saludables destinados a los espacios recuperados de basurales crónicos en distintos barrios del distrito, junto a la tarea de separación de RSU.

Reservas Naturales preservación, cuidado y mantenimiento.

b) Contenido de la Descripción:

Limpieza y erradicación de basurales clandestinos, recuperación de los mismos para la comunidad en áreas deportivas y de recreación; mantenimiento de espacios verdes en el distrito. y se podrán observar cambios significativos en los volúmenes de residuos domiciliarios a enviarse a disposición final. Control , protección de la polución de la contaminación y polución ambiental (patrulla ambiental).

Complemento para los espacios que se recuperaran par alcanzar un municipio sin basurales.

Jurisdicción: 1.1.1.01.08.000 - SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y CONTROL COMUNAL

Programa: 35 - CUENTA AFECTADA LIC. DE DISTRI DE BEBIDAS ALCOHOLICAS LEY 13.178

Unidad Ejecutora: 953 - SEC. DE PLANIFIC. OPER.Y CONTROL COMUNAL

a) Características de la Descripción:

Se trata de un trabajo en conjunto con todos los actores que intervienen en las actividades nocturnas del Distrito, conjuntamente con la Policía Municipal, Policía Provincial, Secretaría de Tránsito y Transporte, Secretaria Provincial de las Adicciones, con el objeto de resolver situaciones de riesgo para nuestra comunidad, que se dan en el marco de la actividad Nocturna.

b) Contenido de la Descripción:

Se continuara inspeccionando Comercios vinculados con las actividades Nocturnas como por ejemplo Restaurante (con o sin espectáculos), Bares, Púb., Locales Bailables, etc. en los cuales, se requerirá la implementación de sistemas de seguridad, para la permanencia de Personas, ya reglamentados por Leyes Provinciales y Ordenanzas Municipales. También se trabajará para implementar nuevos Sistemas de Seguridad a estudiar con los diferentes actores resguardando la integridad físicas de las personal, alojadas en estos establecimientos.

c) Programas en Ejecución:

Área de Espectáculos Públicos.

Operativos Nocturnos de Control por venta de Bebidas Alcohólicas a Menores, en comercios pequeños, para la Previa de los Jóvenes en la vía pública y de Comercios no habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas.

Operativos Nocturnos en locales Bailables y de permanencia de Personas para la prevención y seguridad de las mismas controlando el cumplimiento de las reglamentaciones municipales y provinciales.

Operativos Nocturnos de Control de Alcoholemia, conjuntamente con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de La Matanza y Personal de la Subsecretaria de Adicciones de la Provincia de Buenos Aires, los mismos se instalan en puntos estratégicos de nuestro Partido, desplazándose para evitar su evasión.

e) Información Complementaria:

Operativos Nocturnos: Control e Inspección de Venta de Alcohol a Menores, regulación y cumplimiento de Ordenanzas, Decretos Municipales y Leyes Provinciales Nº 14050 y 13178. Operativos en conjunto de Controles de Alcoholemias. Se reforzara, esta actividad, para todo el Año 2020.

Jurisdicción: 1.1.1.01.08.000 - SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y CONTROL COMUNAL

Programa: 48 - REGULARIZACION Y CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES

Unidad Ejecutora: 953 - SEC. DE PLANIFIC. OPER.Y CONTROL COMUNAL

a) Características de la Descripción:

Se implemento un Sistema interno de agilización para los tramites de Habilitación (incluidas transferencias y cambios de rubros) y REBA, el cual implica el asesoramiento de la documentación a presentar y las medidas de seguridad mínimas a cumplimentar de las Ordenanzas vigentes, dependiendo de su Rubro.

Esta Secretaria, ha puesto en marcha el "Programa de Regulación de Actividades Comerciales". Este Programa, se basó en tratar de regularizar toda actividad comercial de locales, que no cuentan con contrato de locación, boleto de Compra-Venta, Escritura o Comodato. Dado que para el inicio de cualquier trámite de Habilitación, uno de los requisitos es la presentación de esta documentación, conllevando a que se ejerza una actividad comercial, sin poderse reglamentar por Ordenanzas. Es necesario actualizarse por los cambios sociales y hasta que se establezca una Ordenanza, acorde a estas nuevas necesidades, se ha implementado, una tramitación, que no es Habilitación (Declaración de Actividad Comercial), requiriéndose que se adecuen a las Ordenanzas correspondientes al Rubro que explotan, en predios que se encuentren en ASENTAMIENTOS y también en los Espacios correspondientes a FFCC.ONABE, para poder establecer las medidas de seguridad necesarias. Se ha comenzado por distintas localidades y se continuara en todo el Distrito, proyectando esta regulación para el año 2020

b) Contenido de la Descripción:

Se está implementando a través del Sistema Informático, los interesados puedan retirar formularios e imprimirlos utilizando este Programa, sin tener que presentarse personalmente para su retiro. Una vez completas y con la documentación correspondiente, se presentan para dar inicio a la habilitación correspondiente.

A través del Programa de "Regulación de Actividades Comerciales, en Asentamientos y/u otros espacios", esta Secretaria estructuro conjuntamente con la Dirección de Mesa de Entradas, un Formulario que se debe cumplimentar para poder ejercer actividad Comercial, respetando las Normas de Seguridad, establecidas por Ordenanzas, correspondiente a cada rubro. Se debe acompañar, con la documentación necesaria, en cada caso. Ejemplo, Antisiniestral - Plano de Obra o Croquis etc.

c) Programas en Ejecución:

Programa de Regulación de Actividades Comerciales en zonas de Asentamiento, o espacios de FFCC.ONABE.

d) Programas Nuevos:

Programa de Regulación de Actividades Comerciales en Predios pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que se encuentran ubicados geográficamente en nuestro Distrito.

e) Información Complementaria:

Hasta la construcción de una Ordenanza acorde para regularizar estas actividades.

Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARÍA DE SALUD
Programa: 39 - ATENCION EN HOSPITALES CON INTERNACION
Unidad Ejecutora: 800 - SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA

a) Características de la Descripción:

Cuatro hospitales con guardia de 24 hs. con interacción de adulta o niños
Todos estos efectores cuentan con laboratorio central de análisis clínicos, diagnósticos por imagen, hemoterapia, farmacia, ecografía, tomografía computada especialidades y subespecialidades clínicas y quirúrgicas.
Servicio de alimentación, ambulancias y lavadero.

b) Contenido de la Descripción:

Dos maternos infantiles, un hospital local y un monovalente de niños. Creación de una Central propia de Emergencias: Edificio, vehículos y personal.

Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARÍA DE SALUD
Programa: 40 - ATENCION EN CENTROS Y SALAS DE SALUD SIN INTERNACION
Unidad Ejecutora: 800 - SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA

a) Características de la Descripción:

Ocho centro de salud con 24 hs de guardia, 45 unidades de salud.

b) Contenido de la Descripción:

Los centros de salud tiene camas de observación y las salas de salud solo realizan atención primaria.

c) Programas en Ejecución:

ProEpi,ProDiaba,Remediar,Nacer,Provas,Proasma,Prosane,Prog. Materno-Infantil, Inmunizaciones y Salud Familiar.

Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARÍA DE SALUD
Programa: 53 - PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
Unidad Ejecutora: 800 - SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA

a) Características de la Descripción:

Primer Etapa de la Construcción del nuevo Hospital Equiza de Gonzalez Catán. Construcción de 2 (dos) Salas de Salud a determinar.

Reparación, ampliación, remodelación de los Cuatro (4) Hospitales Municipales con guardia 24 horas, con internación de adultos a niños en todos los servicios.

Reparación, ampliación, remodelación y construcción de las Unidades de Salud y Centros de Salud pertenecientes al Municipio.

b) Contenido de la Descripción:

Dos (2) maternos infantiles, un Hospital local y un Monovalente de Niños
Ocho (8) Centros de Salud con guardias 24 horas y cuarenta y cinco (45) Unidades de Salud.

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Programa: 42 - INFRAESTRUCTURA
Unidad Ejecutora: 739 - SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

a) Características de la Descripción:

Construcción de infraestructura urbana en distintos sectores del municipio para mejorar la calidad de vida y para la posibilidad de radicación de nuevos emprendimientos socio-económico.

b) Contenido de la Descripción:

Debemos señalar que la instalación de hospitales, red pluviales, la construcción de asfaltos son ejemplos contundentes de infraestructura.

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Programa: 43 - ARQUITECTURA
Unidad Ejecutora: 740 - DIRECCION DE ARQUITECTURA

a) Características de la Descripción:

Está dada por la realizacion de obras ejecutada por personal propio de la administración municipal o por terceras empresas para la infraestructura institucional.

b) Contenido de la Descripción:

Construcción de obras patrimonio municipal para el mejoramiento en la prestación de servicios .

c) Programas en Ejecución:

Obras por administración municipal y obras ejecutadas por terceros.

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Programa: 46 - FONDO AFECTADO ARGENTINA HACE II
Unidad Ejecutora: 700 - SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

a) Características de la Descripción:

Posibilitar el acceso a los servicios basicos, a la consolidacion barrial y puesta en valor de espacio publico, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperacion de la matriz productiva, a la construccion de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias.

b) Contenido de la Descripción:

Tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulacion, elaboracion, reactivacion, continuacion y ejecucion de obras publicas de caracter local.

c) Programas en Ejecución:

Corresponde a proyectos en ejecucion con fondos provenientes de Nacion.

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Programa: 24 - HUERTAS MATANCERAS
Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

a) Características de la Descripción:

Este programa comenzo a funcionar en el 2017, después de varias reuniones en la mesa “Multisectorial de Crisis”, donde representantes de diferntes organismos y ante la demanda de alimentos que sufrieron los comedores, merenderos, organizaciones comunitarias, ante el incremento de la tasa de desempleo y la pérdida del poder adquisitivo tanto en los salarios, pensiones, jubilaciones y en general de los ingresos fijos de aquellos más postergados. Por ende el estado tuvo que adquirir mayor cantidad de alimentos como consecuencia de lo antedicho.Trabajando en forma articulada con las diferentes Secretarías, se estableció “Huertas Matanceras”

b) Contenido de la Descripción:

El programa tiene como objetivos principales: a)Fomentar el cultivo de alimentos (hirtakuzas, frutas, verduras, legumnbres,etc) en el ámbito del hogar. b)Capacitar, enseñar, reforzar las observaciones para obtener mayor eficiencia y eficacia en la huerta. c) Integrar a los niños / adolescentes con sus familias, y con las diferentes organizaciones. d)Suministrar las semillas y asesorar sobre el uso y limpieza de las herramientas de cultivo. y como objetivos especificos podemos decir crear espacios de investigacion para poder exponer las propias experiencias obtenidas; concentrizar a los habitantes de la Matanza, en cuanto a que esto beneficiará a las familias del distrito, con respecto a la desnutricion: comunicar a los vecinos las experiencias obtenidas, para poderlos integrar en el programa. Desde la secretaria se proveera las semillas para las dos temporadas “Otoño-Invierno” y “Primavera-Verano” y las herramientas.

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Programa: 28 - CUENTA AFECTADA FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROG. SOC. LEY 13163
Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

a) Características de la Descripción:

En el marco de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, el Municipio creó el Sistema Integral de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (SIPPD). Ejecuta diversos programas destinados a promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes del distrito, basándose en el eje de Niñez, Adolescencia y Juventud. Teniendo como base los siguientes programas: *Consejo municipal de niños, niñas y jóvenes *El servicio local de promoción y protección de derechos

*Programas del SIPPD; *Propiciar *Programa municipal por chicos con menos calle *Ahijar *Programa municipal para la prevención y atención de niños en situación de abuso sexual (ASI) *Familias afectivas de sosten. * Pequeños hogares integracion de la red municipal de convivencias alternativas *Envión - Podes .*Programa andar *Programa Pibes por Pibes *Programa de mejoramiento habitat”.

b) Contenido de la Descripción:

“ CONSEJO MUNICIPAL DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES: Espacio de articulación donde más de 370 organizaciones que trabajan con la temática de infancia y juventud, discuten e impulsan políticas públicas para la protección integral de niñas, niños y jóvenes.

“ SERVICIO LOCAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS: Se ocupa de la detección, atención y seguimiento de casos de niños/as y adolescentes en situación de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

“ PROGRAMAS DEL SIPPD:

· PROPICIAR (Programa Municipal para la integración comunitaria de la infancia y la adolescencia) destinado a favorecer la integración social de jóvenes hasta 18 años en conflicto con la ley penal.

· Programa Municipal POR CHICOS CON MENOS CALLE, destinado a niños y niñas en situación de calle y sus familias para el retorno y la inclusión.

· AHIJAR - Programa de acompañamiento de procesos de adopción.

· Programa Municipal para la PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE NIÑOS EN SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL (ASI).

· FAMILIAS AFECTIVAS DE SOSTÉN: programa de acogimiento y sostén de niños que deben ser separados de su familia ante grave vulneraciónde derechos.

· ENVIÓN - PODÉS: Se trata de la unión de dos programas, el ENVIÓN, (Programa Provincial de Responsabilidad Social Compartida) y el PODÉS(Programa Municipal De Orientación Y Desarrollo Educativo Socio-comunitario). Participan actualmente más de 2200 jóvenes y 200 operadores.

· PROGRAMA ANDAR: trabaja la inclusión de adolescentes y niños, a través del deporte, el arte y la recreación, de forma

integral e interdisciplinaria, en organizaciones comunitarias.

“ Realizar un plan de formación continua sobre estrategias y técnicas pedagógicas a fin de formar educadores populares y líderes comunitarios que actúen en todo el territorio.

“ Fortalecer las sedes públicas y de organizaciones comunitarias en materia administrativa y logística.

“ Formar a los agentes públicos y comunitarios que participan de programas de niñez, adolescencia y juventud. Participar en ateneos de casos. “ Realizar encuentros con familias solidarias de acogimiento.

“ Realizar jornadas a fin de visibilizar las problemáticas de niñez, adolescencia y juventud.

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Programa: 29 - FONDO ESP.PARA LA ATEN. EMERG. ZONAS ALTA CIRC. COVID 19

Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

a) Características de la Descripción:

En el marco del COVID-19 el Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Social busca acompañar en este difícil momento a los vecinos del Partido de La Matanza que debido a esta pandemia que se encuentra atravesando nuestro país, debió aumentar la entrega de recursos tanto alimentarios como de higiene y limpieza para poder hacer frente a este virus.

b) Contenido de la Descripción:

Se trabaja desde la Secretaría con las distintas delegaciones municipales, e instituciones pertenecientes al partido de La Matanza para poder colaborar y llegar a las familias afectadas por esta pandemia.

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Programa: 36 - TERCERA EDAD-ASISTENCIA ADULTO MAYOR

Unidad Ejecutora: 229 - SUBSECRETARÍA DE TERCERA EDAD

a) Características de la Descripción:

Programa Eventos en el ámbito de la Tercera Edad realizando festejos, visitas, excursiones, almuerzos para las diversas entidades de bien público: Federaciones, Centros de Jubilados a sitios de esparcimiento.

b) Contenido de la Descripción:

Su objetivo es mejorar la calidad de vida de los integrantes de Centros de Jubilados e instituciones que se encuentran en el Partido de La Matanza, haciéndolos participar en diferentes actividades, eventos y visitar lugares del Gran Bs.As. En los mismos se le brinda los servicios de traslados, refrigerios y almuerzo según corresponda totalmente gratis.

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Programa: 37 - TERCERA EDAD-FONDO DE FORTALECIMIENTO SOCIAL

Unidad Ejecutora: 229 - SUBSECRETARÍA DE TERCERA EDAD

a) Características de la Descripción:

Se gestionan internaciones geriátricas a personas que carecen de recursos y obra social, que se encuentren en estado de vulnerabilidad dentro del Partido de La Matanza. Y con respecto al programa de Cuidadores Domiciliarios a través de la cooperativa Abuelos de La Matanza, sus integrantes asisten las solicitudes de personas carentes totalmente de recursos para su cuidado y atención.

c) Programas en Ejecución:

A) Internaciones Geriátricas B) Cuidadores Domiciliarios

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Programa: 45 - ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

a) Características de la Descripción:

El eje principal es trabajar en forma conjunta entre: -Municipio y las instituciones, donde el "PROGRAMA Municipal de servicios alimentarios". Debido a la crisis social y en el marco del COVID-19 hubo un aumento en todas las áreas resultado de la falta de empleo, cierres de fábricas, aumento en los productos de la canasta familiar, y el incremento en todos los servicios. Por ello se debió incrementar los cupos municipales en tanto las copas de leche, comedores, comedores comunitarios e instituciones que brindan la atención a los más necesitados.

b) Contenido de la Descripción:

Se trabaja con instituciones de la sociedad civil: Jardines Comunitarios, Instituciones Religiosas, Sociedades de Fomento, Clubes Barriales y todas aquellas que realizan actividades a nivel comunitario, promoviendo la participación y contención social. Brindando equipamiento y mantenimiento a los lugares que lo solicitan.

Con respecto a los alimentos, se realizarán capacitaciones mediante talleres, trabajando en forma conjunta desde la Secretaría con las instituciones.

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Programa: 46 - FORTALECIMIENTO FAMILIAR

Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

a) Características de la Descripción:

Basándonos en el eje "Territorial y de Fortalecimiento de la comunidad" y el eje de "Seguridad Alimentaria". El territorio no es un recipiente donde la realidad ocurre. El territorio es la realidad construida socialmente por los actores sociales que allí se encuentran. A partir de esa noción proponemos un abordaje territorial que integre el complejo entramado social construido por los distintos actores sociales involucrados desde una planificación participativa que contemple la territorialidad como eje transversal.

La Secretaría cuenta con delegaciones y Centros Integradores comunitarios que constituyen el primer nivel de atención local, así como con programas que postulan la mejora de la infraestructura social en territorio:

En los últimos años nuestro país ha avanzado en materia de Soberanía Alimentaria, al ser custodios de la riqueza proteínica que permite el consumo de alimentos sanos y producidos localmente, y en Seguridad Alimentaria, garantizando el alimento cotidiano a las familias y grupos etarios más vulnerables. Estas garantías suponen responsabilidades nacionales, provinciales y municipales.

Nuestro objetivo, en esta materia, es consolidar los programas que han surgido para dar respuesta a este derecho: Y también se realizarán operativos territoriales de documentación, vacunación, cursos de programas sociales, etc.

b) Contenido de la Descripción:

" 18 delegaciones que facilitan el acceso de los vecinos a los programas en el extenso territorio del distrito (323km²)

" 3 Centros Integradores Comunitarios (CIC): son espacios en los que la comunidad accede a capacitación, asesoramiento y bienes culturales a partir de actividades destinadas a niños, adolescentes, adultos y adultos mayores con el objetivo de garantizar el acceso a derechos. Los CIC se encuentran en los barrios Almaguer, 2 de abril y Las Antenas.

" 2 Regiones Descentralizadas: en el Noroeste del distrito (con jurisdicción en las localidades de Ramos Mejía y Lomas del Mirador) y en el Sur (que abarca González Catán y Virrey del Pino).

" Programas de Mejora Habitacional y de la Infraestructura Comunitaria. " Atención de Situaciones de Emergencia.

" Fortalecer la capacidad de gestión de las organizaciones que brindan servicios alimentarios.

" Fortalecer los programas de Seguridad Alimentaria incorporando la temática de higiene y manipulación de alimentos. Capacitar a las organizaciones comunitarias en Manipulación de alimentos. Capacitar sobre manipulación de alimentos en emergencias climáticas.

" Promover espacios para que las personas ya capacitadas puedan establecerse como agentes multiplicadores de los conocimientos adquiridos. " Fortalecer la capacidad de gestión de las organizaciones que brindan servicios alimentarios.

" Fortalecer los programas de Seguridad Alimentaria incorporando la temática de higiene y manipulación de alimentos. Capacitar a las organizaciones comunitarias en Manipulación de alimentos. Capacitar sobre manipulación de alimentos en emergencias climáticas.

" Promover espacios para que las personas ya capacitadas puedan establecerse como agentes multiplicadores de los conocimientos adquiridos. " Fortalecer la capacidad de gestión de las organizaciones que brindan servicios alimentarios.

" Fortalecer los programas de Seguridad Alimentaria incorporando la temática de higiene y manipulación de alimentos. Capacitar a las organizaciones comunitarias en Manipulación de alimentos. Capacitar sobre manipulación de alimentos en emergencias climáticas.

" Promover espacios para que las personas ya capacitadas puedan establecerse como agentes multiplicadores de los conocimientos adquiridos. " PROGRAMA MUNICIPAL DE SERVICIOS ALIMENTARIOS: Es responsabilidad del Municipio llegar a los barrios más distantes y más vulnerables con un plan de acceso a los alimentos que se ejecuta a través de:

* Las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social para que cada familia tenga acceso al derecho a la alimentación, ya sea con alimentos básicos como también alimentos para gente con problemas de HIV y celíacos.

* Red de organizaciones comunitarias que brindan servicios alimentarios (copas de leche, comedores, jardines comunitarios, granjas de recuperación, hogares, refugios y sedes de los programas Envión y Podes, entre otras). Articula con el componente de asistencia integral y jardines comunitarios del programa Unidad de Desarrollo Integral (UDI).

* Asistencia alimentaria en emergencias climáticas y en caso de siniestros

" Fortalecer la capacidad de gestión de las organizaciones que brindan servicios alimentarios.

" Fortalecer los programas de Seguridad Alimentaria incorporando la temática de higiene y manipulación de alimentos. Capacitar a las organizaciones comunitarias en Manipulación de alimentos. Capacitar sobre manipulación de alimentos en emergencias climáticas.

" Promover espacios para que las personas ya capacitadas puedan establecerse como agentes multiplicadores de los conocimientos adquiridos. Además en caso de necesidades extremas otorgar subsidios a las personas o familias en caso de vulnerabilidad social, entendiéndose por "vulnerabilidad" a una condición de riesgo social, de dificultad, que inhabilita e invalida de manera inmediata, o en el futuro a los grupos afectados, en la satisfacción de su bienestar-en tanto subsistencia y calidad de vida como en contextos socio-históricos y culturalmente determinados.

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Programa: 47 - PROMOCIÓN SOCIAL A INSTITUCIONES

Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

a) Características de la Descripción:

Se articulan acciones con las organizaciones de la sociedad civil tendientes al desarrollo institucional y por ende a la promoción social. Es decir la promoción social a instituciones favorece al desarrollo de los individuos y la participación en el diseño de las políticas públicas. Articulación con Programas Nacionales y Provinciales que promuevan el crecimiento de las organizaciones comunitarias y fortalezcan los lazos con el Estado.

b) Contenido de la Descripción:

Talleres de capacitación, jornadas de intercambio entre organizaciones comunitarias y el Municipio, por localidad y por razón social. Mejorar la infraestructura, promover las actividades recreativas, lúdicas, deportivas, educativas, sanitarias que desarrollan las organizaciones.

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Programa: 57 - FONDO PARA LA EDUCACION, CIENCIA Y LA TECNOLOGIA LEY 26075

Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

a) Características de la Descripción:

El Municipio de La Matanza tiene como objetivo, a partir de la asignación de los recursos coparticipables del “Fondo para la Educación de Ciencia y la Tecnología” cuyo origen se encuentra en la ley de financiamiento Educativo Nro. 26075, “garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje, apoyar las políticas de mejora en la calidad de la enseñanza y fortalecer la investigación científica y tecnológica, reafirmando el rol estratégico de la educación, la ciencia y la tecnología en el desarrollo económico y socio-cultural del país.

Que el P.O.D.E.S., tiene por objetivo facilitar la permanencia de los jóvenes en el sistema educativo hasta la culminación de la educación obligatoria. Que en el marco de este objetivo, se trabaja tanto con jóvenes que han abandonado en forma reciente la escuela como así también con jóvenes que están en riesgo de abandonar sus estudios por necesidades económicas y que deben incorporarse tempranamente al mercado de trabajo en condiciones de informalidad o cumpliendo de forma precoz responsabilidades familiares.

El abandono escolar y el riesgo de abandono son dos dimensiones de una problemática que requieren la implementación de estrategias e interlocuciones específicas.

Los operadores Educativos son actores de valor para la implementación territorial del P.O.D.E.S. y más específicamente para el abordaje integral en los casos en los que se ha concretado el abandono escolar. Se realizan talleres formativos/recreativos de los que participan los jóvenes.

b) Contenido de la Descripción:

La Secretaría es la unidad responsable de la ejecución del P.O.D.E.S. teniendo a su cargo las siguientes responsabilidades, ejercer la coordinación general, planificar y someter a consideración del Ejecutivo la ejecución presupuestaria del programa, proponer la inclusión de nuevos alumnos como becados del programa, intervenir en la articulación institucional con organizaciones, tanto públicas como privadas, y elaborar todos los instrumentos y normas necesarias para la implementación del programa P.O.D.E.S.

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Programa: 71 - PROMOCION DE DERECHO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

a) Características de la Descripción:

La Subsecretaría de Personas con Discapacidad formada por administrativos y profesionales, en la especialidad, tratan de: “Acompañar a las personas con discapacidad a superar barreras que impiden el pleno ejercicio de sus derechos.

“ Visibilizar las problemáticas de las personas con discapacidad a partir del desarrollo de eventos, charlas y jornadas. “ Fortalecer la capacidad de gestión de la Comisión de Consulta Permanente sobre Personas con Discapacidad.

“ Convocar a más organizaciones que trabajan en temáticas y personas con discapacidad a integrar la Comisión.

b) Contenido de la Descripción:

El programa está dirigido a personas con discapacidad, brindar asesoramiento legal en la instancia prejudicial como en la tramitación de las curatelas. También presta servicio para la tramitación de la pensión nacional, provincial y para la cumplimiento del “Certificado Médico Oficial” para la Pensión Nacional ley Nro. 18910.

También se trata de gestionar los pase de transporte.

La Comisión de Consulta Permanente sobre Personas con Discapacidad trabaja en el intercambio con organizaciones de la comunidad abocadas a la problemática de discapacidad con el objetivo de mejorar la atención de instituciones y la calidad de vida de familias o personas que padezcan alguna discapacidad.

Además realizar diferentes actividades y talleres, como eventos, ejemplo el “2 de Abril el día Internacional de la Concientización sobre el Autismo”, “Congresos Internacionales sobre Discapacidad no Discriminación e inclusión, etc.

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Programa: 73 - PROYECTO DE LA SECRETARIA DE D.SOCIAL

Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

a) Características de la Descripción:

Teniendo en cuenta que la “plaza” es un lugar abierto, público, generalmente rodeado de árboles o edificios a ciertas distancias, en el cual los ciudadanos de la matanza, llevan a sus niños a jugar, y también se realizan diversas actividades para todas las edades, desde estar sentado en un banco y leyendo un libro, otros haciendo deporte, o sea un lugar recreativo para todas las edades..

b) Contenido de la Descripción:

Se colocan diferentes juegos integrales, en lugares especialmente elegidos, puesto que esto favorecen al desarrollo psicomotriz y la de integración con sus iguales al promover la actividad grupal. También se incorpora elementos que pueden ser utilizados por niños con distintas capacidades.

Jurisdicción: 1.1.1.01.18.000 - SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA

Programa: 54 - DEFENSA CIVIL

Unidad Ejecutora: 1100 - SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA

a) Características de la Descripción:

Coordinar las tareas de ayuda y prevención con el Estado Nacional y La Provincia de Bs. As. Asistencia temprana a la población afectada por algún siniestro natural o accidental en lo referente al suministro de bienes y evaluación de la afectación de su salud. Provisión masiva de refugio, abrigo y contención a víctimas o a personas que se encuentren en la zona afectadas por algún siniestro de grandes proporciones

Capacitación permanente del personal a cargo de las tareas de socorrismo que sean de la dirección o se encuentren inscriptas en el listado de voluntarios

b) Contenido de la Descripción:

Puesta en marcha de la instalación de los “Sistemas Antisiniestros” en locaciones municipales con el propósito de aminorar los aspectos contraproducente que puedan ocasionar eventuales siniestros

Se hace mayor hincapié en los recintos en los tenga mayor cantidad de persona, sea esta ocupación de carácter permanente o en forma eventual. La elección de con inmuebles también se ajusta a la indicaciones hechas por el cuerpo de bomberos luego de las inspecciones pertinentes que se realizaron en pos de obtener el mayor grado de prevención

Las obra son contempladas en el marco del plan antisiniestral diagramado por esta Dirección de Defensa Civil en Cooperación con los Bomberos Voluntarios en La Matanza

c) Programas en Ejecución:

1) Mantenimiento de centrales Meteorológicas

Mantenimiento y actualización de las centrales meteorológicas instaladas en las distintas localidades.

2) Mantenimiento de grupos electrógenos

Contratación de servicio de mantenimiento para los grupos electrógenos que se utilizan en los accidentes, catástrofes ambientales y asistencia en lugares de extrema necesidad.

3) Administración

Adquisición de materiales para el funcionamiento de la administración de esta dirección y alquiler de equipo de fotocopiado e impresión

d) Programas Nuevos:

1) Actualización del parque automotor

Compra de 2 vehículos 4x4 y 2 cuadríciclos con material de rescate para la realización de las tareas de asistencia a víctimas de catástrofes ambientales que ocurran en la jurisdicción y en colaboración con municipios aledaños

2) Adquisición de embarcaciones

Adquisición de 2 embarcaciones con motor y 4 balsas con remos y 4 tráiler para el transporte de las mismas.

Es fundamental para la asistencia de víctimas de catástrofes ambientales y asistir a los Bomberos Voluntarios en la búsqueda de personas en los arroyos que recorren el municipio y el río Matanza.

3) Adquisición y mantenimiento de equipos de comunicación

Adquisición de 10 equipos de comunicación con manos libre.

Mantenimiento de las repetidoras ya instaladas y adquisición de 20 baterías y 10 manos libres para los equipos ya existentes

4) Herramientas Varias

Adquisición de herramientas de taller (de mano y de banco) y herramientas para tareas de salvataje (sogas, corta cadena, expansor, motosierras, machetes, malacates para vehículos, picos, palas, escaleras dieléctricas) para ser utilizadas en accidentes viales y ferroviarios en los que se realiza la asistencia a los Bomberos Voluntario.

5) Adquisición de materiales para el traslado de personas

Adquisición de sillas de ruedas, tablas de traslado de personas, catres, bolso de trauma completo

6) Capacitaciones para los voluntarios y vecinos interesados

Adquisición de termos de 10 litros , anafes , muñecos para la práctica de RCP, equipo de sonido, megáfono, cuerdas, bidones de agua, televisor de 49 pulgadas, DEA

Las capacitaciones son para preparar al personal de Defensa Civil y Voluntarios en las distintas situaciones que se enfrenta a diario en el cumplimiento de las actividades de esta dependencia y capacitar a los vecinos en los conocimientos básicos de RCP.

7) Equipamiento para el personal

Adquisición de Ropa y equipamiento médico para el personal de esta dependencia y los voluntarios

La importancia de la misma es la protección del personal y voluntarios al momento de acudir a un operativo.

8) Adquisición de Matafuegos para las zonas públicas del palacio municipal y los vehículos de esta dependencia

Jurisdicción: 1.1.1.01.18.000 - SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA

Programa: 55 - PROTECCION CIUDADANA PROYECTOS

Unidad Ejecutora: 1100 - SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA

a) Características de la Descripción:

1) Molinete de ingreso al municipio con scanner. 2) Arco Satirizante, 3) Seguridad Electrónica con sistemas Biométricos para todas las instalaciones municipales.

b) Contenido de la Descripción:

Principalmente el programa contiene las acciones tendientes a aumentar la seguridad en las áreas municipales, en los diferentes edificios y dependencias de esta comuna, su objetivo principal es aumentar la Seguridad en torno a la eficiencia y eficacia de medios electrónicos y particularmente en la calidad del personal que desarrolla tareas a estos fines.-

c) Programas en Ejecución:

- Mantenimiento de seguridad electrónica y ampliación de la misma. - Mantenimiento de la seguridad Privada en aéreas municipales.- Administración de Pol-Ad.

Jurisdicción: 1.1.1.01.18.000 - SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA

Programa: 64 - PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCION CIUDADANA

Unidad Ejecutora: 1100 - SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA

a) Características de la Descripción:

El Programa principalmente se establece en el marco de las competencias propias de esta Secretaría, de la misma dependen la elaboración de las políticas Municipales destinadas a la Seguridad Ciudadana.

Durante el año 2020 el Ministerio de Seguridad de nuestra Provincia de Buenos Aires ha dictado la Res. Con el fin de elaborar junto a los municipios el plan de seguridad para cada uno de ellos.-

En virtud de ello a lo largo de aquel año se desarrollaron tanto el plan de seguridad para La Matanza como así también diferentes programas tendientes a aumentar la prevención en nuestro territorio como así también a la lucha contra el delito.- Por ello si bien esta Secretaría tiene a cargo cuatro áreas fundamentales como 1) la Dirección de Guardia Urbana, 2) la Dirección de Defensa Civil,

3) El Departamento de Relaciones institucionales por el cual se administra el funcionamiento de los foros vecinales y el foro de seguridad y finalmente la 3) la Dirección de Seguridad y Vigilancia, no podemos descartar los aportes que se realizan tanto materiales como aquellos inmateriales a la Policía de la Provincia de Buenos Aires y a sus diferentes escalafones y superintendencias.-

b) Contenido de la Descripción:

Por ello desde este programa, si bien cada área desarrolla particularmente sus objetivos, la elaboración de los mismos, la coordinación entre áreas y particularmente la puesta en marcha es responsabilidad de esta Secretaría:

Las principales tareas por delante durante el año 2021 estarán abocadas a la presencia del Estado Municipal en la vía pública, a través de la instalación de un mayor número de cámaras, más cantidad de alarmas monitoreadas y vecinales, a efectos de potenciar el COM y la Guardia Urbana en su capacidad de respuesta y finalmente los diferentes proyectos puestos en marcha durante el año 2020 y que continúan y mejoran durante el 2021-

En todos los casos la presencia del Estado Municipal como primer escalón en la vida ciudadana de nuestros vecinos, permite el rápido acceso a los servicios para el caso que nos ocupa de SEGURIDAD CIUDADANA y la prevención-

c) Programas en Ejecución:

El programa principalmente pretende el aumento significativo de la prevención del delito en nuestro distrito, la instalación de Cámaras, lectores de patentes, video analítico para la detección de rostros, instalación de alarmas vecinales y monitoreadas, son principalmente las acciones materiales a llevar adelante, sin perjuicio de los demás programas de prevención desarrollados para la Policía y la Guardia Urbana conjuntamente con la participación ciudadana

Jurisdicción: 1.1.1.01.19.000 - SECRETARIA DE COORDINACION DE DELEGACIONES

Programa: 65 - DELEGACIONES ZONA NORTE

Unidad Ejecutora: 954 - SECRETARIA DE COORD. DE DELEGACIONES

a) Características de la Descripción:

1-Controlar la ejecución de las acciones vinculadas a la prestación de servicios urbanos conforme con las pautas establecidas.

2 - Promover y coordinar acciones institucionales tendientes a la formación continua y sistemática de sus agentes orientadas

a responder las diferentes demandas de la comunidad en el ámbito local.

3 - Atención a la población afectada por siniestro o desastre coordinado por Defensa Civil.

b) Contenido de la Descripción:

1 -Promover y coordinar con las delegaciones el desarrollo de programas, estrategias y acciones para asegurar la efectiva realización, continuidad y eficiencia de las tareas dirigidas para el mantenimiento urbano.

2 - Formación, con alto nivel de integración organizando actividades de actualización - capacitación. Se pretende originar hechos significativos que profundicen el sentido del lugar, de pertenencia, de identidad, como herramienta para mejorar las prestaciones hacia la comunidad.

3 - Se están elaborando planes para la asistencia inmediata con la cooperación de Defensa Civil.

Jurisdicción: 1.1.1.01.19.000 - SECRETARIA DE COORDINACION DE DELEGACIONES

Programa: 66 - DELEGACIONES ZONA SUR

Unidad Ejecutora: 954 - SECRETARIA DE COORD. DE DELEGACIONES

a) Características de la Descripción:

1-Controlar la ejecución de las acciones vinculadas a la prestación de servicios urbanos conforme con las pautas establecidas.

2 - Promover y coordinar acciones institucionales tendientes a la formación continua y sistemática de sus agentes orientadas a responder las diferentes demandas de la comunidad en el ámbito local.

3 - Atención a la población afectada por siniestro o desastre coordinado por Defensa Civil.

b) Contenido de la Descripción:

1 -Promover y coordinar con las delegaciones el desarrollo de programas, estrategias y acciones para asegurar la efectiva realización, continuidad y eficiencia de las tareas dirigidas para el mantenimiento urbano.

2 - Formación, con alto nivel de integración organizando actividades de actualización - capacitación. Se pretende originar hechos significativos que profundicen el sentido del lugar, de pertenencia, de identidad, como herramienta para mejorar las prestaciones hacia la comunidad.

3 - Se están elaborando planes para la asistencia inmediata con la cooperación de Defensa Civil.

Jurisdicción: 1.1.1.01.20.000 - SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS

Programa: 49 - COORDINACION DE ALUMBRADO PUB. HIG. URBANA Y MANTEN. ESP. VERDES

Unidad Ejecutora: 1300 - SUBSECRETARIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, HIGIENE URBANA Y MANTENI

a) Características de la Descripción:

Comprende el control y mantenimiento del alumbrado público en el Segundo y Tercer cordón del distrito. Mantenimiento y conservación de plazas y lugares de uso público en la totalidad del distrito.

b) Contenido de la Descripción:

Servicios de mantenimiento del alumbrado público, mantenimiento de plazas y lugares de uso publico (Cortes de pasto, mantenimiento de juegos e instalaciones, limpieza de lugares públicos, erradicación de microbasurales)

c) Programas en Ejecución:

Se crea durante el ejercicio 2018 la Subsecretaria de Alumbrado Público, Higiene Urbana y Mantenimiento de espacios verdes con el objetivo de maximizar los servicios a cargo de la misma.

Jurisdicción: 1.1.1.01.20.000 - SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS

Programa: 50 - MANTENIMIENTO URBANO

Unidad Ejecutora: 1045 - SRIA.DE ESPACIO PUBLICO Y SERV. PCOS

a) Características de la Descripción:

Corresponde a la prestación de los Servicios Públicos Básicos y al mantenimiento de los espacios Públicos en la totalidad de la jurisdicción del partido de La Matanza. Este servicio se halla organizado a través de Delegaciones Municipales distribuidas en distintas localidades del partido.

b) Contenido de la Descripción:

Bacheo en calles y avenidas del partido, Coordinación de servicios de recolección de residuos domiciliarios, mantenimiento de luminarias, Zanjeos, limpieza de canales y conductos pluviales, nivelación de calles y otros servicios menores dentro de la comuna.

c) Programas en Ejecución:

Se hallan en ejecución dos programas: Subsecretaría de Servicios Públicos Zona Norte y Subsecretaría de Servicios Públicos Zona Sur las que coordinan las tareas de las delegaciones municipales dentro de su jurisdicción.

Jurisdicción: 1.1.1.01.20.000 - SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS
Programa: 51 - PRESERVACION DESARROLLO ESPACIO PUBLICO
Unidad Ejecutora: 1045 - SRIA.DE ESPACIO PUBLICO Y SERV. PCOS

a) Características de la Descripción:

Distintas actividades tendientes a la preservación y fomento del espacio en las localidades del partido de La Matanza.

b) Contenido de la Descripción:

Servicios de poda y mantenimiento del arbolado en espacios públicos y lugares de uso común.

c) Programas en Ejecución:

Actualmente se halla en ejecución un programa para la preservación del Espacio Público.

Jurisdicción: 1.1.1.01.20.000 - SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS
Programa: 52 - MANTENIMIENTO, DESINFECCION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES
Unidad Ejecutora: 1063 - SUB.GRAL. DE ESPACIO PUBLICO Y SERV.PUB.

a) Características de la Descripción:

Corresponde al mantenimiento de desinfección en oficinas y dependencias municipales, desinfección y mantenimiento de espacios verdes dentro la jurisdicción del Distrito.

b) Contenido de la Descripción:

Actividades de desinfección de áreas en dependencias pertenecientes al Municipio y en las distintas localidades que comprenden el partido a raíz de la pandemia Covid -19. Arcos de desinfección que serán colocados en puntos estratégicos: Escuelas, Jardines, Instituciones académicas, entidades de bien público Gubernamentales, Instituciones de Salud Pública. Bancos y zonas comerciales. Actividades de Fumigación en distintas localidades del partido para combatir el Dengue en plazas y Espacios Públicos, polideportivos, barrios del primer, segundo y tercer cordón. Corte de pasto en el casco céntrico de San Justo.

c) Programas en Ejecución:

Se crea el actual programa con el objetivo de maximizar los servicios a cargo de la Subsecretaría General de Espacio Público y Servicios Públicos.

Jurisdicción: 1.1.1.01.20.000 - SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS
Programa: 68 - SERVICIOS PUBLICOS
Unidad Ejecutora: 1045 - SRIA.DE ESPACIO PUBLICO Y SERV. PCOS

a) Características de la Descripción:

Coordinación y control de la recolección de residuos domiciliarios, erradicación de microbasurales en el Partido de La Matanza. Reparaciones de luminarias en el primer cordón del distrito de La Matanza. Abono del servicio eléctrico en dependencias municipales y alumbrado público.

b) Contenido de la Descripción:

Recolección de residuos domiciliarios, erradicación de basurales en espacios comunes, levantamiento de residuos en época de poda. Reemplazo y mantenimientos de luminarias dentro del primer cordón del distrito de La Matanza. Mantenimiento de plazas y lugares de uso público. Abono del servicio eléctrico en dependencias municipales y alumbrado público.

c) Programas en Ejecución:

Se disponen de un programa exclusivo para la recolección domiciliar de residuos, dada la importancia y magnitud de este servicio.

Jurisdicción: 1.1.1.01.20.000 - SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS
Programa: 69 - UNIDAD EJECUTORA DE LIMPIEZA DE MARGENES Y ARROYOS - ACUMAR
Unidad Ejecutora: 1045 - SRIA.DE ESPACIO PUBLICO Y SERV. PCOS

a) Características de la Descripción:

Corresponde a la limpieza de márgenes de arroyos y cursos de agua dentro de la jurisdicción del Distrito.

b) Contenido de la Descripción:

Actividades de remoción de residuos en márgenes y cursos de agua y su posterior disposición en el predio del CEAMSE .

c) Programas en Ejecución:

Se halla en ejecución un programa ejecutado en el marco del convenio suscripto entre la municipalidad de La Matanza y las autoridades de la ACUMAR.

Jurisdicción: 1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y POLITICAS EDUCATIVAS
Programa: 57 - FONDO PARA LA EDUCACION, CIENCIA Y LA TECNOLOGIA LEY 26075
Unidad Ejecutora: 1047 - SEC. DE CIENCIA TEC. Y POL. EDUCATIVAS

a) Características de la Descripción:

El municipio de La Matanza tiene como objetivo, a partir de la asignación de los recursos coparticipables del "Fondo para la Educación, la Ciencia y la Tecnología" cuyo origen se encuentra en la Ley de financiamiento Educativo N° 26075, "garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje, apoyar las políticas de mejora en la calidad de la enseñanza y fortalecer la

investigación científico tecnológica, reafirmando el rol estratégico de la educación, la ciencia, y la tecnología en el desarrollo económico y socio-cultural del país.

Acciones a desarrollar

"Intervenciones de la SCYPE en materia de infraestructura con principal énfasis el nivel inicial a través del programa "A la escuela desde el Jardín"

"Mejoramiento de las condiciones materiales de los establecimientos educativos de La Matanza mediante el programa de pintura "un color para tu escuela" y la entrega de mobiliario escolar, de comedor y de guardado a partir del programa de equipamiento. "Mejoramiento de las condiciones de climatización de las escuelas a través del programa de climatización segura (frio calor) a las escuelas primarias y secundarias del distrito. .

"Articulación con la Secretaría de Salud: a) capacitación a directivos en prevención de dengue, zika y chikunguya; b) concurso destinados a alumnos en prevención de la enfermedad; c) capacitación en RCP y en salud sexual; d) acompañamiento en la estrategia de APS Territorial "Articulación con la Secretaría de Desarrollo Social para garantizar el día exclusivo de las escuelas en los Operativos Integrales que se realizan en las diferentes localidades de La Matanza.

"Incorporación de cajas de nuevas tecnológicas en el marco de "Robótica para la Inclusión" entre Escuelas Especiales y Técnicas. "Participación en las instancias de planificación y evaluación del programa FINES, conjuntamente con representantes del Ministerio Desarrollo

Social de la Nación, de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio, de Referentes socioeducativos de la Provincia, y actores de la comunidad, en la Mesa de Trabajo organizada a tal efecto.

"Participación de la SCyPE del programa de becas y acompañamiento a estudiantes de La Matanza que se encuentran en riesgo educativo con el fin de contribuir a disminuir las tasas del repitencia y deserción en el distrito, "Becas Estudiar"

"Fortalecimiento de las condiciones necesarias de los estudiantes a través de la entrega de calzado a aquellos que están según relevamientos realizados por el cuerpo de inspectores en situaciones de mayor vulnerabilidad.

"Incorporación de alumnos del último ciclo de Escuelas Enseñanza Secundaria Técnica del distrito en distintas áreas del Municipio de La Matanza, para la realización de sus Prácticas Profesionalizantes, con el propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando.

"Articulación con la Secretaría de Producción del Municipio de La Matanza para el fomento del cooperativismo y la economía social desde la infancia.

b) Contenido de la Descripción:

"Acompañar la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje en las principales áreas académicas mediante la entrega de libros y manuales para todos los años del ciclo lectivo.

"Elaboración de Capacitaciones para docentes con el objetivo de potenciar los recursos didácticos y de enseñanza presentes en los manuales entregado a partir del programa a la escuela mejor con libros

"Intervención del Municipio en materia de infraestructura orientada a ampliar el acceso a la educación y contribuir a mejorar la calidad de los establecimientos educativos existentes

"Ampliar los cupos disponibles para nivel inicial (sala de 4 y 5 años) a través de la construcción de aulas en escuelas que presentan excedentes. "Intervenciones de la SCYPE en el mantenimiento y renovación de la pintura de los establecimientos educativos del municipio

"Contribuir a la mejora de la infraestructura de las escuelas garantizando las condiciones de confort térmico en las aulas (frio/calor)

"Dotar de calefactores, ventiladores y subsidios para colocación, a las escuelas primarias y secundarias públicas del partido que presenten dicha necesidad.

"Contribuir al equipamiento de las escuelas mediante la entrega de mobiliario de aula, mobiliario de comedor y de guardado.

"Desarrollar instancias de encuentro, material pedagógico y actividades artísticas y culturales que permitan reflexionar en torno de la identidad y la memoria.

"Contribuir al fortalecimiento de la identidad Matancera.

"Acercar el relato de los Excombatientes de Malvinas de Matanza a las escuelas.

"Fortalecer a los sistemas Municipales, impulsando la articulación sostenida entre las instituciones y autoridades educativas locales. "Conformación de espacios de acompañamiento escolar para los becados.

"Capacitaciones y evaluación sistemática del programa Robótica para la la Inclusión a docentes de escuelas técnicas de gestión públicas y privadas del distrito, a fin de brindar herramientas pedagógicas y técnicas que viabilicen la potenciación de las herramientas "Capacitaciones periódicas a los docentes del tercer ciclo de los jardines programa Aulas Digitales en el nivel inicial

"Realización de talleres del programa "Popularización Tecnológica"

Jurisdicción: 1.1.1.01.22.000 - SECRETARIA DE LA JUVENTUD
Programa: 58 - PROGRAMAS PARA LA JUVENTUD
Unidad Ejecutora: 1046 - SECRETARIA DE LA JUVENTUD

a) Características de la Descripción:
58.01 Operativo de Juventudes Saludables: busca promover acciones que integren políticas sanitarias, socio-comunitarias y

con perspectiva de género destinadas a los y las jóvenes con el fin de promover el derecho que tienen a una buena calidad de vida.

58.02 Cultura Joven: estimular y promover la creación artística y cultural de las y los jóvenes, desarrollando proyectos que promuevan una mayor integración cultural entre los/as jóvenes del territorio.

58.03 Deportes, Juventud y Recreación: ofrecerle a las y los jóvenes de Matanza una propuesta deportiva y recreativa a través de la cual puedan socializar, relacionarse a la vez que formarse deportivamente.

58.04 Políticas Estudiantiles: fomentar la formación y participación en la vida democrática y política de todas/os las/os estudiantes, tanto secundarios como de otros niveles y modalidades, con perspectiva de género y que sea ambientalmente sustentable.

b) Contenido de la Descripción:

58.01 El programa implica la realización de campañas de concientización y prevención de enfermedades de transmisión sexual (ITS), operativos integrales de salud que impliquen la compra de preservativos y la gestión menstrual, ciclos de charlas que aborden temáticas de género tales como violencia, otras masculinidades, capacitaciones relacionadas con la ESI y la promoción de un voluntariado joven que atienda diversas necesidades territoriales relativas a la salud de la población joven.

58.02 La meta de este programa es realizar diversos eventos culturales como ser Plaza joven, Pintá tu lugar, concursos de bailes, freestyle y talentos matanceros que incentiven, potencien y acompañen a las y los jóvenes en el desarrollo de sus expresiones y aptitudes artísticas.

58.03 El programa tiene por objetivo efectuar entrega de kits deportivos a la vez que la realización de campamentos jóvenes y deportivos como así también excursiones que le brinden a las y los jóvenes la oportunidad de ejercer su derecho a la ciudad.

58.04 Este programa apunta la formación de las y los jóvenes en el ejercicio de una ciudadanía responsable, sustentable y comprometida con sus comunidades a través de la formación y fortalecimiento de los Centros de Estudiantes, la realización de Congresos jóvenes y la capacitación de promotores ambientales. A su vez, se busca brindar espacios de circulación de la palabra como ser Encuentro de Juventudes y los conversatorios Voz/vos de Juventudes.

c) Programas en Ejecución:

Jornadas de Promoción de los Derechos de las niñas-es- Encuentro de Juventudes- Encuentro de Centros de Estudiantes- Voluntariado Joven- Te acompañamos a Estudiar- Voz/Vos de Juventudes- Ciclos de charlas Online- Talleres de ESI y Ambiente- Talentos Matanceros- Matanza Verde- Pintando La Matanza- Fortalecimiento de Instituciones Educativas y Sociales- Operativo Joven- Cultura Joven- Transformandonos- Congresos Virtuales- Juventudes Saludables- ¿y ahora que ?

d) Programas Nuevos:

Plaza Joven- Actividades Culturales- Juventudes Organizadas- Campamento Joven- Intercambio de Juventudes- Noches Preventivas- Gestión Menstrual.

Jurisdicción: 1.1.1.01.23.000 - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO

Programa: 60 - PROYECTOS COMPARTIDOS

Unidad Ejecutora: 1175 - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO

a) Características de la Descripción:

Son los proyectos ejecutados con la jurisdicción de ámbito Nacional y/o provincial.

b) Contenido de la Descripción:

Responden a la solución de problemas de orden social y de infraestructura.

c) Programas en Ejecución:

Unidad Ejecutora de Mejoramiento del Habitat Urbano- Unidad Ejecutora de Promeba (mejoramiento Barrial). La meta se denomina mantenimiento de bombas cloacales y de extracción de agua y la unidad de medida sería cantidad de reparaciones.

Jurisdicción: 1.1.1.01.23.000 - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO

Programa: 61 - URBANISMO Y TERRITORIO

Unidad Ejecutora: 408 - DIRECC.GRAL.DE VIVIE, TIERRAS Y URBANISMO

a) Características de la Descripción:

Consiste en el tratamiento de las áreas urbanas territorial y de planeamiento en el contexto del ejido municipal.

b) Contenido de la Descripción:

Es la gestión para la regularización dominal.

c) Programas en Ejecución:

Regularización dominal del municipio y afectación de bien de familia.

e) Información Complementaria:

Corresponde a proyectos ejecutados con organismos del ámbito Nacional y/o Provincial, realizados a través de cooperativas donde el municipio asiste fondos complementarios.

Jurisdicción: 1.1.1.01.23.000 - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO

Programa: 62 - URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS

Unidad Ejecutora: 408 - DIRECC.GRAL.DE VIVIE, TIERRAS Y URBANISMO

a) Características de la Descripción:

Corresponde a proyectos ejecutados con organismos del Ámbito Nacional y/o Provincial, realizados a través de cooperativas

donde el municipio asiste con fondos complementarios,

b) Contenido de la Descripción:

Esta orientado a la solución de el problema habitacional del distrito, promoviendo la urbanización de villas y asentamientos.

c) Programas en Ejecución:

Se lleva a cabo a través de la unidad ejecutora de villas y asentamientos precarios.

Jurisdicción: 1.1.1.01.25.000 - SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION

Programa: 72 - SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION

Unidad Ejecutora: 255 - SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION

a) Características de la Descripción:

Actividades deportivas, recreativas y capacitación para niños, jóvenes y adultos del Distrito de La Matanza.

Jurisdicción: 1.1.1.01.26.000 - SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA

Programa: 20 - 147-MATANZA RESPONDE

Unidad Ejecutora: 1250 - SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA

a) Características de la Descripción:

Servicio de Atención Ciudadana - 147 Matanza Responde. Es un servicio de comunicación con el ciudadano del Partido de La Matanza, ofreciéndole atención e información a través de llamados telefónicos al número abreviado y gratuito 147 y al 0800-2222-147 ó 0800-333-2126. Su función es brindar un servicio de atención para satisfacer la demanda y consultas de los ciudadanos, dando información oportuna con un sistema de respuesta on line, de acceso más directo, menos burocrático, que agiliza los flujos de información y favorece el seguimiento y ordenamiento de los reclamos. Este Servicio cuenta con un plantel de personal idóneo en la tarea y funciona de lunes a lunes.

b) Contenido de la Descripción:

Información que suministra el 147

- 1) Licencias de conducir.
- 2) Tasas municipales, vencimientos y lugares de pago.
- 3) Habilitaciones municipales.
- 4) Recolección de residuos domiciliarios.
- 5) Cementerio.
- 6) Alumbrado público.
- 7) Solicitud de demandas por seguridad vecinal.
- 8) Inundaciones, recepción de requerimientos y lugares de evacuación.
- 9) Plan de vacunación, lugares y horarios.
- 10) Actividades y eventos culturales.
- 11) Direcciones útiles.
- 12) Datos telefónicos y direcciones de dependencias municipales descentralizadas.
- 13) Beneficios que otorga el municipio y la provincia de Bs. As.
- 14) Trámites en general que se realizan en el municipio.
- 15) Toda información que genere inquietudes en los vecinos.
- 16) Recepción y registración de reclamos.
- 17) Recepción de consultas y reclamos vía correo electrónico.
- 18) Derivación de los reclamos a las áreas pertinentes del municipio, a través de ticket, de fácil ordenamiento y seguimiento.
- 19) Emergencia sanitaria. Covid -19 información sobre síntomas de Covid. Incumplimiento de ASPO. Consulta por resultados. Derivación de casos.
- 20) Desinfección por Dengue.

A continuación se detallan los turnos que suministra el 147 a sus vecinos:

- 1) Licencia de conducir
- 2) Esterilización animales domésticos caninos y felinos
- c) Programas en Ejecución:
Atención a la demanda de los vecinos

Jurisdicción: 1.1.1.01.26.000 - SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA

Programa: 21 - SAC DESCENTRALIZADA

Unidad Ejecutora: 1250 - SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA

a) Características de la Descripción:

SAC DESCENTRALIZADA es un programa dentro de la Secretaría de Atención Ciudadana que contempla el eje de abordaje territorial de la misma.

b) Contenido de la Descripción:

SAC DESCENTRALIZADA SE OCUPA DE:

- 1- Recepcionar las demandas en el territorio de trámites demorados.
- 2- Asesorar a los ciudadanos en el estado de su solicitud que presenten una dificultad en el circuito.
- 3- Asesorar al ciudadano respecto a las aéreas ante quien gestionar su inquietud/problema.
- 4- Presencia en los Operativos Integrales en las localidades debidamente planificados y en conjunto con otras áreas municipales.
- 5- Gestionar los recursos necesarios para llevar adelante las acciones que surjan de los espacios de participación como también de las organizaciones individualmente, que tengan impacto en los ciudadanos,

Para tal fin se deberá incurrir en gastos tales como:

“ Material de difusión y promoción para visibilizar la tarea territorial (grafico/audiovisual) “ Equipamiento para realizar las actividades inherentes a la Secretaria

“ Apoyo logístico y económico para llevar adelante acciones que involucren los espacios de encuentro territorial. “ Apoyo logístico y económico para facilitar actividades territoriales.

“ solicitud de micros para traslado a eventos culturales, educativos y recreativos, cobertura de sonido para mismos eventos, refrigerios, viandas, material de capacitación, honorarios para capacitadores, entre otros.

c) Programas en Ejecución:

Participación en distintas actividades en el territorio

Jurisdicción: 1.1.1.01.26.000 - SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA

Programa: 22 - FORTALECIMIENTO DE LA CIUDADANIA

Unidad Ejecutora: 1250 - SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA

a) Características de la Descripción:

EL Programa FORTALECIMIENTO DE LA CIUDADANIA se crea con el fin de optimizar la atención y resolución inmediata de los problemas y/o necesidades que se presentan en los ciudadanos y/o instituciones que requieran un desembolso de dinero en la inmediatez.

El presente programa tiene como objetivo:

1- Atender en forma directa con subsidios y/o becas a ciudadanos y/o instituciones ante situación que requieran una resolución inmediata.

2- Coordinar actividades de capacitación inter-areas para dotarlos de herramientas que permitan mejorar la calidad de atención al ciudadano.

3- Fortalecer la capacidad de gestión de las organizaciones de la sociedad civil de manera de impactar significativamente en la calidad de vida del ciudadano/a.

4- Promover la asociación de instituciones para favorecer el desarrollo colectivo de la ciudadanía.

5- Gestionar los recursos necesarios para llevar adelante las acciones que surjan de los espacios de participación como también de las organizaciones individualmente, que tengan impacto en los ciudadanos.

b) Contenido de la Descripción:

* Otorgamiento de subsidios y/o becas a personas y/o instituciones que lo requieran, debidamente analizado.

* Diseño y ejecución de proyectos de capacitación para instituciones y/o ámbitos municipales (articulación con Asuntos Comunitarios, Consejos Consultivos Locales y Joven, IMDES, Deportes, entre otros)

* Promoción de actividades sociales, deportivas, culturales, educativas en todo el territorio de La Matanza.

Para tal fin se deberá incurrir en gastos tales como:

* Material de difusión y promoción para visibilizar la tarea territorial (grafico/audiovisual)

* Equipamiento para realizar las actividades inherentes a la Secretaria

* Apoyo logístico y económico para facilitar actividades territoriales.

* Material de capacitación, honorarios para capacitadores, entre otros.

* Refrigerios para los eventos

Jurisdicción: 1.1.1.01.28.000 - SECRETARIA DE MUJERES, POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDADES

Programa: 16 - REFUGIO P/ MUJERES EN SITUAC. DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GENERO

Unidad Ejecutora: 12102 - SECRETARIA DE MUJERES, POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDADES

a) Características de la Descripción:

16. REFUGIO PARA MUJERES EN SITUACION DE VIOLENCIAS POR RAZONES DE GENERO. Atencion, apoyo y proteccion a mujeres y niños en situacion de violencia

b) Contenido de la Descripción:

Dirección Refugio CAM 25 de Noviembre Misión:

Garantizar el funcionamiento del dispositivo que brinda alojamiento temporal y atención integral a mujeres, lesbianas, bisexuales, travestis, trans en situación de violencia por razones de género que no cuentan con una red familiar o social que pueda albergarlas junto a sus hijos, o que por encontrarse en un riesgo inminente para sus vidas requieran de lugares donde se les brinde una protección adecuada con la finalidad de aportar a su autonomía y al ejercicio de una vida digna y libre de violencias.

Funciones:

Gestionar los recursos necesarios para cubrir las necesidades de las personas alojadas, lo que incluye alimentación, vestimenta, higiene, materiales recreativos, etc. Así como también realizar las gestiones necesarias para sostener el mantenimiento del

lugar en términos edilicios y de buen funcionamiento de los servicios e instalaciones.

Garantizar y coordinar la presencia de un equipo interdisciplinario que aborde las distintas situaciones desde una mirada integral y con perspectiva de género que permita iniciar un proceso de restauración, restitución y acceso a derechos para todas las personas alojadas logrando vivir una vida sin violencias.

Promover la capacitación, formación y revisión conceptual permanente del equipo en su totalidad a través de la planificación de talleres y /o espacios de reflexión conjunta.

Garantizar la existencia de espacios terapéuticos de escucha, reflexión, contención y acompañamiento, estableciendo como objetivos que las compañeras alojadas en el CAM sean capaces de reelaborar y ordenar el incidente de crisis para recuperarse; adquieran habilidades para tomar decisiones; comiencen su crecimiento como personas autónomas y con empoderamiento suficiente para afrontar y planear su vida futura desnaturalizando los roles de géneros impuestos.

Propiciar los canales necesarios y generar las articulaciones institucionales pertinentes para lograr el acceso a todos los derechos que se encuentren vulnerados de las personas alojadas en el CAM así como también el acceso a los distintos sistemas de atención como ser salud, educación, beneficios sociales, laborales, etc.

Garantizar la orientación, acompañamiento y asesoraría legal a las compañeras alojadas en el C.A.M. para garantizarles su derecho de acceso a la justicia en caso de que se deban llevar a cabo procedimientos o procesos judiciales de carácter civil (Juzgados de familia) o penal (UFI especializadas en conflicto), así como el pedido de las medidas de protección pertinentes.

Promover el desarrollo de espacios grupales y /o individuales para les niñas alojadas con el fin de desnaturalizar las distintas violencias a las que se vieron expuestas.

Garantizar la existencia de un registro escrito y digital actualizado de ingresos y egresos, facilitando el acceso y ordenamiento de legajos, biblioratos y todos los instrumentos técnicos desarrollados por el equipo.

Promover el seguimiento de las mujeres, lesbianas, bisexuales, travestis, trans que egresan del refugio y la derivación a distintos sistemas de atención ambulatoria donde poder continuar realizando tratamiento.

Garantizar la realización de reuniones de trabajo tanto con el equipo técnico como con el equipo de operadoras donde poder trabajar tanto sobre las distintas situaciones que se vayan acompañando así como también sobre las distintas situaciones problemáticas o malestares que pudieran ir surgiendo producto de la tarea desarrollada.

Llevar adelante el trabajo interinstitucional y de articulación con las autoridades y responsables de áreas y direcciones de la Secretaría de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidades así como también con todos los organismos municipales, provinciales y/o nacionales en función de las estrategias de intervención establecidas.

Realizar una articulación sostenida con los distintos refugios de la provincia de Buenos Aires donde poder trabajar en conjunto sobre algunas situaciones presentadas y poder generar instrumentos comunes de aplicación.

Jurisdicción: 1.1.1.01.28.000 - SECRETARIA DE MUJERES, POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDADES

Programa: 28 - CUENTA AFECTADA FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROG. SOC. LEY 13163

Unidad Ejecutora: 12102 - SECRETARIA DE MUJERES, POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDADES

a) Características de la Descripción:

La Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades interviene en la problemática de violencia de Género y Familiar desde un abordaje de la problemática integral multisectorial y multiseccional dentro de sus competencias se destaca:

Coordinar la labor en las dependencias que tengan competencias vinculadas a las políticas de género y diversidad constituyéndose en órgano rector de las mismas

Entender en el diseño, monitoreo y evaluación de normativas y políticas que contribuyan a la igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre las personas en jurisdicción del municipio, sin distinción de razón de género, orientación sexual, identidad o expresión de género.

Entender en la incorporación de una perspectiva de género en las políticas de gobierno y la identificación de espacios prioritarios de intervención. Intervenir en la prevención y erradicación de todo tipo de discriminación, violencia, acoso y maltrato contra las mujeres, lesbianas, travestis, trans+. Coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de políticas de concientización y prevención de campañas de sensibilización y jornadas sobre la problemática de género, mujeres y colectivos LGBTI+. Con organismos gubernamentales, no gubernamentales, instituciones públicas o privadas, asociaciones civiles y cualquier otra organización que tenga objetos afines a los asignados a la Secretaría.

Entender la representación del municipio en temáticas vinculadas con género y diversidad sexual entre distintas jurisdicciones. Intervenir en la promoción de condiciones igualitarias de inserción y desarrollo en el ámbito laboral para las mujeres, lesbianas, travestis y trans+, tanto en el ámbito privado como estatal apelando a un abordaje integral y coordinando acciones con otras Secretarías.

Coordinar acciones con otros organismos públicos, instituciones y organizaciones para la implementación de políticas integrales de cuidado. Coordinar acciones con la secretaria de Salud en materia de acceso a derechos sexuales reproductivos.

Coordinar acciones con distintas dependencias en materia de Educación Sexual Integral.

Intervenir en las políticas de prevención y erradicación de la trata de personas con fines de explotación sexual y/o laboral.

Intervenir y coordinar en materia de violencia familiar y diseñar políticas integrales de abordajes destinadas a prevenir, erradicar y sancionar la violencia de género y asistir a las víctimas.

Intervenir y coordinar el diseño de políticas para el abordaje y la prevención de masculinidades violentas.
Intervenir en la aplicación de la Ley 27.499 de capacitación obligatoria en género para todos los empleados municipales.
Articular con las instituciones y organismos competentes los mecanismos necesarios para la aplicación de la Ley 27.452.
Entender en los mecanismos que aseguren la participación de las organizaciones comunitarias, social y feministas en la formulación de las políticas, monitoreo y acciones la secretaria.

Asistir al departamento ejecutivo en las materia de su competencia. Asimismo, la Secretaría está compuesta por diferentes Áreas y Programas:

Dirección de Acceso a la Justicia, Dirección de Actualización de Conocimientos, Dirección de Violencias por Razones de Género, Dirección de Políticas LGBTI+, Área de Protección de Derechos, Área de Comunicación Estratégica. Programas: Centro de Atención a la mujer, Asistencia Telefónica., CAM 25 de Noviembre Centro de Atención a Mujeres con sus niñas víctimas de violencia de Género, PREMA- Programa de Mujeres Agredidas (Dispositivo botón antipático con ubicación GPS y telefónica GSM), Programa Municipal de Prevención y Asistencia a la Violencia de Género y Familiar, Coordinación de la Mesa Local de prevención y erradicación de la violencia de género (Ordenanza Municipal).

Formulario: F5

CUADRO DE METAS

Fecha: 26/10/2020

Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE HACIENDA

Programa: 16 - RECAUDACION Y ADMINISTRACION DE RECURSOS

Unidad Ejecutora: 104 - DIRECCION GENERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Presupuesto: 2021

Fecha: 16/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
147	AUMENTO DE LA COBRABILIDAD CTE	108	PORCENTAJE	31.88	20.00	25.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Programa: 17 - ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS

Unidad Ejecutora: 400 - SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Presupuesto: 2021

Fecha: 20/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
70	SERV. INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN	46	SERVICIOS REALIZADOS	3,200.00	3,000.00	4,500.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Programa: 20 - CONTROL Y SUPERVISION DE ACT. MUNICIPALES

Unidad Ejecutora: 400 - SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Presupuesto: 2021

Fecha: 20/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
211	CONTROLES	19	CONTROLES REALIZADOS	70.00	70.00	70.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Programa: 31 - SUBSECRETARIA DE PRENSA

Unidad Ejecutora: 12085 - SUB. DE COMUNICACION, PRENSA Y DIFUSION

Presupuesto: 2021

Fecha: 20/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
138	REALIZACIÓN DE EVENTOS	2	EVENTOS REALIZADOS	25.00	25.00	25.00
210	DIFUSIÓN ACT MUNIC Y CAMP PREV	153	AFICHES INSTALADOS	300,000.00	300,000.00	300,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.04.000 - SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

Programa: 21 - LA PRODUCCIÓN DESDE LA COMUNIDAD

Unidad Ejecutora: 1023 - SUBSECRETARIA GENERAL DE LA PRODUCCION

Presupuesto: 2021

Fecha: 20/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
40	SERV. ASIST Y ATENC CONSUMIDOR	12	PERSONAS ATENDIDAS	27,700.00	26,000.00	26,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.04.000 - SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

Programa: 22 - PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y SECTORES PRODUCTIVOS

Unidad Ejecutora: 1023 - SUBSECRETARIA GENERAL DE LA PRODUCCION

Presupuesto: 2021

Fecha: 21/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
133	ASESORAMIENTO A INDUSTRIAS	100	INDUSTRIAS ASISTIDAS	1,000.00	1,500.00	1,500.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.04.000 - SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

Programa: 25 - PROMOCION AL TRABAJO E INSERCIÓN LABORAL

Unidad Ejecutora: 577 - SUBSECRETARIA DE TRABAJO

Presupuesto: 2021

Fecha: 21/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
207	PERSONAS ASISTIDAS	93	PERSONAS ASISTIDAS	5,500.00	1,600.00	1,600.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.04.000 - SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

Programa: 52 - RADICACION Y CONTROL DE INDUSTRIAS

Unidad Ejecutora: 304 - DIRECCION DE INDUSTRIA

Presupuesto: 2021

Fecha: 21/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
166	ASISTENCIA A EMPRESAS	100	INDUSTRIAS ASISTIDAS	2,400.00	2,400.00	2,400.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 - SECRETARIA DE CULTURA

Programa: 24 - EDUCACION Y CAPACITACION

Unidad Ejecutora: 500 - SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACION

Presupuesto: 2021

Fecha: 16/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
142	SERVICIOS EDUCATIVOS	109	ALUMNOS INSCRIPTOS	2,900.00	3,030.00	3,030.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 - SECRETARIA DE CULTURA

Programa: 25 - EVENTOS CULTURALES

Unidad Ejecutora: 500 - SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACION

Presupuesto: 2021

Fecha: 20/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
2	EVENTOS ARTIST Y CULTURALES	2	EVENTOS REALIZADOS	190.00	190.00	190.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 - SECRETARIA DE CULTURA

Programa: 27 - PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL Y PALEONTOLOGICO LOCAL

Unidad Ejecutora: 500 - SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACION

Presupuesto: 2021

Fecha: 20/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
122	ACTIVIDADES CULTURALES	30	PERSONAS PARTICIPANTES	32,000.00	32,000.00	32,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 - SECRETARIA DE CULTURA

Programa: 70 - FONDO PARA LA EDUCACION, CIENCIA Y LA TECNOLOGIA LEY 26.075

Unidad Ejecutora: 500 - SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACION

Presupuesto: 2021

Fecha: 22/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
172	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN	135	JARDINES REMODELADOS	23.00	23.00	23.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE
Programa: 29 - PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN **Presupuesto: 2021**
Unidad Ejecutora: 921 - VICE- JEFATURA DE GABINETE **Fecha: 01/01/1900**

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
50	TAREAS DIVERSAS A LA COMUNIDAD	12	PERSONAS ATENDIDAS	394,503.00	500,000.00	500,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 - SECRETARIA DE CULTURA
Programa: 30 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO **Presupuesto: 2021**
Unidad Ejecutora: 921 - VICE- JEFATURA DE GABINETE **Fecha: 07/10/2020**

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
50	TAREAS DIVERSAS A LA COMUNIDAD	110	PROYECTOS REALIZADOS	370.00	400.00	400.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE
Programa: 38 - DESCENTRALIZACION MUNICIPAL **Presupuesto: 2021**
Unidad Ejecutora: 920 - JEFATURA DE GABINETE **Fecha: 07/10/2020**

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
50	TAREAS DIVERSAS A LA COMUNIDAD	39	PROYECTOS PRESENTADOS	35.00	35.00	35.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE
Programa: 39 - PROGRAMA DE CAPACITACION INTEGRALES **Presupuesto: 2021**
Unidad Ejecutora: 921 - VICE- JEFATURA DE GABINETE **Fecha: 30/10/2020**

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
218	CAPACITACIONES	158	CAPACITACIONES REALIZADAS	0.00	0.00	500.00
219	GUÍA DE RECURSOS	158	CAPACITACIONES REALIZADAS	0.00	0.00	2,800.00
220	MAPEO DEL DELITO	158	CAPACITACIONES REALIZADAS	0.00	0.00	308.00
221	CAPACITACIONES DE GÉNERO	158	CAPACITACIONES REALIZADAS	0.00	0.00	42.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE
Programa: 68 - C.A.R.E. RECIPLAZAS **Presupuesto: 2021**
Unidad Ejecutora: 1061 - UNIDAD EJECUTORA CARE **Fecha: 07/10/2020**

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
208	RECIPLAZAS	152	RECIPLAZAS REALIZADAS	5.00	5.00	5.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE
Programa: 69 - C.A.R.E. (CENTRO AMBIENTAL DE RECONVERSIÓN ENERGÉTICA) **Presupuesto: 2021**
Unidad Ejecutora: 1061 - UNIDAD EJECUTORA CARE **Fecha: 07/10/2020**

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
180	CAPAC. RECIKLADORES URB. INDEP	138	RECIKLADORES CAPACITADOS	40.00	40.00	40.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE
Programa: 74 - PROYECTOS TRANSITO Y TRANSPORTE **Presupuesto: 2021**
Unidad Ejecutora: 999 - SUBSECRETARÍA GRAL. DE TRANSITO Y TRANSPORTE **Fecha: 26/10/2020**

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
104	NUEVOS SEMÁFOROS	78	SEMAFOROS INSTALADOS	0.00	0.00	20.00
105	MANTENIMIENTO SEMÁFOROS	79	SEMAFOROS REPARADOS	0.00	0.00	850.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE
Programa: 77 - PROGRAMAS DE MEDIO AMBIENTE Y DES. SUSTENTABLE **Presupuesto: 2021**
Unidad Ejecutora: 251 - SUBSEC.MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUST **Fecha: 26/10/2020**

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
190	ERRADICACIÓN DE BASURALES	143	ESPACIOS RECUPERADOS	40.00	60.00	60.00
200	RESERVAS NATURALES	85	HECTAREAS MANTENIDAS	375.00	500.00	500.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.08.000 - SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y CONTROL COMUNAL
Programa: 35 - CUENTA AFECTADA LIC. DE DISTRI DE BEBIDAS ALCOHOLICAS LEY 13.178 **Presupuesto: 2021**
Unidad Ejecutora: 953 - SEC. DE PLANIFIC. OPER.Y CONTROL COMUNAL **Fecha: 21/10/2020**

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
54	INSPECCIONES	47	INSPECCIONES REALIZADAS	1,800.00	1,800.00	1,800.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.08.000 - SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y CONTROL COMUNAL
Programa: 48 - REGULARIZACION Y CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES **Presupuesto: 2021**
Unidad Ejecutora: 953 - SEC. DE PLANIFIC. OPER.Y CONTROL COMUNAL **Fecha: 23/10/2020**

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
54	INSPECCIONES	47	INSPECCIONES REALIZADAS	30,000.00	30,000.00	30,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Programa: 77 - PROGRAMAS DE LA SEC. DE MEDIO AMBIENTE Y DES. SUSTENTABLE **Presupuesto: 2021**
Unidad Ejecutora: 250 - SEC. DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUST **Fecha: 23/10/2020**

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
190	ERRADICACIÓN DE BASURALES	143	ESPACIOS RECUPERADOS	0.00	60.00	90.00
200	RESERVAS NATURALES	85	HECTAREAS MANTENIDAS	125.00	0.00	500.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARÍA DE SALUD
Programa: 39 - ATENCION EN HOSPITALES CON INTERNACION **Presupuesto: 2021**
Unidad Ejecutora: 800 - SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA **Fecha: 01/10/2020**

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
144	CONSULTAS MEDICAS	12	PERSONAS ATENDIDAS	2,354,806.00	2,300,000.00	2,600,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARÍA DE SALUD
Programa: 40 - ATENCION EN CENTROS Y SALAS DE SALUD SIN INTERNACION **Presupuesto: 2021**
Unidad Ejecutora: 800 - SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA **Fecha: 01/10/2020**

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
144	CONSULTAS MEDICAS	12	PERSONAS ATENDIDAS	3,735,326.00	3,820,000.00	3,900,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARÍA DE SALUD
Programa: 53 - PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
Unidad Ejecutora: 800 - SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA

Presupuesto: 2021
Fecha: 20/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
150	METROS CUADRADOS	64	METROS CUADRADOS REMODELADOS	8,100.00	8,100.00	8,100.00
150	METROS CUADRADOS	73	METROS CUADRADOS EJECUTADOS	8,100.00	8,100.00	8,100.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Programa: 42 - INFRAESTRUCTURA
Unidad Ejecutora: 739 - SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Presupuesto: 2021
Fecha: 13/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
107	ASFALTOS	81	CUADRAS ASFALTADAS	366.00	400.00	400.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Programa: 43 - ARQUITECTURA
Unidad Ejecutora: 740 - DIRECCION DE ARQUITECTURA

Presupuesto: 2021
Fecha: 13/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
116	PLAZAS Y ESPACIOS VERDES	87	PLAZAS O MEJORAM.ESPAC. VERDES	11.00	10.00	10.00
152	CONSTRUCCIÓN	66	METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS	9,618.00	10,500.00	10,500.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Programa: 46 - FONDO AFECTADO ARGENTINA HACE II
Unidad Ejecutora: 700 - SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

Presupuesto: 2021
Fecha: 16/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
107	ASFALTOS	81	CUADRAS ASFALTADAS	0.00	0.00	180.00
152	CONSTRUCCIÓN	66	METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS	0.00	0.00	1,800.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Programa: 24 - HUERTAS MATANCERAS
Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Presupuesto: 2021
Fecha: 04/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
207	PERSONAS ASISTIDAS	93	PERSONAS ASISTIDAS	5,000.00	6,500.00	8,400.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Programa: 28 - CUENTA AFECTADA FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROG. SOC. LEY 13163
Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Presupuesto: 2021
Fecha: 04/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
65	ASISTENCIA A FAMILIAS	50	FAMILIAS EN RIESGO ASISTIDAS	40,000.00	40,000.00	50,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Programa: 29 - FONDO ESP.PARA LA ATEN. EMERG. ZONAS ALTA CIRC. COVID 19
Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Presupuesto: 2021
Fecha: 26/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
65	ASISTENCIA A FAMILIAS	93	PERSONAS ASISTIDAS	0.00	0.00	150,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Programa: 36 - TERCERA EDAD-ASISTENCIA ADULTO MAYOR
Unidad Ejecutora: 229 - SUBSECRETARÍA DE TERCERA EDAD

Presupuesto: 2021
Fecha: 08/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
153	FESTEJOS, TURISMO Y JORNADAS	30	PERSONAS PARTICIPANTES	0.00	0.00	1,000.00
154	SERV ASIST Y ATENCIÓN 3RA EDAD	93	PERSONAS ASISTIDAS	0.00	0.00	1,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Programa: 37 - TERCERA EDAD-FONDO DE FORTALECIMIENTO SOCIAL
Unidad Ejecutora: 229 - SUBSECRETARÍA DE TERCERA EDAD

Presupuesto: 2021
Fecha: 08/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
136	INTERNACIONES GERIATRICAS	127	PERS ADULTAS INDIGENT INTERNAD	0.00	0.00	120.00
203	GESTIÓN Y PREST.SERV GERONTÓLO	34	HS DE SERVICIO	0.00	0.00	18,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Programa: 45 - ORGANIZACION COMUNITARIA
Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Presupuesto: 2021
Fecha: 04/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
65	ASISTENCIA A FAMILIAS	93	PERSONAS ASISTIDAS	420,000.00	1,200,000.00	1,500,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Programa: 46 - FORTALECIMIENTO FAMILIAR
Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Presupuesto: 2021
Fecha: 04/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
65	ASISTENCIA A FAMILIAS	30	PERSONAS PARTICIPANTES	1,000,000.00	1,400,000.00	1,800,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Programa: 47 - PROMOCION SOCIAL A INSTITUCIONES
Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Presupuesto: 2021
Fecha: 20/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
148	APOYO SOCIAL A INSTITUCIONES	113	INSTITUCIONES ASISTIDAS	750.00	780.00	1,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Programa: 48 - ASISTENCIA INTEGRAL DE ATENCION A PERSONAS EN SITUACION DE CALLE
Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Presupuesto: 2021
Fecha: 20/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
213	ATENCIÓN A PERSON SITUAC CALLE	12	PERSONAS ATENDIDAS	0.00	2,400.00	3,100.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Programa: 57 - FONDO PARA LA EDUCACION, CIENCIA Y LA TECNOLOGIA LEY 26075
Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Presupuesto: 2021
Fecha: 20/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
217	BECAS	157	BECAS OTORGADAS	0.00	0.00	18,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Programa: 71 - PROMOCION DE DERECHO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Presupuesto: 2021
Fecha: 20/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
5	ATENCIÓN PERSONAS DISCAPAC.	12	PERSONAS ATENDIDAS	40,000.00	60,000.00	78,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Programa: 73 - PROYECTO DE LA SECRETARIA DE D.SOCIAL
Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Presupuesto: 2021
Fecha: 20/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
209	PLAZAS INTEGRALES	142	JUEGOS INSTALADOS	24.00	24.00	24.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.18.000 - SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA
Programa: 54 - DEFENSA CIVIL
Unidad Ejecutora: 1100 - SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA
Presupuesto: 2021
Fecha: 20/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
39	SERV ASIST Y ATENC A VECINOS	12	PERSONAS ATENDIDAS	0.00	0.00	4,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.18.000 - SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA
Programa: 55 - PROTECCION CIUDADANA PROYECTOS
Unidad Ejecutora: 1100 - SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA
Presupuesto: 2021
Fecha: 20/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
47	SERVICIO SEGURIDAD	113	INSTITUCIONES ASISTIDAS	0.00	0.00	65.00
194	INST. CENTRAL METEOROLÓGICA	146	CENTRAL METEREOLÓGICA INSTALAD	0.00	0.00	1.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.18.000 - SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA
Programa: 64 - PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCION CIUDADANA
Unidad Ejecutora: 1100 - SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA
Presupuesto: 2021
Fecha: 27/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
174	INTERVENCIONES EN MATERIA PREV	136	INTERVENCIONES REALIZADAS	0.00	0.00	1,500.00
191	INTERV TEC. VISUAL TERRITORIAL	128	INSTALACIONES REPARADAS	0.00	0.00	500.00
192	INTERV. ALERTA VECINO	133	ALARMAS INSTALADAS	0.00	0.00	1,500.00
193	INST INSTRUMENTO VISUALIZACIÓN	145	CAMARAS INSTALADAS	0.00	0.00	600.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.19.000 - SECRETARIA DE COORDINACION DE DELEGACIONES
Programa: 65 - DELEGACIONES ZONA NORTE
Unidad Ejecutora: 954 - SECRETARIA DE COORD. DE DELEGACIONES
Presupuesto: 2021
Fecha: 15/09/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
4	SERVICIOS REALIZADOS	46	SERVICIOS REALIZADOS	198,531.00	130,000.00	130,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.19.000 - SECRETARIA DE COORDINACION DE DELEGACIONES
Programa: 66 - DELEGACIONES ZONA SUR
Unidad Ejecutora: 954 - SECRETARIA DE COORD. DE DELEGACIONES
Presupuesto: 2021
Fecha: 15/09/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
4	SERVICIOS REALIZADOS	46	SERVICIOS REALIZADOS	156,858.00	93,000.00	93,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.20.000 - SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS
Programa: 49 - COORDINACION DE ALUMBRADO PUB. HIG. URBANA Y MANTEN. ESP. VERDES
Unidad Ejecutora: 1300 - SUBSECRETARIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, HIGIENE URBANA Y MANTENI
Presupuesto: 2021
Fecha: 20/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
116	PLAZAS Y ESPACIOS VERDES	87	PLAZAS O MEJORAM.ESPAC. VERDES	200.00	200.00	200.00
149	REPARACIÓN DE LUMINARIAS	115	LUMINARIAS REPARADAS	8,000.00	8,000.00	8,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.20.000 - SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS
Programa: 50 - MANTENIMIENTO URBANO
Unidad Ejecutora: 1045 - SRIA.DE ESPACIO PUBLICO Y SERV. PCOS
Presupuesto: 2021
Fecha: 13/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
106	TRATAMIENTO DE CALLES	77	CUADRAS MANTENIDAS	4,000.00	4,000.00	4,000.00
106	TRATAMIENTO DE CALLES	80	CUADRAS TRATADAS	4,000.00	4,000.00	4,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.20.000 - SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS
Programa: 51 - PRESERVACION DESARROLLO ESPACIO PUBLICO
Unidad Ejecutora: 1045 - SRIA.DE ESPACIO PUBLICO Y SERV. PCOS
Presupuesto: 2021
Fecha: 13/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
120	SERVICIO DE PODA	89	PLANTAS PODADAS	8,000.00	8,000.00	8,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.20.000 - SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS
Programa: 52 - MANTENIMIENTO, DESINFECCION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES
Unidad Ejecutora: 1063 - SUB.GRAL. DE ESPACIO PUBLICO Y SERV.PUB.
Presupuesto: 2021
Fecha: 20/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
58	FUMIGACIONES	42	FUMIGACIONES REALIZADAS	0.00	0.00	10,080.00
215	DESINFECCIONES	156	DESINFECCIONES REALIZADAS	0.00	0.00	9,504.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.20.000 - SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS
Programa: 68 - SERVICIOS PUBLICOS
Unidad Ejecutora: 1045 - SRIA.DE ESPACIO PUBLICO Y SERV. PCOS
Presupuesto: 2021
Fecha: 16/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
135	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS	102	TONELADAS	528,000.00	528,000.00	528,000.00
149	REPARACIÓN DE LUMINARIAS	115	LUMINARIAS REPARADAS	18,000.00	18,000.00	18,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.20.000 - SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS
Programa: 69 - UNIDAD EJECUTORA DE LIMPIEZA DE MARGENES Y ARROYOS - ACUMAR
Unidad Ejecutora: 1045 - SRIA.DE ESPACIO PUBLICO Y SERV. PCOS
Presupuesto: 2021
Fecha: 13/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejectuado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
206	LIMPIEZA DE CURSOS DE AGUA	117	METROS LINEALES	2,000.00	2,000.00	2,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y POLITICAS EDUCATIVAS
Programa: 57 - FONDO PARA LA EDUCACION, CIENCIA Y LA TECNOLOGIA LEY 26075
Unidad Ejecutora: 1047 - SEC. DE CIENCIA TEC. Y POL. EDUCATIVAS
Presupuesto: 2021
Fecha: 16/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejecutado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
202	LIBROS ESCOLARES	150	LIBROS ENTREGADOS	910,000.00	978,500.00	978,500.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.22.000 - SECRETARIA DE LA JUVENTUD

Programa: 58 - PROGRAMAS PARA LA JUVENTUD

Unidad Ejecutora: 1046 - SECRETARIA DE LA JUVENTUD

Presupuesto: 2021

Fecha: 09/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejecutado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
2	EVENTOS ARTIST Y CULTURALES	2	EVENTOS REALIZADOS	0.00	0.00	300.00
37	PROYECTOS EDUCATIVOS Y RECREAT	29	ALUMNOS BENEFICIADOS	0.00	0.00	120,000.00
50	TAREAS DIVERSAS A LA COMUNIDAD	95	OPERATIVOS REALIZADOS	0.00	0.00	400.00
128	PROG CAPACIT Y CHARLAS EDUCATI	109	ALUMNOS INSCRIPTOS	0.00	0.00	120,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.23.000 - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO

Programa: 60 - PROYECTOS COMPARTIDOS

Unidad Ejecutora: 1175 - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO

Presupuesto: 2021

Fecha: 20/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejecutado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
214	MANT. BOMBAS CLOACAL. EXTRAC.	155	REPARACIONES REALIZADAS	35.00	30.00	50.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.23.000 - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO

Programa: 61 - URBANISMO Y TERRITORIO

Unidad Ejecutora: 408 - DIRECC.GRAL.DE VIVIE, TIERRAS Y URBANISMO

Presupuesto: 2021

Fecha: 20/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejecutado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
146	ESCRITURAS	112	ESCRITURAS GESTIONADAS	1,000.00	5,000.00	6,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.23.000 - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO

Programa: 62 - URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS

Unidad Ejecutora: 408 - DIRECC.GRAL.DE VIVIE, TIERRAS Y URBANISMO

Presupuesto: 2021

Fecha: 20/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejecutado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
158	CICATRIZACIÓN DE POZOS	122	POZOS CERRADOS	350.00	450.00	450.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.25.000 - SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION

Programa: 72 - SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION

Unidad Ejecutora: 255 - SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION

Presupuesto: 2021

Fecha: 20/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejecutado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
169	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	132	NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS MAYOR	350,000.00	400,000.00	400,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.26.000 - SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA

Programa: 20 - 147-MATANZA RESPONDE

Unidad Ejecutora: 1250 - SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA

Presupuesto: 2021

Fecha: 16/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejecutado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
39	SERV ASIST Y ATENC A VECINOS	12	PERSONAS ATENDIDAS	250,000.00	250,000.00	325,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.26.000 - SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA

Programa: 21 - SAC DESCENTRALIZADA

Unidad Ejecutora: 1250 - SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA

Presupuesto: 2021

Fecha: 16/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejecutado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
110	ASISTIR Y ORIENTAR CIUDADANOS	12	PERSONAS ATENDIDAS	27,000.00	27,000.00	35,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.26.000 - SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA

Programa: 22 - FORTALECIMIENTO DE LA CIUDADANIA

Unidad Ejecutora: 1250 - SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA

Presupuesto: 2021

Fecha: 16/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejecutado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
110	ASISTIR Y ORIENTAR CIUDADANOS	12	PERSONAS ATENDIDAS	250.00	250.00	325.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.28.000 - SECRETARIA DE MUJERES, POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDADES

Programa: 16 - REFUGIO P/ MUJERES EN SITUAC. DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GENERO

Unidad Ejecutora: 12102 - SECRETARIA DE MUJERES, POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDADES

Presupuesto: 2021

Fecha: 20/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejecutado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
216	REFUGIOS	93	PERSONAS ASISTIDAS	0.00	0.00	480.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.28.000 - SECRETARIA DE MUJERES, POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDADES

Programa: 28 - CUENTA AFECTADA FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROG. SOC. LEY 13163

Unidad Ejecutora: 12102 - SECRETARIA DE MUJERES, POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDADES

Presupuesto: 2021

Fecha: 01/10/2020

META		UNIDAD DE MEDIDA		Ejecutado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
222	ASIST. A MUJERES Y DISIDEN VIC	159	MUJERES Y DISIDEN ASIST.	0.00	0.00	2,400.00

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO

Presupuesto: 2021

Descripción	Presupuestado
1.1 - INGRESOS CORRIENTES (I)	
1.1.1 - INGRESOS TRIBUTARIOS	11,507,000,100.00
1.1.3 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,511,485,600.00
1.1.6 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	15,000,000.00
1.1.7 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,516,597,100.00
Total INGRESOS CORRIENTES	19,550,082,800.00
2.1 - GASTOS CORRIENTES (II)	
2.1.2 - GASTOS DE CONSUMO	13,190,459,034.62
2.1.7 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,921,124,728.36
2.1.5 - IMPUESTOS DIRECTOS	29,500.00
2.1.8 - GASTOS FIGURATIVOS PARA TRANSACCIONES CORRIENTES	40,500,000.00
Total GASTOS CORRIENTES	17,152,113,262.98
III. AHORRO CORRIENTE: (I - II)	
1.2 - RECURSOS DE CAPITAL (IV)	2,397,969,537.02
1.2.1 - RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	10,000,100.00
1.2.3 - DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA (RECURSOS GENERADOS POR E	1,000.00
Total RECURSOS DE CAPITAL	10,001,100.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL (V)	
2.2.1 - INVERSIÓN REAL DIRECTA	1,667,018,143.53
2.2.2 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	478,625,742.00
2.2.3 - INVERSIÓN FINANCIERA (GASTOS GENERADOS POR EL SUBSECTOR ADMINIST	30,000,000.00
Total GASTOS DE CAPITAL	2,175,643,885.53

VI. INGRESOS TOTALES	19,560,083,900.00
VII. GASTOS TOTALES	19,327,757,148.51
VIII. RESULTADO FINANCIERO: (VI - VII)	
1.3 - FUENTES FINANCIERAS (IX)	232,326,751.49
1.3.1 - DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA (RECURSOS GENERADOS POR S	200,004,100.00
Total FUENTES FINANCIERAS	200,004,100.00
2.3 - APLICACIONES FINANCIERAS (X)	
2.3.1 - INVERSIÓN FINANCIERA	189,800,000.00
2.3.2 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	242,530,851.49
Total APLICACIONES FINANCIERAS	432,330,851.49

CÁLCULO DE RECURSOS POR RUBRO DE RECURSO

Presupuesto: 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE HACIENDA

Código	Descripción	Presupuestado
1.1 - INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.1.4 - COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS		
1.1.4.01 - COPARTICIPACION PROVINCIAL LEY 13.010		48,500,000.00
1.1.4.03 - COPARTICIPACION LEY 10.559		9,850,000,000.00
1.1.4.04 - FONDO FORTALECIMIENTO MUNICIPAL LEY 13.850		550,000,000.00
1.1.4.05 - FONDO MUNICIPAL INCLUSION SOCIAL		550,000,000.00
1.1.4.06 - OTROS APORTES NO REINTEGRABLES		65,000,100.00
Total COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS		11,063,500,100.00
1.1.9 - OTROS TRIBUTARIOS		
1.1.9.03 - PARTICIPACION OTROS JUEGOS PERMITIDOS		58,500,000.00
1.1.9.04 - PARTICIPACION BINGO PROVINCIAL		105,000,000.00
1.1.9.06 - IMPUESTO AUTOMOTOR		280,000,000.00
Total OTROS TRIBUTARIOS		443,500,000.00
Total INGRESOS TRIBUTARIOS		11,507,000,100.00
1.2 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.2.1 - TASAS		
1.2.1.01 - TASA POR SERVICIOS GENERALES		2,111,000,000.00
1.2.1.02 - SERV. ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE		4,100,000.00
1.2.1.04 - TASA POR LA HABILITACIÓN DE COM. E IND.		1,320,000.00
1.2.1.05 - TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE		3,610,500,000.00
1.2.1.09 - CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES		1,500,000.00
1.2.1.14 - SERVICIOS VARIOS		7,225,000.00
1.2.1.15 - TASA DE SEGURIDAD		55,150,000.00
Total TASAS		5,790,795,000.00
1.2.2 - DERECHOS		
1.2.2.03 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		39,735,000.00
1.2.2.05 - OCUPACIÓN Y USO DE ESPACIOS PÚBLICOS		38,417,200.00
1.2.2.06 - DERECHOS DE CONSTRUCCION		16,226,000.00
1.2.2.08 - DERECHOS DE CEMENTERIO		15,386,300.00
1.2.2.10 - PATENTE DE RODADOS		20,600,000.00
1.2.2.14 - DERECHOS DE OFICINA		69,023,000.00
Total DERECHOS		199,387,500.00
1.2.6 - MULTAS		
1.2.6.01 - MULTAS POR CONTRAVENCIONES VARIAS		13,128,500.00
1.2.6.03 - INTERESES Y RECARGOS		39,500,000.00
1.2.6.04 - MULTAS DE TRANSITO		6,573,400.00
Total MULTAS		59,201,900.00

1.2.9 - OTROS		
1.2.9.01 - PARTICIPACION EDENOR S.A.		450,000,000.00
1.2.9.02 - INGRESOS VARIOS		2,100,200.00
1.2.9.05 - RETENCIONES A CONTRATISTAS		10,000,000.00
1.2.9.06 - HONORARIOS DE PROCURACION		1,000.00
Total OTROS		462,101,200.00
Total INGRESOS NO TRIBUTARIOS		6,511,485,600.00
1.6 - RENTAS DE LA PROPIEDAD		
1.6.2 - INTERESES POR DEPÓSITOS		
1.6.2.01 - INTERESES POR DEPÓSITOS INTERNOS		12,500,000.00
1.6 - RENTAS DE LA PROPIEDAD		
Total INTERESES POR DEPÓSITOS		12,500,000.00
1.6.3 - INTERESES POR TÍTULOS Y VALORES		
1.6.3.02 - INTERESES POR TÍTULOS Y VALORES EXTERNOS		2,500,000.00
Total INTERESES POR TÍTULOS Y VALORES		2,500,000.00
Total RENTAS DE LA PROPIEDAD		15,000,000.00
1.7 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
1.7.2 - DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL		
1.7.2.01 - DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL NACIONAL		10,000,000.00
Total DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL		10,000,000.00
1.7.5 - DE GOBIERNOS E INSTITUCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES		
1.7.5.01 - DE GOBIERNOS PROVINCIALES		1,506,597,100.00
Total DE GOBIERNOS E INSTITUCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES		1,506,597,100.00
Total TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1,516,597,100.00
Total		19,550,082,800.00
2.1 - RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL		
2.1.2 - CONTRIBUCIONES POR MEJORAS		
2.1.2.01 - DEUDORES POR CERCOS Y ACERAS		100.00
2.1.2.02 - PLAN DE ASFALTOS - VECINOS FRENTITAS		10,000,000.00
Total CONTRIBUCIONES POR MEJORAS		10,000,100.00
Total RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL		10,000,100.00
Total		10,000,100.00
3.3 - RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CORTO PLAZO		
3.3.3 - DE PROVINCIAS		
3.3.3.03 - DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PROVINCIALES		1,000.00
Total DE PROVINCIAS		1,000.00
Total RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CORTO PLAZO		1,000.00
3.5 - DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		
3.5.1 - DE DISPONIBILIDADES		
3.5.1.01 - DE CAJA Y BANCOS		1,000.00
3.5.1.03 - DE CAJA Y BANCOS ORIGEN PROVINCIAL		3,000.00
Total DE DISPONIBILIDADES		4,000.00
3.5.7 - ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS		
3.5.7.01 - ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A CORTO PLAZO		200,000,000.00
Total ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS		200,000,000.00
3.5.8 - ACTIVOS DIFERIDOS		
3.5.8.02 - ACTIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO		100.00
Total ACTIVOS DIFERIDOS		100.00
Total DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		200,004,100.00
Total		200,005,100.00
SECRETARÍA DE HACIENDA		19,760,088,000.00
TOTAL GENERAL		19,760,088,000.00

CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO

Presupuesto: 2021

Código	Descripción	Presupuestado
1- RECURSOS		
1.1	- INGRESOS CORRIENTES	
1.1.1	- INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.1.1.1	- IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	11,507,000,100.00
	Total INGRESOS TRIBUTARIOS	11,507,000,100.00
1.1.3	- INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.1.3.1	- TASAS	5,790,795,000.00
1.1.3.2	- DERECHOS	199,387,500.00
1.1.3.9	- OTROS NO TRIBUTARIOS	521,303,100.00
	Total INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,511,485,600.00
1.1.6	- RENTAS DE LA PROPIEDAD	
1.1.6.1	- INTERESES	
1.1.6.1.1	- INTERESES INTERNOS	
1.1.6.1.1.2	- INTERESES POR DEPÓSITOS	12,500,000.00
1.1.6.1.1.3	- INTERESES POR TÍTULOS Y VALORES	2,500,000.00
	Total RENTAS DE LA PROPIEDAD	15,000,000.00
1.1.7	- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.1.7.2	- DEL SECTOR PÚBLICO	
1.1.7.2.1	- DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL	
1.1.7.2.1.1	- DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	10,000,000.00
1.1.7.2.3	- DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS	
1.1.7.2.3.1	- DE GOBIERNOS PROVINCIALES	1,506,597,100.00
	Total TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,516,597,100.00
	Total INGRESOS CORRIENTES	
1.2	- RECURSOS DE CAPITAL	19,550,082,800.00
1.2.1	- RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	
1.2.1.2	- CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS	10,000,100.00
	Total RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	10,000,100.00
1.2.3	- DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA (RECURSOS GENERADOS POR E	
1.2.3.2	- RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CORTO PLAZO	
1.2.3.2.2	- DEL SECTOR PÚBLICO	
1.2.3.2.2.3	- DE LAS PROVINCIAS Y MUNICIPIOS	1,000.00
	Total DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA (RECURSOS GENERADOS POR E	1,000.00
	Total RECURSOS DE CAPITAL	10,001,100.00
1.3	- FUENTES FINANCIERAS	
1.3.1	- DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA (RECURSOS GENERADOS POR S	
1.3.1.4	- DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	
1.3.1.4.1	- DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES	
1.3.1.4.1.1	- DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	4,000.00
1.3.1.4.4	- DISMINUCIÓN DE ACTIVOS DIFERIDOS Y ADELANTOS A	
1.3.1.4.4.2	- DISMINUCIÓN DE ADELANTOS A PROVEEDORES Y	200,000,000.00
1.3.1.4.4.6	- DISMINUCIÓN DE ACTIVOS DIFERIDOS A LARGO	100.00
	Total DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA (RECURSOS GENERADOS POR S	200,004,100.00
	Total FUENTES FINANCIERAS	200,004,100.00
	Total RECURSOS	19,760,088,000.00

CÁLCULO DE RECURSOS POR PROCEDENCIA

Presupuesto: 2021

Código	Descripción	Presupuestado
1	- ORIGEN MUNICIPAL	
1.1	- ORIGEN MUNICIPAL-DE LIBRE DISPONIBILIDAD	6,736,486,800.00
1.2	- ORIGEN MUNICIPAL-AFECTADOS	
	Total ORIGEN MUNICIPAL	6,736,486,800.00
2	- ORIGEN PROVINCIAL	
2.1	- ORIGEN PROVINCIAL-DE LIBRE DISPONIBILIDAD	1,507,001,100.00
2.2	- ORIGEN PROVINCIAL-AFECTADOS	1,506,600,100.00
	Total ORIGEN PROVINCIAL	3,013,601,200.00
3	- ORIGEN NACIONAL	
3.1	- ORIGEN NACIONAL-DE LIBRE DISPONIBILIDAD	
3.2	- ORIGEN NACIONAL-AFECTADOS	10,000,000.00
	Total ORIGEN NACIONAL	10,000,000.00
4	- OTROS ORIGENES	
4.1	- OTROS ORIGENES-DE LIBRE DISPONIBILIDAD	
4.2	- OTROS ORIGENES-AFECTADOS	
	Total OTROS ORIGENES	
TOTAL GENERAL		19,760,088,000.00

**PRESUPUESTO DE GASTOS
POR JURISDICCION, FUENTE DE FINANCIAMIENTO E INCISO**

Jurisdicción 1.1.1.01.01.000 - SECRETARIA PRIVADA	Presupuesto: 2021
FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	
TESORO MUNICIPAL	
GASTOS EN PERSONAL	21,710,252.56
BIENES DE CONSUMO	3,220,089.15
SERVICIOS NO PERSONALES	1,716,224.00
BIENES DE USO	1,896,000.00
TRANSFERENCIAS	2,267,676.00
Total TESORO MUNICIPAL	30,810,241.71
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	30,810,241.71
Total SECRETARIA PRIVADA	30,810,241.71
Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE HACIENDA	Presupuesto: 2021
FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	
TESORO MUNICIPAL	
GASTOS EN PERSONAL	355,534,714.00
BIENES DE CONSUMO	14,560,598.46
SERVICIOS NO PERSONALES	74,254,697.60
BIENES DE USO	10,600,060.38
ACTIVOS FINANCIEROS	30,000,000.00
Total TESORO MUNICIPAL	484,950,070.44
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	484,950,070.44
Total SECRETARÍA DE HACIENDA	484,950,070.44
Jurisdicción 1.1.1.01.03.000 - SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Presupuesto: 2021
FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	
TESORO MUNICIPAL	
GASTOS EN PERSONAL	456,157,372.00
BIENES DE CONSUMO	44,873,047.93
SERVICIOS NO PERSONALES	85,996,322.42
BIENES DE USO	5,352,758.43
Total TESORO MUNICIPAL	592,379,500.78
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	592,379,500.78
Total SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	592,379,500.78

Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN		Presupuesto: 2021
FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
TESORO MUNICIPAL		
	GASTOS EN PERSONAL	56,302,776.00
	BIENES DE CONSUMO	6,138,900.65
	SERVICIOS NO PERSONALES	58,287,762.00
	BIENES DE USO	5,912,690.00
Total TESORO MUNICIPAL		126,642,128.65
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		126,642,128.65
Total SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN		126,642,128.65

Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 - SECRETARIA DE CULTURA		Presupuesto: 2021
FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
TESORO MUNICIPAL		
	GASTOS EN PERSONAL	399,956,402.00
	BIENES DE CONSUMO	37,563,256.50
	SERVICIOS NO PERSONALES	142,672,000.90
	BIENES DE USO	9,639,900.00
	TRANSFERENCIAS	4,290,000.00
Total TESORO MUNICIPAL		
RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA		594,121,559.40
	BIENES DE CONSUMO	5,333,925.50
	SERVICIOS NO PERSONALES	42,148,813.45
	BIENES DE USO	22,844,240.00
	TRANSFERENCIAS	101,700,000.00
	ACTIVOS FINANCIEROS	38,900,000.00
Total RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA		210,926,978.95
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		805,048,538.35
Total SECRETARIA DE CULTURA		805,048,538.35

Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 - DEFENSORÍA DEL PUEBLO		Presupuesto: 2021
FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
TESORO MUNICIPAL		
	GASTOS EN PERSONAL	13,372,192.00
	BIENES DE CONSUMO	1,561,172.90
	SERVICIOS NO PERSONALES	1,837,760.00
	BIENES DE USO	593,372.00
Total TESORO MUNICIPAL		17,364,496.90
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		17,364,496.90
Total DEFENSORÍA DEL PUEBLO		17,364,496.90

Jurisdicción 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE		Presupuesto: 2021
FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
TESORO MUNICIPAL		
	GASTOS EN PERSONAL	332,067,796.00
	BIENES DE CONSUMO	107,510,577.00
	SERVICIOS NO PERSONALES	154,270,383.96
	BIENES DE USO	140,691,942.51
Total TESORO MUNICIPAL		734,540,699.47
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		734,540,699.47
Total JEFATURA DE GABINETE		734,540,699.47

Jurisdicción 1.1.1.01.08.000 - SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y CONTROL		Presupuesto: 2021
FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
TESORO MUNICIPAL		
	GASTOS EN PERSONAL	128,927,309.00
	BIENES DE CONSUMO	6,623,906.42
	SERVICIOS NO PERSONALES	2,778,889.00
	BIENES DE USO	553,545.20
Total TESORO MUNICIPAL		
RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA		138,883,649.62

	BIENES DE USO	519,000.00
Total RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA		519,000.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		139,402,649.62
Total SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN OPERATIV		139,402,649.62

Jurisdicción 1.1.1.01.10.000 - SECRETARIA ADMINISTRATIVA, TECNICA Y DE RELACIONE		Presupuesto: 2021
FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
TESORO MUNICIPAL		
	GASTOS EN PERSONAL	49,548,777.00
	BIENES DE CONSUMO	536,514.47
	SERVICIOS NO PERSONALES	432,968.64
	BIENES DE USO	78,000.00
Total TESORO MUNICIPAL		50,596,260.11
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		50,596,260.11
Total SECRETARIA ADMINISTRATIVA, TECNICA Y		50,596,260.11

Jurisdicción 1.1.1.01.13.000 - SECRETARÍA DE SALUD		Presupuesto: 2021
FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
TESORO MUNICIPAL		
	GASTOS EN PERSONAL	2,829,585,360.00
	BIENES DE CONSUMO	858,185,117.73
	SERVICIOS NO PERSONALES	414,443,135.40
	BIENES DE USO	317,782,924.00
	TRANSFERENCIAS	300,000.00
Total TESORO MUNICIPAL		4,420,296,537.13
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		4,420,296,537.13
Total SECRETARÍA DE SALUD		4,420,296,537.13

Jurisdicción 1.1.1.01.14.000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		Presupuesto: 2021
FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
TESORO MUNICIPAL		
	GASTOS EN PERSONAL	156,831,487.00
	BIENES DE CONSUMO	64,353,586.20
	SERVICIOS NO PERSONALES	123,118,256.60
	BIENES DE USO	709,050,637.65
	ACTIVOS FINANCIEROS	150,900,000.00
Total TESORO MUNICIPAL		1,204,253,967.45
RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA		
	BIENES DE USO	9,999,000.00
Total RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA		9,999,000.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		1,214,252,967.45
Total SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		1,214,252,967.45

Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		Presupuesto: 2021
FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
TESORO MUNICIPAL		
	GASTOS EN PERSONAL	190,716,064.00
	BIENES DE CONSUMO	68,119,838.48
	SERVICIOS NO PERSONALES	409,486,586.30
	BIENES DE USO	42,936,011.60
	TRANSFERENCIAS	526,226,332.08
Total TESORO MUNICIPAL		1,237,484,832.46
RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA		
	GASTOS EN PERSONAL	3,648,614.00
	BIENES DE CONSUMO	17,321,347.00
	SERVICIOS NO PERSONALES	97,299,940.00
	TRANSFERENCIAS	234,662,836.78
Total RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA		352,932,737.78
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		1,590,417,570.24
Total SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		1,590,417,570.24

Jurisdicción 1.1.1.01.16.000 - SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA		Presupuesto: 2021
FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
TESORO MUNICIPAL		
	GASTOS EN PERSONAL	10,353,966.00
	BIENES DE CONSUMO	382,223.90
	SERVICIOS NO PERSONALES	512,782.40
	BIENES DE USO	60,233.70
Total TESORO MUNICIPAL		11,309,206.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		11,309,206.00
Total SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉ		11,309,206.00

Jurisdicción 1.1.1.01.17.000 - UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROG CON C		Presupuesto: 2021
FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
TESORO MUNICIPAL		
	GASTOS EN PERSONAL	28,878,496.00
	BIENES DE CONSUMO	10,067,645.83
	SERVICIOS NO PERSONALES	12,682,364.82
Total TESORO MUNICIPAL		51,628,506.65
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		51,628,506.65
Total UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION D		51,628,506.65

Jurisdicción 1.1.1.01.18.000 - SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA		Presupuesto: 2021
FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
TESORO MUNICIPAL		
	GASTOS EN PERSONAL	261,949,897.72
	BIENES DE CONSUMO	179,515,638.50
	SERVICIOS NO PERSONALES	706,787,634.74
	BIENES DE USO	202,316,410.00
	TRANSFERENCIAS	6,000,000.00
Total TESORO MUNICIPAL		1,356,569,580.96
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		1,356,569,580.96
Total SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA		1,356,569,580.96

Jurisdicción 1.1.1.01.19.000 - SECRETARIA DE COORDINACION DE DELEGACIONES		Presupuesto: 2021
FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
TESORO MUNICIPAL		
	GASTOS EN PERSONAL	4,834,921.00
	BIENES DE CONSUMO	37,469,000.00
	SERVICIOS NO PERSONALES	11,230,000.00
	BIENES DE USO	9,805,000.00
Total TESORO MUNICIPAL		63,338,921.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		63,338,921.00
Total SECRETARIA DE COORDINACION DE DELEG		63,338,921.00

Jurisdicción 1.1.1.01.20.000 - SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICO		Presupuesto: 2021
FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
TESORO MUNICIPAL		
	GASTOS EN PERSONAL	522,656,847.00
	BIENES DE CONSUMO	800,158,988.31
	SERVICIOS NO PERSONALES	1,552,778,381.00
	BIENES DE USO	6,249,980.00
Total TESORO MUNICIPAL		2,881,844,196.31
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		2,881,844,196.31
Total SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERV		2,881,844,196.31

Jurisdicción 1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y POLITICAS EDUC		Presupuesto: 2021
FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
TESORO MUNICIPAL		
	GASTOS EN PERSONAL	17,570,616.00
	BIENES DE CONSUMO	2,619,890.00
	SERVICIOS NO PERSONALES	28,519,140.00
	BIENES DE USO	12,606,000.00

Total TESORO MUNICIPAL		61,315,646.00
RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA		
	BIENES DE CONSUMO	17,657,066.91
	SERVICIOS NO PERSONALES	96,170,899.64
	BIENES DE USO	29,992,729.00
	TRANSFERENCIAS	785,202,325.50
Total RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA		929,023,021.05
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		990,338,667.05
Total SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y P		990,338,667.05

Jurisdicción 1.1.1.01.22.000 - SECRETARIA DE LA JUVENTUD		Presupuesto: 2021
FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
TESORO MUNICIPAL		
	GASTOS EN PERSONAL	14,874,094.00
	BIENES DE CONSUMO	19,625,000.00
	SERVICIOS NO PERSONALES	28,840,000.00
	BIENES DE USO	2,500,000.00
	TRANSFERENCIAS	14,101,300.00
Total TESORO MUNICIPAL		79,940,394.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		79,940,394.00
Total SECRETARIA DE LA JUVENTUD		79,940,394.00

Jurisdicción 1.1.1.01.23.000 - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO		Presupuesto: 2021
FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
TESORO MUNICIPAL		
	GASTOS EN PERSONAL	70,812,592.00
	BIENES DE CONSUMO	132,098,731.30
	SERVICIOS NO PERSONALES	11,859,956.00
	BIENES DE USO	15,805,480.00
	TRANSFERENCIAS	208,000,000.00
Total TESORO MUNICIPAL		438,576,759.30
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		438,576,759.30
Total SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO		438,576,759.30

Jurisdicción 1.1.1.01.25.000 - SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION		Presupuesto: 2021
FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
TESORO MUNICIPAL		
	GASTOS EN PERSONAL	78,912,477.00
	BIENES DE CONSUMO	29,257,544.00
	SERVICIOS NO PERSONALES	161,685,650.00
	BIENES DE USO	12,660,000.00
	TRANSFERENCIAS	17,000,000.00
Total TESORO MUNICIPAL		299,515,671.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		299,515,671.00
Total SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION		299,515,671.00

Jurisdicción 1.1.1.01.26.000 - SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA		Presupuesto: 2021
FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
TESORO MUNICIPAL		
	GASTOS EN PERSONAL	25,505,659.00
	BIENES DE CONSUMO	6,120,136.70
	SERVICIOS NO PERSONALES	1,640,410.00
	BIENES DE USO	990,900.00
Total TESORO MUNICIPAL		34,257,105.70
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		34,257,105.70
Total SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA		34,257,105.70

Jurisdicción 1.1.1.01.27.000 - OBLIGACIONES CONTINGENTES A CARGO DEL TESORO		Presupuesto: 2021
FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
TESORO MUNICIPAL		
	TRANSFERENCIAS	2,500,000,000.00
Total TESORO MUNICIPAL		2,500,000,000.00

Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS 2,500,000,000.00
Total OBLIGACIONES CONTINGENTES A CARGO **2,500,000,000.00**

Jurisdicción 1.1.1.01.28.000 - SECRETARIA DE MUJERES, POLITICAS DE GENERO Y DIVE **Presupuesto: 2021**
FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS

TESORO MUNICIPAL

GASTOS EN PERSONAL	3,041,384.50
BIENES DE CONSUMO	27,860,180.30
SERVICIOS NO PERSONALES	28,458,000.00
BIENES DE USO	50,494,500.00

Total TESORO MUNICIPAL **109,854,064.80**

RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA

GASTOS EN PERSONAL	12,194,362.22
SERVICIOS NO PERSONALES	1,000,000.00

Total RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA **13,194,362.22**

Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS **123,048,427.02**

Total SECRETARIA DE MUJERES, POLITICAS DE G **123,048,427.02**

Jurisdicción 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE **Presupuesto: 2021**
FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS

TESORO MUNICIPAL

GASTOS EN PERSONAL	344,270,138.20
BIENES DE CONSUMO	5,896,125.36
SERVICIOS NO PERSONALES	14,743,032.97
BIENES DE USO	4,900,903.19

Total TESORO MUNICIPAL **369,810,199.72**

Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS **369,810,199.72**

Total HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE **369,810,199.72**

Jurisdicción 1.1.1.99.01.000 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS **Presupuesto: 2021**
FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS

TESORO MUNICIPAL

SERVICIOS NO PERSONALES	70,177,852.95
SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE	242,525,851.49
GASTOS FIGURATIVOS	40,500,000.00

Total TESORO MUNICIPAL **353,203,704.44**

RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA

SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE	5,000.00
---------------------------------------	----------

Total RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA **5,000.00**

Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS **353,208,704.44**

Total PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS **353,208,704.44**

TOTAL GENERAL **19,760,088,000.00**

PRESUPUESTO DE GASTOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Presupuesto: 2021

Partida - Descripción	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS			
1.1 - TESORO MUNICIPAL	18,243,487,900.00		18,243,487,900.00
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	18,243,487,900.00		18,243,487,900.00
1.3 - RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA	1,516,600,100.00		1,516,600,100.00
1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	1,506,600,100.00		1,506,600,100.00
1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	10,000,000.00		10,000,000.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	19,760,088,000.00		19,760,088,000.00
TOTAL GENERAL	19,760,088,000.00		19,760,088,000.00

PRESUPUESTO DE GASTOS POR OBJETO

Presupuesto: 2021

Partida Gasto - Denominación	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
1 - GASTOS EN PERSONAL			
1.1 - PERSONAL PERMANENTE	4,418,270,658.56		4,418,270,658.56
1.2 - PERSONAL TEMPORARIO	1,535,993,541.64		1,535,993,541.64

1.3 - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	152,367,005.00	152,367,005.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	189,247,932.00	189,247,932.00
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	94,335,429.00	94,335,429.00
Total GASTOS EN PERSONAL	6,390,214,566.20	6,390,214,566.20

2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTAL	340,277,322.34	340,277,322.34
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	69,301,419.09	69,301,419.09
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	65,646,747.76	65,646,747.76
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	25,788,650.10	25,788,650.10
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	692,666,356.61	692,666,356.61
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	158,907,580.90	158,907,580.90
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	36,808,127.71	36,808,127.71
2.8 - MINERALES	50,450,532.45	50,450,532.45
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	1,064,783,312.54	1,064,783,312.54
Total BIENES DE CONSUMO	2,504,630,049.50	2,504,630,049.50

3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.1 - SERVICIOS BÁSICOS	645,114,522.00	645,114,522.00
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	405,114,814.08	405,114,814.08
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	1,588,779,624.24	1,588,779,624.24
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	499,369,133.90	499,369,133.90
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	236,866,517.83	236,866,517.83
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	119,401,551.19	119,401,551.19
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	4,430,374.60	4,430,374.60
3.8 - IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	71,252,732.95	71,252,732.95
3.9 - OTROS SERVICIOS	765,500,574.00	765,500,574.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	4,335,829,844.79	4,335,829,844.79

4 - BIENES DE USO		
4.2 - CONSTRUCCIONES	1,142,596,725.10	1,142,596,725.10
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	461,160,691.56	461,160,691.56
4.4 - EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	3,110,193.00	3,110,193.00
4.8 - ACTIVOS INTANGIBLES	19,964,608.00	19,964,608.00
Total BIENES DE USO	1,626,832,217.66	1,626,832,217.66
5 - TRANSFERENCIAS		
5.1 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR	3,171,124,728.36	3,171,124,728.36
5.2 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR	478,625,742.00	478,625,742.00
5.5 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL	750,000,000.00	750,000,000.00
Total TRANSFERENCIAS	4,399,750,470.36	4,399,750,470.36

6 - ACTIVOS FINANCIEROS		
6.2 - PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	30,000,000.00	30,000,000.00
6.8 - INCREMENTO DE ACTIVOS DIFERIDOS Y ADELANTOS A PRO	189,800,000.00	189,800,000.00
Total ACTIVOS FINANCIEROS	219,800,000.00	219,800,000.00
7 - SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS		
7.6 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	242,530,851.49	242,530,851.49
Total SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVO	242,530,851.49	242,530,851.49
9 - GASTOS FIGURATIVOS		
9.1 - GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	40,500,000.00	40,500,000.00
Total GASTOS FIGURATIVOS	40,500,000.00	40,500,000.00
TOTAL GENERAL	19,760,088,000.00	19,760,088,000.00

PRESUPUESTO DE GASTOS POR FINALIDAD Y FUNCIÓN

Presupuesto: 2021

Finalidades y Funciones	Presupuestado
1 - ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	
1.1 - LEGISLATIVA	369,810,199.72
1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA	5,653,074,711.86
1.6 - ADMINISTRACION FISCAL	47,577,910.00
Total ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	6,070,462,821.58
2 - SERVICIOS DE SEGURIDAD	
2 - SERVICIOS DE SEGURIDAD	1,077,515,584.38
Total SERVICIOS DE SEGURIDAD	1,077,515,584.38
3 - SERVICIOS SOCIALES	

3 - SERVICIOS SOCIALES	
3 - SERVICIOS SOCIALES	13,994,023.80
3.1 - SALUD	4,432,456,537.13
3.2 - PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	1,496,561,883.96
3.4 - EDUCACION Y CULTURAL	1,686,073,441.16
3.4.1 - ADMINISTRACION DE LA EDUCACION	36,275,997.40
3.4.5 - CULTURA (INCLUYE CULTO)	55,952,772.76
3.4.6 - DEPORTE Y RECREACION	308,950,671.00
3.6 - TRABAJO	2,230,500.10
3.9 - URBANISMO	4,318,573,992.47
3.9.1 - PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO	212,243,748.60
3.9.2 - ALUMBRADO PUBLICO	471,000,000.00
3.9.3 - RECOLECCION DE RESIDUOS, BARRIDO Y LIMPIEZA	1,172,958,840.00
3.9.9 - OTROS SERVICIOS URBANOS	2,385,980,170.71
Total SERVICIOS SOCIALES	11,949,890,378.62
4 - SERVICIOS ECONOMICOS	
4.2 - COMUNICACIONES	82,566,662.23
4.4 - ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	21,057,608.00
4.6 - INDUSTRIA	13,804,519.25
4.7 - COMERCIO, TURISMO Y OTROS SERVICIOS	1,781,721.50
Total SERVICIOS ECONOMICOS	119,210,510.98
5 - DEUDA PUBLICA	
5.1 - SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA (INTERESES Y GASTOS)	70,177,852.95
Total DEUDA PUBLICA	70,177,852.95
TOTAL GENERAL	19,287,257,148.51

PRESUPUESTO DE GASTOS
POR CARÁCTER ECONÓMICO

Presupuesto: 2021

Carácter Económico

Presupuestado

2 - GASTOS	
2.1 - GASTOS CORRIENTES	
2.1.2 - GASTOS DE CONSUMO	
2.1.2.1 - REMUNERACIONES	6,390,214,566.20
2.1.2.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	5,253,793,195.20
2.1.2.1.2 - CONTRIBUCIONES PATRONALES	852,838,010.00
2.1.2.1.3 - PRESTACIONES SOCIALES	283,583,361.00
Total REMUNERACIONES	6,390,214,566.20
2.1.2.2 - BIENES Y SERVICIOS	6,800,244,468.42
2.1.2.2.1 - BIENES DE CONSUMO	2,500,761,709.50
2.1.2.2.2 - SERVICIOS NO PERSONALES	4,299,482,758.92
Total BIENES Y SERVICIOS	6,800,244,468.42
Total GASTOS DE CONSUMO	13,190,459,034.62
2.1.5 - IMPUESTOS DIRECTOS	
2.1.5 - IMPUESTOS DIRECTOS	29,500.00
Total	29,500.00
Total IMPUESTOS DIRECTOS	29,500.00
2.1.7 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
2.1.7.1 - AL SECTOR PRIVADO	3,171,124,728.36
2.1.7.1.1 - A UNIDADES FAMILIARES	726,783,494.36
2.1.7.1.2 - A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	189,292,234.00
2.1.7.1.3 - A EMPRESAS PRIVADAS	1,750,000,000.00
Total AL SECTOR PRIVADO	3,171,124,728.36
2.1.7.2 - AL SECTOR PÚBLICO	
2.1.7.2.2 - AL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL	
2.1.7.2.2.1 - A LAS EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS	750,000,000.00

Total AL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL	750,000,000.00
Total AL SECTOR PÚBLICO	750,000,000.00
Total TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,921,124,728.36
2.1.8 - GASTOS FIGURATIVOS PARA TRANSACCIONES CORRIENTES	
2.1.8.1 - A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	40,500,000.00
2.1.8.1.2 - A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	40,500,000.00
Total A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	40,500,000.00
Total GASTOS FIGURATIVOS PARA TRANSACCIONES CORRIENTE	40,500,000.00
Total GASTOS CORRIENTES	17,152,113,262.98
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	
2.2.1 - INVERSIÓN REAL DIRECTA	
2.2.1.1 - FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO	1,647,053,535.53
2.2.1.1.2 - CONSTRUCCIONES DEL DOMINIO PRIVADO	272,424,213.12
2.2.1.1.3 - CONSTRUCCIONES DEL DOMINIO PÚBLICO	910,414,464.10
2.2.1.1.4 - MAQUINARIA Y EQUIPO	464,214,858.31
Total FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO	1,647,053,535.53
2.2.1.4 - ACTIVOS INTANGIBLES	19,964,608.00
Total ACTIVOS INTANGIBLES	19,964,608.00
Total INVERSIÓN REAL DIRECTA	1,667,018,143.53
2.2.2 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
2.2.2.1 - AL SECTOR PRIVADO	478,625,742.00
2.2.2.1.1 - A LAS UNIDADES FAMILIARES	6,500,000.00
2.2.2.1.2 - A LAS INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	264,125,742.00
2.2.2.1.3 - A LAS EMPRESAS PRIVADAS	208,000,000.00
Total AL SECTOR PRIVADO	478,625,742.00
Total TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	478,625,742.00
2.2.3 - INVERSIÓN FINANCIERA (GASTOS GENERADOS POR EL SUBSECTOR ADMINIST	
2.2.3.2 - CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS DE CORTO PLAZO	
2.2.3.2.2 - AL SECTOR PÚBLICO	
2.2.3.2.2.3 - A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS	30,000,000.00
Total AL SECTOR PÚBLICO	30,000,000.00
Total CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS DE CORTO PLAZO	30,000,000.00
Total INVERSIÓN FINANCIERA (GASTOS GENERADOS POR EL SUBSECTOR ADMINIST	30,000,000.00
Total GASTOS DE CAPITAL	2,175,643,885.53
2.3 - APLICACIONES FINANCIERAS	
2.3.1 - INVERSIÓN FINANCIERA	
2.3.1.4 - INCREMENTO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	
2.3.1.4.4 - INCREMENTO DE ACTIVOS DIFERIDOS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y C	
2.3.1.4.4.2 - INCREMENTO DE ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A	189,800,000.00
Total INCREMENTO DE ACTIVOS DIFERIDOS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONT	189,800,000.00
Total INCREMENTO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	189,800,000.00
Total INVERSIÓN FINANCIERA	189,800,000.00
2.3.2 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	
2.3.2.5 - DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	
2.3.2.5.1 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS A PAGAR	
2.3.2.5.1.1 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	242,530,851.49
Total DISMINUCIÓN DE CUENTAS A PAGAR	242,530,851.49
Total DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	242,530,851.49
Total AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	242,530,851.49
Total APLICACIONES FINANCIERAS	432,330,851.49
Total GASTOS	19,760,088,000.00
TOTAL GENERAL	19,760,088,000.00

**PRESUPUESTO DE GASTOS
POR ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA**

Presupuesto: 2021

Jurisdicción - Denominación	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
1.1.1.01.01.000 SECRETARIA PRIVADA	30,810,241.71		30,810,241.71
1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE HACIENDA	484,950,070.44		484,950,070.44
1.1.1.01.03.000 - SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	592,379,500.78		592,379,500.78
1.1.1.01.04.000 - SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN	126,642,128.65		126,642,128.65
1.1.1.01.05.000 - SECRETARÍA DE CULTURA	805,048,538.35		805,048,538.35
1.1.1.01.06.000 - DEFENSORÍA DEL PUEBLO	17,364,496.90		17,364,496.90
1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE	734,540,699.47		734,540,699.47
1.1.1.01.08.000 - SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y CONTROL COMUNA	139,402,649.62		139,402,649.62
1.1.1.01.10.000 - SECRETARIA ADMINISTRATIVA, TECNICA Y DE RELACIONES INTERNACIONA	50,596,260.11		50,596,260.11
1.1.1.01.13.000 - SECRETARÍA DE SALUD	4,420,296,537.13		4,420,296,537.13
1.1.1.01.14.000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	1,214,252,967.45		1,214,252,967.45
1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1,590,417,570.24		1,590,417,570.24
1.1.1.01.16.000 - SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	11,309,206.00		11,309,206.00
1.1.1.01.17.000 - UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROG CON COOP. DE TRABAJO	51,628,506.65		51,628,506.65
1.1.1.01.18.000 - SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA	1,356,569,580.96		1,356,569,580.96
1.1.1.01.19.000 - SECRETARIA DE COORDINACION DE DELEGACIONES	63,338,921.00		63,338,921.00
1.1.1.01.20.000 - SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS	2,881,844,196.31		2,881,844,196.31
1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y POLITICAS EDUCATIVA	990,338,667.05		990,338,667.05
1.1.1.01.22.000 - SECRETARIA DE LA JUVENTUD	79,940,394.00		79,940,394.00
1.1.1.01.23.000 - SECRETARÍA DE PLANAMIENTO URBANO	438,576,759.30		438,576,759.30
1.1.1.01.25.000 - SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION	299,515,671.00		299,515,671.00
1.1.1.01.26.000 - SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA	34,257,105.70		34,257,105.70
1.1.1.01.27.000 - OBLIGACIONES CONTINGENTES A CARGO DEL TESORO	2,500,000,000.00		2,500,000,000.00
1.1.1.01.28.000 - SECRETARIA DE MUJERES, POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDADES	1 23,048,427.02		123,048,427.02
1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	369,810,199.72		369,810,199.72
1.1.1.99.01.000 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMA	353,208,704.44		353,208,704.44
TOTAL GENERAL	19,760,088,000.00		19,760,088,000.00

**PRESUPUESTO DE GASTOS
POR JURISDICCION, ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA,
FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO**

Presupuesto: 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 SECRETARIA PRIVADA	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA PRIVADA			
1 FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS			
1.1 - TESORO MUNICIPAL			
1 - GASTOS EN PERSONAL			
1.1 - PERSONAL PERMANENTE	14,626,117.56		14,626,117.56
1.2 - PERSONAL TEMPORARIO	6,269,869.00		6,269,869.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	489,240.00		489,240.00
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	325,026.00		325,026.00
Total GASTOS EN PERSONAL	21,710,252.56		21,710,252.56
2 - BIENES DE CONSUMO			
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	158,500.00		158,500.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	231,139.95		231,139.95
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	5,998.00		5,998.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,662,520.00		2,662,520.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	161,931.20		161,931.20
Total BIENES DE CONSUMO	3,220,089.15		3,220,089.15
3 - SERVICIOS NO PERSONALES			
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	80,100.00		80,100.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	178,236.00		178,236.00
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	59,400.00		59,400.00
3.9 - OTROS SERVICIOS	1,398,488.00		1,398,488.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	1,716,224.00		1,716,224.00
4 - BIENES DE USO			
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	1,896,000.00		1,896,000.00
Total BIENES DE USO	1,896,000.00		1,896,000.00
5 - TRANSFERENCIAS			
5.1 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS	1,741,934.00		1,741,934.00
5.2 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS	525,742.00		525,742.00
Total TRANSFERENCIAS	2,267,676.00		2,267,676.00
Total TESORO MUNICIPAL	30,810,241.71		30,810,241.71
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	30,810,241.71		30,810,241.71
Total SECRETARIA PRIVADA	30,810,241.71	0.00	30,810,241.71

Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE HACIENDA

Presupuesto: 2021

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Gasto	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
01 - ACTIVIDADES CENTRALES SECRETARÍA DE HACIENDA					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.1 - TESORO MUNICIPAL					
1 - GASTOS EN PERSONAL					
1.1 - PERSONAL PERMANENTE			268,577,270.00		268,577,270.00
1.2 - PERSONAL TEMPORARIO			69,488,489.00		69,488,489.00
1.3 - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS			1,426,624.00		1,426,624.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES			10,425,291.00		10,425,291.00
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL			5,617,040.00		5,617,040.00
Total GASTOS EN PERSONAL			355,534,714.00		355,534,714.00
2 - BIENES DE CONSUMO					
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES			300,500.00		300,500.00
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO			152.00		152.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS			1,590,840.00		1,590,840.00
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO			600.00		600.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			1,342,418.50		1,342,418.50
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS			7,000.00		7,000.00
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS			33,990.00		33,990.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO			809,038.06		809,038.06
Total BIENES DE CONSUMO			4,084,538.56		4,084,538.56
3 - SERVICIOS NO PERSONALES					
3.1 - SERVICIOS BÁSICOS			23,630,000.00		23,630,000.00
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS			5,061,840.00		5,061,840.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA			454,780.20		454,780.20
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES			426,000.00		426,000.00
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS			12,016,852.30		12,016,852.30
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			106,800.00		106,800.00
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS			135,000.00		135,000.00
3.8 - IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS			604,200.00		604,200.00
3.9 - OTROS SERVICIOS			417,375.00		417,375.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES			42,852,847.50		42,852,847.50
4 - BIENES DE USO					
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO			4,900,060.38		4,900,060.38
Total BIENES DE USO			4,900,060.38		4,900,060.38
6 - ACTIVOS FINANCIEROS					
6.2 - PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO			30,000,000.00		30,000,000.00
Total ACTIVOS FINANCIEROS			30,000,000.00		30,000,000.00
Total TESORO MUNICIPAL			437,372,160.44		437,372,160.44
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS			437,372,160.44		437,372,160.44
16 - RECAUDACION Y ADMINISTRACION DE RECURSOS					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.1 - TESORO MUNICIPAL					
2 - BIENES DE CONSUMO					
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES			300,000.00		300,000.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS			2,663,668.00		2,663,668.00
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO			32,000.00		32,000.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			5,622,000.00		5,622,000.00
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS			6,000.00		6,000.00
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS			37,500.00		37,500.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO			1,814,891.90		1,814,891.90
Total BIENES DE CONSUMO			10,476,059.90		10,476,059.90
3 - SERVICIOS NO PERSONALES					
3.1 - SERVICIOS BÁSICOS			2,500,000.00		2,500,000.00
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS			400,000.00		400,000.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA			16,947,000.00		16,947,000.00
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES			2,100,000.00		2,100,000.00
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS			1,912,340.00		1,912,340.00
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			755,200.00		755,200.00
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS			1,537,310.10		1,537,310.10
3.8 - IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS			100,000.00		100,000.00
3.9 - OTROS SERVICIOS			5,150,000.00		5,150,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES			31,401,850.10		31,401,850.10
4 - BIENES DE USO					
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO			5,700,000.00		5,700,000.00
Total BIENES DE USO			5,700,000.00		5,700,000.00
Total TESORO MUNICIPAL			47,577,910.00		47,577,910.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS			47,577,910.00		47,577,910.00
Total SECRETARÍA DE HACIENDA			484,950,070.44	0.00	484,950,070.44

Jurisdicción 1.1.1.01.03.000 - SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Presupuesto: 2021

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Gasto	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.1 - TESORO MUNICIPAL					
1 - GASTOS EN PERSONAL					
1.1 - PERSONAL PERMANENTE			302,066,095.00		302,066,095.00
1.2 - PERSONAL TEMPORARIO			132,401,859.00		132,401,859.00
1.3 - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS			1,715,980.00		1,715,980.00

1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	12,781,192.00	12,781,192.00
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	7,192,246.00	7,192,246.00
Total GASTOS EN PERSONAL	456,157,372.00	456,157,372.00
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	1,169,400.00	1,169,400.00
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	1,239,200.00	1,239,200.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	5,002,481.00	5,002,481.00
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	790,683.20	790,683.20
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7,479,511.78	7,479,511.78
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	212,630.00	212,630.00
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	790,228.00	790,228.00
2.8 - MINERALES	377,950.00	377,950.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	8,554,306.92	8,554,306.92
Total BIENES DE CONSUMO	25,616,390.90	25,616,390.90
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.1 - SERVICIOS BÁSICOS	16,534,400.00	16,534,400.00
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	10,891,855.12	10,891,855.12
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	9,762,964.00	9,762,964.00
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	1,008,800.00	1,008,800.00
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	27,731,600.00	27,731,600.00
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4,024,900.00	4,024,900.00
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	470,000.00	470,000.00
3.8 - IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	231,000.00	231,000.00
3.9 - OTROS SERVICIOS	586,305.50	586,305.50
Total SERVICIOS NO PERSONALES	71,241,824.62	71,241,824.62
4 - BIENES DE USO		
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	3,076,407.00	3,076,407.00
4.4 - EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	240,000.00	240,000.00
4.8 - ACTIVOS INTANGIBLES	70,060.00	70,060.00
Total BIENES DE USO	3,386,467.00	3,386,467.00
Total TESORO MUNICIPAL	556,402,054.52	556,402,054.52
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	556,402,054.52	556,402,054.52
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	140,223.72	140,223.72
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	737,590.00	737,590.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	86,100.00	86,100.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,086,098.57	1,086,098.57
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	255,170.00	255,170.00
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	198,499.00	198,499.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	1,276,431.10	1,276,431.10
3 - SERVICIOS NO PERSONALES	3,780,112.39	3,780,112.39
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	44,400.00	44,400.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	265,600.00	265,600.00
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	25,788.00	25,788.00
3.9 - OTROS SERVICIOS	41,760.00	41,760.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	377,548.00	377,548.00
4 - BIENES DE USO		
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	105,290.26	105,290.26
Total BIENES DE USO	105,290.26	105,290.26
Total TESORO MUNICIPAL	4,262,950.65	4,262,950.65
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	4,262,950.65	4,262,950.65
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	7,285.80	7,285.80
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	23,042.96	23,042.96
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	18,639.27	18,639.27
Total BIENES DE CONSUMO	48,968.03	48,968.03
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	225,000.00	225,000.00
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	3,000.00	3,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	228,000.00	228,000.00
Total TESORO MUNICIPAL	276,968.03	276,968.03
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	276,968.03	276,968.03
17 - ADMINISTRACIÓN DE CEMENTERIOS		
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	1,019,636.00	1,019,636.00
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	632,016.00	632,016.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	970,312.80	970,312.80
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	14,400.00	14,400.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,510,340.00	1,510,340.00
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	145,040.00	145,040.00
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	3,712,394.00	3,712,394.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	710,271.56	710,271.56
Total BIENES DE CONSUMO	8,714,410.36	8,714,410.36
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	114,312.00	114,312.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	648,612.00	648,612.00
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	2,400.00	2,400.00

3.9 - OTROS SERVICIOS	3,474,900.00	3,474,900.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	4,240,224.00	4,240,224.00
4 - BIENES DE USO		
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	607,653.76	607,653.76
Total BIENES DE USO	607,653.76	607,653.76
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	13,562,288.12	13,562,288.12
20 - CONTROL Y SUPERVISIÓN DE ACT. MUNICIPALES		
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	11,055.60	11,055.60
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	2,851.00	2,851.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	180,873.28	180,873.28
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	900.00	900.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	23,376.00	23,376.00
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	4,540.00	4,540.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	148,351.86	148,351.86
Total BIENES DE CONSUMO	371,947.74	371,947.74
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	10,041.80	10,041.80
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	362,400.00	362,400.00
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	8,592.00	8,592.00
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	97,300.00	97,300.00
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	6,960.00	6,960.00
3.9 - OTROS SERVICIOS	2,740.00	2,740.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	488,033.80	488,033.80
4 - BIENES DE USO		
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	119,152.00	119,152.00
4.4 - EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	2,616.00	2,616.00
Total BIENES DE USO	121,768.00	121,768.00
Total TESORO MUNICIPAL	981,749.54	981,749.54
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	981,749.54	981,749.54
31 - SUBSECRETARÍA DE PRENSA		
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	234,728.00	234,728.00
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	135,900.00	135,900.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1,871,886.00	1,871,886.00
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	11,200.00	11,200.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,485,000.00	1,485,000.00
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	4,800.00	4,800.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	143,162.05	143,162.05
Total BIENES DE CONSUMO	3,886,676.05	3,886,676.05
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	1,694,800.00	1,694,800.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	27,000.00	27,000.00
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	350,000.00	350,000.00
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4,920,000.00	4,920,000.00
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	85,500.00	85,500.00
3.9 - OTROS SERVICIOS	717,600.00	717,600.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	7,794,900.00	7,794,900.00
4 - BIENES DE USO		
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	479,141.11	479,141.11
Total BIENES DE USO	479,141.11	479,141.11
Total TESORO MUNICIPAL	12,160,717.16	12,160,717.16
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	12,160,717.16	12,160,717.16
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	87,200.00	87,200.00
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	1,397,000.00	1,397,000.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	214,740.00	214,740.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	172,111.11	172,111.11
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	60,390.32	60,390.32
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	523,101.03	523,101.03
Total BIENES DE CONSUMO	2,454,542.46	2,454,542.46
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	482,000.00	482,000.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	153,000.00	153,000.00
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	23,352.00	23,352.00
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	150,000.00	150,000.00
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	64,800.00	64,800.00
3.9 - OTROS SERVICIOS	752,640.00	752,640.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	1,625,792.00	1,625,792.00
4 - BIENES DE USO		
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	652,438.30	652,438.30
Total BIENES DE USO	652,438.30	652,438.30
Total TESORO MUNICIPAL	4,732,772.76	4,732,772.76
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	4,732,772.76	4,732,772.76
Total SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	592,379,500.78	592,379,500.78
	0.00	0.00
		592,379,500.78

Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN			Presupuesto: 2021		
Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Gasto	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
01	COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LA SEC. PRODUCCIÓN				
1	- FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS				
1.1	- TESORO MUNICIPAL				
1	- GASTOS EN PERSONAL				
1.1	- PERSONAL PERMANENTE				
1.2	- PERSONAL TEMPORARIO				
1.4	- ASIGNACIONES FAMILIARES				
1.5	- ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL				
	Total GASTOS EN PERSONAL		56,302,776.00		56,302,776.00
2	- BIENES DE CONSUMO				
2.1	- PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES				
2.3	- PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS				
2.5	- PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				
2.9	- OTROS BIENES DE CONSUMO				
	Total BIENES DE CONSUMO		1,320,781.80		1,320,781.80
3	- SERVICIOS NO PERSONALES				
3.2	- ALQUILERES Y DERECHOS				
3.4	- SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES				
3.5	- SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS				
3.7	- PASAJES Y VIÁTICOS				
3.9	- OTROS SERVICIOS				
	Total SERVICIOS NO PERSONALES		45,830,980.00		45,830,980.00
4	- BIENES DE USO				
4.3	- MAQUINARIA Y EQUIPO				
4.4	- EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD				
	Total BIENES DE USO		5,370,850.00		5,370,850.00
	Total TESORO MUNICIPAL		108,825,387.80		108,825,387.80
	Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		108,825,387.80		108,825,387.80
21	- LA PRODUCCIÓN DESDE LA COMUNIDAD				
1	- FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS				
1.1	- TESORO MUNICIPAL				
2	- BIENES DE CONSUMO				
2.1	- PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES				
2.3	- PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS				
2.5	- PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				
2.9	- OTROS BIENES DE CONSUMO				
	Total BIENES DE CONSUMO		393,061.50		393,061.50
3	- SERVICIOS NO PERSONALES				
3.2	- ALQUILERES Y DERECHOS				
3.3	- MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA				
3.4	- SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES				
3.5	- SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS				
3.7	- PASAJES Y VIÁTICOS				
	Total SERVICIOS NO PERSONALES		1,388,660.00		1,388,660.00
	Total TESORO MUNICIPAL		1,781,721.50		1,781,721.50
	Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		1,781,721.50		1,781,721.50
22	- PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y SECTORES PRODUCTIVOS				
1	- FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS				
1.1	- TESORO MUNICIPAL				
2	- BIENES DE CONSUMO				
2.1	- PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES				
2.3	- PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS				
2.5	- PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				
2.9	- OTROS BIENES DE CONSUMO				
	Total BIENES DE CONSUMO		1,701,954.80		1,701,954.80
3	- SERVICIOS NO PERSONALES				
3.3	- MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA				
3.4	- SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES				
3.6	- PUBLICIDAD Y PROPAGANDA				
3.7	- PASAJES Y VIÁTICOS				
3.9	- OTROS SERVICIOS				
	Total SERVICIOS NO PERSONALES		7,278,700.00		7,278,700.00
	Total TESORO MUNICIPAL		8,980,654.80		8,980,654.80
	Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		8,980,654.80		8,980,654.80
25	- PROMOCION AL TRABAJO E INSERCIÓN LABORAL				
1	- FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS				
1.1	- TESORO MUNICIPAL				
2	- BIENES DE CONSUMO				
2.1	- PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES				
2.3	- PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS				
2.5	- PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				
2.9	- OTROS BIENES DE CONSUMO				
	Total BIENES DE CONSUMO		1,130,908.10		1,130,908.10
3	- SERVICIOS NO PERSONALES				
3.2	- ALQUILERES Y DERECHOS				

3.3	- MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	57,902.00		57,902.00
3.4	- SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	143,000.00		143,000.00
3.5	- SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	452,400.00		452,400.00
3.7	- PASAJES Y VIÁTICOS	25,350.00		25,350.00
	Total SERVICIOS NO PERSONALES	786,292.00		786,292.00
4	- BIENES DE USO			
4.3	- MAQUINARIA Y EQUIPO	313,300.00		313,300.00
	Total BIENES DE USO	313,300.00		313,300.00
	Total TESORO MUNICIPAL	2,230,500.10		2,230,500.10
	Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	2,230,500.10		2,230,500.10
52	- RADICACION Y CONTROL DE INDUSTRIAS			
1	- FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS			
1.1	- TESORO MUNICIPAL			
2	- BIENES DE CONSUMO			
2.1	- PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES			
2.3	- PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS			
2.5	- PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			
2.9	- OTROS BIENES DE CONSUMO			
	Total BIENES DE CONSUMO	1,592,194.45		1,592,194.45
3	- SERVICIOS NO PERSONALES			
3.2	- ALQUILERES Y DERECHOS			
3.4	- SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES			
3.5	- SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS			
3.7	- PASAJES Y VIÁTICOS			
	Total SERVICIOS NO PERSONALES	3,003,130.00		3,003,130.00
4	- BIENES DE USO			
4.3	- MAQUINARIA Y EQUIPO	228,540.00		228,540.00
	Total BIENES DE USO	228,540.00		228,540.00
	Total TESORO MUNICIPAL	4,823,864.45		4,823,864.45
	Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	4,823,864.45		4,823,864.45
	Total SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN	126,642,128.65	0.00	126,642,128.65

Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 - SECRETARIA DE CULTURA			Presupuesto: 2021		
Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Gasto	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
01	COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE CULTURA				
1	- FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS				
1.1	- TESORO MUNICIPAL				
1	- GASTOS EN PERSONAL				
1.1	- PERSONAL PERMANENTE				
1.2	- PERSONAL TEMPORARIO				
1.3	- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS				
1.4	- ASIGNACIONES FAMILIARES				
1.5	- ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL				
	Total GASTOS EN PERSONAL		399,956,402.00		399,956,402.00
2	- BIENES DE CONSUMO				
2.1	- PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES				
2.2	- TEXTILES Y VESTUARIO				
2.3	- PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS				
2.4	- PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO				
2.5	- PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				
2.6	- PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS				
2.7	- PRODUCTOS METÁLICOS				
2.8	- MINERALES				
2.9	- OTROS BIENES DE CONSUMO				
	Total BIENES DE CONSUMO		10,540,010.00		10,540,010.00
3	- SERVICIOS NO PERSONALES				
3.1	- SERVICIOS BÁSICOS				
3.2	- ALQUILERES Y DERECHOS				
3.3	- MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA				
3.4	- SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES				
3.5	- SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS				
3.6	- PUBLICIDAD Y PROPAGANDA				
3.7	- PASAJES Y VIÁTICOS				
3.8	- IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS				
3.9	- OTROS SERVICIOS				
	Total SERVICIOS NO PERSONALES		88,075,650.00		88,075,650.00
4	- BIENES DE USO				
4.3	- MAQUINARIA Y EQUIPO	3,763,500.00		3,763,500.00	
	Total BIENES DE USO	3,763,500.00		3,763,500.00	
5	- TRANSFERENCIAS				
5.1	- TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS				
5.2	- TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS				
	Total TRANSFERENCIAS		4,290,000.00		4,290,000.00
	Total TESORO MUNICIPAL		506,625,562.00		506,625,562.00
	Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		506,625,562.00		506,625,562.00
24	- EDUCACION Y CAPACITACION				
1	- FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS				
1.1	- TESORO MUNICIPAL				

2	- BIENES DE CONSUMO		
2.1	- PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	12,017,308.50	12,017,308.50
2.2	- TEXTILES Y VESTUARIO	109,159.00	109,159.00
2.3	- PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	323,400.00	323,400.00
2.5	- PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,045,804.00	3,045,804.00
2.6	- PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	5,100.00	5,100.00
2.7	- PRODUCTOS METÁLICOS	14,100.00	14,100.00
2.9	- OTROS BIENES DE CONSUMO	1,508,125.00	1,508,125.00
Total BIENES DE CONSUMO		17,022,996.50	17,022,996.50
3	- SERVICIOS NO PERSONALES		
3.2	- ALQUILERES Y DERECHOS	1,650,000.00	1,650,000.00
3.3	- MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	366,000.00	366,000.00
3.4	- SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	9,800,000.00	9,800,000.00
3.5	- SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	213,600.90	213,600.90
3.9	- OTROS SERVICIOS	1,490,000.00	1,490,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES		13,519,600.90	13,519,600.90
4	- BIENES DE USO		
4.3	- MAQUINARIA Y EQUIPO	5,733,400.00	5,733,400.00
Total BIENES DE USO		5,733,400.00	5,733,400.00
Total TESORO MUNICIPAL		36,275,997.40	36,275,997.40
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		36,275,997.40	36,275,997.40
25	- EVENTOS CULTURALES		
1	- FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1	- TESORO MUNICIPAL		
2	- BIENES DE CONSUMO		
2.2	- TEXTILES Y VESTUARIO	8,840,000.00	8,840,000.00
2.5	- PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	390,000.00	390,000.00
2.9	- OTROS BIENES DE CONSUMO	130,000.00	130,000.00
Total BIENES DE CONSUMO		9,360,000.00	9,360,000.00
3	- SERVICIOS NO PERSONALES		
3.2	- ALQUILERES Y DERECHOS	32,500,000.00	32,500,000.00
3.5	- SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	780,000.00	780,000.00
3.6	- PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2,860,000.00	2,860,000.00
3.9	- OTROS SERVICIOS	3,770,000.00	3,770,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES		39,910,000.00	39,910,000.00
Total TESORO MUNICIPAL		49,270,000.00	49,270,000.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		49,270,000.00	49,270,000.00
27	- PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL Y PALEONTOLOGICO LOCAL		
1	- FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1	- TESORO MUNICIPAL		
2	- BIENES DE CONSUMO		
2.1	- PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	22,100.00	22,100.00
2.2	- TEXTILES Y VESTUARIO	10,920.00	10,920.00
2.3	- PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	67,600.00	67,600.00
2.5	- PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	250,120.00	250,120.00
2.6	- PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	22,100.00	22,100.00
2.7	- PRODUCTOS METÁLICOS	51,350.00	51,350.00
2.9	- OTROS BIENES DE CONSUMO	216,060.00	216,060.00
Total BIENES DE CONSUMO		640,250.00	640,250.00
3	- SERVICIOS NO PERSONALES		
3.2	- ALQUILERES Y DERECHOS	507,650.00	507,650.00
3.3	- MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	332,800.00	332,800.00
3.5	- SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	3,900.00	3,900.00
3.6	- PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	130,000.00	130,000.00
3.9	- OTROS SERVICIOS	192,400.00	192,400.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES		1,166,750.00	1,166,750.00
4	- BIENES DE USO		
4.3	- MAQUINARIA Y EQUIPO	143,000.00	143,000.00
Total BIENES DE USO		143,000.00	143,000.00
Total TESORO MUNICIPAL		1,950,000.00	1,950,000.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		1,950,000.00	1,950,000.00
70	- FONDO PARA LA EDUCACION, CIENCIA Y LA TECNOLOGIA LEY 26.075		
1	- FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.3	- RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA 2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1	- PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	282,525.00	282,525.00
2.2	- TEXTILES Y VESTUARIO	2,263,950.00	2,263,950.00
2.3	- PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	219,472.50	219,472.50
2.5	- PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	780,000.00	780,000.00
2.9	- OTROS BIENES DE CONSUMO	1,787,978.00	1,787,978.00
Total BIENES DE CONSUMO		5,333,925.50	5,333,925.50
3	- SERVICIOS NO PERSONALES		
3.2	- ALQUILERES Y DERECHOS	1,185,507.58	1,185,507.58
3.3	- MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	9,549,280.00	9,549,280.00
3.4	- SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	2,553,200.00	2,553,200.00
3.5	- SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	3,120,000.00	3,120,000.00
3.6	- PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5,200,000.00	5,200,000.00
3.9	- OTROS SERVICIOS	15,274,400.00	15,274,400.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES		36,882,387.58	36,882,387.58
4	- BIENES DE USO		

4.3	- MAQUINARIA Y EQUIPO	12,824,240.00	12,824,240.00	
4.4	- EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	520,000.00	520,000.00	
Total BIENES DE USO		13,344,240.00	13,344,240.00	
5	- TRANSFERENCIAS			
5.2	- TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS	101,700,000.00	101,700,000.00	
Total TRANSFERENCIAS		101,700,000.00	101,700,000.00	
6	- ACTIVOS FINANCIEROS			
6.8	- INCREMENTO DE ACTIVOS DIFERIDOS Y ADELANTOS A	38,900,000.00	38,900,000.00	
Total ACTIVOS FINANCIEROS		38,900,000.00	38,900,000.00	
Total RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA		196,160,553.08	196,160,553.08	
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		196,160,553.08	196,160,553.08	
1	- FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS			
1.3	- RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA 3 - SERVICIOS NO PERSONALES			
3.3	- MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	5,266,425.87	5,266,425.87	
Total SERVICIOS NO PERSONALES		5,266,425.87	5,266,425.87	
Total RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA		5,266,425.87	5,266,425.87	
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		5,266,425.87	5,266,425.87	
1	- FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS			
1.3	- RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA 4 - BIENES DE USO			
4.2	- CONSTRUCCIONES	9,500,000.00	9,500,000.00	
Total BIENES DE USO		9,500,000.00	9,500,000.00	
Total RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA		9,500,000.00	9,500,000.00	
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		9,500,000.00	9,500,000.00	
Total SECRETARIA DE CULTURA		805,048,538.35	0.00	805,048,538.35

Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 - DEFENSORÍA DEL PUEBLO			Presupuesto: 2021		
Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Gasto	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
01	- COORDINACION Y GESTION DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO				
1	- FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS				
1.1	- TESORO MUNICIPAL				
1	- GASTOS EN PERSONAL				
1.1	- PERSONAL PERMANENTE	4,939,945.00	4,939,945.00		
1.2	- PERSONAL TEMPORARIO	8,180,430.00	8,180,430.00		
1.4	- ASIGNACIONES FAMILIARES	42,480.00	42,480.00		
1.5	- ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	209,337.00	209,337.00		
Total GASTOS EN PERSONAL		13,372,192.00	13,372,192.00		
2	- BIENES DE CONSUMO				
2.2	- TEXTILES Y VESTUARIO	9,556.00	9,556.00		
2.3	- PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	634,091.85	634,091.85		
2.5	- PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	497,896.90	497,896.90		
2.9	- OTROS BIENES DE CONSUMO	419,628.15	419,628.15		
Total BIENES DE CONSUMO		1,561,172.90	1,561,172.90		
3	- SERVICIOS NO PERSONALES				
3.2	- ALQUILERES Y DERECHOS	555,960.00	555,960.00		
3.3	- MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	284,400.00	284,400.00		
3.5	- SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	35,000.00	35,000.00		
3.6	- PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	588,400.00	588,400.00		
3.9	- OTROS SERVICIOS	374,000.00	374,000.00		
Total SERVICIOS NO PERSONALES		1,837,760.00	1,837,760.00		
4	- BIENES DE USO				
4.3	- MAQUINARIA Y EQUIPO	592,190.00	592,190.00		
4.4	- EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	1,182.00	1,182.00		
Total BIENES DE USO		593,372.00	593,372.00		
Total TESORO MUNICIPAL		17,364,496.90	17,364,496.90		
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		17,364,496.90	17,364,496.90		
Total DEFENSORÍA DEL PUEBLO		17,364,496.90	0.00	17,364,496.90	

Jurisdicción 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE			Presupuesto: 2021		
Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Gasto	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
01	- COORDINACION Y GESTION DE JEFATURA DE GABINETE				
1	- FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS				
1.1	- TESORO MUNICIPAL				
1	- GASTOS EN PERSONAL				
1.1	- PERSONAL PERMANENTE	151,703,596.00	151,703,596.00		
1.2	- PERSONAL TEMPORARIO	161,893,294.00	161,893,294.00		
1.3	- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2,306,037.00	2,306,037.00		
1.4	- ASIGNACIONES FAMILIARES	10,866,045.00	10,866,045.00		
1.5	- ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	5,298,824.00	5,298,824.00		
Total GASTOS EN PERSONAL		332,067,796.00	332,067,796.00		
2	- BIENES DE CONSUMO				
2.3	- PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	169,792.90	169,792.90		
2.5	- PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	369,280.39	369,280.39		
2.6	- PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	6,497.40	6,497.40		
2.7	- PRODUCTOS METÁLICOS	35,534.07	35,534.07		
2.9	- OTROS BIENES DE CONSUMO	516,279.53	516,279.53		
Total BIENES DE CONSUMO		1,097,384.29	1,097,384.29		
3	- SERVICIOS NO PERSONALES				
3.2	- ALQUILERES Y DERECHOS	2,511,581.50	2,511,581.50		
3.3	- MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	1,599,958.80	1,599,958.80		

3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	632,281.00	632,281.00
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	2,320.50	2,320.50
Total SERVICIOS NO PERSONALES	4,746,141.80	4,746,141.80
Total TESORO MUNICIPAL	337,911,322.09	337,911,322.09
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	337,911,322.09	337,911,322.09
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	631,176.00	631,176.00
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	84,682.85	84,682.85
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1,959,799.00	1,959,799.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,426,160.10	2,426,160.10
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	119,583.10	119,583.10
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	6,610,253.70	6,610,253.70
Total BIENES DE CONSUMO	11,831,654.75	11,831,654.75
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	8,494,886.40	8,494,886.40
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	18,607,225.00	18,607,225.00
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	13,521,557.40	13,521,557.40
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	13,126.80	13,126.80
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	30,940.00	30,940.00
3.9 - OTROS SERVICIOS	959,140.00	959,140.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	41,626,875.60	41,626,875.60
4 - BIENES DE USO		
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	16,508,066.72	16,508,066.72
4.8 - ACTIVOS INTANGIBLES	439,348.00	439,348.00
Total BIENES DE USO	16,947,414.72	16,947,414.72
Total TESORO MUNICIPAL	70,405,945.07	70,405,945.07
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	70,405,945.07	70,405,945.07
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	1,480,000.00	1,480,000.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1,352,554.00	1,352,554.00
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	88,000.00	88,000.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	950,726.25	950,726.25
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	7,796.00	7,796.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	976,969.20	976,969.20
Total BIENES DE CONSUMO	4,856,045.45	4,856,045.45
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	315,525.60	315,525.60
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	88,400.00	88,400.00
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1,418,425.00	1,418,425.00
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	78,712.00	78,712.00
3.9 - OTROS SERVICIOS	600,000.00	600,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	2,501,062.60	2,501,062.60
4 - BIENES DE USO		
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	13,940.00	13,940.00
Total BIENES DE USO	13,940.00	13,940.00
Total TESORO MUNICIPAL	7,371,048.05	7,371,048.05
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	7,371,048.05	7,371,048.05
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	607,885.91	607,885.91
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	520,568.57	520,568.57
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	69,526.60	69,526.60
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	534,583.17	534,583.17
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	3,367.00	3,367.00
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	47,773.18	47,773.18
2.8 - MINERALES	144,300.00	144,300.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	1,064,692.41	1,064,692.41
Total BIENES DE CONSUMO	2,992,696.84	2,992,696.84
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	196,310.40	196,310.40
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	469,846.00	469,846.00
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	6,806.80	6,806.80
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1,034,800.00	1,034,800.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	1,707,763.20	1,707,763.20
4 - BIENES DE USO		
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	204,829.29	204,829.29
Total BIENES DE USO	204,829.29	204,829.29
Total TESORO MUNICIPAL	4,905,289.33	4,905,289.33
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	4,905,289.33	4,905,289.33
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	438,511.40	438,511.40
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	322,978.50	322,978.50
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2,081,864.00	2,081,864.00

2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	1,436,500.00	1,436,500.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7,359,300.00	7,359,300.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	926,997.10	926,997.10
Total BIENES DE CONSUMO	12,566,151.00	12,566,151.00
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	1,777,464.00	1,777,464.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	1,347,788.00	1,347,788.00
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	1,000,000.00	1,000,000.00
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	7,030,000.00	7,030,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	11,155,252.00	11,155,252.00
4 - BIENES DE USO		
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	2,447,420.30	2,447,420.30
Total BIENES DE USO	2,447,420.30	2,447,420.30
Total TESORO MUNICIPAL	26,168,823.30	26,168,823.30
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	26,168,823.30	26,168,823.30
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	185,500.00	185,500.00
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	2,423,600.00	2,423,600.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	4,772,950.00	4,772,950.00
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	200,000.00	200,000.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	18,889,120.00	18,889,120.00
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	290,000.00	290,000.00
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	8,471,350.00	8,471,350.00
2.8 - MINERALES	161,100.00	161,100.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	10,757,950.00	10,757,950.00
Total BIENES DE CONSUMO	46,151,570.00	46,151,570.00
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.1 - SERVICIOS BÁSICOS	36,000.00	36,000.00
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	18,127,470.00	18,127,470.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	12,398,915.00	12,398,915.00
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	905,600.00	905,600.00
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	2,111,486.40	2,111,486.40
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	400,000.00	400,000.00
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	40,000.00	40,000.00
3.9 - OTROS SERVICIOS	7,500,000.00	7,500,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	41,519,471.40	41,519,471.40
4 - BIENES DE USO		
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	8,871,280.00	8,871,280.00
Total BIENES DE USO	8,871,280.00	8,871,280.00
Total TESORO MUNICIPAL	96,542,321.40	96,542,321.40
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	96,542,321.40	96,542,321.40
29 - PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN		
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	115,369.00	115,369.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	204,315.30	204,315.30
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	446,262.70	446,262.70
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	1,500.00	1,500.00
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	25,779.25	25,779.25
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	465,375.03	465,375.03
Total BIENES DE CONSUMO	1,258,601.28	1,258,601.28
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	60,000.00	60,000.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	395,880.00	395,880.00
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	105,780.19	105,780.19
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	4,800.00	4,800.00
3.9 - OTROS SERVICIOS	204,300.00	204,300.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	770,760.19	770,760.19
4 - BIENES DE USO		
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	50,000.00	50,000.00
Total BIENES DE USO	50,000.00	50,000.00
Total TESORO MUNICIPAL	2,079,361.47	2,079,361.47
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	2,079,361.47	2,079,361.47
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	121,593.50	121,593.50
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	99,312.77	99,312.77
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	45,102.00	45,102.00
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	54,129.25	54,129.25
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	366,383.67	366,383.67
Total BIENES DE CONSUMO	686,521.19	686,521.19
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	9,000.00	9,000.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	107,727.42	107,727.42
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	11,400.00	11,400.00
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	4,000.00	4,000.00
3.9 - OTROS SERVICIOS	520,375.00	520,375.00

Total SERVICIOS NO PERSONALES	652,502.42	652,502.42
Total TESORO MUNICIPAL	1,339,023.61	1,339,023.61
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	1,339,023.61	1,339,023.61
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL 4 - BIENES DE USO		
4.2 - CONSTRUCCIONES	631,176.00	631,176.00
Total BIENES DE USO	631,176.00	631,176.00
Total TESORO MUNICIPAL	631,176.00	631,176.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	631,176.00	631,176.00
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL 4 - BIENES DE USO		
4.2 - CONSTRUCCIONES	631,176.00	631,176.00
Total BIENES DE USO	631,176.00	631,176.00
Total TESORO MUNICIPAL	631,176.00	631,176.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	631,176.00	631,176.00
30 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,625,000.00	1,625,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	1,625,000.00	1,625,000.00
Total TESORO MUNICIPAL	1,625,000.00	1,625,000.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	1,625,000.00	1,625,000.00
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,950,000.00	1,950,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	1,950,000.00	1,950,000.00
Total TESORO MUNICIPAL	1,950,000.00	1,950,000.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	1,950,000.00	1,950,000.00
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,950,000.00	1,950,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	1,950,000.00	1,950,000.00
Total TESORO MUNICIPAL	1,950,000.00	1,950,000.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	1,950,000.00	1,950,000.00
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	2,747,472.01	2,747,472.01
Total SERVICIOS NO PERSONALES	2,747,472.01	2,747,472.01
Total TESORO MUNICIPAL	2,747,472.01	2,747,472.01
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	2,747,472.01	2,747,472.01
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	2,747,472.01	2,747,472.01
Total SERVICIOS NO PERSONALES	2,747,472.01	2,747,472.01
Total TESORO MUNICIPAL	2,747,472.01	2,747,472.01
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	2,747,472.01	2,747,472.01
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	2,747,472.01	2,747,472.01
Total SERVICIOS NO PERSONALES	2,747,472.01	2,747,472.01
Total TESORO MUNICIPAL	2,747,472.01	2,747,472.01
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	2,747,472.01	2,747,472.01
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL 4 - BIENES DE USO		
4.2 - CONSTRUCCIONES	1,300,000.00	1,300,000.00
Total BIENES DE USO	1,300,000.00	1,300,000.00
Total TESORO MUNICIPAL	1,300,000.00	1,300,000.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	1,300,000.00	1,300,000.00
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL 4 - BIENES DE USO		
4.2 - CONSTRUCCIONES	1,300,000.00	1,300,000.00

Total BIENES DE USO	1,300,000.00	1,300,000.00
Total TESORO MUNICIPAL	1,300,000.00	1,300,000.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	1,300,000.00	1,300,000.00
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL 4 - BIENES DE USO		
4.2 - CONSTRUCCIONES	1,300,000.00	1,300,000.00
Total BIENES DE USO	1,300,000.00	1,300,000.00
Total TESORO MUNICIPAL	1,300,000.00	1,300,000.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	1,300,000.00	1,300,000.00
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL 4 - BIENES DE USO		
4.2 - CONSTRUCCIONES	650,000.00	650,000.00
Total BIENES DE USO	650,000.00	650,000.00
Total TESORO MUNICIPAL	650,000.00	650,000.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	650,000.00	650,000.00
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL 4 - BIENES DE USO		
4.2 - CONSTRUCCIONES	1,950,000.00	1,950,000.00
Total BIENES DE USO	1,950,000.00	1,950,000.00
Total TESORO MUNICIPAL	1,950,000.00	1,950,000.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	1,950,000.00	1,950,000.00
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL 4 - BIENES DE USO		
4.2 - CONSTRUCCIONES	1,950,000.00	1,950,000.00
Total BIENES DE USO	1,950,000.00	1,950,000.00
Total TESORO MUNICIPAL	1,950,000.00	1,950,000.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	1,950,000.00	1,950,000.00
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
4 - BIENES DE USO		
4.2 - CONSTRUCCIONES	1,950,000.00	1,950,000.00
Total BIENES DE USO	1,950,000.00	1,950,000.00
Total TESORO MUNICIPAL	1,950,000.00	1,950,000.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	1,950,000.00	1,950,000.00
38 - DESCENTRALIZACION MUNICIPAL		
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	253,303.71	253,303.71
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	60,000.00	60,000.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1,273,535.00	1,273,535.00
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	20,124.00	20,124.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,329,323.80	2,329,323.80
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	1,488,201.80	1,488,201.80
Total BIENES DE CONSUMO	5,424,488.31	5,424,488.31
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	1,060,400.00	1,060,400.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	84,105.00	84,105.00
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	82,599.74	82,599.74
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	515,000.00	515,000.00
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS		
Total SERVICIOS NO PERSONALES	1,742,104.74	1,742,104.74
4 - BIENES DE USO		
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	392,300.00	392,300.00
Total BIENES DE USO	392,300.00	392,300.00
Total TESORO MUNICIPAL	7,558,893.05	7,558,893.05
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	7,558,893.05	7,558,893.05
39 - PROGRAMA DE CAPACITACION INTEGRALES		
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	539,500.00	539,500.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	5,054,660.00	5,054,660.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	1,131,052.50	1,131,052.50
Total BIENES DE CONSUMO	6,725,212.50	6,725,212.50
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	1,069,200.00	1,069,200.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	45,000.00	45,000.00
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	1,800,000.00	1,800,000.00
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2,537,400.00	2,537,400.00
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	59,000.00	59,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	5,510,600.00	5,510,600.00
4 - BIENES DE USO		
4.2 - CONSTRUCCIONES	7,792.20	7,792.20
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	1,750,419.10	1,750,419.10
Total BIENES DE USO	1,758,211.30	1,758,211.30
Total TESORO MUNICIPAL	13,994,023.80	13,994,023.80
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	13,994,023.80	13,994,023.80
68 - C.A.R.E. RECIPLAZAS		

1	- FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1	- TESORO MUNICIPAL		
2	- BIENES DE CONSUMO		
2.1	- PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	273,055.00	273,055.00
2.2	- TEXTILES Y VESTUARIO	142,450.00	142,450.00
2.5	- PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	327,100.00	327,100.00
2.6	- PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	105,000.00	105,000.00
2.7	- PRODUCTOS METÁLICOS	781,995.00	781,995.00
2.8	- MINERALES	92,500.00	92,500.00
2.9	- OTROS BIENES DE CONSUMO	656,365.80	656,365.80
	Total BIENES DE CONSUMO	2,378,465.80	2,378,465.80
4	- BIENES DE USO		
4.3	- MAQUINARIA Y EQUIPO	513,150.00	513,150.00
	Total BIENES DE USO	513,150.00	513,150.00
	Total TESORO MUNICIPAL	2,891,615.80	2,891,615.80
	Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	2,891,615.80	2,891,615.80
69	- C.A.R.E. (CENTRO AMBIENTAL DE RECONVERSIÓN ENERGÉTICA)		
1	- FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1	- TESORO MUNICIPAL		
2	- BIENES DE CONSUMO		
2.1	- PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	160,000.00	160,000.00
2.3	- PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	378,828.70	378,828.70
2.5	- PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,066,973.44	2,066,973.44
2.7	- PRODUCTOS METÁLICOS	238,200.00	238,200.00
2.9	- OTROS BIENES DE CONSUMO	612,278.55	612,278.55
	Total BIENES DE CONSUMO	3,456,280.69	3,456,280.69
3	- SERVICIOS NO PERSONALES		
3.2	- ALQUILERES Y DERECHOS	345,539.88	345,539.88
3.3	- MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	103,676.00	103,676.00
3.5	- SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	86,600.00	86,600.00
3.6	- PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	684,000.00	684,000.00
3.9	- OTROS SERVICIOS	175,000.00	175,000.00
	Total SERVICIOS NO PERSONALES	1,394,815.88	1,394,815.88
4	- BIENES DE USO		
4.3	- MAQUINARIA Y EQUIPO	302,640.00	302,640.00
	Total BIENES DE USO	302,640.00	302,640.00
	Total TESORO MUNICIPAL	5,153,736.57	5,153,736.57
	Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	5,153,736.57	5,153,736.57
74	- PROYECTOS TRANSITO Y TRANSPORTE		
1	- FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1	- TESORO MUNICIPAL		
2	- BIENES DE CONSUMO		
2.5	- PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	910,000.00	910,000.00
2.7	- PRODUCTOS METÁLICOS	1,772,500.00	1,772,500.00
2.9	- OTROS BIENES DE CONSUMO	1,185,840.00	1,185,840.00
	Total BIENES DE CONSUMO	3,868,340.00	3,868,340.00
3	- SERVICIOS NO PERSONALES		
3.3	- MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	17,288,160.00	17,288,160.00
	Total SERVICIOS NO PERSONALES	17,288,160.00	17,288,160.00
4	- BIENES DE USO		
4.2	- CONSTRUCCIONES	88,625,419.90	88,625,419.90
	Total BIENES DE USO	88,625,419.90	88,625,419.90
	Total TESORO MUNICIPAL	109,781,919.90	109,781,919.90
	Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	109,781,919.90	109,781,919.90
77	- PROGRAMAS DE MEDIO AMBIENTE Y DES. SUSTENTABLE		
1	- FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1	- TESORO MUNICIPAL		
2	- BIENES DE CONSUMO		
2.2	- TEXTILES Y VESTUARIO	1,125,387.90	1,125,387.90
2.4	- PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	1,133,730.00	1,133,730.00
2.5	- PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	187,850.00	187,850.00
2.7	- PRODUCTOS METÁLICOS	1,770,197.00	1,770,197.00
	Total BIENES DE CONSUMO	4,217,164.90	4,217,164.90
3	- SERVICIOS NO PERSONALES		
3.2	- ALQUILERES Y DERECHOS	1,105,000.00	1,105,000.00
	Total SERVICIOS NO PERSONALES	1,105,000.00	1,105,000.00
4	- BIENES DE USO		
4.3	- MAQUINARIA Y EQUIPO	8,902,985.00	8,902,985.00
	Total BIENES DE USO	8,902,985.00	8,902,985.00
	Total TESORO MUNICIPAL	14,225,149.90	14,225,149.90
	Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	14,225,149.90	14,225,149.90
1	- FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1	- TESORO MUNICIPAL		
3	- SERVICIOS NO PERSONALES		
3.3	- MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	6,832,458.10	6,832,458.10
	Total SERVICIOS NO PERSONALES	6,832,458.10	6,832,458.10
	Total TESORO MUNICIPAL	6,832,458.10	6,832,458.10
	Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	6,832,458.10	6,832,458.10
Total JEFATURA DE GABINETE		734,540,699.47	734,540,699.47

Jurisdicción 1.1.1.01.08.000 - SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y CONTROL COMUNAL					Presupuesto: 2021
Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Gasto	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SEC. DE PLANIF. OP. Y CONTROL COMUN					
1	- FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS				
1.1	- TESORO MUNICIPAL				
1 - GASTOS EN PERSONAL					
1.1 - PERSONAL PERMANENTE		75,589,981.00			75,589,981.00
1.2 - PERSONAL TEMPORARIO		47,531,021.00			47,531,021.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES		3,788,770.00			3,788,770.00
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL		2,017,537.00			2,017,537.00
	Total GASTOS EN PERSONAL	128,927,309.00			128,927,309.00
2 - BIENES DE CONSUMO					
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES		108,225.00			108,225.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		760,623.50			760,623.50
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		3,340,997.96			3,340,997.96
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS		36,294.96			36,294.96
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO		2,347,735.00			2,347,735.00
	Total BIENES DE CONSUMO	6,593,876.42			6,593,876.42
3 - SERVICIOS NO PERSONALES					
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS		63,960.00			63,960.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA		1,666,106.00			1,666,106.00
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES		56,000.00			56,000.00
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		305,383.00			305,383.00
3.9 - OTROS SERVICIOS		655,850.00			655,850.00
	Total SERVICIOS NO PERSONALES	2,747,299.00			2,747,299.00
4 - BIENES DE USO					
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO		290,165.20			290,165.20
	Total BIENES DE USO	290,165.20			290,165.20
	Total TESORO MUNICIPAL	138,558,649.62			138,558,649.62
	Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	138,558,649.62			138,558,649.62
35 - CUENTA AFECTADA LIC. DE DISTRI DE BEBIDAS ALCOHOLICAS LEY 13.178					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.3 - RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA 4 - BIENES DE USO					
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO		519,000.00			519,000.00
	Total BIENES DE USO	519,000.00			519,000.00
	Total RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA	519,000.00			519,000.00
	Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	519,000.00			519,000.00
48 - REGULARIZACION Y CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES					
1	- FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS				
1.1	- TESORO MUNICIPAL				
2	- BIENES DE CONSUMO				
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES		14,430.00			14,430.00
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO		15,600.00			15,600.00
	Total BIENES DE CONSUMO	30,030.00			30,030.00
3 - SERVICIOS NO PERSONALES					
3.9 - OTROS SERVICIOS		31,590.00			31,590.00
	Total SERVICIOS NO PERSONALES	31,590.00			31,590.00
4 - BIENES DE USO					
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO		263,380.00			263,380.00
	Total BIENES DE USO	263,380.00			263,380.00
	Total TESORO MUNICIPAL	325,000.00			325,000.00
	Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	325,000.00			325,000.00
Total SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y CONTROL COMUNA			139,402,649.62	0.00	139,402,649.62
Jurisdicción 1.1.1.01.10.000 - SECRETARIA ADMINISTRATIVA, TECNICA Y DE RELACIONES INTERNACIONA					Presupuesto: 2021
Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Gasto	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SEC. ADM. TECNICA Y RELAC INTERNAC.					
1	- FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS				
1.1	- TESORO MUNICIPAL				
1 - GASTOS EN PERSONAL					
1.1 - PERSONAL PERMANENTE		4,738,683.00			4,738,683.00
1.2 - PERSONAL TEMPORARIO		43,345,674.00			43,345,674.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES		665,832.00			665,832.00
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL		798,588.00			798,588.00
	Total GASTOS EN PERSONAL	49,548,777.00			49,548,777.00
2 - BIENES DE CONSUMO					
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES		77,740.00			77,740.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		192,695.67			192,695.67
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		221,061.10			221,061.10
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO		45,017.70			45,017.70
	Total BIENES DE CONSUMO	536,514.47			536,514.47
3 - SERVICIOS NO PERSONALES					
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS		65,052.00			65,052.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA		30,956.64			30,956.64
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		65,260.00			65,260.00
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		162,500.00			162,500.00
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS		109,200.00			109,200.00
	Total SERVICIOS NO PERSONALES	432,968.64			432,968.64

4 - BIENES DE USO			
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	78,000.00		78,000.00
Total BIENES DE USO	78,000.00		78,000.00
Total TESORO MUNICIPAL	50,596,260.11		50,596,260.11
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	50,596,260.11		50,596,260.11
Total SECRETARIA ADMINISTRATIVA, TECNICA Y DE RELACIONES INTERNAS	50,596,260.11	0.00	50,596,260.11

Jurisdicción 1.1.1.01.13.000 - SECRETARÍA DE SALUD

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Gasto	Crédito Original	Modificaciones	Presupuesto: 2021 Crédito Vigente
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.1 - TESORO MUNICIPAL					
1 - GASTOS EN PERSONAL					
1.1 - PERSONAL PERMANENTE		2,233,197,377.00			2,233,197,377.00
1.2 - PERSONAL TEMPORARIO		368,413,539.00			368,413,539.00
1.3 - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS		122,317,045.00			122,317,045.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES		66,471,431.00			66,471,431.00
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL		39,185,968.00			39,185,968.00
Total GASTOS EN PERSONAL		2,829,585,360.00			2,829,585,360.00
2 - BIENES DE CONSUMO					
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES		20,923,305.00			20,923,305.00
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO		1,230,708.70			1,230,708.70
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		1,475,825.00			1,475,825.00
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO		347,100.00			347,100.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		116,734,958.85			116,734,958.85
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS		32,448.00			32,448.00
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS		42,770.00			42,770.00
2.8 - MINERALES		8,320.00			8,320.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO		224,534,963.84			224,534,963.84
Total BIENES DE CONSUMO		365,330,399.39			365,330,399.39
3 - SERVICIOS NO PERSONALES					
3.1 - SERVICIOS BÁSICOS		935,460.00			935,460.00
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS		12,059,600.00			12,059,600.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA		14,964,280.00			14,964,280.00
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES		107,596,500.00			107,596,500.00
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		7,696,153.40			7,696,153.40
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		4,975,000.00			4,975,000.00
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS		26,650.00			26,650.00
3.8 - IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS		17,680.00			17,680.00
3.9 - OTROS SERVICIOS		607,990.00			607,990.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES		148,879,313.40			148,879,313.40
4 - BIENES DE USO					
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO		28,555,982.00			28,555,982.00
4.4 - EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD		254,745.00			254,745.00
4.8 - ACTIVOS INTANGIBLES		320,000.00			320,000.00
Total BIENES DE USO		29,130,727.00			29,130,727.00
5 - TRANSFERENCIAS					
5.1 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS		300,000.00			300,000.00
Total TRANSFERENCIAS		300,000.00			300,000.00
Total TESORO MUNICIPAL		3,373,225,799.79			3,373,225,799.79
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		3,373,225,799.79			3,373,225,799.79

39 - ATENCION EN HOSPITALES CON INTERNACION

1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS			
1.1 - TESORO MUNICIPAL			
2 - BIENES DE CONSUMO			
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES		203,220,491.50	
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO		7,886,400.99	
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		4,887,512.50	
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		160,858,950.20	
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS		1,950.00	
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS		136,552.00	
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO		53,027,757.00	
Total BIENES DE CONSUMO		430,019,614.19	
3 - SERVICIOS NO PERSONALES			
3.1 - SERVICIOS BÁSICOS		3,120,000.00	
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS		2,496,000.00	
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA		100,655,260.00	
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES		124,025,000.00	
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS		13,000.00	
3.9 - OTROS SERVICIOS		69,940.00	
Total SERVICIOS NO PERSONALES		230,379,200.00	
4 - BIENES DE USO			
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO		22,630,816.00	
4.4 - EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD		182,000.00	
Total BIENES DE USO		22,812,816.00	
Total TESORO MUNICIPAL		683,211,630.19	
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		683,211,630.19	

40 - ATENCION EN CENTROS Y SALAS DE SALUD SIN INTERNACION

1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	2,695,160.00	
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	1,614,345.85	
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1,498,900.00	
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	175,500.00	
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	45,175,325.00	
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	29,900.00	
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	44,135.00	
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	11,601,838.30	
Total BIENES DE CONSUMO	62,835,104.15	
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.1 - SERVICIOS BÁSICOS	1,716,000.00	
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	1,555,200.00	
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	27,351,000.00	
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	4,153,500.00	
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	235,872.00	
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	14,300.00	
3.9 - OTROS SERVICIOS	158,750.00	
Total SERVICIOS NO PERSONALES	35,184,622.00	
4 - BIENES DE USO		
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	2,712,580.00	
4.4 - EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	72,800.00	
Total BIENES DE USO	2,785,380.00	
Total TESORO MUNICIPAL	100,805,106.15	
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	100,805,106.15	

53 - PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL 4 - BIENES DE USO		
4.2 - CONSTRUCCIONES	30,000,000.00	
Total BIENES DE USO	30,000,000.00	
Total TESORO MUNICIPAL	30,000,000.00	
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	30,000,000.00	
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL 4 - BIENES DE USO		
4.2 - CONSTRUCCIONES	16,000,000.00	
Total BIENES DE USO	16,000,000.00	
Total TESORO MUNICIPAL	16,000,000.00	
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	16,000,000.00	
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL 4 - BIENES DE USO		
4.2 - CONSTRUCCIONES	217,054,001.00	
Total BIENES DE USO	217,054,001.00	
Total TESORO MUNICIPAL	217,054,001.00	
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	217,054,001.00	
Total SECRETARÍA DE SALUD	4,420,296,537.13	0.00

Jurisdicción 1.1.1.01.14.000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Gasto	Crédito Original	Modificaciones	Presupuesto: 2021 Crédito Vigente
01 - COORD- GESTION DE LA SEC- DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.1 - TESORO MUNICIPAL					
1 - GASTOS EN PERSONAL					
1.1 - PERSONAL PERMANENTE		73,580,029.00			73,580,029.00
1.2 - PERSONAL TEMPORARIO		75,303,673.00			75,303,673.00
1.3 - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS		287,853.00			287,853.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES		5,202,948.00			5,202,948.00
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL		2,456,984.00			2,456,984.00
Total GASTOS EN PERSONAL		156,831,487.00			156,831,487.00
2 - BIENES DE CONSUMO					
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES		90,360.00			90,360.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		245,000.00			245,000.00
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO		118,650.00			118,650.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		14,010,600.00			14,010,600.00
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS		1,803,200.00			1,803,200.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO		41,554.40			41,554.40
Total BIENES DE CONSUMO		16,309,364.40			16,309,364.40
3 - SERVICIOS NO PERSONALES					
3.1 - SERVICIOS BÁSICOS		50,000.00			50,000.00
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS		4,542,000.00			4,542,000.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA		7,800.00			7,800.00
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES		3,000,000.00			3,000,000.00
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		25,000.00			25,000.00
3.9 - OTROS SERVICIOS		25,716,300.00			25,716,300.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES		33,341,100.00			33,341,100.00
4 - BIENES DE USO					
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO		5,077,500.00			5,077,500.00
Total BIENES DE USO		5,077,500.00			5,077,500.00
Total TESORO MUNICIPAL		211,559,451.40			211,559,451.40

Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	211,559,451.40	211,559,451.40
42 - INFRAESTRUCTURA		
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	195,780.00	195,780.00
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	105,840.00	105,840.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	402,325.00	402,325.00
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	112,980.00	112,980.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	529,600.00	529,600.00
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	1,302,500.00	1,302,500.00
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	490,500.20	490,500.20
2.8 - MINERALES	108,500.00	108,500.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	598,627.60	598,627.60
Total BIENES DE CONSUMO	3,846,652.80	3,846,652.80
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	156,000.00	156,000.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	40,000,000.00	40,000,000.00
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	250,000.00	250,000.00
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	434,463.00	434,463.00
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	2,250.00	2,250.00
3.9 - OTROS SERVICIOS	42,000.00	42,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	40,884,713.00	40,884,713.00
4 - BIENES DE USO		
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	723,175.40	723,175.40
4.8 - ACTIVOS INTANGIBLES	25,200.00	25,200.00
Total BIENES DE USO	748,375.40	748,375.40
6 - ACTIVOS FINANCIEROS		
6.8 - INCREMENTO DE ACTIVOS DIFERIDOS Y ADELANTOS A	118,000,000.00	118,000,000.00
Total ACTIVOS FINANCIEROS	118,000,000.00	118,000,000.00
Total TESORO MUNICIPAL	163,479,741.20	163,479,741.20
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	163,479,741.20	163,479,741.20
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.9 - OTROS SERVICIOS	15,000.00	15,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	15,000.00	15,000.00
4 - BIENES DE USO		
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	56,026.25	56,026.25
Total BIENES DE USO	56,026.25	56,026.25
Total TESORO MUNICIPAL	71,026.25	71,026.25
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	71,026.25	71,026.25
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	11,900,000.00	11,900,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	11,900,000.00	11,900,000.00
4 - BIENES DE USO		
4.2 - CONSTRUCCIONES	572,100,000.00	572,100,000.00
Total BIENES DE USO	572,100,000.00	572,100,000.00
Total TESORO MUNICIPAL	584,000,000.00	584,000,000.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	584,000,000.00	584,000,000.00
43 - ARQUITECTURA		
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	89,030.00	89,030.00
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	609,000.00	609,000.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	279,940.00	279,940.00
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	84,440.00	84,440.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,693,720.00	4,693,720.00
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	32,531,000.00	32,531,000.00
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	1,190,125.00	1,190,125.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	4,720,314.00	4,720,314.00
Total BIENES DE CONSUMO	44,197,569.00	44,197,569.00
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.1 - SERVICIOS BÁSICOS	2,300.00	2,300.00
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	466,800.00	466,800.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	34,888,704.00	34,888,704.00
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	920,000.00	920,000.00
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	39,249.60	39,249.60
3.9 - OTROS SERVICIOS	660,390.00	660,390.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	36,977,443.60	36,977,443.60
4 - BIENES DE USO		
4.2 - CONSTRUCCIONES	32,760.00	32,760.00
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	1,720,976.00	1,720,976.00
4.4 - EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	315,000.00	315,000.00
Total BIENES DE USO	2,068,736.00	2,068,736.00
6 - ACTIVOS FINANCIEROS		
6.8 - INCREMENTO DE ACTIVOS DIFERIDOS Y ADELANTOS A	32,900,000.00	32,900,000.00

Total ACTIVOS FINANCIEROS	32,900,000.00	32,900,000.00	
Total TESORO MUNICIPAL	116,143,748.60	116,143,748.60	
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	116,143,748.60	116,143,748.60	
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS			
1.1 - TESORO MUNICIPAL 4 - BIENES DE USO			
4.2 - CONSTRUCCIONES	4,000,000.00	4,000,000.00	
Total BIENES DE USO	4,000,000.00	4,000,000.00	
Total TESORO MUNICIPAL	4,000,000.00	4,000,000.00	
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	4,000,000.00	4,000,000.00	
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS			
1.1 - TESORO MUNICIPAL 4 - BIENES DE USO			
4.2 - CONSTRUCCIONES	125,000,000.00	125,000,000.00	
Total BIENES DE USO	125,000,000.00	125,000,000.00	
Total TESORO MUNICIPAL	125,000,000.00	125,000,000.00	
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	125,000,000.00	125,000,000.00	
46 - FONDO AFECTADO ARGENTINA HACE II			
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS			
1.3 - RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA 4 - BIENES DE USO			
4.2 - CONSTRUCCIONES	9,999,000.00	9,999,000.00	
Total BIENES DE USO	9,999,000.00	9,999,000.00	
Total RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA	9,999,000.00	9,999,000.00	
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	9,999,000.00	9,999,000.00	
Total SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	1,214,252,967.45	0.00	1,214,252,967.45

Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL					Presupuesto: 2021	
Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Gasto	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente	
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL						
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS						
1.1 - TESORO MUNICIPAL						
1 - GASTOS EN PERSONAL						
1.1 - PERSONAL PERMANENTE						
1.2 - PERSONAL TEMPORARIO						
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES						
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL						
Total GASTOS EN PERSONAL						
2 - BIENES DE CONSUMO						
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES						
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO						
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS						
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO						
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS						
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS						
2.8 - MINERALES						
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO						
Total BIENES DE CONSUMO						
3 - SERVICIOS NO PERSONALES						
3.1 - SERVICIOS BÁSICOS						
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS						
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA						
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES						
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA						
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS						
3.9 - OTROS SERVICIOS						
Total SERVICIOS NO PERSONALES						
4 - BIENES DE USO						
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO						
Total BIENES DE USO						
5 - TRANSFERENCIAS						
5.1 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS						
Total TRANSFERENCIAS						
Total TESORO MUNICIPAL						
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS						
24 - HUERTAS MATANCERAS						
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS						
1.1 - TESORO MUNICIPAL						
2 - BIENES DE CONSUMO						
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES						
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS						
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO						
Total BIENES DE CONSUMO						
4 - BIENES DE USO						
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO						
Total BIENES DE USO						
5 - TRANSFERENCIAS						
5.1 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS						
Total TRANSFERENCIAS						

Total TESORO MUNICIPAL	504,855.00	504,855.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	504,855.00	504,855.00
28 - CUENTA AFECTADA FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROG. SOC. LEY 13163		
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.3 - RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA 1 - GASTOS EN PERSONAL		
1.1 - PERSONAL PERMANENTE	240,000.00	240,000.00
1.2 - PERSONAL TEMPORARIO	2,445,997.00	2,445,997.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	690,660.00	690,660.00
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	271,957.00	271,957.00
Total GASTOS EN PERSONAL	3,648,614.00	3,648,614.00
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	15,910,600.00	15,910,600.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	349,250.00	349,250.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	97,680.00	97,680.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	963,817.00	963,817.00
Total BIENES DE CONSUMO	17,321,347.00	17,321,347.00
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	939,000.00	939,000.00
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	96,000,000.00	96,000,000.00
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	85,940.00	85,940.00
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	59,000.00	59,000.00
3.9 - OTROS SERVICIOS	216,000.00	216,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	97,299,940.00	97,299,940.00
5 - TRANSFERENCIAS		
5.1 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS	68,241,275.98	68,241,275.98
Total TRANSFERENCIAS	68,241,275.98	68,241,275.98
Total RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA	186,511,176.98	186,511,176.98
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	186,511,176.98	186,511,176.98
29 - FONDO ESP.PARA LA ATEN. EMERG. ZONAS ALTA CIRC. COVID 19		
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.3 - RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA 5 - TRANSFERENCIAS		
5.1 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS	79,000.00	79,000.00
Total TRANSFERENCIAS	79,000.00	79,000.00
Total RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA	79,000.00	79,000.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	79,000.00	79,000.00
36 - TERCERA EDAD-ASISTENCIA ADULTO MAYOR		
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	40,000.00	40,000.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	121,495.60	121,495.60
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	43,900.00	43,900.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	70,760.00	70,760.00
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	30,000.00	30,000.00
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	12,434.00	12,434.00
2.8 - MINERALES	11,550.00	11,550.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	122,852.00	122,852.00
Total BIENES DE CONSUMO	452,991.60	452,991.60
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.1 - SERVICIOS BÁSICOS	34,375.00	34,375.00
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	453,000.00	453,000.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	25,000.00	25,000.00
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	6,872.80	6,872.80
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	22,900.00	22,900.00
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	35,000.00	35,000.00
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	30,000.00	30,000.00
3.9 - OTROS SERVICIOS	10,030,000.00	10,030,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	10,637,147.80	10,637,147.80
4 - BIENES DE USO		
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	85,000.00	85,000.00
4.4 - EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	20,000.00	20,000.00
Total BIENES DE USO	105,000.00	105,000.00
5 - TRANSFERENCIAS		
5.1 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS	3,673,006.43	3,673,006.43
Total TRANSFERENCIAS	3,673,006.43	3,673,006.43
Total TESORO MUNICIPAL	14,868,145.83	14,868,145.83
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	14,868,145.83	14,868,145.83
37 - TERCERA EDAD-FONDO DE FORTALECIMIENTO SOCIAL		
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.3 - RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA 5 - TRANSFERENCIAS		
5.1 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS	5,293,560.80	5,293,560.80
Total TRANSFERENCIAS	5,293,560.80	5,293,560.80
Total RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA	5,293,560.80	5,293,560.80
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	5,293,560.80	5,293,560.80
45 - ORGANIZACION COMUNITARIA		
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		

2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	4,354,650.00	4,354,650.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	105,000.00	105,000.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	3,454,420.90	3,454,420.90
Total BIENES DE CONSUMO	7,914,070.90	7,914,070.90
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	413,200.00	413,200.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	140,000.00	140,000.00
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	10,000.00	10,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	563,200.00	563,200.00
4 - BIENES DE USO		
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	3,235,000.00	3,235,000.00
Total BIENES DE USO	3,235,000.00	3,235,000.00
5 - TRANSFERENCIAS		
5.1 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS	284,333,100.17	284,333,100.17
5.2 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS	3,000,000.00	3,000,000.00
Total TRANSFERENCIAS	287,333,100.17	287,333,100.17
Total TESORO MUNICIPAL	299,045,371.07	299,045,371.07
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	299,045,371.07	299,045,371.07
46 - FORTALECIMIENTO FAMILIAR		
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	24,021,900.00	24,021,900.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	683,250.00	683,250.00
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	1,932,500.00	1,932,500.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	480,600.00	480,600.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	3,176,386.00	3,176,386.00
Total BIENES DE CONSUMO	30,294,636.00	30,294,636.00
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	6,400,000.00	6,400,000.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	448,850.00	448,850.00
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	20,000.00	20,000.00
3.9 - OTROS SERVICIOS	1,800.00	1,800.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	6,870,650.00	6,870,650.00
4 - BIENES DE USO		
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	108,000.00	108,000.00
Total BIENES DE USO	108,000.00	108,000.00
5 - TRANSFERENCIAS		
5.1 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS	224,569,885.80	224,569,885.80
Total TRANSFERENCIAS	224,569,885.80	224,569,885.80
Total TESORO MUNICIPAL	261,843,171.80	261,843,171.80
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	261,843,171.80	261,843,171.80
47 - PROMOCION SOCIAL A INSTITUCIONES		
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL 5 - TRANSFERENCIAS		
5.1 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS	2,500,000.00	2,500,000.00
Total TRANSFERENCIAS	2,500,000.00	2,500,000.00
Total TESORO MUNICIPAL	2,500,000.00	2,500,000.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	2,500,000.00	2,500,000.00
48 - ASISTENCIA INTEGRAL DE ATENCION A PERSONAS EN SITUACION DE CALLE		
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	158,626.00	158,626.00
Total BIENES DE CONSUMO	158,626.00	158,626.00
5 - TRANSFERENCIAS		
5.1 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS	2,261,714.00	2,261,714.00
Total TRANSFERENCIAS	2,261,714.00	2,261,714.00
Total TESORO MUNICIPAL	2,420,340.00	2,420,340.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	2,420,340.00	2,420,340.00
57 - FONDO PARA LA EDUCACION, CIENCIA Y LA TECNOLOGIA LEY 26075		
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.3 - RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA 5 - TRANSFERENCIAS		
5.1 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS	161,049,000.00	161,049,000.00
Total TRANSFERENCIAS	161,049,000.00	161,049,000.00
Total RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA	161,049,000.00	161,049,000.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	161,049,000.00	161,049,000.00
71 - PROMOCION DE DERECHO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	476,830.00	476,830.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	186,000.00	186,000.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7,000.00	7,000.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	177,155.38	177,155.38

Total BIENES DE CONSUMO	846,985.38	846,985.38
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	1,125,920.00	1,125,920.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	222,698.00	222,698.00
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	39.50	39.50
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	33,200.00	33,200.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	1,381,857.50	1,381,857.50
4 - BIENES DE USO		
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	840,000.00	840,000.00
Total BIENES DE USO	840,000.00	840,000.00
5 - TRANSFERENCIAS		
5.1 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS	61,091.92	61,091.92
Total TRANSFERENCIAS	61,091.92	61,091.92
Total TESORO MUNICIPAL	3,129,934.80	3,129,934.80
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	3,129,934.80	3,129,934.80
73 - PROYECTO DE LA SECRETARIA DE D.SOCIAL		
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL 4 - BIENES DE USO		
4.2 - CONSTRUCCIONES	659,100.00	659,100.00
Total BIENES DE USO	659,100.00	659,100.00
Total TESORO MUNICIPAL	659,100.00	659,100.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	659,100.00	659,100.00
Total SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1,590,417,570.24	0.00 1,590,417,570.24

Jurisdicción 1.1.1.01.16.000 - SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Presupuesto: 2021

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Gasto	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SEC. DE PLANIFICACION ESTRATEGICA					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.1 - TESORO MUNICIPAL					
1 - GASTOS EN PERSONAL					
1.1 - PERSONAL PERMANENTE		4,115,401.00			4,115,401.00
1.2 - PERSONAL TEMPORARIO		5,884,722.00			5,884,722.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES		212,400.00			212,400.00
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL		141,443.00			141,443.00
Total GASTOS EN PERSONAL		10,353,966.00			10,353,966.00
2 - BIENES DE CONSUMO					
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES		40,500.00			40,500.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		97,637.00			97,637.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		212,803.60			212,803.60
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO		31,283.30			31,283.30
Total BIENES DE CONSUMO		382,223.90			382,223.90
3 - SERVICIOS NO PERSONALES					
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA		29,000.00			29,000.00
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES		425,000.00			425,000.00
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		17,532.40			17,532.40
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS		36,000.00			36,000.00
3.9 - OTROS SERVICIOS		5,250.00			5,250.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES		512,782.40			512,782.40
4 - BIENES DE USO					
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO		60,233.70			60,233.70
Total BIENES DE USO		60,233.70			60,233.70
Total TESORO MUNICIPAL		11,309,206.00			11,309,206.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		11,309,206.00			11,309,206.00
Total SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA				0.00	11,309,206.00

Jurisdicción 1.1.1.01.17.000 - UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROG CON COOP. DE TRABAJO Presupuesto: 2021

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Gasto	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA UNIDAD CENTRAL					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.1 - TESORO MUNICIPAL					
1 - GASTOS EN PERSONAL					
1.1 - PERSONAL PERMANENTE		12,352,727.00			12,352,727.00
1.2 - PERSONAL TEMPORARIO		15,291,460.00			15,291,460.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES		764,640.00			764,640.00
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL		469,669.00			469,669.00
Total GASTOS EN PERSONAL		28,878,496.00			28,878,496.00
2 - BIENES DE CONSUMO					
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES		544,838.40			544,838.40
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO		1,127,520.00			1,127,520.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		119,774.33			119,774.33
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO		188,438.40			188,438.40
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		5,814,914.00			5,814,914.00
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS		482,380.00			482,380.00
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS		184,688.20			184,688.20
2.8 - MINERALES		927,936.00			927,936.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO		677,156.50			677,156.50
Total BIENES DE CONSUMO		10,067,645.83			10,067,645.83
3 - SERVICIOS NO PERSONALES					
3.1 - SERVICIOS BÁSICOS		777,600.00			777,600.00

3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	11,092,053.86	11,092,053.86
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	166,800.00	166,800.00
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	645,910.96	645,910.96
Total SERVICIOS NO PERSONALES	12,682,364.82	12,682,364.82
Total TESORO MUNICIPAL	51,628,506.65	51,628,506.65
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS 51,628,506.65	51,628,506.65	51,628,506.65
Total UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROG CON COOP. DE T	51,628,506.65	0.00 51,628,506.65

Jurisdicción 1.1.1.01.18.000 - SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA Presupuesto: 2021

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Gasto	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.1 - TESORO MUNICIPAL					
1 - GASTOS EN PERSONAL					
1.1 - PERSONAL PERMANENTE		36,421,646.72			36,421,646.72
1.2 - PERSONAL TEMPORARIO		207,858,234.00			207,858,234.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES		13,789,296.00			13,789,296.00
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL		3,880,721.00			3,880,721.00
Total GASTOS EN PERSONAL		261,949,897.72			261,949,897.72
2 - BIENES DE CONSUMO					
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES		149,900.00			149,900.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		615,798.00			615,798.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		85,000.00			85,000.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO		145,877.20			145,877.20
Total BIENES DE CONSUMO		996,575.20			996,575.20
3 - SERVICIOS NO PERSONALES					
3.1 - SERVICIOS BÁSICOS		204,000.00			204,000.00
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS		42,000.00			42,000.00
3.9 - OTROS SERVICIOS		83,400.00			83,400.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES		329,400.00			329,400.00
4 - BIENES DE USO					
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO		222,400.00			222,400.00
Total BIENES DE USO		222,400.00			222,400.00
Total TESORO MUNICIPAL		263,498,272.92			263,498,272.92
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		263,498,272.92			263,498,272.92
54 - DEFENSA CIVIL					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.1 - TESORO MUNICIPAL					
2 - BIENES DE CONSUMO					
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES		58,550.00			58,550.00
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO		340,380.00			340,380.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		194,659.60			194,659.60
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO		391,800.00			391,800.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		1,704,500.00			1,704,500.00
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS		60,000.00			60,000.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO		2,413,105.00			2,413,105.00
Total BIENES DE CONSUMO		5,162,994.60			5,162,994.60
3 - SERVICIOS NO PERSONALES					
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS		3,002,556.00			3,002,556.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA		994,203.06			994,203.06
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES		240,000.00			240,000.00
3.9 - OTROS SERVICIOS		155,400.00			155,400.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES		4,392,159.06			4,392,159.06
4 - BIENES DE USO					
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO		3,285,570.00			3,285,570.00
4.4 - EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD		867,000.00			867,000.00
Total BIENES DE USO		4,152,570.00			4,152,570.00
Total TESORO MUNICIPAL		13,707,723.66			13,707,723.66
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		13,707,723.66			13,707,723.66
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.1 - TESORO MUNICIPAL					
3 - SERVICIOS NO PERSONALES					
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA		1,848,000.00			1,848,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES		1,848,000.00			1,848,000.00
Total TESORO MUNICIPAL		1,848,000.00			1,848,000.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		1,848,000.00			1,848,000.00
55 - PROTECCION CIUDADANA PROYECTOS					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.1 - TESORO MUNICIPAL					
2 - BIENES DE CONSUMO					
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES		27,200.00			27,200.00
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO		439,400.00			439,400.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		168,824.50			168,824.50
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO		1,443,600.00			1,443,600.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO		320,250.00			320,250.00
Total BIENES DE CONSUMO		2,399,274.50			2,399,274.50
3 - SERVICIOS NO PERSONALES					
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS		8,291,158.56			8,291,158.56

3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	99,480.00		99,480.00	
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	35,000.00		35,000.00	
3.9 - OTROS SERVICIOS	445,384,000.00		445,384,000.00	
Total SERVICIOS NO PERSONALES	453,809,638.56		453,809,638.56	
4 - BIENES DE USO				
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	139,978,000.00		139,978,000.00	
Total BIENES DE USO	139,978,000.00		139,978,000.00	
Total TESORO MUNICIPAL	596,186,913.06		596,186,913.06	
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	596,186,913.06		596,186,913.06	
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS				
1.1 - TESORO MUNICIPAL				
3 - SERVICIOS NO PERSONALES				
3.9 - OTROS SERVICIOS	162,000,000.00		162,000,000.00	
Total SERVICIOS NO PERSONALES	162,000,000.00		162,000,000.00	
Total TESORO MUNICIPAL	162,000,000.00		162,000,000.00	
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	162,000,000.00		162,000,000.00	
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS				
1.1 - TESORO MUNICIPAL				
2 - BIENES DE CONSUMO				
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	72,000.00		72,000.00	
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	114,659.60		114,659.60	
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	1,404,200.00		1,404,200.00	
Total BIENES DE CONSUMO	1,590,859.60		1,590,859.60	
3 - SERVICIOS NO PERSONALES				
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	7,662,078.56		7,662,078.56	
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	70,000.00		70,000.00	
Total SERVICIOS NO PERSONALES	7,732,078.56		7,732,078.56	
Total TESORO MUNICIPAL	9,322,938.16		9,322,938.16	
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	9,322,938.16		9,322,938.16	
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS				
1.1 - TESORO MUNICIPAL				
4.2 - CONSTRUCCIONES	54,446,300.00		54,446,300.00	
Total BIENES DE USO	54,446,300.00		54,446,300.00	
Total TESORO MUNICIPAL	54,446,300.00		54,446,300.00	
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	54,446,300.00		54,446,300.00	
64 - PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCION CIUDADANA				
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS				
1.1 - TESORO MUNICIPAL				
2 - BIENES DE CONSUMO				
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	275,400.00		275,400.00	
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	540,159.60		540,159.60	
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	5,915,000.00		5,915,000.00	
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	158,500,000.00		158,500,000.00	
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	4,135,375.00		4,135,375.00	
Total BIENES DE CONSUMO	169,365,934.60		169,365,934.60	
3 - SERVICIOS NO PERSONALES				
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	38,688,798.56		38,688,798.56	
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	1,931,760.00		1,931,760.00	
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	1,930,800.00		1,930,800.00	
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	30,900,000.00		30,900,000.00	
3.9 - OTROS SERVICIOS	3,225,000.00		3,225,000.00	
Total SERVICIOS NO PERSONALES	76,676,358.56		76,676,358.56	
4 - BIENES DE USO				
4.2 - CONSTRUCCIONES	3,510,000.00		3,510,000.00	
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	7,140.00		7,140.00	
Total BIENES DE USO	3,517,140.00		3,517,140.00	
5 - TRANSFERENCIAS				
5.2 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS	6,000,000.00		6,000,000.00	
Total TRANSFERENCIAS	6,000,000.00		6,000,000.00	
Total TESORO MUNICIPAL	255,559,433.16		255,559,433.16	
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	255,559,433.16		255,559,433.16	
Total SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA	1,356,569,580.96	0.00	1,356,569,580.96	

Jurisdicción 1.1.1.01.19.000 - SECRETARIA DE COORDINACION DE DELEGACIONES Presupuesto: 2021

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Gasto	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE COORD DE DELEGACIONES					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.1 - TESORO MUNICIPAL					
1 - GASTOS EN PERSONAL					
1.1 - PERSONAL PERMANENTE		4,504,262.00	4,504,262.00		4,504,262.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES		265,860.00	265,860.00		265,860.00
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL		64,799.00	64,799.00		64,799.00
Total GASTOS EN PERSONAL		4,834,921.00	4,834,921.00		4,834,921.00
2 - BIENES DE CONSUMO					
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES		160,000.00	160,000.00		160,000.00
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO		310,000.00	310,000.00		310,000.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		486,000.00	486,000.00		486,000.00
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO		100,000.00	100,000.00		100,000.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		1,530,000.00	1,530,000.00		1,530,000.00

2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	458,000.00		458,000.00	
Total BIENES DE CONSUMO	3,044,000.00		3,044,000.00	
3 - SERVICIOS NO PERSONALES				
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	300,000.00		300,000.00	
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	200,000.00		200,000.00	
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,900,000.00		1,900,000.00	
Total SERVICIOS NO PERSONALES	2,400,000.00		2,400,000.00	
4 - BIENES DE USO				
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	1,230,000.00		1,230,000.00	
Total BIENES DE USO	1,230,000.00		1,230,000.00	
Total TESORO MUNICIPAL	11,508,921.00		11,508,921.00	
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	11,508,921.00		11,508,921.00	
65 - DELEGACIONES ZONA NORTE				
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS				
1.1 - TESORO MUNICIPAL				
2 - BIENES DE CONSUMO				
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	500,000.00		500,000.00	
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	8,650,000.00		8,650,000.00	
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1,505,000.00		1,505,000.00	
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,000,000.00		3,000,000.00	
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	360,000.00		360,000.00	
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	3,860,000.00		3,860,000.00	
Total BIENES DE CONSUMO	17,875,000.00		17,875,000.00	
3 - SERVICIOS NO PERSONALES				
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	4,800,000.00		4,800,000.00	
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	150,000.00		150,000.00	
3.9 - OTROS SERVICIOS	80,000.00		180,000.00	
Total SERVICIOS NO PERSONALES	5,130,000.00		5,130,000.00	
4 - BIENES DE USO				
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	4,635,000.00		4,635,000.00	
4.4 - EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	300,000.00		300,000.00	
Total BIENES DE USO	4,935,000.00		4,935,000.00	
Total TESORO MUNICIPAL	27,940,000.00		27,940,000.00	
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	27,940,000.00		27,940,000.00	
66 - DELEGACIONES ZONA SUR				
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS				
1.1 - TESORO MUNICIPAL				
2 - BIENES DE CONSUMO				
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	560,000.00		560,000.00	
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	8,625,000.00		8,625,000.00	
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1,380,000.00		1,380,000.00	
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,050,000.00		3,050,000.00	
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	195,000.00		195,000.00	
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	2,740,000.00		2,740,000.00	
Total BIENES DE CONSUMO	16,550,000.00		16,550,000.00	
3 - SERVICIOS NO PERSONALES				
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	3,480,000.00		3,480,000.00	
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	100,000.00		100,000.00	
3.9 - OTROS SERVICIOS	120,000.00		120,000.00	
Total SERVICIOS NO PERSONALES	3,700,000.00		3,700,000.00	
4 - BIENES DE USO				
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	3,440,000.00		3,440,000.00	
4.4 - EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	200,000.00		200,000.00	
Total BIENES DE USO	3,640,000.00		3,640,000.00	
Total TESORO MUNICIPAL	23,890,000.00		23,890,000.00	
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	23,890,000.00		23,890,000.00	
Total SECRETARIA DE COORDINACION DE DELEGACIONES	63,338,921.00	0.00	63,338,921.00	

Jurisdicción 1.1.1.01.20.000 - SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS Presupuesto: 2021

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Gasto	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SEC. ESP. PUB. Y SERV. PUBLICOS					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.1 - TESORO MUNICIPAL					
1 - GASTOS EN PERSONAL					
1.1 - PERSONAL PERMANENTE		391,458,192.00	391,458,192.00		391,458,192.00
1.2 - PERSONAL TEMPORARIO		89,817,194.00	89,817,194.00		89,817,194.00
1.3 - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS		13,252,982.00	13,252,982.00		13,252,982.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES		20,262,132.00	20,262,132.00		20,262,132.00
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL		7,866,347.00	7,866,347.00		7,866,347.00
Total GASTOS EN PERSONAL		522,656,847.00	522,656,847.00		522,656,847.00
2 - BIENES DE CONSUMO					
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES		100,000.00	100,000.00		100,000.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		161,180.00	161,180.00		161,180.00
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO		192,440.00	192,440.00		192,440.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		47,692,562.90	47,692,562.90		47,692,562.90
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS		9,951,800.00	9,951,800.00		9,951,800.00
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS		548,100.00	548,100.00		548,100.00
2.8 - MINERALES		18,353,000.00	18,353,000.00		18,353,000.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO		472,488,856.01	472,488,856.01		472,488,856.01

Total BIENES DE CONSUMO	549,487,938.91	549,487,938.91
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	66,000.00	66,000.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	973,825.00	973,825.00
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	500,000.00	500,000.00
3.9 - OTROS SERVICIOS	4,090.00	4,090.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	1,543,915.00	1,543,915.00
4 - BIENES DE USO		
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	4,899,980.00	4,899,980.00
Total BIENES DE USO	4,899,980.00	4,899,980.00
Total TESORO MUNICIPAL	1,078,588,680.91	1,078,588,680.91
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	1,078,588,680.91	1,078,588,680.91
49 - COORDINACION DE ALUMBRADO PUB. HIG. URBANA Y MANTEN. ESP. VERDES		
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	32,000.00	32,000.00
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	133,050.00	133,050.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	21,500.00	21,500.00
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	25,000.00	25,000.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	87,500.00	87,500.00
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	25,000.00	25,000.00
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	74,500.00	74,500.00
2.8 - MINERALES	46,000.00	46,000.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	78,259,300.00	78,259,300.00
Total BIENES DE CONSUMO	78,703,850.00	78,703,850.00
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	1,560,000.00	1,560,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	1,560,000.00	1,560,000.00
Total TESORO MUNICIPAL	80,263,850.00	80,263,850.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	80,263,850.00	80,263,850.00
50 - MANTENIMIENTO URBANO		
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	335,000.00	335,000.00
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	3,225,550.00	3,225,550.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	761,444.00	761,444.00
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	1,417,500.00	1,417,500.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,440,250.00	3,440,250.00
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	10,747,720.00	10,747,720.00
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	540,000.00	540,000.00
2.8 - MINERALES	3,315,000.00	3,315,000.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	1,615,716.80	1,615,716.80
Total BIENES DE CONSUMO	25,398,180.80	25,398,180.80
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	5,190,626.00	5,190,626.00
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	25,000.00	25,000.00
3.9 - OTROS SERVICIOS	685,000.00	685,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	5,900,626.00	5,900,626.00
Total TESORO MUNICIPAL	31,298,806.80	31,298,806.80
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	31,298,806.80	31,298,806.80
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	293,000.00	293,000.00
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	3,794,000.00	3,794,000.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	313,725.00	313,725.00
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	6,678,320.00	6,678,320.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,074,150.00	4,074,150.00
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	10,009,800.00	10,009,800.00
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	6,765,050.00	6,765,050.00
2.8 - MINERALES	5,010,000.00	5,010,000.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	495,480.00	495,480.00
Total BIENES DE CONSUMO	37,433,525.00	37,433,525.00
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	390,000.00	390,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	390,000.00	390,000.00
Total TESORO MUNICIPAL	37,823,525.00	37,823,525.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	37,823,525.00	37,823,525.00
51 - PRESERVACION DESARROLLO ESPACIO PUBLICO		
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	2,101,750.00	2,101,750.00
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	433,500.00	433,500.00
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	154,600.00	154,600.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	278,000.00	278,000.00
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	22,500.00	22,500.00

2.8 - MINERALES	45,000.00	45,000.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	225,000.00	225,000.00
Total BIENES DE CONSUMO	3,260,350.00	3,260,350.00
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	455,000.00	455,000.00
3.9 - OTROS SERVICIOS	58,000.00	58,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	513,000.00	513,000.00
Total TESORO MUNICIPAL	3,773,350.00	3,773,350.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	3,773,350.00	3,773,350.00
52 - MANTENIMIENTO, DESINFECCION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES		
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	25,000.00	25,000.00
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	116,600.00	116,600.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	21,000.00	21,000.00
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	32,500.00	32,500.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	124,520.00	124,520.00
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	25,000.00	25,000.00
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	75,750.00	75,750.00
2.8 - MINERALES	45,500.00	45,500.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	1,714,130.00	1,714,130.00
Total BIENES DE CONSUMO	2,180,000.00	2,180,000.00
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	1,470,000.00	1,470,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	1,470,000.00	1,470,000.00
4 - BIENES DE USO		
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	1,350,000.00	1,350,000.00
Total BIENES DE USO	1,350,000.00	1,350,000.00
Total TESORO MUNICIPAL	5,000,000.00	5,000,000.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	5,000,000.00	5,000,000.00
68 - SERVICIOS PUBLICOS		
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.1 - SERVICIOS BÁSICOS	328,000,000.00	328,000,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	328,000,000.00	328,000,000.00
Total TESORO MUNICIPAL	328,000,000.00	328,000,000.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	328,000,000.00	328,000,000.00
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	103,000,000.00	103,000,000.00
Total BIENES DE CONSUMO	103,000,000.00	103,000,000.00
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	40,000,000.00	40,000,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	40,000,000.00	40,000,000.00
Total TESORO MUNICIPAL	143,000,000.00	143,000,000.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	143,000,000.00	143,000,000.00
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	1,172,958,840.00	1,172,958,840.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	1,172,958,840.00	1,172,958,840.00
Total TESORO MUNICIPAL	1,172,958,840.00	1,172,958,840.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	1,172,958,840.00	1,172,958,840.00
69 - UNIDAD EJECUTORA DE LIMPIEZA DE MARGENES Y ARROYOS - ACUMAR		
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	74,750.00	74,750.00
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	96,910.00	96,910.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	13,000.00	13,000.00
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	38,650.00	38,650.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	144,900.00	144,900.00
2.8 - MINERALES	91,520.00	91,520.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	235,413.60	235,413.60
Total BIENES DE CONSUMO	695,143.60	695,143.60
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	410,000.00	410,000.00
3.9 - OTROS SERVICIOS	32,000.00	32,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	442,000.00	442,000.00
Total TESORO MUNICIPAL	1,137,143.60	1,137,143.60
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	1,137,143.60	1,137,143.60
Total SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS	2,881,844,196.31	0.00
		2,881,844,196.31

Jurisdicción 1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y POLITICAS EDUCATIVAS Presupuesto: 2021

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Gasto	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SEC. DE CIENCIA, TEC. Y POL. EDUCAT					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.1 - TESORO MUNICIPAL					
1 - GASTOS EN PERSONAL					
1.1 - PERSONAL PERMANENTE 7,255,877.00 7,255,877.00					
1.2 - PERSONAL TEMPORARIO 9,855,011.00 9,855,011.00					
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES 169,920.00 169,920.00					
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL 289,808.00 289,808.00					
Total GASTOS EN PERSONAL 17,570,616.00 17,570,616.00					
2 - BIENES DE CONSUMO					
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES 436,800.00 436,800.00					
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS 572,390.00 572,390.00					
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO 203,840.00 203,840.00					
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES 1,246,700.00 1,246,700.00					
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS 38,220.00 38,220.00					
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO 121,940.00 121,940.00					
Total BIENES DE CONSUMO 2,619,890.00 2,619,890.00					
3 - SERVICIOS NO PERSONALES					
3.1 - SERVICIOS BÁSICOS 96,460.00 96,460.00					
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS 724,100.00 724,100.00					
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA 449,800.00 449,800.00					
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES 1,092,000.00 1,092,000.00					
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS 728,000.00 728,000.00					
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA 23,512,528.00 23,512,528.00					
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS 162,344.00 162,344.00					
3.9 - OTROS SERVICIOS 1,753,908.00 1,753,908.00					
Total SERVICIOS NO PERSONALES 28,519,140.00 28,519,140.00					
4 - BIENES DE USO					
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO 12,606,000.00 12,606,000.00					
Total BIENES DE USO 12,606,000.00 12,606,000.00					
Total TESORO MUNICIPAL 61,315,646.00 61,315,646.00					
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS 61,315,646.00 61,315,646.00					
57 - FONDO PARA LA EDUCACION, CIENCIA Y LA TECNOLOGIA LEY 26075					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.3 - RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA 2 - BIENES DE CONSUMO					
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES 5,237,700.00 5,237,700.00					
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO 364,000.00 364,000.00					
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS 758,170.00 758,170.00					
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO 781,384.50 781,384.50					
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES 4,742,293.86 4,742,293.86					
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS 458,413.50 458,413.50					
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS 2,216,637.90 2,216,637.90					
2.8 - MINERALES 814,267.35 814,267.35					
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO 2,284,199.80 2,284,199.80					
Total BIENES DE CONSUMO 17,657,066.91 17,657,066.91					
3 - SERVICIOS NO PERSONALES					
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS 12,789,223.74 12,789,223.74					
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA 223,958.80 223,958.80					
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES 41,733,159.10 41,733,159.10					
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS 30,115,690.00 30,115,690.00					
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA 6,936,968.00 6,936,968.00					
3.9 - OTROS SERVICIOS 4,371,900.00 4,371,900.00					
Total SERVICIOS NO PERSONALES 96,170,899.64 96,170,899.64					
4 - BIENES DE USO					
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO 10,882,729.00 10,882,729.00					
4.8 - ACTIVOS INTANGIBLES 19,110,000.00 19,110,000.00					
Total BIENES DE USO 29,992,729.00 29,992,729.00					
5 - TRANSFERENCIAS					
5.1 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS 635,202,325.50 635,202,325.50					
5.2 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS 150,000,000.00 150,000,000.00					
Total TRANSFERENCIAS 785,202,325.50 785,202,325.50					
Total RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA 929,023,021.05 929,023,021.05					
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS 929,023,021.05 929,023,021.05					
Total SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y POLITICAS EDUCATIVA 990,338,667.05 0.00 990,338,667.05					

Jurisdicción 1.1.1.01.22.000 - SECRETARIA DE LA JUVENTUD Presupuesto: 2021

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Gasto	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.1 - TESORO MUNICIPAL					
1 - GASTOS EN PERSONAL					
1.1 - PERSONAL PERMANENTE 1,735,502.00 1,735,502.00					
1.2 - PERSONAL TEMPORARIO 12,414,084.00 12,414,084.00					
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES 467,280.00 467,280.00					
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL 257,228.00 257,228.00					
Total GASTOS EN PERSONAL 14,874,094.00 14,874,094.00					

2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	900,000.00	900,000.00
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	900,000.00	900,000.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1,200,000.00	1,200,000.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,100,000.00	5,100,000.00
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	100,000.00	100,000.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	3,900,000.00	3,900,000.00
Total BIENES DE CONSUMO	12,100,000.00	12,100,000.00
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	3,600,000.00	3,600,000.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	1,500,000.00	1,500,000.00
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	500,000.00	500,000.00
3.9 - OTROS SERVICIOS	700,000.00	700,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	6,300,000.00	6,300,000.00
4 - BIENES DE USO		
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	1,500,000.00	1,500,000.00
Total BIENES DE USO	1,500,000.00	1,500,000.00
5 - TRANSFERENCIAS		
5.1 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS	276,300.00	276,300.00
5.2 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS	500,000.00	500,000.00
Total TRANSFERENCIAS	776,300.00	776,300.00
Total TESORO MUNICIPAL	35,550,394.00	35,550,394.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	35,550,394.00	35,550,394.00

58 - PROGRAMAS PARA LA JUVENTUD		
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	325,000.00	325,000.00
Total BIENES DE CONSUMO	325,000.00	325,000.00
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	4,510,000.00	4,510,000.00
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	750,000.00	750,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	5,260,000.00	5,260,000.00
5 - TRANSFERENCIAS		
5.1 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS	6,575,000.00	6,575,000.00
Total TRANSFERENCIAS	6,575,000.00	6,575,000.00
Total TESORO MUNICIPAL	12,160,000.00	12,160,000.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	12,160,000.00	12,160,000.00
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		

2 - BIENES DE CONSUMO		
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	750,000.00	750,000.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,000,000.00	1,000,000.00
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	200,000.00	200,000.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	400,000.00	400,000.00
Total BIENES DE CONSUMO	2,350,000.00	2,350,000.00
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	6,010,000.00	6,010,000.00
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	750,000.00	750,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	6,760,000.00	6,760,000.00
5 - TRANSFERENCIAS		
5.1 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS	2,250,000.00	2,250,000.00
Total TRANSFERENCIAS	2,250,000.00	2,250,000.00
Total TESORO MUNICIPAL	11,360,000.00	11,360,000.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	11,360,000.00	11,360,000.00

1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	1,325,000.00	1,325,000.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,000,000.00	1,000,000.00
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	200,000.00	200,000.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	400,000.00	400,000.00
Total BIENES DE CONSUMO	2,925,000.00	2,925,000.00
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	2,510,000.00	2,510,000.00
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	750,000.00	750,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	3,260,000.00	3,260,000.00
4 - BIENES DE USO		
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000,000.00	1,000,000.00
Total BIENES DE USO	1,000,000.00	1,000,000.00
5 - TRANSFERENCIAS		
5.1 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS	2,250,000.00	2,250,000.00
Total TRANSFERENCIAS	2,250,000.00	2,250,000.00
Total TESORO MUNICIPAL	9,435,000.00	9,435,000.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	9,435,000.00	9,435,000.00
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.1 - TESORO MUNICIPAL		
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	325,000.00	325,000.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,000,000.00	1,000,000.00

2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	200,000.00	200,000.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	400,000.00	400,000.00
Total BIENES DE CONSUMO	1,925,000.00	1,925,000.00
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	6,510,000.00	6,510,000.00
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	750,000.00	750,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES	7,260,000.00	7,260,000.00
5 - TRANSFERENCIAS		
5.1 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS	2,250,000.00	2,250,000.00
Total TRANSFERENCIAS	2,250,000.00	2,250,000.00
Total TESORO MUNICIPAL	11,435,000.00	11,435,000.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	11,435,000.00	11,435,000.00
Total SECRETARIA DE LA JUVENTUD	79,940,394.00	0.00

Jurisdicción 1.1.1.01.23.000 - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO Presupuesto: 2021

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Gasto	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.1 - TESORO MUNICIPAL					
1 - GASTOS EN PERSONAL					
1.1 - PERSONAL PERMANENTE					
1.1 - PERSONAL PERMANENTE		30,520,887.00	30,520,887.00		30,520,887.00
1.2 - PERSONAL TEMPORARIO		36,277,706.00	36,277,706.00		36,277,706.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES		2,655,444.00	2,655,444.00		2,655,444.00
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL		1,358,555.00	1,358,555.00		1,358,555.00
Total GASTOS EN PERSONAL		70,812,592.00	70,812,592.00		70,812,592.00
2 - BIENES DE CONSUMO					
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES					
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES		270.00	270.00		270.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		11,609.88	11,609.88		11,609.88
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO		5,100.00	5,100.00		5,100.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		1,508,612.97	1,508,612.97		1,508,612.97
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS		1,000.00	1,000.00		1,000.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO		91,021.35	91,021.35		91,021.35
Total BIENES DE CONSUMO		1,617,614.20	1,617,614.20		1,617,614.20
3 - SERVICIOS NO PERSONALES					
3.1 - SERVICIOS BÁSICOS					
3.1 - SERVICIOS BÁSICOS		480.00	480.00		480.00
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS		514,165.00	514,165.00		514,165.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA		1,006,285.00	1,006,285.00		1,006,285.00
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		118,000.00	118,000.00		118,000.00
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS		12,000.00	12,000.00		12,000.00
3.8 - IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS		5,000.00	5,000.00		5,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES		1,655,930.00	1,655,930.00		1,655,930.00
4 - BIENES DE USO					
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO					
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO		550,000.00	550,000.00		550,000.00
Total BIENES DE USO		550,000.00	550,000.00		550,000.00
Total TESORO MUNICIPAL		74,636,136.20	74,636,136.20		74,636,136.20
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		74,636,136.20	74,636,136.20		74,636,136.20

60 - PROYECTOS COMPARTIDOS					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.1 - TESORO MUNICIPAL					
2 - BIENES DE CONSUMO					
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES					
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES		1,779,000.00	1,779,000.00		1,779,000.00
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO		224,250.00	224,250.00		224,250.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		423,300.00	423,300.00		423,300.00
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO		240,000.00	240,000.00		240,000.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		776,003.04	776,003.04		776,003.04
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS		89,919,100.00	89,919,100.00		89,919,100.00
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS		530,000.00	530,000.00		530,000.00
2.8 - MINERALES		17,075,000.00	17,075,000.00		17,075,000.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO		3,177,326.00	3,177,326.00		3,177,326.00
Total BIENES DE CONSUMO		114,143,979.04	114,143,979.04		114,143,979.04
3 - SERVICIOS NO PERSONALES					
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS					
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS		2,479,200.00	2,479,200.00		2,479,200.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA		609,896.00	609,896.00		609,896.00
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES		1,360,000.00	1,360,000.00		1,360,000.00
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		75,000.00	75,000.00		75,000.00
3.9 - OTROS SERVICIOS		570,000.00	570,000.00		570,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES		5,094,096.00	5,094,096.00		5,094,096.00
4 - BIENES DE USO					
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO					
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO		1,136,480.00	1,136,480.00		1,136,480.00
Total BIENES DE USO		1,136,480.00	1,136,480.00		1,136,480.00
5 - TRANSFERENCIAS					
5.2 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS					
5.2 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS		60,000,000.00	60,000,000.00		60,000,000.00
Total TRANSFERENCIAS		60,000,000.00	60,000,000.00		60,000,000.00
Total TESORO MUNICIPAL		180,374,555.04	180,374,555.04		180,374,555.04
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		180,374,555.04	180,374,555.04		180,374,555.04

61 - URBANISMO Y TERRITORIO					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.1 - TESORO MUNICIPAL					
2 - BIENES DE CONSUMO					

2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES					
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES		111,000.00	111,000.00		111,000.00
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO					
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO		410,000.00	410,000.00		410,000.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS					
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		479,200.00	479,200.00		479,200.00
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO					
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO		59,645.40	59,645.40		59,645.40
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		6,059,877.76	6,059,877.76		6,059,877.76
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS					
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS		2,007,250.00	2,007,250.00		2,007,250.00
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS					
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS		130,400.00	130,400.00		130,400.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO					
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO		158,100.00	158,100.00		158,100.00
Total BIENES DE CONSUMO		9,415,473.16	9,415,473.16		9,415,473.16
3 - SERVICIOS NO PERSONALES					
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS					
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS		1,050,000.00	1,050,000.00		1,050,000.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA					
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA		1,243,960.00	1,243,960.00		1,243,960.00
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES		340,000.00	340,000.00		340,000.00
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		91,000.00	91,000.00		91,000.00
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		13,300.00	13,300.00		13,300.00
3.9 - OTROS SERVICIOS					
3.9 - OTROS SERVICIOS		237,500.00	237,500.00		237,500.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES		2,975,760.00	2,975,760.00		2,975,760.00
4 - BIENES DE USO					
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO					
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO		4,000,000.00	4,000,000.00		4,000,000.00
Total BIENES DE USO		4,000,000.00	4,000,000.00		4,000,000.00
5 - TRANSFERENCIAS					
5.2 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS					
5.2 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS		60,000,000.00	60,000,000.00		60,000,000.00
Total TRANSFERENCIAS		60,000,000.00	60,000,000.00		60,000,000.00
Total TESORO MUNICIPAL		76,391,233.16	76,391,233.16		76,391,233.16
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		76,391,233.16	76,391,233.16		76,391,233.16
62 - URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.1 - TESORO MUNICIPAL					
2 - BIENES DE CONSUMO					
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES					
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES		54,000.00	54,000.00		54,000.00
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO					
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO		142,000.00	142,000.00		142,000.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS					
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		615,372.00	615,372.00		615,372.00
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO					
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO		51,000.00	51,000.00		51,000.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		195,000.00	195,000.00		195,000.00
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS					
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS		114,000.00	114,000.00		114,000.00
2.8 - MINERALES					
2.8 - MINERALES		3,600,000.00	3,600,000.00		3,600,000.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO					
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO		2,150,292.90	2,150,292.90		2,150,292.90
Total BIENES DE CONSUMO		6,921,664.90	6,921,664.90		6,921,664.90
3 - SERVICIOS NO PERSONALES					
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS					
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS		266,160.00	266,160.00		266,160.00
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		32,610.00	32,610.00		32,610.00
3.9 - OTROS SERVICIOS					
3.9 - OTROS SERVICIOS		1,835,400.00	1,835,400.00		1,835,400.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES		2,134,170.00	2,134,170.00		2,134,170.00
4 - BIENES DE USO					
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO					
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO		10,119,000.00	10,119,000.00		10,119,000.00
Total BIENES DE USO		10,119,000.00	10,119,000.00		10,119,000.00
5 - TRANSFERENCIAS					
5.2 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS					
5.2 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS		88,000,000.00	88,000,000.00		88,000,000.00
Total TRANSFERENCIAS		88,000,000.00	88,000,000.00		88,000,000.00
Total TESORO MUNICIPAL		107,174,834.90	107,174,834.90		107,174,834.90
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		107,174,834.90	107,174,834.90		107,174,834.90
Total SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO		438,576,759.30	0.00		438,576,759.30

Jurisdicción 1.1.1.01.25.000 - SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION Presupuesto: 2021

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Gasto	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
72 - SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.1 - TESORO MUNICIPAL					
1 - GASTOS EN PERSONAL					
1.1 - PERSONAL PERMANENTE					
1.1 - PERSONAL PERMANENTE		58,159,573.00	58,159,573.00		58,159,573.00
1.2 - PERSONAL TEMPORARIO					
1.2 - PERSONAL TEMPORARIO		17,661,231.00	17,661,231.00		17,661,231.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES					
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES		1,894,884.00	1,894,884.00		1,894,884.00
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL					
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL		1,196,789.00	1,196,789.00		1,196,789.00
Total GASTOS EN PERSONAL		78,912,477.00	78,912,477.00		78,912,477.00
2 - BIENES DE CONSUMO					
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES					
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES		8,817,000.00	8,817,000.00		8,817,000.00
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO					
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO		4,336,000.00	4,336,000.00		4,336,000.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS					
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		61,500.00	61,500.00		61,500.00
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO					
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO		216,000.00	216,000.00		216,000.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		9,981,820.00	9,981,820.00		9,981,820.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO					
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO					

Total SERVICIOS NO PERSONALES	161,685,650.00	161,685,650.00
4 - BIENES DE USO		
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	12,570,000.00	12,570,000.00
4.4 - EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	90,000.00	90,000.00
Total BIENES DE USO	12,660,000.00	12,660,000.00
5 - TRANSFERENCIAS		
5.1 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS	12,000,000.00	12,000,000.00
5.2 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS	5,000,000.00	5,000,000.00
Total TRANSFERENCIAS	17,000,000.00	17,000,000.00
Total TESORO MUNICIPAL	299,515,671.00	299,515,671.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	299,515,671.00	299,515,671.00
Total SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION	299,515,671.00	0.00

Jurisdicción 1.1.1.01.26.000 - SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA **Presupuesto: 2021**

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Gasto	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.1 - TESORO MUNICIPAL					
1 - GASTOS EN PERSONAL					
1.1 - PERSONAL PERMANENTE		7,229,167.00	7,229,167.00		7,229,167.00
1.2 - PERSONAL TEMPORARIO		16,892,639.00	16,892,639.00		16,892,639.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES		977,040.00	977,040.00		977,040.00
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL		406,813.00	406,813.00		406,813.00
Total GASTOS EN PERSONAL		25,505,659.00	25,505,659.00		25,505,659.00
2 - BIENES DE CONSUMO					
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES		294,080.00	294,080.00		294,080.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		748,440.00	748,440.00		748,440.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		823,950.00	823,950.00		823,950.00
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS		3,500.00	3,500.00		3,500.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO		739,965.00	739,965.00		739,965.00
Total BIENES DE CONSUMO		2,609,935.00	2,609,935.00		2,609,935.00
3 - SERVICIOS NO PERSONALES					
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS		63,000.00	63,000.00		63,000.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA		18,000.00	18,000.00		18,000.00
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES		144,070.00	144,070.00		144,070.00
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		147,800.00	147,800.00		147,800.00
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS		40,000.00	40,000.00		40,000.00
3.9 - OTROS SERVICIOS		165,380.00	165,380.00		165,380.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES		578,250.00	578,250.00		578,250.00
4 - BIENES DE USO					
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO		504,600.00	504,600.00		504,600.00
Total BIENES DE USO		504,600.00	504,600.00		504,600.00
Total TESORO MUNICIPAL		29,198,444.00	29,198,444.00		29,198,444.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		29,198,444.00	29,198,444.00		29,198,444.00
20 - 147-MATANZA RESPONDE					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.1 - TESORO MUNICIPAL					
2 - BIENES DE CONSUMO					
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES		91,190.00	91,190.00		91,190.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		305,400.00	305,400.00		305,400.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		237,300.00	237,300.00		237,300.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO		514,536.00	514,536.00		514,536.00
Total BIENES DE CONSUMO		1,148,426.00	1,148,426.00		1,148,426.00
3 - SERVICIOS NO PERSONALES					
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS		72,000.00	72,000.00		72,000.00
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		258,650.00	258,650.00		258,650.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES		330,650.00	330,650.00		330,650.00
4 - BIENES DE USO					
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO		366,300.00	366,300.00		366,300.00
Total BIENES DE USO		366,300.00	366,300.00		366,300.00
Total TESORO MUNICIPAL		1,845,376.00	1,845,376.00		1,845,376.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		1,845,376.00	1,845,376.00		1,845,376.00
21 - SAC DESCENTRALIZADA					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.1 - TESORO MUNICIPAL					
2 - BIENES DE CONSUMO					
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES		141,740.00	141,740.00		141,740.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		804,118.00	804,118.00		804,118.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		491,750.00	491,750.00		491,750.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO		654,489.70	654,489.70		654,489.70
Total BIENES DE CONSUMO		2,092,097.70	2,092,097.70		2,092,097.70
3 - SERVICIOS NO PERSONALES					
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS		72,000.00	72,000.00		72,000.00
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		184,750.00	184,750.00		184,750.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES		256,750.00	256,750.00		256,750.00
4 - BIENES DE USO					
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO		120,000.00	120,000.00		120,000.00
Total BIENES DE USO		120,000.00	120,000.00		120,000.00
Total TESORO MUNICIPAL		2,468,847.70	2,468,847.70		2,468,847.70
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		2,468,847.70	2,468,847.70		2,468,847.70
22 - FORTALECIMIENTO DE LA CIUDADANIA					

1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.1 - TESORO MUNICIPAL					
2 - BIENES DE CONSUMO					
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO		269,678.00	269,678.00		269,678.00
Total BIENES DE CONSUMO		269,678.00	269,678.00		269,678.00
3 - SERVICIOS NO PERSONALES					
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES		144,000.00	144,000.00		144,000.00
3.9 - OTROS SERVICIOS		330,760.00	330,760.00		330,760.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES		474,760.00	474,760.00		474,760.00
Total TESORO MUNICIPAL		744,438.00	744,438.00		744,438.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		744,438.00	744,438.00		744,438.00
Total SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA		34,257,105.70	0.00		34,257,105.70

Jurisdicción 1.1.1.01.27.000 - OBLIGACIONES CONTINGENTES A CARGO DEL TESORO **Presupuesto: 2021**

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Gasto	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
01 - OBLIGACIONES CONTINGENTES A CARGO DEL TESORO					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.1 - TESORO MUNICIPAL 5 - TRANSFERENCIAS					
5.1 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS		1,750,000,000.00	1,750,000,000.00		1,750,000,000.00
5.5 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL		750,000,000.00	750,000,000.00		750,000,000.00
Total TRANSFERENCIAS		2,500,000,000.00	2,500,000,000.00		2,500,000,000.00
Total TESORO MUNICIPAL		2,500,000,000.00	2,500,000,000.00		2,500,000,000.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		2,500,000,000.00	2,500,000,000.00		2,500,000,000.00
Total OBLIGACIONES CONTINGENTES A CARGO DEL TESORO		2,500,000,000.00	0.00		2,500,000,000.00

Jurisdicción 1.1.1.01.28.000 - SECRETARIA DE MUJERES, POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDADES **Presupuesto: 2021**

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Gasto	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
01 - COORDINACION Y GESTION SEC. MUJERES, POLITICAS DE GENERO Y DIVER					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.1 - TESORO MUNICIPAL					
1 - GASTOS EN PERSONAL					
1.1 - PERSONAL PERMANENTE		2,070,259.50	2,070,259.50		2,070,259.50
1.2 - PERSONAL TEMPORARIO		609,939.50	609,939.50		609,939.50
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES		257,065.00	257,065.00		257,065.00
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL		104,120.50	104,120.50		104,120.50
Total GASTOS EN PERSONAL		3,041,384.50	3,041,384.50		3,041,384.50
2 - BIENES DE CONSUMO					
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES		900,000.00	900,000.00		900,000.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		4,320,875.00	4,320,875.00		4,320,875.00
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		2,572,000.00	2,572,000.00		2,572,000.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO		1,319,353.80	1,319,353.80		1,319,353.80
Total BIENES DE CONSUMO		9,112,228.80	9,112,228.80		9,112,228.80
3 - SERVICIOS NO PERSONALES					
3.1 - SERVICIOS BÁSICOS		6,400,000.00	6,400,000.00		6,400,000.00
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS		10,920,000.00	10,920,000.00		10,920,000.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA		4,000,000.00	4,000,000.00		4,000,000.00
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES		6,000,000.00	6,000,000.00		6,000,000.00
3.9 - OTROS SERVICIOS		50,000.00	50,000.00		50,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES		27,370,000.00	27,370,000.00		27,370,000.00
4 - BIENES DE USO					
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO		16,331,500.00	16,331,500.00		16,331,500.00
Total BIENES DE USO		16,331,500.00	16,331,500.00		16,331,500.00
Total TESORO MUNICIPAL		55,855,113.30	55,855,113.30		55,855,113.30
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		55,855,113.30	55,855,113.30		55,855,113.30
16 - REFUGIO P/ MUJERES EN SITUAC. DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GENERO					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.1 - TESORO MUNICIPAL					
2 - BIENES DE CONSUMO					
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES		9,200,000.00	9,200,000.00		9,200,000.00
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO		300,000.00	300,000.00		300,000.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		1,500,000.00	1,500,000.00		1,500,000.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO		7,747,951.50	7,747,951.50		7,747,951.50
Total BIENES DE CONSUMO		18,747,951.50	18,747,951.50		18,747,951.50
3 - SERVICIOS NO PERSONALES					
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS		436,000.00	436,000.00		436,000.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA		152,000.00	152,000.00		152,000.00
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS		500,000.00	500,000.00		500,000.00
Total SERVICIOS NO PERSONALES		1,088,000.00	1,088,000.00		1,088,000.00
4 - BIENES DE USO					
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO		34,163,000.00	34,163,000.00		34,163,000.00
Total BIENES DE USO		34,163,000.00	34,163,000.00		34,163,000.00
Total TESORO MUNICIPAL		53,998,951.50	53,998,951.50		53,998,951.50
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		53,998,951.50	53,998,951.50		53,998,951.50
28 - CUENTA AFECTADA FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROG. SOC. LEY 13163					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.3 - RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA					
1 - GASTOS EN PERSONAL					
1.1 - PERSONAL PERMANENTE		7,450,308.58	7,450,308.58		7,450,308.58
1.2 - PERSONAL TEMPORARIO		4,382,868.14	4,382,868.14		4,382,868.14
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES		257,065.00	257,065.00		257,065.00

1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	104,120.50	104,120.50	
Total GASTOS EN PERSONAL	12,194,362.22	12,194,362.22	
3 - SERVICIOS NO PERSONALES			
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	1,000,000.00	1,000,000.00	
Total SERVICIOS NO PERSONALES	1,000,000.00	1,000,000.00	
Total RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA	13,194,362.22	13,194,362.22	
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	13,194,362.22	13,194,362.22	
Total SECRETARIA DE MUJERES, POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDADES	123,048,427.02	0.00	123,048,427.02

Jurisdicción 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		Presupuesto: 2021			
Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Gasto	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
01 - COORDINACION Y GESTION DEL H.C.D.					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.1 - TESORO MUNICIPAL					
1 - GASTOS EN PERSONAL					
1.1 - PERSONAL PERMANENTE		323,767,190.20			323,767,190.20
1.3 - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS		5,846,636.00			5,846,636.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES		9,516,864.00			9,516,864.00
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL		5,139,448.00			5,139,448.00
Total GASTOS EN PERSONAL		344,270,138.20			344,270,138.20
2 - BIENES DE CONSUMO					
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES		299,358.00			299,358.00
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO		906,060.30			906,060.30
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		382,883.56			382,883.56
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		1,768,351.70			1,768,351.70
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS		204,715.00			204,715.00
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS		561,968.68			561,968.68
2.8 - MINERALES		161,089.10			161,089.10
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO		1,611,699.02			1,611,699.02
Total BIENES DE CONSUMO		5,896,125.36			5,896,125.36
3 - SERVICIOS NO PERSONALES					
3.1 - SERVICIOS BÁSICOS		940,072.00			940,072.00
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS		5,143,283.52			5,143,283.52
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA		2,620,776.35			2,620,776.35
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES		348,301.60			348,301.60
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		1,866,947.00			1,866,947.00
3.9 - OTROS SERVICIOS		3,823,652.50			3,823,652.50
Total SERVICIOS NO PERSONALES		14,743,032.97			14,743,032.97
4 - BIENES DE USO					
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO		4,900,903.19			4,900,903.19
Total BIENES DE USO		4,900,903.19			4,900,903.19
Total TESORO MUNICIPAL		369,810,199.72			369,810,199.72
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		369,810,199.72			369,810,199.72
Total HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		369,810,199.72	0.00		369,810,199.72

Jurisdicción 1.1.1.99.01.000 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS		Presupuesto: 2021			
Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Gasto	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
92 - SERVICIOS DE LA DEUDA					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.1 - TESORO MUNICIPAL					
3 - SERVICIOS NO PERSONALES					
3.8 - IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS		70,177,852.95			70,177,852.95
Total SERVICIOS NO PERSONALES		70,177,852.95			70,177,852.95
Total TESORO MUNICIPAL		70,177,852.95			70,177,852.95
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		70,177,852.95			70,177,852.95
93 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.1 - TESORO MUNICIPAL					
9 - GASTOS FIGURATIVOS					
9.1 - GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA		40,500,000.00			40,500,000.00
Total GASTOS FIGURATIVOS		40,500,000.00			40,500,000.00
Total TESORO MUNICIPAL		40,500,000.00			40,500,000.00
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		40,500,000.00			40,500,000.00
94 - DEUDA FLOTANTE					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.1 - TESORO MUNICIPAL					
7 - SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS					
7.6 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					
242,525,851.49					
Total SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS		242,525,851.49			242,525,851.49
Total TESORO MUNICIPAL		242,525,851.49			242,525,851.49
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		242,525,851.49			242,525,851.49
95 - DEUDA FLOTANTE AFECTADA					
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS					
1.3 - RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA					
7 - SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS					
7.6 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR		1,000.00			1,000.00
Total SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS		1,000.00			1,000.00
Total RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA		1,000.00			1,000.00

Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	1,000.00	1,000.00	
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS			
1.3 - RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA			
7 - SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS			
7.6 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	1,000.00	1,000.00	
Total SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	1,000.00	1,000.00	
Total RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA	1,000.00	1,000.00	
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	1,000.00	1,000.00	
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS			
1.3 - RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA			
7 - SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS			
7.6 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	1,000.00	1,000.00	
Total SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	1,000.00	1,000.00	
Total RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA	1,000.00	1,000.00	
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	1,000.00	1,000.00	
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS			
1.3 - RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA			
7 - SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS			
7.6 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	1,000.00	1,000.00	
Total SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	1,000.00	1,000.00	
Total RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA	1,000.00	1,000.00	
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	1,000.00	1,000.00	
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS			
1.3 - RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA			
7 - SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS			
7.6 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	1,000.00	1,000.00	
Total SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	1,000.00	1,000.00	
Total RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA	1,000.00	1,000.00	
Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS	1,000.00	1,000.00	
Total PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	353,208,704.44	0.00	353,208,704.44
TOTAL GENERAL	19,760,088,000.00	0.00	19,760,088,000.00

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - SECRETARIA PRIVADA
 Categoría Programática: 01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA PRIVADA
 Unidad Ejecutora: 600 - SEC. PRIVADA GENERAL DEL SR. INTENDENTE MUNICIPAL
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 06/10/2020
 Formulario: F. 6

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	1.1.1.01	PERSONAL SUPERIOR	5,270,992.56
1.1.0	1.1.1.02	PERSONAL JERARQUICO	891,533.00
1.1.0	1.1.1.06	PERSONAL ADMINISTRATIVO	150,636.00
1.1.0	1.1.1.07	PERSONAL DE SERVICIO	139,826.00
1.1.0	1.1.3.01	ANTIGÜEDAD	1,350,492.00
1.1.0	1.1.3.03	RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	282,413.00
1.1.0	1.1.3.05	EXTENSION HORARIA	342,590.00
1.1.0	1.1.3.07	PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	132,000.00
1.1.0	1.1.4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1,453,400.00
1.1.0	1.1.6.01	IPS APORTES	1,770,891.00
1.1.0	1.1.6.02	LEY 23660	885,445.00
1.1.0	1.1.7.01	BONIFICACIONES VARIAS	129,767.00
1.1.0	1.1.7.02	BONIFICACION ESPECIAL NO	1,564,100.00
1.1.0	1.1.7.03	LICENCIAS NO GOZADAS	262,032.00
1.1.0	1.2.1.01	PERSONAL TEMPORARIO	5,202,010.00
1.1.0	1.2.3	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	487,819.00
1.1.0	1.2.5.01	IPS APORTES	349,318.00
1.1.0	1.2.5.02	LEY 23660	174,659.00
1.1.0	1.2.6.03	LICENCIAS NO GOZADAS	56,063.00
1.1.0	1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	489,240.00
1.1.0	1.5.1	SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	325,026.00
TOTAL			21,710,252.56

Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - SECRETARIA HACIENDA
 Categoría Programática: 01.01 - COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LA SEC. DE ECONOMÍA Y HACIENDA
 Unidad Ejecutora: 100 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Presupuesto: 2021
 Fecha: 06/10/2020
 Formulario: F. 6

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	1.1.1.01	PERSONAL SUPERIOR	5,345,115.00
1.1.0	1.1.1.02	PERSONAL JERARQUICO	34,763,696.00
1.1.0	1.1.1.03	PERSONAL PROFESIONAL	2,020,856.00
1.1.0	1.1.1.05	PERSONAL TECNICO	3,116,853.00
1.1.0	1.1.1.06	PERSONAL ADMINISTRATIVO	12,864,867.00
1.1.0	1.1.1.07	PERSONAL DE SERVICIO	500,690.00
1.1.0	1.1.3.01	ANTIGÜEDAD	25,155,585.00
1.1.0	1.1.3.03	RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	12,701,215.00
1.1.0	1.1.3.05	EXTENSION HORARIA	28,172,985.00
1.1.0	1.1.3.07	PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	3,660,000.00
1.1.0	1.1.3.11	REEMPLAZOS	365,547.00
1.1.0	1.1.4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	16,441,588.00
1.1.0	1.1.6.01	IPS APORTES	27,133,584.00
1.1.0	1.1.6.02	LEY 23660	13,534,663.00
1.1.0	1.1.7.01	BONIFICACIONES VARIAS	7,665,913.00
1.1.0	1.1.7.02	BONIFICACION ESPECIAL NO	71,243,952.00
1.1.0	1.1.7.03	LICENCIAS NO GOZADAS	524,063.00
1.1.0	1.1.7.08	NOTIFICADORES	3,366,098.00
1.1.0	1.2.1.01	PERSONAL TEMPORARIO	54,518,887.00
1.1.0	1.2.3	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,275,700.00
1.1.0	1.2.5.01	IPS APORTES	6,634,976.00
1.1.0	1.2.5.02	LEY 23660	3,317,487.00
1.1.0	1.2.6.01	BONIFICACIONES VARIAS	220,824.00
1.1.0	1.2.6.03	LICENCIAS NO GOZADAS	43,438.00
1.1.0	1.2.6.07	NOTIFICADORES	477,177.00
1.1.0	1.3.1.01	HORAS SUPLEMENTARIAS	1,426,624.00
1.1.0	1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	10,425,291.00
1.1.0	1.5.1	SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	5,617,040.00
TOTAL			355,534,714.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
 Categoría Programática: 01.01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SEC. DE GOBIERNO(INCLUYE PERSONAL)
 Unidad Ejecutora: 400 - SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Fecha: 26/10/2020
 Presupuesto: 2021
 Formulario: F. 6

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	1.1.1.01	PERSONAL SUPERIOR	7,495,636.00
1.1.0	1.1.1.02	PERSONAL JERARQUICO	41,624,301.00
1.1.0	1.1.1.03	PERSONAL PROFESIONAL	1,443,468.00
1.1.0	1.1.1.05	PERSONAL TECNICO	4,289,159.00
1.1.0	1.1.1.06	PERSONAL ADMINISTRATIVO	8,773,990.00
1.1.0	1.1.1.07	PERSONAL DE SERVICIO	12,951,593.00
1.1.0	1.1.1.10	PERSONAL OBRERO	811,039.00
1.1.0	1.1.3.01	ANTIGÜEDAD	30,000,194.00
1.1.0	1.1.3.03	RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	18,454,394.00
1.1.0	1.1.3.05	EXTENSION HORARIA	17,670,208.00
1.1.0	1.1.3.07	PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	5,232,000.00
1.1.0	1.1.3.11	REEMPLAZOS	338,852.00
1.1.0	1.1.4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	17,531,638.00
1.1.0	1.1.6.01	IPS APORTES	29,501,317.00
1.1.0	1.1.6.02	LEY 23660	14,750,659.00
1.1.0	1.1.7.01	BONIFICACIONES VARIAS	8,943,639.00
1.1.0	1.1.7.02	BONIFICACION ESPECIAL NO	78,972,755.00
1.1.0	1.1.7.03	LICENCIAS NO GOZADAS	524,063.00
1.1.0	1.1.7.08	NOTIFICADORES	2,757,190.00
1.1.0	1.2.1.01	PERSONAL TEMPORARIO	101,444,427.00
1.1.0	1.2.3	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	8,551,400.00
1.1.0	1.2.5.01	IPS APORTES	13,797,402.00
1.1.0	1.2.5.02	LEY 23660	6,872,222.00
1.1.0	1.2.6.01	BONIFICACIONES VARIAS	663,297.00
1.1.0	1.2.6.03	LICENCIAS NO GOZADAS	186,875.00
1.1.0	1.2.6.07	NOTIFICADORES	886,236.00
1.1.0	1.3.1.01	HORAS SUPLEMENTARIAS	1,715,980.00
1.1.0	1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	12,781,192.00
1.1.0	1.5.1	SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	7,192,246.00
TOTAL			456,157,372.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.04.000 - SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN
 Categoría Programática: 01 - COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LA SEC. PRODUCCIÓN
 Unidad Ejecutora: 300 - SECRETARÍA DE LA PRODUCCION

Presupuesto: 2021
 Fecha: 09/10/2020
 Formulario: F. 6

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	1.1.1.01	PERSONAL SUPERIOR	2,607,175.00
1.1.0	1.1.1.02	PERSONAL JERARQUICO	4,489,471.00
1.1.0	1.1.1.05	PERSONAL TECNICO	1,756,548.00
1.1.0	1.1.1.06	PERSONAL ADMINISTRATIVO	641,332.00
1.1.0	1.1.1.07	PERSONAL DE SERVICIO	1,001,380.00
1.1.0	1.1.3.01	ANTIGÜEDAD	3,910,714.00
1.1.0	1.1.3.03	RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	1,833,438.00
1.1.0	1.1.3.05	EXTENSION HORARIA	323,394.00
1.1.0	1.1.3.07	PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	696,000.00
1.1.0	1.1.4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2,089,263.00
1.1.0	1.1.6.01	IPS APORTES	3,368,527.00
1.1.0	1.1.6.02	LEY 23660	1,684,264.00
1.1.0	1.1.7.01	BONIFICACIONES VARIAS	701,341.00
1.1.0	1.1.7.02	BONIFICACION ESPECIAL NO	9,059,677.00
1.1.0	1.1.7.03	LICENCIAS NO GOZADAS	262,032.00
1.1.0	1.1.7.08	NOTIFICADORES	72,198.00
1.1.0	1.2.1.01	PERSONAL TEMPORARIO	14,579,551.00
1.1.0	1.2.3	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1,399,320.00
1.1.0	1.2.5.01	IPS APORTES	1,969,532.00
1.1.0	1.2.5.02	LEY 23660	984,767.00
1.1.0	1.2.6.01	BONIFICACIONES VARIAS	56,063.00
1.1.0	1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	1,976,990.00
1.1.0	1.5.1	SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	839,799.00
TOTAL			56,302,776.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 - SECRETARIA DE CULTURA
 Categoría Programática: 01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE CULTURA
 Unidad Ejecutora: 500 - SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACION

Presupuesto: 2021
 Fecha: 09/10/2020
 Formulario: F. 6

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	1.1.1.01	PERSONAL SUPERIOR	1,757,008.00
1.1.0	1.1.1.02	PERSONAL JERARQUICO	6,108,331.00
1.1.0	1.1.1.03	PERSONAL PROFESIONAL	433,041.00
1.1.0	1.1.1.05	PERSONAL TECNICO	3,950,867.00
1.1.0	1.1.1.06	PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,631,907.00
1.1.0	1.1.1.07	PERSONAL DE SERVICIO	8,229,942.00
1.1.0	1.1.1.10	PERSONAL OBRERO	441,571.00
1.1.0	1.1.1.11	PERSONAL DOCENTE	6,351,260.00
1.1.0	1.1.1.12	HORAS CATEDRA	1,720,350.00
1.1.0	1.1.3.01	ANTIGÜEDAD	19,637,122.00
1.1.0	1.1.3.03	RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	22,889,959.00
1.1.0	1.1.3.05	EXTENSION HORARIA	659,864.00
1.1.0	1.1.3.11	PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	4,488,000.00
1.1.0	1.1.4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	5,177,738.00
1.1.0	1.1.6.01	IPS APORTES	27,668,686.00
1.1.0	1.1.6.02	LEY 23660	13,834,341.00
1.1.0	1.1.7.01	BONIFICACIONES VARIAS	14,080,811.00
1.1.0	1.1.7.02	BONIFICACION ESPECIAL NO	112,763,999.00
1.1.0	1.1.7.03	LICENCIAS NO GOZADAS	524,063.00
1.1.0	1.1.7.08	NOTIFICADORES	1,562,321.00
1.1.0	1.2.1.01	PERSONAL TEMPORARIO	97,050,727.00
1.1.0	1.2.3	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,003,610.00
1.1.0	1.2.5.01	IPS APORTES	8,691,358.00
1.1.0	1.2.5.02	LEY 23660	4,345,680.00
1.1.0	1.2.6.03	LICENCIAS NO GOZADAS	93,438.00
1.1.0	1.2.6.07	NOTIFICADORES	1,472,585.00
1.1.0	1.3.1.01	HORAS SUPLEMENTARIAS	5,213,848.00
1.1.0	1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	19,108,939.00
1.1.0	1.5.1	SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	6,065,036.00
TOTAL			399,956,402.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - DEFENSORÍA DEL PUEBLO
 Categoría Programática: 01 - COORDINACION Y GESTION DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
 Unidad Ejecutora: 194 - DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA MATANZA
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 11/10/2020
 Formulario: F. 6

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	1.1.1.01	PERSONAL SUPERIOR	906,841.00
1.1.0	1.1.1.02	PERSONAL JERARQUICO	360,914.00
1.1.0	1.1.1.06	PERSONAL ADMINISTRATIVO	85,015.00
1.1.0	1.1.3.01	ANTIGÜEDAD	431,345.00
1.1.0	1.1.3.03	RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	65,490.00
1.1.0	1.1.3.05	EXTENSION HORARIA	153,137.00
1.1.0	1.1.3.07	PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	120,000.00
1.1.0	1.1.4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	308,848.00
1.1.0	1.1.6.01	IPS APORTES	339,365.00
1.1.0	1.1.6.02	LEY 23660	169,682.00
1.1.0	1.1.7.01	BONIFICACIONES VARIAS	1,443,754.00
1.1.0	1.1.7.02	BONIFICACION ESPECIAL NO REMUNERATIVA	468,210.00
1.1.0	1.1.7.03	LICENCIAS NO GOZADAS	87,344.00
1.1.0	1.2.1.01	PERSONAL TEMPORARIO	6,438,647.00
1.1.0	1.2.3	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	330,395.00
1.1.0	1.2.5.01	IPS APORTES	916,008.00
1.1.0	1.2.5.02	LEY 23660	458,005.00
1.1.0	1.2.6.03	LICENCIAS NO GOZADAS	37,375.00
1.1.0	1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	42,480.00
1.1.0	1.5.1	SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	209,337.00
TOTAL			13,372,192.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE
 Categoría Programática: 01.01 - COORDINACION Y GESTION DE JEFATURA DE GABINETE
 Unidad Ejecutora: 920 - JEFATURA DE GABINETE
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 01/12/2020
 Formulario: F. 6

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	1.1.1.01	PERSONAL SUPERIOR	6,121,191.00
1.1.0	1.1.1.02	PERSONAL JERARQUICO	15,895,005.00
1.1.0	1.1.1.05	PERSONAL TECNICO	10,536,588.00
1.1.0	1.1.1.06	PERSONAL ADMINISTRATIVO	4,589,503.00
1.1.0	1.1.1.07	PERSONAL DE SERVICIO	4,281,854.00
1.1.0	1.1.1.10	PERSONAL OBRERO	447,475.00
1.1.0	1.1.1.13	PERSONAL CENTRO ELECT. COMP.	43,041.00
1.1.0	1.1.3.01	ANTIGÜEDAD	9,632,173.00
1.1.0	1.1.3.03	RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	12,364,678.00
1.1.0	1.1.3.05	EXTENSION HORARIA	7,205,370.00
1.1.0	1.1.3.07	PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	4,344,000.00
1.1.0	1.1.4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	6,176,950.00
1.1.0	1.1.6.01	IPS APORTES	14,073,774.00
1.1.0	1.1.6.02	LEY 23660	7,036,888.00
1.1.0	1.1.7.01	BONIFICACIONES VARIAS	5,183,683.00
1.1.0	1.1.7.02	BONIFICACION ESPECIAL NO	41,659,645.00
1.1.0	1.1.7.03	LICENCIAS NO GOZADAS	262,032.00
1.1.0	1.1.7.08	NOTIFICADORES	1,849,746.00
1.3.2	1.2.1.01	PERSONAL TEMPORARIO	126,740,562.00
1.3.2	1.2.3	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	7,579,650.00
1.3.2	1.2.5.01	IPS APORTES	17,928,197.00
1.1.0	1.2.5.02	LEY 23660	8,952,040.00
1.1.0	1.2.6.03	LICENCIAS NO GOZADAS	186,875.00
1.1.0	1.2.6.07	NOTIFICADORES	505,970.00
1.3.2	1.3.1.01	HORAS SUPLEMENTARIAS	2,306,037.00
1.3.2	1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	10,866,045.00
1.1.0	1.5.1	SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	5,298,824.00
TOTAL			332,067,796.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.08.000 - SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y CONTROL COMUNAL
 Categoría Programática: 01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SEC. DE PLANIF. OP. Y CONTROL COMUN
 Unidad Ejecutora: 953 - SEC. DE PLANIFIC. OPER. Y CONTROL COMUNAL
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 12/10/2020
 Formulario: F. 6

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	1.1.1.01	PERSONAL SUPERIOR	1,757,008.00
1.1.0	1.1.1.02	PERSONAL JERARQUICO	7,824,267.00
1.1.0	1.1.1.05	PERSONAL TECNICO	9,261,728.00
1.1.0	1.1.1.06	PERSONAL ADMINISTRATIVO	2,216,746.00
1.1.0	1.1.1.07	PERSONAL DE SERVICIO	224,841.00
1.1.0	1.1.3.01	ANTIGÜEDAD	9,316,015.00
1.1.0	1.1.3.03	RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	3,875,043.00
1.1.0	1.1.3.05	EXTENSION HORARIA	2,341,274.00
1.1.0	1.1.3.07	PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	924,000.00
1.1.0	1.1.3.11	REEMPLAZOS	200,130.00
1.1.0	1.1.4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,269,363.00
1.1.0	1.1.6.01	IPS APORTES	7,426,409.00
1.1.0	1.1.6.02	LEY 23660	3,691,850.00
1.1.0	1.1.7.01	BONIFICACIONES VARIAS	1,540,817.00
1.1.0	1.1.7.02	BONIFICACION ESPECIAL NO REMUNERATIVA	20,119,940.00
1.1.0	1.1.7.03	LICENCIAS NO GOZADAS	262,032.00
1.1.0	1.1.7.08	NOTIFICADORES	338,518.00
1.1.0	1.2.1.01	PERSONAL TEMPORARIO	37,138,477.00
1.1.0	1.2.3	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2,915,250.00
1.1.0	1.2.5.01	IPS APORTES	4,796,737.00
1.1.0	1.2.5.02	LEY 23660	2,398,370.00
1.1.0	1.2.6.03	LICENCIAS NO GOZADAS	93,438.00
1.1.0	1.2.6.07	NOTIFICADORES	188,749.00
1.1.0	1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	3,788,770.00
1.1.0	1.5.1	SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	2,017,537.00
TOTAL			128,927,309.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.10.000 - SECRETARIA ADMINISTRATIVA, TECNICA Y DE RELACIONES INTERNACIONAL
 Categoría Programática: 01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SEC. ADM, TECNICA Y RELAC INTERNAC.
 Unidad Ejecutora: 253 - SEC. ADM. TECNICA Y DE RELACIONES INTERN
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 12/10/2020
 Formulario: F. 6

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	1.1.1.01	PERSONAL SUPERIOR	906,841.00
1.1.0	1.1.1.02	PERSONAL JERARQUICO	416,298.00
1.1.0	1.1.1.05	PERSONAL TECNICO	356,556.00
1.1.0	1.1.1.06	PERSONAL ADMINISTRATIVO	85,015.00
1.1.0	1.1.1.07	PERSONAL DE SERVICIO	139,826.00
1.1.0	1.1.3.01	ANTIGÜEDAD	88,179.00
1.1.0	1.1.3.03	RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	225,833.00
1.1.0	1.1.3.07	PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	852,000.00
1.1.0	1.1.4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	218,010.00
1.1.0	1.1.6.01	IPS APORTES	226,506.00
1.1.0	1.1.6.02	LEY 23660	113,253.00
1.1.0	1.1.7.01	BONIFICACIONES VARIAS	70,205.00
1.1.0	1.1.7.02	BONIFICACION ESPECIAL NO REMUNERATIVA	952,817.00
1.1.0	1.1.7.03	LICENCIAS NO GOZADAS	87,344.00
1.1.0	1.2.1.01	PERSONAL TEMPORARIO	33,988,715.00
1.1.0	1.2.3	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2,390,505.00
1.1.0	1.2.5.01	IPS APORTES	4,584,031.00
1.1.0	1.2.5.02	LEY 23660	2,292,016.00
1.1.0	1.2.6.03	LICENCIAS NO GOZADAS	56,063.00
1.1.0	1.2.6.07	NOTIFICADORES	34,344.00
1.1.0	1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	665,832.00
1.1.0	1.5.1	SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	798,588.00
TOTAL			49,548,777.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARÍA DE SALUD
 Categoría Programática: 01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
 Unidad Ejecutora: 800 - SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 12/10/2020
 Formulario: F. 6

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	1.1.1.01	PERSONAL SUPERIOR	3,154,763.00
1.1.0	1.1.1.02	PERSONAL JERARQUICO	36,905,637.00
1.1.0	1.1.1.04	PERSONAL PROFESIONAL CARRERA MEDICA	115,620,267.00
1.1.0	1.1.1.05	PERSONAL TECNICO	105,311,946.00
1.1.0	1.1.1.06	PERSONAL ADMINISTRATIVO	11,593,271.00
1.1.0	1.1.1.07	PERSONAL DE SERVICIO	62,676,178.00
1.1.0	1.1.1.10	PERSONAL OBRERO	3,440,356.00
1.1.0	1.1.1.11	PERSONAL DOCENTE	440,100.00
1.1.0	1.1.1.12	HORAS CATEDRA	172,711,516.00
1.1.0	1.1.3.01	ANTIGÜEDAD	88,153,365.00
1.1.0	1.1.3.03	RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	7,265,818.00
1.1.0	1.1.3.05	EXTENSION HORARIA	282,496,794.00
1.1.0	1.1.3.08	TITULO	2,428,740.00
1.1.0	1.1.3.11	REEMPLAZOS	524,195.00
1.1.0	1.1.3.12	GUARDIAS	60,651,261.00
1.1.0	1.1.3.13	BONIFICACION CARRERA MEDICA	279,499,205.00
1.1.0	1.1.4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	121,377,068.00
1.1.0	1.1.6.01	IPS APORTES	209,882,893.00
1.1.0	1.1.6.02	LEY 23660	104,905,540.00
1.1.0	1.1.7.01	BONIFICACIONES VARIAS	137,932,926.00
1.1.0	1.1.7.02	BONIFICACION ESPECIAL NO	346,904,191.00
1.1.0	1.1.7.03	LICENCIAS NO GOZADAS	524,063.00
1.1.0	1.1.7.04	REEMPLAZOS DE GUARDIAS	73,760,931.00
1.1.0	1.2.7.08	NOTIFICADORES	5,036,353.00
1.0	1.2.1.01	PERSONAL TEMPORARIO	304,078,025.00
1.1.0	1.2.3	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	21,145,280.00
1.1.0	1.2.5.01	IPS APORTES	29,101,915.00
1.1.0	1.2.5.02	LEY 23660	12,784,715.00
1.1.0	1.2.6.03	LICENCIAS NO GOZADAS	373,750.00
1.1.0	1.2.6.07	NOTIFICADORES	929,854.00
1.1.0	1.3.1.01	HORAS SUPLEMENTARIAS	122,317,045.00
1.1.0	1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	66,471,431.00
1.1.0	1.5.1	SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	39,185,968.00
TOTAL			2,829,585,360.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Presupuesto: 2021
 Categoría Programática: 01 - COORD- GESTION DE LA SEC- DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS Fecha: 13/10/2020
 Unidad Ejecutora: 700 - SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS Formulario: F. 6

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	1.1.1.01	PERSONAL SUPERIOR	906,841.00
1.1.0	1.1.1.02	PERSONAL JERARQUICO	8,590,976.00
1.1.0	1.1.1.03	PERSONAL PROFESIONAL	288,694.00
1.1.0	1.1.1.05	PERSONAL TECNICO	1,929,191.00
1.1.0	1.1.1.06	PERSONAL ADMINISTRATIVO	2,006,251.00
1.1.0	1.1.1.07	PERSONAL DE SERVICIO	1,359,163.00
1.1.0	1.1.1.10	PERSONAL OBRERO	1,555,596.00
1.1.0	1.1.3.01	ANTIGÜEDAD	4,950,633.00
1.1.0	1.1.3.03	RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	5,549,121.00
1.1.0	1.1.3.05	EXTENSION HORARIA	5,717,082.00
1.1.0	1.1.3.07	PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	1,860,000.00
1.1.0	1.1.4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	5,722,763.00
1.1.0	1.1.6.01	IPS APORTES	6,969,212.00
1.1.0	1.1.6.02	LEY 23660	3,484,606.00
1.1.0	1.1.7.01	BONIFICACIONES VARIAS	1,538,085.00
1.1.0	1.1.7.02	BONIFICACION ESPECIAL NO	20,515,011.00
1.1.0	1.1.7.03	LICENCIAS NO GOZADAS	104,813.00
1.1.0	1.1.7.08	NOTIFICADORES	531,991.00
1.1.0	1.2.1.01	PERSONAL TEMPORARIO	59,985,181.00
1.1.0	1.2.3	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,567,225.00
1.1.0	1.2.5.01	IPS APORTES	6,867,082.00
1.1.0	1.2.5.02	LEY 23660	3,433,544.00
1.1.0	1.2.6.03	LICENCIAS NO GOZADAS	112,125.00
1.1.0	1.2.6.07	NOTIFICADORES	338,516.00
1.1.0	1.3.1.01	HORAS SUPLEMENTARIAS	287,853.00
1.1.0	1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	5,202,948.00
1.1.0	1.5.1	SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	2,456,984.00
TOTAL			156,831,487.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Presupuesto: 2021
 Categoría Programática: 01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Fecha: 13/10/2020
 Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Formulario: F. 6

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	1.1.1.01	PERSONAL SUPERIOR	3,457,342.00
1.1.0	1.1.1.02	PERSONAL JERARQUICO	6,100,020.00
1.1.0	1.1.1.03	PERSONAL PROFESIONAL	866,081.00
1.1.0	1.1.1.05	PERSONAL TECNICO	1,731,383.00
1.1.0	1.1.1.06	PERSONAL ADMINISTRATIVO	5,928,037.00
1.1.0	1.1.1.07	PERSONAL DE SERVICIO	5,807,332.00
1.1.0	1.1.1.10	PERSONAL OBRERO	420,197.00
1.1.0	1.1.1.12	HORAS CATEDRA	146,700.00
1.1.0	1.1.3.01	ANTIGÜEDAD	7,067,291.00
1.1.0	1.1.3.03	RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	11,824,308.00
1.1.0	1.1.3.05	EXTENSION HORARIA	4,072,313.00
1.1.0	1.1.3.07	PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	2,148,000.00
1.1.0	1.1.4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	6,122,448.00
1.1.0	1.1.6.01	IPS APORTES	10,894,830.00
1.1.0	1.1.6.02	LEY 23660	5,447,416.00
1.1.0	1.1.7.01	BONIFICACIONES VARIAS	2,735,161.00
1.1.0	1.1.7.02	BONIFICACION ESPECIAL NO	37,163,891.00
1.1.0	1.1.7.03	LICENCIAS NO GOZADAS	104,813.00
1.1.0	1.1.7.08	NOTIFICADORES	1,525,074.00
1.1.0	1.2.1.01	PERSONAL TEMPORARIO	56,490,509.00
1.1.0	1.2.3	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	3,517,735.00
1.1.0	1.2.5.01	IPS APORTES	5,756,544.00
1.1.0	1.2.5.02	LEY 23660	2,878,273.00
1.1.0	1.2.6.03	LICENCIAS NO GOZADAS	112,125.00
1.1.0	1.2.6.07	NOTIFICADORES	372,791.00
1.1.0	1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	5,248,224.00
1.1.0	1.5.1	SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	2,777,226.00
TOTAL			190,716,064.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Presupuesto: 2021
 Categoría Programática: 28 - CUENTA AFECTADA FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROG. SOC. LEY 13163 Fecha: 30/10/2020
 Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Formulario: F. 6

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	1.1.3.07	PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	240,000.00
1.1.0	1.2.5.01	IPS APORTES	1,630,665.00
1.1.0	1.2.5.02	LEY 23660	815,332.00
1.1.0	1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	690,660.00
1.1.0	1.5.1	SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	271,957.00
TOTAL			3,648,614.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Presupuesto: 2021
 Categoría Programática: 01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SEC. DE PLANIFICACION ESTRATEGICA Fecha: 13/10/2020
 Unidad Ejecutora: 556 - SECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA Formulario: F. 6

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	1.1.1.01	PERSONAL SUPERIOR	1,757,008.00
1.1.0	1.1.1.02	PERSONAL JERARQUICO	236,212.00
1.1.0	1.1.1.06	PERSONAL ADMINISTRATIVO	85,015.00
1.1.0	1.1.3.01	ANTIGÜEDAD	117,347.00
1.1.0	1.1.3.03	RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	339,201.00
1.1.0	1.1.3.05	EXTENSION HORARIA	173,029.00
1.1.0	1.1.3.07	PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	84,000.00
1.1.0	1.1.4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	181,675.00
1.1.0	1.1.6.01	IPS APORTES	260,299.00
1.1.0	1.1.6.02	LEY 23660	130,150.00
1.1.0	1.1.7.01	BONIFICACIONES VARIAS	51,938.00
1.1.0	1.1.7.02	BONIFICACION ESPECIAL NO	664,589.00
1.1.0	1.1.7.03	LICENCIAS NO GOZADAS	34,938.00
1.1.0	1.2.1.01	PERSONAL TEMPORARIO	4,597,129.00
1.1.0	1.2.3	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	349,830.00
1.1.0	1.2.5.01	IPS APORTES	587,800.00
1.1.0	1.2.5.02	LEY 23660	293,900.00
1.1.0	1.2.6.03	LICENCIAS NO GOZADAS	56,063.00
1.1.0	1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	212,400.00
1.1.0	1.5.1	SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	141,443.00
TOTAL			10,353,966.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.17.000 - UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROG CON COOP. DE TRABAJO Presupuesto: 2021
 Categoría Programática: 01 - COORDINACION Y GESTION DE LA UNIDAD CENTRAL Fecha: 13/10/2020
 Unidad Ejecutora: 574 - U.COORD.DE EJEC.DE PROG. COOP. TRAB Formulario: F. 6

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	1.1.1.01	PERSONAL SUPERIOR	906,841.00
1.1.0	1.1.1.02	PERSONAL JERARQUICO	1,249,636.00
1.1.0	1.1.1.03	PERSONAL PROFESIONAL	144,347.00
1.1.0	1.1.1.05	PERSONAL TECNICO	139,826.00
1.1.0	1.1.1.06	PERSONAL ADMINISTRATIVO	454,203.00
1.1.0	1.1.1.07	PERSONAL DE SERVICIO	357,063.00
1.1.0	1.1.3.01	ANTIGÜEDAD	1,198,636.00
1.1.0	1.1.3.03	RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	1,443,978.00
1.1.0	1.1.3.05	EXTENSION HORARIA	541,078.00
1.1.0	1.1.3.07	PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	420,000.00
1.1.0	1.1.4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	635,863.00
1.1.0	1.1.6.01	IPS APORTES	1,235,490.00
1.1.0	1.1.6.02	LEY 23660	617,745.00
1.1.0	1.1.7.01	BONIFICACIONES VARIAS	209,901.00
1.1.0	1.1.7.02	BONIFICACION ESPECIAL NO	2,763,182.00
1.1.0	1.1.7.03	LICENCIAS NO GOZADAS	34,938.00
1.0	1.2.1.01	PERSONAL TEMPORARIO	11,571,638.00
1.1.0	1.2.3	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1,166,100.00
1.1.0	1.2.5.01	IPS APORTES	1,580,749.00
1.1.0	1.2.5.02	LEY 23660	790,374.00
1.1.0	1.2.6.03	LICENCIAS NO GOZADAS	93,438.00
1.1.0	1.2.6.07	NOTIFICADORES	89,161.00
1.1.0	1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	764,640.00
1.1.0	1.5.1	SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	469,669.00
TOTAL			28,878,496.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.18.000 - SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA Presupuesto: 2021
 Categoría Programática: 01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA Fecha: 13/10/2020
 Unidad Ejecutora: 1100 - SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA Formulario: F. 6

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	1.1.1.01	PERSONAL SUPERIOR	906,841.00
1.1.0	1.1.1.02	PERSONAL JERARQUICO	416,298.00
1.1.0	1.1.1.05	PERSONAL TECNICO	503,389.00
1.1.0	1.1.1.06	PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,659,443.00
1.1.0	1.1.1.07	PERSONAL DE SERVICIO	2,307,705.00
1.1.0	1.1.1.10	PERSONAL OBRERO	302,589.00
1.1.0	1.1.3.01	ANTIGÜEDAD	1,418,547.72
1.1.0	1.1.3.03	RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	2,337,580.00
1.1.0	1.1.3.05	EXTENSION HORARIA	244,874.00
1.1.0	1.1.3.07	PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	4,080,000.00
1.1.0	1.1.4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	8,500,000.00
1.1.0	1.1.6.01	IPS APORTES	2,515,760.00
1.1.0	1.1.6.02	LEY 23660	1,257,880.00
1.1.0	1.1.7.01	BONIFICACIONES VARIAS	648,687.00
1.1.0	1.1.7.02	BONIFICACION ESPECIAL NO	8,915,747.00
1.1.0	1.2.7.08	NOTIFICADORES	406,306.00
1.0	1.2.1.01	PERSONAL TEMPORARIO	149,452,095.00
1.1.0	1.2.3	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	7,500,000.00
1.1.0	1.2.5.01	IPS APORTES	20,765,984.00
1.1.0	1.2.5.02	LEY 23660	10,382,994.00
1.1.0	1.2.6.03	LICENCIAS NO GOZADAS	19,647,756.00
1.1.0	1.2.6.07	NOTIFICADORES	109,405.00
1.1.0	1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	13,789,296.00
1.1.0	1.5.1	SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	3,880,721.00
TOTAL			261,949,897.72

Jurisdicción: 1.1.1.01.19.000 - SECRETARIA DE COORDINACION DE DELEGACIONES Presupuesto: 2021
 Categoría Programática: 01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE COORD DE DELEGACIONES Fecha: 13/10/2020
 Unidad Ejecutora: 954 - SECRETARIA DE COORD. DE DELEGACIONES Formulario: F. 6

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	1.1.1.06	PERSONAL ADMINISTRATIVO	565,445.00
1.1.0	1.1.1.07	PERSONAL DE SERVICIO	136,024.00
1.1.0	1.1.3.01	ANTIGÜEDAD	59,151.00
1.1.0	1.1.3.03	RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	636,852.00
1.1.0	1.1.3.05	EXTENSION HORARIA	163,228.00
1.1.0	1.1.3.07	PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	72,000.00
1.1.0	1.1.4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	218,010.00
1.1.0	1.1.6.01	IPS APORTES	388,470.00
1.1.0	1.1.6.02	LEY 23660	194,235.00
1.1.0	1.1.7.01	BONIFICACIONES VARIAS	122,860.00
1.1.0	1.1.7.02	BONIFICACION ESPECIAL NO	1,711,914.00
1.1.0	1.1.7.03	LICENCIAS NO GOZADAS	34,938.00
1.1.0	1.2.7.08	NOTIFICADORES	201,135.00
1.1.0	1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	265,860.00
1.1.0	1.5.1	SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	64,799.00
TOTAL			4,834,921.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.20.000 - SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS Presupuesto: 2021
 Categoría Programática: 01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SEC. ESP. PUB. Y SERV. PUBLICOS Fecha: 13/10/2020
 Unidad Ejecutora: 1045 - SRIA.DE ESPACIO PUBLICO Y SERV. PCOS Formulario: F. 6

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	1.1.1.01	PERSONAL SUPERIOR	3,457,342.00
1.1.0	1.1.1.02	PERSONAL JERARQUICO	34,286,255.00
1.1.0	1.1.1.05	PERSONAL TECNICO	2,873,720.00
1.1.0	1.1.1.06	PERSONAL ADMINISTRATIVO	6,424,465.00
1.1.0	1.1.1.07	PERSONAL DE SERVICIO	31,022,077.00
1.1.0	1.1.1.10	PERSONAL OBRERO	8,397,456.00
1.1.0	1.1.1.12	HORAS CATEDRA	138,690.00
1.1.0	1.1.3.01	ANTIGÜEDAD	31,344,663.00
1.1.0	1.1.3.03	RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	29,090,969.00
1.1.0	1.1.3.05	EXTENSION HORARIA	33,047,659.00
1.1.0	1.1.3.07	PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	5,220,000.00
1.1.0	1.1.4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	23,890,263.00
1.1.0	1.1.6.01	IPS APORTES	38,160,518.00
1.1.0	1.1.6.02	LEY 23660	19,051,851.00
1.1.0	1.1.7.01	BONIFICACIONES VARIAS	8,856,900.00
1.1.0	1.1.7.02	BONIFICACION ESPECIAL NO	111,586,402.00
1.1.0	1.1.7.03	LICENCIAS NO GOZADAS	174,688.00
1.1.0	1.2.7.08	NOTIFICADORES	4,434,274.00
1.0	1.2.1.01	PERSONAL TEMPORARIO	69,070,065.00
1.1.0	1.2.3	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	5,441,800.00
1.1.0	1.2.5.01	IPS APORTES	9,606,872.00
1.1.0	1.2.5.02	LEY 23660	4,791,375.00
1.1.0	1.2.6.01	BONIFICACIONES VARIAS	15,600.00
1.1.0	1.2.6.03	LICENCIAS NO GOZADAS	186,875.00
1.1.0	1.2.6.07	NOTIFICADORES	704,607.00
1.1.0	1.3.1.01	HORAS SUPLEMENTARIAS	13,252,982.00
1.1.0	1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	20,262,132.00
1.1.0	1.5.1	SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	7,866,347.00
TOTAL			522,656,847.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y POLITICAS EDUCATIVAS Presupuesto: 2021
 Categoría Programática: 01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SEC. DE CIENCIA, TEC. Y POL. EDUCAT Fecha: 13/10/2020
 Unidad Ejecutora: 1047 - SEC. DE CIENCIA TEC. Y POL. EDUCATIVAS Formulario: F. 6

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	1.1.1.01	PERSONAL SUPERIOR	906,841.00
1.1.0	1.1.1.02	PERSONAL JERARQUICO	1,970,720.00
1.1.0	1.1.1.03	PERSONAL PROFESIONAL	144,347.00
1.1.0	1.1.3.01	ANTIGÜEDAD	443,655.00
1.1.0	1.1.3.03	RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	219,706.00

1.1.0	1.1.3.05	EXTENSION HORARIA	578,017.00
1.1.0	1.1.3.07	PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	192,000.00
1.1.0	1.1.4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	545,025.00
1.1.0	1.1.6.01	IPS APORTES	686,251.00
1.1.0	1.1.6.02	LEY 23660	343,125.00
1.1.0	1.1.7.01	BONIFICACIONES VARIAS	84,894.00
1.1.0	1.1.7.02	BONIFICACION ESPECIAL NO	1,088,889.00
1.1.0	1.1.7.03	LICENCIAS NO GOZADAS	52,407.00
.1.0	1.2.1.01	PERSONAL TEMPORARIO	7,587,054.00
1.1.0	1.2.3	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	618,033.00
1.1.0	1.2.5.01	IPS APORTES	1,062,574.00
1.1.0	1.2.5.02	LEY 23660	531,287.00
1.1.0	1.2.6.03	LICENCIAS NO GOZADAS	56,063.00
1.1.0	1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	169,920.00
1.1.0	1.5.1	SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	289,808.00
TOTAL			17,570,616.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.22.000 - SECRETARIA DE LA JUVENTUD Presupuesto: 2021
 Categoría Programática: 01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD Fecha: 13/10/2020
 Unidad Ejecutora: 1046 - SECRETARIA DE LA JUVENTUD Formulario: F. 6

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	1.1.1.01	PERSONAL SUPERIOR	906,840.00
1.1.0	1.1.3.07	PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	300,000.00
1.1.0	1.1.4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	272,513.00
1.1.0	1.1.6.01	IPS APORTES	135,828.00
1.1.0	1.1.6.02	LEY 23660	67,914.00
1.1.0	1.1.7.03	LICENCIAS NO GOZADAS	52,407.00
1.1.0	1.2.1.01	PERSONAL TEMPORARIO	9,568,312.00
1.1.0	1.2.3	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	680,225.00
1.1.0	1.2.5.01	IPS APORTES	1,406,322.00
1.1.0	1.2.5.02	LEY 23660	703,162.00
1.1.0	1.2.6.03	LICENCIAS NO GOZADAS	56,063.00
1.1.0	1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	467,280.00
1.1.0	1.5.1	SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	257,228.00
TOTAL			14,874,094.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.23.000 - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO Presupuesto: 2021
 Categoría Programática: 01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO Fecha: 13/10/2020
 Unidad Ejecutora: 1175 - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO Formulario: F. 6

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	1.1.1.01	PERSONAL SUPERIOR	2,394,634.00
1.1.0	1.1.1.02	PERSONAL JERARQUICO	4,263,641.00
1.1.0	1.1.1.03	PERSONAL PROFESIONAL	288,694.00
1.1.0	1.1.1.05	PERSONAL TECNICO	279,651.00
1.1.0	1.1.1.06	PERSONAL ADMINISTRATIVO	680,120.00
1.1.0	1.1.1.12	HORAS CATEDRA	138,690.00
1.1.0	1.1.3.01	ANTIGÜEDAD	3,730,321.00
1.1.0	1.1.3.03	RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	1,892,383.00
1.1.0	1.1.3.05	EXTENSION HORARIA	1,667,024.00
1.1.0	1.1.3.07	PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	876,000.00
1.1.0	1.1.4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	944,710.00
1.1.0	1.1.6.01	IPS APORTES	3,211,548.00
1.1.0	1.1.6.02	LEY 23660	1,605,773.00
1.1.0	1.1.7.01	BONIFICACIONES VARIAS	594,601.00
1.1.0	1.1.7.02	BONIFICACION ESPECIAL NO	7,883,222.00
1.1.0	1.1.7.03	LICENCIAS NO GOZADAS	69,875.00
.1.0	1.2.1.01	PERSONAL TEMPORARIO	27,153,215.00
1.1.0	1.2.3	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1,574,235.00
1.1.0	1.2.5.01	IPS APORTES	4,934,633.00
1.1.0	1.2.5.02	LEY 23660	2,467,318.00
1.1.0	1.2.6.03	LICENCIAS NO GOZADAS	93,438.00
1.1.0	1.2.6.07	NOTIFICADORES	54,867.00
1.1.0	1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	2,655,444.00
1.1.0	1.5.1	SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	1,358,555.00
TOTAL			70,812,592.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.25.000 - SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION Presupuesto: 2021
 Categoría Programática: 72.01 - AREA CENTRAL DE LA SECRETARIA Fecha: 13/10/2020
 Unidad Ejecutora: 255 - SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION Formulario: F. 6

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	1.1.1.02	PERSONAL JERARQUICO	2,188,982.00
1.1.0	1.1.1.06	PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,639,359.00
1.1.0	1.1.1.07	PERSONAL DE SERVICIO	1,514,195.00
.1.0	1.1.1.12	HORAS CATEDRA	4,467,600.00
1.1.0	1.1.3.01	ANTIGÜEDAD	8,037,546.00
1.1.0	1.1.3.03	RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	2,270,735.00
1.1.0	1.1.3.05	EXTENSION HORARIA	724,998.00
1.1.0	1.1.3.07	PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	1,080,000.00
1.1.0	1.1.4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	3,270,150.00
1.1.0	1.1.6.01	IPS APORTES	5,898,727.00
1.1.0	1.1.6.02	LEY 23660	2,949,363.00
1.1.0	1.1.7.01	BONIFICACIONES VARIAS	1,574,732.00
1.1.0	1.1.7.02	BONIFICACION ESPECIAL NO	22,260,720.00
1.1.0	1.1.7.03	LICENCIAS NO GOZADAS	174,689.00
1.1.0	1.2.7.08	NOTIFICADORES	107,777.00
.1.0	1.2.1.01	PERSONAL TEMPORARIO	15,038,942.00
1.1.0	1.2.3	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	505,310.00
1.1.0	1.2.5.01	IPS APORTES	1,276,110.00
1.1.0	1.2.5.02	LEY 23660	638,055.00
1.1.0	1.2.6.03	LICENCIAS NO GOZADAS	56,063.00
1.1.0	1.2.6.07	NOTIFICADORES	146,751.00
1.1.0	1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	1,894,884.00
1.1.0	1.5.1	SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	1,196,789.00
TOTAL			78,912,477.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.26.000 - SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA Presupuesto: 2021
 Categoría Programática: 01.01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA Fecha: 13/10/2020
 Unidad Ejecutora: 1250 - SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA Formulario: F. 6

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	1.1.1.01	PERSONAL SUPERIOR	1,757,008.00
1.1.0	1.1.1.05	PERSONAL TECNICO	216,730.00
1.1.0	1.1.1.06	PERSONAL ADMINISTRATIVO	340,060.00
1.1.0	1.1.1.07	PERSONAL DE SERVICIO	136,024.00
1.1.0	1.1.3.01	ANTIGÜEDAD	225,833.00
1.1.0	1.1.3.03	RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	519,491.00
1.1.0	1.1.3.05	EXTENSION HORARIA	385,664.00
1.1.0	1.1.3.07	PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	408,000.00
1.1.0	1.1.4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	272,513.00
1.1.0	1.1.6.01	IPS APORTES	591,390.00
1.1.0	1.1.6.02	LEY 23660	295,695.00
1.1.0	1.1.7.01	BONIFICACIONES VARIAS	138,460.00
1.1.0	1.1.7.02	BONIFICACION ESPECIAL NO	1,652,348.00
1.1.0	1.1.7.03	LICENCIAS NO GOZADAS	104,813.00
1.1.0	1.2.7.08	NOTIFICADORES	185,138.00
.1.0	1.2.1.01	PERSONAL TEMPORARIO	13,111,337.00
1.1.0	1.2.3	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	777,400.00
1.1.0	1.2.5.01	IPS APORTES	1,847,660.00
1.1.0	1.2.5.02	LEY 23660	923,830.00
1.1.0	1.2.6.01	BONIFICACIONES VARIAS	20,400.00
1.1.0	1.2.6.03	LICENCIAS NO GOZADAS	74,750.00
1.1.0	1.2.6.07	NOTIFICADORES	137,262.00
1.1.0	1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	977,040.00
1.1.0	1.5.1	SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	406,813.00
TOTAL			25,505,659.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.28.000 - SECRETARIA DE MUJERES, POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDADES Presupuesto: 2021
 Categoría Programática: 01.01 - COORDINACION Y GESTION SEC. MUJERES, POLITICAS DE GENERO Y DIVER Fecha: 01/12/2020
 Unidad Ejecutora: 12102 - SECRETARIA DE MUJERES, POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDADES Formulario: F. 6

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	1.1.3.01	ANTIGÜEDAD	476,089.50
1.1.0	1.1.3.03	RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	122,125.50
1.1.0	1.1.3.07	PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	107,000.00
1.1.0	1.1.6.01	IPS APORTES	35,621.00
1.1.0	1.1.7.01	BONIFICACIONES VARIAS	103,773.00
1.1.0	1.1.7.02	BONIFICACION ESPECIAL NO	1,225,650.50
1.1.0	1.2.3	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	340,112.50
1.1.0	1.2.5.01	IPS APORTES	161,197.00
1.1.0	1.2.5.02	LEY 23660	80,598.50
1.1.0	1.2.6.03	LICENCIAS NO GOZADAS	28,031.50
1.1.0	1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	257,065.00
1.1.0	1.5.1	SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	104,120.50
TOTAL			3,041,384.50

Jurisdicción: 1.1.1.01.28.000 - SECRETARIA DE MUJERES, POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDADES Presupuesto: 2021
Categoría Programática: 28 - CUENTA AFECTADA FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROG. SOC. LEY 13163 Fecha: 30/10/2020
Unidad Ejecutora: 12102 - SECRETARIA DE MUJERES, POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDADES Formulario: F. 6

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	1.1.1.01	PERSONAL SUPERIOR	946,268.64
1.1.0	1.1.1.02	PERSONAL JERARQUICO	3,648,055.80
1.1.0	1.1.1.03	PERSONAL PROFESIONAL	470,696.04
1.1.0	1.1.1.07	PERSONAL DE SERVICIO	86,493.60
1.1.0	1.1.3.01	ANTIGÜEDAD	476,089.50
1.1.0	1.1.3.03	RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	122,125.50
1.1.0	1.1.3.07	PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	107,000.00
1.1.0	1.1.6.01	IPS APORTES	32,621.00
1.1.0	1.1.6.02	LEY 23660	231,535.00
1.1.0	1.1.7.01	BONIFICACIONES VARIAS	103,773.00
1.1.0	1.1.7.02	BONIFICACION ESPECIAL NO	1,225,650.50
1.1.0	1.2.1.01	PERSONAL TEMPORARIO	3,772,928.64
1.1.0	1.2.3	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	340,112.50
1.1.0	1.2.5.01	IPS APORTES	161,197.00
1.1.0	1.2.5.02	LEY 23660	80,598.50
1.1.0	1.2.6.03	LICENCIAS NO GOZADAS	28,031.50
1.1.0	1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	257,065.00
1.1.0	1.5.1	SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	104,120.50
TOTAL			12,194,362.22

Jurisdicción: 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Presupuesto: 2021
Categoría Programática: 01 - COORDINACION Y GESTION DEL H.C.D. Fecha: 30/10/2020
Unidad Ejecutora: 901 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Formulario: F. 6

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	1.1.1.02	PERSONAL JERARQUICO	7,692,078.72
1.1.0	1.1.1.05	PERSONAL TECNICO	491,203.08
1.1.0	1.1.1.06	PERSONAL ADMINISTRATIVO	7,509,203.52
1.1.0	1.1.1.07	PERSONAL DE SERVICIO	1,915,195.92
1.1.0	1.1.1.15	PLANTA POLITICA	86,864,481.96
1.1.0	1.1.1.16	DIETA CONCEJALES	19,028,592.00
1.1.0	1.1.3.01	ANTIGÜEDAD	16,734,591.00
1.1.0	1.1.3.03	RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	3,464,025.00
1.1.0	1.1.3.07	PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	1,260,000.00
1.1.0	1.1.4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	16,308,500.00
1.1.0	1.1.6.01	IPS APORTES	30,908,101.00
1.1.0	1.1.6.02	LEY 23660	15,432,054.00
1.1.0	1.1.7.01	BONIFICACIONES VARIAS	7,980,930.00
1.1.0	1.1.7.02	BONIFICACION ESPECIAL NO	108,110,760.00
1.1.0	1.1.7.08	NOTIFICADORES	67,474.00
1.1.0	1.3.1.01	HORAS SUPLEMENTARIAS	5,846,636.00
1.1.0	1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	9,516,864.00
1.1.0	1.5.1	SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	5,139,448.00
TOTAL			344,270,138.20

JURISDICCION, CATEGORIA PROGRAMATICA Y CARGO

Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - SECRETARIA PRIVADA Presupuesto: 2021
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL Fecha: 25/09/2020

Régimen o Escalafón	Cantidad de		Costo Anual (en Pesos)
	Cargos	Hs. Catedra	
COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA PRIVADA			
PERSONAL SUPERIOR -SUBSEC./A.LETRADO/CONTADOR 40 HS	3		2,550,500.64
PERSONAL SUPERIOR -SECRETARIOS 40 HS.	1		906,840.72
PERSONAL SUPERIOR -INTENDENTE	1		1,813,651.20
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DIVISION	1		236,212.00
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DEPARTAMENTO	1		294,407.00
PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES Y/O SUBDELEGADOS	1		360,914.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 3630	1		150,636.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT. 1330	1		139,826.00
PERSONAL TEMPORARIO -DIRECTORES Y/O SUBDELEGADOS	1		360,914.00
PERSONAL TEMPORARIO -DIRECTORES GRALES Y/O DELEGADOS	1		416,298.00
PERSONAL TEMPORARIO -SUBSEC./A.LETRADO/CONTADOR 40 HS	2		1,700,334.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-48 HS	1		396,838.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-48 HS	2		1,095,593.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-40 HS	1		586,259.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-48 HS	1		645,774.00
SubTotal:	19		11,654,997.56
TOTALES	19		11,654,997.56

Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE HACIENDA Presupuesto: 2021
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL Fecha: 25/09/2020

Régimen o Escalafón	Cantidad de		Costo Anual (en Pesos)
	Cargos	Hs. Catedra	
COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LA SEC. DE ECONOMÍA Y HACIENDA			
PERSONAL SUPERIOR -TESORERO/DIR.COMPRAS/SUBCONTADOR	5		2,737,940.00
PERSONAL SUPERIOR -SUBSEC./A.LETRADO/CONTADOR 40 HS	2		1,700,334.00
PERSONAL SUPERIOR -SECRETARIOS 40 HS.	1		906,841.00
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DIVISION	54		12,755,427.00
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DEPARTAMENTO	41		12,070,679.00
PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES Y/O SUBDELEGADOS	16		5,774,616.00
PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES GRALES Y/O DELEGADOS	10		4,162,974.00
PERSONAL PROFESIONAL ADMINISTRACION CENTRAL -CAT. 3630	14		2,020,856.00
PERSONAL TECNICO -CAT. 1330	13		1,817,731.00
PERSONAL TECNICO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	9		1,299,122.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	52		4,420,778.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 1330	13		1,817,731.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 1830	5		701,850.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	40		5,773,872.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 3630	1		150,636.00
PERSONAL DE SERVICIO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	1		85,015.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT 0548	1		136,024.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT. 1330	2		279,651.00
PERSONAL TEMPORARIO -CAT. 1330	4		559,302.00
PERSONAL TEMPORARIO -JEFE DE DIVISION	3		708,635.00
PERSONAL TEMPORARIO -JEFE DE DEPARTAMENTO	21		6,182,543.00
PERSONAL TEMPORARIO -DIRECTORES Y/O SUBDELEGADOS	1		360,914.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-40 HS	3		973,584.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-30 HS	2		621,209.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-40 HS	31		10,911,352.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-48 HS	12		4,762,046.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF. III-30 HS	4		1,486,333.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF.III-40 HS	20		8,451,797.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-30 HS	1		425,857.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-40 HS	20		9,957,027.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-48 HS	3		1,643,389.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-30 HS	1		507,253.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-40 HS	7		4,103,807.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-48 HS	1		645,774.00
PERSONAL TEMPORARIO -PROF. COORDINADOR GENERAL VI-40 HS	1		691,743.00
PERSONAL TEMPORARIO -PROF. COORDINADOR GENERAL VI-48 HS	2		1,526,322.00
SubTotal:	417		113,130,964.00
TOTALES	417		113,130,964.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

Presupuesto: 2021
Fecha: 25/09/2020

Régimen o Escalafón	Cantidad de		Costo Anual (en Pesos)
	Cargos	Hs. Catedra	
COORDINACION Y GESTION DE LA SEC. DE GOBIERNO(INCLUYE PERSONAL)			
PERSONAL SUPERIOR -ASESOR LETRADO / CONTADOR	1		637,626.00
PERSONAL SUPERIOR -SUBSEC./A.LETRADO/CONTADOR 40 HS	7		5,951,169.00
PERSONAL SUPERIOR -SECRETARIOS 40 HS.	1		906,841.00
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DIVISION	64		15,117,543.00
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DEPARTAMENTO	51		15,014,747.00
PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES Y/O SUBDELEGADOS	18		6,496,442.00
PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES GRALES Y/O DELEGADOS	12		4,995,569.00
PERSONAL PROFESIONAL ADMINISTRACION CENTRAL -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	10		1,443,468.00
PERSONAL TECNICO -CAT. 1330	15		2,097,382.00
PERSONAL TECNICO -CAT 1348	3		650,189.00
PERSONAL TECNICO -CAT. 1830	1		140,370.00
PERSONAL TECNICO -CAT 1848	1		217,574.00
PERSONAL TECNICO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	2		288,694.00
PERSONAL TECNICO -ENCARGADOS Y CAPATACES 48 HS	4		894,950.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	37		3,145,554.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 1330	11		1,538,080.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 1830	2		280,740.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	17		2,453,896.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 3630	9		1,355,720.00
PERSONAL DE SERVICIO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	13		1,105,195.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT 0548	25		3,400,596.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT. 1330	9		1,258,429.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT 1348	7		1,517,106.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT. 1830	2		280,740.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT 1848	6		1,305,440.00
PERSONAL DE SERVICIO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	4		577,388.00
PERSONAL DE SERVICIO -ENCARGADOS Y CAPATACES 48 HS	15		3,356,063.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT. 3630	1		150,636.00
PERSONAL OBRERO -CAT. 1330	1		139,826.00
PERSONAL OBRERO -ENCARGADOS Y CAPATACES 48 HS	3		671,213.00
PERSONAL TEMPORARIO -JEFE DE DIVISION	8		1,889,693.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-40 HS	25		8,113,197.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-48 HS	17		5,977,374.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-30 HS	11		3,416,648.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-40 HS	25		8,799,477.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-48 HS	15		5,952,557.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF. III-30 HS	7		2,601,083.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF. III-40 HS	24		10,142,157.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF. III-48 HS	14		6,296,766.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-30 HS	11		4,684,422.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-40 HS	25		12,446,283.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-48 HS	10		5,477,963.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-30 HS	6		3,043,515.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-40 HS	5		2,931,291.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-48 HS	14		9,040,835.00
PERSONAL TEMPORARIO -PROF. COORDINADOR GENERAL VI-30 HS	6		3,834,138.00
PERSONAL TEMPORARIO -PROF. COORDINADOR GENERAL VI-40 HS	1		691,743.00
PERSONAL TEMPORARIO -PROF. COORDINADOR GENERAL VI-48 HS	8		6,105,285.00
SubTotal:	584		178,833,613.00
TOTALES	584		178,833,613.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.04.000 - SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

Presupuesto: 2021
Fecha: 25/09/2020

Régimen o Escalafón	Cantidad de		Costo Anual (en Pesos)
	Cargos	Hs. Catedra	
COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LA SEC. PRODUCCIÓN			
PERSONAL SUPERIOR -SUBSEC./A.LETRADO/CONTADOR 40 HS	2		1,700,334.00
PERSONAL SUPERIOR -SECRETARIOS 40 HS.	1		906,841.00
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DIVISION	10		2,362,116.00
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DEPARTAMENTO	6		1,766,441.00
PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES Y/O SUBDELEGADOS	1		360,914.00
PERSONAL TECNICO -CAT 1348	3		650,189.00

PERSONAL TECNICO -CAT 1848	2		435,146.00
PERSONAL TECNICO -ENCARGADOS Y CAPATACES 48 HS	3		671,213.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	4		340,060.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 3630	2		301,272.00
PERSONAL DE SERVICIO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	2		170,030.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT 0548	2		272,048.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT. 1330	4		559,302.00
PERSONAL TEMPORARIO -JEFE DE DIVISION	1		236,212.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-40 HS	1		324,528.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-40 HS	3		1,055,938.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF. III-48 HS	4		1,799,076.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-30 HS	4		1,703,426.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-40 HS	1		497,852.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-48 HS	3		1,643,389.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-40 HS	8		4,690,065.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-48 HS	3		1,937,322.00
PERSONAL TEMPORARIO -PROF. COORDINADOR GENERAL VI-40 HS	1		691,743.00
SubTotal:	71		25,075,457.00
TOTALES	71		25,075,457.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 - SECRETARIA DE CULTURA
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

Presupuesto: 2021
Fecha: 25/09/2020

Régimen o Escalafón	Cantidad de		Costo Anual (en Pesos)
	Cargos	Hs. Catedra	
COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE CULTURA			
PERSONAL SUPERIOR -SUBSEC./A.LETRADO/CONTADOR 40 HS	1		850,167.00
PERSONAL SUPERIOR -SECRETARIOS 40 HS.	1		906,841.00
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DIVISION	13		3,070,751.00
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DEPARTAMENTO	4		1,177,628.00
PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES Y/O SUBDELEGADOS	4		1,443,654.00
PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES GRALES Y/O DELEGADOS	1		416,298.00
PERSONAL PROFESIONAL ADMINISTRACION CENTRAL -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	3		433,041.00
PERSONAL TECNICO -CAT. 1330	15		2,097,382.00
PERSONAL TECNICO -CAT 1348	4		866,918.00
PERSONAL TECNICO -CAT. 1830	6		842,220.00
PERSONAL TECNICO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	1		144,347.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	4		340,060.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 1330	3		419,477.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	5		721,734.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 3630	1		150,636.00
PERSONAL DE SERVICIO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	19		1,615,285.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT 0548	6		816,144.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT. 1330	24		3,355,811.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT 1348	2		433,459.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT. 1830	5		701,850.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT 1848	1		217,574.00
PERSONAL DE SERVICIO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	6		866,081.00
PERSONAL DE SERVICIO -ENCARGADOS Y CAPATACES 48 HS	1		223,738.00
PERSONAL OBRERO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	1		85,015.00
PERSONAL OBRERO -CAT. 1330	1		139,826.00
PERSONAL OBRERO -CAT 1348	1		216,730.00
PERSONAL DOCENTE -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	44		6,351,260.00
HORAS CATEDRA -PERSONAL HORAS CATEDRA		210.00	1,026,900.00
HORAS CATEDRA -AYUDANTE HORAS CATEDRA		150.00	693,450.00
PERSONAL TEMPORARIO -CAT. 1330	3		419,477.00
PERSONAL TEMPORARIO -CAT. 1830	2		280,780.00
PERSONAL TEMPORARIO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	223		32,189,337.00
PERSONAL TEMPORARIO -PERSONAL HORAS CATEDRA		840.00	4,107,600.00
PERSONAL TEMPORARIO -AYUDANTE HORAS CATEDRA		150.00	693,450.00
PERSONAL TEMPORARIO -JEFE DE DEPARTAMENTO	1		294,407.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-40 HS	57		18,498,090.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-48 HS	6		2,109,662.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-30 HS	39		12,113,567.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-40 HS	2		703,959.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-48 HS	9		3,571,535.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF. III-30 HS	5		1,857,917.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF. III-40 HS	10		4,225,899.00

PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF.III-48 HS	7		3,148,383.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-30 HS	3		1,277,570.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-40 HS	5		2,489,257.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-48 HS	5		2,738,982.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-30 HS	3		1,521,758.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-40 HS	6		3,517,549.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-48 HS	2		1,291,548.00
SubTotal:	565	1,350.00	127,675,004.00
TOTALES	565	1,350.00	127,675,004.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

Presupuesto: 2021
Fecha: 25/09/2020

Régimen o Escalafón	Cantidad de		Costo Anual (en Pesos)
	Cargos	Hs. Catedra	
COORDINACION Y GESTION DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO			
PERSONAL SUPERIOR -SECRETARIOS 40 HS.	1		906,841.00
PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES Y/O SUBDELEGADOS	1		360,914.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	1		85,015.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-40 HS	7		2,271,696.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-48 HS	1		351,611.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-48 HS	2		793,675.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF.III-48 HS	2		899,538.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-30 HS	2		851,713.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-30 HS	1		507,253.00
PERSONAL TEMPORARIO -PROF. COORDINADOR GENERAL VI-48 HS	1		763,161.00
SubTotal:	19		7,791,417.00
TOTALES	19		7,791,417.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

Presupuesto: 2021
Fecha: 25/09/2020

Régimen o Escalafón	Cantidad de		Costo Anual (en Pesos)
	Cargos	Hs. Catedra	
COORDINACION Y GESTION DE JEFATURA DE GABINETE			
PERSONAL SUPERIOR -SUBSEC./A.LETRADO/CONTADOR 40 HS	4		3,400,668.00
PERSONAL SUPERIOR -SECRETARIOS 40 HS.	3		2,720,523.00
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DIVISION	21		4,960,444.00
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DEPARTAMENTO	18		5,299,323.00
PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES Y/O SUBDELEGADOS	11		3,970,048.00
PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES GRALES Y/O DELEGADOS	4		1,665,190.00
PERSONAL TECNICO -CAT. 1330	10		1,398,255.00
PERSONAL TECNICO -CAT 1348	20		4,334,588.00
PERSONAL TECNICO -CAT 1848	4		870,294.00
PERSONAL TECNICO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	4		577,388.00
PERSONAL TECNICO -ENCARGADOS Y CAPATADES 48 HS	15		3,356,063.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	29		2,465,434.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 1330	11		1,538,080.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 1830	1		140,370.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	1		144,347.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 3630	2		301,272.00
PERSONAL DE SERVICIO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	6		510,090.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT 0548	23		3,128,549.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT. 1330	3		419,477.00
PERSONAL DE SERVICIO -ENCARGADOS Y CAPATADES 48 HS	1		223,738.00
PERSONAL OBRERO -ENCARGADOS Y CAPATADES 48 HS	2		447,475.00
PERSONAL CENTRO ELECT. COMP. DATOS -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	3		43,041.00
PERSONAL TEMPORARIO -JEFE DE DIVISION	3		708,635.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-40 HS	27		8,762,253.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-48 HS	36		12,657,968.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-30 HS	13		4,037,856.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-40 HS	17		5,983,645.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-48 HS	16		6,349,394.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF. III-30 HS	4		1,486,333.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF.III-40 HS	17		7,184,028.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF.III-48 HS	21		9,445,149.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-30 HS	19		8,091,274.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-40 HS	21		10,454,878.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-48 HS	25		13,694,907.00

PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-30 HS	4		2,029,010.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-40 HS	17		9,966,388.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-48 HS	20		12,915,478.00
PERSONAL TEMPORARIO -PROF. COORDINADOR GENERAL VI-30 HS	5		3,195,115.00
PERSONAL TEMPORARIO -PROF. COORDINADOR GENERAL VI-40 HS	2		1,383,485.00
PERSONAL TEMPORARIO -PROF. COORDINADOR GENERAL VI-48 HS	11		8,394,766.00
SubTotal:	474		168,655,219.00
TOTALES	474		168,655,219.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.08.000 - SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y CONTROL COMUNAL
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

Presupuesto: 2021
Fecha: 25/09/2020

Régimen o Escalafón	Cantidad de		Costo Anual (en Pesos)
	Cargos	Hs. Catedra	
COORDINACION Y GESTION DE LA SEC. DE PLANIF. OP. Y CONTROL COMUN			
PERSONAL SUPERIOR -SUBSEC./A.LETRADO/CONTADOR 40 HS	1		850,167.00
PERSONAL SUPERIOR -SECRETARIOS 40 HS.	1		906,841.00
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DIVISION	9		2,125,904.00
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DEPARTAMENTO	12		3,532,882.00
PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES Y/O SUBDELEGADOS	6		2,165,481.00
PERSONAL TECNICO -CAT 1348	28		6,068,423.00
PERSONAL TECNICO -CAT. 1830	1		140,370.00
PERSONAL TECNICO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	1		144,347.00
PERSONAL TECNICO -ENCARGADOS Y CAPATADES 48 HS	13		2,908,588.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	11		935,165.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 1330	3		419,477.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 1830	1		140,370.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	5		721,734.00
PERSONAL DE SERVICIO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	1		85,015.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT. 1330	1		139,826.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-40 HS	2		649,056.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-48 HS	3		1,054,831.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-40 HS	1		351,980.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-48 HS	5		1,984,186.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF. III-30 HS	1		371,584.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF.III-40 HS	1		422,590.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF.III-48 HS	16		7,196,304.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-30 HS	1		425,857.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-40 HS	1		497,852.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-48 HS	4		2,191,186.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-30 HS	1		507,253.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-40 HS	1		586,259.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-48 HS	30		19,373,217.00
PERSONAL TEMPORARIO -PROF. COORDINADOR GENERAL VI-48 HS	2		1,526,322.00
SubTotal:	163		58,423,067.00
TOTALES	163		58,423,067.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.10.000 - SECRETARIA ADMINISTRATIVA, TECNICA Y DE RELACIONES
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

Presupuesto: 2021
Fecha: 25/09/2020

Régimen o Escalafón	Cantidad de		Costo Anual (en Pesos)
	Cargos	Hs. Catedra	
COORDINACION Y GESTION DE LA SEC. ADM. TECNICA Y RELAC INTERNAC.			
PERSONAL SUPERIOR -SECRETARIOS 40 HS.	1		906,841.00
PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES GRALES Y/O DELEGADOS	1		416,298.00
PERSONAL TECNICO -CAT. 1330	1		139,826.00
PERSONAL TECNICO -CAT 1348	1		216,730.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	1		85,015.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT. 1330	1		139,826.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-40 HS	3		973,584.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-48 HS	2		703,221.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-30 HS	4		1,242,418.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-40 HS	5		1,759,896.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-48 HS	1		396,838.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF. III-30 HS	3		1,114,750.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF.III-40 HS	3		1,267,770.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF.III-48 HS	5		2,248,845.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-30 HS	5		2,129,283.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-40 HS	8		3,982,811.00

PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-48 HS	6		3,286,778.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-30 HS	3		1,521,758.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-40 HS	6		3,517,549.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-48 HS	12		7,749,287.00
PERSONAL TEMPORARIO -PROF. COORDINADOR GENERAL VI-30 HS	1		639,023.00
PERSONAL TEMPORARIO -PROF. COORDINADOR GENERAL VI-40 HS	1		691,743.00
PERSONAL TEMPORARIO -PROF. COORDINADOR GENERAL VI-48 HS	1		763,161.00
SubTotal:	75		35,893,251.00
TOTALES	75		35,893,251.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARÍA DE SALUD
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

Presupuesto: 2021
Fecha: 25/09/2020

Régimen o Escalafón	Cantidad de		Costo Anual (en Pesos)
	Cargos	Hs. Catedra	
COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA			
PERSONAL SUPERIOR -TESORERO/DIR.COMPRAS/SUBCONTADOR	1		547,588.00
PERSONAL SUPERIOR -SUBSEC./A.LETRADO/CONTADOR 40 HS	2		1,700,334.00
PERSONAL SUPERIOR -SECRETARIOS 40 HS.	1		906,841.00
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DIVISION	72		17,007,236.00
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DEPARTAMENTO	36		10,598,645.00
PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES Y/O SUBDELEGADOS	20		7,218,269.00
PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES GRALES Y/O DELEGADOS	5		2,081,487.00
PERSONAL PROFESIONAL CARRERA MEDICA -PROFESIONAL HOSPITAL 36 HS	348		39,446,914.00
PERSONAL PROFESIONAL CARRERA MEDICA -PROFESIONAL HOSPITAL 24 HS	47		5,327,601.00
PERSONAL PROFESIONAL CARRERA MEDICA -PROFESIONAL AGREGADO 36 HS	58		6,574,486.00
PERSONAL PROFESIONAL CARRERA MEDICA -PROFESIONAL AGREGADO 24 HS	27		3,060,537.00
PERSONAL PROFESIONAL CARRERA MEDICA -PROFESIONAL ASISTENTE 36 HS	406		46,021,400.00
PERSONAL PROFESIONAL CARRERA MEDICA -PROFESIONAL ASISTENTE 24 HS	134		15,189,329.00
PERSONAL TECNICO -CAT. 1330	58		8,109,876.00
PERSONAL TECNICO -CAT 1348	300		65,018,808.00
PERSONAL TECNICO -CAT. 1830	10		1,403,699.00
PERSONAL TECNICO -CAT 1848	32		6,962,347.00
PERSONAL TECNICO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	10		1,443,468.00
PERSONAL TECNICO -ENCARGADOS Y CAPATACES 48 HS	100		22,373,748.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	61		5,185,913.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 1330	16		2,237,208.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 1830	4		561,480.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	25		3,608,670.00
PERSONAL DE SERVICIO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	4		340,060.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT 0548	129		17,547,076.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT. 1330	2		279,651.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT 1348	85		18,421,996.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT 1848	38		8,267,787.00
PERSONAL DE SERVICIO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	1		144,347.00
PERSONAL DE SERVICIO -ENCARGADOS Y CAPATACES 48 HS	79		17,675,261.00
PERSONAL OBRERO -CAT 0548	4		544,096.00
PERSONAL OBRERO -CAT 1848	2		435,147.00
PERSONAL OBRERO -ENCARGADOS Y CAPATACES 48 HS	11		2,461,113.00
HORAS CATEDRA -PERSONAL HORAS CATEDRA		90.00	440,100.00
PERSONAL TEMPORARIO -CAT. 1330	38		5,313,367.00
PERSONAL TEMPORARIO -CAT 1348	378		81,923,699.00
PERSONAL TEMPORARIO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	1		144,347.00
PERSONAL TEMPORARIO -PROFESIONAL ASISTENTE 36 HS	49		5,554,307.00
PERSONAL TEMPORARIO -PROFESIONAL ASISTENTE 24 HS	55		6,234,426.00
PERSONAL TEMPORARIO -PERSONAL HORAS CATEDRA		1,200.00	5,868,000.00
PERSONAL TEMPORARIO -JEFE DE DIVISION	1		236,212.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-40 HS	57		18,498,090.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-48 HS	150		52,741,530.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-30 HS	26		8,075,712.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-40 HS	28		9,855,415.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-48 HS	43		17,063,997.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF. III-30 HS	28		10,404,331.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF.III-40 HS	5		2,112,950.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF.III-48 HS	30		13,493,070.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-30 HS	1		425,857.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-40 HS	7		3,484,960.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-48 HS	12		6,573,556.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-30 HS	50		25,362,618.00

PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-48 HS	3		1,937,322.00
PERSONAL TEMPORARIO -PROF. COORDINADOR GENERAL VI-30 HS	8		5,112,184.00
PERSONAL TEMPORARIO -PROF. COORDINADOR GENERAL VI-40 HS	32		22,135,753.00
PERSONAL TEMPORARIO -PROF. COORDINADOR GENERAL VI-48 HS	2		1,526,322.00
SubTotal:	3,132	1,290.00	643,220,543.00
TOTALES	3,132	1,290.00	643,220,543.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

Presupuesto: 2021
Fecha: 25/09/2020

Régimen o Escalafón	Cantidad de		Costo Anual (en Pesos)
	Cargos	Hs. Catedra	
COORD- GESTION DE LA SEC- DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS			
PERSONAL SUPERIOR -SECRETARIOS 40 HS.	1		906,841.00
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DIVISION	15		3,543,174.00
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DEPARTAMENTO	8		2,355,255.00
PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES Y/O SUBDELEGADOS	4		1,443,654.00
PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES GRALES Y/O DELEGADOS	3		1,248,893.00
PERSONAL PROFESIONAL ADMINISTRACION CENTRAL -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	2		288,694.00
PERSONAL TECNICO -CAT. 1330	6		838,953.00
PERSONAL TECNICO -CAT 1348	2		433,459.00
PERSONAL TECNICO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	3		433,041.00
PERSONAL TECNICO -ENCARGADOS Y CAPATACES 48 HS	1		223,738.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	10		850,150.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 1330	3		419,477.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 1830	1		140,370.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	1		144,347.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 3630	3		451,907.00
PERSONAL DE SERVICIO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	3		255,045.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT 0548	5		680,120.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT. 1330	2		279,651.00
PERSONAL DE SERVICIO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	1		144,347.00
PERSONAL OBRERO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	15		1,275,225.00
PERSONAL OBRERO -CAT 0548	1		136,024.00
PERSONAL OBRERO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	1		144,347.00
PERSONAL TEMPORARIO -JEFE DE DIVISION	3		708,635.00
PERSONAL TEMPORARIO -DIRECTORES Y/O SUBDELEGADOS	2		721,827.00
PERSONAL TEMPORARIO -DIRECTORES GRALES Y/O DELEGADOS	1		416,298.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-40 HS	8		2,596,224.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-48 HS	5		2,109,662.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-30 HS	12		3,727,252.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-40 HS	4		1,407,917.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-48 HS	1		396,838.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF. III-30 HS	2		743,167.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF.III-40 HS	9		3,803,309.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF.III-48 HS	13		5,846,997.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-30 HS	1		425,857.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-40 HS	10		4,978,514.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-48 HS	13		7,121,352.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-40 HS	5		2,931,291.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-48 HS	12		7,749,287.00
PERSONAL TEMPORARIO -PROF. COORDINADOR GENERAL VI-30 HS	2		1,278,046.00
PERSONAL TEMPORARIO -PROF. COORDINADOR GENERAL VI-40 HS	10		6,917,423.00
PERSONAL TEMPORARIO -PROF. COORDINADOR GENERAL VI-48 HS	8		6,105,285.00
SubTotal:	212		76,621,893.00
TOTALES	212		76,621,893.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

Presupuesto: 2021
Fecha: 25/09/2020

Régimen o Escalafón	Cantidad de		Costo Anual (en Pesos)
	Cargos	Hs. Catedra	
COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
PERSONAL SUPERIOR -SUBSEC./A.LETRADO/CONTADOR 40 HS	3		2,550,501.00
PERSONAL SUPERIOR -SECRETARIOS 40 HS.	1		906,841.00
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DIVISION	12		2,834,540.00
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DEPARTAMENTO	6		1,766,441.00
PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES Y/O SUBDELEGADOS	3		1,082,741.00
PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES GRALES Y/O DELEGADOS	1		416,298.00

PERSONAL PROFESIONAL ADMINISTRACION CENTRAL -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	6		866,081.00
PERSONAL TECNICO -CAT. 1330	2		279,651.00
PERSONAL TECNICO -CAT 1348	5		1,083,647.00
PERSONAL TECNICO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	1		144,347.00
PERSONAL TECNICO -ENCARGADOS Y CAPATACES 48 HS	1		223,738.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	43		3,655,644.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 1330	11		1,538,080.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	3		433,041.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 3630	2		301,272.00
PERSONAL DE SERVICIO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	26		2,210,389.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT 0548	15		2,040,358.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT. 1330	7		978,779.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT 1348	2		433,459.00
PERSONAL DE SERVICIO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	1		144,347.00
PERSONAL OBRERO -CAT 0548	1		136,024.00
PERSONAL OBRERO -CAT. 1330	1		139,826.00
PERSONAL OBRERO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	1		144,347.00
HORAS CATEDRA -PERSONAL HORAS CATEDRA		30.00	146,700.00
PERSONAL TEMPORARIO -JEFE DE DIVISION	6		1,417,270.00
PERSONAL TEMPORARIO -JEFE DE DEPARTAMENTO	1		294,407.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-40 HS	12		3,894,335.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-48 HS	11		3,867,713.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-30 HS	5		1,553,022.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-40 HS	4		1,407,917.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-48 HS	9		3,571,535.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF. III-30 HS	1		371,584.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF.III-40 HS	9		3,803,310.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF.III-48 HS	10		4,497,691.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-30 HS	19		8,091,274.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-40 HS	16		7,965,622.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-48 HS	4		2,191,186.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-30 HS	1		507,253.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-40 HS	12		7,035,100.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-48 HS	6		3,874,644.00
PERSONAL TEMPORARIO -PROF. COORDINADOR GENERAL VI-40 HS	2		1,383,485.00
PERSONAL TEMPORARIO -PROF. COORDINADOR GENERAL VI-48 HS	1		763,161.00
SubTotal:	283	30.00	80,947,601.00
TOTALES	283	30.00	80,947,601.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

Presupuesto: 2021
Fecha: 25/09/2020

Régimen o Escalafón	Cantidad de		Costo Anual (en Pesos)
	Cargos	Hs. Catedra	
COORDINACION Y GESTION DE LA SEC. DE PLANIFICACION ESTRATEGICA			
PERSONAL SUPERIOR -SUBSEC./A.LETRADO/CONTADOR 40 HS	1		850,167.00
PERSONAL SUPERIOR -SECRETARIOS 40 HS.	1		906,841.00
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DIVISION	1		236,212.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	1		85,015.00
PERSONAL TEMPORARIO -DIRECTORES Y/O SUBDELEGADOS	1		360,914.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-48 HS	1		351,611.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-40 HS	1		351,980.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF.III-40 HS	1		422,590.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF.III-48 HS	4		1,799,076.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-48 HS	1		547,797.00
PERSONAL TEMPORARIO -PROF. COORDINADOR GENERAL VI-48 HS	1		763,161.00
SubTotal:	14		6,675,364.00
TOTALES	14		6,675,364.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.17.000 - UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROG CON COOP. DE
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

Presupuesto: 2021
Fecha: 25/09/2020

Régimen o Escalafón	Cantidad de		Costo Anual (en Pesos)
	Cargos	Hs. Catedra	
COORDINACION Y GESTION DE LA UNIDAD CENTRAL			
PERSONAL SUPERIOR -SECRETARIOS 40 HS.	1		906,841.00
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DIVISION	2		472,424.00
PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES Y/O SUBDELEGADOS	1		360,914.00

PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES GRALES Y/O DELEGADOS	1		416,298.00
PERSONAL PROFESIONAL ADMINISTRACION CENTRAL -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	1		144,347.00
PERSONAL TECNICO -CAT. 1330	1		139,826.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	2		170,030.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 1330	1		139,826.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	1		144,347.00
PERSONAL DE SERVICIO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	1		85,015.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT 0548	2		272,048.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-40 HS	1		324,528.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-48 HS	2		703,221.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-30 HS	1		310,605.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-40 HS	1		351,980.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF.III-40 HS	1		422,590.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF.III-48 HS	3		1,349,307.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-40 HS	10		4,978,514.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-48 HS	1		547,797.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-48 HS	4		2,583,096.00
SubTotal:	38		14,823,554.00
TOTALES	38		14,823,554.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.18.000 - SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

Presupuesto: 2021
Fecha: 25/09/2020

Régimen o Escalafón	Cantidad de		Costo Anual (en Pesos)
	Cargos	Hs. Catedra	
COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA			
PERSONAL SUPERIOR -SECRETARIOS 40 HS.	1		906,841.00
PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES GRALES Y/O DELEGADOS	1		416,298.00
PERSONAL TECNICO -CAT. 1330	2		279,651.00
PERSONAL TECNICO -ENCARGADOS Y CAPATACES 48 HS	1		223,738.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	8		680,120.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 1330	6		838,953.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	1		140,370.00
PERSONAL DE SERVICIO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	3		255,045.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT 0548	5		680,120.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT. 1330	1		139,826.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT 1348	2		433,459.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT. 1830	1		140,370.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT 1848	2		435,147.00
PERSONAL DE SERVICIO -ENCARGADOS Y CAPATACES 48 HS	1		223,738.00
PERSONAL OBRERO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	1		85,015.00
PERSONAL OBRERO -CAT 1848	1		217,574.00
PERSONAL TEMPORARIO -JEFE DE DIVISION	1		236,212.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-40 HS	1		324,528.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-48 HS	244		96,828,258.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF.III-40 HS	78		32,962,008.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF.III-48 HS	16		7,196,304.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-30 HS	1		425,857.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-40 HS	1		467,852.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-48 HS	2		1,095,593.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-40 HS	1		586,259.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-48 HS	2		1,291,548.00
PERSONAL TEMPORARIO -PROF. COORDINADOR GENERAL VI-40 HS	5		3,458,712.00
PERSONAL TEMPORARIO -PROF. COORDINADOR GENERAL VI-48 HS	6		4,578,964.00
SubTotal:	395		155,548,360.00
TOTALES	395		155,548,360.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.19.000 - SECRETARIA DE COORDINACION DE DELEGACIONES
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

Presupuesto: 2021
Fecha: 25/09/2020

Régimen o Escalafón	Cantidad de		Costo Anual (en Pesos)
	Cargos	Hs. Catedra	
COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE COORD DE DELEGACIONES			
PERSONAL ADMINISTRATIVO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	5		425,075.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 1830	1		140,370.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT 0548	1		136,024.00
SubTotal:	7		701,469.00
TOTALES	7		701,469.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.20.000 - SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

Presupuesto: 2021
Fecha: 25/09/2020

Régimen o Escalafón	Cantidad de		Costo Anual (en Pesos)
	Cargos	Hs. Catedra	
COORDINACION Y GESTION DE LA SEC. ESP. PUB. Y SERV. PUBLICOS			
PERSONAL SUPERIOR -SUBSEC./A.LETRADO/CONTADOR 40 HS	3		2,550,501.00
PERSONAL SUPERIOR -SECRETARIOS 40 HS.	1		906,841.00
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DIVISION	68		16,062,389.00
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DEPARTAMENTO	19		5,593,730.00
PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES Y/O SUBDELEGADOS	20		7,218,269.00
PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES GRALES Y/O DELEGADOS	13		5,411,867.00
PERSONAL TECNICO -CAT. 1330	2		279,651.00
PERSONAL TECNICO -CAT 1348	8		1,733,835.00
PERSONAL TECNICO -CAT. 1830	2		280,740.00
PERSONAL TECNICO -CAT 1848	2		435,147.00
PERSONAL TECNICO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	1		144,347.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	22		1,870,330.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 1330	14		1,957,557.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 1830	2		280,740.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	15		2,165,202.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 3630	1		150,636.00
PERSONAL DE SERVICIO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	42		3,570,629.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT 0548	71		9,657,693.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT. 1330	32		4,474,415.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT 1348	11		2,384,023.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT. 1830	5		701,850.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT 1848	4		870,294.00
PERSONAL DE SERVICIO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	63		9,093,849.00
PERSONAL DE SERVICIO -ENCARGADOS Y CAPATACES 48 HS	5		118,688.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT. 3630	1		150,636.00
PERSONAL OBRERO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	3		255,045.00
PERSONAL OBRERO -CAT 0548	18		2,448,430.00
PERSONAL OBRERO -CAT. 1330	4		559,302.00
PERSONAL OBRERO -CAT 1348	4		866,918.00
PERSONAL OBRERO -CAT. 1830	1		140,370.00
PERSONAL OBRERO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	26		3,753,017.00
PERSONAL OBRERO -ENCARGADOS Y CAPATACES 48 HS	1		223,738.00
PERSONAL OBRERO -CAT. 3630	1		150,636.00
HORAS CATEDRA -AYUDANTE HORAS CATEDRA		30.00	138,690.00
PERSONAL TEMPORARIO -JEFE DE DIVISION	5		1,181,058.00
PERSONAL TEMPORARIO -DIRECTORES Y/O SUBDELEGADOS	1		360,914.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-40 HS	10		3,245,279.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-48 HS	35		12,306,358.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-30 HS	7		2,174,230.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-40 HS	11		3,871,770.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-48 HS	49		19,445,019.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF. III-30 HS	4		1,486,333.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF.III-40 HS	4		1,690,360.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF.III-48 HS	24		10,794,456.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-30 HS	5		2,129,283.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-40 HS	11		5,476,365.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-30 HS	1		507,253.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-40 HS	2		1,172,517.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-48 HS	5		3,228,870.00
SubTotal:	659	30.00	155,670,070.00
TOTALES	659	30.00	155,670,070.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y POLITICAS EDUCATIVAS
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

Presupuesto: 2021
Fecha: 25/09/2020

Régimen o Escalafón	Cantidad de		Costo Anual (en Pesos)
	Cargos	Hs. Catedra	
COORDINACION Y GESTION DE LA SEC. DE CIENCIA, TEC. Y POL. EDUCAT			
PERSONAL SUPERIOR -SECRETARIOS 40 HS.	1		906,841.00
PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES Y/O SUBDELEGADOS	2		721,827.00
PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES GRALES Y/O DELEGADOS	3		1,248,893.00
PERSONAL PROFESIONAL ADMINISTRACION CENTRAL -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	1		144,347.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-40 HS	2		649,056.00

PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-40 HS	1		351,980.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-30 HS	1		425,857.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-40 HS	5		2,931,291.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-48 HS	5		3,228,870.00
SubTotal:	21		10,608,962.00
TOTALES	21		10,608,962.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.22.000 - SECRETARIA DE LA JUVENTUD
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

Presupuesto: 2021
Fecha: 25/09/2020

Régimen o Escalafón	Cantidad de		Costo Anual (en Pesos)
	Cargos	Hs. Catedra	
COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD			
PERSONAL SUPERIOR -SECRETARIOS 40 HS.	1		906,840.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-40 HS	1		324,528.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-48 HS	11		3,867,713.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-40 HS	2		703,959.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-48 HS	5		1,984,186.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF.III-40 HS	4		1,690,360.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF.III-48 HS	1		449,769.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-48 HS	1		547,797.00
SubTotal:	26		10,475,152.00
TOTALES	26		10,475,152.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.23.000 - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

Presupuesto: 2021
Fecha: 25/09/2020

Régimen o Escalafón	Cantidad de		Costo Anual (en Pesos)
	Cargos	Hs. Catedra	
COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO			
PERSONAL SUPERIOR -ASESOR LETRADO / CONTADOR	1		637,626.00
PERSONAL SUPERIOR -SUBSEC./A.LETRADO/CONTADOR 40 HS	1		850,167.00
PERSONAL SUPERIOR -SECRETARIOS 40 HS.	1		906,841.00
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DIVISION	7		1,653,482.00
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DEPARTAMENTO	5		1,472,034.00
PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES GRALES Y/O DELEGADOS	1		416,298.00
PERSONAL JERARQUICO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-30 HS	2		721,827.00
PERSONAL PROFESIONAL ADMINISTRACION CENTRAL -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	2		288,694.00
PERSONAL TECNICO -CAT. 1330	2		279,651.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	8		680,120.00
HORAS CATEDRA -AYUDANTE HORAS CATEDRA		30.00	138,690.00
PERSONAL TEMPORARIO -JEFE DE DIVISION	1		236,212.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-40 HS	6		1,947,168.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-48 HS	1		351,611.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-40 HS	1		351,980.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-48 HS	3		1,190,512.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF.III-40 HS	10		4,225,899.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF.III-48 HS	5		2,248,845.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-30 HS	1		425,867.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-40 HS	11		5,476,365.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-48 HS	1		547,797.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-30 HS	2		1,014,505.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-40 HS	5		2,931,291.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-48 HS	2		1,291,548.00
PERSONAL TEMPORARIO -PROF. COORDINADOR GENERAL VI-40 HS	6		4,150,454.00
PERSONAL TEMPORARIO -PROF. COORDINADOR GENERAL VI-48 HS	1		763,161.00
SubTotal:	86	30.00	35,198,645.00
TOTALES	86	30.00	35,198,645.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.25.000 - SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

Presupuesto: 2021
Fecha: 25/09/2020

Régimen o Escalafón	Cantidad de		Costo Anual (en Pesos)
	Cargos	Hs. Catedra	
AREA CENTRAL DE LA SECRETARIA			
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DIVISION	4		944,847.00
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DEPARTAMENTO	3		883,221.00
PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES Y/O SUBDELEGADOS	1		360,914.00

PERSONAL ADMINISTRATIVO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	11		935,165.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 1330	3		419,477.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 1830	1		140,370.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	1		144,347.00
PERSONAL DE SERVICIO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	3		255,045.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT 0548	1		136,024.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT. 1330	7		978,779.00
PERSONAL DE SERVICIO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	1		144,347.00
HORAS CATEDRA -PERSONAL HORAS CATEDRA		630.00	3,080,700.00
HORAS CATEDRA -AYUDANTE HORAS CATEDRA		300.00	1,386,900.00
PERSONAL TEMPORARIO -CAT. 1330	1		139,826.00
PERSONAL TEMPORARIO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	2		288,694.00
PERSONAL TEMPORARIO -PERSONAL HORAS CATEDRA		930.00	4,547,700.00
PERSONAL TEMPORARIO -AYUDANTE HORAS CATEDRA		150.00	693,450.00
PERSONAL TEMPORARIO -DIRECTORES Y/O SUBDELEGADOS	1		360,914.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-40 HS	3		973,584.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-48 HS	1		351,611.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-30 HS	4		1,242,418.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-48 HS	2		793,675.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF. III-30 HS	2		743,167.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF.III-40 HS	1		422,590.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF.III-48 HS	5		2,248,845.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-40 HS	1		497,852.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-48 HS	2		1,095,593.00
PERSONAL TEMPORARIO -PROF. COORDINADOR GENERAL VI-30 HS	1		639,023.00
SubTotal:	62	2,010.00	24,849,078.00
TOTALES	62	2,010.00	24,849,078.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.26.000 - SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

Presupuesto: 2021
Fecha: 25/09/2020

Régimen o Escalafón	Cantidad de		Costo Anual (en Pesos)
	Cargos	Hs. Catedra	
COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA			
PERSONAL SUPERIOR -SUBSEC./A.LETRADO/CONTADOR 40 HS	1		850,167.00
PERSONAL SUPERIOR -SECRETARIOS 40 HS.	1		906,841.00
PERSONAL TECNICO -CAT 1348	1		216,730.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	4		340,060.00
PERSONAL DE SERVICIO -CAT 0548	1		136,024.00
PERSONAL TEMPORARIO -JEFE DE DIVISION	1		236,212.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-40 HS	2		649,056.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE INICIAL I-48 HS	8		2,812,882.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-30 HS	1		310,605.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-40 HS	3		1,055,938.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE ADMINISTRATIVO II-48 HS	1		396,838.00
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF.III-40 HS	8		3,380,719.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-40 HS	5		2,489,257.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-48 HS	1		547,797.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-40 HS	1		586,259.00
PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-48 HS	1		645,774.00
SubTotal:	40		15,561,159.00
TOTALES	40		15,561,159.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.28.000 - SECRETARIA DE MUJERES, POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDADES
Fuente de Financiamiento: 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL

Presupuesto: 2021
Fecha: 30/10/2020

Régimen o Escalafón	Cantidad de		Costo Anual (en Pesos)
	Cargos	Hs. Catedra	
CUENTA AFECTADA FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROG. SOC. LEY 13163			
PERSONAL SUPERIOR -SECRETARIOS 40 HS.	1		946,268.64
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DIVISION	3		770,255.28
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DEPARTAMENTO	3		936,981.72
PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES Y/O SUBDELEGADOS	4		1,506,421.44
PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES GRALES Y/O DELEGADOS	1		434,397.36
PERSONAL PROFESIONAL ADMINISTRACION CENTRAL -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	3		470,696.04
PERSONAL DE SERVICIO -SUELDO MINIMO 05-30 HS	1		86,493.60
PERSONAL TEMPORARIO -JEFE DE DIVISION	1		256,751.76
PERSONAL TEMPORARIO -ASISTENTE TEC/PROF.III-40 HS	6		2,525,148.00
PERSONAL TEMPORARIO -RESPONSABLE TEC/PROF. IV-30 HS	1		416,984.52

PERSONAL TEMPORARIO -COORDINADOR DE EQUIPO V-40 HS	1		574,044.36
SubTotal:	25		8,924,442.72
TOTALES	25		8,924,442.72

Jurisdicción: 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

Presupuesto: 2021
Fecha: 30/10/2020

Régimen o Escalafón	Cantidad de		Costo Anual (en Pesos)
	Cargos	Hs. Catedra	
COORDINACION Y GESTION DEL H.C.D.			
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DIVISION	8		2,054,014.08
PERSONAL JERARQUICO -JEFE DE DEPARTAMENTO	5		1,561,636.20
PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES Y/O SUBDELEGADOS	7		2,636,237.52
PERSONAL JERARQUICO -DIRECTORES GRALES Y/O DELEGADOS	2		868,794.72
PERSONAL JERARQUICO -TESORERO/DIR.COMPRAS/SUBCONTADOR	1		571,396.20
PERSONAL TECNICO -CAT. 3630	3		491,203.08
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 1330	19		2,887,699.80
PERSONAL ADMINISTRATIVO -ENCARG.CAPAT.DOCEN.PROF. 30 HS	1		156,898.68
PERSONAL ADMINISTRATIVO -CAT. 3630	9		1,473,609.24
PERSONAL ADMINISTRATIVO -JEFE DE DIVISION	8		2,054,014.08
PERSONAL ADMINISTRATIVO -JEFE DE DEPARTAMENTO	3		936,981.72
PERSONAL DE SERVICIO -CAT. 1330	2		303,968.40
PERSONAL DE SERVICIO -CAT. 3630	2		327,468.72
PERSONAL DE SERVICIO -JEFE DE DIVISION	5		1,283,758.80
PLANTA POLITICA -CAT. 1330	124		18,846,040.80
PLANTA POLITICA -CAT. 3630	84		13,753,686.24
PLANTA POLITICA -JEFE DE DIVISION	115		29,526,452.40
PLANTA POLITICA -JEFE DE DEPARTAMENTO	16		4,997,235.84
PLANTA POLITICA -DIRECTORES Y/O SUBDELEGADOS	43		16,194,030.48
PLANTA POLITICA -DIRECTORES GRALES Y/O DELEGADOS	5		2,171,986.80
PLANTA POLITICA -ASESOR LETRADO / CONTADOR	1		665,347.92
PLANTA POLITICA -SECRETARIOS / JEFE DE GABINETE	1		709,701.48
DIETA CONCEJALES -CATEGORIA 8000	24		19,028,592.00
SubTotal:	488		123,500,755.20
TOTALES	488		123,500,755.20

Formulario: F.8.
Fecha: 26/10/2020

PROGRAMACIÓN FÍSICA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Presupuesto: 2021
Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 - SECRETARIA DE CULTURA
Programa: 70 - FONDO PARA LA EDUCACION, CIENCIA Y LA TECNOLOGIA LEY
Proyecto: 70.51 - PROYECTOS DE DOMINIO PRIVADO
Unidad Ejecutora: 500 - SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACION

Descripción del Proyecto:

Activ./Obra	Fecha	Unidad de Medida	Cantidad	Inicio	Fin	Clase	Etapa	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
70.51 - PROYECTOS DE DOMINIO PRIVADO	01/10/2020	135 - JARDINES	23.00	01/01/2021	31/12/2021					100.00			
Total			23.00							100.00			

Presupuesto: 2021
Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE
Programa: 29 - PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN
Proyecto: 29.75 - REGION DESCENTRALIZADA SUR
Unidad Ejecutora: 921 - VICE- JEFATURA DE GABINETE

Descripción del Proyecto:

Activ./Obra	Fecha	Unidad de Medida	Cantidad	Inicio	Fin	Clase	Etapa	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
9.75 - REGION DESCENTRALIZADA SUR	07/10/2020	110 - PROYECTOS	1.00	01/01/2021	31/12/2021					100.00			
Total			1.00							100.00			

Presupuesto: 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE
Programa: 29 - PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN
Proyecto: 29.76 - REGION DESCENTRALIZADA NOROESTE
Unidad Ejecutora: 921 - VICE- JEFATURA DE GABINETE

Descripción del Proyecto:

Activ./Obra	Fecha	Unidad de Medida	Cantidad	Inicio	Fin	Clase	Etapa	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
29.76 - REGION DESCENTRALIZADA	07/10/2020	110 - PROYECTOS	1.00	01/01/2021	31/12/2021								
Total			1.00							100.00			

Presupuesto: 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE
Programa: 30 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
Proyecto: 30.75 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2 SUR
Unidad Ejecutora: 921 - VICE- JEFATURA DE GABINETE

Descripción del Proyecto:

Activ./Obra	Fecha	Unidad de Medida	Cantidad	Inicio	Fin	Clase	Etapa	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
30.75 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2	07/10/2020	110 - PROYECTOS	1.00	01/01/2021	31/12/2021					100.00			
Total			1.00							100.00			

Presupuesto: 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE
Programa: 30 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
Proyecto: 30.76 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 1 NOROESTE
Unidad Ejecutora: 921 - VICE- JEFATURA DE GABINETE

Descripción del Proyecto:

Activ./Obra	Fecha	Unidad de Medida	Cantidad	Inicio	Fin	Clase	Etapa	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
30.76 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 1	07/10/2020	110 - PROYECTOS	1.00	01/01/2021	31/12/2021					100.00			
Total			1.00							100.00			

Presupuesto: 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE
Programa: 30 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
Proyecto: 30.77 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO JOVEN REGION SUR
Unidad Ejecutora: 921 - VICE- JEFATURA DE GABINETE

Descripción del Proyecto:

Activ./Obra	Fecha	Unidad de Medida	Cantidad	Inicio	Fin	Clase	Etapa	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
30.77 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	07/10/2020	110 - PROYECTOS	1.00	01/01/2021	31/12/2021					100.00			
Total			1.00							100.00			

Presupuesto: 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE
Programa: 30 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
Proyecto: 30.78 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO JOVEN REGION NOROESTE
Unidad Ejecutora: 921 - VICE- JEFATURA DE GABINETE

Descripción del Proyecto:

Activ./Obra	Fecha	Unidad de Medida	Cantidad	Inicio	Fin	Clase	Etapa	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
30.78 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	07/10/2020	110 - PROYECTOS	1.00	01/01/2021	31/12/2021					100.00			
Total			1.00							100.00			

Presupuesto: 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE
Programa: 30 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
Proyecto: 30.79 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 3 REGION NORESTE

Unidad Ejecutora: 921 - VICE- JEFATURA DE GABINETE**Descripción del Proyecto:**

Activ./Obra	Fecha	Unidad de Medida	Cantidad	Inicio	Fin	Clase	Etapa	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
30.79 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 3	07/10/2020	110 - PROYECTOS	1.00	01/01/2021	31/12/2021					100.00			
Total			1.00							100.00			

Presupuesto: 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE
Programa: 30 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
Proyecto: 30.80 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 4 REGION CENTRO OESTE
Unidad Ejecutora: 921 - VICE- JEFATURA DE GABINETE

Descripción del Proyecto:

Activ./Obra	Fecha	Unidad de Medida	Cantidad	Inicio	Fin	Clase	Etapa	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
30.80 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 4	07/10/2020	110 - PROYECTOS	1.00	01/01/2021	31/12/2021					100.00			
Total			1.00							100.00			

Presupuesto: 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE
Programa: 30 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
Proyecto: 30.82 - PREUPUESTO PARTICIPATIVO 6 REGION CENTRO ESTE
Unidad Ejecutora: 921 - VICE- JEFATURA DE GABINETE

Descripción del Proyecto:

Activ./Obra	Fecha	Unidad de Medida	Cantidad	Inicio	Fin	Clase	Etapa	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
30.82 - PREUPUESTO PARTICIPATIVO 6	07/10/2020	110 - PROYECTOS	1.00	01/01/2021	31/12/2021					100.00			
Total			1.00							100.00			

Presupuesto: 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE
Programa: 74 - PROYECTOS TRANSITO Y TRANSPORTE
Proyecto: 74.76 - SEÑALIZACION PUBLICA
Unidad Ejecutora: 999 - SUBSECRETARÍA GRAL. DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Descripción del Proyecto:

Activ./Obra	Fecha	Unidad de Medida	Cantidad	Inicio	Fin	Clase	Etapa	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
74.76 - SEÑALIZACION PUBLICA	26/10/2020	78 - SEMAFOROS	20.00	01/01/2021	31/12/2021					100.00			
Total			20.00							100.00			

Presupuesto: 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Programa: 42 - INFRAESTRUCTURA
Proyecto: 42.76 - CONSTRUCCION BIENES DE DOMINIO PUBLICO
Unidad Ejecutora: 739 - SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Descripción del Proyecto:

Activ./Obra	Fecha	Unidad de Medida	Cantidad	Inicio	Fin	Clase	Etapa	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
42.76 - CONSTRUCCION BIENES DE	16/10/2020	81 - CUADRAS	400.00	01/01/2021	31/12/2021					100.00			
Total			400.00							100.00			

Presupuesto: 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Programa: 43 - ARQUITECTURA
Proyecto: 43.51 - DOMINIO PRIVADO
Unidad Ejecutora: 740 - DIRECCION DE ARQUITECTURA

Descripción del Proyecto:

Activ./Obra	Fecha	Unidad de Medida	Cantidad	Inicio	Fin	Clase	Etapas	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
43.51 - DOMINIO PRIVADO	16/10/2020	66 - METROS	5.000.00	01/01/2021	31/12/2021					100.00			
Total			5.000.00							100.00			

Presupuesto: 2021
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Programa: 43 - ARQUITECTURA
Proyecto: 43.75 - DOMINIO PUBLICO
Unidad Ejecutora: 740 - DIRECCION DE ARQUITECTURA

Descripción del Proyecto:

Activ./Obra	Fecha	Unidad de Medida	Cantidad	Inicio	Fin	Clase	Etapas	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
43.75 - DOMINIO PUBLICO	16/10/2020	87 - PLAZAS O	5.00	01/01/2021	31/12/2021					100.00			
Total			5.00							100.00			

Presupuesto: 2021
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Programa: 46 - FONDO AFECTADO ARGENTINA HACE II
Proyecto: 46.75 - PROYECTOS DOMINIO PUBLICO FONDO ARG HACE II
Unidad Ejecutora: 700 - SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

Descripción del Proyecto:

Activ./Obra	Fecha	Unidad de Medida	Cantidad	Inicio	Fin	Clase	Etapas	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
46.75 - PROYECTOS DOMINIO PUBLICO	01/10/2020	81 - CUADRAS	180.00	01/01/2021	31/12/2021					100.00			
Total			180.00							100.00			

Presupuesto: 2021
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Programa: 73 - PROYECTO DE LA SECRETARIA DE D.SOCIAL
Proyecto: 73.75 - PROYECTOS DE JUEGOS DE PLAZA
Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Descripción del Proyecto:

Activ./Obra	Fecha	Unidad de Medida	Cantidad	Inicio	Fin	Clase	Etapas	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
73.75 - PROYECTOS DE JUEGOS DE PLAZA	20/10/2020	142 - JUEGOS	24.00	01/01/2021	31/12/2021					100.00			
Total			200.00							100.00			

Presupuesto: 2021
Jurisdicción: 1.1.1.01.18.000 - SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA
Programa: 55 - PROTECCION CIUDADANA PROYECTOS
Proyecto: 55.75 - PROYECTOS DE DOMINIO PUBLICO
Unidad Ejecutora: 1100 - SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA

Descripción del Proyecto:

Activ./Obra	Fecha	Unidad de Medida	Cantidad	Inicio	Fin	Clase	Etapas	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
55.75 - PROYECTOS DE DOMINIO PUBLICO	20/10/2020	146 - CENTRAL	1.00	01/01/2021	31/12/2021					100.00			
Total			1.00							100.00			

Presupuesto: 2021
Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 - SECRETARIA DE CULTURA
Programa: 70 - FONDO PARA LA EDUCACION, CIENCIA Y LA TECNOLOGIA LEY 26.075
Proyecto: 70.51 - PROYECTOS DE DOMINIO PRIVADO
Unidad Ejecutora: 500 - SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACION

Obra: 70.51 PROYECTOS DE DOMINIO PRIVADO

Administración	Característica	Costo total del Proyecto	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
		5,266,425.87						

Obra: 70.51 - PROYECTOS DE DOMINIO PRIVADO		
Fuente de Financiamiento	Gastos Objeto del Gasto	Importe
1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y L	5,266,425.87
Total:		5,266,425.87

Presupuesto: 2021
Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE
Programa: 29 - PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN
Proyecto: 29.75 - REGION DESCENTRALIZADA SUR
Unidad Ejecutora: 921 - VICE- JEFATURA DE GABINETE

Obra: 29.75 REGION DESCENTRALIZADA SUR

Administración	Característica	Costo total del Proyecto	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
		631,176.00						

Obra: 70.51 - PROYECTOS DE DOMINIO PRIVADO		
Fuente de Financiamiento	Gastos Objeto del Gasto	Importe
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVAD	631,176.00
Total:		631,176.00

Presupuesto: 2021
Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE
Programa: 29 - PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN
Proyecto: 29.76 - REGION DESCENTRALIZADA NOROESTE
Unidad Ejecutora: 921 - VICE- JEFATURA DE GABINETE

Obra: 29.76 REGION DESCENTRALIZADA NOROESTE

Administración	Característica	Costo total del Proyecto	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
		631,176.00						

Obra: 70.51 - PROYECTOS DE DOMINIO PRIVADO		
Fuente de Financiamiento	Gastos Objeto del Gasto	Importe
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVAD	631,176.00
Total:		631,176.00

Presupuesto: 2021
Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE
Programa: 30 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
Proyecto: 30.75 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2 SUR
Unidad Ejecutora: 921 - VICE- JEFATURA DE GABINETE

Obra: 30.75 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2 SUR

Administración	Característica	Costo total del Proyecto	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
		1,300,000.00						

Obra: 70.51 - PROYECTOS DE DOMINIO PRIVADO		
Fuente de Financiamiento	Gastos Objeto del Gasto	Importe
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLIC	1,300,000.00
Total:		1,300,000.00

Presupuesto: 2021
Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE
Programa: 30 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
Proyecto: 30.76 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 1 NOROESTE
Unidad Ejecutora: 921 - VICE- JEFATURA DE GABINETE

Obra: 30.76 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 1 NOROESTE

Administración	Característica	Costo total del Proyecto	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
		1,300,000.00						

Obra: 70.51 - PROYECTOS DE DOMINIO PRIVADO		
Fuente de Financiamiento	Gastos Objeto del Gasto	Importe
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLIC	1,300,000.00
Total:		1,300,000.00

Presupuesto: 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE

Programa: 30 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Proyecto: 30.77 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO JOVEN REGION SUR

Unidad Ejecutora: 921 - VICE- JEFATURA DE GABINETE

Obra: 30.77 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO JOVEN REGION SUR

Administración	Característica	Costo total del Proyecto	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
		1,300,000.00						

Obra: 70.51 - PROYECTOS DE DOMINIO PRIVADO		
Fuente de Financiamiento	Gastos Objeto del Gasto	Importe
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLIC	1,300,000.00
Total:		1,300,000.00

Presupuesto: 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE

Programa: 30 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Proyecto: 30.78 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO JOVEN REGION NOROESTE

Unidad Ejecutora: 921 - VICE- JEFATURA DE GABINETE

Obra: 30.78 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO JOVEN REGION NOROESTE

Administración	Característica	Costo total del Proyecto	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
		650,000.00						

Obra: 70.51 - PROYECTOS DE DOMINIO PRIVADO		
Fuente de Financiamiento	Gastos Objeto del Gasto	Importe
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLIC	650,000.00
Total:		650,000.00

Presupuesto: 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE

Programa: 30 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Proyecto: 30.79 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 3 REGION NORESTE

Unidad Ejecutora: 921 - VICE- JEFATURA DE GABINETE

Obra: 30.79 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 3REGION NORESTE

Administración	Característica	Costo total del Proyecto	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
		1,950,000.00						

Obra: 70.51 - PROYECTOS DE DOMINIO PRIVADO		
Fuente de Financiamiento	Gastos Objeto del Gasto	Importe
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLIC	1,950,000.00
Total:		1,950,000.00

Presupuesto: 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE

Programa: 30 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Proyecto: 30.80 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 4 REGION CENTRO OESTE

Unidad Ejecutora: 921 - VICE- JEFATURA DE GABINETE

Obra: 30.80 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 4REGION CENTRO OESTE

Administración	Característica	Costo total del Proyecto	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
		1,950,000.00						

Obra: 70.51 - PROYECTOS DE DOMINIO PRIVADO		
Fuente de Financiamiento	Gastos Objeto del Gasto	Importe
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLIC	1,950,000.00
Total:		1,950,000.00

Presupuesto: 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE

Programa: 30 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Proyecto: 30.82 - PREUPUESTO PARTICIPATIVO 6 REGION CENTRO ESTE

Unidad Ejecutora: 921 - VICE- JEFATURA DE GABINETE

Obra: 30.82 PREUPUESTO PARTICIPATIVO 6 REGION CENTRO ESTE

Administración	Característica	Costo total del Proyecto	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
		1,950,000.00						

Obra: 70.51 - PROYECTOS DE DOMINIO PRIVADO		
Fuente de Financiamiento	Gastos Objeto del Gasto	Importe
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLIC	1,950,000.00
Total:		1,950,000.00

Presupuesto: 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE

Programa: 74 - PROYECTOS TRANSITO Y TRANSPORTE

Proyecto: 74.76 - SEÑALIZACION PUBLICA

Unidad Ejecutora: 999 - SUBSECRETARÍA GRAL. DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Obra: 74.76 SEÑALIZACION PUBLICA

Administración	Característica	Costo total del Proyecto	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
		109,781,919.90						

Obra: 70.51 - PROYECTOS DE DOMINIO PRIVADO		
Fuente de Financiamiento	Gastos Objeto del Gasto	Importe
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	910,000.00
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	64,000.00
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	1,708,500.00
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,185,840.00
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	3.3.4 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMU	5,588,160.00
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	3.3.9 - OTROS MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	11,700,000.00
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLIC	88,625,419.90
Total:		109,781,919.90

Presupuesto: 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Programa: 42 - INFRAESTRUCTURA

Proyecto: 42.76 - CONSTRUCCION BIENES DE DOMINIO PUBLICO

Unidad Ejecutora: 739 - SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Obra: 42.76 CONSTRUCCION BIENES DE DOMINIO PUBLICO

Administración	Característica	Costo total del Proyecto	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
		584,000,000.00						

Obra: 70.51 - PROYECTOS DE DOMINIO PRIVADO		
Fuente de Financiamiento	Gastos Objeto del Gasto	Importe
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	3.3.4 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMU	3,500,000.00
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	3.3.9 - OTROS MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	8,400,000.00
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLIC	572,100,000.00
Total:		584,000,000.00

Presupuesto: 2021

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Programa: 43 - ARQUITECTURA

Proyecto: 43.51 - DOMINIO PRIVADO

Unidad Ejecutora: 740 - DIRECCION DE ARQUITECTURA

Obra: 43.51 DOMINIO PRIVADO

Administración	Característica	Costo total del Proyecto	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
		4,000,000.00						

Obra: 70.51 - PROYECTOS DE DOMINIO PRIVADO		
Fuente de Financiamiento	Gastos Objeto del Gasto	Importe
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,000,000.00
Total:		4,000,000.00

Presupuesto: 2021
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Programa: 43 - ARQUITECTURA
Proyecto: 43.75 - DOMINIO PUBLICO
Unidad Ejecutora: 740 - DIRECCION DE ARQUITECTURA

Obra: 43.75 DOMINIO PUBLICO

Administración	Característica	Costo total del Proyecto	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
		125,000,000.00						

Obra: 70.51 - PROYECTOS DE DOMINIO PRIVADO		
Fuente de Financiamiento	Gastos Objeto del Gasto	Importe
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLIC	125,000,000.00
Total:		125,000,000.00

Presupuesto: 2021
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Programa: 46 - FONDO AFECTADO ARGENTINA HACE II
Proyecto: 46.75 - PROYECTOS DOMINIO PUBLICO FONDO ARG HACE II
Unidad Ejecutora: 700 - SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

Obra: 46.75 PROYECTOS DOMINIO PUBLICO FONDO ARG HACE II

Administración	Característica	Costo total del Proyecto	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
		9,999,000.00						

Obra: 70.51 - PROYECTOS DE DOMINIO PRIVADO		
Fuente de Financiamiento	Gastos Objeto del Gasto	Importe
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLIC	9,999,000.00
Total:		9,999,000.00

Presupuesto: 2021
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Programa: 73 - PROYECTO DE LA SECRETARIA DE D.SOCIAL
Proyecto: 73.75 - PROYECTOS DE JUEGOS DE PLAZA
Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Obra: 73.75 PROYECTOS DE JUEGOS DE PLAZA

Administración	Característica	Costo total del Proyecto	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
		659,100.00						

Obra: 70.51 - PROYECTOS DE DOMINIO PRIVADO		
Fuente de Financiamiento	Gastos Objeto del Gasto	Importe
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLIC	659,100.00
Total:		659,100.00

Presupuesto: 2021
Jurisdicción: 1.1.1.01.18.000 - SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA
Programa: 55 - PROTECCION CIUDADANA PROYECTOS
Proyecto: 55.75 - PROYECTOS DE DOMINIO PUBLICO
Unidad Ejecutora: 1100 - SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA

Obra: 55.75 PROYECTOS DE DOMINIO PUBLICO

Administración	Característica	Costo total del Proyecto	Acumulado al 31/12/2019 para 2020	Estimación revisada	Programado para 2021	Programado para 2022	Programado para 2023	Programado para resto de los años
		54,446,300.00						

Obra: 70.51 - PROYECTOS DE DOMINIO PRIVADO		
Fuente de Financiamiento	Gastos Objeto del Gasto	Importe
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLIC	54,446,300.00
Total:		54,446,300.00

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA (EN PESOS)

Préstamo o Título: 4 - DEUDA FLOTANTE

Presupuesto: 2021

Detalle: DEUDA FLOTANTE

FUENTE FINANCIERA

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

JURISDICCION: 1.1.1.99.01.000 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Recurso	Denominación	Importe	Cat.Programatica	Fuente De Financ.	Objeto Del Gasto	Denominación	Importe
			94	1.1.0	7.6.1.01	AMORTIZACION DEUDA FLOTANTE	242,525,851.49
			95.02.01	1.3.2	7.6.1.01	AMORTIZACION DEUDA FLOTANTE	1,000.00
			95.02.02	1.3.2	7.6.1.01	AMORTIZACION DEUDA FLOTANTE	1,000.00
			95.02.03	1.3.2	7.6.1.01	AMORTIZACION DEUDA FLOTANTE	1,000.00
			95.02.06	1.3.2	7.6.1.01	AMORTIZACION DEUDA FLOTANTE	1,000.00
			95.03.01	1.3.3	7.6.1.01	AMORTIZACION DEUDA FLOTANTE	1,000.00
Total por Jurisdicción:							242,530,851.49
Total:							242,530,851.49

PROGRAMACIÓN DE TRANSFERENCIAS, INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS, GASTOS FIGURATIVOS Y OTROS GASTOS

Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - SECRETARIA PRIVADA
Categoría Programática: 01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA PRIVADA
Unidad Ejecutora: 600 - SEC. PRIVADA GENERAL DEL SR. INTENDENTE MUNICIPAL

Formulario: F. 11

Presupuesto: 2021

Fecha: 07/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	355,800.00
1.1.0	5.1.5	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE	693,067.00
1.1.0	5.1.7	TRANSFERENCIAS A OTRAS	693,067.00
1.1.0	5.2.4	TRANSFERENCIAS A OTRAS	525,742.00
TOTAL			2,267,676.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE HACIENDA
Categoría Programática: 01.01 - COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LA SEC. DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Unidad Ejecutora: 100 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Formulario: F. 11

Presupuesto: 2021

Fecha: 16/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	6.2.3.01	ANTICIPOS JUBILATORIOS	30,000,000.00
TOTAL			30,000,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 - SECRETARIA DE CULTURA
Categoría Programática: 01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE CULTURA
Unidad Ejecutora: 500 - SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACION

Formulario: F. 11

Presupuesto: 2021

Fecha: 16/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	5.1.5	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE	390,000.00
1.1.0	5.2.2	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE	1,950,000.00
1.1.0	5.2.4	TRANSFERENCIAS A OTRAS	1,950,000.00
TOTAL			4,290,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 - SECRETARIA DE CULTURA
Categoría Programática: 70.01 - CIENCIA, TECNOLOGIA, ENSEÑANZA PREESCOLAR Y ESPACIOS CULTURALES
Unidad Ejecutora: 500 - SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACION

Formulario: F. 11

Presupuesto: 2021

Fecha: 16/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.3.2	5.2.4	TRANSFERENCIAS A OTRAS	101,700,000.00
1.3.2	6.8.2	ADELANTOS A PROVEEDORES Y	38,900,000.00
TOTAL			140,600,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARÍA DE SALUD
 Categoría Programática: 01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
 Unidad Ejecutora: 800 - SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA

Formulario: F. 11
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 01/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	300,000.00
TOTAL			300,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 Categoría Programática: 42.01 - ADMINISTRACION INFRAESTRUCTURA
 Unidad Ejecutora: 739 - SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Formulario: F. 11
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 08/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	6.8.2	ADELANTOS A PROVEEDORES Y	118,000,000.00
TOTAL			118,000,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 Categoría Programática: 43.01 - ADMINISTRACION ARQUITECTURA
 Unidad Ejecutora: 740 - DIRECCION DE ARQUITECTURA

Formulario: F. 11
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 09/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	6.8.2	ADELANTOS A PROVEEDORES Y	32,900,000.00
TOTAL			32,900,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 Categoría Programática: 01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Formulario: F. 11
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 23/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,819,858.76
TOTAL			5,819,858.76

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 Categoría Programática: 24 - HUERTAS MATANCERAS
 Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Formulario: F. 11
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 13/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	7,675.00
TOTAL			7,675.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 Categoría Programática: 28 - CUENTA AFECTADA FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROG. SOC. LEY 13163
 Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Formulario: F. 11
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 23/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	68,241,275.98
TOTAL			68,241,275.98

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 Categoría Programática: 29.01 - ADMIN. FONDO ESP. PARA LA ATEN. EMERG. ZONAS ATA CIRC. COVID 19
 Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Formulario: F. 11
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 23/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	79,000.00
TOTAL			79,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 Categoría Programática: 36 - TERCERA EDAD-ASISTENCIA ADULTO MAYOR
 Unidad Ejecutora: 229 - SUBSECRETARÍA DE TERCERA EDAD

Formulario: F. 11
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 07/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,673,006.43
TOTAL			3,673,006.43

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 Categoría Programática: 37 - TERCERA EDAD-FONDO DE FORTALECIMIENTO SOCIAL
 Unidad Ejecutora: 229 - SUBSECRETARÍA DE TERCERA EDAD

Formulario: F. 11
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 08/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,293,560.80
TOTAL			5,293,560.80

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 Categoría Programática: 45 - ORGANIZACION COMUNITARIA
 Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Formulario: F. 11
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 23/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	278,517,000.17
1.1.0	5.1.5	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE	5,816,100.00
1.1.0	5.2.4	TRANSFERENCIAS A OTRAS	3,000,000.00
TOTAL			287,333,100.17

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 Categoría Programática: 46 - FORTALECIMIENTO FAMILIAR
 Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Formulario: F. 11
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 23/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	210,369,885.80
1.1.0	5.1.5	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE	14,200,000.00
TOTAL			224,569,885.80

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 Categoría Programática: 47 - PROMOCION SOCIAL A INSTITUCIONES
 Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Formulario: F. 11
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 27/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	5.1.7	TRANSFERENCIAS A OTRAS	2,500,000.00
TOTAL			2,500,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 Categoría Programática: 48 - ASISTENCIA INTEGRAL DE ATENCION A PERSONAS EN SITUACION DE CALLE
 Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Formulario: F. 11
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 23/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,261,714.00
TOTAL			2,261,714.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 Categoría Programática: 57.01 - ACTIVIDADES FONDO PARA LA EDUCACION, CIENCIA Y LA TECNOLOGIA
 Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Formulario: F. 11
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 27/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.3.2	5.1.3	BECAS	161,049,000.00
TOTAL			161,049,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 Categoría Programática: 71 - PROMOCION DE DERECHO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
 Unidad Ejecutora: 200 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Formulario: F. 11
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 23/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	61,091.92
TOTAL			61,091.92

Jurisdicción: 1.1.1.01.18.000 - SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA
 Categoría Programática: 64 - PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCION CIUDADANA
 Unidad Ejecutora: 1100 - SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA

Formulario: F. 11
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 23/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	5.2.1	TRANSFERENCIAS A PERSONAS	6,000,000.00
TOTAL			6,000,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y POLITICAS EDUCATIVAS
 Categoría Programática: 57.01 - ACTIVIDADES DEL FONDO PARA LA EDUCACION, CIENCIA Y LA TECNOLOGIA
 Unidad Ejecutora: 1047 - SEC. DE CIENCIA TEC. Y POL. EDUCATIVAS

Formulario: F. 11
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 14/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.3.2	5.1.3	BECAS	344,000,000.00
1.3.2	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	133,202,325.50
1.3.2	5.1.5	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE	158,000,000.00
1.3.2	5.2.2	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE	150,000,000.00
TOTAL			785,202,325.50

Jurisdicción: 1.1.1.01.22.000 - SECRETARIA DE LA JUVENTUD
 Categoría Programática: 01 - COORDINACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD
 Unidad Ejecutora: 1046 - SECRETARIA DE LA JUVENTUD

Formulario: F. 11
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 14/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	276,300.00
1.1.0	5.2.1	TRANSFERENCIAS A PERSONAS	500,000.00
TOTAL			776,300.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.22.000 - SECRETARIA DE LA JUVENTUD
 Categoría Programática: 58.01 - OPERATIVO DE JUVENTUDES SALUDABLES
 Unidad Ejecutora: 1046 - SECRETARIA DE LA JUVENTUD

Formulario: F. 11
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 12/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	6,575,000.00
TOTAL			6,575,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.22.000 - SECRETARIA DE LA JUVENTUD
 Categoría Programática: 58.02 - CULTURA JOVEN
 Unidad Ejecutora: 1046 - SECRETARIA DE LA JUVENTUD

Formulario: F. 11
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 12/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,250,000.00
TOTAL			2,250,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.22.000 - SECRETARIA DE LA JUVENTUD
 Categoría Programática: 58.03 - DEPORTES, JUVENTUD Y RECREACION
 Unidad Ejecutora: 1046 - SECRETARIA DE LA JUVENTUD

Formulario: F. 11
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 13/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,250,000.00
TOTAL			2,250,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.22.000 - SECRETARIA DE LA JUVENTUD
 Categoría Programática: 58.04 - POLITICAS ESTUDIANTILES
 Unidad Ejecutora: 1046 - SECRETARIA DE LA JUVENTUD

Formulario: F. 11
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 13/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,250,000.00
TOTAL			2,250,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.23.000 - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
 Categoría Programática: 60 - PROYECTOS COMPARTIDOS
 Unidad Ejecutora: 1175 - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO

Formulario: F. 11
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 21/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	5.2.5	ATRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	60,000,000.00
TOTAL			60,000,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.23.000 - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
 Categoría Programática: 61 - URBANISMO Y TERRITORIO
 Unidad Ejecutora: 408 - DIRECC.GRAL.DE VIVIE, TIERRAS Y URBANISMO

Formulario: F. 11
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 20/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	5.2.5	ATRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	60,000,000.00
TOTAL			60,000,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.23.000 - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
 Categoría Programática: 62 - URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS
 Unidad Ejecutora: 408 - DIRECC.GRAL.DE VIVIE, TIERRAS Y URBANISMO

Formulario: F. 11
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 20/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	5.2.5	ATRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	88,000,000.00
TOTAL			88,000,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.25.000 - SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION
 Categoría Programática: 72.01 - AREA CENTRAL DE LA SECRETARIA
 Unidad Ejecutora: 255 - SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION

Formulario: F. 11
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 20/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,000,000.00
1.1.0	5.1.7	TRANSFERENCIAS A OTRAS	7,000,000.00
1.1.0	5.2.2	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE	5,000,000.00
TOTAL			17,000,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.27.000 - OBLIGACIONES CONTINGENTES A CARGO DEL TESORO
 Categoría Programática: 01 - OBLIGACIONES CONTINGENTES A CARGO DEL TESORO
 Unidad Ejecutora: 100 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Formulario: F. 11
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 01/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	5.1.9	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS	1,750,000,000.00
1.1.0	5.5.2	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS	750,000,000.00
TOTAL			2,500,000,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.99.01.000 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS
 Categoría Programática: 93.01 - IMDES
 Unidad Ejecutora: 902 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓM

Formulario: F. 11
 Presupuesto: 2021
 Fecha: 16/10/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	9.1.2	CONTRIBUCIÓN A INSTITUCIONES	40,500,000.00
TOTAL			40,500,000.00

PLANILLA DE GASTOS SEGÚN ARTÍCULO 19

Presupuesto: 2021

Proyectos													
Categoría Programática	Etapas	Fuente de Financiamiento	Inversiones										
			(En Pesos)					(En Porcentaje)					
			2021	2022	2023	Resto	Total	2021	2022	2023	Resto	Total	
1.1.1.01.05.000 - SECRETARÍA DE CULTURA													
70.51 - PROYECTOS DE DOMINIO PRIVADO		1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	5,266,425.87	0.00	0.00	0.00	0.00	5,266,425.87	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Total PROYECTOS DE DOMINIO PRIVADO			5,266,425.87	0.00	0.00	0.00	0.00	5,266,425.87					
Total SECRETARÍA DE CULTURA			5,266,425.87	0.00	0.00	0.00	0.00	5,266,425.87					

Proyectos													
Categoría Programática	Etapas	Fuente de Financiamiento	Inversiones										
			(En Pesos)					(En Porcentaje)					
			2021	2022	2023	Resto	Total	2021	2022	2023	Resto	Total	
1.1.1.01.07.000 - JEFATURA DE GABINETE													
29.75 - REGION DESCENTRALIZADA SUR		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	631,176.00	0.00	0.00	0.00	0.00	631,176.00	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Total REGION DESCENTRALIZADA SUR			631,176.00	0.00	0.00	0.00	0.00	631,176.00					
29.76 - REGION DESCENTRALIZADA NOROESTE		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	631,176.00	0.00	0.00	0.00	0.00	631,176.00	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Total REGION DESCENTRALIZADA NOROESTE			631,176.00	0.00	0.00	0.00	0.00	631,176.00					
30.75 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2 SUR		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	1,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,300,000.00	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Total PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2 SUR			1,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,300,000.00					
30.76 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 1		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	1,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,300,000.00	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Total PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 1 NOROESTE			1,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,300,000.00					
30.77 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO JOVEN		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	1,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,300,000.00	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Total PRESUPUESTO PARTICIPATIVO JOVEN REGION SUR			1,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,300,000.00					
30.78 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO JOVEN		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	650,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	650,000.00	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Total PRESUPUESTO PARTICIPATIVO JOVEN REGION NOROESTE			650,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	650,000.00					
30.79 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 3		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	1,950,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,950,000.00	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Total PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 3 REGION NROESTE			1,950,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,950,000.00					
30.80 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 4		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	1,950,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,950,000.00	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Total PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 4 REGION CENTRO OESTE			1,950,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,950,000.00					
30.82 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 6 REGION		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	1,950,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,950,000.00	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Total PREUPUESTO PARTICIPATIVO 6 REGION CENTRO ESTE			1,950,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,950,000.00					
74.76 - SEÑALIZACIÓN PÚBLICA		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	109,781,919.90	0.00	0.00	0.00	0.00	109,781,919.90	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Total SEÑALIZACIÓN PÚBLICA			109,781,919.90	0.00	0.00	0.00	0.00	109,781,919.90					
Total JEFATURA DE GABINETE			121,444,271.90	0.00	0.00	0.00	0.00	121,444,271.90					

Proyectos													
Categoría Programática	Etapas	Fuente de Financiamiento	Inversiones										
			(En Pesos)					(En Porcentaje)					
			2021	2022	2023	Resto	Total	2021	2022	2023	Resto	Total	
1.1.1.01.15.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL													
73.75 - PROYECTOS DE JUEGOS DE PLAZA		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	659,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	659,100.00	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Total PROYECTOS DE JUEGOS DE PLAZA			659,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	659,100.00					
Total SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL			659,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	659,100.00					

Proyectos													
Categoría Programática	Etapas	Fuente de Financiamiento	Inversiones										
			(En Pesos)					(En Porcentaje)					
			2021	2022	2023	Resto	Total	2021	2022	2023	Resto	Total	
1.1.1.01.18.000 - SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA													
55.75 - PROYECTOS DE DOMINIO PÚBLICO		1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	54,446,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,446,300.00	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Total PROYECTOS DE DOMINIO PÚBLICO			54,446,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,446,300.00					
Total SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA			54,446,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,446,300.00					
Total Inversión Proyectos:			904,815,097.77	0.00	0.00	0.00	0.00	904,815,097.77					

PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS

IMDES 2021

Políticas Presupuestarias

Presupuesto: 2021

Fecha: 23/09/2020

Jurisdicción: 1.1.2.00.00.001 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

I) Descripción de la situación actual

a) Principales Acciones desarrolladas en el año anterior y las previstas a desarrollar en el presente año. En el año 2020 el IMDES ha continuado con las tareas de acercamiento y promoción de sus programas en el Distrito. Dicha actividad se desarrolló con normalidad hasta el mes de marzo. Pero a partir de la cuarentena y el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), dadas las condiciones de público conocimiento, en virtud a las normativas de restricción emitidas por el Gobierno Nacional ante la propagación y el contagio masivo del COVID-19, se desarrollan en forma intermitente ya distancia.

Se ha continuado con la implementación del programa de "Índice de Precios al Consumidor" para tener una información real en base a relevamientos llevados a cabo por personal idóneo en todo el Municipio. De esta manera contar con los verdaderos índices de inflación que impactaron en la economía del Distrito.

También se preste asistencia remota a empresas recuperadas y cooperativas a través del Programa de Asistencia Técnica a Empresas, con el objetivo de colaborar con el asesoramiento mediante profesionales a las diferentes Cooperativas, Asociaciones y Sociedades Comerciales del Municipio de La Matanza.

b) Capacidad operativa de la dependencia a la fecha y las restricciones derivadas de la misma para producir bienes y servicios.

Los recursos financieros que dispone el Instituto fueron suficientes para afrontar las erogaciones necesarias para llevar a cabo la gestión y desarrollo de programas implementados. Siempre teniendo en cuenta las restricciones mencionadas anteriormente por las condiciones de ASPO imperantes.

c) Restricciones que por la situación económica-social afectan el normal desarrollo de la institución.

El Instituto no sufrió restricción debido al ordenamiento interno desarrollado en todas las áreas del mismo.

Siempre teniendo en cuenta las restricciones mencionadas anteriormente por las condiciones de ASPO imperantes.

d) Restricciones que afectan el desenvolvimiento de la institución como consecuencia de las políticas vigentes en materia de reforma administrativa, desregulación, descentralización, privatización y/o transferencias de servicios.

No se producen restricciones significativas en el desenvolvimiento de la gestión del Instituto, como consecuencia de ellas. Por el contrario, la descentralización del Municipio facilita al Instituto fortalecer su presencia territorial en el distrito. Siempre teniendo en cuenta las restricciones mencionadas anteriormente por las condiciones de ASPO imperantes.

e) Relaciones que actualmente mantiene o preve tener la jurisdicción o entidad con otras instituciones del sector público municipal, provincial o nacional que condicionan su accionar ya su vez, como estas condicionan al resto del sector público municipal o nacional o al sector privado.

Se preve continuar la articulación con organismos nacionales, provinciales, entidades financieras y organizaciones civiles en la ejecución de los programas vigentes y/o a crearse. Del mismo modo el Instituto articula permanentemente con otras áreas del Municipio.

II) Políticas presupuestarias

a) Principales políticas y acciones que se desean realizar el año próximo.

Poniéndose a esos efectos lo siguiente:

1- Mejora continua de las condiciones de gestión del actual plantel del equipo técnico, como también, proponer el requerimiento de mayor componente de recursos humanos.

2- Continuar proponiendo el rediseño de la actual estructura partir de las necesidades emergentes que evidencian su crecimiento.

3- Búsqueda permanente de nuevos marcos de acuerdos, y posibles articulaciones con programas externos a los del IMDES

4- Reforzar las acciones para el sector de acompañamiento y seguimiento de las Cooperativas y las Empresas Recuperadas.

5- Continuar con la medición y elaboración del Índice de Precios al Consumidor en el Distrito.

6- Fortalecer en las distintas áreas descentralizadas del IMDES.

7- Proponer proyectos de normativa para la mejora de las capacidades, competitividad y regulación del sector de la economía social.

b) Justificación de la adopción de las mismas, señalando los cambios -si existieran- respecto de los objetivos de política presupuestaria del presente año.

Las políticas y acciones propuestas en el apartado anterior responden a los objetivos estratégicos del Instituto, sujetas a la dinámica impuesta por cambios en el contexto socio-económico del Distrito.

c) Acciones a realizar tendientes a mejorar la eficiencia operativa del organismo, tales como la reorganización administrativa, la mejora en los sistemas operativos, informáticos y de gestión, cambios tecnológicos, y todas aquellas medidas que se creen conveniente adoptar en aras de la eficiencia, eficacia y economicidad de la jurisdicción o entidad.

Permanente reordenamiento de los recursos humanos y tecnologías, para el mejoramiento de la gestión. Recibiendo, de corresponder, las mejoras estructurales, tecnológicas e informáticas derivadas de las adoptadas por la Administración Municipal.

d) Políticas de financiamiento a implementar en el próximo ejercicio. Se debe describir en este punto cual es la forma prevista para financiar los gastos de la jurisdicción o entidad.

El IMDES se financia con partidas del Presupuesto Municipal.

III) Incidencia futura de las políticas presupuestarias

a) Incidencia que tendrán las políticas a desarrollar en el próximo ejercicio en periodos siguientes. Se describirán los aspectos de la realidad que habrán de ser modificados con las políticas citadas anteriormente y en que momento del futuro, habrán de observarse los cambios.

El resultado de la aplicación de las políticas propuestas impacta directamente sobre la población, generando beneficios a corto, mediano y largo plazo. Las acciones de capacitación y asistencia técnica, modifican la realidad de los beneficiarios y su entorno, creando las condiciones para el mejoramiento de la comunidad.

PROGRAMACION DE LOS RECURSOS (en pesos)

Presupuesto: 2021

Fecha: 16/09/2020

Jurisdicción: 1.1.2.00.00.001 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Rubro	Denominación	Ejecutado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
3.5.1.01	DE CAJAS Y BANCOS		652,926.41	368,354.00
3.5.1.04	DE CAJA Y BANCOS ORIGEN NACIONAL			131,646.00
4.1.1.01	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	18,000,000.00	40,000,000.00	40,000,000.00
	SubTotal	18,000,000.00	40,652,926.41	40,500,000.00
	TOTAL GENERAL	18,000,000.00	40,652,926.41	40,500,000.00

ESTRUCTURA PROGRAMATICA

Presupuesto: 2021

Fecha: 23/09/2020

Jurisdicción: 1.1.2.00.00.001 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Agrupamiento	Tipo	Cod. Prest.	Unidad Ejecutora	Finafidad	Baja
01 - COORDINACION Y GESTION DE LAS TAREAS DEL IMDES	ACTIVIDAD CENTRAL	0	902 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARR. ECO. SOC.	4 - SERVICIOS ECONOMICOS	01/04/2022
50 - PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL	PROGRAMA	0	902 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARR. ECO. SOC.	4 - SERVICIOS ECONOMICOS	01/04/2022
93 - AMORTIZACION DEUDA FLOTANTE	PARTIDA NO ASIGNABLE A PROGRAMAS	0	902 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARR. ECO. SOC.	5.1 - SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	01/04/2022

DESCRIPCION DEL PROGRAMA

Jurisdicción: 1.1.2.00.00.001 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Categoría Programática: 50 - PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL

Unidad Ejecutora: 902 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARR. ECO. SOC.

Formulario: F. 4

Presupuesto: 2021

Fecha: 13/10/2020

a) Características de la Descripción :

Programa destinado a insertar políticas de desarrollo local generando puestos de trabajo genuino, capacitación y brindando asistencia a emprendedores.-

b) Contenido de la Descripción :

Mediante el programa se pretende cubrir los requerimientos sectoriales y realidades económicas, incorporando a los sectores de la población de riesgo a las actividades productivas y reparar las desigualdades sociales, fortaleciendo y desarrollando nuevas competencias profesionales y recalificando las existentes.-

c).Programas en Ejecución :

Banco de Fomento y Desarrollo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; COPRET; Políticas Cooperativas y

Empresas Recuperadas ; Comisión de Investigación Científica; CONAMI (Comisión Nacional de Microcrédito); Foro Regional de Recicladores Urbanos; Fortalecimiento Institucional de las Capacidades Locales.-

CUADRO DE METAS

Jurisdicción: 1.1.2.00.00.001 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Categoría Programática: 50 - PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL

Unidad Ejecutora: 902 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARR. ECO. SOC

Formulario: F. 5

Presupuesto: 2021

Fecha: 16/09/2020

Meta		Unidad de Medida		Ejecutado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
Código	Denominación	Código	Denominación			
144	FORMACION Y EDUCACION P/ TRAB.	3	CURSOS REAYIZADOS	1.200.00	700.00	5.00.00

I.M.D.E.S

JURISDICCION Y CARGO

Jurisdicción: 1.1.2.00.00.001 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

Formulario: F. 6

Presupuesto: 2021

Fecha: 16/09/2020

Gasto Objeto del Gasto	Regimen o Escalafón	Cantidad de		Costo Anual (en Pesos)
		Cargos	Hs. Catedra	
PERSONAL SUPERIOR	SECRETARIOS 40 HS.	1		900,000.00
PERSONAL JERARQUICO	DIRECTORES Y/O DELEGAOS	4		1,500,000.00
PERSONAL PROFESIONAL ADMINISTRACION CENTRAL	SUELDO MINIMO 05-30 HS	1		700,000.00
PERSONAL TEMPORARIO	ASISTENTE INICIAL 1-40 HS	5		2,000,000.00
	TOTALES	11		5,100,000.00

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

Formulario: F. 6

Jurisdicción: 1.1.2.00.00.001 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Categoría Programática: 01 - COORDINACION Y GESTION DE LAS TAREAS DEL IMDES

Unidad Ejecutora: 902 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARR. ECO. SOC

Presupuesto: 2021

Fecha: 16/09/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	1.1.1.01	PERSONAL SUPERIOR	900,000.00
1.1.0	1.1.1.02	PERSONAL JERARQUICO	1,500,000.00
1.1.0	1.1.1.03	PERSONAL PROFESIONAL	700,000.00
1.1.0	1.1.3.01	ANTIGÜEDAD	500,000.00
1.1.0	1.1.3.03	RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	500,000.00
1.1.0	1.1.3.05	EXTENSION HORARIA	600,000.00
1.1.0	1.1.4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	500,000.00
1.1.0	1.1.6.01	IPS APORTES	500,000.00
1.1.0	1.1.6.02	LEY 23660	500,000.00
1.1.0	1.1.7.01	BONIFICACIONES VARIAS	500,000.00
1.1.0	1.1.7.02	BONIFICACION ESPECIAL NO	100,000.00
1.1.0	1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	300,000.00
		TOTAL	7,100,000.00

Jurisdicción: 1.1.2.00.00.001 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Categoría Programática: 50 - PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL

Unidad Ejecutora: 902 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARR. ECO. SOC.

Presupuesto: 2021

Fecha: 16/09/2020

Fuente de Financiamiento	Gasto Objeto del Gasto	Denominación	Costo Anual (en Pesos)
1.1.0	1.1.3.01	ANTIGÜEDAD	1,000,000.00
1.1.0	1.1.3.03	RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	250,000.00
1.1.0	1.1.7.01	BONIFICACIONES VARIAS	700,000.00
1.1.0	1.2.1.01	PERSONAL TEMPORARIO	2,000,000.00
1.1.0	1.2.5.01	IPS APORTES	1,000,000.00
1.1.0	1.2.5.02	LEY 23660	1,000,000.00
1.1.0	1.2.6.03	LICENCIAS NO GOZADAS	50,000.00
1.1.0	1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	500,000.00
		TOTAL	5,600,000.00

RECURSOS HUMANOS POR CARGO

Formulario: F. 6

Jurisdicción: 1.1.2.0.0.00.001 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
 Categoría Programática: 01 - COORDINACION Y GESTION DE LAS TAREAS DEL IMDES
 Unidad Ejecutora: 902 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARR. ECO. SOC
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

Presupuesto: 2021
 Fecha: 16/09/2020

Gasto Objeto del Gasto	Regimen o Escalafón	Cantidad de		Costo Anual (en Pesos)
		Cargos	Hs. Catedra	
PERSONAL SUPERIOR	SECRETARIOS 40 HS.	1		900,000.00
PERSONAL JERARQUICO	DIRECTORES Y/O DELEGADOS	4		1,500,000.00
PERSONAL PROFESIONAL ADMINISTRACION	SUELDO MINIMO 05-30 HS	1		700,000.00
TOTALES		6		3,100,000.00

Jurisdicción: 1.1.2.0.0.00.001 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
 Categoría Programática: 50 - PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL
 Unidad Ejecutora: 902 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARR. ECO. SOC
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

Presupuesto: 2021
 Fecha: 16/09/2020

Gasto Objeto del Gasto	Regimen o Escalafón	Cantidad de		Costo Anual (en Pesos)
		Cargos	Hs. Catedra	
PERSONAL TEMPORARIO	ASISTENTE INICIAL 1-4 0 HS	1		2,000,000.00
TOTALES		6		2,000,000.00

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA (EN PESOS)

Formulario: F. 10

Préstamo o Título: 10 - AMORTIZACION DEUDA FLOTANTE
 Detalle: DEUDA FLOTANTE EJERCICIO 2021

Presupuesto: 2021
 Fecha: 28/09/2020

FUENTE FINANCIERA			SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA				
Recurso	Denominación	Importe	Cat. Programática	Fuente De Financ.	Objeto Del Gasto	Denominación	Importe
3.5.1.01	DE CAJAS Y BANCOS	368,354.00	93	1.1.0	7.6.1.01	AMORTIZACION DEUDA FLOTANTE CUENTAS	200,000.00
3.5.1.04	DE CAJA Y BANCOS ORIGEN	131,646.00	93	1.1.0	7.6.1.04	AMORTIZACION DEUDA FLOTANTE	168,354.00
Total par Jurisdicción:		500,000.00	93	1.3.3	7.6.1.08	AMORTIZACION DEUDA FLOTANTE OTRAS	131,646.00
Total:		500,000.00	Total par Jurisdicción:				500,000.00
			Total:				500,000.00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR INCISO (EN PESOS)

Formulario: F. 12

Presupuesto: 2021
 Fecha: 28/09/2020

Jurisdicción: 1.1.2.00.00.001 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Fuente de Financiamiento	Inciso	Ejecutado 2019	Estimado 2020	Programado 2021
1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	1 - GASTOS EN PERSONAL	8,449,768.20	11,808,232.47	12,700,000.00
	2 - BIENES DE CONSUMO	231,255.51	3,574,634.10	3,189,584.10
	3 - SERVICIOS NO PERSONALES	8,729,984.72	21,312,926.02	18,352,749.94
	4 - BIENES DE USO	141,750.00	3,550,064.69	5,757,665.96
	7 - SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIONES	18,709.22	275,423.13	368,354.00
	Total Fuente TESORO MUNICIPAL		17,739,849.65	40,521,280.41
1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	7 - SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIONES		131,646.00	131,646.00
	Total Fuente DE ORIGEN NACIONAL		131,646.00	131,646.00
TOTAL Jurisdicción: 1.1.2.00.00.001 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		17,739,849.65	40,652,926.41	40,500,000.00
TOTAL GENERAL		17,739,849.65	40,652,926.41	40,500,000.00

CUENTA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO

Presupuesto: 2021

Fecha: 23/09/2020

Descripción	Presupuestado
1.1 - INGRESOS CORRIENTES (I)	
1.1.8- CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES CORRIENTES	40,000,000.00

Total INGRESOS CORRIENTES 40,000,000.00

2.1 - GASTOS CORRIENTES (II)
 2.1.2 - GASTOS DE CONSUMO 34,242,334.04

Total GASTOS CORRIENTES 34,242,334.04

III . AHORRO CORRIENTE: (I - II)
 2.2 - GASTOS DE CAPITAL (V) 5,757,665.96

2.2.1 - INVERSION REAL DIRECTA 5,757,665.96

Total GASTOS DE CAPITAL 5,757,665.96

VI. INGRESOS TOTALES 40,000,000.00

VII. GASTOS TOTALES 40,000,000.00

VIII. RESULTADO FINANCIERO: (VI - VII) 0.00

1.3 - FUENTES FINANCIERAS (IX) 0.00
 1.3.1 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA (RECURSOS GENERADOS POR S 500,000.00

Total FUENTES FINANCIERAS 500,000.00

2.3 - APLICACIONES FINANCIERAS (X)
 2.3.2 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCI 500,000.00

Total APLICACIONES FINANCIERAS 500,000.00

PRESUPUESTO DE GASTOS POR OBJETO

Presupuesto: 2021

Fecha: 23/09/2020

Partida Gasto - Denominación	Credito Original	Modificaciones	Credito Vigente
1 - GASTOS EN PERSONAL			
1.1 - PERSONAL PERMANENTE	7,850,000.00		7,850,000.00
1.2 - PERSONAL TEMPORARIO	4,050,000.00		4,050,000.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	800,000.00		800,000.00
Total GASTOS EN PERSONAL	12,700,000.00		12,700,000.00
2 - BIENES DE CONSUMO			
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIO S Y FORESTAL	169,578.00		169,578.00
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	174,888.00		174,888.00
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL , CARTÓN E IMPRESOS	504,674.00		504,674.00
2.5 - PRODUCTOS QUIMICOS , COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	243,797.10		243,797.10
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS	129,894.00		129,894.00
2.7 - PRODUCTOS METALICOS	181,928.00		181,928.00
2.8 - MINERALES	42,255.00		42,255.00
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	1,742,570.00		1,742,570.00
Total BIENES DE CONSUMO	3,189,584.10		3,189,584.10
3 - SERVICIOS NO PERSONALES			
3.1 - SERVICIOS BASICOS	292,435.56		292,435.56
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	900,444.72		900,444.72
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	1,941,760.32		1,941,760.32
3.4 - SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	9,836,000.00		9,836,000.00
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	264,000.00		264,000.00
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2,574,069.14		2,574,069.14
3.7 - PASAJES Y VIATICOS	181,515.00		181,515.00
3.9 - OTROS SERVICIOS	2,362,525.20		2,362,525.20
Total SERVICIOS NO PERSONALES	18,352,749.94		18,352,749.94
4 - BIENES DE USO			
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	5,757,665.96		5,757,665.96
Total BIENES DE USO	5,757,665.96		5,757,665.96
7 - SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS			
7.6 - DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	500,000.00		500,000.00
Total SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	500,000.00		500,000.00
TOTAL GENERAL	40,500,000.00		40,500,000.00

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3218-20-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza sobre Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Económico 2021;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-
LA MATANZA, 30-12-2020

ORDENANZA FISCAL N° 25.761

TITULO PRIMERO – PARTE GENERAL

CAPITULO I DE LAS NORMAS FISCALES Y DE LA INTERPRETACION DE LA ORDENANZA

Ámbito de Aplicación.

Artículo 1.- Los tributos de cualquier naturaleza que establezca el Municipio de la Matanza surgidos por imperio de las facultades conferidas por la Constitución y las leyes, se regirán por las disposiciones de esta Ordenanza cuya aplicación alcanza a los hechos impositivos producidos o que pudieran producir efectos dentro de la jurisdicción territorial del mismo. La denominación tributos es genérica y comprende todas las contribuciones, tasas, derechos y demás obligaciones que el Municipio imponga a su población por medio de Ordenanzas. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 227° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto. Ley 6769/58) y sus modificatorios, se denomina a los efectos administrativos:

TASAS: Son las prestaciones pecuniarias que por disposición de la presente Ordenanza u Ordenanza Fiscal especial, están obligados a pagar a la Municipalidad las personas como retribución de los servicios potencial o efectivamente prestados.

DERECHOS: Son los conjuntos de obligaciones dispuestos como retribución de servicios administrativos prestados, licencias, autorizaciones y permisos reglamentados por la presente Ordenanza y aquellos tributos que por su actividad se determinen.

PATENTES: Son aquellas contribuciones fijadas para la identificación de rodados o vehículos u obtención de permisos que por su actividad se determinen.

CONTRIBUCIONES: Son las prestaciones pecuniarias que por disposición de la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, están obligadas a pagar a la Municipalidad las personas que obtengan beneficios o mejoras en los bienes de su propiedad o que por su actividad se determinen.

Cómputo de los plazos.

Artículo 2.- Para todos los plazos establecidos en días en la presente Ordenanza y en toda norma que rija la materia a la que aquél sea aplicable, se computarán únicamente los días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario.

Reglamentación. Interpretación. Métodos.

Artículo 3.- Facultase expresamente al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza, así como las condiciones y forma de pago de los tributos Municipales. A tal efecto son admisibles todos los métodos para la interpretación de las disposiciones de esta Ordenanza. Se entenderá como hecho imponible toda exteriorización de hechos, actos o servicios que realicen los contribuyentes y que se encuentren encuadrados en las disposiciones que para cada uno de los tributos establezcan las normas respectivas. Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos considerados impositivos por esta ordenanza se atenderá a los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen o persigan los contribuyentes, con prescindencia de las formas y/o estructuras jurídicas en que las mismas se exterioricen. La elección de actos o contratos diferentes de los que normalmente se utilizan para realizar las operaciones económicas que sirven de base para el establecimiento de la determinación impositiva será irrelevante a los efectos de la aplicación de la presente ordenanza o de otras ordenanza tributarias.

Para todos los casos que no puedan ser resueltos por las disposiciones de esta Ordenanza, serán de aplicación los principios generales que rijan la tributación, las disposiciones y principios de materias análogas, y subsidiariamente las normas y principios del derecho privado.

Principio de Legalidad.

Artículo 4.- Ningún tributo de cualquier naturaleza puede ser exigido sino en virtud de Ordenanza, correspondiendo a esta definir el hecho imponible, indicar el contribuyente o sujeto pasivo del gravamen, determinar la base imponible, fijar el monto o la alícuota correspondiente al tributo y determinar las deducciones, reducciones y/o modificaciones.

Aplicación supletoria de normas procesales.

Artículo 5.- En todas las cuestiones de índole procesal no previstas expresamente, serán de aplicación supletoria la Ordenanza General N° 267/80, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Bs. As. y el Código de Procedimientos en lo Contencioso Administrativo, en ese orden. Subsidiariamente, y de acuerdo con la naturaleza de las cuestiones, serán también de aplicación supletoria las normas de los Códigos de Procedimientos en lo Civil y Comercial y en lo Penal de la Provincia de Buenos Aires.

CAPITULO II DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION FISCAL

Autoridad de aplicación.

Artículo 6.- Todas las facultades, y funciones referentes a la determinación, fiscalización y recaudación de los gravámenes y sus accesorios establecidos por esta ordenanza Fiscal o por Ordenanzas Fiscales especiales, corresponden al departamento Ejecutivo.

Para el cumplimiento de esos fines el Departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios de reciprocidad con los Organismos Fiscales provinciales o nacionales, coordinando sus procedimientos de control, intercambiando información y denunciando

todo ilícito fiscal.

Delegación de facultades.

Artículo 7.- El Intendente ejercerá la representación del Municipio ante los poderes públicos, los contribuyentes y los terceros. Podrá delegar sus facultades en funcionarios de su dependencia, sin perjuicio de avocarse al conocimiento y decisión de cualquier cuestión planteada.

CAPITULO III DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

Sujetos obligados.

Artículo 8.- Los contribuyentes, responsables y terceros, están obligados al cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza y demás normas fiscales. Toda vez que convencionalmente se estableciera que el pago del tributo quede a cargo de persona ajena a las enunciadas precedentemente, el cobro podrá ser perseguido también contra ella, ya sea conjunta o separadamente.

Contribuyentes.

Artículo 9.- Son contribuyentes las personas humanas, con capacidad general de ejercicio, con capacidad restringida y con incapacidad, las personas jurídicas públicas y privadas, las sucesiones indivisas y los patrimonios destinados a un fin determinado, que se hallen en las circunstancias que las normas fiscales consideren causales del nacimiento de la obligación tributaria.

Artículo 9 bis.- Sin perjuicio de las tasas fijadas en la Ordenanza Tarifaria, autorízase al Departamento Ejecutivo a aumentar los tributos correspondientes a las empresas de servicios públicos (energía eléctrica, gas, teléfono y agua y saneamiento), en un porcentaje igual al incremento de sus cuadros tarifarios. Ejecución conjunta del hecho imponible.

Artículo 10.- Cuando una misma actividad, acto o situación que origine obligaciones fiscales sea realizado o se verifique respecto de dos o más personas, todas serán consideradas como contribuyentes por igual y obligadas solidariamente al pago del gravamen en su totalidad.

Conjunto económico.

Artículo 11.- Los actos, operaciones o situaciones en que interviniese una persona o entidad se atribuirán también a otras personas o entidades con las cuales aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando:

- Por la naturaleza de esas vinculaciones puedan ser consideradas como una unidad o conjunto económico; y
- De la diversidad de personas o entidades resultara la omisión en todo o en parte de las obligaciones fiscales que pudieran corresponderle.

En este caso, tales personas o entidades se considerarán como contribuyentes codeudores de los gravámenes con responsabilidad solidaria.

Terceros responsables.

Artículo 12.- Se encuentran obligados al pago de los tributos, recargos e intereses, como responsables del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes en la misma forma y oportunidad que rija para éstos o que expresamente se establezcan los que por su culpa, dolo o negligencia faciliten u ocasionen el incumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente o responsable, en la misma forma y oportunidad que éstos. Entre otros:

- Los que dispongan de los bienes de los contribuyentes, en virtud de un mandato legal o convencional.
- Los integrantes de los órganos de administración y los representantes legales de personas jurídicas y los de patrimonios destinados a un fin determinado, como también los integrantes de sociedades, asociaciones y entidades, sin personería jurídica.
- Los que participen por sus funciones públicas o por su oficio o profesión, en la formalización de actos, operaciones o situaciones gravadas, sin perjuicio de la comunicación por parte del Municipio a los respectivos Colegios o asociaciones profesionales, los que, a su vez, comunicarán sobre las acciones iniciadas al profesional y su progreso.
- Los agentes de recaudación, retención y/o percepción.
- Los síndicos y liquidadores de las quiebras y concursos preventivos.
- Los liquidadores de sociedades que efectúen pagos, distribución de capitales, reservas o utilidades, sin haber asegurado el ingreso de los gravámenes, salvo el pago de los créditos reconocidos que gocen de mejor privilegio que los del Fisco y sin perjuicio de las diferencias, a cargo del contribuyente y otros responsables, que pudieran surgir por verificación de la exactitud de las liquidaciones respectivas.
- Los concesionarios de obras y servicios públicos.

Solidaridad.

Artículo 13.- Los responsables por deuda ajena indicados en el artículo anterior, responden con sus propios bienes en forma solidaria e ilimitada con el deudor del tributo, salvo que demuestren que el mismo los haya colocado en la imposibilidad

de cumplir correcta y tempestivamente con su obligación. Igual responsabilidad corresponde, sin perjuicio de las acciones que establece la presente ordenanza, a todos aquellos que intencionalmente o por su culpa facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente y demás responsables.

En las mismas condiciones del párrafo anterior, los socios de sociedades irregulares o de hecho serán también responsables, de acuerdo con el derecho común, respecto de las obligaciones fiscales que correspondan a las sociedades o personas jurídicas que los mismos representen o integren.-

Solidaridad. Procedimiento.

Artículo 14.- El procedimiento para hacer efectiva la solidaridad deberá promoverse contra los responsables a quienes se pretenda obligar. Si existieren conductas punibles, las sanciones se aplicarán por separado, rigiendo las reglas de la participación criminal, previstas en el Código Penal.

CAPITULO IV DEL DOMICILIO FISCAL

Definición.

Artículo 15.- El domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables a los efectos de sus obligaciones hacia la Municipalidad, es el real o legal, conforme lo establece el Código Civil y Comercial de la Nación.

Cuando el contribuyente o responsable no posea domicilio ni representante en el Municipio, se considerará domicilio fiscal el lugar del mismo donde ejerza su actividad, tenga su explotación, sus inmuebles o de cualquier otro modo se vincule con sus intereses, en ese orden.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar las formas, requisitos y condiciones para la implementación progresiva y gradual del domicilio fiscal electrónico, entendiéndose como tal al sitio informático personalizado, registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen.

Comunicación.

Artículo 16.- El domicilio fiscal debe ser consignado en las Declaraciones Juradas y todo tipo de escritos que se presente a la Municipalidad, y todo cambio del mismo deberá ser comunicado fehacientemente dentro de los quince (15) días, en la forma y modo que específicamente establezca la reglamentación. La indicación que respecto de dicho cambio pueda efectuarse en otras presentaciones o formularios distintos, no tendrá los efectos previstos en el presente Título.

El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a modificar, permutar, crear y/o asignar todo aquél número domiciliario no coincidente o faltante, a través de la dependencia competente. Asimismo podrá rever todos aquellos que hayan sido asignados y que por cuestiones de reordenamiento resulte necesario modificar.

Cuando por razones de fuerza mayor debidamente justificadas no fuera posible originar y otorgar nuevos números domiciliarios, estos podrán originarse con el agregado de letras a los ya existentes.

Artículo 17.- El domicilio fiscal tiene, para todos los efectos tributarios, el carácter de domicilio constituido, reputándose subsistente el último que se haya comunicado en la forma debida, siendo válidas todas las notificaciones administrativas y judiciales que allí se realicen.

Artículo 18.- Podrá admitirse la constitución de un domicilio especial cuando se considere que de ese modo se facilita el cumplimiento de las obligaciones. Asimismo podrá exigirse la constitución de un domicilio especial cuando se trate de contribuyentes que posean su domicilio fuera del partido y no tengan en el mismo, negocios y/o bienes generadores de los respectivos hechos imponible.

CAPITULO V DE LOS DEBERES FORMALES DEL CONTRIBUYENTE, RESPONSABLES Y TERCEROS

Deberes formales.

Artículo 19.- Sin perjuicio del cumplimiento de otros deberes que esta Ordenanza y las demás normas fiscales establezcan, los contribuyentes y los responsables deberán:

- Inscribirse en tiempo y forma ante la autoridad fiscal, cuando corresponda.
- Presentar declaraciones en los formularios, planillas, soporte magnético u otros medios similares de transferencia electrónica de datos, según se establezca de forma general, conteniendo la información requerida por las normas fiscales o por la autoridad administrativa.
- Comunicar a la Municipalidad:
 - Con anticipación de diez (10) días: el comienzo de actividades;
 - Dentro de los diez (10) días de ocurrido: el cese de actividades, el cambio de domicilio y, en general, cualquier variación en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponible o modificar o extinguir los existentes;

3. Dentro de los diez (10) días de haber obtenido el "Aviso de Publicación" del Boletín Oficial de los correspondientes edictos, la transferencia de fondo de comercio.

d) Conservar y presentar a cada requerimiento de la Municipalidad todos los comprobantes que se relacionen directa o indirectamente con el hecho imponible, ya sea relacionado con el Municipio o con cualquier otro órgano de recaudación, Nacional, Provincial y/ Municipal, los comprobantes de pago de las tasas, contribuciones y derechos que le correspondiera.

e) Contestar por escrito o personalmente cualquier pedido de informes dentro del término y la forma en que la municipalidad establezca, concurriendo a las oficinas Municipales cuando su presencia sea requerida,

f) Permitir la realización de inspecciones a los establecimientos y lugares donde se realicen actos o se ejerzan las actividades gravadas, se encuentren los bienes cosas o mercaderías que constituyan materia imponible, u objeto de verificación, o se hallen los comprobantes o documentación con ello relacionadas

g) Presentar a requerimiento de los inspectores, fiscalizadores u otros funcionarios municipales la documentación que acredita la habilitación Municipal o constancia de encontrarse en trámite.

h) Presentar a requerimiento de agentes autorizados, los comprobantes de pago, correspondientes, de las tasas, derechos y demás contribuciones.

i) Contestar cualquier pedido de informes y aclaraciones con respecto a sus declaraciones tributarias o, en general, a las operaciones y situaciones que, a juicio de la Autoridad de Aplicación, puedan constituir hechos imponible.

j) Comprobar la inexistencia de deuda exigible al momento de la realización de los trámites que el Departamento Ejecutivo determine. A tal efecto se entenderá por inexistencia de deuda también a la regularización efectuada mediante plan de facilidades de pago que incluya el total de los conceptos adeudados, o el mantenimiento del mismo al día.-

Obligación de terceros de suministrar informes.

Artículo 20.- La Municipalidad podrá requerir a terceros y estos estarán obligados a suministrar , todos los informes que se refieran a los hechos que en el ejercicio de sus actividades hayan contribuido a realizar o que hayan debido conocer y que sean causa de obligaciones según las normas de esta Ordenanza o de Ordenanzas especiales , salvo el caso en que las normas jurídicas vigentes establezcan el secreto fiscal.

Transferencia de bienes. Deberes de los escribanos y otros responsables

Artículo 21.- Todos los escribanos, en el momento de proceder a la protocolización de escritura traslativa de dominio o de la que grave en primer o segundo grado los inmuebles de este Partido, deberán asegurar el pago de los gravámenes que se adeuden o los correspondientes al acto mismo, en la forma y modo que establezca la reglamentación, hasta la fecha de otorgamiento del acto, mediante certificación expedida por la dependencia municipal competente.

Estas certificaciones no obstan al ejercicio de las facultades de verificación y de determinación impositiva. Tampoco constituyen ni reemplazan a los comprobantes de pago, que los contribuyentes tienen el deber de conservar.

Los escribanos deberán ingresar el importe de los gravámenes retenidos dentro de los quince (15) días hábiles desde la fecha de escrituración o formalización del acto u operación. La inobservancia de esta disposición los colocará en situación de responsabilidad solidaria conjuntamente con el enajenante y el adquirente, sin perjuicio del derecho a deslindar responsabilidades que a cada parte le asiste.

Asimismo, deberán informar, conforme lo establezca la reglamentación, todos los datos tendientes a la identificación de la operación y de las partes intervinientes.

Plazos.

Artículo 22.- La Municipalidad establecerá, en forma general, el plazo para la presentación de las declaraciones tributarias y para el cumplimiento de todo otro deber fiscal de similares características.

Los requerimientos e intimaciones que se realicen a contribuyentes, responsables y terceros, contendrán en forma expresa el plazo en el cual los deberes deben cumplirse. A falta de designación expresa, se entenderá que el plazo es de quince (15) días. Salvo razones fundadas, que deberán explicitarse, los plazos que se otorguen no podrán ser inferiores a cinco (5) días.

CAPITULO VI DE LA LIQUIDACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

Bases para determinar las Obligaciones

Artículo 23.- La existencia y el monto de las obligaciones fiscales se establecerán, según lo previsto con carácter general para el gravamen de que se trate, mediante la declaración que los contribuyentes o responsables deban presentar a la Municipalidad o por la liquidación administrativa que esta efectúe sobre la base de datos que posea o hayan sido declarados por el sujeto pasivo.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la extensión de esa obligación a los terceros que intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por los tributos municipales como agentes de información, percepción y/o retención.

Declaración Jurada. Concepto.

Artículo 24.- Se considerará Declaración Jurada todo documento por el que se manifieste ante la Municipalidad que se ha producido el hecho imponible o generador y se comunique en todo o en parte sus elementos o circunstancias.

Su presentación no implica aceptación de la procedencia del gravamen, pero hace responsable al declarante del pago de

la suma que resulte.

Podrá presentarse declaración rectificativa cuando se hubiese incurrido en error de hecho o de derecho.

Verificación.

Artículo 25.- La declaración Jurada o la liquidación que efectúe la Municipalidad sobre la base de los datos declarados por el contribuyente o responsable, estarán sujetas a verificación administrativa, a fin de comprobar su exactitud y de determinar de oficio las obligaciones fiscales.

Determinación de oficio de las obligaciones fiscales.

Artículo 26.- La determinación de oficio es el procedimiento administrativo, por medio del cual la Municipalidad establece la situación impositiva del contribuyente.

Las liquidaciones y actuaciones practicadas por los inspectores y demás empleados que intervienen en la determinación de oficio de obligaciones fiscales no constituyen determinación administrativa de aquéllos, la que solo compete al Departamento Ejecutivo o funcionario al que éste designe a tal efecto.

Formas de la determinación.

Artículo 27.- La determinación de oficio de la Municipalidad que rectifique o confirme los datos aportados en las declaraciones de autoliquidación o para las liquidaciones administrativas, o que se efectúe en ausencia de éstos, se realizará sobre base cierta o presunta.

Determinación sobre base cierta.

Artículo 28.- La determinación de oficio se practicará sobre base cierta cuando el contribuyente o responsable suministre a la Municipalidad, o esta tenga en su poder de cualquier otro modo, los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos impositivos o cuando las normas fiscales establezcan taxativamente los datos que se deben tener en cuenta a los fines de la determinación.

Determinación sobre base presunta.

Artículo 29.- Si no se cumplen las condiciones establecidas en el artículo anterior, se practicará la determinación sobre base presunta, tomando en consideración todos los hechos comprobados que por su vinculación o conexión normal con los hechos impositivos legalmente definidos, permitan inducir en el caso particular, de forma razonable y fundada, su existencia y el monto del gravamen.

Base presunta. Indicios.

Artículo 30.- Para efectuar la determinación sobre base presunta podrán servir como indicios: el capital invertido en la explotación, las fluctuaciones patrimoniales, el volumen de las transacciones o ventas de otros períodos fiscales, el monto de las compras y de las utilidades, la existencia de mercaderías, el rendimiento normal del negocio o explotación o de empresas similares, los gastos generales de aquéllos, los salarios, el alquiler del negocio y de la casa-habitación, el nivel de vida del contribuyente y cualesquiera otros elementos de juicio que obren en poder de la Municipalidad o que deberán proporcionarle los agentes de recaudación, cámaras de comercio o industria, bancos, asociaciones gremiales, entidades públicas o privadas y cualquier otra persona que posea información útil vinculada con la comprobación de los hechos impositivos del contribuyente y su cuantía.

Para las determinaciones de la Tasa por Servicios Generales, y en caso de no contar con incorporaciones actualizadas, se tomarán como base presunta los metros cuadrados edificados en la parcela en cuestión, los que podrán ser determinados de oficio por las distintas metodologías indicadas en el artículo 94° de la presente Ordenanza.

Base presunta. Presunciones.

Artículo 31.- A los efectos de la determinación sobre base presunta respecto de la Tasa de Seguridad e Higiene podrán tomarse como presunciones, salvo prueba en contrario:

a) Que las diferencias físicas del inventario de mercaderías comprobadas por la Autoridad de Aplicación representan montos de ingreso gravado omitido. Si el inventario constatado por la fiscalización fuera superior al declarado, la diferencia resultante se considerará como utilidad bruta omitida del período fiscal anterior a aquel en que se verifiquen tales diferencias y que se corresponde con ventas o ingresos omitidos del mismo período. A fin de determinar esas ventas o ingresos omitidos, se multiplicará la suma que representa la utilidad bruta omitida por el coeficiente que resulte de dividir las ventas declaradas por el obligado sobre la utilidad bruta declarada, pertenecientes al período fiscal cerrado inmediato anterior y que conste en sus declaraciones impositivas o que surjan de otros elementos de juicio, a falta de aquéllas.

b) Que ante la comprobación de omisión en contabilizar, registrar o declarar:

1. Ventas o ingresos: el monto detectado se considerará base imponible omitida.

2. Compras: se considerará ventas omitidas el monto resultante de adicionar a las compras omitidas el porcentaje de utilidad bruta sobre compras declaradas por el obligado en sus declaraciones tributarias u otros elementos de juicio a falta de aquéllas.

3. Gastos: Se considerará que el monto omitido representa utilidad bruta del período fiscal al que pertenezcan los gastos y que se corresponden con ventas o ingresos omitidos del mismo período. Para establecer los montos presuntos de ventas o ingresos omitidos, se aplicará el procedimiento establecido en el inciso anterior.

c) (Modificado por Ord. 14427/05) Que el resultado de promediar el total de ventas, prestaciones de servicios o cualquier otra operación, en no menos de diez (10) días continuos o alternados controlados por la Dirección General de Ingresos Públicos, pero fraccionados en dos períodos de cinco (5) días cada uno, con un intervalo entre ellos que no podrá ser inferior a siete (7) días, multiplicado por el total de días hábiles comerciales del lapso sujeto a anticipo de que se trate, representa las ventas, prestaciones de servicios u operaciones presuntas de ese lapso. Si el control se efectuara en no menos de cuatro (4) meses continuos o alternados de un mismo ejercicio comercial, el promedio de ventas, prestaciones de servicios u operaciones se considerará suficientemente representativo y podrá también aplicarse a los demás meses no controlados del mismo período fiscal, a condición de que se haya tenido debidamente en cuenta la estacionalidad de la actividad o ramo de que se trate.

La diferencia de ventas, prestaciones de servicios u operaciones detectadas en ese período fiscal entre las declaradas o registradas y las ajustadas impositivamente, será aplicable, en la misma proporción, a cada uno de los períodos fiscales anteriores bajo verificación.

Artículo 32.- Cuando el contribuyente u obligado no presentase las Declaraciones Juradas a que se refiere esta Ordenanza por uno o más períodos fiscales, y la Municipalidad conozca por presunciones o determinación de oficio la medida en que les ha correspondido tributar en períodos anteriores, los emplazará para que en el término de quince (15) días presenten las liquidaciones omitidas e ingresen el tributo correspondiente con más accesorios que correspondan hasta la fecha del efectivo pago.

Si dentro del referido plazo no regularizaren su situación fiscal, el Departamento Ejecutivo queda facultado a requerirles sin más trámite, por vía de ejecución fiscal, un pago a cuenta del o los tributos que en definitiva les correspondía abonar liquidando una suma equivalente a la base imponible promedio de los últimos cinco (5) períodos o última presentada para el supuesto de no haber presentado Declaraciones Juradas en el último año fiscal tantas veces como los que se hubieren omitido presentar o ingresar, actualizados conforme las disposiciones vigentes, aplicando la alícuota que corresponda.

A tal fin el monto de la base imponible determinada de acuerdo al procedimiento descrito en el párrafo anterior, podrá ser corregido mediante la aplicación de un coeficiente indicativo de la variación de precios ocurrida durante el término transcurrido entre el último anticipo fiscal declarado o determinado y los de cada uno de los anticipos no declarados. La Autoridad de Aplicación utilizará los índices de precios que resulten compatibles con la actividad desarrollada por el contribuyente o responsable.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en los casos de contribuyentes o responsables que no hubiesen presentado declaraciones juradas o que habiéndolas presentado, hayan declarado no tener actividad, en contraposición a lo que resulta de la información a su respecto suministrada por terceros, la Autoridad de Aplicación podrá determinar el monto de la base imponible mediante el cruce de datos que realice con información recibida o requerida a terceros.

Artículo 33.- El procedimiento de determinación de oficio se iniciará con una vista al contribuyente de las impugnaciones o cargos que se le formulen para que en el término de quince (15) días, que no serán prorrogables, efectúe por escrito su descargo ofreciendo y presentando las pruebas que hagan a su derecho.

Evacuada la vista o transcurrido el término señalado, la dependencia actuante dictará resolución fundada que determine el gravamen e intime por quince días su pago.

No será necesario dictar resolución determinando de oficio la obligación tributaria si antes de ese acto el contribuyente prestase su conformidad con la liquidación practicada por la Municipalidad, la que tendrá entonces los mismos efectos que una declaración jurada.

Cuando la liquidación practicada por inspectores o empleados de la Municipalidad y conformada por el contribuyente sea modificada o impugnada total o parcialmente por el Departamento Ejecutivo, corresponderá acordar al responsable la vista en los términos a que hace referencia este artículo para la determinación de oficio.

CAPITULO VII DE LAS FACULTADES DEL MUNICIPIO

Verificación de obligaciones.

Artículo 34.- Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables, la Municipalidad tendrá amplios poderes para verificar en cualquier momento, inclusive en forma simultánea con el acaecer del hecho imponible, la situación fiscal de los mismos.

A tal fin, y sin perjuicio de otras medidas, podrá:

1. Citar a los contribuyentes, responsables y terceros para que comparezcan a sus oficinas a informar, verbalmente o por escrito, respecto de las circunstancias y situaciones que a juicio de la Municipalidad estén vinculadas a hechos impositivos, su naturaleza, alcance y magnitud.

2. Inspeccionar los lugares, establecimientos, bienes, libros, anotaciones, documentos y comprobantes.

3. Requerir información y documentación relacionada con el equipamiento de computación y programas utilizados, los procesos y procedimientos implantados para su creación y mantenimiento, las especificaciones del sistema operativo y lenguajes utilizados, diseño de archivos y todo otro dato inherente al procesamiento electrónico de información.

4. Realizar comunicaciones informáticas de las citaciones, notificaciones, intimaciones de pago y fiscalizaciones electrónicas. A tal efecto, Facúltase al Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección General de Ingresos Públicos, a reglamentar

las formas, requisitos y condiciones para el procedimiento de comunicación y fiscalización electrónica en el domicilio fiscal electrónico.

Artículo 35.- En todos los casos de ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización, los funcionarios que la efectúen deberán extender constancia escrita de los resultados así como de la individualización y la existencia de los elementos exhibidos, las que serán firmadas por los contribuyentes y responsables cuando se refieran a manifestaciones verbales de los mismos. La constancia se tendrá como elemento de prueba aún cuando no estuviera firmada por el contribuyente, al cual se entregará copia de la misma.

Resoluciones Contenido.

Artículo 36.- Las resoluciones que dicte la Municipalidad deberán contener la expresión del lugar y fecha de su pronunciamiento, del nombre completo del contribuyente o responsable, de su domicilio fiscal, su identificación tributaria y, en su caso, la que corresponda a los bienes, el número del expediente en que se dictan, la decisión expresa y la firma del funcionario competente.

Las resoluciones que determinen obligaciones fiscales, impongan multas o clausuras, se expidan sobre repeticiones de impuestos o exenciones, o decidan de manera definitiva sobre cuestiones sometidas al Departamento Ejecutivo, incluidas las que resuelvan recursos, deberán además registrarse por la dependencia que las haya dictado, mediante copia auténtica, numerada según el orden cronológico de su emisión seguido de la indicación del año correspondiente.

CAPITULO VIII DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

Artículo 37.- Los contribuyentes o responsables de todas las tasas, derechos y contribuciones establecidas por la presente Ordenanza, y por las que se dictaren en el futuro, que no cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias, o los que al vencimiento de las mismas cumplieran parcialmente o fuera de los términos fijados por el Departamento Ejecutivo, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 49º, serán pasibles de:

a) **MULTAS POR OMISION:** Podrán ser aplicables en caso de omisión total o parcial en el ingreso de tributos en los cuales no concurran las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho. Las multas de este tipo podrán ser de hasta un 100% aplicables sobre el valor del gravamen que se hubiera dejado de pagar, omitido retener oportunamente y/o el valor estimado de oficio, según lo establecido en el art. 29º de la presente, cuando no se hubiesen presentado en las fechas determinadas por calendario impositivo las Declaraciones Juradas.

Esta multa será aplicada mientras no corresponda la aplicación de multa por defraudación, y su graduación será dispuesta por el Departamento Ejecutivo.

Constituyen situaciones particulares pasibles de multa por omisión, entre otras, las siguientes:

- Falta de presentación de las Declaraciones Juradas, que trae consigo omisión de gravámenes.
- Presentación de Declaraciones Juradas inexactas derivadas de supuestos errores en la liquidación del gravamen por no haber cumplido con disposiciones que no admiten dudas en su interpretación, las que evidencian un propósito deliberado de evadir los tributos.
- Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que ésta es inferior a la realidad y similares; como así también toda otra acción del contribuyente no prevista en el presente inciso pero que a criterio del Departamento Ejecutivo implique una omisión o falta no dolosa en el cumplimiento de su obligación fiscal.

Las multas por omisión del tributo serán aplicadas de oficio y automáticamente por el Organismo Municipal interviniente en la liquidación de las deudas, o con la interposición de demanda judicial, o con intimación administrativa, o con inspección efectuada, o con una denuncia presentada y verificada por el área fiscalizadora respectiva.

b) **MULTAS POR DEFRAUDACION:** Se aplican en el caso de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones o maniobras intencionales por parte de contribuyentes responsables que tengan por objeto producir o facilitar la evasión total o parcial de tributos. La multa por defraudación se aplicará a los agentes de retención o de recaudación que mantengan en su poder gravámenes retenidos después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos al Municipio, salvo que prueben la imposibilidad de efectuarlos por razones de fuerza mayor.

Estas multas serán graduadas y reguladas por el Departamento Ejecutivo y las mismas podrán ser desde una (1) hasta diez (10) veces el valor del tributo en que se defraudó al Fisco. Esto sin perjuicio, cuando corresponda, de la responsabilidad que pudiera alcanzarle al infractor por la comisión de delitos comunes.

Constituyen situaciones particulares que deben ser sancionadas con multas por defraudación las siguientes:

- Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros, documentos y otros antecedentes correlativos.
- Declaraciones juradas que contengan datos falsos.
- Doble juego de libros contables.
- Omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo.
- Declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad fiscal formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar

la efectiva situación, relación o situación económica gravada.

c) **MULTAS POR INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES:** En caso de incumplimiento de los deberes formales establecidos en esta Ordenanza, en otras Ordenanzas fiscales y demás disposiciones dictadas en su consecuencia, dentro de los plazos dispuestos al efecto, podrá aplicarse –sin necesidad de requerimiento previo- una multa que será graduada por el Departamento Ejecutivo (Secretaría de Economía y Hacienda) entre la suma de pesos DOSCIENTOS (\$ 200) y la de pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000).

En el supuesto que la infracción consista en no comunicar, o efectuarlo fuera de término, cambio de domicilio o no fijarlo conforme disposiciones de esta Ordenanza, no comunicar inicio o cese de actividades comerciales y/o industriales, transferencias totales o parciales, cambios en la denominación y/o nombre, omitir la comunicación de actividades económicas ejercidas por terceros en los predios habilitados a su nombre, y cualquier otro hecho o circunstancia que obligatoriamente deba conocer el Municipio la multa a imponer se graduará entre la suma de pesos DOSCIENTOS (\$ 200) y la de pesos QUINCE MIL (\$15.000).

En el supuesto que la infracción consista en el incumplimiento a requerimientos o regímenes de información propia o de terceros, dispuestos por la Dirección General de Ingresos Públicos en ejercicio de las facultades de verificación, fiscalización y determinación, la multa a imponer se graduará entre la suma de pesos UN MIL (\$1.000) y la de pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000).

Si existiera resolución sancionatoria respecto del incumplimiento a un requerimiento de los previstos en el párrafo anterior, los incumplimientos que se produzcan a partir de ese momento con relación al mismo deber formal, serán pasibles en su caso de la aplicación de multas independientes, aun cuando las anteriores no hubieran quedado firmes o estuvieran en curso de discusión administrativa o judicial.

Se considerará asimismo consumada la infracción cuando el deber formal de que se trate, a cargo del contribuyente o responsable, no se cumpla de manera integral.

La graduación de la multa establecida en el segundo y tercer párrafo del presente artículo se determinará atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso, y atendiendo a la categorización que ostente el contribuyente frente al tributo en cuestión. La reglamentación determinará los hechos y situaciones que sean comprendidos en las categorías de agravantes o atenuantes.

Cuando la infracción consista en la falta de solicitud del Certificado de Libre Deuda, siempre que no se presumiera dolo o intención de defraudar, la multa se fija, en forma automática, en la cantidad de UN MIL (\$ 1.000)

Cuando la infracción consista en la no presentación de declaraciones juradas, la multa se fija, en forma automática, en la cantidad de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200) -si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales-, elevándose a CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400) -si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.

El procedimiento a seguir en los casos indicados en el párrafo anterior, se iniciará con una notificación emitida por el sistema de computación de datos o en forma manual, que reúna los requisitos establecidos en el artículo 36º. Si dentro del plazo de quince (15) días a partir de la notificación el infractor pagare voluntariamente la multa y presentare la declaración jurada omitida, los importes señalados se reducen de pleno derecho a la mitad, y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra.-

d) **CLAUSURAS:** Ante la negativa del contribuyente o responsable a presentar toda la documentación necesaria para determinar fehacientemente la base imponible y el monto del tributo a ingresar al Municipio, habiendo mediado previa intimación a su presentación, podrá procederse a la clausura preventiva de los locales, establecimientos u oficinas donde se desarrollan actividades sujetas al poder de policía municipal, y por un plazo no mayor a 72 horas, a los efectos de proceder a la verificación, determinación y fiscalización de los tributos municipales, cuando no se hubieran presentado las Declaraciones Juradas o existan indicios de que las mismas resultan inexactas. La medida será dispuesta mediante resolución del Secretario de Economía y Hacienda, en la que se dispondrá los días en que deberá cumplirse, adoptando los recaudos y seguridades del caso.

Multas. Graduación.

Artículo 38.- Las multas establecidas en el artículo anterior se graduarán teniendo en consideración las circunstancias particulares de cada caso, la índole de los deberes incumplidos, el monto del gravamen involucrado, los antecedentes del sujeto pasivo, la importancia de su actividad y el nivel de su organización y la concurrencia de otras circunstancias agravantes y atenuantes que deberán evaluarse en los fundamentos de la resolución.

Cumplimiento espontáneo.

Artículo 39.º: Las penalidades del artículo 37º, inc. a) se reducirán de pleno derecho a un tercio (1/3) del mínimo legal, cuando los contribuyentes rectificaren voluntariamente sus declaraciones juradas antes de que se les corra la vista del artículo 33º. La reducción será a los dos tercios del mínimo legal en los mismos supuestos, cuando presten conformidad a los ajustes impositivos, dentro del plazo para contestar la vista del artículo 33º.

Finalmente, en caso de consentir los ajustes efectuados en una determinación de oficio, dentro del plazo para interponer los recursos del artículo 56º, las multas que se hayan aplicado por infracción del artículo 37º, inc. a), se reducirán de pleno derecho al mínimo legal.

Quedan fuera de la presente aquellos contribuyentes que registren la aplicación de multas con anterioridad.

Artículo 40.: La Autoridad de Aplicación, excepto en los casos de multas de aplicación automática, antes de imponer la sanción de multa dispondrá la instrucción del sumario pertinente, notificando al presunto infractor los cargos formulados -indicando en forma precisa la norma que se considera, prima facie, violada- y emplazándolo para que, en el término improrrogable de quince (15) días, presente su defensa y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, acompañando en ese mismo acto la prueba documental que obre en su poder, todo ello conforme el procedimiento que a tal efecto deberá reglamentar el Departamento Ejecutivo.

Contra la resolución que imponga la multa se podrá interponer el recurso de revocatoria establecida en el artículo 59° de esta Ordenanza.

Artículo 41. En cualquiera de los supuestos, si la infracción fuera cometida por personas jurídicas regularmente constituidas, serán solidaria e ilimitadamente responsables para el pago de las multas los integrantes de los órganos de administración. De tratarse de personas jurídicas irregulares o simples asociaciones, la responsabilidad solidaria e ilimitada corresponderá a todos sus integrantes.

Artículo 42.: No están sujetas a sanciones las sucesiones indivisas por los actos cometidos por el causante. Asimismo, no serán imputables al cónyuge cuyos bienes propios estuviesen administrados por el otro, los incapaces, los penados, los concursados y quebrados, cuando la infracción fuese posterior a la pérdida de la administración de sus bienes. Las sanciones previstas no serán de aplicación en los casos en que ocurre el fallecimiento del infractor aún cuando la resolución respectiva haya quedado firme y pasada en autoridad de cosa juzgada.

Artículo 43.: Las multas por infracciones a los deberes formales, omisión o defraudación fiscal, serán aplicadas por la Autoridad de Aplicación y deberán ser satisfechas por los responsables dentro de los quince (15) días de quedar firme la resolución respectiva.

Artículo 44.: Las sanciones establecidas por la presente Ordenanza se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes, o por los delitos tributarios establecidos por la Ley Nacional 23.771, o las que en el futuro se sancionen.

Sustanciación conjunta.

Artículo 45.: Cuando además existan actuaciones tendientes a la determinación de oficio de las obligaciones fiscales, la Municipalidad podrá sustanciar conjuntamente los procedimientos determinativos, de aplicación de multas y sumariales.

CAPITULO IX DEL PAGO

Normas generales.

Artículo 46.- El pago de tasas, derechos, y demás contribuciones establecidas en esta Ordenanza o en Ordenanzas especiales, deberá ser efectuado por los contribuyentes o responsables en las formas y dentro de los plazos que establezca la Ordenanza Tarifaria anual.

Cuando no exista disposición expresa al respecto, el pago de la obligación deberá realizarse dentro de los quince (15) días de acontecido el hecho imponible. El Departamento Ejecutivo queda facultado para prorrogar los vencimientos del Calendario Impositivo que se fije. Si el día en que fuere previsto un vencimiento fuera inhábil, éste operará en el primer día hábil administrativo siguiente.

El pago de los gravámenes determinados de oficio deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de la notificación de la resolución respectiva o, en su caso, de la que resuelva el recurso deducido contra ella

Se autoriza al Departamento Ejecutivo a producir hasta un diez por ciento (10%) de descuento sobre el monto de la obligación anual, por pago anticipado de los Tributos Municipales, en la forma y condiciones que el mismo reglamente.

Asimismo, se faculta al Departamento Ejecutivo a producir hasta un diez por ciento (10%) de descuento sobre el monto de la obligación anual de los Tributos Municipales a los efectos de incentivar la buena conducta fiscal de los contribuyentes, en la forma y condiciones que el mismo reglamente.

Anticipos.

Artículo 47.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, facultase al Departamento ejecutivo a exigir, hasta el vencimiento del plazo general, el ingreso de anticipos en calidad de pagos a cuenta del tributo que se deba abonar por el período fiscal, el que no superará el monto tributado en el período económico inmediato anterior, o en su defecto, el mínimo previsto para dicha actividad; y a disponer retenciones y/o percepciones en la fuente de los gravámenes establecidos por la presente Ordenanza, en los casos, formas y condiciones que al efecto se determine, debiendo actuar como agentes de retención los responsables designados por la reglamentación respectiva.

Lugar del pago.

Artículo 48.- El pago de los gravámenes, recargos, multas e intereses, deberá efectuarse en la Tesorería Municipal y en las oficinas o bancos que se autoricen al efecto, en efectivo o mediante cheque o giro a nombre de la "Municipalidad de La Matanza – no a la orden—

La Municipalidad queda facultada para exigir cheque certificado cuando el monto del gravamen que se abona lo justifique o cuando no se conozca debidamente la solvencia del deudor.

En todos los casos se tomará como fecha de pago el día en que se efectúe el depósito, se tome el giro postal o bancario, se remita el cheque o valor postal por pieza certificada siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento del cobro o se inutilice el papel sellado, timbrado especial o valores fiscales.

Intereses.

Artículo 49.- En toda deuda por tributos municipales, incluidos anticipos, retenciones, percepciones y multas, que no se abone en los plazos establecidos al efecto, se podrá aplicar, sin necesidad de interpelación alguna, desde su vencimiento y hasta el día de pago o de interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés mensual que fijará el Departamento Ejecutivo y que no podrá exceder el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días incrementada en hasta un trescientos por ciento (300%).

Autorízase al Departamento Ejecutivo a liquidar deudas por tributos Municipales sin la aplicación de intereses cuando estos se devengaran como consecuencia de demoras administrativas injustificadas en el trámite y/o carga de información (debidamente comprobadas durante un procedimiento administrativo y mediante acto fundado) no imputables al contribuyente, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Intereses. Deuda fiscal.

Artículo 50.- Cuando los intereses no fueran ingresados conjuntamente con la obligación principal, constituirán deuda fiscal y estarán sujetos, desde esa fecha, al devengamiento de nuevos intereses sobre su importe. Imputación del pago y pago parcial.

Artículo 51.- Cuando el contribuyente o responsable fuera deudor de Tasas, Derechos y contribuciones, intereses, recargos o multas por diferentes períodos fiscales y efectuara un pago sin imputarlo, el Departamento Ejecutivo lo aplicará primero a la cancelación de las multas firmes y recargos, luego a intereses y por último al gravamen adeudado. Dentro de cada uno de estos conceptos la imputación comenzará por la deuda más remota.

Compensación de oficio.

Artículo 52.- El Departamento Ejecutivo podrá compensar de oficio los saldos acreedores de los contribuyentes o responsables, cualquiera sea la forma o procedimiento en que se establezcan, con las deudas o saldos deudores que aquéllos mantengan, salvo excepción de prescripción y aunque se refieran a distintas obligaciones impositivas. Se seguirá, a los efectos de la imputación, el orden establecido en el artículo anterior y se acreditará a favor del contribuyente o responsable el saldo remanente una vez agotada la compensación.

Compensación por el contribuyente o responsable.

Artículo 53.- Los contribuyentes podrán compensar los saldos acreedores resultantes de rectificaciones de declaraciones Juradas anteriores con la deuda emergente de nuevas declaraciones correspondientes al mismo gravamen, sin perjuicio del Departamento Ejecutivo de impugnar la compensación.

Facilidades de Pago.

Artículo 54.- El Departamento Ejecutivo podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables facilidades de pago de las tasas, derechos, contribuciones y/o multas, en hasta 60 cuotas que comprendan lo adeudado a la fecha de presentación de la solicitud respectiva con los recaudos y formalidades que al efecto se establezcan. En tales casos se calculará la deuda aplicando, desde su vencimiento original y hasta el día del acogimiento al plan de facilidades, un interés mensual y un interés de financiación que no podrán exceder el establecido en el art. 49° de la presente Ordenanza. El interés de financiación se calculará sobre la deuda de origen con más los accesorios previstos en el presente artículo.

Asimismo, queda facultado el Ejecutivo a conceder mayor cantidad de cuotas en casos debidamente justificados y a petición del interesado.

Déjase establecido que el acogimiento a los planes de facilidades de pago tendrá el carácter de expreso e irrevocable reconocimiento de deuda y operará como causal interruptiva de la prescripción respecto de las facultades de verificación y la acción de cobro de los gravámenes, según el caso. Asimismo, implicará la renuncia irrevocable e incondicional a la demanda de repetición e interposición de los recursos, excepto en los casos en que, con posterioridad al acogimiento, se tenga por probado en un procedimiento administrativo que la liquidación de la deuda incluida contiene, o es el resultado de errores u omisiones imputables al Municipio. En tales casos la comprobación de los hechos y, de corresponder, la revisión del cálculo de la deuda a incluir en el plan de facilidades estará a cargo de la dependencia del Departamento Ejecutivo que resulte competente.

CAPITULO X DE LAS EXENCIONES

Beneficiarios.

Artículo 55.- Los Contribuyentes que se detallan en este artículo estarán exentos total o parcialmente del cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en la presente Ordenanza Fiscal. Las exenciones tendrán vigencia por el ejercicio presupuestario correspondiente al año de su solicitud, debiendo aclararse expresamente cuando la petición se realice con respecto a un año posterior.

a) De la Tasa por Servicios Generales los sujetos que reúnan los siguientes requisitos y que con periodicidad anual y formalmente realicen la petición, de acuerdo a lo que se establezca por vía reglamentaria:

1- Los Obispos de San Justo y Gregorio de Laferrere, por los inmuebles de su propiedad, gozarán de una exención del 100% de la Tasa, la que será otorgada por el Departamento Ejecutivo mediante acto fundado.

2- Los cultos religiosos reconocidos, con relación a los inmuebles de su propiedad correspondientes a los templos edificados con destino a la práctica de esas religiones, gozarán de una exención del 100% de la Tasa, la que será otorgada por el Departamento Ejecutivo mediante acto fundado.

3- Los contribuyentes jubilados y/o pensionados de cualquier origen, que cumplan los siguientes requisitos:

1) Ser titulares del dominio de un solo inmueble, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, ser usufructuarios o poseedores de buena fe a título oneroso del inmueble. Si el inmueble se encontrare en condominio, podrá otorgarse la exención por la proporción indivisa de la que resulte titular.

2) El inmueble tipificado en el inciso anterior deberá tener como destino la casa habitación unifamiliar, o comercio / industria sin actividad -si es que forman parte de la única vivienda del peticionante- (Códigos OE , 6ESA o 7ESA y sus variantes), y una valuación al B1 (bimestre 1) del año en que solicita la exención según detalle:

• Para los inmuebles ubicados en la zona “A1” (nivel máximo, clase 4) se tomara la valuación mínima establecida en la ordenanza tarifaria.

• Para los inmuebles ubicados en la zona “A2” (nivel intermedio) y zona “A3” (nivel mínimo), se tomara como base una valuación de \$ 1053059.12.

• Para los inmuebles ubicados en la zona “B” (nivel máximo, intermedio y mínimo), se tomara como base una valuación de \$ 1074469.80.

• Para los inmuebles ubicados en la zona “C” (nivel máximo, intermedio y mínimo) y suburbana se tomara como base una valuación de \$ 530965.67.

Asimismo deberá ser ocupado en forma permanente por el peticionario, no pudiendo arrendarlo total o parcialmente. No se concederá la exención si la vivienda fuera ocupada por otras personas, aunque sean de la familia, salvo que se acredite que se trata de menores o discapacitados a cargo, en este último caso, con reconocimiento expreso de su grado de incapacidad por la autoridad Nacional, Provincial o Municipal competente.

3) Los ingresos del grupo familiar no deben superar el monto de dos (2) jubilaciones mínimas establecidas por el Gobierno Nacional, excepto para aquellos contribuyentes mayores de 70 años, los que podrán acogerse al beneficio si los ingresos de su grupo familiar resultan inferiores a tres (3) jubilaciones mínimas del mismo tipo.

4) En caso de fallecimiento del contribuyente titular que tramitó la exención, procede otorgar el beneficio en un 100% hasta la fecha del deceso, para lo cual el cónyuge supérstite deberá acompañar el certificado de defunción correspondiente. Por los períodos posteriores al fallecimiento, el cónyuge supérstite será eximido en la proporción que le asiste como bien ganancial. Asimismo, podrá eximirse en la proporción hereditaria que le corresponda, para lo cual deberá adjuntar declaratoria de herederos, o en su defecto, certificado de defunción, certificado de matrimonio y certificado de nacimiento de hijos, si los hubiera. Si el cónyuge supérstite no tuviera hijos, o estos fueran menores o discapacitados a cargo (en este último caso, con reconocimiento expreso de su grado de incapacidad por la autoridad Nacional, Provincial o Municipal competente), le corresponderá una exención del 100%.

5) El inmueble por el cual se solicita la exención deberá registrar un consumo bimestral promedio de energía eléctrica de hasta 600 kw en el año inmediato anterior al de la solicitud.

6) El padrón por el cual se solicita la exención no deberá registrar deuda por esta Tasa por los años anteriores. A tal efecto se entenderá por inexistencia de deuda también a la regularización efectuada mediante plan de facilidades de pago que incluya el total de los conceptos adeudados, o el mantenimiento al día de un plan de facilidades anterior.-

7) En aquellos casos en que el jubilado o pensionado cumpla con todos los requisitos antedichos excepto el tope de valuación fiscal del inmueble y del consumo eléctrico - y siempre que los ingresos del grupo familiar no superen el monto de dos (2) jubilaciones mínimas establecidas por el Gobierno Nacional- el Departamento Ejecutivo queda facultado a otorgar una exención del 50%, pudiendo evaluar su otorgamiento a través de una encuesta socioeconómica previa llevada a cabo por la Secretaría de Desarrollo Social, si así lo estima conveniente.

El Departamento Ejecutivo a través del Decreto Reglamentario establecerá el resto de las condiciones necesarias para el otorgamiento del beneficio y que se refieran a: vigencia, formularios, plazos para las peticiones, etc.

4. Las personas humanas residentes en el Partido de La Matanza que presenten carencias de índole económica (Carenciados, Indigentes y Personas con Vulnerabilidad Social); el Departamento Ejecutivo mediante la Secretaría de Desarrollo Social, evaluará el caso, mediante una encuesta socioeconómica y determinará la situación de vulnerabilidad de cada caso, emitiendo opinión fundada. El bien afectado por la tasa deberá ser la única propiedad, usufructo o posesión del peticionante y deberá tener como destino la casa habitación unifamiliar o comercio/industria sin actividad – si es que forman parte de la única vivienda del peticionante (código 0E y sus variantes o 6ESA o 7ESA) y ser ocupada en tal carácter en forma permanente por el peticionario, no pudiendo arrendarlo total o parcialmente.

5. Las personas con discapacidad, residentes en el Partido de La Matanza, que lo acrediten mediante certificación Nacional, Provincial o Municipal. El Departamento Ejecutivo, mediante la Secretaría de Desarrollo Social, evaluará el caso, mediante

una encuesta socio-económica y determinará la situación de vulnerabilidad de cada caso, emitiendo opinión fundada. El bien afectado por la Tasa deberá ser la única propiedad, usufructo o posesión del peticionante y deberá tener como destino la casa habitación unifamiliar o comercio/industria sin actividad, si es que forman parte de la única vivienda del peticionante, y ser ocupada en forma permanente por el peticionante.

6- Las entidades de bien público con personería jurídica, que se encuentren registradas como tales en la Municipalidad y que presten servicios de tipo sanitarios, asistenciales, educacionales, deportivos y/o culturales; así como también las cooperativas, mutuales o institutos de vivienda que resulten titulares de dominio; gozarán de la exención del tributo, cuando el Departamento Ejecutivo así lo disponga, luego de analizar:

1) La cantidad y calidad de los servicios prestados a la comunidad. La reglamentación determinará tiempo, forma y condiciones de este análisis, el que será efectuado por el organismo municipal competente en materia de entidades de bien público. Deberá asignarse preferencial tratamiento a aquellas entidades que brinden íntegramente servicios de carácter gratuito.

2) La totalidad de los recursos y gastos de la entidad, según conste en su estado de resultados o cuadro de ingresos y egresos, debidamente certificado por autoridad competente.

Las entidades de bien público que presenten la documentación indicada precedentemente, podrán ser eximidas hasta en un 100 % del tributo. En tal supuesto la decisión que se adopte deberá ser debidamente fundada y encontrarse fehacientemente probada la situación que se contempla, dejándose constancia de ello en las actuaciones administrativas correspondientes. Para la obtención del beneficio de la exención, el inmueble afectado por la tasa deberá encontrarse inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la entidad solicitante, así como también estar destinado prioritariamente al cumplimiento de las actividades referidas en el inicio del ítem 6-.

Los beneficios de la exención alcanzarán también a los contribuyentes que hayan cedido en comodato u otra forma no onerosa, el o los inmuebles para el funcionamiento de las entidades de bien público, en la misma proporción que se le haya concedido a éstas. Asimismo, alcanzarán a las entidades que resulten obligadas al pago de la Tasa por Servicios Generales en virtud de un contrato de locación y por el tiempo de vigencia del mismo.”

7- Los Ex – Combatientes en el conflicto bélico del Atlántico Sur, que acrediten su participación en el mismo y que resulten titulares de dominio, poseedores beneficiarios del Régimen de regularización dominial de inmuebles urbanos de la Ley N° 24.374, que hubieren suscripto la escritura a la que se refiere su artículo 6º, inciso e), en tanto se encuentre en curso el plazo de prescripción del artículo 1898º del Código Civil y Comercial de la Nación.; o usufructuarios de un inmueble que deberá tener como destino la casa habitación unifamiliar, o comercio / industria sin actividad (Códigos OE, 6ESA o 7ESA y sus variantes), si es que forman parte de la vivienda donde habiten, debiendo ser ocupada en tal carácter en forma permanente por el peticionario, no pudiendo arrendarlo total o parcialmente. Si el inmueble se encontrare en condominio, podrá otorgarse la exención por la proporción indivisa de la que resulte titular.

En caso de fallecimiento, el beneficio acordado podrá hacerse extensivo a la viuda, a los padres y a los hijos de los Ex Combatientes (éstos últimos hasta su mayoría de edad) si habitaren allí en forma permanente.

8- Los inmuebles pertenecientes a asociaciones gremiales de trabajadores que se utilicen como sede de las mismas y aquellos que realicen prestaciones en el marco de las Leyes N° 23.660, de Obras Sociales y N° 23.661, del Seguro Nacional de Salud.

9- Los beneficiarios del Régimen de regularización dominial de inmuebles urbanos de la Ley N° 24.374, que hubieren suscripto la escritura a la que se refiere su artículo 6º, inciso e), en tanto se encuentre en curso el plazo de prescripción del artículo 1898º del Código Civil y Comercial de la Nación. Este beneficio no alcanzará al anterior titular del inmueble en caso de reivindicación del mismo. Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la forma y condiciones en que se otorgará el beneficio.

10- Las mujeres incluidas en el Programa de Mujeres Agredidas (Botón antipánico PREMA) residentes en el Partido de La Matanza. El bien afectado por la tasa deberá ser la única propiedad, usufructo o posesión de la peticionante y deberá tener como destino la casa habitación unifamiliar o comercio/industria sin actividad – si es que forman parte de la única vivienda de la peticionante (código 0E y sus variantes o 6ESA o 7ESA) y ser ocupada en tal carácter en forma permanente por la misma, no pudiendo arrendarlo total o parcialmente. Si el inmueble se encontrare en condominio, podrá otorgarse la exención por la proporción indivisa de la que resulte titular. Si se tratara de una propiedad integrante de la sociedad conyugal, el beneficio solo alcanzará a la proporción ganancial de la solicitante.

11- Las personas humanas residentes en el Partido de La Matanza que acrediten encontrarse registrados como electrodependientes en los términos del artículo 1º de la Ley 27351. El bien afectado por la tasa deberá ser la única propiedad, usufructo o posesión a título oneroso del peticionante y deberá tener como destino la casa habitación unifamiliar o comercio/industria sin actividad – si es que forman parte de la única vivienda del peticionante (código 0E y sus variantes o 6ESA o 7ESA) y ser ocupada en tal carácter en forma permanente por el peticionario, no pudiendo arrendarlo total o parcialmente. También se otorgará la exención cuando el propietario, usufructuario o poseedor a título oneroso solicitante resulte ser cónyuge, ascendiente, descendiente, tutor, curador o pareja conviviente (cuando acredite un plazo de convivencia de dos años o más mediante declaración sumaria judicial) de personas electrodependientes que habiten en forma permanente el inmueble. El Departamento Ejecutivo, en caso de considerarlo conveniente, podrá evaluar el caso a través de una encuesta

socioeconómica llevada a cabo por la Secretaría de Desarrollo Social.

Las personas humanas residentes en el Partido de La Matanza que acrediten ser beneficiarios del Seguro Nacional de Desempleo ante la Anses. El solicitante deberá ser titular de un único inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad, ser usufructuarios o poseedores de buena fe a título oneroso del inmueble. Si el inmueble se encontrare en condominio, podrá otorgarse la exención por la proporción indivisa de la que resulte titular. El inmueble tipificado en el inciso anterior deberá tener como destino la casa habitación unifamiliar, o comercio / industria sin actividad (Códigos OE, 6ESA o 7ESA y sus variantes), y ser ocupado en forma permanente por el solicitante, no pudiendo arrendarlo total o parcialmente.

12- En todos los casos (apartados 1 a 12), las exenciones por la Tasa de Servicios Generales no se otorgarán cuando el inmueble contenga instalaciones alcanzadas por la Tasa de Inspección y Habilitación de Antenas y sus estructuras Portantes, y tales obligaciones se encontraren impagas.

b) De los Derechos de Publicidad y Propaganda:

- 1) Las instituciones benéficas o culturales.
- 2) Las entidades religiosas, reconocidas por el Estado Nacional, y que se inscriban en el registro municipal respectivo.
- 3) Las entidades deportivas en aquellos rubros en que no se realicen actividades por medio de deportistas profesionales.
- 4) Las entidades mutualistas, que se rijan por las normas de la Ley 20.321 y las Sociedades de Socorros Mutuos.
- 5) Los titulares de dominio de establecimientos educacionales oficiales, ya sean dependientes de la Nación o Provincia de Buenos Aires.
- 6) Los titulares de inmuebles que se destinen total o parcialmente (en proporción al grado de afectación) al desarrollo de las siguientes actividades: Casa de Niño, Jardines de Infantes, Salas sanitarias, Geriátricos, Teatros Independientes, Museos y Salas de Exposición; todas consideradas de interés Público y sin fines de lucro.

Es condición ineludible para acceder a la exención referida precedentemente que la misma sea realizada en forma directa por la entidad y que la misma se encuentre inscripta en el registro municipal habilitado.

El Departamento Ejecutivo, a través del decreto reglamentario, establecerá las condiciones necesarias para el otorgamiento del beneficio.

c) De los Derechos de Construcción:

- 1) Los enunciados en el inciso a), ítem 6- cuando la construcción se destine a los fines específicos de la entidad. La exención no alcanzará a aquellos supuestos en que se trate de obras ya realizadas sin permiso, cuando se realice el trámite de empadronamiento de las mismas.
- 2) Los titulares de dominio, usufructuarios o poseedores a título de dueño, por la construcción de su casa habitación de tipo económica, que tenga por objeto constituir la vivienda propia, única y de ocupación permanente del beneficiario, y que no supere los setenta (70) m² de superficie cubierta. En este caso los interesados deben cumplir con las normas provinciales sobre revalúo y presentar una declaración jurada informativa. No se encuentran incluidas en este inciso las unidades de vivienda que integren conjuntos de viviendas, cualquiera sea la superficie de las mismas.
- 3) Beneficiarios de permiso alternativo de funcionamiento en los términos de la Ordenanza N° 13.642/04 por las construcciones y obras afectadas al emprendimiento del Centro de desarrollo de actividades productivas de subsistencia.-
- 4) Las empresas que presenten su solicitud de acogimiento a los beneficios establecidos en el régimen de promoción industrial de La Matanza en los términos de la Ordenanza N° 22.658/13, por las construcciones y obras relativas a la planta nueva o a la ampliación de una ya existente por la cual se solicite el acogimiento a los beneficios previstos en la citada norma. La exención será de condición suspensiva, la cual concluye con la firma del acto administrativo que declare a la empresa beneficiaria de la promoción industrial.

El Departamento Ejecutivo a través del decreto reglamentario establecerá las condiciones necesarias para el otorgamiento del beneficio.

d) De los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos:

- 1) Los titulares de dominio de establecimientos educacionales oficiales, ya sean dependientes de la Nación o Provincia de Buenos Aires.
- 2) A quienes se les hubiere otorgado el correspondiente permiso para la utilización de espacios destinados a la venta y distribución pública de diarios y revistas.
- 3) A quienes se les hubiere otorgado el correspondiente permiso para la utilización de espacios destinados a la venta de flores en la vía pública.
- 4) Las personas discapacitadas que atiendan personalmente puestos de venta autorizados por la Municipalidad en la vía pública.

El Departamento Ejecutivo a través del decreto reglamentario establecerá las condiciones necesarias para el otorgamiento del beneficio.

e) De los Derechos a los Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento:

- 1) Los enunciados en el inciso a), ítem 5-, cuando el espectáculo tenga como finalidad propender a la cultura, educación o recreación, efectuando los mismos sin fines comerciales.
- 2) Los Teatros independientes del Partido de La Matanza que demuestren su funcionamiento como tales conforme la normativa específica.-

El Departamento Ejecutivo a través de su decreto reglamentario establecerá las condiciones necesarias para el otorgamiento del beneficio.

f) De los Derechos de Oficina:

- 1) Los titulares de dominio de establecimientos educacionales oficiales, ya sean dependientes de la Nación o Provincia de Buenos Aires.
El Departamento Ejecutivo a través de su decreto reglamentario establecerá las condiciones necesarias para el otorgamiento del beneficio.
- 2) El personal Municipal de ésta Comuna que preste servicios como chofer del parque automotor Municipal; el personal Policial; el personal que preste servicios como chofer de Organismos de Salud Pública que preste servicios dentro del territorio del Municipio conduciendo vehículos de emergencia del parque automotor Provincial y el personal que preste servicios como bombero voluntario se eximirá del pago de los Derechos de Oficina por la emisión, renovación, etc., de licencias de conducir establecidos en el artículo 9º, punto A), inc. p) de la Ordenanza Tarifaria vigente. El otorgamiento se ajustará a los términos de la Ordenanza N° 11.071.
- 3) Los beneficiarios de permiso alternativo de funcionamiento en los términos de la Ordenanza N° 13.642/04, por aquellos trámites vinculados necesaria y estrictamente a las actividades que realicen.-
- 4) (incorporado por Ord. 15790/07) Los integrantes de las instituciones pertenecientes al Consejo Municipal del Niño y el joven de La Matanza que soliciten a través de la Secretaría de Desarrollo Social la expedición de la libreta sanitaria, quien tomará los recaudos pertinentes para acreditar en cada caso que el solicitante efectivamente preste los servicios sociales.
- 5) Los solicitantes de embargo de haberes mediante oficio judicial en cuya tramitación conste la existencia de beneficio de litigar sin gastos.
- 6) Los jubilados y pensionados con domicilio en el Partido de La Matanza, que perciban el haber mínimo, gozarán de una exención del 50% de los derechos de Oficina por la obtención de la licencia de conductor de automotores. Se deberá completar como requisito una declaración jurada y adjuntar copia del recibo de haberes.
- 7) Los Veteranos de Guerra de Malvinas con domicilio en el Partido de La Matanza, gozarán de una exención del 50% de los derechos de Oficina por la obtención de la licencia de conductor de automotores, debiendo acreditar su participación en dicho conflicto bélico.

g) De los derechos de inhumación en los cementerios:

- 1) Los familiares y/o grupo conviviente de las personas fallecidas, cuando carezcan de medios económicos. Se entenderá personas indigentes a aquellas que, analizada su situación socioeconómica por la Municipalidad, se concluya en la imposibilidad real de atender el pago de los tributos mencionados
- 2) Gozarán de iguales beneficios quienes estén en condiciones de ser eximidos por la Tasa por Servicios Generales, conforme los requisitos establecidos en el inciso a) pto. 3.- del presente artículo conforme la siguiente escala:

- a) Para el jubilado y su grupo familiar, cuando el monto de sus ingresos no supere el de dos (2) jubilaciones mínimas, la exención será del ciento por ciento (100%) del valor de los Derechos.
- b) Para el jubilado y su grupo familiar, cuando el monto de sus ingresos sea superior a dos (2) jubilaciones mínimas e inferior a tres (3), la exención será de un setenta y cinco por ciento (75%) del valor de los Derechos.
- c) Para el jubilado y su grupo familiar, cuando el monto de sus ingresos sea superior a tres (3) e inferior a cuatro (4) jubilaciones mínimas, la exención será de un cincuenta por ciento (50%) del valor de los Derechos.

h) De los derechos de inhumación, exhumación, reducción, verificación, depósito, cambio de metálica y traslado interno o desde cementerios de otros partidos al Distrito de La Matanza, así como el arriendo de sepulturas, nichos y sus renovaciones en los casos de restos óseos y urnas de cenizas, inhumados como NN e identificados por sentencia judicial, de víctimas de desaparición forzada durante el período Diciembre de 1974 a Diciembre de 1983.-

i) De la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias:

1) Los titulares de comercios básicos y de locales destinados a la prestación de servicios que requieren habilitación municipal de la jurisdicción del Partido de La Matanza cuya superficie no supere los 70 metros cuadrados, El Departamento Ejecutivo a través de su decreto reglamentario establecerá las condiciones necesarias para el otorgamiento del beneficio.

2) Las industrias de 1º categoría (según Ley 11.459 y Dec. Regl. N° 1741/96) con potencia instalada menor o igual a 15 HP y que cuenten con hasta cinco (5) operarios.

j) De todos los tributos municipales a:

1) Los partidos políticos reconocidos o agrupaciones políticas municipales autorizadas, por los bienes inmuebles de su propiedad.

2) Las representaciones diplomáticas y/o consulares de los gobiernos extranjeros acreditados ante el Estado Argentino, todo a condición de reciprocidad con otros Estados; que alcance a los inmuebles, actividades, rodados, actos, contratos, operaciones y actuaciones de las mismas.

3) Los feriantes integrantes de emprendimientos de subsistencia que cuenten con permiso alternativo de funcionamiento en los términos de la Ordenanza N° 13.642/04.-

4) Las personas físicas residentes en el Partido de La Matanza que presenten carencias de índole económica; esta condición deberá ser acreditada sumariamente por el peticionante en cada caso y la decisión que tome el Departamento Ejecutivo deberá ser debidamente fundada y encontrarse acreditada sumariamente la situación que se contempla, dejándose constancia de ello en las actuaciones administrativas correspondientes.

5) Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir de oficio ante desastres naturales o fenómenos climáticos extraordinarios, siempre que exista previa declaración por parte de la Comisión de Emergencia u organismo que la reemplace.

k) Del derecho por habilitación e inspección de ascensores y montacargas y del derecho especial por conservación y mantenimiento de ascensores, montacargas y otros medios de elevación instalados o a instalarse en inmuebles pertenecientes al dominio del Municipio de la Matanza, de la Provincia de Buenos Aires o de la Nación; destinados a servicios educativos, de salud, de justicia o de seguridad.

l) Otorgada a una entidad de bien público la exención total o parcial prevista en el presente artículo, el Departamento Ejecutivo, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, que correspondan a los conceptos eximidos, podrá remitir las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a efectos de que éste proceda a la consideración y tratamiento de la condonación de dicha deuda hasta el porcentaje de la exención.

m) PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA 2021

DERECHOS DE HABILITACION INDUSTRIA Y COMERCIO

1) Se exime de los Derechos de Habilitación a los titulares de PYMES industriales con base imponible mensual menor a \$ 1.100.000.- que requieran habilitación Municipal durante el año 2021.

2) Se exime de los Derechos de Habilitación a las iniciativas que adhieran al Plan de abaratamiento Municipal (Súper Podemos) durante el año 2021.

3) Se exime de los Derechos de Habilitación a los titulares de comercios básicos (o de locales destinados a la prestación de servicios) de hasta 150 ms2 de superficie que requieran habilitación Municipal durante el año 2021.

4) Se eximen de los Derechos de Habilitación los titulares de comercios, industrias y proyectos productivos que requieran habilitación Municipal durante el año 2021 y que generen mano de obra directa de más de 50 empleos. Se excluye del presente beneficio a Confeiterías bailables, locales nocturnos, bancos, financieras y toda actividad relacionada directa o indirectamente con la actividad financiera, hipermercados y grandes superficies comerciales.

TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

5) Los beneficiarios de la exención prevista en el punto 3) estarán asimismo exentos durante el año 2021 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en un 100% por los primeros seis meses de actividad, y en un 50% por los siguientes seis meses.

6) Los titulares de PYMES industriales (con ingresos mensuales inferiores a \$ 1.100.000.-) que soliciten habilitación Municipal durante 2021 estarán exentos en un 100% de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en por los primeros seis meses de actividad, y en un 50% por los siguientes seis meses.

7) Las iniciativas que adhieran al Plan de abaratamiento Municipal (Súper Podemos) durante el año 2021 estarán exentas en un 100% de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los primeros seis meses de actividad, y en un 50% por los siguientes seis meses.

8) Las industrias con ingresos mensuales inferiores a \$ 1.100.000.- estarán exentas en un 75% de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene durante el año 2021.

9) Los comercios minoristas con ingresos mensuales inferiores a \$ 1.100.000.-, estarán exentos en un 50% de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene durante el año 2021. Se excluye del presente beneficio a Confeiterías bailables, locales nocturnos, bancos, financieras y toda actividad relacionada directa o indirectamente con la actividad financiera, hipermercados y grandes superficies comerciales.

10) La actividad de la construcción con ingresos mensuales inferiores a \$ 1.100.000.- estará exenta en un 50% de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene durante el año 2021.

11) Las industrias que se instalen en el Partido durante 2021 y que generen más de 100 empleos directos, estarán exentas en un 100% de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene durante el primer año de actividad.

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

12) Los comercios minoristas con ingresos mensuales inferiores a \$ 1.100.000.-, estarán exentos en un 100% de los Derechos de Publicidad y Propaganda durante el año 2021, siempre que se trate de publicidad propia, no de terceros.

DERECHOS DE CONSTRUCCION

13) Las obras con destino de viviendas unifamiliares, comercios e industrias de hasta 150 ms2 en Subzonas B y C que se lleven a cabo durante el año 2021 estarán exentas en un 50% los Derechos de Construcción. Se excluye del presente beneficio a Constructoras y desarrolladores inmobiliarios.

14) Las obras con destino de comercios, industrias y proyectos productivos llevadas a cabo durante el año 2021 y que generen mano de obra directa de más de 50 empleos estarán exentas en un 100% los Derechos de Construcción. Se excluye del presente beneficio a Confeiterías bailables, locales nocturnos, bancos, financieras y toda actividad relacionada directa o indirectamente con la actividad financiera, hipermercados y grandes superficies comerciales.

15) La actividad de servicios con ingresos mensuales inferiores a \$ 1.100.000.-, estará exenta en un 25% de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene durante el año 2021.

16) Las industrias con base imponible mensual superior a \$ 1.100.000.- que se instalen en el Partido durante 2021 estarán exentas en un 50% de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene durante el primer año de actividad.

17) En todos los casos previstos en los puntos 1 a 16, los beneficiarios de la exención deberán comprometerse a no efectuar despidos durante 2021 o, en su caso, a mantener la planta de personal en una dotación equivalente a la de octubre de 2020.-

Facúltase al Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección General de Ingresos Públicos, a establecer las condiciones necesarias para el otorgamiento de los beneficios precedentemente enumerados, pudiendo establecer los rubros excluidos, sin perjuicio de las exclusiones no taxativas ya dispuestas en los puntos precedentes.

Artículo 56.- Salvo disposición legal en contrario, las exenciones de gravámenes regirán a partir del momento en el que el sujeto pasivo de la obligación fiscal reúna todos los requisitos exigidos por la presente Ordenanza y la reglamentación respectiva, y conservarán su vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia. La reglamentación determinará en cada caso cuales sujetos se encuentran alcanzados por el deber de tramitar el acto declarativo del beneficio o de denunciar su situación mediante la declaración tributaria pertinente.

CAPITULO XI DE LAS ACCIONES Y RECURSOS

Resolución determinativa. Contenido.

Artículo 57.- La resolución determinativa de las obligaciones fiscales deberá contener la discriminación de los tributos y períodos fiscales a que se refiere; la base imponible, alícuota aplicable y tributo resultante; los hechos que la sustentan; la explicitación del fundamento de la decisión, la cita de las disposiciones legales en que se apoya y los importes que resultan adeudados, en su caso.

La resolución se notificará a los interesados, comunicándoles íntegramente sus fundamentos, el derecho de interponer recursos y el plazo para hacerlo.

Artículo 58.- Cualquier cambio producido por recategorización, permutas, bajas, altas u otros que modifiquen la condición del contribuyente, y que involucren ajustes en los importes o tributos, regirán a partir del momento en que la resolución que dispone dicho cambio quede firme, no pudiendo ser tal reconocimiento retroactivo, excepto cuando la modificación tardía en más sea imputable al contribuyente, o bien cuando durante el procedimiento que culmina con una modificación en menos se tenga por probado que la liquidación errónea sea consecuencia de un error imputable a la Municipalidad de La Matanza.

Ello no obstará para que el contribuyente, en caso de corresponder, pueda ejercer el derecho de repetición asegurado por esta Ordenanza y demás reglamentación específica.

Recurso de Revocatoria o reconsideración.

Artículo 59.- Contra las resoluciones que determinen tasas, multas, recargos e intereses, Derechos o Contribuciones previstos en esta Ordenanza o en las Ordenanzas especiales, los contribuyentes o responsables podrán interponer recurso de revocatoria o reconsideración ante la autoridad que dictó la resolución. El recurso deberá proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado le dé, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo.

Recursos. Requisitos comunes.

Artículo 60.- El recurso de revocatoria deberá interponerse por escrito dentro del plazo de quince (15) días de notificado el acto, expresando los agravios que cause al recurrente la resolución cuestionada y se presentará ante la dependencia de la Municipalidad que la haya dictado, aunque se considerará correctamente interpuesto aún si ha sido presentado ante otras oficinas de la misma, y será resuelto por ésta sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer. Transcurrido el plazo indicado sin que se hubiera hecho uso del derecho acordado, la resolución quedará firme, cualquiera fuera el motivo que la originara.

Su deducción suspende la obligación de pago de las sumas controvertidas, pero no interrumpe el curso de los intereses previstos en el artículo 49º.

La procedencia de los recursos no estará sujeta al pago previo del tributo adeudado y no reconocido por el contribuyente, sin perjuicio de la facultad del Departamento Ejecutivo de proceder por separado al cobro compulsivo de los importes reconocidos por el mismo.

Prueba

Artículo 61.- En todos los casos con la interposición del recurso se acompañará la documental que obre en su poder y se ofrecerán las demás pruebas, las que serán sustanciadas por el Departamento Ejecutivo en la medida que las considere conducentes.

Si se tratare de documental que no obra en su poder deberá identificarla indicando la persona, oficina o repartición en la que la misma se encuentra, bajo apercibimiento de considerar que ha desistido de su inclusión.

Si las pruebas ofrecidas consistieran en inspecciones o verificaciones administrativas que no se hubieran efectuado o que el recurrente impugnara fundadamente, tendrá derecho a sustituir las pruebas periciales o de otro orden que propondrá en su recurso.

Artículo 62.- Conjuntamente con el recurso de revocatoria el contribuyente podrá interponer recurso jerárquico en subsidio. Cuando hubiese sido rechazada la revocatoria y se hubiera interpuesto el jerárquico en subsidio, el interesado podrá mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso dentro de las 48 horas.-

Vía judicial. Habilitación.

Artículo 63.- Contra las decisiones definitivas dictadas por el Departamento Ejecutivo en el recurso de revocatoria y/o jerárquico, según corresponda, el contribuyente o responsable podrá interponer demanda contencioso administrativa ante la Justicia.

Plazos.

Artículo 64.- El recurso de revocatoria y/o el jerárquico deberá ser resuelto en el término de sesenta (60) días de deducidos. Si se hubiesen ofrecido pruebas y las mismas resultaran pertinentes, deberán producirse en el término de treinta (30) días de notificada su admisión, quedando suspendido por ese lapso el plazo para resolver el recurso.

Resolución. Contenido.

Artículo 65.- La resolución del recurso de revocatoria deberá contener el examen de las cuestiones de hecho y de derecho que hubiesen sido materia de agravio, la valoración de la prueba producida, en su caso, y la cita de las normas legales en que se funde. Será notificada al recurrente con todos sus fundamentos.

Nulidad.

Artículo 66.- La nulidad procede por omisión de los requisitos de forma de la resolución y por vicios o defectos esenciales del procedimiento establecido para su dictado. Admitida la nulidad, si proviniese de vicios en el procedimiento, se declarará nulo lo obrado que se relacione con la actuación viciada y se procederá conforme a derecho. Si lo anulado fuese una resolución, la Autoridad de Aplicación volverá a dictarla dentro de los treinta (30) días.

Reclamo de repetición.

Artículo 67.- Los contribuyentes o responsables podrán interponer ante el Departamento Ejecutivo reclamo de repetición de tasas, derechos y demás contribuciones, recargos, intereses o multas accesorias a esas obligaciones, cuando considere que el pago hubiere sido indebido o sin causa.

La promoción de este reclamo es condición previa e ineludible para iniciar la acción judicial correspondiente.

El reclamo deberá explicitar los hechos en que se fundamenta, la naturaleza y monto del gravamen que se pretende repetir y acompañar los documentos auténticos probatorios del pago del gravamen o accesorios que se repitan.

En el caso de que fuera promovido por agentes de retención, estos deberán presentar nómina de los contribuyentes a quienes se efectuará la devolución de los importes cuestionados, salvo que acrediten autorización para su cobro.

Reclamo de Repetición. Determinación

Artículo 68.- En el caso del reclamo de repetición el Departamento Ejecutivo verificará la declaración jurada y el cumplimiento de la obligación fiscal a la cual aquella se refiere y dado el caso, determinará y exigirá el pago de las sumas adeudadas.

La resolución del reclamo de repetición deberá contener:

- 1) La valoración de la prueba producida.
- 2) Determinación o liquidación, según el caso y por período fiscal, de los gravámenes involucrados.
- 3) Fundamentos de la devolución o su denegatoria.
- 4) Cita de las normas legales aplicables.
- 5) Importe reconocido a favor del contribuyente, precisando los períodos fiscales a los que correspondan y el lapso por el cual deben liquidarse los intereses.

La resolución se notificará a la parte con sus fundamentos.

Recursos.

Artículo 69.- La resolución dictada en un reclamo de repetición quedará firme si dentro de los diez (10) días de notificada no se dedujera contra ella el recurso de revocatoria establecido en la presente Ordenanza.

Intereses.

Artículo 70.- En los casos en que se resolviera favorablemente la repetición de tributos y sus accesorios por haber mediado pago indebido o sin causa se compensarán los saldos acreedores de los contribuyentes o responsables, con las deudas o saldos deudores que aquéllos mantengan, salvo excepción de prescripción y aunque se refieran a distintas obligaciones impositivas.

En caso de no registrar deuda por ninguno de los tributos Municipales de los que resulte responsable directo, se acreditarán dichos saldos en su cuenta con imputación a obligaciones futuras por un plazo máximo de 24 meses, devolviéndose el saldo restante en efectivo.

En todos los casos se reconocerá hasta el día de notificarse la resolución que disponga la devolución, se opere la compensación o la imputación a futuros pagos, el interés mensual correspondiente, que será establecido por el Departamento Ejecutivo y que no podrá exceder, al momento de su fijación, del percibido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días.

Sólo procederá la devolución en efectivo del total a devolver en los casos en que el reclamante haya perdido la calidad de contribuyente. El Departamento Ejecutivo podrá determinar otras devoluciones en efectivo siempre que medie petición expresa del contribuyente y cuando las circunstancias invocadas lo ameriten. Queda facultado el Departamento Ejecutivo a reglamentar los procedimientos para la resolución e implementación, en caso de corresponder, de la repetición de tributos Municipales.

Revisión de resoluciones firmes.

Artículo 71.- Las resoluciones del Departamento Ejecutivo dictadas en ejercicio de las facultades que le acuerda esta Ordenanza quedarán firmes a los diez (10) días de notificadas, salvo que se prevea expresamente otro plazo.

Vencido dicho término sólo podrán ser modificadas, de oficio o a pedido de parte, si:

- 1) Se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho o de derecho que resulte de las propias actuaciones.
- 2) Se descubriesen documentos decisivos cuya existencia se ignoraba o se recobrasen los ofrecidos que no pudieron presentarse por fuerza mayor o por obra de un tercero.
- 3) La resolución se hubiere fundado en pruebas cuya falsedad se acredite en forma indubitable.
- 4) Se probare que la resolución fue dictada como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia, cualquier maquinación fraudulenta o graves irregularidades administrativas.

Caducidad del procedimiento.

Artículo 72.- En los expedientes promovidos por los administrados en su propio interés, se producirá la caducidad del procedimiento cuando, por causas imputables a los mismos, no se impulsara el trámite en un lapso de seis (6) meses y siempre que el interesado no lo inste con anterioridad a la resolución que la declare.

Las actuaciones promovidas por la Autoridad de Aplicación no estarán sujetas a caducidad.

CAPITULO XII DE LA PRESCRIPCION DE FACULTADES Y ACCIONES FISCALES.

Plazos.

Artículo 73.- Prescriben por el transcurso de cinco (5) años:

- 1) La acción para la aplicación de multas y clausuras previstas por esta Ordenanza, y para hacer efectivas estas últimas.
- 2) La acción judicial para el cobro de toda deuda fiscal, incluidos recargos, accesorios y multas.
- 3) La acción de repetición contemplada por el artículo 67º de esta Ordenanza.
- 4) Las facultades de la Municipalidad para verificar situaciones tributarias y declaraciones de contribuyentes y otros responsables y determinar las obligaciones fiscales.

Cómputo del plazo.

Artículo 74.- El plazo de prescripción indicado en el artículo precedente, comenzará a correr desde el primer día del mes de enero siguiente al año al cual correspondan las obligaciones fiscales.

En el caso de gravámenes de período fiscal anual que se liquiden mediante declaración tributaria, el cómputo se iniciará el primer día del mes de enero siguiente al año de vencimiento del plazo para presentar la declaración.

Sanciones. Cómputo del plazo.

Artículo 75.- El plazo de prescripción de la acción para aplicar multas por infracción a los deberes formales o por defraudación y clausuras comenzará a correr el primer día del mes de enero siguiente al año en que haya tenido lugar la violación de los deberes formales o materiales legalmente considerados como hecho u omisión punible.

Artículo 76.- En los casos de presentación de Declaraciones Juradas fuera de los períodos fiscales en los que correspondiera hacerlo, la prescripción correrá a partir del 1º de enero siguiente al año de dicha presentación.

Artículo 77.- Los plazos establecidos en los artículos anteriores no correrán cuando por fuerza mayor o dolo, los hechos imponibles no hayan podido ser conocidos por la Autoridad de Aplicación o las facultades y acciones respectivas no hubieran podido ejercerse.

Sanciones. Interrupción.

Artículo 78.- La prescripción de la acción para aplicar multas por defraudación y para disponer clausuras se interrumpirá:

- 1) Por el dictado de las resoluciones de apertura del sumario y aplicación de la sanción de que se trate y por la resolución o sentencia que resuelva los recursos contra esta última.
- 2) Por la comisión de una nueva infracción.

El plazo de prescripción para hacer efectivas las clausuras se interrumpirá, asimismo, por la comisión de una nueva infracción.

Prescripción. Interrupción.

Artículo 79.- La prescripción de las facultades y poderes de la Municipalidad para determinar obligaciones y exigir el pago de gravámenes, así como de la acción de cobro judicial de deudas fiscales se interrumpirá:

- 1) Por el reconocimiento expreso de la obligación impositiva por parte del contribuyente o responsable.
- 2) Por el inicio del juicio de apremio y cualquier otro acto judicial tendiente a obtener el cobro de lo adeudado.
- 3) Por renuncia del contribuyente al término corrido de la prescripción en curso.
- 4) Por el inicio de proceso de determinación de deuda debidamente notificado.
- 5) Por los actos administrativos de cualquier especie que la Municipalidad ejecutare en procura del pago del tributo debidamente notificadas al deudor.

En los casos de los incisos 1) y 2) el nuevo término de prescripción correrá a partir del 1º de enero siguiente al año en que las circunstancias mencionadas ocurran.

Acción de repetición. Interrupción.

Artículo 80.- La prescripción de la acción de repetición del contribuyente o responsable se interrumpirá:

- 1) Por la interposición de la demanda de repetición.
- 2) Por cualquier acto posterior a la instancia administrativa tendiente a obtener el cobro de lo reclamado.

Reinicio del cómputo.

Artículo 81.- Ante la interrupción de la prescripción de la acción para aplicar sanciones o para hacer efectivas clausuras, ocasionada por la comisión de una nueva infracción, el cómputo de reiniciará el primer día del mes de enero siguiente al momento en que aconteció el nuevo hecho u omisión punible.

En todos los demás casos de interrupción de la prescripción, el plazo se reiniciará al día siguiente, hábil o inhábil, del acto interruptivo.

Caducidad y prescripción. Declaración.

Artículo 82.- La prescripción de la acción para aplicar multas y clausuras y para hacerlas efectivas, puede ser opuesta en cualquier momento.

La prescripción de la acción de cobro de deudas debe ser opuesta como excepción en la primera oportunidad procedimental. La prescripción de la acción de repetición deberá declararse por la Autoridad de Aplicación en la primera resolución que dicte.

CAPITULO XIII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Notificaciones.

Artículo 83.- Las citaciones, intimaciones y notificaciones en general, a practicar por la Municipalidad, serán hechas en

forma personal o en el domicilio fiscal o constituido, mediante:

- 1) Cédula, que será diligenciada en la forma prevista en el artículo 65º, 1º y 2º párrafo de la Ordenanza General N° 267/80. Cuando se notifiquen resoluciones, podrán transcribirse en la cédula o acompañarse copia autenticada de las mismas, con constancia de ello y del número de sus fojas en la cédula respectiva.
- 2) Por carta documento o carta certificada con aviso especial de retorno. El aviso de recibo servirá de suficiente prueba de notificación siempre que la carta haya sido entregada en el domicilio pertinente, aunque aparezca suscripto por algún tercero.
- 3) Por telegrama colacionado.
- 4) Si las notificaciones no pudieran practicarse en ninguna de las formas previstas precedentemente, se efectuarán por medio de edictos publicados durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

La notificación que se hiciera en contravención con lo dispuesto en este artículo será nula. Sin embargo, siempre que resulte del expediente que la parte ha tenido conocimiento de su contenido, surtirá sus efectos desde entonces.

Secreto fiscal.

Artículo 84.- Las declaraciones, comunicaciones e informes que los contribuyentes, responsables o terceros presenten a la Municipalidad son secretos. También lo son los procedimientos seguidos ante la misma en cuanto en ellos se consignen informaciones referentes a la situación u operaciones económicas de aquellos o sus familiares.

Los funcionarios, empleados municipales y agentes de la Autoridad de Aplicación, están obligados a mantener la más estricta reserva con respecto a cuanto llegue a su conocimiento en el ejercicio de sus funciones en relación con la materia a que se refiere el párrafo anterior, sin poder comunicarlo a nadie, salvo a sus superiores jerárquicos o cuando la solicite el interesado y en tanto no revele datos referentes a terceros.

Las informaciones aludidas no serán admitidas como prueba en causas judiciales, debiendo los jueces rechazarlas de oficio, salvo en los procesos penales cuando aquella se halle directamente relacionada con los hechos que se investiguen. El deber de secreto no alcanza al uso de los datos por la Municipalidad respecto de obligaciones tributarias diferentes de aquellas para las cuales fueron obtenidos, ni subsiste frente a los pedidos de informes de otros Municipios o el Fisco provincial o Nacional.

Publicación de información impositiva.

Artículo 85.- El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para disponer, con alcance general y bajo las formas que reglamentará, que la Dirección General de Ingresos Públicos publique periódicamente la nómina de los responsables de los tributos que la misma recauda, pudiendo indicar tanto los conceptos e ingresos que no hubieran satisfecho como la falta de presentación de las declaraciones tributarias y pagos respectivos.

A los fines de dicha publicación, no será de aplicación el secreto fiscal previsto en el artículo anterior.

Colaboración ciudadana. Incentivos.

Artículo 86.- El Departamento Ejecutivo se encuentra autorizado a establecer procedimientos tendientes a promover la colaboración directa del público en general en el cumplimiento de los deberes formales a cargo de los distintos responsables en materia tributaria.

Cuando el procedimiento previsto en el párrafo anterior incluya el otorgamiento de premios en dinero o en especie, la instrumentación se hará a través de sorteos o concursos organizados a tales fines.

Apremio.

Artículo 87.- El cobro judicial de gravámenes, intereses y multas se efectuará conforme al procedimiento establecido por la Ley de Apremio respectiva.

Los pagos efectuados después de iniciado el juicio, los pagos mal imputados o los no comunicados por el contribuyente o responsable en la forma en que establezca la reglamentación, no serán hábiles para fundar excepciones. Acreditados los mismos en los autos, procederá su archivo o revisión del monto demandado con costas a los ejecutados.

Iniciado el juicio de apremio, la Municipalidad no estará obligada a considerar las reclamaciones del contribuyente contra el importe requerido sino por vía de repetición, previo pago de los derechos, tasas y contribuciones, actualizaciones, intereses, multas y/o recargos, gastos y honorarios correspondientes.

Buen cumplimiento fiscal

Artículo 88.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a producir hasta un diez por ciento (10%) de descuento anual en la todas las tasas, derechos, patentes y contribuciones, a los efectos de incentivar la buena conducta fiscal de los contribuyentes, en la forma y condiciones que el mismo reglamente.

TITULO SEGUNDO - PARTE ESPECIAL CAPITULO I TASA POR SERVICIOS GENERALES

Artículo 89.- Por cada inmueble situado en jurisdicción del Partido, se abonará por la prestación en forma permanente o temporaria de servicios de alumbrado, recolección de residuos domiciliarios, mantenimiento y limpieza, conservación y ornamento de calles, plazas y paseos, así como todos aquellos servicios no previstos en otra parte que se presten a los fines de una mejor calidad de vida de los habitantes del Partido, y previa autorización del Concejo Deliberante, la tasa y los mínimos correspondientes que se fijen en la Ordenanza Tarifaria anual, de acuerdo a la zonificación y al régimen determinado

en el presente capítulo:

ZONA URBANA: Esta zona se divide en las siguientes Zonas:

ZONA A) Que comprende:

ZONA "A"	NOMENCLATURA CATASTRAL
SUBZONA "A1" 1º NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J
SUBZONA "A2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - J
SUBZONA "A3" 3º NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H

ZONA B) Que comprende:

ZONA "B"	NOMENCLATURA CATASTRAL
SUBZONA "B1" 1º NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - R
SUBZONA "B2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J - L - M IV - A VII - N - P
SUBZONA "B3" 3º NIVEL (MINIMO)	III - G IV - B - C - D - E - H - J - K - L V - A - D VII - A - F - K - M - S VIII - A - B - C - E - G - J

ZONA C) Que comprende:

ZONA "C"	NOMENCLATURA CATASTRAL
SUBZONA "C1" 1º NIVEL (MAXIMO)	VII - D
SUBZONA "C2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P V - F
SUBZONA "C3" 3º NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L VI - C - E - G - R VII - E - G - L VIII - H

Se autoriza a la Secretaría de Economía y Hacienda para hacer los estudios necesarios, reclasificar y determinar las bonificaciones correspondientes para aquellos inmuebles incluidos en las Zonas precedentes.

SUB-ZONA "D"

Quedarán comprendidos en esta Sub-Zona aquellos inmuebles que por su ubicación geográfica y características edilicias determine la Dirección de Catastro previa autorización de la Secretaría de Economía y Hacienda. La data a asignar para dicha modificación será la fecha de la solicitud.

SUB-ZONA D) Que comprende

CODIGOS	ALICUOTA %o.
4ED	11.34
41D	10.77
42D	10.21
43D	8.75
44D	9.25
4XD	9.75
0ED	4.54
01D	4.31
02D	4.08
03D	3.50
04D	3.70
0XD	3.90
6ED/3ED	6.80
61D/31D	6.46
62D/32D	6.12
63D/33D	5.25
64D/34D	5.55
6XD/3XD	5.85
7ED	9.97
71D	9.48
72D	8.98
73D	7.70
74D	8.14
7XD	8.58

SUB-ZONA E)

Los inmuebles titularidad del C.E.A.M.S.E., por el tipo de actividad que se realiza en dichos predios con una voluminosa descarga diaria de residuos, serán encuadrados dentro de la Sub-Zona "E" y tributarán conforme las pautas establecidas en la Ordenanza Tarifaria anual.

Alicuota 16%0

SUB-ZONA F): Urbanizaciones cerradas:

Denominase así a las áreas con conjunto de Inmuebles con acceso restringido y cerramiento perimetral afectados principalmente al destino de viviendas unifamiliares o multifamiliares, sometidas o no, al Régimen de Propiedad Horizontal. Dentro de esta denominación encuadran en forma no taxativa ni limitante las siguientes situaciones:

- Clubes de Campo preexistentes a la Ley 8912/77;
- Barrios Cerrados, que se encuentren encuadrados en el Decreto 9404 / 86 y Decreto 27/98;
- Urbanizaciones Cerradas con edificaciones, que no posean la obtención de la convalidación técnica final (Factibilidad);

La presente zona presenta tres subzonas conforme el siguiente detalle:

- U1: Aquellos barrios privados, clubes de campo y similares que posean cancha de golf, o área deportiva y/o espejos de agua aptos para actividades náuticas
- U2: Aquellos barrios privados, clubes de campo y similares que posean "Club House" o similares y/o pileta de natación de uso común
- U3: Aquellos barrios privados, clubes de campo y similares que no posean ninguna de las características anteriores

De acuerdo a que subzona de las precedentemente descritas pertenezca la urbanización cerrada en su conjunto, se procederá a la valuación de cada uno de los padrones que lo compongan de acuerdo a lo establecido a continuación:

- a) Padrones pertenecientes a la subzona U1 serán valuados de acuerdo a lo determinado para la subzona "A1" 1º Nivel (Máximo)
- b) Padrones pertenecientes a la subzona U2 serán valuados de acuerdo a lo determinado para la subzona "A2" 2º Nivel (Intermedio)
- c) Padrones pertenecientes a la subzona U3 serán valuados de acuerdo a lo determinado para la subzona "B1" 1º Nivel (Máximo)

Asimismo, la alícuota a aplicar será la que corresponda a cada padrón de acuerdo a lo establecido a continuación con un incremento del 10%:

- d) Padrones pertenecientes a la subzona U1 se determinará su alícuota de acuerdo a lo determinado para la subzona "A1" 1º Nivel (Máximo)
- e) Padrones pertenecientes a la subzona U2 se determinará su alícuota de acuerdo a lo determinado para la subzona "A2" 2º Nivel (Intermedio)
- f) Padrones pertenecientes a la subzona U3 se determinará su alícuota de acuerdo a lo determinado para la subzona "B1" 1º Nivel (Máximo)

VALORES POR METRO CUADRADO

ZONA U1	B1/2021	B2/2021
Casa Habitación	10110.47	11627.04
Comercio	7148.74	8221.05 TIPO A 1°
Multifamiliar	10110.47	11627.04
Lote o Baldío	763.16	877.64
ZONA U2	B1/2021	B2/2021
Casa Habitación	7160.80	8234.92
Comercio	5063.19	5822.68 TIPO A 2°
Multifamiliar	7160.80	8234.92
Lote o Baldío	585.55	673.38
ZONA U3	B1/2021	B2/2021
Casa Habitación	6080.88	6993.01
Comercio	4299.67	4944.62 TIPO B 1°
Multifamiliar	6080.88	6993.01
Lote o Baldío	564.19	648.82

ALICUOTAS	%
0EF	12.47
6EF	18.71
3EF	18.71
4EF	43.66

SUBZONA G:

Quedaran comprendidos en esta subzona, aquellos baldíos e industrias ubicados en la zona suburbana que por sus características particulares, geográficas, crecimiento urbano, extensión de redes de servicio, etc., así lo ameriten. Dicho análisis y procedimiento quedará a cargo de la Dirección General de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Catastro según lo establecido en el artículo 102 de la presente ordenanza.

Alícuota Grupo G

7G	9.97
4G	11.34
3G	15.00
6G	15.00

SUBZONA H:

Todos aquellos predios ubicados en zona Rural y que por sus características particulares, edificaciones, geográficas, etc., ameriten ser incluidas en zonas urbanas y cuyos valores superen el mínimo de la Tasa por Servicios Generales, quedarán comprendidos en esta Subzona, previa identificación y recategorización que efectuará la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Catastro.

ZONA SUBURBANA:

Comprendida por las siguientes nomenclaturas:

V - C - M - N - O - P - Q.
VI - A - B - D - F - H - J - K - L - M - N - P - Q - S - T - U - V.

ALUMBRADO PUBLICO:

Cuando resulte necesario desglosar el monto correspondiente al servicio de Alumbrado Público del monto global a tributar por la Tasa del presente capítulo – para ser percibida a través del régimen creado por Ley N° 10.740 – se considerarán los valores a tal efecto establecidos en la Ordenanza Tarifaria anual, de acuerdo a las siguientes zonas:

ZONA 1: Compuesta por los padrones de la Circunscripción I, todas las secciones; Circunscripción II, todas las secciones; Circunscripción III, todas las secciones; Circunscripción VII, sección H y J; y Circunscripción VIII, todas las secciones; perímetro

que linda: al Este, con el límite con Capital Federal; al Oeste, con la Avda. Monseñor Buffano; al sur, con la rectificación del Río Matanza y al norte, con los límites de los partidos de Tres de febrero y Morón.

ZONA 2: Compuesta por los padrones de la Circunscripción VII, (Sección A - B - C - D - E - F - G - K - L - M - N - P - R - S); Circunscripción IV, todas las secciones; Circunscripción V, secciones O-Q-L-M y K (ésta última con excepción de las manzanas 161ª- 161b- 163- 164- 165- 166- 167 y la fracción III), perímetro que linda: al Este, con la Avda. Monseñor Buffano; al oeste, con la Avda. Calderón de la Barca; al sur, con el Río Matanza y al norte, con el límite del Partido de Morón.

ZONA 3: Compuesta por los padrones de la circunscripción V, secciones N-P-F-G-H-E-D-A-C-B y K (ésta última sólo por las manzanas 161a- 161b- 163- 164- 165- 166- 167 y la fracción III) y la circunscripción VI, todas las secciones; perímetro que linda: al Este, con la Avda. Calderón de la Barca; al oeste, con los límites de los partidos de M. Paz y Ezeiza; al sur, con el Río Matanza y al norte, con los límites de los partidos de M. Paz y Merlo.

Artículo 90.- Son responsables del pago de la tasa del presente Título I :

- Los titulares del dominio de los inmuebles;
- Los usufructuarios;
- Los poseedores a título de dueño solidariamente con los titulares del dominio.
- Los concesionarios, tanto de obras, servicios públicos y/u otras actividades, solidariamente con los titulares del dominio.
- Los adjudicatarios de viviendas otorgadas por Instituciones Públicas o Privadas que financien construcciones, que revistan el carácter de tenedores precarios.

El pago de esta tasa se efectuará en seis cuotas bimestrales que tendrán carácter de anticipos.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer una periodicidad de pago mensual en caso de considerarlo necesario, mediante acto administrativo debidamente fundado.

Son responsables de la presentación de la declaración jurada anual de la presente tasa los contribuyentes responsables de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Artículo 91.- A los efectos de la aplicación de la tasa establecida para la Zona Urbana, se considera el valor de la edificación tomándose en cuenta la Sub Zona de Ubicación, la superficie de la construcción, su destino, categoría de acuerdo a los elementos constructivos, clase según dependencias e instalaciones complementarias, determinados en la Ordenanza Tarifaria por aplicación del Artículo 98° de la presente, se aplicará además el valor de la tierra que formara con el valor antedicho la valuación total del inmueble.

Artículo 92.- De conformidad a lo determinado por el Artículo precedente, se establecen las siguientes categorías de edificación:

I) EDIFICIOS DESTINADOS A:

- Viviendas de todo tipo y metraje.
- Comercios hasta 100 m2.

CATEGORIA A:

CERCO SOBRE LINEA MUNICIPAL:
Con rejas artísticas de hierro o madera;
Con mármol o similar;
Con revestimiento de categoría.

ESTRUCTURA:
De hormigón armado;
De madera a la vista.

FACHADA:
Revestida con mármol o similar;
Con madera tallada;
Con revestimiento de categoría;
De hormigón a la vista.

PAREDES:
Con muros dobles;
Con placard.

ESCALERA:
Revestida en mármol o similar;
De madera fina;
De baranda artística.

CUBIERTA:
De pizarras;

De tejas francesas;
Con mosaicos graníticos o cerámica.
CIELORRASOS:
Con garganta para luz difusa;
De yeso o madera;
Cielorraso armado.
REVOQUES:
Con paneles moldurados;
Enduidos en yeso;
Estucados.
PISOS:
De mármol;
Granito o similar;
De parquet.
CERRAMIENTOS DE MADERA:
Puertas molduradas;
Lustradas;
Con vitraux;
Con cristal;
Con herrajes de estilo;
Portones a control remoto.
BAÑOS:
De dos ambientes;
Con artefactos de color;
Con accesorios de acero inoxidable.
COCINA:
Con anafe y horno embutido o exterior;
Con lavaplatos;
Con triturador;
Pileta de acero inoxidable con mueble.
REVESTIMIENTOS:
De madera lustrada;
Azulejos decorados;
De mármol o granito;
INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS:
Heladera con equipo central;
Acondicionamiento central;
Termotanque;
Chimenea artística.
CERCO EN EJE DIVISORIO:
Mampostería y rejas;
Revestimiento de categoría.

CATEGORIA B:

CERCO SOBRE LA LINEA MUNICIPAL:
Con piedra mar del plata o similar;
Con cerámica esmaltada o similar;
Con marmolinas;
Con alambre artístico;
Con mosaico veneciano.
ESTRUCTURA:
De losa cerámica.
FACHADA:
Con piedra mar del plata o similar;
Con cerámica esmaltada o similar;
Con marmolina;
Con mosaico veneciano.
PAREDES:
De ladrillo hueco;
Sin placard.
ESCALERA:
Revestida con material reconstituido;
Con cerámica esmaltada o similar;

Alfombrada.
CUBIERTAS
De tejas curvas;
Con mosaico calcáreo.
CIELORRASO:
Aplicado;
De hormigón a la vista;
De madera;
De aluminio.
REVOQUES:
Ladrillos a la vista en interiores;
PISOS:
Mosaico granítico medida grande;
Cerámica esmaltada o similar;
De madera común;
De goma o plástico;
Baldosones de granito;
Alfombra.
CERRAMIENTOS DE MADERA:
Hechos a medida;
Cortinas regulables;
Puertas plegadizas;
Puertas corredizas;
Postigones;
CERRAMIENTOS METALICOS:
Hechas a medida;
Cortinas de enrollar;
Puertas corredizas;
Celosías;
Vidrieras;
De aluminio;
BAÑOS:
Con bañera embutida o receptáculo;
Inodoro pedestal;
Bidet;
Lavatorio de pie;
COCINA:
Cocina con parrilla;
Pileta de acero inoxidable sin mueble.
REVESTIMIENTO:
Cerámica esmaltada o similar;
Laminado plástico;
Machimbre;
Azulejos comunes;
Papel vinílico.
INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS:
Acondicionamiento individual;
Calefón;
Estufa a tiro balanceado.
CERCO EN EJE DIVISORIO:
Con piedra mar del plata o similar;
Cerámica esmaltada o similar;
Con marmolina;
Mosaico veneciano.

CATEGORIA C:

CERCO SOBRE LINEA MUNICIPAL:
De ladrillo a la vista o decorado;
Material de frente alisado o salpicado;
Con granito lavado;
Con madera común;
Con cerámica común.
ESTRUCTURA:

De hierro.
FACHADA:
Material de frente alisado o salpicado;
Con ladrillo a la vista;
Con granito lavado;
Con cerámica común.
PAREDES:
De ladrillo común;
Con instalación eléctrica embutida.
ESCALERA:
De mosaico granítico o calcáreo;
De madera común;
De hierro;
Con cerámica común.
CUBIERTA:
De material asfáltico.
CIELORRASOS:
Comunes a la cal.
REVOQUES:
Salpicado plástico;
Comunes a la cal.
PISOS:
Mosaico granítico mediano común;
Cerámica común;
De madera;
Mosaico calcáreo;
Baldosones de cemento alisado;
Tapizmel o similar.
CERRAMIENTOS DE MADERA:
Puertas lisas;
Con herrajes comunes;
Barandas en balcón.
CERRAMIENTOS METALICOS:
Ventanas a balancín o similar;
Con herrajes comunes;
Barandas en balcón.
BAÑOS:
Con bañera común;
Artefactos comunes;
Accesorios comunes.
COCINA:
Cocina común;
Artefactos comunes;
Anafe sin horno.
REVESTIMIENTOS:
Cerámica común;
Placas vidriarias.
INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS:
Equipo de bombeo mecánico.
CERCO EN EJE DIVISORIO:
Ladrillo a la vista o decorado;
Material de frente alisado o salpicado;
Con granito lavado;
Con madera común;
Con cerámica común.

CATEGORIA D:

CERCO SOBRE LINEA MUNICIPAL:
Con revoque común;
Con cerco vivo.
ESTRUCTURA:
De madera para cubierta de chapa.
FACHADA:

Revoque común.
PAREDES:
Con bloque de cemento;
Instalación eléctrica exterior.
ESCALERA:
Con cemento alisado.
CUBIERTA:
Chapa de fibrocemento;
Chapa de cinc;
Chapa de plástico.
CIELORRASOS:
De fibra prensada o similar.
REVOQUES:
Grueso alisado.
PISOS:
De cemento alisado;
De hormigón simple.
CERRAMIENTOS DE MADERA:
Hechos en serie;
Con vidrios comunes;
De madera común.
CERRAMIENTOS METALICOS:
Hechos en serie;
Con vidrios comunes.
BAÑOS:
Con lavatorio de pared;
Con ducha sin bañera.
COCINA:
Con cocina económica.
REVESTIMIENTOS:
De cemento blanco.
INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS:
Cámara séptica y pozo negro.
CERCO EN EJE DIVISORIO:
Revoque común;
Con cerco vivo.

CATEGORIA E:

CERCO SOBRE LINEA MUNICIPAL:
Con alambre tejido.
FACHADA:
Revoque grueso alisado.
PAREDES:
De chapa de fibrocemento o cinc;
De madera.
CUBIERTA:
De cartón alquitranado o similar.
PISOS:
De ladrillo común.
CERRAMIENTOS DE MADERA:
Puertas de tablas.
CERRAMIENTOS METALICOS:
Puertas y ventanas de hierro ángulo.
BAÑOS:
Con inodoro a la turca.
COCINA:
Pileta de cocina sin mesada;
Con fogón.
REVESTIMIENTOS:
De cemento común.
INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS:
Equipo de bombeo manual.
CERCO EN EJE DIVISORIO:

Alambre tejido.

II) EDIFICIOS DESTINADOS A:

- 1) Establecimientos industriales.
- 2) Comercios mayores de 100 m².

CATEGORIA A:

CERCO SOBRE LINEA MUNICIPAL:
Con rejas artísticas de hierro o madera;
Con revestimientos de categoría.
ESTRUCTURA:
De hormigón armado.
FACHADA:
De mármol o similar;
Con madera tallada;
Cerámica esmaltada o similar;
Hormigón a la vista;
Marmolina.
TIPO DE ARMADURA:
Con pórticos;
Shed de hormigón;
Hierro o madera.
PAREDES:
Con muros dobles;
Con ladrillos huecos.
CUBIERTA:
De tejas;
Mosaico granítico;
De cerámica.
CIELORRASOS:
Con garganta para luz difusa;
Armado, moldurados.
REVOQUES:
Enduidos de yeso;
Estucados;
Con paneles moldurados.
PISOS:
Mármol, granito o similar;
Cerámica esmaltada;
Parquet;
Mosaico granítico medida grande;
De goma o plástico;
Alfombra.
CERRAMIENTOS DE MADERA:
Carpintería de estilo;
De madera lustrada;
Cortina regulables.
CERRAMIENTOS METALICOS:
De estilo o artístico;
Con herrajes de estilo;
Cortinas de enrollar;
Cristales templados tipo "blindex";
Parasoles.
BAÑOS:
Inodoro pedestal;
Bidet;
Lavatorio de pie;
Artefactos de color;
Mingitorios o canaleta enlozada.
REVESTIMIENTOS:
Acústicos o térmicos;
De fibra de vidrio;

Cerámica en interior;
Madera en interior;
Papel vinílico;
De corcho.
INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS:
Planta de tratamientos;
Ascensor o montacargas;
Puente grúa;
Acondicionamiento central;
Instalaciones especiales.
CERCO EN EJE DIVISORIO:
Con rejas artísticas de hierro o madera;
Con revestimiento de categoría.

CATEGORIA B:

CERCO SOBRE LINEA MUNICIPAL:
Cerámica o similar;
Material de frente;
Ladrillo a la vista.
ESTRUCTURA:
De losa cerámica;
De hierro.
FACHADA:
Piedra Mar del Plata o similar;
Material de frente alisado o salpicado;
Ladrillo a la vista;
Cerámica común.
TIPO DE ARMADURA:
Parabólico;
De hierro.
PAREDES:
Ladrillo común;
Bloques de cemento;
Instalación eléctrica embutida.
CUBIERTA:
Mosaico calcáreo;
Material asfáltico.
CIELORRASOS:
De yeso aplicado;
De aluminio;
De madera.
REVOQUES:
Imitación piedra lisa;
Salpicado plástico;
Ladrillo a la vista en interiores.
PISO:
Cerámica común;
Mosaico granítico medida común;
Entarugado de madera;
De hormigón simple o armado.
CERRAMIENTOS DE MADERA:
Hechos en serie;
Portón de madera lustrada o pintada;
Puertas plegadizas o corredizas.
CERRAMIENTOS METALICOS:
Hechas en serie;
Con marco de chapa doble;
Cortina de maya o chapa ondulada.
BAÑOS:
Con lavatorio de pared;
Con ducha;
Con artefactos comunes.
REVESTIMIENTOS:

Laminado plástico;
Azulejos decorados;
Papel común.
INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS:
Horno para tratamiento industrial;
Acondicionamiento individual.
CERCO EN EJE DIVISORIO:
Cerámica o similar;
Material de frente;
Ladrillo a la vista.

CATEGORIA C:

CERCO SOBRE LINEA MUNICIPAL:
Con revoque común.
ESTRUCTURA:
De madera.
FACHADA:
Con revoque común.
TIPO DE ARMADURA:
De madera.
PAREDES:
Mixta de ladrillo, cinc o fibrocemento;
Instalación eléctrica exterior.
CUBIERTA:
Chapa de cinc;
Chapa de fibrocemento;
Chapa plástica.
CIELORRASOS:
Con revoque a la cal;
Con placas acústicas.
REVOQUES:
Comunes a la cal.
PISOS:
Mosaico calcáreo;
Cemento alisado.
CERRAMIENTOS DE MADERA:
De madera común.
CERRAMIENTOS METALICOS:
Portón de chapa de hierro, hierro galvanizado
o similar;
Con vidrios comunes.
BAÑOS:
Con inodoro a la turca;
Con piletones;
Canaletas de cemento alisado.
REVESTIMIENTOS:
Azulejos comunes;
Con cemento blanco, o común.
INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS:
Tanques para líquidos o gases.
CERCO EN EJE DIVISORIO:
Con revoque común.

Artículo 93.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, y al solo efecto de percibir el tributo por la Tasa por Servicios Generales, a dar de alta de oficio en el Padrón de Contribuyentes a todos aquellos inmuebles que no se encuentren debidamente empadronados, debiéndose abonar por el mismo el tributo de acuerdo a lo normado por esta Ordenanza.

Artículo 94.- Para las altas, bajas, modificaciones y demás situaciones especiales que impliquen una modificación en el Padrón Municipal de los inmuebles del Partido, se atenderá a los siguientes criterios:

a) Incorporaciones:

Las nuevas edificaciones o ampliaciones se incorporarán al padrón de contribuyentes al concretarse el 60% de obra construida

o en condiciones de habitabilidad determinando esto la Dirección de Fiscalización de Obras y Regularización Catastral conforme a la reglamentación vigente. Se tomarán a tal efecto fracciones bimestrales aplicándose en la siguiente forma:
Dats de enero y febrero, retroactivas a enero.
Dats de marzo y abril, retroactivas a marzo.
Dats de mayo y junio, retroactivas a mayo.
Dats de julio y agosto, retroactivas a julio.
Dats de septiembre y octubre, retroactivas a septiembre.
Dats de noviembre y diciembre, retroactivas a noviembre.

En caso de demolición total, los inmuebles pagarán por terreno baldío.

En caso de constatarse una construcción sin el plano de obra Municipal, el avalúo de dicha obra se incorporará al padrón de contribuyentes al solo efecto de los fines fiscales con el porcentaje de obra ejecutada, sin perjuicio de requerir el cumplimiento de las reglamentaciones edilicias vigentes.

Tal incorporación la realizará la Dirección de Catastro de oficio y por medio de distintas metodologías. (inspecciones, revalúos Provinciales, relevamiento aéreo, con la iniciación de expedientes de obra subsistente aunque no tenga su número asignado, con la iniciación de habilitaciones u otros.)

Asimismo, se faculta al Departamento Ejecutivo (a través de la Dirección de Catastro) en casos debidamente justificados, a aplicar sobre la valuación de los inmuebles la tabla de coeficientes por estado de conservación de la superficie edificada obrante en la Ordenanza Tarifaria anual. Tal aplicación sólo podrá realizarse a pedido de parte, y será requisito indispensable para su admisibilidad la presentación de Planilla de Revalúo intervenida por la Dirección Pcial. de Catastro Territorial y/o la documentación que la dependencia mencionada disponga. En los casos en que, mediante una inspección in situ, se determine su estado de conservación, también podrá ser aplicada.

Para aquellas propiedades que desarrollen actividades religiosas cualquiera sea su credo se codificarán como casa habitación, salvo los casos que posea establecimientos educacionales se codificarán como comercio.

b) Dats de planos de mensura y Propiedad Horizontal:

1) Para las mensuras o subdivisiones por planos de Geodesia seguirá el mismo criterio respecto de las fracciones bimestrales para la aplicación de dats que se tomarán desde la fecha en que se solicite dicha mensura o subdivisión, debiendo presentar certificación de libre deuda hasta esa fecha y en aquellos casos que se trate de diferentes propietarios la data a asignar se establecerá según estado de deuda, debiendo presentar certificación de libre deuda hasta la fecha que comience la misma. Asimilando esta metodología a otros casos y/ o situaciones debidamente fundamentadas por parte de los interesados que serán meritadas oportunamente. A la presentación de carpeta de obra que posean trámites referentes a planos de mensuras en sus distintos tipos y que el correspondiente plano se encuentre aprobado y no cuente con la registración del mismo se podrá dar curso a dicho plano, comprometiéndose el propietario en un tiempo prudencial a realizar el Legajo Parcelario (Ley 10707), para luego ser presentado ante la Dirección de Catastro para ser agregado al respectivo plano.

2) En los casos de planos de mensura o Propiedad Horizontal que se encuentren aprobados con anterioridad al año 1993 (fecha en la cual comenzó a aplicarse la constitución del Legajo Parcelario) y que no cuenten con Legajo Parcelario registrado en la Provincia de Buenos Aires, previamente a la unificación o apertura de padrones (según el tipo de plano) se exigirá que se encuentren unificadas o abiertas las Partidas Provinciales, siendo la data a asignar a los padrones a originar, la fecha en que se solicita la unificación o subdivisión de los mismos y si se tratara de diferentes propietarios, a efectos de que cada uno abone individualmente, la data a asignar se establecerá según estado de deuda, debiendo presentar certificación de libre deuda hasta la fecha en que comience la misma; asimilando esta metodología a otros casos y/ o situaciones debidamente fundamentadas por parte de los interesados que serán meritadas particularmente por el Departamento Ejecutivo.

En los casos de Propiedad Horizontal que se encuentran aprobados y registrados deberán poseer abiertas las Partidas Provinciales, siendo la data a asignar a los padrones a originar la fecha en que se solicita dicho trámite, debiendo presentar Reglamento de Copropiedad inscripto o comprobante de partidas asignadas por la Provincia a cada unidad funcional o bien inicio de trámite de apertura de partidas en Provincia de acuerdo con circular N° 3 de ARBA; y certificación de libre deuda hasta esa fecha y si se tratara de diferentes propietarios y a efectos de que cada uno abone por su Unidad Funcional la data a asignar se establecerá según estado de deuda, debiendo presentar certificación de libre deuda hasta la fecha en que comience la misma. Asimilando esta metodología a otros casos y / o situaciones debidamente fundamentadas por parte de los interesados que serán meritadas oportunamente por el Departamento Ejecutivo. En caso de no existir Reglamento de Copropiedad inscripto, deberán presentar previamente solicitud ante el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, Dirección de Catastro Territorial la apertura de Partidas Provinciales. Previo a la apertura de padrones debe encontrarse incorporada toda la superficie edificada en la parcela, ésta incorporación puede estar o ser realizada por las distintas metodologías implementadas por la Dirección de Catastro (por expte. de obra, o por Certificado de Escribano, o por fotografía aérea, o por verificación catastral, por información de la Pcia. de Bs. As., de oficio, por habilitaciones, por formularios A-901, 903 y por cualquier otra metodología que se implemente); para la actualización de la base tributaria. Teniendo en cuenta que en algunos casos no son remitidos a la Dirección de Catastro los expedientes de obra correspondientes y a efectos de poder realizar la apertura de padrones, para lograr la mayor coincidencia con la base de datos Catastral de la Pcia. de Bs. As. en los términos de la Ley 10707, se procederá a solicitar al contribuyente copia del plano de obra certificada por Escribano, el cual pasará a formar parte del expediente administrativo o interno de apertura de padrones. Asimismo

existiendo casos en los cuales el propietario y el Municipio no poseen copia del plano de obra de la parcela en cuestión, la Dirección de Catastro deberá realizar una verificación catastral a efectos de constatar que lo presentado en el plano de subdivisión coincide con lo existente en el lugar, incorporando el informe del verificador catastral al expediente de apertura de padrones procediendo a realizar la misma.

c) Apertura de padrones:

1) En los casos de los planos de Propiedad Horizontal, y a pedido expreso de los titulares de dominio, podrán mantener un único padrón como parcela siempre y cuando en la Provincia de Buenos Aires no se encuentren abiertas las partidas respectivas. En caso contrario deberá obtener previamente una única partida ante la Dirección Provincial de Catastro Territorial. Para las Unidades Funcionales a construir o en construcción se le otorgará padrón a solicitud expresa de la mayoría de los propietarios por medio de nota con firma certificada o en su defecto presentando Reglamento de Copropiedad inscripto o comprobante de partidas asignadas por la Provincia a cada unidad funcional o bien inicio de trámite de apertura de partidas en Provincia de acuerdo a circular N° 3 de ARBA. Hasta alcanzar el 60% de la construcción abonarán como terreno baldío y, a partir de allí, como unidad edificada. En caso de no solicitar expresamente la apertura de padrón, esas Unidades Funcionales en construcción o a construir se englobarán bajo un único padrón hasta la presentación del plano de ratificación en Propiedad Horizontal que las tenga por construidas.

2) Los inmuebles integrados por más de una unidad de vivienda y/o locales de negocios y/u oficinas de negocios y/u oficinas que integran conjuntos de viviendas y que puedan funcionar en forma independiente, pertenecientes a cooperativas, mutuales de vivienda, Instituto de la vivienda de la Pcia. de Buenos Aires, Comisión Municipal o entidades que realicen actividades análogas y estando emplazados en una única parcela, podrán abonar la tasa por Servicios Generales por unidad, aún en los casos en que no se encuentren subdivididos con Plano de Propiedad Horizontal o Mensura.

La Dirección de Catastro podrá asignar padrones a dichas unidades y nomenclatura catastral de subparcela, la cual será provisoria e interna del Municipio, hasta tanto se presenten los planos de Propiedad Horizontal ante el Ministerio de Economía de la Pcia. de Buenos Aires, al solo efecto de permitir el ingreso del pago a cuenta de la Tasa por Servicios Generales, sin que esto implique reconocimiento de hecho ni derecho alguno. A tal efecto, se mantendrá como titular a la Cooperativa, Mutual o entidad que corresponda.

La tramitación administrativa podrá ser iniciada de oficio o por la Cooperativa, Mutual o la entidad en cuestión que realice actividades análogas, adjuntando planos de obra (ya tramitados o en tramitación) indicando las superficies cubiertas de cada unidad y planilla de características constructivas (para su incorporación) y además deberá indicar la cantidad de unidades existentes con su respectivo domicilio, ubicación según edificio, piso, departamento y nombre de la persona que tiene asignada la unidad. En los casos de conjuntos de viviendas en los cuales existan calles internas que no se encuentran cedidas por plano de mensura el domicilio a asignar será el de las calles perimetrales.

3) Cuando el/los propietarios de dos o más parcelas que se encuentren reunidas bajo un único padrón, solicita/n la apertura de padrones para cada una de las parcelas y no exista plano de mensura y unificación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

* Nota de solicitud.

* Escritura de las parcelas o lotes cuya apertura solicita

* Libre deuda de la Tasa por Servicios Generales del padrón global, otorgado por la Dirección de Recaudación.

* Plano de obra, o en su defecto se realizará verificación para determinar superficies edificadas en cada parcela.

La data que se asignará a los nuevos padrones otorgados a las parcelas involucradas será la del bimestre de iniciación del trámite, debiendo coincidir con la liberación del padrón global otorgada por la Dirección de Recaudación.

En caso de tratarse de diferentes propietarios y a efectos de que cada uno abone por su parcela, la data a asignar se establecerá según su estado de cuenta.

Asimismo, en caso que las partidas Provinciales se encuentren unificadas o reunidas (siempre que no haya sido por plano de unificación), previamente a la apertura de padrones Municipales, el contribuyente deberá gestionar la apertura de partidas Provinciales, debido a que la asignación de nomenclatura catastral la realiza la Dirección Provincial de Catastro Territorial.

4) Para aquellos planos de mensura, división y anexión que se encuentren aprobados y registrados para poder dar curso a la correspondiente anexión deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Escritura de la parcela a anexar.

b) Cédula Catastral (Ley 10.707) con la nueva denominación.

c) Plano de Obra Certificado por Escribano o por la Dirección de Obras Particulares o Formularios de revalúos o en su defecto se realizará verificación para determinar superficies edificadas en las parcelas a las que involucra el plano de anexión.

d) Libre deuda de la Tasa por Servicios Generales de los padrones a dar de baja, otorgado por la Dirección de Recaudación.

La data que se asignará a los nuevos padrones de las parcelas involucradas en el correspondiente plano será la fecha en que se solicita el trámite y si se tratara de diferentes propietarios la data a asignar se establecerá según estado de deuda, debiendo presentar certificación de libre deuda hasta la fecha en que comience la misma. Asimilando esta metodología a otros casos y/o situaciones debidamente fundamentadas por parte de los interesados que serán meritadas particularmente por el Departamento Ejecutivo.

5) Para asentar en forma definitiva en los Registros del Catastro Municipal los planos de posesión veinteañal aprobados por Dirección de Geodesia se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nota solicitando dar curso al correspondiente plano.

b) Copia certificada por escribano público de escritura o fallo Judicial inscriptos, o certificado de dominio.

c) Libre deuda de la Tasa por Servicios Generales del padrón a dar de baja en caso de corresponder.

d) Comprobante de encontrarse abiertas o unificadas las partidas en la Provincia de Buenos Aires.

En los casos que se haya escriturado por la ley 24374 se deberán presentar además de los requisitos mencionados, Cédulas Catastrales (Ley 10707) de la nueva parcela.

La data a asignar para la parcela originada en el respectivo plano será la de solicitud de dicho trámite.

(Incorporado por Ord. 14427/05) A efectos del cobro de la Tasa por Servicios Generales con referencia a los excedentes fiscales, sobrantes fiscales y parcelas que surgen para anexar de hasta 100 ms2 de superficie, se identificarán como Código 4ESE a tal efecto aplicándose los siguientes coeficientes, que multiplicados por la valuación, determinan el valor de la cuota :

SUBZONA "A" – 9.5250

SUBZONA "B" – 11.3400

SUBZONA "C" – 13.6080

Aquellos que superan los 100 ms2 tributarán en forma bimestral, según los valores, coeficientes y cuotas que se aplican a los baldíos, de acuerdo a la sub-zona a la que pertenecen.

d) A los efectos de aunar criterios respecto a la consideración de superficie cubierta y superficie semicubierta, para la carga y valuación de la superficie edificada en una parcela, independientemente de su destino, se considerará:

SUPERFICIA CUBIERTA:

Se considera superficie cubierta a la suma de las superficies parciales de los locales incluyendo la sección de los muros y tabiques de todas las plantas hasta los ejes divisorios de las parcelas.

SUPERFICIE SEMICUBIERTA:

Se considera superficie semicubierta a todo alero, balcón y galería que se encuadre dentro de los siguientes requisitos:

1) Silueta que posea dos o más lados libres.

2) Silueta cuya profundidad no supere la altura de la misma, existente entre el solado y el punto más bajo de la cubierta.

Artículo 95. A los efectos de la valuación de los terrenos de la zona urbana, de acuerdo al artículo 98° se tomarán como base lotes de 300 m2 de superficie. Los terrenos que superen los 300 m2, serán valuados:

Los primeros 300 m2 de acuerdo a lo determinado por el artículo 98° y el excedente según el valor que se aplico a los 300 m2.

A los efectos de valuación de los inmuebles de la zona suburbana se tomara una valuación base a la que se le adicionara el valor de 10 metros lineales de frente, conformando así la valuación mínima. Los inmuebles que superen los 10 metros lineales de frente, serán valuados tomando como base la valuación mínima a la que se le sumaran los importes que correspondan según lo establecido en la Ordenanza Tarifaria.

Artículo 96.- A los efectos de la correspondiente clasificación en el código de Ubicación y Destino, se tomara en cuenta respecto al alumbrado público, todo inmueble ubicado hasta 50 mts. de distancia del foco de luz mas cercano, medidos en línea recta.

Artículo 97.- Las nuevas valuaciones serán determinadas de conformidad a la aplicación de la clasificación fijada en el artículo 89° de la presente Ordenanza.

Artículo 98.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente la valuación actualizada de los inmuebles de la Zona Urbana, se determinara en base a los valores unitarios por m2, según sus destinos constructivos, categorías, clases, mejoras efectuadas por el coeficiente que resulte de: la fecha en que los edificios estuvieran en condiciones de ser habilitados y de su estado de conservación, dichas valuaciones podrán ser determinadas mediante el uso de planillas de puntajes o de especificaciones enumerativas que en ningún caso deberán considerarse como limitativas y la valuación de los inmuebles de la Zona Suburbana, con frentes superiores a los 10 metros, se determinara teniendo como base la valuación mínima (tal como se indica en el artículo 2° de la Ordenanza Tarifaria), con mas los valores detallados en los apartados a) y b) del mencionado artículo.

Artículo 99.- Las valuaciones deberán ser modificadas en los siguientes casos :

a) Cuando se construyan nuevos edificios dentro de una parcela, se amplíen los existentes y/o se modifiquen o habiliten nuevas dependencias.

b) Cuando se amplíen las construcciones existentes y/o se modifiquen o habiliten nuevas dependencias, se procederá de la siguiente forma :

1) El que resulte de valorizar de acuerdo a los metros de superficie total, de acuerdo a lo determinado en el artículo 98°.

2) El que resulte de mantener la valuación real, a la que se le sumará (o restara en caso de demolición) el valor de los nuevos

metros construidos (o demolidos), teniendo en cuenta para esta valorización el procedimiento indicado en el Artículo 98°.-

c) Cuando se realicen subdivisiones o englobamientos.

d) Cuando se compruebe error u omisión de cualquier índole u origen, a través de relevamientos, revalúos u otra metodología, o cuando por inspección se determine la existencia de valuaciones desactualizadas.

e) Cuando se incorporen negocios e industrias por expedientes de habilitación, La Dirección de Catastro deberá requerir en los casos que considere necesario, la agregación del expediente de obra para la actualización de los valores.

f) Establécese a partir del 2° de enero de cada año, para la Zona Urbana y para la Zona Suburbana del Partido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 99° de la presente, las valuaciones mínimas establecidas en la Ordenanza Tarifaria, que podrán sufrir reajustes según el artículo 193° inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en tanto no contraponga lo normado por la ley 23928 y sus decretos reglamentarios.

g) Los departamentos de los edificios de viviendas colectivas serán consideradas individualmente a los fines del pago de los servicios previstos. En los casos de Propiedad Horizontal las cocheras y bauleras, sean unidades funcionales o unidades complementarias, tributarán una tasa por servicios generales por unidad que establezca la Ordenanza Tarifaria y para aquellos casos que se deba tomar la modificación a código de cochera o baulera (0EC o 0ECA), ésta se realizará a solicitud del contribuyente, la data a asignar será la fecha en que se solicite dicha modificación.

En el caso que en la Provincia de Buenos Aires (Dirección Provincial de Catastro Territorial) la cochera y/o baulera se encuentre asignada a alguna Unidad Funcional bajo una misma partida, se seguirá el mismo criterio, para coincidir. Si la cochera y/o baulera se encuentra con Partida Provincial independiente se seguirá el mismo criterio.

PORCENTAJE ALICUOTA

CODIGO 0EC (Hasta 30 m2 de superficie cubierta)

Subzona A1

Valuación tipo "C" 4° – Porc. 1,814

Subzona A 2

Valuación tipo "C" 4° – Porc. 1,814

Subzona A3

Valuación tipo "C" 4° – Porc. 1,814

Subzona B1

Valuación tipo "C" 4° – Porc. 2,041

Subzona B2

Valuación tipo "C" 4° – Porc. 2,041

Subzona B3

Valuación tipo "C" 4° – Porc. 2,041

Subzona C1

Valuación tipo "C" 4° – Porc. 2,494

Subzona C2

Valuación tipo "C" 4° – Porc. 2,494

Subzona C3

Valuación tipo "C" 4° – Porc. 2,494

CODIGO 0ECA (De 31 m2 a 60 m2 de superficie cubierta)

Subzona A1

Valuación tipo "C" 4° – Porc. 5,443

Subzona A 2

Valuación tipo "C" 4° – Porc. 5,443

Subzona A3

Valuación tipo "C" 4° – Porc. 5,443

Subzona B1

Valuación tipo "C" 4° – Porc. 6,577

Subzona B2

Valuación tipo "C" 4° – Porc. 6,577

Subzona B3

Valuación tipo "C" 4° – Porc. 6,577

Subzona C1

Valuación tipo "C" 4° – Porc. 7,824

Subzona C2

Valuación tipo "C" 4° – Porc. 7,824

Subzona C3

Valuación tipo "C" 4° – Porc. 7,824

Tomando como base valuación de cada zona, correspondiente al tipo "C" 4° categoría Edificado.

Para aquellas UF y/o complementarias que correspondan a patios, terrazas, espacios aéreos y/o similares que no posean superficie cubierta se tomará el código 4EB aplicando las siguientes alícuotas:

Subzona A Max Valuación terreno Porc. 7,5 %0

A INT Valuación terreno Porc. 8,0 %0

A MIN Valuación terreno Porc. 9,0 %0

Subzona B Max Valuación terreno Porc. 6,0 %0

B INT Valuación terreno Porc. 7,5 %0

B MIN Valuación terreno Porc. 8,5 %0

Subzona C Max Valuación terreno Porc. 5,5 %0

C INT Valuación terreno Porc. 6,0 %0

C MIN Valuación terreno Porc. 6,5 %0

Todos los valores sobre la valuación del terreno.

h) Para aquellos bienes inmuebles en cuyo plano de obra aprobado se hallan declarados como depósitos, talleres, depósitos industriales o destino similares y desarrollen actividades inherentes a esos destinos, deberán tributar con CODIGO DE COMERCIO, excepto que estén desarrollando actividad industrial, en cuyo caso abonarán con CÓDIGO DE INDUSTRIA. Las modificaciones en dichos códigos se realizarán a solicitud del contribuyente y la data a asignar será tomada a partir de la fecha de presentación de dicha solicitud.

Artículo 100.- Los inmuebles comprendidos en el artículo 89° y ubicados en la Zona Urbana abonarán de la siguiente forma:

Baldíos Código de Ubicación y Destino General	Subzona	Subzona "A" Alícuotas (0/00)	Subzona "B" Alícuotas (0/00)	Subzona "C" Alícuotas (0/00)
4E	Máxima	122.08	80.48	47.91
4E	Máxima Especial		112.68	
4E	Intermedia	117.36	77.13	47.91
4E	Intermedia Especial		107.99	
4E	Mínima Especial	112.68		
4E	Mínima	80.48	67.07	47.91
41	Máxima	109.88	72.42	43.12
41	Máxima Especial		101.40	
41	Intermedia	105.64	69.42	43.12
41	Intermedia Especial		97.19	
41	Mínima Especial	101.40		
41	Mínima	72.42	60.36	43.12
42	Máxima	97.64	64.39	38.32
42	Máxima Especial		90.14	
42	Intermedia	93.91	61.70	38.32
42	Intermedia Especial		86.37	
42	Mínima Especial	90.14		
42	Mínima	64.39	53.65	38.32
43	Máxima	57.59	37.95	31.63
43	Máxima Especial		53.13	
43	Intermedia	55.35	36.37	31.63
43	Intermedia Especial		50.93	
43	Mínima Especial	53.13		
43	Mínima	37.95	31.63	31.63
44	Máxima	65.31	43.07	35.89
44	Máxima Especial		60.31	

44	Intermedia	62.82	41.28	35.89
44	Intermedia Especial		57.80	
44	Mínima Especial	60.31		
44	Mínima	43.07	35.89	35.89
4X	Máxima	73.09	48.18	40.14
4X	Máxima Especial		67.44	
4X	Intermedia	70.27	46.16	40.14
4X	Intermedia Especial		64.64	
4X	Mínima Especial	67.44		
4X	Mínima	48.18	40.14	40.14

La subzona "A" Mínima especial queda comprendidas por las siguientes Circunscripciones y secciones:

1. Circunscripción 1 Sección C
2. Circunscripción 2 Sección M
3. Circunscripción 3 Secciones B, D, E y H
4. Circunscripción 7 Sección H

La subzona "A" Mínima queda comprendidas por las siguientes Circunscripciones y secciones:

1. Circunscripción 7 Secciones B y C

La subzona "B" Máxima Especial queda comprendidas por las siguientes Circunscripciones y secciones:

1. Circunscripción 3 Secciones K y O

La subzona "B" Máxima queda comprendidas por las siguientes Circunscripciones y secciones:

2. Circunscripción 7 Sección R

La subzona "B" Intermedia Especial queda comprendidas por las siguientes Circunscripciones y secciones:

1. Circunscripción 3 Secciones C, F, J, L y M

La subzona "B" Mínima queda comprendida por las siguientes Circunscripciones y secciones:

1. Circunscripción 7 Secciones N y P
2. Circunscripción 4 Sección A

DIGO DE UBICACIÓN Y DESTINO GENERAL	ALICUOTA GENERAL 0/00	ALICUOTA 0/00 ZONA A Y B
OE	11.34	11.34
O1	10.21	10.21
O2	9.07	9.07
O3	7.50	7.50
O4	8.50	8.50
OX	9.50	9.50
8E	14.17	14.17
81	13.04	13.04
82	11.91	11.91
83	10.00	10.00
84	11.00	11.00
8X	12.00	12.00
6E-3E	17.01	17.01
6E1	22.11	22.11
6E2	21.26	21.26
6E3	20.41	20.41
6E4	19.56	19.56
6E5	18.71	18.71
61-31	15.31	15.31
62-32	13.61	13.61
63-33	11.25	11.25
64-34	12.75	12.75
6X-3X	14.25	14.25
6X1	18.52	18.52
6X2	17.81	17.81
6X3	17.10	17.10
6X4	16.39	16.39

6X5	15.67	15.67
7E	24.95	24.95
7EM3	17.01	17.01
7E1	27.44	27.44
7E2	26.20	26.20
7E1 SA	18.29	18.29
7E2 SA	17.46	17.46
71	22.45	22.45
71M3	15.31	15.31
72	19.95	19.95
72M3	13.61	13.61
73	16.50	16.50
73M3	11.25	11.25
74	18.70	18.70
74M3	12.75	12.75
7X	20.90	20.90
7XM3	14.25	14.25
7X1	22.99	22.99
7X2	21.94	21.94
7X1 SA	16.20	16.20
7X2 SA	15.60	15.60
6E SA / 7E SA 6EM1/7EM1	11.34	11.34
6E1 SA	14.74	14.74
6E2 SA	14.17	14.17
6E3 SA	13.61	13.61
6E4 SA	13.04	13.04
6E5 SA	12.47	12.47
61 SA / 71 SA 61M1/71M1	10.21	10.21
62 SA / 72 SA 62M1/72M1	9.07	9.07
63 SA / 73 SA 63M1/73M1	7.50	7.50
64 SA / 74 SA 64M1/74M1	8.50	8.50
6X SA / 7X SA 6XM1/7XM1	9.50	9.50
6X1 SA	12.35	12.35
6X2 SA	11.87	11.87
6X3 SA	11.40	11.40
6X4 SA	10.92	10.92
6X5 SA	10.45	10.45
6E M2 / 7E M2	14.17	14.17
6E1 M2	18.42	18.42
6E2 M2	17.71	17.71
6E3 M2	17.00	17.00
6E4 M2	16.30	16.30
6E5 M2	15.59	15.59
7E1 M2	19.12	19.12
7E2 M2	18.42	18.42
61 M2 / 71 M2	13.04	13.04
62 M2 / 72 M2	11.91	11.91
63 M2 / 73 M2	10.00	10.00
64 M2 / 74 M2	11.00	11.00
6X M2 / 7X M2	12.00	12.00
6X1 M2	15.60	15.60
6X2 M2	15.00	15.00
6X3 M2	14.40	14.40
6X4 M2	13.80	13.80
6X5 M2	13.20	13.20
7X1 M2	16.20	16.20
7X2 M2	15.60	15.60

Las industrias ubicadas en las Circunscripción I secciones A y B, Circunscripción II y Circunscripción VII secciones H y J cuyos códigos de ubicación y destino sean 7E, 71, 72, 73, 74 y 7X de la siguiente forma:

CODIGO DE UBICACIÓN Y DESTINO GENERAL	ALICUOTA GENERAL 0/00	ALICUOTA 0/00 ZONA A Y B
7E	27.44	27.44
71	24.69	24.69
72	21.94	21.94
73	18.15	18.15
74	20.57	20.57
7X	22.99	22.99

Las industrias ubicadas en las Circunscripción I sección C, Circunscripción III y Circunscripción VIII cuyos códigos de ubicación y destino sean 7E, 71, 72, 73, 74 y 7X de la siguiente forma:

CODIGO DE UBICACIÓN Y DESTINO GENERAL	ALICUOTA GENERAL 0/00	ALICUOTA 0/00 ZONA A Y B
7E	26.20	26.20
71	23.57	23.57
72	20.94	20.94
73	17.32	17.32
74	19.63	19.63
7X	21.94	21.94

Las alícuotas correspondientes a las industrias ubicadas en las zonas A1, A2 y A3 podrán ser incrementadas hasta en un 20% extra, conforme se establezca por el Departamento Ejecutivo.-

Todas las alícuotas detalladas en este artículo podrán ser aumentadas en hasta cinco veces para el caso de aquellos inmuebles en los cuales se detectase la existencia de metros construidos y no declarados mediante plano aprobado. Esto no será de aplicación en los siguientes casos:

1) Cuando la construcción no excediera las tres (3) viviendas por parcela, y la superficie total no supere los trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m2), esté o no afectado a la ley 13512.-

2) Cuando la construcción no excediera de las cinco (5) viviendas por parcela y los interesados acrediten que es vivienda única y permanente del núcleo familiar. En caso de encontrarse afectada a la ley 13512, también deberán presentar actuación notarial por la cual el escribano público interviniente dé fe que el Reglamento de Copropiedad no prohíbe dicha ampliación, que todos los copropietarios han dado su autorización y que han tomado conocimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 17792, artículo 6°, y sus modificatorias.

El Departamento ejecutivo reglamentara la forma, procedimiento y condiciones para su aplicación.

Cuando supere las 3 unidades de vivienda se aplicará la alícuota que le corresponde al multifamiliar con más de 3 unidades.

Los comercios cuyos códigos de ubicación y destino sean 6/2567,6/27,6/24,6/16,6/136,6/156, ubicados en la calle Av. Brigadier Juan Manuel de Rosas entre las calles que se detallan a continuación se valuaran de acuerdo a lo determinado para la SUBZONA "C3" 3° NIVEL (MINIMO)

Los comercios ubicados en las calles que se enumeran a continuación tendrán un incremento en las alícuotas correspondientes a su código de ubicación y destino, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CALLE	ENTRE	Y	ALICUOTA INCREMENTAL
HIPOLITO YRIGOYEN	ENTRE RIOS	ALMAFUERTE	20%
PERU	ENTRE RIOS	ALMAFUERTE	20%
BRIG. JUAN MANUEL DE ROSAS	QUINTANA	PTE. PERON	10%
EVA PERON	DIAZ VELEZ	AV GRAL SAN MARTIN	10%
REPUBLICA DE PORTUGAL	BRIG. JUAN MANUELDE ROSAS	FRANCISCO SEGUI	10%
MONSEÑOR BUFANO	EN TODA SU EXTENCION		10%
DR. IGNACIO ARIETA	AV DON BOSCO	AMERICA	10%
COMERCIOS DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD EVITA			10%
AV E. MOSCONI	AV GRAL SAN MARTIN	RINCON	10%
AV ARTURO ILLIA	RINCON	MONSEÑOR BUFANO	10%
VILLEGAS	AV GRAL SAN MARTIN	AV E. MOSCONI	10%

Los comercios cuyos códigos de ubicación y destino sean 6/2567, 6/27, 6/24, 6/16, 6/136, 6/156 ubicados en la calle Av.

Brigadier Juan Manuel de Rosas entre las calles que se detallan a continuación se valuaran de acuerdo a lo determinado para la SUBZONA "C3" 3° NIVEL (MINIMO):

Entre	y
Carlos Casares	M GarciaMerou
M GarciaMerou	Int P F Russo
Int P F Russo	Conde
Campana	Curumalal
Bollini o M. Garcia	Burela

Los comercios cuyos códigos de ubicación y destino sean 6/2567, 6/27, 6/24, 6/16, 6/136, 6/156 ubicados en la calle Av. Brigadier Juan Manuel de Rosas entre las calles Conde y Simón Perez se valuaran de acuerdo a lo determinado para la SUBZONA "B3" 3° NIVEL (MINIMO)

Los códigos de ubicación y destino detallados anteriormente responden a los siguientes conceptos:

CODIGO DE UBICACION DESTINO	CONCEPTO	CON ASFALTO
4E	Baldío con luz especial	si
41	Baldío con luz	si
42	Baldío sin luz	si
43	Baldío sin luz	no
44	Baldío con luz	no
4X	Baldío con luz	no
OE	Casa habitación con luz	si
O1	Casa habitación con luz	si
O2	Casa habitación sin luz	si
O3	Casa habitación sin luz	no
O4	Casa habitación con luz	no
OX	Casa habitación con luz	no
8E	Multifamiliar con 2 unidades de vivienda con luz	si
81	Multifamiliar con 2 unidades de vivienda con luz	si
82	Multifamiliar con 2 unidades de vivienda sin luz	si
83	Multifamiliar con 2 unidades de vivienda sin luz	no
84	Multifamiliar con 2 unidades de vivienda con luz	no
8X	Multifamiliar con 2 unidades de vivienda con luz	no
3E	Multifamiliar con 3 o mas unidades de vivienda con luz	si
31	Multifamiliar con 3 o mas unidades de vivienda con luz	si
32	Multifamiliar con 3 o mas unidades de vivienda sin luz	si
33	Multifamiliar con 3 o mas unidades de vivienda sin luz	no
34	Multifamiliar con 3 o mas unidades de vivienda con luz	no
3x	Multifamiliar con 3 o mas unidades de vivienda con luz	no
6E	Comercio con luz	si
6E1	Comercio con luz grupo 1	Si
6E2	Comercio con luz grupo 2	Si
6E3	Comercio con luz grupo 3	Si
6E4	Comercio con luz grupo 4	si
6E5	Comercio con luz grupo 5	si
61	Comercio con luz	si
62	Comercio sin luz	si
63	Comercio sin luz	no
64	Comercio con luz	no
6X	Comercio con luz	no
6X1	Comercio con luz grupo 1	No
6X2	Comercio con luz grupo 2	No
6X3	Comercio con luz grupo 3	No
6X4	Comercio con luz grupo 4	No
6X5	Comercio con luz grupo 5	No
7E	Industria con luz	Si
7E1	Industria con luz grupo 1	Si
7E2	Industria con luz grupo 2	Si
71	Industria con luz	Si

72	Industria sin luz	Si
73	Industria sin luz	No
74	Industria con luz	No
7X	Industria con luz	No
6E SA	Comercio sin actividad con luz	Si
6E1 SA	Comercio sin actividad con luz grupo 1	si
6E2 SA	Comercio sin actividad con luz grupo 2	si
6E3 SA	Comercio sin actividad con luz grupo 3	si
6E4 SA	Comercio sin actividad con luz grupo 4	si
6E5 SA	Comercio sin actividad con luz grupo 5	si
61 SA	Comercio sin actividad con luz	Si
62 SA	Comercio sin actividad sin luz	si
63 SA	Comercio sin actividad sin luz	no
64 SA	Comercio sin actividad con luz	no
6X SA	Comercio sin actividad con luz	no
6X1 SA	Comercio sin actividad con luz grupo 1	no
6X2 SA	Comercio sin actividad con luz grupo 2	no
6X3 SA	Comercio sin actividad con luz grupo 3	no
6X4 SA	Comercio sin actividad con luz grupo 4	no
6X5 SA	Comercio sin actividad con luz grupo 5	no
7E SA	Industria sin actividad con luz	si
7E1 SA	Industria sin actividad con luz grupo 1	SI
7E2 SA	Industria sin actividad con luz grupo 2	SI
71 SA	Industria sin actividad con luz	si
72 SA	Industria sin actividad sin luz	si
73 SA	Industria sin actividad sin luz	no
74 SA	Industria sin actividad con luz	no
7X SA	Industria sin actividad con luz	no
7X1 SA	Industria sin actividad con luz grupo 1	No
7X2 SA	Industria sin actividad con luz grupo 2	No
6E M2	Comercio sin actividad con 2 unidades de vivienda con luz	si
6E1 M2	Comercio sin actividad con 2 unidades de vivienda con luz grupo 1	si
6E2 M2	Comercio sin actividad con 2 unidades de vivienda con luz grupo 2	si
6E3 M2	Comercio sin actividad con 2 unidades de vivienda con luz grupo 3	si
6E4 M2	Comercio sin actividad con 2 unidades de vivienda con luz grupo 4	si
6E5 M2	Comercio sin actividad con 2 unidades de vivienda con luz grupo 5	si
61 M2	Comercio sin actividad con 2 unidades de vivienda con luz	si
62 M2	Comercio sin actividad con 2 unidades de vivienda sin luz	si
63 M2	Comercio sin actividad con 2 unidades de vivienda sin luz	no
64 M2	Comercio sin actividad con 2 unidades de vivienda con luz	no
6X M2	Comercio sin actividad con 2 unidades de vivienda con luz	no
6X1 M2	Comercio sin actividad con 2 unidades de vivienda con luz grupo 1	no
6X2 M2	Comercio sin actividad con 2 unidades de vivienda con luz grupo 2	no
6X3 M2	Comercio sin actividad con 2 unidades de vivienda con luz grupo 3	no
6X4 M2	Comercio sin actividad con 2 unidades de vivienda con luz grupo 4	no
6X5 M2	Comercio sin actividad con 2 unidades de vivienda con luz grupo 5	no
7E M1	Industria sin actividad con 1 unidad de vivienda con luz	si
71 M1	Industria sin actividad con 1 unidad de vivienda con luz	si
72 M1	Industria sin actividad con 1 unidad de vivienda sin luz	si
73 M1	Industria sin actividad con 1 unidad de vivienda sin luz	no
74 M1	Industria sin actividad con 1 unidad de vivienda con luz	no
7X M1	Industria sin actividad con 1 unidad de vivienda con luz	no
7E M2	Industria sin actividad con 2 unidades de vivienda con luz	si
7E1 M2	Industria sin actividad con 2 unidades de vivienda con luz grupo 1	Si
7E2 M2	Industria sin actividad con 2 unidades de vivienda con luz grupo 2	Si
71 M2	Industria sin actividad con 2 unidades de vivienda con luz	si
72 M2	Industria sin actividad con 2 unidades de vivienda sin luz	si
73 M2	Industria sin actividad con 2 unidades de vivienda sin luz	no
74 M2	Industria sin actividad con 2 unidades de vivienda con luz	no
7X M2	Industria sin actividad con 2 unidades de vivienda con luz	no
7X1 M2	Industria sin actividad con 2 unidades de vivienda con luz grupo 1	No
7X2 M2	Industria sin actividad con 2 unidades de vivienda con luz grupo 2	no

7E M3	Industria sin actividad con 3 unidades de vivienda con luz	si
71 M3	Industria sin actividad con 3 unidades de vivienda con luz	si
72 M3	Industria sin actividad con 3 unidades de vivienda sin luz	si
73 M3	Industria sin actividad con 3 unidades de vivienda sin luz	no
74 M3	Industria sin actividad con 3 unidades de vivienda con luz	no
7X M3	Industria sin actividad con 3 unidades de vivienda con luz	no

Artículo 101.- Quedarán comprendidos en los códigos SA (sin actividad) aquellos inmuebles que posean código de comercio y/o industria, destinos éstos que pueden haber sido declarados por plano de obra o no, pero que no se encuentran en actividad y mientras dure tal situación. La Dirección de Catastro por medio de inspecciones procederá a verificar la falta de funcionamiento y la inclusión en los códigos SA, previa autorización de la Secretaría de Economía y Hacienda (Dirección General de Ingresos Públicos).

Del mismo modo los nuevos Códigos que se describen en el art. 100° relacionados con la clasificación de comercio e industria serán aplicados previa verificación e inspección por la Dirección de Catastro y su data corresponderá a la fecha del pedido del contribuyente y/o la de la presentación del plano de obra según su caso, resultando vigente la modificación solo a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Se deja aclarado que toda modificación en los códigos en los términos del presente artículo no exime al contribuyente del deber de presentar la correspondiente actualización del plano de obra, conforme normativa específica vigente.

Para el caso de detectar el Municipio que el contribuyente no cumplió con el deber de informar a esta Dirección la vuelta a la actividad de dicho inmueble (códigos SA "sin actividad"), el Municipio se reserva el derecho de retrotraer el beneficio otorgado a la fecha de inicio, tomándose, como deuda la diferencia de la tasa eximida.-

Artículo 102.- Aquellos inmuebles ubicados en zona Suburbana que por sus características particulares o las de la zona geográfica en que se encuentren así lo ameriten, podrán ser incluidos en las distintas Subzonas Urbanas que correspondan, todo ello a los efectos de reflejar los cambios producidos por el crecimiento urbano, mejoras urbanísticas, extensión de las redes de servicios, etc. Dicho procedimiento quedará a cargo de la Dirección General de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Catastro.

Aquellos inmuebles ubicados en las distintas subzonas, que correspondan a grandes extensiones (ocupadas o no) pertenecientes a Institutos de Vivienda, mutuales o entidades que realicen actividades análogas, y mientras no regularicen su situación catastral, parcelaria y dominial, podrán ser verificados y recategorizados, con un incremento en su valuación de hasta en un 100%. Dicho procedimiento quedará a cargo de la Dirección General de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Catastro.

Para el caso que en los registros informáticos del Municipio no se encuentren cargados los ms2 edificados y/o destinos, la incorporación se podrá realizar con verificación en el lugar, conforme lo establecido en los artículos 89° y 91° a 100° de la Ordenanza Fiscal vigente, según corresponda; y de no ser posible se tomarán en cuenta los datos de ARBA. Vuelo aerofotogramétrico, certificados de escribanos u otra metodología que así lo permita. A medida que se realice la determinación para cada parcela o zona, la Dirección de Catastro informará al Centro de Cómputos a efectos que dicha dependencia modifique en el sistema informático la subzona que permitirá aplicar la alícuota correspondiente.-

Artículo 103.- Los inmuebles comprendidos en el artículo 89° y ubicados en la Zona Suburbana abonarán de la siguiente forma:

CODIGO DE UBICACION Y DESTINO	ALICUOTA %o
2567	28.35
2567V	42.52
27	25.51
27V	38.26
24	22.68
24V	34.02
16	18.75
16V	28.12
136	21.25
136V	31.87
1	17.50
1V	26.25
156	23.75
156V	35.62
6/2567-3/2567	42.52
6/27-3/27	38.27
6/24-3/24	34.02
6/16-3/16	28.13
6/136-3/136	31.88
6/1-3/1	26.25
6/156-3/156	35.63

7/2567	62.37
7/27	56.13
7/24	49.90
7/16	41.25
7/136	46.75
7/1	38.50
7/156	52.25

Los códigos de ubicación y destino detallados anteriormente responden a los siguientes conceptos:

CODIGO DE UBICACION Y DESTINO	CONCEPTO	CON ASFALTO
2567	Casa habitación o baldío con luz especial	si
2567V	Casa habitación con luz especial	si
27	Casa habitación o baldío con luz común	si
27V	Casa habitación con luz	si
24	Casa habitación o baldío sin luz	si
24V	Casa habitación sin luz	si
16	Casa habitación o baldío sin luz	no
16V	Casa habitación sin luz	no
136	Casa habitación o baldío con luz común	no
136V	Casa habitación con luz	no
1	Casa habitación o baldío con conservación, etc.	no
1V	Casa habitación con conservación, etc	no
156	Casa habitación o baldío con luz especial	no
156V	Casa habitación con luz especial	no
3/2567	Multifamiliar con luz especial	si
3/27	Multifamiliar con luz común	si
3/24	Multifamiliar sin luz	si
3/16	Multifamiliar sin luz	no
3/136	Multifamiliar con luz común	no
3/1	Multifamiliar con conservación, etc.	no
3/156	Multifamiliar con luz especial	no
6/2567	Comercio con luz especial	si
6/27	Comercio con luz común	si
6/24	Comercio sin luz	si
6/16	Comercio sin luz	no
6/134	Comercio con luz común	no
6/1	Comercio con conservación, etc.	no
6/156	Comercio con luz especial	no
7/2567	Industria con luz especial	si
7/27	Industria con luz común	si
7/24	Industria sin luz	si
7/16	Industria sin luz	no
7/136	Industria con luz común	no
7/1	Industria con conservación, etc.	no
7/156	Industria con luz especial	no

SUB-ZONA D)

CODIGOS	ALICUOTA %o.
4ED	11.34
41D	10.77
42D	10.21
43D	8.75
44D	9.25
4XD	9.75
0ED	4.54
01D	4.31
02D	4.08
03D	3.50
04D	3.70
0XD	3.90
6ED/3ED	6.80
61D/31D	6.48
62D/32D	6.12
63D/33D	5.25

64D/34D	5.55
6XD/3XD	5.85
7ED	9.97
71D	9.48
72D	8.98
73D	7.70
74D	8.14
7XD	8.58

Artículo 104.- Se considerara para Zona Suburbana como terreno edificado aquel en que se encuentre construida una vivienda o local con los servicios complementarios mínimos.

Artículo 105.- En los casos de desafectación de expropiaciones, los propietarios abonaran las tasas pertinentes a partir de dicha desafectación.

Artículo 106.- La recolección de residuos de los establecimientos industriales y casas de comercio, consistirá en el retiro de hasta 50 kg. diarios, por lote base de 300 m2, incrementándose proporcionalmente por los metros excedentes, con excepción de los titulares de locales comerciales cuyos rubros se encuentren alcanzados por lo dispuesto en el artículo 152° inciso L).-

Artículo 107.- A los efectos de financiar los programas municipales de Seguridad Pública y asistir a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios o entidades equivalentes registradas en el Partido, se abonará una contribución, cuyo monto será fijado en la Ordenanza Tarifaria anual; facultándose al Departamento Ejecutivo a reglamentar la forma de asignación de dichos fondos a las finalidades previstas.

Artículo 108.- El Departamento Ejecutivo actualizará los montos a abonar por la presente Tasa por Servicios Generales (de acuerdo a la zonificación y al régimen determinado en el presente capítulo) sobre la base de las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC). Tal actualización solo se efectuará en caso de que dichas variaciones del IPC alcancen el 30%, y surtirá efectos para los hechos imponible que se perfeccionen desde el primer día del tercer bimestre del año en curso. Debiendo informar al Honorable Concejo Deliberante. Asimismo autorízase al Departamento Ejecutivo a producir hasta un diez por ciento (10%) de descuento anual en la Tasa por Servicios Generales a los efectos de incentivar la buena conducta fiscal de los contribuyentes, en la forma y condiciones que el mismo reglamento.

**CAPITULO II
TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE**

HECHO IMPONIBLE

Artículo 109.- Por la prestación de cada uno de los servicios de extracción de residuos que por su magnitud no corresponda al servicio normal y de limpieza de predios, cada vez que se compruebe la existencia de desperdicios y malezas, de otros procedimientos de higiene, y por cada uno de los servicios especiales de desinfección de inmuebles y/o vehículos, desagote de pozos y otros con características similares, se abonaran las tasas que al efecto se establecen.-

CONTRIBUYENTES: Son responsables del pago de las tasas establecidas:

- a) Por extracción de residuos y el desagote de pozos: quienes soliciten el servicio.
- b) Por la limpieza e higiene de los predios: las personas enumeradas como contribuyentes en la tasa por Servicios Generales, si una vez intimados a efectuarla por su cuenta, no la realizan dentro del plazo que a su efecto se les fije.
- c) Otros servicios: el titular del bien que figure enumerado en la tasa de Servicios Generales como Industria y/o comercio o quien solicita el servicio, según corresponda.
- d) Las empresas prestatarias serán las que se encuentran registradas en el Municipio.

BASE IMPONIBLE

Artículo 110.- Las bases imponible correspondientes a los hechos comprendidos en este Capítulo serán establecidas por la Ordenanza Tarifaria de acuerdo a la naturaleza de los mismos.-

IMPORTE DE LA TASA - PRESENTACION DE DDJJ.

Artículo 111.- Los valores de la Tasa a ingresar serán los que establezca la Ordenanza Tarifaria. El contribuyente y/o el prestatario del servicio, cuando corresponda, deberá demostrar el cumplimiento de la obligación mediante la presentación de Declaración Jurada de acuerdo al vencimiento según corresponda.-

OPORTUNIDAD DEL PAGO

Artículo 112.- El pago de los servicios enumerados en el presente Capítulo, se efectuará en el momento de realizarse los

mismos. Para el caso de los obligados a efectuar servicios de desinfección y/o desinsectización en forma periódica, y que opten por que los realice La Municipalidad, los mismos deberán abonarse y en la fecha y forma que disponga el calendario impositivo.-

Cuando el servicio de desinfección sea destinado a vehículos de transporte alimenticio (estén o no habilitados en este Municipio), remises, vehículos de alquiler, transporte escolar, transporte privado de pasajeros, transporte público de pasajeros (colectivo), coche-escuela, ambulancia, transporte destinado a servicios fúnebres (en todos sus usos), taxi-flet, deberá ser realizado únicamente por esta Municipalidad.

Artículo 113.- Las empresas que realicen estos servicios deberán hallarse debidamente autorizadas por la autoridad Sanitaria Municipal conforme lo establecido en la Ordenanza N° 9770, arts. 1° a 4°, y abonarán la presente tasa por metro cuadrado (m²) conforme lo establecido en la Ordenanza Tarifaria anual.

En caso de diferir la cantidad de ms² declarada por quien efectúe la desinfección, serán solidariamente responsables del pago de la diferencia y las multas correspondientes junto con el contribuyente.

El pago se efectuará en forma mensual, en la forma y condiciones que a tal efecto se establezcan.

Artículo 114.- Cuando los servicios que se refieren a éste capítulo, sean realizados de oficio por el Municipio por razones de salubridad, higiene y/o seguridad, previa intimación, sin perjuicio de las penalidades que establezca esta Ordenanza, las tasas que correspondan tributar se incrementarán en un 100%. Asimismo, déjase establecido que cuando por cuestiones de urgencia, riesgo ambiental o cualquier situación de peligro en la demora, el Municipio dispusiera que la realización de oficio del servicio sea efectivizada a través de un tercero, se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar la liquidación de la Tasa del presente Capítulo considerando en la misma el costo correspondiente a las tareas específicas desarrolladas por la empresa contratada, incluyendo el reclamo por la vía judicial.

Artículo 115.- Las empresas de tanques atmosféricos que desarrollen su actividad dentro del partido, abonarán el 2,5% (dos con cinco por ciento) del importe total del servicio que se hubiera prestado, en concepto de visado sanitario.

Artículo 116.- Estarán obligados a efectuar la desinfección y/o desinsectización:

Mensualmente: Los rodados afectados al transporte de alimentos frescos y/o perecederos, los vehículos destinados a la distribución de productos alimenticios que transporten, al menos en parte de su carga, alimentos frescos o perecederos, y transporte de servicios fúnebres. Los vehículos de transporte de alimentos y/o bebidas que se encuentren en su totalidad fraccionados y/o envasados en recipientes herméticos.

Bimestralmente: Transporte de Taxi-flet

Trimestralmente: Los rodados afectados a operaciones comerciales, los titulares de autos remises, autos de alquiler, colectivos, microómnibus, ambulancias, transporte de escolares, coche-escuela, etc

Artículo 117. Establécese la obligación de los servicios de desinfección, desinsectización y Desratización de los establecimientos industriales, madereras, aserraderos y carpinterías, en forma trimestral.

Artículo 118. Establécese la obligatoriedad del servicio de desinfección, y/o desinsectización y Desratización en forma bimestral, cualquiera fuera la zona o distrito en que se encontraran, de todos los establecimientos, Industria o servicios que a continuación se indican: Hoteles alojamiento, bares, pizzerías, restaurantes, rotiserías o similares de venta de productos comestibles, hipermercados, supermercados, autoservicios, frigoríficos, depósitos de productos alimenticios, plantas de elaboración de productos alimenticios, criaderos de aves y ponedoras u otros animales.

En forma trimestral están obligados a efectuar desinfección, y/o desinsectización y Desratización: velatorios, salas de espectáculos públicos, gimnasios y piletas de natación y/o similares, confiterías bailables o lugares de esparcimiento nocturno, clubes, depósito y comercio de forrajes, pensiones, hosterías residenciales, o similares, peluquerías, salones de belleza o similares, compraventa de bienes o mercaderías usadas, colegios privados, guarderías infantiles, instituto de enseñanza o similares, sanatorios y clínicas todas, geriátricos, bancos y establecimientos análogos (préstamos personales, tarjetas de crédito, etc.), compañías de seguro, locales de atención de servicios públicos (agua, luz, teléfono, gas).

Los contribuyentes que no figuren en ninguno de los artículos anteriores deberán cumplir con la desinfección, y/o desinsectización y desratización en forma semestral.

Aquellos contribuyentes que desarrollen su actividad en el rubro farmacias, laboratorios, etc., que consideren que la desinfección puede ser nociva para los productos que manejan deberán realizar el mismo trámite de excepción ante la Dirección de Ecología y Saneamiento.

Artículo 119.: Establécese la obligatoriedad del servicio de Limpieza, desmalezamiento, desinfección, desinsectización y Desratización de inmuebles baldíos cuando se encontraren en área urbanizada y con la frecuencia establecida por la Ordenanza Tarifaria.

CAPITULO III

TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

HECHO IMPONIBLE

Artículo 120.- Por los servicios de inspección dirigidos a verificar y/o constatar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación, ampliación y/o anexo de rubro compatibles con la actividad, de locales, establecimientos, oficinas y/u obradores, que tengan obligación de habilitación, destinados a comercios, industrias, depósitos, actividades de servicios o asimilables a tales, aún cuando se trate de servicios públicos, se abonará por única vez la tasa que al efecto establezca la Ordenanza Tarifaria.-

Artículo 121.- Son contribuyentes y/o responsables de esta tasa y demás obligaciones establecidas en este Capítulo los titulares de la actividad sujeta a habilitación.-

BASE IMPONIBLE

Artículo 122.- Base imponible: La tasa por habilitación de comercio será del 5%o (cinco por mil) aplicable sobre el valor del activo fijo, excluyendo inmuebles y rodados, con los mínimos que establezca la Ordenanza Tarifaria. Si fueran de aplicación distintos mínimos deberá ingresarse la sumatoria de los mismos.

La Tasa por habilitación de Industrias será de acuerdo a la cantidad de HP (Potencia instalada), generadores de vapor, aparatos sometidos a presión sin fuego, emisiones gaseosas, efluentes líquidos, en base a lo que se fije en la Ordenanza

Tarifaria anual.

Artículo 123.- Las ampliaciones o altas del activo fijo (excepto inmuebles y rodados) que realizaran los comercios dentro del primer año desde el inicio de actividades y que superen un 100% del activo fijo inicial declarado, deberán ser denunciados por Declaración Jurada. Por ampliación de comercio realizada en la forma descripta precedentemente, la Tasa a tributar será del 5%o.(cinco por mil) de la ampliación o alta realizada. Se entiende como valor del activo fijo a los fines de este capítulo, el valor de plaza o su valor ajustado por inflación el que fuera mayor. El Departamento Ejecutivo verificará que el valor del activo fijo se ajuste a los valores indicados en el artículo precedente.

Por ampliación de industrias, será de acuerdo a la cantidad de HP (Potencia instalada), generadores de vapor, aparatos sometidos a presión sin fuego, emisiones gaseosas o efluentes líquidos ampliados.

Artículo 124.- La Ordenanza Tarifaria podrá establecer las tasas mínimas a tributar por cada hecho sujeto a este gravamen. Si fueran de aplicación distintos mínimos deberá ingresarse la sumatoria de los mismos.-

OPORTUNIDAD DEL PAGO

Artículo 125.- Las tasas establecidas por éste capítulo deberán ser ingresadas en el momento de presentar las solicitudes correspondientes. A tal efecto, podrán acordarse a los contribuyentes planes especiales de facilidades de pago en atención al monto a ingresar, en la forma y condiciones que determine la reglamentación. -

La denegatoria de las solicitudes o el desistimiento de los contribuyentes y/o responsables no dará derecho a la repetición de lo abonado, y subsistirá en tal caso la acción del Municipio para reclamar los créditos a que hubiera lugar por los hechos gravados por este capítulo.-

CONTROL Y DETERMINACION DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 126.- Las obligaciones a que se refiere este Capítulo podrán ser determinadas de oficio de acuerdo a las disposiciones de la presente Ordenanza en los casos que se establezca, en función y circunstancias relacionadas con la especie de esta tasa, manifiesta discrepancia entre la fecha declarada del inicio de actividad y la real, si esta última fuera anterior, surgiendo la obligación de oblar las demás tasas que se vinculan con la presente a partir de la fecha ratificada.-

Los contribuyentes y responsables deberán presentar una declaración jurada en formulario oficial, donde constarán los datos que le sean requeridos, así como prueba fehaciente de los m² que se habiliten. Cuando el contribuyente registrara a nivel nacional actividades anteriores a la fecha de habilitación deberá exhibir los correspondientes pagos de Ingresos Brutos y/u otros tributos Municipales y baja de las habilitaciones que poseyera en otros partidos. Caso contrario se considerará que la actividad, se inició en el partido con la fecha más antigua.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 127.- En todos los casos, el pedido de habilitación o las solicitudes para realizar cualquiera de los hechos gravados por este Capítulo deberá presentarse previamente a la iniciación de actividades.-

En caso de detectarse actividad sin haber cumplimentado su responsable el requisito precedentemente mencionado, le será otorgado al contribuyente número de partida provisorio, revistiendo el carácter de precario, personal e intransferible y por ende susceptible de ser revocado, el que no implicará reconocimiento definitivo de la actividad a desarrollar pero permitirá ir ingresando los tributos a cuenta en forma mensual o bimestral según el caso, independientemente de toda tramitación que le competa para cumplimentar la normativa en vigencia para cada actividad.

Sin perjuicio de las sanciones contravencionales previstas en la presente Ordenanza y las reglamentaciones específicas, la falta de habilitación o permiso necesario para desarrollar los hechos impondibles gravados por éste capítulo no exime al responsable de la obligatoriedad de pago de gravámenes y sanciones punitorias que le pudieren corresponder. Sin perjuicio de lo dispuesto, facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la forma y condiciones para percibir los gravámenes en las circunstancias descriptas.-

Artículo 128.- En caso de comprobarse habilitación/es anterior/es y obligaciones fiscales insatisfechas de titulares distintos del solicitante se procederá de la siguiente forma:

1. Se solicitará formalmente el inicio del trámite de baja de oficio, a partir de la fecha de la nueva habilitación, de la/s partida/s anterior/es al área pertinente.
2. Se determinará la deuda correspondiente a la Tasa por el servicio de Seguridad e Higiene hasta la fecha de la nueva habilitación, y se girará en forma inmediata a la dependencia pertinente para el inicio del juicio de apremio respectivo.
3. Se otorgará el número de partida correspondiente al solicitante para proceder a su habilitación de acuerdo al procedimiento dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 129.- Todo establecimiento que desarrolle cualquier tipo de actividad económica, así como las personas humanas o jurídicas alcanzadas por las disposiciones de este Capítulo y del Capítulo IV “Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”, deberán exhibir de manera visible dentro del establecimiento el certificado de habilitación, donde conste la nombre del o los propietarios, el rubro habilitado y el expediente Municipal por el que fuera otorgada la correspondiente habilitación.-
Además deberá contar con un Libro de Inspección Municipal, suministrado por el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 130.-: El Certificado de Habilitación otorgado por el Municipio, constituye el único instrumento legal probatorio del otorgamiento de la habilitación necesaria para el ejercicio de las actividades gravadas por el Capítulo IV - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene - de la presente Ordenanza.-

Artículo 131.- No se autorizará en ningún caso la conexión de energía eléctrica sin el previo cumplimiento de todas las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia de éste Capítulo, o sin el cumplimiento efectivo de lo dispuesto por la presente Ordenanza.-

Artículo 132.- El otorgamiento y vigencia de las habilitaciones y/o autorizaciones otorgadas en función de lo establecido por el presente Capítulo, dependerá del correcto cumplimiento por el contribuyente y/o responsable de las obligaciones de carácter fiscal y los requisitos legales que alcancen a la actividad desarrollada.

Para los titulares de habilitaciones que al 30 de Diciembre de cada año presenten obligaciones fiscales insatisfechas por tributos relacionados con la habilitación otorgada en base a su actividad, correspondientes a períodos sucesivos o discontinuos superiores a los correspondientes a doce (12) meses, y que sean pasibles de la aplicación de alguna de las sanciones del Capítulo VIII de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo podrá revocar las mismas y resolver la deuda pendiente mediante la emisión de constancia de deuda para el juicio de apremio respectivo.

Para el caso de aquellos contribuyentes que se encontraren con su habilitación revocada y posteriormente se los detecte a través de cualquiera de los organismos de control desarrollando actividad, el Departamento Ejecutivo dispondrá la aplicación de las sanciones previstas en esta Ordenanza.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer otras causales de revocatoria y las normas y procedimientos a seguir. Si el contribuyente, dentro del plazo que reglamente el Departamento Ejecutivo, manifestase ante el Municipio su voluntad de continuar con la explotación comercial/industrial cuya habilitación se hubiera revocado, podrá dejarse sin efecto la misma, siempre y cuando regularizase su situación fiscal. Esta presentación no suspenderá el curso que deben seguir las actuaciones de revocatoria de habilitación sino hasta que se encuentren tomados todos los recaudos detallados precedentemente, luego de lo cual se procurará la confección del acto administrativo pertinente que así lo establezca.

Artículo 133.- Ninguna oficina dará curso a tramitaciones relacionadas con habilitaciones y/o transferencias de negocios, industrias o servicios mientras no se compruebe con certificado de libre deuda expedido por la Municipalidad, en la forma y modo que la reglamentación establezca, la inexistencia de deuda vencida en relación con la actividad desarrollada o a desarrollar por el sujeto solicitante, y el lugar donde se solicita tal habilitación o transferencia. Se podrá exceptuar de este último requisito a quien no resulte responsable directo del inmueble afectado a la explotación.

A los efectos enunciados en el presente artículo, podrá considerarse inexistencia de deuda a la regularización efectuada mediante la suscripción de un Plan de facilidades de pago y reconocimiento de deuda que incluya la totalidad de los períodos adeudados.

TRANSFERENCIAS – FUSION POR ABSORCION

Artículo 134.-: Para los profesionales y/o agentes auxiliares del comercio que presten servicios en la transferencia de fondos de comercio, se establece un régimen de información de terceros, que consiste en la obligación de comunicar por nota al municipio, en un plazo máximo de diez (10) días posteriores a la solicitud de publicación de edictos de ley, las transferencias de fondo de comercio, industrias, talleres y otras actividades alcanzadas por los tributos municipales, a los efectos de la determinación del monto imponible a éstos. El incumplimiento de los deberes de comunicación de la transferencia constituirá una falta formal grave, que será sancionada según el artículo 37 inciso c), tercer párrafo de esta Ordenanza.

La misma obligación corresponde al vendedor y al adquirente. La falta de comunicación de la transferencia dentro de los diez (10) días de haber obtenido el “Aviso de Publicación” del Boletín Oficial será considerada una falta grave a los deberes formales, que será sancionada según el artículo 37 inciso c), segundo párrafo de esta Ordenanza.

La comunicación de la transferencia efectuada por cualquiera de los actores mencionados precedentemente, libera al resto de tal obligación.

Se presumirá también que existe transferencia cuando el continuador de una explotación en el mismo establecimiento o lugar desarrolle una actividad del mismo ramo o análoga a la que realizara el titular o responsable anterior.

En los casos de transferencia de fondo de comercio el adquirente sucede al antecesor en las obligaciones fiscales determinadas al vendedor hasta el décimo día posterior a la última publicación de los edictos de ley.

En el supuesto de que el comprador no prosiguiera en la actividad del vendedor corresponde concluir con el trámite de transferencia con su determinación de deuda y cancelación (por parte del vendedor o del adquirente solidario), y luego iniciar el trámite de cambio de actividad.

Para el supuesto de fusión por absorción sólo bastará la ratificación o rectificación del domicilio fiscal y la presentación de su inscripción en el registro de contralor, para proceder al cambio de nombre, sin que resulte necesario el cumplimiento de los demás requisitos exigidos para las transferencias, excepto en lo atinente a la intervención de la Dirección General de Ingresos Públicos en preservación del erario público.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los circuitos administrativos y requisitos exigibles para las transferencias de fondos de comercio.

CAMBIO-ANEXOS DE RUBROS Y/O TRASLADOS

Artículo 135.- Los cambios y/o anexos de rubros de actividad o traslados podrán efectuarse en las siguientes condiciones:

1) El cambio de rubro requerirá previa autorización Municipal, correspondiendo abonar la diferencia entre los valores fijados por la Ordenanza Tarifaria como derechos de Habilitación para la nueva actividad a explotar y la anterior. El importe a ingresar no podrá ser inferior al 50% del valor fijado por la Ordenanza Tarifaria como derecho de habilitación para la nueva actividad.-

2) La anexión por el contribuyente y/o responsable de rubros afines y compatibles con la habilitación primitivamente acordada, requerirá la previa autorización Municipal y el Ingreso de las tasas establecidas por la Ordenanza Tarifaria.-

3) Si los rubros a anexar fueran ajenos a la habilitación existente, o hicieran necesarias modificaciones, cambios o alteraciones en el local o negocio en su estructura funcional, corresponderá solicitar una ampliación de la habilitación acordada, por la que se otorgará nuevo certificado de habilitación.-

4) Con respecto a los traslados del/os rubro/s de actividad dentro de la jurisdicción del Partido de La Matanza, estos deberán ser comunicados con una anterioridad no menor a los quince días en que deba acaecer el hecho del cambio de domicilio, para lo cual deberán formalizar el trámite que a tal efecto establezca la reglamentación específica.

Artículo 136.- Otros casos enumerados en el artículo anterior, corresponder solicitar previamente la autorización Municipal y se deberá ingresar simultáneamente los tributos que fija la Ordenanza Tarifaria.-

BAJAS – CESE DE ACTIVIDADES

Artículo 137.- Cuando un contribuyente cese en su actividad comercial/industrial deberá efectuar el formal trámite correspondiente a la baja solicitada, presentando libre deuda de todas las tasas, derechos y contribuciones municipales de las que resulte responsable directo, en la forma y condiciones que disponga la reglamentación.

Las bajas solicitadas por el contribuyente solo serán otorgadas una vez cumplidas todas las exigencias formales establecidas y verificada la inexistencia de deuda. En este caso se considerará “inexistencia de deuda” incluso a la regularización efectuada por el contribuyente a través de cualquiera de los mecanismos previstos por esta Ordenanza de toda deuda exigible al momento de la solicitud.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los circuitos administrativos y requisitos exigibles para los trámites de baja.

Artículo 138.- Cuando por razones de estacionalidad de su actividad, realización de obras de reforma del local o establecimiento, o cualquier otra circunstancia, un contribuyente comunicara fehacientemente al Municipio que ha cesado en su actividad en forma temporaria sin que esto implique voluntad de solicitar la baja definitiva de su habilitación, y a los efectos de mantener vigente la misma, deberá abonar la Tasa de Seguridad e Higiene desde el cese comprobado de las actividades hasta la fecha que en ese mismo acto denuncie como reinicio de las mismas, según los porcentajes que a continuación se establecen:

1. Para pequeños y medianos contribuyentes, el cincuenta (50%) por ciento de la Tasa mínima establecida para su actividad.
2. Para grandes contribuyentes, la tasa mínima establecida para su actividad.

La adhesión al presente mecanismo quedará sujeta a las inspecciones y verificaciones que en cualquier momento realice autoridad municipal en ejercicio del poder de policía, y a la aplicación de las sanciones previstas en la presente Ordenanza en caso que se lo detectare desarrollando actividades durante el período de cese temporario denunciado sin haber comunicado su reinicio al Municipio.

Para el caso de hoteles alojamiento, autorizase a los titulares de los mismos a solicitar la baja en forma temporaria de las habitaciones que permanezcan en condiciones que impidan su utilización, o en refacción, cuando deba hacerse el cálculo de la Tasa establecida en el presente capítulo en base al mínimo contenido en el artículo 6º, inc. 11) de la Ordenanza Tarifaria anual.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los circuitos administrativos y requisitos exigibles para los trámites de cese temporario.

Artículo 139.- Podrá otorgarse la Baja Retroactiva cuando se compruebe de manera fehaciente, a través de la dependencia pertinente, elementos que acrediten el cese de actividades denunciado. El otorgamiento de la baja mencionada quedará sujeto al resultado de las inspecciones, verificaciones y demás actuaciones que la Dirección General de Ingresos Públicos

disponga en cualquier instancia del procedimiento.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los circuitos administrativos y requisitos exigibles para los trámites de baja retroactiva.

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

HECHO IMPONIBLE

Artículo 140.- Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene, así como la continuidad de las condiciones de habitabilidad, en comercios, industrias, depósitos de mercaderías o bienes de cualquier especie, toda actividad de servicios o asimilables a tales, servicios públicos explotados por entidades privadas, estatales, provinciales, autárquicas y/o descentralizadas y/o de capital mixto que realicen actividades económicas que se desarrollen en locales, establecimientos, oficinas y/o cualquier otro lugar aunque el titular del mismo por sus fines fuera responsable exento, se desarrollen en forma accidental, habitual, susceptible de habitualidad o potencial, aún cuando fuera ejercida en espacios físicos habilitados por terceros; y por los servicios destinados a verificar el mantenimiento de las condiciones en base a las cuales se otorgara el permiso de localización, y/o toda actividad lucrativa que se ejerza en jurisdicción del Municipio, realizada en espacio público o privado, se abonará la tasa establecida en esta ordenanza.

BASE IMPONIBLE

Artículo 141.-: El gravamen de la presente tasa se liquidará a base de los ingresos brutos devengados durante el período fiscal, cualesquiera fuera el sistema de comercialización y/o registración contable. Se considera ingreso bruto a los efectos de la determinación de la base imponible, al monto total expresado en valores monetarios devengados en concepto de ventas y/o cesiones y/o permutas de bienes, servicios, comisiones, intereses, honorarios, compensaciones de servicios, transacciones en especies y/o cualquier otro ingreso facturado bajo cualquier denominación. En aquellas operaciones en que no se fijaren valores dinerarios se estará al valor de plaza de los bienes transferidos a la fecha de tradición de los mismos.-

EXCLUSIONES Y DEDUCCIONES

Artículo 142.- Para la conformación de la base imponible referida en el artículo anterior, no se computarán como ingresos, en la medida y relación que corresponda a la actividad sujeta a imposición, los siguientes conceptos:

a) El débito fiscal sobre el impuesto al valor agregado del período fiscal en tanto se trate de contribuyentes de derecho de ese gravamen, inscriptos o no, y el débito citado se halle asentado en los registros obligatorios.-

b) El impuesto sobre los ingresos brutos devengado en el período, en tanto se trate de contribuyentes de derecho de ese gravamen e inscriptos como tales, en relación a la base imponible atribuida a esta Comuna. No podrán ser deducidos los ingresos brutos que hubieran debido pagar aquellos contribuyentes que hubiesen sido desgravados de la Pcia. de Bs.As.

c) Los impuestos nacionales que incidan en forma directa sobre el precio de los bienes o productos, incrementando su valor intrínseco, tales como: gravamen de la ley de impuestos internos, para el fondo nacional de autopistas, a los combustibles y para el fondo tecnológico del tabaco. Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los sujetos pasivos de los citados gravámenes en la medida y con la relación que corresponda a la actividad sujeta a imposición.-

d) Las sumas percibidas por los exportadores de bienes o servicios, en concepto de reintegro o reembolso, por disposición de leyes nacionales, provinciales y municipales.-

e) Los subsidios recibidos del Estado Nacional, Provincial o Municipal que se hallen respaldados por registraciones contables y comprobantes fehacientes.-

f) Los ingresos provenientes de operaciones de exportación, cuando el contribuyente y/o responsable sea el exportador directo de los bienes objeto de la transacción.-

g) Los ingresos correspondientes a la venta de bienes de uso, cuando se trate de operaciones no habituales.-

h) Los intereses de depósitos en caja de ahorro, cuenta corriente y plazo fijo a condición de que no fueren resultante de actividades gravadas y/o no integren el patrimonio empresarial.-

i) Los ingresos provenientes de alquileres a condición de que no fueren resultante de actividades gravadas y/o no integren el patrimonio empresarial.-

j) Los ingresos correspondientes al adjudicatario de contratos para la construcción de obras de infraestructura pública sólo por los montos correspondientes a la obra abonada directamente por el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal.

Artículo 143.- Se deducirá de la base imponible en el período fiscal en que la erogación o retención tenga lugar, los siguientes conceptos:

a) Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de venta u otros conceptos similares, generalmente admitidos según usos y costumbres comerciales, correspondientes al período fiscal que se liquida.-

b) El importe de los créditos de efectiva incobrabilidad producidos en el transcurso del período que se liquida y que hubieran formado parte de los ingresos brutos declarados en cualquiera de los períodos fiscales anteriores no prescriptos. Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de las siguientes situaciones: la cesación de pago, real y manifiesta, el concurso preventivo, quiebra, desaparición del deudor, prescripción, la iniciación del cobro compulsivo, que se encuentren asentados en registros contables y sobre las cuales se acredite la existencia de la correspondiente documentación de respaldo. En caso de posterior recupero, total o parcial, de los créditos antes citados se los considerará ingreso gravado con más los accesorios que se determinen, imputables al período fiscal en que tal circunstancia ocurra.-

c) El monto de los importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos, adelantos y demás operaciones financieras, así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras similares, con exclusión en este caso de los intereses, actualizaciones u otros conceptos que se integren al capital.-

d) Los importes que por reintegro de gastos efectuados por cuenta de terceros perciban los comisionistas, consignatorios o similares en las operaciones de intermediación en que actúen a condición que se pruebe con la documentación pertinente.-

e) Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador, siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión.-

f) Las partes de las primas de seguros destinados a reservas matemáticas y de riesgo en curso, reaseguros pasivos y otras obligaciones con asegurados.-

Artículo 144.- Cuando un contribuyente desarrolle dos o más actividades, deberá discriminar las bases imponibles de cada una de ellas, y se liquidará la Tasa del presente Capítulo conforme lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente. Si se omitiera tal discriminación, las bases imponibles declaradas serán sometidas a la alícuota más gravosa. Para el caso en que, una vez llevado a cabo el procedimiento descripto precedentemente, la sumatoria de los montos resultantes para cada actividad resultase inferior al mínimo mayor de los establecidos para las mismas, deberá tributarse dicho mínimo.

Artículo 145.- No dejará de gravarse un ramo o actividad por el hecho de que no haya sido previsto en forma expresa en esta Ordenanza, en tal supuesto serán de aplicación las normas generales, siempre que la actividad en cuestión no se encontrara prohibida por norma legal alguna.-

Artículo 146.- Cuando una firma o nombre tenga habilitada más de una partida fiscal para actividades similares o complementarias que conforman un único negocio deberá declarar y tributar por la totalidad de los ingresos en la partida principal, según su objeto social, y además, los mínimos correspondientes a las partidas restantes. Sin perjuicio de ello, la tasa mínima atribuible a cada una de las partidas restantes, podrá descontarse en la tasa determinada para la partida principal, no pudiendo resultar en ningún caso un importe a abonar inferior al mínimo establecido para esa partida.

Artículo 147.-: A los efectos de dar cumplimiento a la Tasa del presente capítulo, se considerará "HIPERMERCADO" a todo local comercial con superficie dedicada a la exposición y ventas mayor a mil ochocientos (1.800) metros cuadrados que comercialice, en forma minorista o mayorista, gran diversidad de productos, ya sean de elaboración propia como de terceros; incluyendo alimenticios como de cualquier otra naturaleza.

Se entenderá por superficie dedicada a la exposición y venta de los hipermercados a la superficie total de las áreas o locales donde se exponen los productos con carácter habitual y permanente, o los destinados a tal finalidad con carácter eventual o periódico, a los cuales puede acceder el cliente, así como los escaparates y los espacios internos destinados al tránsito de las personas y a la presentación o dispensación de los productos. Además debe sumarse la superficie de la zona de cajas; la comprendida entre ésta y las puertas de salida, así como las dedicadas a actividades de prestación de servicios. En los establecimientos que dispongan de secciones de venta asistida por dependiente, también se considerará superficie útil de exposición y venta la zona ocupada por las personas vendedoras detrás del mostrador, al cual no tiene acceso el público. Toda nueva habilitación Municipal que se otorgue a locales que reúnan las características detalladas en el primer y segundo párrafo del presente, se le asignará un solo número de partida con el código de actividad "HIPERMERCADO", las que tributarán según lo dispuesto en el Capítulo IV, artículo 6º, de la Ordenanza Tarifaria.

Artículo 148.- A los efectos de la aplicación de la tasa respectiva se considerará fecha de iniciación de actividades (rige tributario) la del primer ingreso devengado en el ejercicio de la misma, inicio del trámite de habilitación o cualquier otro indicio que pudiera modificar el rige tributario de cada contribuyente.

El rige tributario de cada contribuyente podrá ser modificado en virtud de la toma de conocimiento de nuevos elementos que así lo acrediten, en la oportunidad que el área interviniente lo disponga o detecte, el que deberá ser ratificado por el Departamento Ejecutivo, o funcionario que éste designe, mediante acto administrativo.

Artículo 149.- En los casos en que se disponga denegar la radicación industrial y/o el rechazo de una solicitud de habilitación, deberá el contribuyente solicitar la baja de la actividad desarrollada.

Aquellos contribuyentes que fueran detectados ejerciendo actividades en tales circunstancias deberán demostrar fehacientemente la fecha de iniciación de las mismas, caso contrario deberán abonar la Tasa de Seguridad e Higiene por los períodos no prescriptos, sin perjuicio que al omitir tal requisito los responsables se constituyan inmediatamente en infractores y sean pasibles de aplicación de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, así como de la clausura preventiva del local donde se ejerciera ilegalmente el hecho imponible.

El Departamento Ejecutivo queda expresamente autorizado a proceder a dar de alta de oficio a toda persona humana o jurídica que desarrolle actividades comerciales sin la correspondiente habilitación dentro del ejido Municipal y que, luego de haber sido debidamente intimados a presentar toda la documentación necesaria para su inscripción, rehusaren hacerlo, dejándose establecido que se tendrá por domicilio a todos los efectos legales, aquel en donde el contribuyente lleve a cabo su actividad, obra o servicio principal, y deberán abonar la Tasa del presente Capítulo por los períodos no prescriptos, todo ello en los términos del artículo 132º de la presente Ordenanza.

Artículo 150.- Podrán ser considerados grandes contribuyentes, aquellos que hayan tenido como base imponible un monto de \$ 10.000.000 o superior, durante el año calendario anterior.

Podrán ser considerados medianos contribuyentes aquellos que hayan tenido como base imponible un monto superior a \$ 3.600.000 e inferior a \$ 10.000.000; durante el año calendario anterior.

Podrán ser considerados pequeños contribuyentes aquellos que hayan tenido como base imponible, un monto de hasta \$ 3.600.000, durante el año calendario anterior.

Para los casos en que el año a considerar resulte ser el de inicio de actividades, se considerará en forma proporcional a los meses en que efectivamente se ejerció la actividad.

Para los casos en que el año a considerar resulte ser el de inicio de actividades, se considerará en forma proporcional a los meses en que efectivamente se ejerció la actividad.

Serán categorizados como monotributistas aquellos contribuyentes que hubieran adherido al Sistema establecido en el artículo 158º, de la presente Ordenanza.

El Departamento Ejecutivo queda facultado a reglamentar la forma y condiciones en que se instrumentará esta categorización a través de la Dirección General de Ingresos Públicos.

Artículo 151.- Cuando un mismo contribuyente tenga habilitada más de una partida, por la misma o diferente actividad, se tomará la sumatoria de las bases imponibles de ese mismo contribuyente para determinar su categoría.-

El contribuyente será encuadrado en la misma categoría para todas las partidas que registre.-

Artículo 152.- BASE IMPONIBLE CASOS ESPECIALES

a) Para las actividades incluidas en este inciso la base imponible estará compuesta por la diferencia entre los precios de compra y venta:

a)1 Comercio mayorista de tabaco, cigarros y cigarrillos.

a)2 Comercio minorista de tabaco, cigarros y cigarrillos.

a)3 Comercialización mayorista de especialidades medicinales de aplicación humana.

a)4 Compra venta de divisas realizadas por responsables autorizados por el Banco Central de la República Argentina.

a)5 Servicio Telefónico para llamadas internacionales de corta, media y larga distancia.

a)6 Venta de automóviles, colectivos, camiones, tractores, motos, ciclomotores, lanchas, embarcaciones y máquinas viales usados tomados como parte de pago de unidades nuevas, excepto cuando el precio de compra resulte superior al precio de venta, en cuyo caso no se computará para la determinación de la base imponible.

b) Para las entidades financieras comprendidas o no en la Ley 21.526 y sus modificaciones y las sociedades de crédito para consumo, la base imponible será la diferencia entre el resultado de las cuentas contables del haber y los intereses y actualizaciones pasivas de igual período. Cuando se realicen operaciones exentas los intereses y actualizaciones pasivos deben computarse en proporción a los intereses y actualizaciones activos alcanzados por el impuesto. En las operaciones cambiarias que se realicen, se aplicará lo dispuesto en el inc. a), apartado a) 4, del presente Artículo.

c) Por las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatorios, mandatarios, corredores, representante y cualquier otro tipo de intermediario en operaciones de naturaleza análoga, entendiéndose como tal a la persona que acerca a dos (2) partes a realizar una operación percibiendo por ello una comisión en tanto y cuanto esas dos personas se facturen entre sí y el intermediario solo, factura la comisión. La base imponible estará dada por la comisión que facture el intermediario.

d) Para las agencias de publicidad, cuando la actividad consista en la intermediación, los ingresos resultantes recibirán el tratamiento del inciso c).-

e) Para la actividad de agencias de apuestas hípcas, la base imponible estará formada por la comisión pactada con los hipódromos.-

f) Los administradores de complejos comerciales, galerías comerciales o unidades económicas de gran escala que alberguen locales comerciales individuales, cada uno de los cuales tenga independencia económica y comercial respecto del o los titulares del dominio y/o administración central, los que deberán contar con su habilitación respectiva, tributarán como rentistas por el total de los alquileres percibidos mensualmente y/u otra actividad desarrollada según lo que fije la Ordenanza Tarifaria.

g) SERVICIOS PUBLICOS

g.1) Para las empresas concesionarias del servicio de distribución de gas natural en el Partido, a partir de enero de 2003 (conforme cláusula 3º del convenio ratificado por Ordenanza N° 12.087/02), la base imponible estará dada por la cantidad de medidores del consumo de dicho fluido que se encuentren efectivamente instalados en el Partido para cada año. El monto a tributar sólo se modificará en función a los siguientes parámetros: (i) En la medida en que varíe el número de medidores efectivamente instalados, y (ii) Considerando la variación anual operada en el margen de distribución del contribuyente incluido en las tarifas finales a usuarios sin impuestos, establecidas por resolución del ente Nacional Regulador del Gas, tomando como base el cuadro tarifario vigente a la fecha del convenio mencionado, el que forma parte del mismo como Anexo I. A los efectos de determinar el número de medidores efectivamente instalados para cada año, el contribuyente presentará anualmente hasta la finalización del mes de enero una Declaración Jurada informando las altas y bajas de medidores ocurridas en el año calendario inmediato anterior sobre la base de la cual, y sin perjuicio del derecho de fiscalización del Municipio, se liquidará la tasa desde dicho mes de enero hasta la finalización de ese año calendario.

g.2) Concesionarias de los servicios públicos de agua, cloacas y energía eléctrica, abonarán en función a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria anual.

g.3) Por la generación de energía eléctrica, se abonará la Tasa en función a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria anual.

h) Clínicas, Sanatorios y todo otro establecimiento con prestación de servicios sanitarios con internación que se encuentren incorporados en el Registro Municipal de Prestadores de Servicios de Salud, abonarán la Tasa del presente Capítulo conforme los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente, en función a la cantidad de camas habilitadas.

i) Por la actividad de línea comunal de las empresas de transporte automotor de pasajeros se abonará la Tasa del presente Capítulo conforme los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente, en función a la cantidad de unidades habilitadas.

j) Los locales que exploten máquinas de video juegos y video games, juegos de realidad virtual y todo tipo de máquina de juegos de habilidad y/o destreza que no entreguen premios en efectivo abonarán la Tasa del presente Capítulo conforme los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente, en función a la cantidad de metros cuadrados del local.

k) Oficinas de control administrativas y similares, de empresas de transporte interurbanas de corta y media distancia.

l) Los titulares de locales comerciales donde se desarrollen actividades que ocasionen generación especial de residuos, y que no acrediten contar con un tratamiento particular de los mismos, deberán abonar la Tasa conforme lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, en función a los ingresos y a un monto fijo por superficie. Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer mediante reglamentación los rubros alcanzados.

ACTIVIDADES EN VARIAS JURISDICCIONES

Artículo 153.- Cuando un contribuyente desarrolle actividades en más de un Municipio de la Provincia de Buenos Aires, la distribución de la totalidad de la base provincial se llevará a cabo solo entre los Municipios en los que el contribuyente cuente con local o establecimiento, en la forma y condiciones que establezca el Departamento ejecutivo por vía reglamentaria.

PRINCIPIO DE LO DEVENGADO EN LA CONFORMACION DEL INGRESO BRUTO

Artículo 154.- Los ingresos se imputarán al período fiscal en que se devengan; se entenderán que se han devengado:

a) En la venta de bienes inmuebles desde la firma del boleto de Compra-Venta y posesión o escrituración, el que fuera anterior.-

b) En el caso de venta de otros bienes, desde el momento de la facturación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuera anterior.-

c) En los casos de trabajo sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra, parcial o total, o de la percepción total o parcial del precio de facturación, el que fuera anterior.-

d) En el caso de prestación de servicios y de locaciones, obras y servicios, excepto las comprendidas en el inciso anterior desde el momento en que se factura o termina, total o parcialmente la ejecución o prestación pactada, el que fuera anterior, salvo que las mismas se efectuaren sobre bienes o mediante su entrega, en cuyo caso el gravamen se devengará desde el momento de la tradición de tales bienes.-

e) En el caso de intereses, desde el momento en que se generen o no con la acción para la percepción, prescindiendo de las condiciones pactadas por las partes, el que fuere anterior.-

f) Recupero total o parcial de créditos deducidos con anterioridad como incobrables, desde el momento en que se verifique el mismo y/o surja su exigibilidad. Cuando en una operación confluyen en conjunto el capital y los intereses, el total de los mismos integrarán la base de imposición en el período fiscal en que ocurre.-

g) En los demás casos, desde el momento en que se verifique el derecho a la contraprestación. A los fines de lo dispuesto en este inciso, se presume que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia de la exigibilidad.-

CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES

Artículo 155.- Son contribuyentes o responsables de hecho o de derecho, toda persona humana o jurídica, titulares de habilitación o solidarios con estos, de locales, establecimientos, oficinas, o cualquier otro ámbito, donde se realicen en forma habitual o potencial actividades económicas. Las personas humanas, sociedades con o sin personería jurídica y toda entidad que intervenga en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el presente gravamen, en especial todas aquellas que por su actividad estén vinculadas a la comercialización de productos y servicios en general y que faciliten sus instalaciones para el desarrollo de actividades gravadas por la Tasa, podrán actuar como agentes de información, percepción y/o retención en el tiempo y forma que determine el Departamento Ejecutivo.-

DE LAS EXENCIONES

Artículo 156.- Están exentos del pago de la presente Tasa:

a) Los locales, establecimientos u oficinas de propiedad o locados por el Estado Nacional o Provincial, donde se realicen actividades inherentes a la administración pública: no así aquellos organismos descentralizados, autárquicos o de economía mixta, que presten servicios públicos o realicen en forma habitual actividades económicas.-

b) Las bolsas de comercio autorizadas a cotizar títulos valores y los Mercados de Valores.-

c) La edición de libros, diarios, periódicos y revistas, en todo su proceso de creación, ya sea que la actividad la realice el propio editor o terceros por cuenta de este. Igual tratamiento tendrán la distribución y venta de los impresos citados.-

d) Profesiones liberales, con título universitario en carreras de 3 o mas años de duración salvo que se configure alguna de las siguientes circunstancias:

1) Que el servicio profesional se presente a través de una forma societaria contemplada en la ley de Sociedades Comerciales.

2) Cuando en la prestación del servicio profesional tenga preponderancia fundamental la inversión de capital o cuando el mismo se encuentre estrechamente vinculado a una actividad comercial como en el caso de empresas constructoras, clínicas o centros de cómputos.

3) Cuando el profesional tenga empleados a otro u otros profesionales afectados directamente a temas de la profesión, estén estos o no en relación de dependencia.

4) En el caso especial de las farmacias, no estarán alcanzadas por la Tasa solamente las recetas magistrales y la venta de medicamentos.

e) Los partidos políticos.

f) Las Asociaciones y Sociedades, Entidades o Comisiones de Beneficencia, Entidades de Bien Público, de asistencia Social, Asociaciones Mutualistas (con la excepción de la actividad que pueden realizar en materia de seguros), de Educación y/o Instrucción Científica, Artísticas, Culturales o Deportivas Instituciones Religiosas, Asociaciones Obreras y Cooperativas de Trabajo, todas ellas reconocidas por autoridad competente, y siempre que cumplan con sus fines estatutarios, no persigan fin de lucro alguno, sus ingresos se destinen exclusivamente a sus fines específicos y (con excepción de las cooperativas de trabajo) no se distribuya suma alguna entre los asociados o socios. Tales entidades gozarán de la exención del presente tributo, cuando el Departamento Ejecutivo así lo disponga, luego de analizar:

1) La cantidad y calidad de los servicios prestados a la comunidad. La reglamentación determinará tiempo, forma y condiciones de este análisis, el que será efectuado por el organismo municipal competente en materia de entidades de bien público. Deberá asignarse preferencial tratamiento a aquellas entidades que brinden íntegramente servicios de carácter gratuito.

2) La totalidad de los recursos y gastos de la entidad, según conste en su estado de resultados o cuadro de ingresos y egresos, debidamente certificado por autoridad competente, y la incidencia del costo de la Tasa sobre el mismo.

Las entidades mencionadas que presenten la documentación indicada precedentemente, podrán ser eximidas hasta en un 100 % del tributo, facultándose al Departamento Ejecutivo, a través de la dependencia que resulte competente, para establecer el porcentaje de eximición que corresponda otorgar en cada caso. En todos los casos, la decisión que se adopte deberá ser debidamente fundada y encontrarse fehacientemente probada la situación que se contempla, dejándose constancia de ello en las actuaciones administrativas correspondientes.

Asimismo, déjase expresamente establecido que para ser consideradas exentas, las entidades mencionadas deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Entidades de Bien Publico y solicitar cada año la correspondiente eximición (la presentación deberá realizarse en el curso del primer año del período por el cual se solicita). Cuando no se cumplierse con este requisito en tiempo y forma, quedarán automáticamente alcanzadas por el presente gravamen sin excepciones.-

g) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones o demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro con la Nación, las Provincias y las Municipalidades, como así también las rentas producidas por los mismos y/o los ajustes de actualización o corrección monetaria.-

h) Los establecimientos productivos que desarrollen actividades primarias en la fase de la producción y no estuvieren sujetos a la habilitación Municipal; así como también la venta de la propia producción realizada en dichos establecimientos productivos.

i) Los beneficiarios de permiso alternativo de funcionamiento en los términos de la Ordenanza N° 13.642/04, por las actividades especificadas en el permiso alternativo de funcionamiento.-

j) Los cultos religiosos

k) Las asociaciones gremiales de trabajadores

DE LA IMPOSICION DE LA TASA

Artículo 157.- La tasa resultará de la aplicación de las alícuotas que fije la Ordenanza Tarifaria Anual, calculada sobre los ingresos brutos devengados en el período fiscal que se liquida. Salvo expresa disposición en contrario, el contribuyente o responsable se ajustará a los mínimos de la Tasa únicamente cuando la determinación de la tasa sea inferior a estas.

Para el desarrollo de la actividad de garajes, cocheras y playas de estacionamiento el mínimo de la tasa se establecerá por superficie. Entendiéndose como superficie la totalidad de los metros cuadrados habilitados para el desarrollo de la mencionada actividad permitiéndose la detracción de los metros cuadrados ocupados por la garita de cobranza, las rampas que permiten el acceso a otros niveles, los baños y los canteros.

DEL PAGO DE LA TASA

Artículo 158.- La tasa es anual y el período de pago será mensual, en las fechas que se establezcan en el Calendario Fiscal, revistiendo en todos los casos el carácter de Declaración Jurada.

Los contribuyentes encuadrados en el artículo 6 inciso 50) son aquellos que optaron por el Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes según Ley 25865/03 con las limitaciones siguientes: Podrán hacer la opción al Sistema Especial las personas humanas, las sucesiones indivisas –en su carácter de continuadoras de las mismas-, y las sociedades con excepción de las SA, SRL, SCA y SCS.-

Quedarán excluidos del Sistema Especial los sujetos con más de una unidad de explotación, las sociedades mencionadas en el párrafo precedente, como también aquellas actividades que estén gravadas por un mínimo y/o alícuota especial contemplada en los arts. 5º y 6º de la Ordenanza Tarifaria.-

Los contribuyentes que optaren por adherirse al Monotributo deberán informar su categoría al Municipio, caso contrario serán encuadrados en la última categoría del mismo y se aplicarán las multas y sanciones correspondientes.- Asimismo, deberán informar los cambios que se produzcan respecto a su categoría.

La mencionada categorización y las recategorizaciones sucesivas se realizarán de acuerdo a lo establecido en la ley 25.865 y sus modificatorias y su decreto reglamentario y deberán ser comunicadas al municipio antes del vencimiento del pago bimestral siguiente a aquel en que tal hecho suceda.-

Los pagos se realizarán en forma mensual, en las fechas establecidas en el calendario fiscal.

Para los titulares de habilitaciones que al 30 de Diciembre de cada año presenten obligaciones fiscales insatisfechas por períodos sucesivos o discontinuos superiores a los correspondientes a doce (12) meses, y que sean pasibles de la aplicación de alguna de las sanciones del Capítulo VIII de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo podrá revocar las mismas y resolver la deuda pendiente mediante la emisión de constancia de deuda para el juicio de apremio respectivo.

Para el caso de aquellos contribuyentes que se encontraren con su habilitación revocada y posteriormente se los detecte a través de cualquiera de los organismos de control desarrollando actividad, el Departamento Ejecutivo dispondrá la aplicación de las sanciones previstas en esta Ordenanza.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer otras causales de revocatoria y las normas y procedimientos a seguir.

Si el contribuyente, dentro del plazo que reglamente el Departamento Ejecutivo, manifestase ante el Municipio su voluntad de continuar con la explotación comercial/industrial cuya habilitación se hubiera revocado, podrá dejarse sin efecto la misma, siempre y cuando regularizase su situación fiscal. Esta presentación no suspenderá el curso que deben seguir las actuaciones de revocatoria de habilitación sino hasta que se encuentren tomados todos los recaudos detallados precedentemente, luego de lo cual se procurará la confección del acto administrativo pertinente que así lo establezca.

Artículo 159.- En los casos de inicio de actividades se abonará la tasa mínima que corresponda a la actividad gravada y al período fiscal que se liquida, debiendo ajustarse esta al término del período. Si la tasa fuera superior al mínimo abonado este último se tomará como parte de pago, debiendo satisfacerse el saldo resultante.-

Artículo 160.- Los pagos a cuenta serán aplicados al período fiscal por el cual fueron efectuados y los eventuales remanentes, compensados en futuros vencimientos de la Tasa.-

Artículo 161.- Cuando se produzca el cese de actividades, el contribuyente o responsable conjuntamente con los formularios de comunicación de baja de la habilitación, deberá acreditar haber cumplimentado las presentaciones y pagos hasta el último período que ejerció actividad.-

El cese de actividades estará sujeto a verificación a juicio del Organismo Fiscalizador. En caso de empresas que no aporten documentación se estimará de oficio el monto de los períodos no declarados siendo responsabilidad del contribuyente demostrar lo contrario. El párrafo precedente no exime de las multas y sanciones que correspondieran.

Si el monto imponible de este último período no alcanzara a cubrir la tasa mínima, se abonara esta, considerándose

como pago definitivo del período. Ante todo trámite, por baja de habilitación, presentado vencido el plazo, será considerada como fecha de cese de actividades a aquella en la que se inicie el trámite ante la Comuna.

La falta de comunicación dentro de los 15 días de ocurrido el cese de actividades, salvo casos específicamente contemplados en esta Ordenanza, hará que se considere como tal a aquella en la que se inicie al trámite ante la Comuna. Si no se finalizara el trámite de Baja por causas no inherentes a la comuna dentro de los 2 meses de iniciado, se producirá automáticamente la caducidad, pudiendo el Municipio, previa inspección, otorgar la baja de oficio y resolver su situación tributaria mediante cobro judicial con más las multas que le correspondiesen.

Artículo 162.- Los contribuyentes o responsables quedarán obligados al pago de la tasa establecida por este capítulo hasta tanto notifiquen fehacientemente el cese de actividades y/o se detecte y/o se produzca una nueva habilitación en el mismo domicilio fiscal, pudiendo el Municipio efectuar la determinación de oficio cuando así lo entienda necesario y/o el contribuyente no aporte documentación.-

Artículo 163.- El hecho de no haber generado ingresos en el periodo que se liquida no exime al contribuyente o responsable de abonar el mínimo de la tasa.-

Artículo 164.- Los contribuyentes de Convenio Multilateral deberán presentar la respectiva declaración jurada de modificación de coeficiente.

Artículo 165.- Sin perjuicio del pago o presentación de la declaración jurada mensual o bimestral, según corresponda, los contribuyentes de Convenio Multilateral estarán obligados a presentar una declaración jurada anual de carácter informativo, cuyo vencimiento fijará el calendario impositivo donde procederá a ajustar las eventuales diferencias que pudieran haberse generado en cada período fiscal y proceder al ingreso de las diferencias que resultaran con más los accesorios que prescribe esta Ordenanza, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondieran. La citada Declaración Jurada deberá estar certificada por contador Público Nacional y su firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Artículo 166.- La instalación, funcionamiento y habilitación de establecimientos sanitarios con o sin internación, estará sujeta a las normas implementadas en la presente Ordenanza. A los fines de su aplicación se tendrá en cuenta la clasificación que se efectúa en el art. 1 del CAP.I del Decreto 3280/90.-

Artículo 167.- Los establecimientos sanitarios comprendidos en la presente Ordenanza, deberán exhibir:

a) Documentación que acredite la existencia de un Director Técnico Médico.-

b) Plano de Obra del establecimiento aprobado, visado y registrado.-

c) Contrato de sociedad, cuando correspondiere.-

d) Análisis de agua que determine la potabilidad de la misma.-

e) Sistema de Seguridad contra incendio instalado según las normas de la materia.-

f) Sistema de seguridad contra descarga eléctrica instalado según las normas de la materia.-

g) Sanitarios exclusivos para el personal.-

h) Sanitarios exclusivos para internados en proporción de un baño completo cada 4 (cuatro) camas.-

i) Cocina azulejada provista de sistema de evacuación de humos, con heladera y cámara.-

j) Depósitos exclusivos para residuos.-

k) Depósitos exclusivos para comestibles.-

Artículo 168.- Los requisitos y disposiciones no previstos en esta Ordenanza, se regirán por las disposiciones de la Ley Provincial N° 7614/67 y el Decreto reglamentario N° 3280/90, que rige en todas sus partes en forma supletoria.-

Artículo 169.- La Municipalidad, como autoridad de aplicación y por medio de sus dependencias específicas, ejercerá la Fiscalización sobre la estructura edilicia, equipamientos, recursos humanos y cumplimiento de las obligaciones fiscales, en todos los establecimientos de los comprendidos en el artículo 166° y subsiguientes de la presente Ordenanza, que funcionan en territorio de la Municipalidad de la Matanza.-

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 170.- Cuando se produzca la variación de los datos que se vinculan con la determinación de la Tasa, se procederá

a efectuar los ajustes respectivos en los términos que establezca el calendario impositivo.-

Artículo 171.- La aprobación que presten otros organismos nacionales o provinciales a las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente responsable ante los mismos y que guarden relación con la especie de esta Tasa, no implicará la aceptación por parte de la Municipalidad, quien se reserva el derecho a la verificación de aquellas y de modificación o aprobación de los montos declarados.-

CAPITULO V DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

HECHO IMPONIBLE

Artículo 172.- Los hechos o actos tendientes a publicitar y/o propalar actividades comerciales o económicas mediante anuncios, con o sin estructuras de soporte, en la vía pública, que trascienda a ésta o visible desde ésta, utilizando elementos de diversas características, realizados previa autorización del Departamento Ejecutivo, a través del área de Publicidad y Propaganda conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 11.031/00, N° 14.934 y Decreto N° 833/15 respetando los requisitos y limitaciones allí descriptos para cada uno de ellos, estarán alcanzados por los derechos que trata el presente capítulo. Se entiende por anuncio publicitario a toda leyenda, inscripción, dibujo, colores identificatorios, (aquellos contenidos en el logotipo, nombre, diseño, texto, identificación, marca, figuras de la empresa, etc) imagen, emisión de sonidos o música y todo otro elemento similar, cuyo fin sea la difusión pública de productos, marcas, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto de o con carácter esencialmente comercial o lucrativo, incluyendo a:

1) Anuncios del titular colocados en el mismo local del comercio, industria, etc., referidos exclusivamente a dicha actividad sobre la línea de edificación Municipal.

2) Anuncios colocados en sitio o local distinto al destinado para el comercio, industria y/o actividad que en él se desarrolla.

3) Anuncios ocasionales (Letreros correspondiente a remate, venta, locación, cambio de domicilio o sede, liquidación de mercaderías y/o eventos temporales de no más de 90 días de duración).

4) Afiches pintados o impresos en papel para ser fijados en pantalla o cartelera.

5) Frontal: Aquel que se encuentra paralelo a la línea municipal o de ochava

6) Saliente: Aquel que se encuentra perpendicular u oblicuo a la línea municipal.

7) Anuncio medianera y paramentos.

8) Iluminado: Recibe luz artificialmente mediante fuentes luminosas externas, instaladas delante, detrás o a un costado del anuncio.

9) Luminosos: Posee una fuente luminosa interior y/o la imagen esta formada por elementos luminosos de gas de neón y/o similares.

10) Anuncios Animados. Produce sensación de movimiento, por la articulación de sus partes o por efectos de luces, encendido/apagado.

11) Volantes, impresos en papel para ser distribuidos o retirados (Ajustados a Ley Pcial. N° 11.412)

12) Anuncios sonoros, realizados mediante voz humana u otro medio audible, reproducidos ya sea electrónicamente, usando micrófonos, amplificadores, altavoces, etc.

13) Anuncios móviles, trasladables por medio humano, mecánico y/o cualquier otro.

14) Carteleras o pantallas destinadas a la fijación de afiches.

15) Estructuras de sostén. (Instalaciones portantes de los anuncios y de las carteleras).

16) Toldos: Cubierto impermeable, no transitable, no pudiendo conformar un cajón de doble techo.

17) Columna: Todo anuncio publicitario consistente en elementos sostenidos por columnas portantes.

18) Parantes fijos en la vía pública, sin avanzar sobre la calzada.

19) Estructuras portantes publicitarias sobre terrazas, predios privados o públicos.

20) Carteleras instaladas en el frente de obras en construcción conteniendo anuncios de instaladores, proveedores de materiales, maquinarias, servicios relacionados con las mismas.

21) Marquesina: Cubierta fija, transitable o no que puede conformar o no un cajón de doble techo. Que no tenga soportes de apoyo sobre la acera.

22) Mesas y sillas con o sin sombrillas anunciando actividades comerciales, profesionales y/o de servicios de entidades o empresas con o sin fines de lucro,

23) Publicidad y/o venta de productos, degustaciones efectuada por promotores/as, vendedores, volanteras o asimilables y/o cualquier elemento de exposición, de promoción, etc. en la vía pública y/o dentro de establecimientos comerciales, entidades, clubes o cualquier establecimiento con acceso del público, con o sin fines de lucro.

24) Anuncios suspendidos y/o remolcados en el espacio aéreo por globos dirigibles, aviones, etc.

25) Calcomanías, adhesivos, stickers o similares.

26) Anuncios realizados mediante proyecciones, pantallas lcd, pantallas led o similares, colocados sobre muros, medianeras, columnas y/o estructuras portantes (en predios públicos y/o privados).- Anuncios realizados mediante proyecciones, pantallas lcd, pantallas led o similares, colocados sobre muros, medianeras, columnas y/o estructuras portantes (en predios públicos y/o privados) y/o transportadas mediante medios mecánicos, y/o televisores en vidrieras de comercios.

27) Por la publicidad y/o propaganda de terceros exhibida en el exterior de las unidades de las empresas de transporte automotor de pasajeros de línea comunal, se abonarán los derechos establecidos en el presente Capítulo conforme los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente, en función a la cantidad de unidades habilitadas.

28) Por la actividad desarrollada por las empresas de transporte automotor de pasajeros (Buses, minibuses, micros, combis, charters, vans, etc) y Transporte automotor de carga y logística se abonarán los derechos establecidos en el presente Capítulo conforme los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente, en función a la cantidad de unidades.

29) Vehículos en exhibición: abonarán los derechos establecidos en el presente Capítulo conforme los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente, en función a la cantidad de unidades exhibidas en el partido en predios públicos o privados con fines publicitarios.

30) Casas prefabricadas de exhibición, puestos de diarios, casillas, cabinas, módulos, puestos de vigilancia, baños portátiles y similares; Refugios y paradas de colectivos que anuncien actividades comerciales, profesionales y/o de servicios de entidades o empresas con o sin fines de lucro.

Artículo 173.- Quedan exceptuados de solicitar autorización, pero obligados a dar aviso y cumplimiento en lo dispuesto en la Ord. N° 11031/00, los siguientes tipos de anuncios (cuya enumeración lo es a título de ejemplo, sin que resulte taxativa):

- Los letreros exigidos por las disposiciones en vigencia.
- Los letreros indicadores de turnos de farmacias.
- Los letreros con fines solidarios y/o de ayuda.
- Los letreros escritos en las puertas, ventanas o vidrieras.
- Los letreros que anuncian profesiones y/u oficios.
- Los letreros ocasionales con lapso de hasta 90 días.

La excepción establecida en el presente artículo no implica eximición del pago de los derechos de Publicidad y Propaganda en los casos que corresponda.

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 174.- Considéranse contribuyentes y/o solidariamente responsables del pago de los Derechos del presente Capítulo, tanto a los anunciantes, anunciadores, empresas de publicidad, permisionarios y/o concesionarios de las mismas, titular/es del/los inmueble/s donde se encuentran afincados y a todos aquellos que se beneficien directa o indirectamente con los anuncios, incluyendo a los propietarios del inmueble en el cual se lleva a cabo la publicidad alcanzada por los derechos del presente capítulo.-

BASE IMPONIBLE-DETERMINACION DE LOS DERECHOS

Artículo 175.- La Base imponible y la determinación de los derechos por este capítulo, serán establecidos por la Ordenanza Tarifaria según las características del anuncio y la forma de exhibir y producir la publicidad respectiva.-

Artículo 176.-

1. Por todo hecho o acto alcanzado por el Art 172 de la OFV que se encuentre colocado en las avenidas y calles que se

detallan a continuación, se abonaran los Derechos que establece el presente Capítulo incrementados según lo dispuesto en la Ordenanza Tarifaria.

Calle: Leandro N. Alem, Almaguer, Martín Altolaguirre, América, Gabriel Ardoino, Dr. Ignacio Arieta, Manuel Belgrano, Simón Bolívar, Boulogne Sur Mer, Cnel. Brandsen, Monseñor Rodolfo Buffano, Gral. Capdevila, Carlos Casares, Chavarría, Chilavert, Victorino de la Plaza, Pedro León Gallo, Güemes, Hipólito Yrigoyen, Hortiguera, Humboldt, Comisionado J. Indart, Honorio Luque, Monseñor López May, Islas Malvinas, Marconi, Bme. Mitre, Mariano Moreno, Necochea, Olavarría, Simón Pérez, Luis Piedrabuena, José B. Polledo, República de Portugal, Colectoras Avda. Richieri, Cnel. Seguí, Soldado Osvaldo Sosa, Río de la Plata, Roma, Ing. Federico Pedro Russo, Gral. San Martín, Santa Cruz, Mariano Santamaría, Triunvirato, Unanue, Vélez Sarsfield, Venezuela, Justo T. Villegas.

Ruta 21 (en el tramo comprendido por las calles Gral. Rojo, José M. Moreno, Sengel).

Avenidas: Crovara, Cristianía, De Mayo, Días Vélez, Don Bosco, Gaona, Gral. Paz, Arturo Illia, Luro, Gral. E. Mosconi, A.V.P.B. Palacios, Eva Perón, Presidente Juan Domingo Perón, República, Bernardino Rivadavia y Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas.

En la localidad de Ciudad Evita: Calles: Reinalda Rodríguez, Martín M. de Güemes, Y tte. Gral. Juan Domingo Perón, José Mario Bevilaqua e Isabel La Católica.-

En la localidad de Aldo Bonzi: Calles: José Alico, Gral. Nazar y Lino Lagos.-

2. Por la publicidad llevada a cabo a través de empresas de comercialización de publicidad o espacios publicitarios en vía pública, se abonarán los Derechos que establece el presente Capítulo incrementados en un cincuenta por ciento (50%) excepto cuando se trate de Proyecciones en Pantalla.

3. Aquellas publicidades que promocionen bebidas alcohólicas o tabaco, abonaran los Derechos que establece el presente Capítulo incrementados en un cincuenta por ciento (50%)

4. Aquellas publicidades correspondientes a espacios políticos abonaran los Derechos que establece el presente Capítulo incrementados en un cien por ciento (100%)

5. Los shoppings, galerías y paseos abonaran los Derechos que establece el presente Capítulo incrementados en un cincuenta por ciento (50%).

6. Estructuras portantes publicitarias sobre terrazas y/o medianeras: Toda estructura, antena parabólica, elemento, equipo, y objetos que posean publicidad que sea visible desde la vía pública se encontrara alcanzado por los Derechos que establece el presente capítulo.

7. Cuando se trate de liquidaciones por colores identificatorios, las mismas poseerán una reducción del cincuenta por ciento (50%)

Artículo 177.- SITUACIONES ESPECIALES:

1. Aquellas liquidaciones por Derecho de Publicidad y Propaganda cuyo monto final a tributar por cada período resulte de hasta \$300 tendrán un descuento del 20%.

2. Aquellas liquidaciones por Derecho de Publicidad y Propaganda correspondientes a Inmobiliarias (art. 172º, inc. 3) de la presente Ordenanza) tendrán un descuento sobre las mismas del cincuenta por ciento (50%).

3. Será condición indispensable para que operen los descuentos previstos en los incisos 1 y 2 del presente artículo que los contribuyentes presenten las correspondientes Declaraciones Juradas y pagos en tiempo y forma.

4. El monto del tributo calculado conforme lo establecido en el artículo 176º, inc. 1) se reducirá hasta en un 75% cuando la empresa de comercialización de publicidad o espacios publicitarios en vía pública, además de acreditar la habilitación municipal de los anuncios y cumplir con la presentación de las correspondientes Declaraciones Juradas y pagos en tiempo y forma, acuerde un plan de publicidad institucional del Municipio, conforme se reglamente por el Departamento Ejecutivo.

5. La publicidad realizada mediante cualquier tipo de anuncio que no cuente con el permiso de la autoridad municipal, podrá ser incrementada hasta en el triple de las tarifas aprobadas en la Ordenanza Tarifaria, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

OPORTUNIDAD DEL PAGO

Artículo 178.- Cuando la solicitud de autorización para la realización de hechos imponibles sujetos a las disposiciones de este capítulo sea presentada con posterioridad a su realización e iniciación, o medie previa intimación del Municipio, se presumirá una antigüedad mínima equivalente a los períodos no prescriptos con más sus accesorios, al solo efecto de la liquidación de los derechos respectivos, salvo que el contribuyente probara fehacientemente la fecha de adquisición de los elementos publicitarios dentro del plazo establecido para la interposición de recurso de revocatoria.

Artículo 179.- El pago de los derechos por hechos o actos alcanzados por el presente capítulo se efectuará en forma mensual.

EXENCIONES

Artículo 180.- Se eximirán del pago de los derechos del presente Capítulo, siempre que la DDJJ sea presentada en tiempo y forma:

a) Las chapas de tamaño tipo donde consten nombre y especialidad de profesionales con títulos universitarios y/o técnicos, que no superen medida de 0,30 x 0,30 mts. En el caso de los profesionales de la construcción, la exhibición en obra de un cartel de 0,50 x 1 m. En el caso de inmobiliarias, hasta un cartel de un metro cuadrado colocados sobre cada propiedad objeto de la operación, y los avisos colocados en las vidrieras de sus locales comerciales.-

b) Los letreros exigidos por las reglamentaciones municipales vigentes, no así la publicidad de terceros que se agregue a los mismos.-

c) La publicidad frontal realizada por el titular de un establecimiento referida a las actividades desarrolladas en el mismo, en caso de tratarse de un único aviso y el mismo no supere los 2 metros cuadrados de superficie.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 181.- Todo anuncio y/u otro medio publicitario queda sujeto al otorgamiento previo del correspondiente permiso municipal.

Incluyendo a:

1. Anuncios del titular colocados en el mismo local del comercio, industria, etc., referidos exclusivamente a dicha actividad sobre la línea de edificación Municipal.

2. Anuncios colocados en sitio o local distinto al destinado para el comercio, industria y/o actividad que en él se desarrolla.

3. Anuncios ocasionales (Letreros correspondiente a remate, venta, locación, cambio de domicilio o sede, liquidación de mercaderías y/o eventos temporales de no más de 90 días de duración).

4. Afiches pintados o impresos en papel para ser fijados en pantalla o cartelera.

5. Anuncios Frontales.

6. Anuncio medianera y paramentos.

7. Anuncios iluminados.

8. Anuncios luminosos.

9. Anuncios animados.

10. Volantes, impresos en papel para ser distribuidos o retirados (Ajustados a Ley Pcial. N° 11.412)

11. Anuncios sonoros, realizados mediante voz humana u otro medio audible, reproducidos ya sea electrónicamente, usando micrófonos, amplificadores, altavoces, etc.

12. Anuncios móviles, trasladables por medio humano, mecánico y/o cualquier otro.

13. Carteleras o pantallas destinadas a la fijación de afiches.

14. Estructuras de sostén. (Instalaciones portantes de los anuncios y de las carteleras).

15. Toldos.

16. Columnas publicitarias emplazadas en la acera, predios privados o públicos.

17. Parantes fijos en la vía pública, sin avanzar sobre la calzada.

18. Estructuras portantes publicitarias sobre terrazas, predios privados o públicos.

19. Carteleras instaladas en el frente de obras en construcción conteniendo anuncios de instaladores, proveedores de materiales, maquinarias, servicios relacionados con las mismas.

20. Anuncios en aleros y marquesinas.

21. Mesas y sillas con o sin sombrillas anunciando actividades comerciales, profesionales y/o de servicios de entidades o empresas con o sin fines de lucro,

22. Publicidad y/o venta de productos, degustaciones efectuada por promotores/as, vendedores, volanteras o asimilables y/o

cualquier elemento de exposición, de promoción, etc. en la vía pública y/o dentro de establecimientos comerciales, entidades, clubes o cualquier establecimiento con acceso del público, con o sin fines de lucro.

23. Anuncios suspendidos y/o remolcados en el espacio aéreo por globos dirigibles, aviones, etc.

24. Calcomanías, adhesivos, stickers o similares.

25. Anuncios realizados mediante proyecciones, pantallas lcd, pantallas led o similares, colocados sobre muros, medianeras, columnas y/o estructuras portantes (en predios públicos y/o privados).-

Remoción elementos Publicitarios:

Facúltase al Departamento Ejecutivo a retirar los elementos publicitarios colocados en la vía pública en aquellos casos en que se detecte la realización de publicidad sin la previa autorización Municipal, o bien cuando ésta se hubiere realizado sin cumplir con las formalidades establecidas en las Ordenanzas N° 11.031/00, N° 14934/06 y N° 17790/09, o las que en el futuro las reemplacen.

Los elementos retirados serán reintegrados previo pago de los gastos ocasionados y sin perjuicio de los recargos y sanciones que pudieran corresponder.

Transcurridos 30 días desde la fecha en que se procedió al retiro y posterior depósito del elemento publicitario sin que sea rescatado, el mismo quedará en propiedad de la Municipalidad, sin derecho a reclamación o indemnización alguna.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la falta de permiso para la realización de publicidad y/o propaganda o la falta de habilitación municipal del establecimiento donde se está realizando la misma, importa no solo las sanciones previstas en la parte general de la presente Ordenanza, sino también la posibilidad para el Departamento Ejecutivo de exigir los pagos correspondientes al los Derechos del presente Capítulo por los períodos no prescriptos.

Asimismo, queda facultado el Departamento Ejecutivo, a través de la dependencia que corresponda, a proceder a la clausura de los avisos que se encontraren comprendidos en el párrafo anterior o aquellos que adeudaren los Derechos de Publicidad y Propaganda luego de haber sido fehacientemente intimados a regularizar su situación y/o proceder a revocar la habilitación de los mismos y resolver la deuda pendiente mediante la emisión de constancia de deuda para el juicio de apremio respectivo.

Artículo 182.- Los stands carteles y/o carteleras y/o elementos colocados en la vía pública o que colocados en edificios o inmuebles no pertenezcan directamente al propietario del comercio, industria o inmuebles, deberán exhibir en el ángulo inferior derecho, la referencia del número de permiso municipal que se le otorgue, debiendo estar colocado en forma bien legible y accesible. El incumplimiento de esta obligación lo hará pasible del retiro de los mismos por esta Municipalidad, sin necesidad de notificación previa alguna, además de las multas y recargos que fija la presente Ordenanza, sin derecho a reclamo alguno por el responsable de los mismos.-

Artículo 183.- Para la determinación de los derechos a ingresar por los medios aforados por metro se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

1) Para determinar la superficie gravada de un anuncio se medirán cada uno de los lados o caras que contenga. La superficie de cada faz se medirá por el desarrollo del área plana que lo circunscribe, pasando por los puntos más extremos. El marco u otro dispositivo formarán parte del polígono.

2) Cuando el medio tenga más de una faz, la superficie gravada resultará de la suma de los mismos, determinadas de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior.-

3) Los avisos que no presenten fases planas (esferas, elipsoides, etc.) serán considerados de doble faz, computándose como superficie la proyección sobre el plano vertical en que ésta resulte máxima.

Artículo 184.- Los rematadores y/o martilleros públicos están obligados a comunicar al Departamento Ejecutivo la realización de cualquier remate con quince (15) días de anticipación; y a solicitar en la misma oportunidad el correspondiente permiso de remate. Sin perjuicio de las sanciones y recargos que correspondieren, el Departamento Ejecutivo podrá suspender los remates en los que los contribuyentes y/o responsables no hubieran cumplido los requisitos establecidos.-

Artículo 185.- Los afiches, murales, volantes, folletos, o cualquier otro medio de publicidad asimilable entregados y/o retirados en la vía pública, en locales comerciales, galerías, centros comerciales, hipermercados, shoppings, distribuidas puerta a puerta sin sellado o estampillado de correo, deberán ser presentados al Municipio para su identificación a través de los mecanismos que el Departamento Ejecutivo establezca a tal efecto (perforado, sellado, etc.).

CESE

Artículo 186.- Los contribuyentes y/o responsables están obligados a comunicar al Municipio el cese de las actividades y/o circunstancias gravadas por este capítulo, dentro de los quince (15) días de producido el mismo, bajo apercibimiento de ser liquidados de oficio los derechos a que hubiere lugar, hasta tanto se acredite fehacientemente el mencionado cese, siendo responsables por el retiro de los elementos publicitarios.

DECLARACION JURADA

Artículo 187.- Todos los contribuyentes y/o responsables que efectúen publicidad y/o propaganda en el partido, deberán presentar mensualmente una Declaración Jurada de carácter obligatorio donde se manifieste la totalidad de los hechos imponible gravados por los derechos de éste Capítulo en las fechas que se establezcan en el Calendario Fiscal.

CAPITULO VI

DERECHOS DE OFICINA

HECHOS IMPONIBLES

Artículo 188.- Toda actuación, tramite, gestión y/o servicio administrativo, estará sometido al pago de un derecho de oficina, de conformidad a lo establecido en el presente capítulo.-

CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES

Artículo 189.- Son contribuyentes y/o responsables las personas que realicen cualquiera de los actos gravados en el presente capítulo, así como serán solidariamente responsables las empresas fúnebres y sus titulares por la prestación de servicios que constituyeran directa o indirectamente hechos imponible alcanzados por los derechos previstos en el presente Capítulo.-

DETERMINACION DE LA TASA

Artículo 190.- Por los servicios administrativos que se enuncian en el presente artículo se abonarán los derechos que establece la Ordenanza Tarifaria:

- La tramitación de asuntos que se promueven en función de intereses particulares.-
- La expedición, visado, certificado, testimonios y/u otros documentos, como así también los boletines y publicaciones.-
- La expedición de carnets o libretas y sus duplicaciones o renovaciones.-
- Las solicitudes de permisos.-
- La venta de pliegos de licitaciones, públicas o privadas, y concursos de precio de obra.-
- La transferencia de concesiones o permisos Municipales.-
- La expedición de certificados de deuda.-
- La emisión y/o distribución de boletas y/o recibos para el pago.-
- La intimación y/o citación realizada mediante notificadores municipales y/u Oficiales de Justicia.

OPORTUNIDAD DE PAGO

Artículo 191.- Los derechos contemplados por este capítulo serán abonados al tiempo de solicitar el servicio.-

EXENCIONES

Artículo 192.- No estarán sujetas a gravamen las siguientes actuaciones:

- Las relacionadas con concursos de precios y contrataciones directas.-
- Las actuaciones que se inicien por error de la administración o denuncia fundadas por el incumplimiento de Ordenanzas Municipales.
- Las solicitudes de testimonios para:
 - Promover demanda de accidentes de trabajo.
 - Tramitar jubilaciones y pensiones.
 - A requerimiento de organismos oficiales.
- Expedientes de jubilaciones, pensiones y de reconocimientos de servicios, y de toda la documentación que debe agregarse como consecuencia de su tramitación.-
- Las notas consulta.-
- Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes.-
- Las declaraciones exigidas por las Ordenanzas Fiscales, los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos.-
- Las relacionadas con cesiones o donaciones a la Municipalidad.-
- Las solicitudes de audiencia.-
- Las denuncias de vecinos o entidades vecinales con reconocimiento Municipal.-
- Las presentaciones o solicitudes efectuadas por particulares que revistan una finalidad social o de salud.
- Las solicitudes de devoluciones, compensaciones y todo otro reconocimiento de crédito a favor del contribuyente.
- Se exceptuará de estos gastos de emisión y/o distribución de boletas establecidos en el apartado h) del artículo 190° a los contribuyentes que opten por el pago de la Tasa por Servicios Generales mediante el sistema de factura electrónica a partir de la implementación del mismo.

DESISTIMIENTO - RESOLUCION CONTRARIA

Artículo 193.- El desistimiento del interesado y/o la resolución contraria a lo solicitado, no dará lugar a devolución alguna ni eximirá del pago de los derechos o tasas devengadas a que hubiere lugar.-

ACTUACION DE OFICIO

Artículo 194.- Cuando el Municipio actúe de oficio, el pago de los derechos a que hubiera lugar, estará a cargo de las personas humanas o jurídicas contra las cuales haya iniciado el procedimiento siempre que la circunstancia originaria resultara aprobada.-

CAPITULO VII DERECHOS DE CONSTRUCCION

HECHO IMPONIBLE

Artículo 195.- Los derechos de que trata este capítulo corresponde a la presentación de los servicios de estudio y aprobación de planos, permisos, delineación, nivel, inspecciones y habilitación de obras como así también los demás servicios administrativos, técnicos, especiales, que conciernen a la construcción y a las demoliciones como así también estructuras para publicidad.-

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 196.- Los derechos de que trata este capítulo, serán abonados por los propietarios de los inmuebles.-

El responsable técnico de la obra será responsable solidario salvo que informe fehacientemente a la Municipalidad, Dirección de Rentas, del inicio de la obra, en los formularios que establezca el Departamento Ejecutivo, que tendrán el carácter de Declaración Jurada.-

BASE IMPONIBLE

Artículo 197.- Los derechos deberán oblar en forma proporcional al valor de la construcción para cualquier tipo y destino de la misma, ya sean edificios nuevos, refacción, ampliación de los ya existentes y/o cambios de superficies. Se entiende como valor de construcción el que resulte de aplicar a las superficies los valores unitarios que fije la Ordenanza Tarifaria para las distintas categorías y destinos. Cuando dicho valor no pueda ser obtenido en función a lo mencionado precedentemente por tratarse de modificaciones, refacciones que no alteren superficies, el valor se determinara según presupuesto o declaración de valor de obra. En los casos de presentación de planos por modificación de proyecto aprobado en los cuales no se produzcan aumentos de superficie, la base imponible estará constituida por el monto del valor total de obra vigente a la fecha de pago de los derechos con la alícuota que determina el Artículo 198°.

TASA

Artículo 198.- La alícuota a aplicar es del 1% del valor de la construcción excepto para los siguientes casos:

- Para construcciones destinadas a vivienda hasta dos unidades funcionales la alícuota a aplicar es del 0,5%.-
- Por derechos de demolición el 0,30%.-
- La construcción en s tributara el 10%.-
- Por mejoras edilicias, se abonara el 1%, con un mínimo del 20% del valor unitario de superficie que le corresponde según su destino.-
- Por estudio de planos debido a modificación del proyecto aprobado, sin alteración de superficie, se abonara el 1% (uno por mil) del valor de obra.
- Superficies semicubiertas con 50% de tasa.

Artículo 199.- Las liquidaciones practicadas al momento de tramitarse el servicio, tendrán siempre el carácter de definitivas, salvo las que estén sujetas a inspección y/o verificación según corresponda.-

OPORTUNIDAD DEL PAGO

Artículo 200.- Los derechos establecidos por el presente capítulo deberán ser abonados al momento de solicitar los servicios y/o previamente a la iniciación de los trabajos, procediéndose a reajustar al final de la obra.-

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 201.- Con anterioridad a la iniciación de cualquier actividad alcanzada por este Capítulo, deberá solicitarse la autorización y permiso municipal, cuya vigencia estará condicionada al correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales, legales y/o reglamentarias, que alcancen a los contribuyentes.-

Artículo 202.- No autorizarán en ningún caso los trámites necesarios para la conexión de energía eléctrica, sin el previo cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, legales y reglamentarias vigentes en la materia de este capítulo.-

Artículo 203.- No se dará curso a ningún trámite administrativo relacionado con lo dispuesto en este capítulo, sin la previa intervención de la oficina competente.-

Artículo 204.- Los profesionales habilitados para el ejercicio de la construcción que inicien sus actividades en tareas catastrales, deberán inscribirse en los Registros de la Municipalidad. Deberán presentar mensualmente y en la fecha que establezca el calendario impositivo en detalle de las obras iniciadas en el partido y del pago de los derechos o información de no pago. Esta obligación deberá cumplimentarse hayan o no realizado actividades.-

Artículo 205.- Cuando se detecten incumplimientos de las disposiciones del presente Capítulo o del trámite reglamentario previsto, se tendrán en consideración las siguientes circunstancias:

a) Las construcciones clandestinas que, pese al incumplimiento, encuadraren en las normativas vigentes en materia de planeamiento y construcción, deberán abonar los derechos de construcción con más los recargos establecidos en la Ordenanza Tarifaria anual.

b) Las construcciones clandestinas que excedieran los límites establecidos en la normativa vigente en materia de Código de Planeamiento y Edificación, deberán abonar los derechos de construcción con más los recargos establecidos en la Ordenanza Tarifaria anual; mas una multa que será graduada por la Autoridad de Aplicación entre un mínimo de \$ 29250.- y un máximo de \$ 60.000.- por m2 de construcción que exceda lo permitido, teniendo en cuenta a los fines de la graduación los antecedentes del infractor en dicha obra, la magnitud del excedente y el destino de la obra.

El pago de la multa prevista en el inciso b) precedente habilitará por única vez a que los planos correspondientes al inmueble en cuestión sean sellados con la leyenda: — REGISTRADO AL SOLO EFECTO DE SU INCORPORACION AL PADRON DE CONTRIBUYENTES

La multa prevista en el inciso b) precedente no será de aplicación, por única vez, a las superficies destino vivienda que no superen la cantidad de tres (3) por parcela, que se encuentren bajo el régimen de propiedad horizontal, tengan o no destino mixto; o no excedieran de las cinco (5) viviendas por parcela y los interesados acrediten que se trata de vivienda única y permanente del núcleo familiar, debiendo presentar actuación notarial por la cual es escribano público interviniente dé fe de que el Reglamento de Copropiedad no prohíbe dicha ampliación, que todos los copropietarios han dado su autorización y que han tomado conocimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 17792, artículo 6° y sus modificatorias.

Artículo 206.-: En aquellos casos que a juicio del Departamento Ejecutivo se trate de viviendas precarias, el Municipio arbitrará los medios a través de sus oficinas técnicas para la confección de los respectivos planos previo estudio socio económico.-

Artículo 207.- Para la fijación de la línea municipal, se abonara los derechos que fije la Ordenanza Tarifaria, solamente en los casos en que la construcción forme parte de la obra para la cual se presente documentación pertinente. Cuando exista denuncia de un tercero, de cuyo tratamiento surja que se debe fijar la línea Municipal respectiva, y para el caso en que el Municipio ejecute la tarea de oficio, se deberá intimar por la vía que corresponda al propietario de la parcela en cuestión para que abone los derechos correspondientes.-

Artículo 208.- Las subdivisiones de tierra con o sin trazado de calles, mensuras englobamientos, así como la revisión de planos y control de amojonamiento, abonarán por cada m2., o fracción, lo que fije la Ordenanza Tarifaria.-

Artículo 209.- La aprobación de planos de mensura de lotes existentes o/a crear, o englobamiento se abonara por lote lo que fije la Ordenanza Tarifaria.-

Artículo 210.- La aprobación de planos de propiedad sujeta al régimen de la Ley N° 13.512 (Propiedad Horizontal) y Decreto Reglamentario de la Provincia de Buenos Aires N° 16.440/50, abonara por cada unidad funcional lo que fije la Ordenanza Tarifaria.-

Artículo 211.- Por la certificación de distancia entre farmacias, de conformidad al Decreto Provincial N° 926/81, se abonara lo que fije al efecto la Ordenanza Tarifaria.-

Artículo 212.- En los casos de obras publicas por cuenta de terceros, realizadas por empresas privadas, deberá abonarse el 2%o (dos por mil) del costo total contractual en concepto de gastos por la inspección y/o verificación de la vía pública. En los casos de obras por cuenta de la municipalidad, la contribución será del 1% (uno por ciento), deducido de cada certificado de pago, por obra ejecutada. Dichas empresas deberán presentar una declaración jurada mensual del avance de las obras realizadas y del pago de las tasas correspondientes.-

Artículo 213.- Quedarán exceptuados de lo establecido en el artículo 196° las viviendas precarias que deberán presentar ante la oficina municipal pertinente, un croquis sin firma de profesional y abonará las tasas respectivas.-

DERECHOS DE CONSTRUCCION POR OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 214.-: Por el estudio, otorgamiento de permisos, inspecciones, recepciones provisorias y definitivas, y ensayos de calidad por las obras que se realicen en la vía pública, se abonarán los derechos de este Capítulo. Se encuentran comprendidas las aceras, calzadas, ramblas, plazas y espacios verdes y demás lugares del dominio público Municipal.

Artículo 215.: La base imponible estará dada por el valor de obra a ejecutarse en la vía pública. La misma se determinará mediante la presentación por parte del contribuyente de una planilla de cómputo y presupuesto del proyecto a ejecutarse, la cual revestirá el carácter de Declaración Jurada, siendo de aplicación para practicar la determinación del gravamen lo establecido en el presente Título y en la Ordenanza Tarifaria anual.

Artículo 216.: Son contribuyentes las personas humanas o jurídicas que ejecuten obras en la vía pública por su cuenta o por terceros.

CAPITULO VIII DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

HECHOS IMPONIBLES

Artículo 217.- Por los conceptos que a continuación se detallan, se abonarán los derechos que se establezcan en la Ordenanza Tarifaria:

- 1) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo y/o superficie, por empresas de servicios públicos y/o subcontratistas, con instalaciones temporarias y/o permanentes de cualquier naturaleza.-
- 2) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo y/o superficie, por las personas humanas y/o jurídicas de carácter público, privado o mixto, no comprendidos en el inciso anterior, con instalaciones, bienes, cosas y/o mercaderías de cualquier naturaleza, en forma temporaria y/o permanente en las condiciones establecidas por esta Ordenanza.-
- 3) La ocupación y/o uso de la superficie con mesas y sillas, kioscos o instalaciones análogas, ferias o puestos.-
- 4) La ocupación de espacios públicos por cualquier medio permitido.

BASE IMPONIBLE

Artículo 218.- Las bases imponibles serán establecidas por la Ordenanza Tarifaria, de acuerdo a la naturaleza de los derechos gravados, y estos se harán efectivos en el tiempo y forma que allí se establezca.

Por la ocupación y/o uso del subsuelo, superficie y/o espacio aéreo correspondiente a espacios públicos por empresas de servicios públicos, se abonará:

- a) Ocupación y/o uso del subsuelo, por metro lineal o fracción, lo que determine la ordenanza Tarifaria.-
- b) Ocupación y/o uso de la superficie con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo o sostén, por unidad; apoyo cartel columna de publicidad y propaganda, por metro cuadrado.-
- c) Ocupación y/o uso de superficie con volquetes, por unidad y por día.-
- d) Reserva de espacio Publico solicitadas por entidades privadas.-
- e) Pantallas de identificación de reserva de espacios Públicos.-
- f) Maceteros y/o farolas
- g) Cabinas y otras estructuras de similar naturaleza
- h) Ocupación y/o uso del espacio aéreo, con cables, alambres tensores o similares, con o sin apoyo en postes o sostenes, por metro lineal o fracción al momento de la instalación.-

Cuando en cada poste se apoyan las instalaciones de dos o más empresas de servicio públicos, se pagaran los derechos correspondientes a cada una de ellas en forma independiente. A los efectos de la liquidación de los Derechos comprendidos en este Capítulo, cuando la ocupación de la vía publica se realice en las avenidas y calles indicadas en el Artículo 176° de la presente, se abonara el 50% (cincuenta por ciento) de recargo.-

INCISO a): Por la ocupación y/o uso del subsuelo, superficie y/o espacio aéreo correspondiente a espacios públicos, por empresas privadas o personas, se abonaran los derechos prescritos en el inciso anterior, con un aumento del 10%, previa presentación de la documentación técnica que se requiere y otorgamiento de la autorización pertinente.-

INCISO b): Por la ocupación, con autorización previa, de la vía publica con materiales de construcción y/o maquinas, dentro de la valla reglamentaria, por parcela, por día o fracción, con un mínimo que fije al efecto la Ordenanza Tarifaria.-

INCISO c): por la ocupación de la vía publica, previa habilitación y permiso con puestos o pantallas para la venta de flores, o kiosco de cualquier rubro, se abonara por metro cuadrado -anualmente- lo que fije la Ordenanza Tarifaria.-

INCISO d): Los puestos ubicados en las ferias autorizadas por la Municipalidad, y los de sandías y melones o frutas de estación, en la vía publica, autorizados por Ordenanza, pagaran por puestos anualmente o por temporada - según corresponda- lo que al efecto determine la Ordenanza Tarifaria.-

INCISO e): Por el permiso de instalación de mesas, sillas, sillones, hamacas o similares, etc. al frente de los comercios o lugares públicos, se abonara anualmente lo que fije la Ordenanza Tarifaria en función de:

- a) Por mesa con parasol, por unidad.-
- b) Por mesa o parasol, por unidad.-
- c) Por sillas, por unidad.-
- d) Por sillones, hamacas o similares, por cuerpo.-
- e) Por metegol, máquina de entretenimiento y/o elementos similares de carácter recreativo y/o destreza, operados a través de cospeles, fichas, tarjetas magnéticas recargables y/o cualquier método alternativo.

INCISO f) En los casos del inciso anterior, se aplicará un 50 % adicional para las ocupaciones ubicadas en calles y avenidas principales indicadas en el Art.176º.

INCISO g): Por la instalación de todo elemento y/o estructura saliente de la línea municipal (toldos, marquesinas, cerramientos, etc) abonara por m2, lo que al efecto fije la Ordenanza Tarifaria. Se abonará por metro cuadrado. A los efectos de este artículo deberá recabarse previamente a su instalación, la correspondiente autorización Municipal.-

INCISO h): Los automotores de alquiler (taxi, remises, taxiflet) que tengan paradas fijas autorizadas por la Municipalidad, pagaran por año y por cada una, lo que fije la Ordenanza Tarifaria.-

INCISO i): Por el desagüe industrial y/o comercial que se conecte a conductos existentes, se abonara anualmente por metro lineal y caudal, lo que determine la Ordenanza Tarifaria.-

INCISO j): Solados, desagües industriales, comerciales y/o particulares, mejoras edilicias o construcciones no previstas específicamente en la presente Ordenanza, abonaran el tres por ciento (3%) del valor real consignado expresamente por los interesados mediante declaración jurada.-

INCISO k): SERVICIOS ELECTRICOS: Para el caso en que los servicios públicos de electricidad prestados en el Partido dejen de estar alcanzados por la jurisdicción Nacional para pasar a la órbita de la ley provincial N° 11769, por el uso y ocupación del subsuelo, superficie y espacios aéreos se abonará un derecho fijo que se establecerá en la Ordenanza Tarifaria.-

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES – EXENCIONES – REMOCION

Artículo 219.- Son contribuyentes y/o responsables de las obligaciones emergentes de este Capítulo, los permisionarios y solidariamente los ocupantes o usuarios por la ocupación o uso del espacio público los derechos otorgados estarán condicionados al correcto cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales y reglamentarias, siendo además irrevocables por el Municipio en caso de incumplimiento.-

En los casos de no contar con habilitación o permiso municipal para ocupar la vía pública, sin perjuicio de la obligación de efectuar el trámite de habilitación, igualmente estarán obligados al pago de los Derechos de este Capítulo, quedando el Municipio facultado para otorgar un empadronamiento provisorio al solo efecto tributario.

El mencionado empadronamiento provisorio no genera derechos adquiridos a los efectos de la habilitación y exime al Municipio de la responsabilidad sobre posibles daños a terceros ocasionados por la falta de habilitación.

El contribuyente que ocupe espacios públicos deberá presentar una declaración jurada anual o semestral, según corresponda, informando de la ocupación.-

EXENCIONES: No están alcanzados por los derechos de este Capítulo las conexiones domiciliarias a los servicios públicos de inmuebles destinados a viviendas ni la ocupación y el uso de espacios públicos realizada con marquesinas, toldos y análogos que se encuentren debidamente habilitados y adecuados a la reglamentación Municipal.

REMOCION: Facúltase al Departamento Ejecutivo a retirar los elementos colocados en la vía pública en aquellos casos en que se detecte la falta de previa autorización Municipal, o bien cuando ésta se hubiere realizado sin cumplir con las formalidades establecidas en las Ordenanzas respectivas.

Los elementos retirados serán reintegrados previo pago de los gastos ocasionados y sin perjuicio de los recargos y sanciones que pudieran corresponder.

Transcurridos 30 días desde la fecha en que se procedió al retiro y posterior depósito del elemento publicitario sin que sea rescatado, el mismo quedará en propiedad de la Municipalidad, sin derecho a reclamación o indemnización alguna.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la falta de permiso para la realización de las actividades previstas en el presente capítulo importa no solo las sanciones previstas en la parte general de la presente Ordenanza, sino también la posibilidad para el Departamento Ejecutivo de exigir los pagos correspondientes a los períodos no prescritos.

CAPITULO IX

DERECHOS DE EXPLOTACION PARA LA

EXTRACCION DE TIERRA PARA LA FABRICACION DE LADRILLOS Y/O SIMILARES

Artículo 220.- Hecho Imponible: Las explotaciones de hornos de ladrillos comunes y/o tradicionales, que se encuentren autorizados en jurisdicción Municipal, abonaran los derechos que al efecto se establezcan.

Artículo 221.- Base Imponible: La base imponible esta constituida por la tonelada o m3.-

Artículo 222.- Del Pago: Por estudio, verificación altimetría y aprobación planialtimétrica del terreno en explotación, se abonara por m3, por año, por inspección y visación de planos, lo que fije la Ordenanza Tarifaria.

Artículo 223.- Contribuyentes, Obligaciones: Son responsables del pago de estos derechos los titulares de las extracciones

o explotaciones y solidariamente los propietarios de los respectivos terrenos, pudiendo realizar extracciones de humus hasta 30 cm. como máximo. Los contribuyentes presentarán del 1º al 28 de febrero la documentación necesaria para la verificación planialtimétrica, y su correspondiente habilitación.-

CAPITULO X

PATENTES DE RODADOS

Artículo 224.- Por los vehículos radicados en el Partido, no comprendidos en el impuesto Provincial a los automotores, se abonarán las patentes que fije la Ordenanza Tarifaria.-

CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES

Artículo 225.- Responden por el pago de los tributos establecidos los propietarios de los vehículos.-

BASE IMPONIBLE

Artículo 226.- La base imponible estará constituida por la unidad vehículo.-

DETERMINACION DE LA TASA

Artículo 227.- La tasa se determinará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria.-

Artículo 228.- Todo vehículo radicado en el Partido de La Matanza, deberá tener inscripta su patente en el Municipio. La misma se podrá efectivizar a través de la presentación espontánea del contribuyente o de oficio, según lo disponga el Departamento Ejecutivo. El pago de la tasa podrá dividirse en períodos iguales y consecutivos, que determinará el Departamento Ejecutivo, quedando los contribuyentes responsables sujetos al pago de los mismos durante la permanencia del dominio en el Municipio, respetándose para los dominios provenientes de otros Municipios los períodos abonados previamente.

Artículo 229.- Como comprobante de pago se extenderá el recibo respectivo, que el contribuyente deberá exhibir con el resto de la documentación del vehículo.-

ALTAS Y BAJAS

Artículo 230.- Aquellos que resultan contribuyentes y/o responsables, de acuerdo a lo definido en este capítulo o aquellos a cuyo nombre está inscripto el vehículo, están sujetos al pago de la patente anual y las sanciones y penalidades que pudieran recaer, excepto que comuniquen por declaración jurada el retiro del vehículo del ámbito del Partido, su inutilización definitiva o la venta y/o cesión por cualquier título.-

Artículo 231.- En aquellos casos que los contribuyentes y/o responsables de vehículos cambien la radicación del mismo, deberán solicitar la baja de la patente y el correspondiente certificado de deuda.-

OPORTUNIDAD DEL PAGO

Artículo 232.- El pago de la patente anual, con la excepción enunciada en el Art. 228º, se aceptará en tiempo y forma determinado por el calendario impositivo, exhibiendo el recibo patente por el año inmediato anterior. En todos los casos las unidades (nuevas o usadas) que se radiquen en el Partido, deberán presentar la documentación exigida por el Departamento Ejecutivo para inscribirse como contribuyente responsable de la patente del vehículo.-

CAPITULO XI

DERECHOS DE CEMENTERIOS

HECHO IMPONIBLE

Artículo 233.- Los derechos que trata el presente capítulo incluyen:

1. Los derechos de inhumación, exhumación, reducción, verificación, depósito, cambio de metálica y traslado interno.-
2. La concesión de terrenos para bóvedas, panteones, sepulcros o el uso del depósito.-
3. La renovación de concesiones de uso y sus transferencias.-
4. El arriendo de sepulturas, nichos y sus renovaciones.-
5. La conservación y remodelación de usos comunes.-
6. Todo otro servicio o permiso otorgado en función del poder de Policía Municipal, en materia mortuoria.-

CONTRIBUYENTES RESPONSABLES

Artículo 234.- Son contribuyentes y/o responsables los permisionarios, los usuarios de los servicios, las personas humanas o jurídicas que realizan servicios gravados por éste Capítulo o solidariamente los sucesores de las personas difuntas. A tal efecto, las empresas fúnebres serán consideradas usuarias de los servicios, quedando alcanzados los servicios que presten por los derechos previstos en este Capítulo. Queda prohibido a las empresas fúnebres habilitadas en el Partido facilitar su nombre a empresas radicadas en otras jurisdicciones para que realicen cualquier tipo de servicios fúnebres en este Partido

eludiendo el pago de las tasas que se establecen en el presente Capítulo, bajo apercibimiento de la aplicación de multas previstas en el artículo 37° de la presente Ordenanza.-

BASE IMPONIBLE DETERMINACION DE LA TASA

Artículo 235.- Las bases imponibles y la determinación de los derechos serán fijados por la Ordenanza Tarifaria, atendiendo a la naturaleza de los servicios o las características de las concesiones, permisos o arrendamientos, según sea el caso.-

OPORTUNIDAD DE PAGO

Artículo 236.- Las tasas y derechos establecidos por la Ordenanza Tarifaria deberán ser ingresados en todos los casos previamente a la prestación de los servicios o al otorgamiento de las concesiones, permisos o arrendamientos.-

PERIODOS DE CONCESION O ARRENDAMIENTOS

Los periodos de concesión y arriendo son los siguientes:

- a) Lote de terreno para la construcción de bóvedas, panteones o sepulcros: quince (15) años renovables.-
- b) Lotes para sepulturas: Cuatro (4) años, excepto que se trate de niños de hasta siete (7) años de edad, en que el período será de tres (3) años.-
- c) Nichos ataúdes, por uno (1) o cinco (5) años por cada renovación, con un máximo de quince (15) años a partir de la fecha del arrendamiento.
- d) Nichos urnas: Uno (1) o cinco (5) años.

PERIODOS DE RENOVACIONES

Los periodos de las renovaciones son los que se exponen a continuación:

- a) Bóvedas, por quince (15) años.-
- b) Sepulcros y Nicheras por quince (15) años.-
- c) Sepulturas por un (1) año cuando el cadáver no se haya reducido.-
- d) Nichos ataúdes, por un (1) año con un máximo de cinco (5) por cada renovación.-
- e) Nichos urnas, por un (1) año con un máximo de cinco (5) por cada renovación.-

Las renovaciones se abonarán de conformidad a lo fijado en la Ordenanza Tarifaria.

TRANSFERENCIA

Artículo 237.- Por la transferencia de títulos de tierra, previamente autorizado por el Departamento Ejecutivo, se abonarán los derechos que fije la Ordenanza Tarifaria. Por transferencia o inclusión de una parte indivisa se abonarán los derechos de transferencia en forma proporcional a la parte transferida o incluida.

Derechos de transferencia: Por lo determinado precedentemente, en el caso de transferencias de título de tierra en los que se hayan construido bóvedas, sepulcros, panteones o nicheras, cualquiera sea la causa de transmisión, se abonará el diez por ciento (10%) sobre el valor de la construcción, fijada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CAMBIO DE DENOMINACION

Artículo 238.- Por el cambio de denominación de un lote concedido para sepultura cuyas medidas sean aptas para la construcción de un sepulcro, previamente autorizado por el Departamento Ejecutivo, se abonarán los derechos que fije la Ordenanza Tarifaria.-

BOVEDAS

Artículo 239.- Los concesionarios o arrendatarios están obligados a dar comienzo a la construcción de bóvedas, sepulcros o nicheras dentro de los ciento ochenta (180) días de obtenido el título correspondiente y a dar por finalizadas las mismas dentro de los trescientos sesenta (360) días a contar desde la misma fecha.

El Departamento Ejecutivo, siempre que mediaran causas de fuerza mayor, podrá conceder un nuevo plazo, los que en su conjunto no podrán exceder de ciento veinte (120) días. Si el arrendatario o concesionario dejara transcurrir este último plazo sin dar término a las obras, quedará rescindido el contrato privado de arrendamiento, concesión, perdiendo el arrendatario o concesionario a favor de la Municipalidad los derechos que hubieren abonado, así como los valores de las obras. En tal caso, previo a la publicación de los edictos en un periódico local y en un diario de la Capital Federal, la Municipalidad procederá a subastar públicamente la construcción. Si a partir de la fecha de pago de la concesión o arrendamiento se planteara alguna cuestión de derecho que impidiera al interesado la iniciación, prosecución, o finalización de los trabajos, el Departamento Ejecutivo está facultado en todos los casos, previa justificación de la cuestión, a conceder nuevos plazos.

Artículo 240.- Déjase expresamente establecido que los fallecidos que sean inhumados en los lugares que se indican en el Artículo precedente, no podrán ser re inhumados en otros sectores de inhumación general, galerías de nichos ni sepulturas de enterramiento del cementerio local, debiendo sus titulares en caso de desalojo, trasladar los mismos a otro cementerio para su re inhumación o cremación, con excepción de los que al momento de su fallecimiento tuvieran domicilio en este

Partido, fueran familiares que hayan tenido con el concesionario parentesco hasta tercer grado por consanguinidad o afinidad.- En el caso de que los fallecidos hubiesen tenido su domicilio fuera del Partido de La Matanza, previo a su introducción al cementerio, se deberán abonar los derechos que establezca la Ordenanza Tarifaria en vigencia, quedando exceptuados del pago los casos en que el fallecido fuese el titular de la concesión o arrendamiento.-

Artículo 241.- El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes por el concesionario de bóvedas, sepulcros o nicheras dará lugar a la caducidad de pleno derecho de la concesión de uso, pasando el lote y/o bóveda, sepulcro o nichera al dominio Municipal, sin derecho a indemnización, compensación o pago alguno.-

Artículo 242.- Los cementerios particulares instalados en terrenos de propiedad municipal, en los que la Municipalidad presta servicios de inspección, abonarán el cien por ciento (100%) del valor de las tasas fijadas en el presente Capítulo. El Cementerio Israelita, se ajustará a las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva, en la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento (50%) del importe establecido en su Capítulo inhumaciones.-
- b) El cincuenta por ciento (50%) por exhumación de cadáveres.-

Los cementerios privados de las distintas colectividades que se encuentren en el partido abonarán por los permisos de construcción de edificios y dependencias y/o bóvedas, sepulcros, lápidas, etc., el cinco por ciento (5%) del valor de la misma, tasada por la Oficina Técnica Municipal.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 243.- La estada de urnas o ataúdes en depósitos tendrá carácter temporal, debiendo ser realizado su traslado cuando se verifique la disponibilidad del destino definitivo. Prohíbese cualquier clase de actividad comercial y publicitaria dentro del cementerio.-

Artículo 244.- Los monumentos, placas o cualquier tipo de ornamentación colocada sobre la sepultura pasarán, previa notificación fehaciente, al dominio Municipal sin derecho a compensación, indemnización o pago alguno, salvo que dentro de los quince días posteriores a la fecha del vencimiento del plazo acordado para el arrendamiento de la sepultura, los deudos solicitaran expresamente su devolución.-

Artículo 245.- En el caso de fallecimiento de personas con domicilio fuera del Partido, no podrán ser introducidas en los cementerios Municipales salvo autorización expresa del Departamento Ejecutivo, exceptuado los titulares de bóvedas, sepulcros, nicheras o sepulturas concedidas y familiares que hayan tenido con el titular parentesco hasta tercer grado de Consanguinidad o afinidad.-

Artículo 246.- Las empresas de servicios fúnebres serán directamente responsables de toda falsedad u omisión que tienda a impedir la correcta liquidación de los Derechos de Cementerio. La determinación de falsedades u omisiones y su comprobación hará pasible a la empresa de los recargos, penalidades y sanciones establecidas por esta Ordenanza.

CEMENTERIOS PRIVADOS

Artículo 247.- Los cementerios privados que se instalen en el Partido, deberán poseer la habilitación Municipal correspondiente y abonarán los derechos que fije la Ordenanza Tarifaria.-

CAPITULO XII

SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO ARANCELADO

Artículo 248.- Por la medición y control del tiempo de estacionamiento mediante ticketeras electrónicas portátiles, parquímetros personales, y/u otros sistemas de medición llevados a cabo en el Partido con arreglo a las disposiciones aplicables se abonarán los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

CAPITULO XIII

TASA POR SERVICIO DE ATENCION MEDICA ORGANIZADA

HECHO IMPONIBLE

Artículo 249.- Por los servicios asistenciales que se presten en establecimientos Municipales, se ingresarán las tasas retributivas en base a los aranceles que establezca el Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Practicas Sanatoriales.-

CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES

Artículo 250.- Están alcanzados por la presente Tasa las personas que reciban prestaciones médicas cubiertas por Obra Social o cobertura de gastos médicos por liquidación de seguros.-

Artículo 251.- En los casos en que los pacientes tengan contratados por sí o por terceros obligados, la cobertura de gastos médicos con compañías de Seguros, La Municipalidad ejercerá el derecho de cobro sobre la Entidad Aseguradora, quedando facultada para ejercitar todas las acciones legales pertinentes para hacer efectivo los créditos respectivos.-

BASE IMPONIBLE DETERMINACION DE LA TASA

Artículo 252.- La base imponible y la determinación de las tasas estarán dadas en función de la naturaleza de la prestación médica y serán fijadas por la Ordenanza Tarifaria.-

CAPITULO XIV TASA POR SERVICIO DE MEDICINA LABORAL

HECHO IMPONIBLE

Artículo 253.- Por los servicios que presta el Departamento de Medicina Laboral cuando los servicios sean prestados por el Municipio, pudiendo los contribuyentes optar por prestadores particulares:

- a) Exámenes médicos preocupacionales y periódicos (ley 7229).-
- b) Exámenes médicos preocupacionales para conductores de transporte de pasajeros.-
- c) Por los exámenes médicos para la obtención de la cédula sanitaria (Ley 7315).-

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 254.- Son contribuyentes y/o responsables por los servicios enumerados en el artículo anterior:

Por el inciso a):
Las personas humanas o jurídicas que desarrollen actividad con personal en relación de dependencia.-

Por el inciso b):
Los que presten el servicio de conductor de transporte de pasajeros.-

Por el inciso c):
Toda persona que intervenga en el proceso de industrialización, elaboración, distribución o comercialización de productos alimenticios, sus componentes y materias primas, así como también aquellas personas que por su actividad tengan relación directa de trato con el público en general. Serán exceptuadas las industrias que cumplieren los requisitos exigidos en la materia, por Ley 7229.-

1. A efectos de la prestación del servicio establecido en el inciso c) del artículo 253º; facúltase al Departamento Ejecutivo a conceder la prestación del mismo a empresas y/o instituciones prestatarias de servicios de salud, que se encuentren radicadas dentro del Partido de La Matanza ante quien el contribuyente o responsable realizará el trámite de obtención de la cédula sanitaria, de acuerdo a las condiciones y reglamentación que oportunamente se dicten.-

2. Los aranceles a cobrar por las empresas y/o instituciones prestatarias serán los fijados por la Ordenanza Tarifaria Anual.-

3. La carencia o la falta de exhibición de la cédula sanitaria por parte del responsable será penada de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 37º. En caso de tratarse de personal en relación de dependencia, la sanción recaerá sobre el empleado.-

BASE IMPONIBLE DETERMINACION DE LA TASA

Artículo 255.- Los valores de las tasas referidas a los exámenes médicos preocupacionales y periódicos en general y para conductores de transporte de pasajeros serán equivalentes a los aranceles que fija el Instituto Nacional de Obras Sociales, menos un veinte por ciento (20%), de acuerdo al Decreto 482/76.-
Por los exámenes médicos para la obtención de la cédula sanitaria, serán los que establezca la Ordenanza Tarifaria.-

CAPITULO XV TASA POR SERVICIOS VARIOS

A- INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

HECHO IMPONIBLE

Artículo 256.- Todo comercio, industria o actividad que haga uso de instrumentos destinados a pesar o medir (incluso los de uso interno), deberá tributar la tasa que se establece en el presente capítulo por el servicio de contraste o inspección de tales instrumentos.-

BASE IMPONIBLE

Artículo 257.- Los gravámenes a abonar por los servicios prestados, serán los que fije la Ordenanza Tarifaria en función de:

- a) Balanzas y Básculas, por unidad de acuerdo a kilaje
- b) Surtidores de combustibles (nafta, gasoil, kerosene, etc.) y/o gas natural comprimido: por contadores mecánicos en cada surtidor y/o totalizador.

Cuando el elemento por su característica no puede ser transportado a la oficina para su verificación y contraste para su habilitación la misma se efectuara a domicilio, en cuyo caso se abonara el 50% (cincuenta por ciento) mas de los derechos correspondientes.

Artículo 258.- CONTRIBUYENTES: Son contribuyentes los propietarios o poseedores de los elementos de pesar y/o medir.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 259.- Todo cambio producido en los elementos aludidos precedentemente sea temporal o definitivo, deberá ser notificado dentro de los quince (15) días posteriores de ocurrida dicha circunstancia, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en el Artículo 37º inc. c) de la presente Ordenanza.-

Artículo 260.- El periodo de contraste para los elementos de uso será desde el 2 de enero hasta la fecha fijada anualmente para el vencimiento del pago de la tasa. En cuanto a los elementos que se utilicen por primera vez los mismos deben ser declarados en el momento de su habilitación debiendo indicarse tipo, marca de fábrica, número de serie y capacidad.-

EXENCIONES

Artículo 261.- No se encuentran alcanzados por la tasa del presente Capítulo los sastres, modistos, albañiles, carpinteros y otros gremios que hacen uso de medidas lineales, por razones de oficio, siempre que actúen y ejecuten en forma personal las tareas del oficio.-

B - PATENTES DE JUEGOS PERMITIDOS

HECHO IMPONIBLE

Artículo 262.- Por la explotación comercial de juegos de esparcimiento y/o recreativos, y/o de destreza, y/o video – juegos, y/o video games, y/o los denominados flippers y/u otros de similares características, mecánicos, electrónicos, y/o combinados, operados a través de cospeles, fichas, control remoto, tarjetas magnéticas recargables, y/o cualquier método alternativo, cuyo funcionamiento se encuentre debidamente autorizado, se abonarán las patentes determinadas en el presente capítulo.-

BASE IMPONIBLE

Artículo 263.- Por los juegos permitidos mencionados en el artículo precedente, se abonará un pago anual del tributo, conforme los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria. Para el caso de altas y bajas el pago anual se proporcionara por trimestres completos de acuerdo a los trimestres a transcurrir hasta el 31 de diciembre o transcurridos hasta la fecha de baja.

Artículo 264.- CONTRIBUYENTES : Son responsables del pago mediante declaración jurada las personas, entidades o empresas que exploten, realicen u organicen los juegos.-

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 265.- Las instalaciones de juegos, diversiones, atracciones u otras actividades similares, deberán contar con la previa autorización municipal u otorgamiento del permiso de explotación pertinente debiendo obrlarse asimismo la correspondiente patente.-

C- CARGOS POR RETIRO Y DEPOSITO - DERECHOS DE GRUA O TRANSPORTE

Artículo 266.- Por los vehículos (incluido vehículos abandonados), kioscos, dispositivos publicitarios de cualquier clase, puestos, columnas o postes retirados de la vía pública por hallarse en infracción, como así también por los trabajos que deban efectuarse por accidentes de tránsito, roturas de instalaciones ocasionadas por la realización de obras en la vía pública a cargo de empresas no municipales, etc., se abonará, sin perjuicio de las multas que correspondan según el caso, lo que fije la Ordenanza Tarifaria, como se detalla a continuación:

- a) Grúa Municipal
- b) Grúa Particular
- c) Hidrogrúa, con dotación.
- d) Hidroelevador, con dotación.
- e) Guarda de elementos en infracción retirados.
- f) Por estadías en las playas o lugares utilizadas por la Municipalidad.
- g) Retiro de elementos en infracción

RESPONSABLES DE PAGO

Considéranse solidariamente responsables del pago de los cargos del presente Capítulo, tanto a los anunciantes, anunciadores, empresas de publicidad, permissionarios y/o concesionarios de las mismas y/o titular/es del/los inmueble/s donde se encuentran afincados los elementos a remover.

D- INSPECCION, TECNICA DE VEHICULOS

Artículo 267.- Por cada servicio semestral de inspección técnica, lo que al efecto fije la Ordenanza Tarifaria.-

INSCRIPCION Y ANALISIS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LIQUIDOS, AGUAS, GASEOSAS, PRODUCTOS INDUSTRIALES, DE USO DOMESTICO Y COSMETICOS, ETC.

Artículo 268.- Por los servicios que prestare el Laboratorio Zonal de la Matanza, se abonaran los aranceles fijados por el Instituto Biológico “Dr. Tomás Perón” del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires u organismo que en el futuro sea designado como autoridad de aplicación del Código Alimentario Argentino y para la ejecución de dichos trámites, en todo de acuerdo a los Decretos Provinciales y Resoluciones Ministeriales vigentes, Decreto 3055/77, Decreto 1292/18 y sus anexos, Ley 18.284 Código Alimentario Argentino y las modificaciones que se establezcan en el futuro, las cuales establecen los diferentes conceptos de inscripción, toma de muestra, análisis, diligenciamientos y gestorías, grupos y un coeficiente aplicable de costo “C”, al que se le asigna un valor por Resolución 704/2016, multiplicado por el valor numérico “tipo” respectivo según el grupo.

Se exceptúan los siguientes casos, los cuales aplicarán las siguientes tasas:

- Por derecho de análisis bacteriológico de agua para comercios, se abonara una tasa de c x 5.500 con renovación semestral.
- Por derecho de análisis bacteriológico de agua para industrias, se abonara una tasa de c x 9.500 con renovación semestral.
- Por derecho de análisis bacteriológico de agua por vivienda se abonara una tasa de c x 2.500.
- Por derecho de análisis bacteriológico de agua de natatorios privados se abonara una tasa de c x 7.500 con renovación semestral.

e) Por derecho de trámites para inscripción, reinscripción de productos y RNE plásticos y los comprendidos en el Anexo VIII de la Resolución N° 927/2013 se abonará una tasa de c x 12.000.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 269.- Cuando se efectúe un análisis de primera instancia y/o contra verificación y en los casos que se verifiquen infracciones a las Ordenanzas en vigencia, el arancel del análisis realizado será abonado por el infractor.-

E- INSPECCION POR LA HABILITACION ANUAL DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ANEXOS, RADICADOS O NO EN EL PARTIDO – REGISTRO DE NÚMERO DE ORDEN DISTRITAL PARA TRANSPORTE DE HACIENDA – REGISTRO DE FOOD TRUCKS

Artículo 270.- Por los servicios de inspección y habilitación de vehículos utilizados para el transporte de productos alimenticios dentro del Partido, así como el Registro de número de orden distrital para transporte de Hacienda deberá abonarse anualmente, en función del peso del vehículo, lo que determine la Ordenanza Tarifaria.

Las habilitaciones tendrán vigencia por un año a partir de su fecha de emisión y deberán ser renovadas hasta cinco días hábiles posteriores a la fecha de su vencimiento, para lo que se deberá abonar la Tasa de renovación de habilitación. Será también obligatorio para realizar la habilitación del vehículo abonar la desinfección correspondiente, de acuerdo a lo fijado en el Capítulo II, Tasa por servicios especiales de limpieza e higiene.

Cuando se trate de vehículos que se utilizan en zonas suburbanas y que por pedido del interesado se les habilite en su domicilio, se cobrara por el servicio de inspección una tasa adicional del 50% (cincuenta por ciento) del arancel que corresponde.-

REGISTRO NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS (RNE)

Artículo 271.- Por los servicios que prestare el Laboratorio Zonal de La Matanza, referente a la autorización e inscripción y re-inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos Elaboradores (RNE) para envases en contacto con alimentos, de acuerdo a la Resolución N° 1353/2015 (Art. 6° y Art. 8°), se abonará un derecho de inscripción cuyo valor está determinado por las resoluciones y que se reintegrará al mismo en base a los valores de los módulos vigentes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Por dichos trámites se cobrará una tasa del 50% del valor del módulo de la categoría asignada según los mts² del establecimiento.

Categorías RNE

Establecimientos de hasta 100 m2 Uno con ochenta (1.80) módulos

Establecimientos de hasta 250 m2 Dos con cincuenta (2.50) módulos

Establecimientos de hasta 500 m2 Tres con sesenta (3.60) módulos

Establecimientos de hasta 750 m2 Cinco (5) módulos

Establecimientos de hasta 1000 m2 Siete con veinte (7.20) módulos

Establecimientos de hasta 1250 m2Nueve con noventa (9.90) módulos

Establecimientos de hasta 1500 m2 Doce con sesenta (12.60) módulos

Establecimientos de hasta 1750 m2 Dieciocho con noventa (18.90) módulos

Establecimientos de más de 1750 m2 Veintisiete (27) módulos

Por otros conceptos referentes a RNE

Duplicado de Certificado Un (1) módulo

Cambio de rubro/ director técnico Dos (2) módulo

Cambio de Razón Social Tres (3) módulos

Tareas de asesoramiento previo al inicio de inscripción en el RNE Dos (2) módulos

F- USO DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS RECREATIVOS Y CULTURALES MUNICIPALES

Artículo 272.- Los usuarios de las canchas de fútbol, instalaciones de los centros recreativos municipales serán responsables del pago de este tributo en función de:

a) Alquiler cancha de fútbol de Lunes a Viernes, en horario diurno.

b) Alquiler cancha de fútbol de Lunes a Viernes, en horario nocturno.

c) Alquiler cancha de fútbol Sábados, Domingos, y feriados, en horario diurno.

d) Alquiler cancha de fútbol Sábados, Domingos, y feriados, en horario nocturno.

e) Uso de las instalaciones para las clases de educación física y deportiva de escuelas primarias y secundarias, privadas, por alumno y año lectivo. Los alquileres mencionados en los incisos precedentes, equivalen a 90 (noventa) minutos de juegos y utilización de los vestuarios.-

Artículo 273.- Quedan eximidos del pago del tributo que se establece en el Artículo precedente, las Instituciones de Bien Publico, escuelas primarias y secundarias estatales y los menores de dieciséis (16) años.

G- HABILITACION E INSPECCION DE ANTENAS Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES.

Artículo 274.- Por la habilitación de antenas, y sus estructuras portantes, para Telefonía Celular, Provisión de servicio de Televisión Satelital, servicios informáticos, telecomunicaciones, y/o similares (excepto las destinadas a radioaficionados y a radiofonía y televisión comunitarias y de aquellos sujetos para los cuales la instalación y uso de las mismas no sean objeto de su actividad) realizada en el marco de la Ordenanza N° 11.872/01, y/o sus modificatorias, se abonará el tributo conforme a los valores que se establezca en la Ordenanza Tarifaria anual.

Por el servicio de inspección del mantenimiento de condiciones y requisitos que requieren para su funcionamiento en el marco de la Ordenanza N° 11.872/01, y/o sus modificatorias, las antenas, y sus estructuras portantes, para Telefonía Celular, Provisión de servicio de Televisión Satelital, servicios informáticos, telecomunicaciones, y/o similares (excepto las destinadas a radioaficionados y a radiofonía y televisión comunitarias y de aquellos sujetos para los cuales la instalación y uso de las mismas no sean objeto de su actividad) se abonará el tributo conforme a los valores y la periodicidad que se establezca en la Ordenanza Tarifaria anual.

Sin perjuicio del otorgamiento de la habilitación para la instalación de antenas y/o estructuras portantes, los responsables igualmente están obligados al pago de la Tasa por Inspección de Antenas y estructuras portantes, quedando el Municipio facultado para otorgar un empadronamiento provisorio al solo efecto tributario, el cual no genera derechos adquiridos a los efectos de la habilitación definitiva, y exime al Municipio de la responsabilidad sobre posibles daños y perjuicios a terceros por la falta de cumplimiento de las normas de habilitación.

BASE IMPONIBLE

Artículo 275.- Ambos tributos se abonarán por unidad y metros de altura de las citadas instalaciones, conforme los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria anual.

OPORTUNIDAD DE PAGO

Artículo 276.- El pago del tributo por Habilitación de Antenas deberá efectuarse con anterioridad a su instalación.

El pago del tributo por Inspección de Antenas se hará efectivo sobre la base de Declaraciones Juradas que los contribuyentes deberán presentar, con los recaudos que fije el Departamento Ejecutivo.

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 277.- Son responsables de estos tributos, y estarán obligados al pago, los propietarios de las instalaciones, los solicitantes de la habilitación, los propietarios y /o poseedores del inmueble sobre el cual se encuentren instaladas las antenas y/o sus estructuras portantes, así como también los terceros que directa o indirectamente se beneficien con la instalación, solidariamente.

H- DERECHO DE REALIZACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES

Artículo 278.- Por la autorización para realizar exposiciones, ferias, eventos de exposición y muestra de productos y servicios, y/o actividades similares, en el Partido de La Matanza se abonará el derecho conforme los montos establecidos en la Ordenanza Tarifaria anual.

BASE IMPONIBLE

Artículo 279.- El derecho se abonará en proporción a los ingresos percibidos por todo concepto por los organizadores de los eventos mencionados en el artículo anterior, o los mínimos en función a los m2 de superficie total del predio, lo que resulte mayor, según lo establecido en la Ordenanza Tarifaria anual.

OPORTUNIDAD DE PAGO

Artículo 280.- El pago del derecho para la realización de ferias y exposiciones deberá realizarse en el momento de solicitar la autorización respectiva, en forma previa a su realización.

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 281.- Son contribuyentes, y responsables del pago del presente derecho, los organizadores de los eventos.

I- TASA DE REMEDIACION AMBIENTAL

Artículo 282.- Por la remediación ambiental de los inmuebles afectados a la transferencia, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos domiciliarios; así como de cavas y/o tosqueras, se abonará el tributo conforme a los valores que se establezcan en la Ordenanza Tarifaria anual. Se deja establecido que los contribuyentes y/o responsables que demuestren haber repuesto el suelo a su estado original, gozarán de un descuento del 90% sobre el monto a tributar.

A los efectos de la presente Tasa, se considerará cava o tosquera a toda superficie de terreno que presente excavaciones realizadas para la explotación mineral o a la que se le haya desmontado más de 1 metro de su superficie superior.

Artículo 283. Son contribuyentes y responsables del pago de la presente tasa los titulares de dominio y/o responsables de los predios que no hayan presentado -y obtenido aprobación – el correspondiente plan de remediación, ante la autoridad Municipal competente.

CAPITULO XVI DERECHO POR VENTA AMBULANTE

Artículo 284.- Hecho imponible: Comprende la oferta y venta de bienes, cosas o mercaderías y/o prestación de servicios en la vía pública o en lugares de acceso público.

No se hallan comprendidos por estos derechos la actividad que consiste meramente en la entrega de bienes, cosas o mercaderías efectuadas por comerciantes o industriales debidamente establecidos en cualquier jurisdicción, quedando comprendidos en el presente derecho, aquellos sujetos que efectúan entrega y venta simultánea de bienes o servicios, con absoluta prohibición de estacionar en parada fija, salvo el tiempo necesario de realizar la venta.-

Artículo 285.- Contribuyentes: Son contribuyentes y/o responsables las personas autorizadas por el Municipio para el ejercicio de las actividades enumeradas precedentemente.-

Artículo 286.- Base Imponible: Determinación de la Tasa: Estará constituida por los ingresos que surjan de la expedición de la actividad ejercida, cuyos valores serán fijados por la Ordenanza Tarifaria.-

Artículo 287.- Oportunidad del Pago: Los derechos que se establecen en este capítulo, deberán ser abonados al tiempo de presentada la solicitud de permiso o su renovación. Dicho pago será de acuerdo a lo que fije la Ordenanza Tarifaria.-

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 288.- La renovación de los permisos otorgados deberá efectuarse dentro de los primeros quince (15) días posteriores al año fiscal en que se caduca.-

Artículo 289.- El ejercicio de la actividad de vendedor ambulante en la vía pública, sin contar con el respectivo permiso de habilitación hará posibles a los infractores del decomiso de los bienes, cosas o mercaderías ofrecidas y/o comercializadas, y/o incautación de los elementos utilizados por los infractores, sin perjuicio de las sanciones y penalidades establecidas por esta Ordenanza.

Artículo 290.- En el caso de empresas que comercialicen sus productos por el sistema de venta ambulante, los permisos habilitantes se extenderán a su nombre y por cada uno de los vendedores que actúan en la jurisdicción del Partido, debiendo previo al otorgamiento del permiso, exhibir documentación fehaciente de sus inscripciones tributarias y previsionales en el orden nacional y provincial. El Departamento Ejecutivo ejercerá el derecho de inspección de acuerdo con el Artículo 34º inc. 2).-

CAPITULO XVII TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Artículo 291.- Hecho Imponible: Por los servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones de semillas y cueros, permisos para marcar o señalar, permiso de remisión a feria, inscripción de boletas de marcas y/o señales, nuevas o renovadas, así como también por la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambio o adiciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Tarifaria anual.

Artículo 292.- Base Imponible: La base imponible será la siguiente:

a) Guías, certificados, permisos para marcar, señalar y permisos de remisión a ferias: por cabeza, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Tarifaria.

b) Guías y certificados de cuero: por cuero, de conformidad a lo determinado en la Ordenanza Tarifaria.

c) Inscripción de boletos de marcas y señales nuevas y renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambio o adiciones por documento, de acuerdo a lo fijado en la Ordenanza Tarifaria.

Artículo 293.- Tasa: En los casos señalados en los incisos a) y b) del Artículo anterior se cobrarán importes fijados por cabeza o cuero de acuerdo a las operaciones o movimientos que se realicen. Para el caso del inciso c) se cobrará un importe fijo por documento sin considerar el número de animales.-

Artículo 294.- Contribuyentes: Son contribuyentes:

a) Del certificado: el vendedor;

b) De la guía: el remitente;

c) Del permiso de marca o señal: el propietario;

d) Permiso de remisión a feria: el propietario

e) De la guía de faena: el solicitante;

f) De la inscripción de boletos de marcas y señales, transferencias, duplicados, rectificaciones, etc.: Los titulares.

Artículo 295.- Oportunidad de pago: El pago del gravamen debe efectuarse al solicitarse la realización del acto o la documentación que constituye el hecho imponible.-

Artículo 296.- Contralor: El permiso de marcación o señalada será exigible dentro de los términos fijados en el decreto Ley N° 3060 y en su reglamentación.-

Artículo 297.- Los mataderos o frigoríficos deberán proceder al archivo en la Municipalidad de la Guía de traslado del ganado sacrificado y cuando en estas no se establezca el destino “a faena” deberán obtener además la guía de faena con la que se autorizara la matanza.

Artículo 298.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, toda transacción que se efectuara con ganado o cuero, queda sujeta al archivo y extracción de las respectivas guías.

La vigencia de las guías será de treinta (30) días. El movimiento de cueros que efectúen establecimientos con inspección sanitaria nacional, se acreditara con certificado sanitario expedido por el ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación.-

Artículo 299.- En toda la documentación se colocara el número inmutable de la marca o señal contenido en el respectivo “Boleto” cumplimentándose toda disposición emergente del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y sus sucesivas modificaciones.-

CAPITULO XVIII TASA ESPECIAL POR APTITUD AMBIENTAL

HECHO IMPONIBLE

Artículo 300.- Por el concepto de Aptitud Ambiental exigido por la Ley N° 11.459 de Radicación Industrial, se abonará una Tasa especial cuyo monto, en el caso de establecimientos de 1º y 2º categoría, será fijado por la Ordenanza Tarifaria anual.

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 301.- Son contribuyentes y responsables, por los conceptos enumerados en el artículo anterior, los titulares de industrias radicadas o a radicarse en el Partido.

BASE IMPONIBLE

Artículo 302.-, Deberán abonarse los valores que surjan de multiplicar un factor 80 por el N.C.A. (Nivel de Complejidad Ambiental), sujetos a los mínimos y máximos que para cada categoría se detallan en la Ordenanza Tarifaria anual.

OPORTUNIDAD DE PAGO

Artículo 303.- La Tasa se abonará en forma bianual, dividida en ocho pagos trimestrales, según cronograma de vencimientos que oportunamente se establezca.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 304.- Por los servicios de expedición de los certificados de aptitud ambiental (C.A.A.) se abonarán los montos establecidos en el artículo 9º, inc. E) de la Ordenanza Tarifaria.

CAPITULO XIX

DERECHO ESPECIAL POR CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, MONTACARGAS Y OTROS MEDIOS DE ELEVACION

HECHO IMPONIBLE

Artículo 305.- Por la autorización por parte del Municipio para el servicio de inspección y mantenimiento de montacargas

ascensores realizados por las empresas autorizadas por la Municipalidad de La Matanza.

BASE IMPONIBLE

Artículo 306.- Tributarán de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Tarifaria.

OPORTUNIDAD DE PAGO

Artículo 307.- Será fijado por el cronograma de vencimientos establecidos en el calendario fiscal.

Artículo 308.- Sin perjuicio del pago y/o presentación de la declaración jurada bimestral, el contribuyente estará obligado a presentar una declaración jurada anual de carácter informativo, cuyo vencimiento fijará el calendario impositivo donde procederá a ajustar las eventuales diferencias que pudieron haberse generado en cada período fiscal y proceder al ingreso de las diferencias que resultaran con más los accesorios que prescribe esta Ordenanza, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondiere.

CAPITULO XX

DERECHO POR HABILITACION E INSPECCION DE ASCENSORES Y MONTACARGAS

Artículo 309.- La instalación, funcionamiento y habilitación de ascensores y montacargas, estará sujeta a normas implementadas en la presente Ordenanza y demás reglamentación que rija en la materia, y abonarán según lo normado en la Ordenanza Tarifaria.

En caso de detectarse la existencia de medios de elevación sin la correspondiente habilitación, y sin perjuicio de la obligación de efectuar el trámite correspondiente, él o los responsables se encuentran igualmente obligados al pago de los derechos por Inspección de ascensores y Montacargas desde el momento de la instalación del medio, para lo cual el Municipio le otorgará un empadronamiento provisorio a solo efecto tributario.

Dicho empadronamiento provisorio no genera derechos adquiridos a los efectos de la habilitación definitiva, y exime al Municipio de la responsabilidad sobre posibles daños y perjuicios a terceros por la falta de cumplimiento de las normas de habilitación.

CAPITULO XXI

CONTRIBUCION POR COMPRA MAYORISTA DE ENERGIA ELECTRICA

Artículo 310.: Por la compra de energía eléctrica efectuada por empresas de éste Partido, se abonarán las contribuciones determinadas en el presente Capítulo, conforme se establece en la Ordenanza Tarifaria anual.

Desígnanse como agentes de información de la contribución establecida en el párrafo anterior a los concesionarios y/o prestatarios de la actividad eléctrica que cuenten con puntos de suministro en el Partido de La Matanza.

CAPITULO XXII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 311.: Queda formalmente derogada cualquier ordenanza que se contraponga a la presente.-

Artículo 312.: En caso de dictarse Ordenanzas que modifiquen artículos de la presente, autorízase al Departamento Ejecutivo a ordenar el texto de la misma con la frecuencia que considere pertinente.

Artículo 313.: Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer fechas de entrada en vigencia individuales diferentes para cada una de las tasas y derechos establecidos y/o modificados por la presente Ordenanza, cuando razones administrativas u operativas requieran contar con distintos periodos de implementación. En tales supuestos, no se considerarán las modificaciones introducidas hasta tanto se disponga la correspondiente entrada en vigencia, rigiendo hasta entonces las tasas y derechos de la norma anterior.

Artículo 314. Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la asamblea de Mayores Contribuyentes, en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo - La Matanza; (presencial y remota) a los 29 días del mes de Diciembre de 2020 .-

VISTO:

La Ordenanza Fiscal para el Ejercicio Económico 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en el Expediente N° 4074-4407-20-Int.;

POR TANTO: El INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. tomen intervención la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y siga a conocimiento de las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

LA MATANZA, 30-12-2020

ORDENANZA TARIFARIA N° 25.762

CAPITULO I TASA POR SERVICIOS GENERALES

ARTICULO 1: De conformidad con lo establecido en los artículos 89° y 99° de la Ordenanza Fiscal, se determinan los siguientes valores para los inmuebles ubicados en la Zona Urbana:

a) Zonas de ubicación y categoría:

CLASE 5

ZONA A VIVIENDA

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Mínima		
			1° Bimestre	2° Bimestre	Valor Actual	1° Bimestre	2° Bimestre
VIVIENDA BASE 70 m ²							
SUBZONA "A1" 1° NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A0A5	22186.93	26624.32	Terreno base 300 m ²	653268.46	783922.15
		A0B5	18092.67	21711.20	Más de 300 m x m ²	2177.41	2612.89
		A0C5	14106.91	16928.29	Categoría C 5°	1640875.00	1969050.00
		A0D5	10597.75	12717.30			
SUBZONA "A2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - J	A0A5	13560.75	16001.69		1° Bimestre	2° Bimestre
		A0B5	11058.39	13048.90	Terreno base 300 m ²	399281.83	471152.56
		A0C5	8622.04	10174.00	Más de 300 m x m ²	1330.74	1570.28
		A0D5	6477.38	7643.30	Categoría C 5°	1002913.44	1183437.86
SUBZONA "A3" 3° NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A0A5	8141.07	9362.23		1° Bimestre	2° Bimestre
		A0B5	6638.94	7634.78	Terreno base 300 m ²	239707.84	275664.02
		A0C5	5176.33	5952.78	Más de 300 m x m ²	799.00	918.85
		A0D5	3888.64	4471.93	Categoría C 5°	602096.68	692411.19
		A0E5	1955.11	2248.38			

COMERCIO

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Mínima		
			1° Bimestre	2° Bimestre	Valor Actual	1° Bimestre	2° Bimestre
COMERCIO BASE 70 m ²							
SUBZONA "A1" 1° NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A6A5	15687.42	18824.90	Terreno base 300 m ²	653268.46	783922.15
		A6B5	12793.05	15351.66	Más de 300 m x m ²	2177.41	2612.89
		A6C5	9975.38	11970.45	Categoría C 5°	1640875.00	1969050.00
		A6D5	7492.84	8991.41			
SUBZONA "A2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - J	A6A5	9588.46	11314.38		1° Bimestre	2° Bimestre
		A6B5	7819.18	9226.63	Terreno base 300 m ²	39928.83	471152.56
		A6C5	6097.21	7194.71	Más de 300 m x m ²	1330.74	1570.28
		A6D5	4579.71	5404.06	Categoría C 5°	1002913.44	1183437.86
SUBZONA "A3" 3° NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A6A5	5756.37	6619.83		1° Bimestre	2° Bimestre
		A6B5	4694.35	5398.50	Terreno base 300 m ²	239707.84	275664.02
		A6C5	3660.33	4209.38	Más de 300 m x m ²	799.00	918.85
		A6D5	2749.40	3161.81	Categoría C 5°	602096.68	692411.19

INDUSTRIA

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Mínima		
			1º Bimestre	2º Bimestre	Valor Actual	1º Bimestre	2º Bimestre
INDUSTRIA BASE 154 m ²							
SUBZONA "A1" 1º NIVEL (MAXIMO)	I - A	A7A5	10084.60	12101.52	Terreno base 300 m ²	653268.46	783922.15
		A7B5	8223.67	9868.40	Más de 300 m x m ²	2177.41	2612.89
	II - A - F - G - H - J	A7C5	6412.69	7695.23	Categoría C 5º	1640875.00	1969050.00
		A7D5	4815.56	5778.68			
SUBZONA "A2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	I - B	A7A5	6163.76	7273.23		1º Bimestre	2º Bimestre
		A7B5	5026.43	5931.18	Terreno base 300 m ²	39928.83	471152.56
	II - B - C - D - E - K - L	A7C5	3919.60	4625.13	Más de 300 m x m ²	1330.74	1570.28
		A7D5	2943.46	3473.28	Categoría C 5º	1002913.44	1183437.86
SUBZONA "A3" 3º NIVEL (MINIMO)	I - C	A7A5	3700.49	4255.56		1º Bimestre	2º Bimestre
		A7B5	3017.60	3470.24	Terreno base 300 m ²	239707.84	275664.02
	II - M	A7C5	2353.09	2706.05	Más de 300 m x m ²	799.00	918.85
		A7D5	1767.16	2032.24	Categoría C 5º	602096.68	692411.19
III - B - D - E - H							

ZONA B VIVIENDA

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Mínima		
			1º Bimestre	2º Bimestre	Valor Actual	1º Bimestre	2º Bimestre
VIVIENDA BASE 70 m ²							
SUBZONA "B1" 1º NIVEL	III - K - O VII - R	B0A5	13823.35	16311.55	Terreno base 300 m ²	408209.69	481687.44
		B0B5	11270.36	13299.02	Más de 300 m x m ²	1360.60	1605.51
		B0C5	8786.35	10367.90	Categoría C 5º	1023304.59	1207499.42
		B0D5	6601.28	7789.51			
		B0E5	3317.73	3914.93			
SUBZONA "B2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A VII - N - P	B0A5	7456.26	8574.70		1º Bimestre	2º Bimestre
		B0B5	6079.27	6991.16	Terreno base 300 m ²	220188.38	253216.64
		B0C5	4739.30	5450.20	Más de 300 m x m ²	733.96	844.06
		B0D5	3560.72	4094.82	Categoría C 5º	551970.62	634766.21
		B0E5	1789.47	2057.90			
SUBZONA "B3" 3º NIVEL (MINIMO)	III - G IV - B - C - D - E - H - J - K - L - P V - A - D VII A - F - K - M - S VIII A - B - C - E - G - J	B0A5	4583.80	5133.86		1º Bimestre	2º Bimestre
		B0B5	3737.26	4185.73	Terreno base 300 m ²	135362.83	151606.37
		B0C5	2913.52	3263.15	Más de 300 m x m ²	451.19	505.33
		B0D5	2188.93	2451.60	Categoría C 5º	339329.08	380048.57
		B0E5	1100.14	1232.16			

COMERCIO

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Mínima		
			1º Bimestre	2º Bimestre	Valor Actual	1º Bimestre	2º Bimestre
COMERCIO BASE 99 m ²							
SUBZONA "B1" 1º NIVEL	III - K - O VII - R	B6A5	9774.45	11533.85	Terreno base 300 m ²	408209.69	481687.44
		B6B5	7968.98	9403.39	Más de 300 m x m ²	1360.60	1605.51
		B6C5	6214.58	7333.21	Categoría C 5º	1023304.59	1207499.42
		B6D5	4669.53	5510.05			

SUBZONA "B2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A VII - N - P	B6A5	5272.31	6063.15		1º Bimestre	2º Bimestre
		B6B5	4298.45	4943.22	Terreno base 300 m ²	220188.38	253216.64
		B6C5	3352.01	3854.82	Más de 300 m x m ²	733.96	844.06
		B6D5	2518.65	2896.45	Categoría C 5º	551970.62	634766.21
SUBZONA "B3" 3º NIVEL (MINIMO)	III - G IV - B - C - D - E - H - J - K - L - P V - A - D VII A - F - K - M - S VIII A - B - C - E - G - J	B6A5	3241.19	3630.14		1º Bimestre	2º Bimestre
		B6B5	2642.52	2959.62	Terreno base 300 m ²	135362.83	151606.37
		B6C5	2060.75	2308.05	Más de 300 m x m ²	451.19	505.33
		B6D5	1548.36	1734.16	Categoría C 5º	339329.08	380048.57

INDUSTRIA

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Mínima		
			1º Bimestre	2º Bimestre	Valor Actual	1º Bimestre	2º Bimestre
INDUSTRIA BASE 154 m ²							
SUBZONA "B1" 1º NIVEL	III - K - O VII - R	B7A5	6283.11	7414.07	Terreno base 300 m ²	408209.69	481687.44
		B7B5	5122.52	6044.57	Más de 300 m x m ²	1360.60	1605.51
		B7C5	3994.90	4713.99	Categoría C 5º	1023304.59	1207499.42
		B7D5	3001.73	3542.04			
SUBZONA "B2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A VII - N - P	B7A5	3389.17	3897.55		1º Bimestre	2º Bimestre
		B7B5	2763.16	3177.64	Terreno base 300 m ²	220188.38	253216.64
		B7C5	2154.74	2477.95	Más de 300 m x m ²	733.96	844.06
		B7D5	1619.01	1861.86	Categoría C 5º	551970.62	634766.21
SUBZONA "B3" 3º NIVEL (MINIMO)	III - G IV - B - C - D - E - H - J - K - L - P V - A - D VII A - F - K - M - S VIII A - B - C - E - G - J	B7A5	2083.49	2333.51		1º Bimestre	2º Bimestre
		B7B5	1698.65	1902.49	Terreno base 300 m ²	135362.83	151606.37
		B7C5	1324.62	1483.57	Más de 300 m x m ²	451.19	505.33
		B7D5	995.35	1114.79	Categoría C 5º	339329.08	380048.57

ZONA C VIVIENDA

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Mínima		
			1º Bimestre	2º Bimestre	Valor Actual	1º Bimestre	2º Bimestre
VIVIENDA BASE 70 m ²							
SUBZONA "C1" 1º NIVEL (MAXIMO)	VII - D	C0A5	6825.85	7508.44	Terreno base 300 m ²	201833.25	222016.58
		C0B5	5566.98	6123.67	Más de 300 m x m ²	672.94	740.24
		C0C5	4340.19	4774.21	Categoría C 5º	505681.60	556249.76
		C0D5	3261.41	3587.55			
SUBZONA "C2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P	C0E5	1639.48	1803.43			
		C0A5	3995.88	4475.38		1º Bimestre	2º Bimestre
		C0B5	3258.96	3650.03	Terreno base 300 m ²	118154.11	132332.60
		C0C5	2540.78	2845.67	Más de 300 m x m ²	393.96	441.23
SUBZONA "C3" 3º NIVEL	IV - F - G - M - N P V - B - E - G - H -	C0D5	1909.17	2138.27	Categoría C 5º	296028.40	331551.81
		C0A5	3329.67	3662.64		1º Bimestre	2º Bimestre
		C0B5	2715.57	2987.12	Terreno base 300 m ²	98454.63	108300.09
C0C5	2117.17	2328.88	Más de 300 m x m ²	328.20	361.02		

(MINIMO)	J-K-L	C0D5	1590.91	1750.00	Categoría C 5°	246672.62	271339.89
	VI - C - E - G - R	C0E5	799.72	879.69			
	VII - E - G - L						
	VIII - H						

COMERCIO

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Mínima		
			1° Bimestre	2° Bimestre	Valor Actual	1° Bimestre	2° Bimestre
COMERCIO BASE 99 m ²							
SUBZONA "C1" 1° NIVEL (MAXIMO)	VII - D	C6A5	4826.15	5308.76	Terreno base 300 m ²	201833.27	222016.60
		C6B5	3936.11	4329.72	Más de 300 m x m ²	672.94	740.24
		C6C5	3069.25	3376.18	Categoría C 5°	505681.60	556249.76
		C6D5	2304.43	2534.87			
SUBZONA "C2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P V - F				1° Bimestre	2° Bimestre	
		C6A5	2825.28	3164.31	Terreno base 300 m ²	118154.09	132332.59
		C6B5	2304.21	2580.72	Más de 300 m x m ²	393.96	441.23
		C6C5	1796.73	2012.34	Categoría C 5°	296028.40	331551.81
SUBZONA "C3" 3° NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N P V-B-E-G-H- J-K-L VI - C - E - G - R VII - E - G - L VIII - H				1° Bimestre	2° Bimestre	
		C6A5	2354.27	2589.70			
		C6B5	1973.97	2171.36	Terreno base 300 m ²	98454.63	108300.09
		C6C5	1539.08	1692.99	Más de 300 m x m ²	328.20	361.02
		C6D5	1155.68	1271.25	Categoría C 5°	246672.62	271339.89

INDUSTRIA

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Mínima		
			1° Bimestre	2° Bimestre	Valor Actual	1° Bimestre	2° Bimestre
INDUSTRIA BASE 154 m ²							
SUBZONA "C1" 1° NIVEL (MAXIMO)	VII - D	C7A5	3102.45	3412.70	Terreno base 300 m ²	201833.27	222016.60
		C7B5	2530.37	2783.40	Más de 300 m x m ²	672.94	740.24
		C7C5	1973.08	2170.39	Categoría C 5°	505681.60	556249.76
		C7D5	1482.18	1630.40			
SUBZONA "C2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P V - F				1° Bimestre	2° Bimestre	
		C7A5	1816.25	2034.20	Terreno base 300 m ²	118154.09	132332.59
		C7B5	1481.34	1659.10	Más de 300 m x m ²	393.96	441.23
		C7C5	1155.07	1293.68	Categoría C 5°	296028.40	331551.81
SUBZONA "C3" 3° NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N P V-B-E-G-H- J-K-L VI - C - E - G - R VII - E - G - L VIII - H				1° Bimestre	2° Bimestre	
		C7A5	1513.45	1664.79	Terreno base 300 m ²	98454.63	108300.09
		C7B5	1234.37	1357.81	Más de 300 m x m ²	328.20	361.02
		C7C5	962.54	1058.79	Categoría C 5°	246672.62	271339.89
		C7D5	723.01	795.31			

CLASE 4 ZONA A VIVIENDA

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Mínima		
			1° Bimestre	2° Bimestre	Valor Actual	1° Bimestre	2° Bimestre
VIVIENDA BASE 70 m ²							
SUBZONA "A1" 1° NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A0A4	23296.30	27955.56	Terreno base 300 m ²	653268.46	783922.15
		A0B4	18997.32	22796.78	Más de 300 m x m ²	2177.41	2612.89
		A0C4	14812.26	17774.71	Categoría C 4°	1722918.76	2067502.52
		A0D4	11127.66	13353.19			
		A0E4	5594.91	6713.89			
SUBZONA "A2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - J				1° Bimestre	2° Bimestre	
		A0A4	14238.74	16801.71			
		A0B4	11611.30	13701.34	Terreno base 300 m ²	399281.83	471152.56
		A0C4	9053.14	10682.71	Más de 300 m x m ²	1330.74	1570.28
		A0D4	6801.25	8025.48	Categoría C 4°	1053059.12	1242609.76
		A0E4	3419.65	4035.18			
SUBZONA "A3" 3° NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H				1° Bimestre	2° Bimestre	
		A0A4	8548.14	9830.36			
		A0B4	6970.89	8016.52	Terreno base 300 m ²	239707.84	275664.02
		A0C5	5435.14	6250.41	Más de 300 m x m ²	799.00	918.85
		A0D4	4083.07	4695.52	Categoría C 4°	632201.53	727031.75
		A0E4	2052.88	2360.81			

COMERCIO

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Mínima		
			1° Bimestre	2° Bimestre	Valor Actual	1° Bimestre	2° Bimestre
COMERCIO BASE 99 m ²							
SUBZONA "A1" 1° NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A6A4	16471.78	19766.13	Terreno base 300 m ²	653268.46	783922.15
		A6B4	13432.72	16119.27	Más de 300 m x m ²	2177.41	2612.89
		A6C4	10474.16	12569.00	Categoría C 4°	1722918.76	2067502.52
		A6D4	7867.49	9440.99			
SUBZONA "A2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A - VII - J				1° Bimestre	2° Bimestre	
		A6A4	10067.90	11880.12			
		A6B4	7778.15	9178.21	Terreno base 300 m ²	399281.83	471152.56
		A6C4	6402.06	7554.43	Más de 300 m x m ²	1330.74	1570.28
		A6D4	4808.71	5674.28	Categoría C 4°	1053059.12	1242609.76
SUBZONA "A3" 3° NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H				1° Bimestre	2° Bimestre	
		A6A4	6044.19	6950.82			
		A6B4	4929.07	5668.44	Terreno base 300 m ²	239707.84	275664.02
		A6C4	3843.33	4419.83	Más de 300 m x m ²	799.00	918.85
		A6D4	2886.86	3319.89	Categoría C 4°	632201.53	727031.75

INDUSTRIA

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Mínima		
			1° Bimestre	2° Bimestre	Valor Actual	1° Bimestre	2° Bimestre
INDUSTRIA BASE 154 m ²							
SUBZONA "A1" 1° NIVEL (MAXIMO)	II - A - F - G - H - J	A7A4	10588.85	12706.62	Terreno base 300 m ²	653268.46	783922.15
		A7B4	8634.87	10361.84	Más de 300 m x m ²	2177.41	2612.89
		A7C4	6733.32	8079.99	Categoría C 4°	1722918.76	2067502.52
		A7D4	5056.33	6067.59			
SUBZONA "A2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A - VII - J				1° Bimestre	2° Bimestre	
		A7A4	6471.94	7636.89			
		A7B4	5277.74	6227.74	Terreno base 300 m ²	399281.83	471152.56
		A7C4	4115.58	4856.38	Más de 300 m x m ²	1330.74	1570.28
		A7D4	3090.64	3646.96	Categoría C 4°	1053059.12	1242609.76

SUBZONA "A3" 3° NIVEL (MINIMO)	I - C	A7A4	3885.53	4468.36		1° Bimestre	2° Bimestre
	II - M	A7B4	3168.49	3643.77	Terreno base 300 m²	239707.84	275664.02
	III - B - D - E - H	A7C4	2470.74	2841.35	Más de 300 m x m²	799.00	918.85
	VII - B - C - H	A7D4	1855.51	2133.83	Categoría C 4°	632201.53	727031.75

ZONA B VIVIENDA

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1° Bimestre	2° Bimestre	Valor Actual	1° Bimestre	2° Bimestre
VIVIENDA BASE 70 m²							
SUBZONA "B1" 1° NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - R	B0A4	14514.52	17127.13	Terreno base 300 m²	408209.70	481687.45
		B0B4	11833.88	13963.98	Más de 300 m x m²	1360.60	1605.50
		B0C4	9225.68	10886.31	Categoría C 4°	1074469.80	1267874.36
		B0D4	6931.33	8178.97			
		B0E4	3483.62	4110.67			
SUBZONA "B2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	L-M III - C - F - J IV - A VII - N - P	B0A4	7829.06	9003.42		1° Bimestre	2° Bimestre
		B0B4	6383.24	7340.72	Terreno base 300 m²	220188.38	253216.64
		B0C4	4976.27	5722.71	Más de 300 m x m²	733.97	844.06
		B0D4	3738.76	4299.57	Categoría C 4°	579569.14	666504.51
		B0E4	1878.96	2160.80			
SUBZONA "B3" 3° NIVEL	III - G IV - B - C - D - E- H-J-K-L V-A-D VII A - F - K - M - S VIII A-B-C-E-G-J	B0A4	4812.99	5390.55		1° Bimestre	2° Bimestre
		B0B4	3924.13	4395.03	Terreno base 300 m²	135362.83	151606.37
		B0C4	3059.19	3426.29	Más de 300 m x m²	451.19	505.33
		B0D4	2298.37	2574.18	Categoría C 4°	356295.53	399050.99
		B0E4	1155.15	1293.77			

COMERCIO

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1° Bimestre	2° Bimestre	Valor Actual	1° Bimestre	2° Bimestre
COMERCIO BASE 99 m²							
SUBZONA "B1" 1° NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - R	B6A4	10263.18	12110.55	Terreno base 300 m²	408209.69	481687.44
		B6B4	8367.44	9873.58	Más de 300 m x m²	1360.60	1605.51
		B6C4	6525.32	7699.87	Categoría C 4°	1074469.81	1267874.37
		B6D4	4903.01	5785.55			
SUBZONA "B2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	L-M III - C - F - J IV - A VII - N - P	B6A4	5535.94	6366.33		1° Bimestre	2° Bimestre
		B6B4	4513.38	5190.39	Terreno base 300 m²	220188.38	253216.64
		B6C4	3519.63	4047.57	Más de 300 m x m²	733.96	844.06
		B6D4	2644.58	3041.27	Categoría C 4°	579569.13	666504.50
SUBZONA "B3" 3° NIVEL	III - G IV - B - C - D E - H - J - K - L V - A - D VII A - F - K - M - S VIII A-B-C-E-G-J	B6A4	3403.25	3811.64		1° Bimestre	2° Bimestre
		B6B4	2774.63	3107.59	Terreno base 300 m²	135362.83	151606.37
		B6C4	2163.78	2423.43	Más de 300 m x m²	451.19	505.33
		B6D4	1625.76	1820.85	Categoría C4°	356295.53	399051.00

INDUSTRIA

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1° Bimestre	2° Bimestre	Valor Actual	1° Bimestre	2° Bimestre
INDUSTRIA BASE 154 m²							
SUBZONA "B1" 1° NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - R	B7A4	6597.26	7784.77	Terreno base 300 m²	408209.69	481687.44
		B7B4	5378.65	6346.81	Más de 300 m x m²	1360.60	1605.51
		B7C4	4194.65	4949.68	Categoría C 4°	1074469.81	1267874.37
		B7D4	3151.80	3719.12			
SUBZONA "B2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	L-M III - C - F - J IV - A VII - N - P III - G	B7A4	3558.62	4092.41		1° Bimestre	2° Bimestre
		B7B4	2901.33	3336.52	Terreno base 300 m²	220188.38	253216.64
		B7C4	2262.46	2601.83	Más de 300 m x m²	733.96	844.06
		B7D4	1699.95	1954.94	Categoría C 4°	579569.13	666504.50
SUBZONA "B3" 3° NIVEL	IV - B - C - D E - H - J - K - L V - A - D VII A - F - K - M - S VIII A-B-C-E-G-J	B7A4	2187.64	2450.15		1° Bimestre	2° Bimestre
		B7B4	1783.58	1997.61	Terreno base 300 m²	135362.83	151606.37
		B7C4	1390.84	1557.74	Más de 300 m x m²	451.19	505.33
		B7D4	1045.13	1170.54	Categoría C 4°	356295.53	399051.00

ZONA C VIVIENDA

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1° Bimestre	2° Bimestre	Valor Actual	1° Bimestre	2° Bimestre
VIVIENDA BASE 70 m²							
SUBZONA "C1" 1° NIVEL (MAXIMO)	VII - D	C0A4	7167.15	7883.87	Terreno base 300 m²	201833.27	222016.60
		C0B4	5845.33	6429.86	Más de 300 m x m²	672.94	740.24
		C0C4	4557.19	5012.91	Categoría C 4°	530965.67	584062.23
		C0D4	3424.47	3766.92			
		C0E4	1721.45	1893.60			
SUBZONA "C2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P V - F	C0A4	4195.67	4699.15		1° Bimestre	2° Bimestre
		C0B4	3421.90	3832.53	Terreno base 300 m²	118154.11	132332.60
		C0C4	2667.81	2987.94	Más de 300 m x m²	393.96	441.23
		C0D4	2004.61	2245.16	Categoría C 4°	310829.82	348129.40
		C0E4	1007.73	1128.66			
SUBZONA "C3" 3° NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N P V-B-E-G-H- J-K-L VI - C - E - G - R VII - E - G - L	C0A4	3496.15	3845.76		1° Bimestre	2° Bimestre
		C0B4	2851.34	3136.47	Terreno base 300 m²	98454.63	108300.09
		C0C4	2223.03	2445.34	Más de 300 m x m²	328.20	361.02
		C0D4	1670.47	1837.51	Categoría C 4°	259006.27	284906.89
		C0E4	839.71	923.68			

COMERCIO

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1° Bimestre	2° Bimestre	Valor Actual	1° Bimestre	2° Bimestre
COMERCIO BASE 99 m²							
SUBZONA "C1" 1° NIVEL (MAXIMO)	VII - D	C6A4	5067.46	5574.21	Terreno base 300 m²	201833.27	222016.60
		C6B4	4132.92	4546.21	Más de 300 m x m²	672.94	740.24
		C6C4	3222.72	3544.99	Categoría C 4°	530965.67	584062.23
		C6D4	2419.66	2661.62			
SUBZONA "C2" 2° NIVEL	III - N - P	C6A4	2966.53	3322.52	Terreno base 300 m²	118154.11	132332.60
		C6B4	2419.41	2709.74	Más de 300 m x m²	393.96	441.23

(INTERMEDIO)	V - F	C6C4	1886.57	2112.96	Categoría C 4º	310829.82	348129.40	
		C6D4	1416.44	1586.41				
SUBZONA "C3" 3º NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N P	C6A4	2471.99	2719.18		1º Bimestre	2º Bimestre	
		C6B4	2072.66	2279.93	Terreno base 300 m²	98454.63	108300.09	
	V-B-E-G-H- J-K-L	C6C4	1615.92	1777.51	Más de 300 m x m²	328.20	361.02	
		VI - C - E - G - R VII - E - G - L	C6D4	1213.45	1334.80	Categoría C 4º	259006.27	284906.89

INDUSTRIA

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima			
			1º Bimestre	2º Bimestre	Valor Actual	1º Bimestre	2º Bimestre	
INDUSTRIA BASE 154 m²								
SUBZONA "C1" 1º NIVEL (MAXIMO)	VII - D	C7A4	3257.57	3583.33	Terreno base 300 m²	201833.27	222016.60	
		C7B4	2656.88	2922.57	Más de 300 m x m²	672.94	740.24	
		C7C4	2071.73	2278.90	Categoría C 4º	530965.67	584062.23	
		C7D4	1556.29	1711.92				
SUBZONA "C2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P V - F				1º Bimestre	2º Bimestre		
		C7A4	1907.07	2135.91	Terreno base 300 m²	118154.11	132332.60	
		C7B4	1555.38	1742.03	Más de 300 m x m²	393.96	441.23	
		C7C4	1212.82	1358.35	Categoría C 4º	310829.82	348129.40	
		C7D4	911.07	1020.40				
SUBZONA "C3" 3º NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N P	C7A4	1589.11	1748.02	Terreno base 300 m²	98454.63	108300.09	
		C7B4	1296.10	1425.71	Más de 300 m x m²	328.20	361.02	
	V-B-E-G-H- J-K-L	C7C4	1010.66	1111.73	Categoría C 4º	259006.27	284906.89	
		VI - C - E - G - R VII - E - G - L	C7D4	759.16	835.08			
			VIII - H					

SUB-ZONA "D" DESTINO

	Valor por m² de edificación	Valuación mínima edificada incluido un terreno	Valor por m² de edificación	Valuación mínima edificada incluido un terreno
	1º Bimestre	2º Bimestre	1º Bimestre	2º Bimestre
Vivienda	2331.29	271559.60	2680.98	312293.54
Comercio	1647.49	271559.60	1894.61	312293.54
Industria	1065.55	271559.60	1225.38	312293.54

TERRENO

Valor por m general		Valor por m sin luz y sin pavimento		Valor por m con luz y pavimento	
\$ B1/2021	Hasta	\$ B1/2021	Hasta	\$ B1/2021	Hasta
324.59	1000 m	280.10	1000 m	361.40	1000 m
297.66	1500 m	243.44	1500 m	334.24	1500 m
243.44	2000 m	216.42	2000 m	280.10	2000 m
202.90	3000 m	189.55	3000 m	216.42	3000 m
171.40	4000 m	135.14	4000 m	202.90	4000 m
135.14	5000 m	108.31	5000 m	189.55	5000 m
121.55	6000 m	81.14	6000 m	175.82	6000 m
108.31	8000 m	67.69	8000 m	162.25	8000 m
94.85	10000 m	59.52	10000 m	149.00	10000 m
81.16	15000 m	54.05	15000 m	135.14	15000 m
67.69	20000 m	40.69	50000 m	121.55	20000 m
54.05	50000 m	31.46	100000 m	108.31	50000 m
40.69	Mayor de 500000 m	27.05	2000000 m	81.14	Mayor de 500000 m
		13.57	500000 m		
		9.54	Mayor de 500000 m		

Valor por m general		Valor por m sin luz y sin pavimento		Valor por m con luz y pavimento	
\$ B2/2021	Hasta	\$ B2/2021	Hasta	\$ B2/2021	Hasta
373.28	1000 m	322.12	1000 m	415.61	1000 m
342.31	1500 m	279.96	1500 m	384.38	1500 m
279.96	2000 m	248.88	2000 m	322.12	2000 m
233.33	3000 m	217.98	3000 m	248.88	3000 m
197.11	4000 m	155.41	4000 m	233.34	4000 m
155.41	5000 m	124.56	5000 m	217.98	5000 m
139.78	6000 m	93.31	6000 m	202.19	6000 m
124.56	8000 m	77.84	8000 m	186.59	8000 m
109.08	10000 m	68.45	10000 m	171.35	10000 m
93.33	15000 m	62.16	15000 m	155.41	15000 m
77.84	20000 m	46.79	50000 m	139.78	20000 m
62.16	50000 m	36.18	100000 m	124.56	50000 m
46.79	Mayor de 500000 m	31.11	2000000 m	93.31	Mayor de 500000 m
		15.61	500000 m		
		10.97	Mayor de 500000 m		

SUB-ZONA "E"

Los inmuebles titularidad del C.E.A.M.S.E., encuadrados dentro de la Sub-Zona "E", abonarán la Tasa por Servicios Generales con una alícuota del 16% y con una valuación equivalente al siguiente detalle:

B1 /2021	B2 /2021
481.37 Por metro cuadrado de terreno	553.58 Por metro cuadrado de terreno

VALOR MINIMO DE LA TASA
32.13 por metro cuadrado de superficie

SUB-ZONA "G"

SE ESTABLECE PARA LA SUBZONA G LOS SIGUIENTES VALORES POR M²

	B1 /2021	B2 /2021
TERRENO	94.82	109.04
INDUSTRIA	291.95	335.74
COMERCIO	562.08	646.39
VIVIENDA	773.23	889.21

SUB-ZONA "H"

ALICUOTA RURALES	
2567	85.05
2567V	127.56
27	76.53
27V	114.78
24	68.04
24V	102.06
16	56.25
16V	84.36
136	63.75
136V	95.61
1	52.5
1V	78.75
156	71.25
156V	106.86
6/2567-3/2567	127.56

6/27-3/27	114.81
6/24-3/24	102.06
6/16-3/16	84.39
6/136-3/136	95.64
6/1-3/1	78.75
6/156-3/156	106.89
7--2567	187.11
7--27	168.39
7--24	149.7
7--16	123.75
7--136	140.25
7--1	115.5
7--156	156.75

COCHERAS

Las cocheras y/o bauleras, lavaderos o similares para uso interno, que por su superficie se encuadren en este artículo (que no tengan uso comercial) abonarán la Tasa por Servicios Generales en forma bimestral con las siguientes cuotas mínimas según zona y subzona:

Hasta un máximo de 30 M2 de superficie (Código 0EC)

Subzona	B1/2021	B2/2021
A1	341.38	409.67
A2	277.94	327.97
A3	218.83	251.66
B1	253.18	298.75
B2	198.29	228.03
B3	152.42	170.71
C1	174.58	192.03
C2	128.57	143.99
C3	128.57	141.42
Suburbana	134.16	156.97

de 31 M2 A 60 M2 de superficie (Código 0ECA)

Subzona	B1/2021	B2/2021
A1	1024.22	1229.07
A2	820.00	967.61
A3	656.49	754.97
B1	815.86	962.71
B2	636.31	731.75
B3	483.55	541.58
C1	547.55	602.30
C2	414.30	464.01
C3	433.83	477.21
Suburbana	452.69	529.64

Mayores de 61 M2 (código Se valorará como casa habitación OECA)

Abonarán la Tasa por Servicios Generales en forma bimestral según los valores, coeficientes y alícuotas que se aplican a Casa Habitación, con sus consecuentes valuaciones e importes de cuotas que surgirán de los cálculos respectivos.

Código 4EB

		B1/2021	B2/2021
Subzona A	MAXIMA	618.49	742.19
Subzona A	INTERMEDIA	429.79	507.15
Subzona A	MINIMA	304.50	350.17
Subzona B	MAXIMA	326.90	385.72
Subzona B	INTERMEDIA	240.03	276.04
Subzona B	MINIMA	173.03	193.80
Subzona C	MAXIMA	169.08	185.98
Subzona C	INTERMEDIA	110.72	124.00
Subzona C	MINIMA	104.49	114.94

Todos los valores sobre la valuación de Terreno.

b) Clase del inmueble

CARACTERÍSTICAS	PUNTAJE
Una unidad sanitaria	1
Dos unidades sanitarias	2
Tres unidades sanitarias	4
Cuatro unidades sanitarias	7
Cinco o más unidades sanitarias	10
Sala de estar íntima o jardín de invierno	1
Sala de música o juegos	1
Escritorio o biblioteca	1
Comedor	1
Toilette de recepción	2
Ambiente único	1
Comedor diario u office	1
Toilette, W.C o baño de servicio	2
Habitación de servicio, cuarto de plancha o depósito	1
Una unidad de vivienda por puerta (Piso)	2
Dos unidades de vivienda por puerta (Semi piso)	1
Ascensores palier privado	1
Ascensor de servicio	3
Calefacción central losa radiante	4
Aire acondicionado central o individual	4
Estructura independiente de hormigón armado	1
Natatorio de cemento alisado	1
Natatorio con revestimiento	2
Natatorios especiales	3
Tanques especiales	2
Cámaras frigoríficas	3
Graderías de madera o hierro	2
Graderías de hormigón armado	3

Puntaje	Clase	Coeficiente sobre costos m2
23 puntos o más	1ra.	1.30
De 18 a 22 puntos	2da.	1.20
De 8 a 17 puntos	3ra.	1.10
De 3 a 7 puntos	4ta.	1.05
Menos de 3 puntos	5ta.	--

c) Coeficiente a aplicar al valor del terreno, según los siguientes destinos

DESTINO	COEFICIENTES SOBRE m2 DE TERRENO
1. Áreas destinadas a actividades deportivas.	1.85
2. Áreas destinadas a actividades recreativas.	1.80
3. Playas de estacionamiento de exposición y ventas, de maniobras y/o circulación (de contrapiso resistente, hormigón, etc.).	1.70
4. Playas de estacionamiento, de exposición y ventas, de maniobras y/o circulación (de tierra compactada, granza o similar etc.).	1.59
5. Áreas con instalaciones destinadas a usos varios	1.49

TABLA DE COEFICIENTES ESTADO DE CONSERVACION DE LA SUPERFICIE EDIFICADA

BUENO	REGULAR	MALO	INHABITABLE	EDIFICIO CON VALOR RESIDUAL "0"
1.00	0,60	0,30	0,10	0,00

ALUMBRADO PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89° in fine de la Ordenanza Fiscal, para desglosar el monto correspondiente al servicio de Alumbrado Público del monto a tributar por la Tasa por Servicios Generales en el marco del régimen de la ley N° 10740, se establecen los siguientes valores como topes debiendo el Departamento Ejecutivo determinar el monto correspondientes a cada subzona en razón del mérito y oportunidad:

ZONA 1:	\$ 331.70.- Por padrón y por bimestre.-
ZONA 2:	\$ 159.71.- Por padrón y por bimestre.-
ZONA 3:	\$ 122.85.- Por padrón y por bimestre.-

ARTICULO 2: De acuerdo con lo establecido en los artículos 89° y 99° de la Ordenanza Fiscal, se determinan los siguientes valores para los inmuebles ubicados en zona Suburbana.

VALUACIÓN MINIMA DE INMUEBLES

	B1/2021	B2/2021
INMUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES, LOTE DE 10 M DE FRENTE	\$92879.92	\$108669.50
a) Por excedente de 10 mts de frente y hasta 100 mts de frente. Valor por metro	\$1556.71	\$1821.35
b) Por excedente de 100 mts de frente y en adelante. Valor por metro	\$930.71	\$1088.93

	B1/2021	B2/2021
OTROS INMUEBLES, CON UNA SUPERFICIE MENOR A 10 HECTAREAS, INCLUIDO UN LOTE DE 10 MTS LINEALES DE FRENTE	\$67176.88	\$78596.96
a) Por excedente de 10 mts de frente y hasta 100 mts de frente. Valor por metro.	\$1123.25	\$1314.20
b) Por excedente de 100 mts. de frente en adelante. Valor por metro.	\$673.96	\$788.53

	B1 /2021	B2/2021
OTROS INMUEBLES, CON UNA SUPERFICIE DE 10 HECTAREAS EN ADELANTE	\$92879.92	\$108669.50
a) Por excedente de 10 mts de frente y hasta 100 mts de frente. Valor por metro	\$1556.71	\$1821.35
b) Por excedente de 100 mts de frente y en adelante. Valor por metro	\$930.71 \$	1088.93

MONTOS MINIMOS PARA LA TASA POR SERVICIOS GENERALES

BALDIO	\$ 810
CASA HABITACIÓN	\$ 648
MULTIFAMILIAR	\$ 959
COMERCIOS	\$ 959
INDUSTRIAS	\$ 1350

El monto asignado según el Art. 107° de la Ordenanza Fiscal es \$ 81 por bimestre por cada boleta.

**CAPITULO II
TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE
(SERVICIO SANITARIO)**

ARTICULO 3: En caso que el servicio lo preste directamente la comuna, se abonarán las siguientes tasas:

a) Extracción de residuos cuyo peso supere los 50 kg. o metro cúbico diario, por cada 50 kg. o metro cúbico o fracción **\$1025**

b) Por limpieza e Higiene de los predios (Extracción de residuos)

Hasta 500 m ²	\$ 24 por m ² (mínimo \$ 14.742.-)
501 m ² hasta 1000 m ²	\$ 30 por m ²
1001 m ² hasta 10000 m ²	\$ 24 por m ²
más de 10000 m ²	\$ 19 por m ²

c) Desinfección de inmuebles o vehículos, por servicio se abonará:

1) Coches y automóviles de alquiler, con o sin chofer, taxis, remis, ambulancias, coche escuela y vehículos de servicios fúnebres **por unidad \$ 288**

2) Demás medios de transporte de pasajeros públicos y privados realizados por combis, colectivos, ómnibus y/o micro ómnibus, transporte escolar **por unidad \$ 530**

3) Camiones y Camionetas y cualquier otro medio de transporte afectados al transporte de sustancias alimenticias **por unidad \$ 288**

4) Transporte de animales sueltos o enjaulados **por unidad \$ 530**

5) Comercios, Industrias y/o Empresas de Servicios

Hasta 100 m ² cubiertos	\$ 572
Desde 101 hasta 500 m ² cubiertos	\$ 4,00 por m ² - mínimo \$ 909
Desde 501 hasta 1000 m ² cubiertos	\$ 4.00por m ² - mínimo \$ 1854
Desde 1001 hasta 5000 m ² cubiertos	\$ 4.00 por m ² - mínimo \$ 3150
Desde 5001 m ² cubiertos	\$ 4.00por m ² - mínimo \$ 12.975

6) Casas Particulares

Hasta 100 m ² cubiertos	\$ 558,00
Desde 101m ² cubiertos	\$ 558,00 más \$ 4.00 por m ² adicional que supere los 100m ²

7) Empresas prestatarias del servicio debidamente autorizadas por Autoridad Sanitaria Municipal

Hasta 100 m ²	\$ 0.95por m ² - mínimo \$36
Desde 101 hasta 500 m ²	\$ 0.50 por m ² - mínimo \$ 95
Desde 501 hasta 1000 m ²	\$ 0.40 por m ² - mínimo \$ 284
Desde 1001 hasta 5000 m ²	\$ 1.00 por m ² - mínimo \$ 370
Desde 5000 m ² cubiertos	\$ 0.40 por m ² - mínimo \$469

d) Desratización

Comercios, Industrias, Empresas de Servicios, Casas particulares y cualquier otro tipo de inmueble

Hasta 100 m ² cubiertos	\$ 558
	\$ 558 más \$ 3.00 por m ² adicional que supere los 100m ²

e) Desinsectización

1) Comercios, Industrias, Empresas de Servicios,

Hasta 100 m ² cubiertos	\$ 558
Desde 101 hasta 500 m ² cubiertos	\$ 4.00 por m ² - mínimo \$ 925
Desde 501 hasta 1000 m ² cubiertos	\$ 4.00 por m ² - mínimo \$ 1850
Desde 1001 hasta 5000 m ² cubiertos	\$ 3.00 por m ² - mínimo \$ 3150
Desde 5001 m ² cubiertos	\$ 2.00 por m ² - mínimo \$ 12980

2) Casas Particulares y cualquier otro tipo de inmueble

Hasta 100 m ² cubiertos	\$ 558
Desde 101m ² cubiertos	\$ 558 más \$ 5.00 por m ²

f) Desagote de pozos:
Por m² \$ 208

g) Por servicios de máquinas viales en predios particulares, cuando hayan vencido los plazos intimatorios o a solicitud de sus titulares:

Motoniveladora y/o pala cargadora, por hora	\$ 870,00
Topadora por hora	\$ 1665,00
Retroexcavadora	\$ 1234,00
Camiones cargadores hasta 6 m ² , por hora	\$ 624,00

CAPITULO III

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTICULO 4: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122° de la Ordenanza Fiscal, se establecen los siguientes montos:

a) Comercios	
a1) Comercio Básico calle común	
Sellados	\$ 1661
En habilitación	\$ 2368
a2) Comercio básico calle principal	
Sellados	\$ 1661
En habilitación	\$ 3326
b) Industrias:	
Potencia Instalada:	
H.P. 15	\$ 2.770
Si 15 hasta HP 5000	\$ 2835 + 4 por H.P. excedente
Si 5001 hasta HP 10000	\$ 26.460+ 3 por H.P. excedente
Si HP mas 10000	\$ 81.810 + 3 por H.P. excedente
Generadores de vapor:	
De primera categoría (c/u)	\$ 13.041
De segunda categoría (c/u)	\$ 4347
De tercera categoría (c/u)	\$ 4347
Aparatos sometidos a presión sin fuego:	
Por aparato	\$ 1647
Emisiones Gaseosas:	
Por generador de emisión.	\$ 1647
Efluentes líquidos:	
Por boca de generador de efluentes	\$ 2970
Con excepción de los rubros enumerados a continuación, que abonarán los siguientes mínimos:	
1) Confiterías bailables, Salón de baile, Pista de baile:	
1.1.- Hasta 200 m2	\$ 28.572
1.2.- De 201 m2 a 400 m2	\$ 34.068
1.3.- De 401 m2 en mas	\$ 39860
2) Café concert, Music Hall, Bar nocturno, Snack Bar :	
2.1.- Hasta 50 m2	\$ 10.523
2.2.- De 51 m2 a 100 m2	\$ 13.200
2.3.- De 101 m2 a 200 m2	\$ 18.450
2.4.- De 201 m2 en mas	\$ 26.365
3) Restaurantes y/o confiterías con espectáculos y/o bailes:	
3.1.- Hasta 100 m2	\$ 7.938
3.2.- De 101 m2 a 200 m2	\$ 13.334
3.3.- De 201 m2 en mas	\$ 21.087
4) Restaurantes, pizzerías, Bar, Grill, Parrilla, Salón de te, Copetín al paso, sin espectáculos :	
4.1.- Hasta 50 m2	\$ 3893
4.2.- De 51 m2 a 100 m2	\$ 7303
4.3.- De 101 m2 a 200 m2	\$ 9750
4.4.-De 201 m2 en mas	\$ 12.167
5) Hotel Alojamiento por hora	\$ 142808
6) Pensión Familiar	\$ 3392

7) Depósito de chatarra y/o materiales y/o trapos, vidrios, hojalata, papeles:	
7.1.- Hasta 400 m2	\$ 21.087
7.2.- De 401 m2 a 500 m2	\$ 17185
7.3.- De 501 m2 en mas	\$ 31.630
8) Desarmaderos	\$ 29.545
9) Piletas y natatorios públicos (excluidas otras actividades anexas):	
9.1.- Hasta 250 m2	\$ 24.354
9.2.- De 251 m2 a 400 m2	\$ 29.215
9.3.- De 401 m2 a 1300 m2	\$ 48.700
9.4.- De 1301 m2 a 2100 m2	\$ 73.040
9.5.- De 2101 m2 en más	\$ 97.387
10) Remolques	\$ 2410
11) Cochería y pompa fúnebre (excluidas salas de velatorios)	\$ 36.926
12) Sala velatoria, por sala	\$ 10.867
13) Agencia de autos, camiones, colectivos Nuevos	\$ 43.475
14) Agencia de autos, camiones, colectivos Usados	\$ 20.281
15) Agencia de tractores, motos, ciclomotores Nuevos	\$ 17.388
16) Agencia de tractores, motos, ciclomotores Usados	\$13.070
17) 17.1) Estaciones de servicio	\$ 41.287
17.2) Estaciones de gas natural	\$ 82.606
18) Garajes, cocheras y playas de estacionamiento de acuerdo a la superficie total destinada a la actividad en ms2:	
18.1) Hasta 400 ms2	\$ 8,00 x m
18.2) De 401 a 1000 ms2	\$ 10,00 x m
18.3) De 1001 en más	\$ 13,00 x m
19) Depósitos de mercaderías en general y materiales varios usados :	
19.1) Hasta 300 m2	\$ 2160
19.2) De 301 m2 a 600 m2	\$ 3015
19.3) De 601 m2 en más	\$ 3413
20) Deposito de servicios de industrias y comercio (con padrón anexo a empresa)	
20.1.- Hasta 300 m2	\$ 3.894
20.2.- De 301 m2 a 600 m2	\$ 5.196
20.3.- De 601 m2 en más	\$ 6.522
21) Salones de fiesta	\$9.384
22) Canchas de Tenis, Paddle, Squash, Tenis criollo, Fútbol 5, Básquetbol, Voleibol, Pista de patinaje y/o cualquier otra actividad deportiva, amateur y/o profesional, no mencionada o a crearse:	
Por cancha	\$ 8598
23) Entidades financieras e instituciones Bancarias, autorizadas por organismos Oficiales	
	\$ 94.500
24) Inmobiliarias, rematadores e intermediarios de bienes raíces.	\$ 7830
25) Casa de baños saunas, turcos, romano, finlandés	\$ 5832
26) Autocines	\$ 8.683
27) Ambulancia y remises	\$ 4815
28) Agencia de apuestas y bingo	\$ 38776
29) Vídeo cable	\$ 43.500

30) Agencia de seguros	8.703	
31) Alquiler y venta de videos de filmación	\$ 8.703	
32) Pistas de patinaje sobre hielo	\$ 13.070	
33) Autoservicios y Supermercados :		
33.1.- Hasta 200 m2	\$ 3912	
33.2.- De 201 m2 a 300 m2	\$ 6.522	
33.3.- De 301 m2 a 500 m2	\$ 8160	
33.4.- Más de 500 m2	\$ 23por m² sobre excedente de 500 m²	
34) Lavaderos automáticos familiares :		
34.1.- Hasta 5 máquinas	\$3474	
34.2.- De 6 a 12 máquinas	\$ 3912	
34.3.- De 13 máquinas en mas	\$ 5214	
35) Cementerios privados parquizados, por m2	\$ 10,00	
36) Minibancos	\$ 30.383,00	
37) Cajeros automáticos, puestos de banca automática o prestadora de servicios de tipo bancario	\$ 24.295,00	
38) Emisoras de radio	\$ 13.070,00	
39) Emisoras de TV	\$ 19.591,00	
40) Gimnasios	\$ 7.824,00	
41) Lavaderos de automotores	\$ 10.435,00	
42) Institutos geriátricos y psiquiátricos	\$ 36.987,00	
43) agencias de investigaciones seguridad y Vigilancia	\$ 8.704,00	
44) Comercialización de productos al por mayor:		
hasta 500 m²	\$ 17.774,00	
más de 500 m²	\$ 17.774,00 más \$ 51,00	
45) Establecimientos Educativos		
45.1.- Nivel J.de Infantes Preescolar	\$ 9.480,00 + \$ 483 x aula	
45.2.- Nivel Primario	\$14.236 + \$ 535 x aula	
45.3.- Nivel Medio	\$ 18.967 + \$ 587 x aula	
45.4.- Nivel Especial	\$ 14.233 + \$ 647 x aula	
45.5.- Nivel Terciario	\$ 23715 + \$ 707x aula	
46) Farmacias	\$ 2.920,00	
47) Quintas productoras de verduras y hortalizas	\$ 14.233 ó \$ 3,00 el m2	
48) Taller de impresiones gráficas:		
de 0 a 100 m²	\$ 4470,00	
de 101 a 300 m²	\$ 7455,00	
de 301 a 600 m²	\$ 14.877,00	
de 601 a 1000 m²	\$ 28.267,00	
de 1001 a 3000 m²	\$ 40.142,00	
de 3001 a 5000 m²	\$ 89.255,00	
5001 m² o más	\$ 133.936,00	
49) Escuela de natación	\$ 9478,00	
50) Oficina de cobros de servicio para terceros (comúnmente conocido como "pago fácil")	\$ 14.233,00	
51) Oficina receptora de servicios (prestaciones asistenciales médicas) con o sin ambulancia	\$ 7.825,00	
52) Oficina administrativa de servicios (prestaciones asistenciales médicas)	\$ 7.825,00	
53) Fraccionamientos		
- Hasta 500 m2.	\$ 17798,00	
- Más de 500 m2.	\$ 17798,00 más \$ 51,00 por m2 sobre el excedente de 500 m	
54) Salón de Juegos Infantiles	\$ 9384,00	
55) Intermediarios en General	\$ 7825,00	

56) Agencia de turismo	\$ 8704,00	
57) Sociedad de crédito para consumo	\$ 30.383,00	
58) Terminal de ómnibus, oficina de control administrativa corta, media y larga distancia		\$28.464
59) Paseo de compras – galerías:		
59.1) Hasta 500 m2.	\$ 17.774,00	
59.2) Más de 500 m2.	\$ 17.774 Mas \$ 51.00	
60) Taller mecánico de automotores	\$ 10.437,00	
61) Stand, o similar, en galerías y/o complejos comerciales	\$ \$ 3.550,00	
62) Gomerías		
62.1) Hasta 50 ms2 de superficie total	\$ 5.220,00	
62.2) Más de 50 ms2	\$ 10.437,00	
63) Salón de videojuegos, video games, juegos de realidad virtual, juegos en red y todo tipo de máquinas de juegos de habilidad y/o destreza, por m2	\$ 108,00	
64) Empresas de desinfección habilitadas por la Dirección de Bromatología	\$ 7.825,00	
65) Panadería productora, elaboración de confituras, sándwiches de miga, pasta frescas y/o todo aquel producto resultante de la manufactura industrial de la harina:		
65.1) Hasta 70 ms2	\$ 3.904,00	
65.2) De 71 ms2 a 140 ms2	\$ 7.806,00	
65.3) De 141 ms2 en más	\$ 11.710,00	

Los comercios instalados en las calles y avenidas indicadas en el artículo 176° de la Ordenanza Fiscal tributarán los mínimos establecidos precedentemente, incrementados en un cincuenta por ciento (50%)

CAPITULO IV TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 5: Las actividades encuadradas en situaciones especiales para la conformación de la base imponible, de acuerdo al artículo 152° de la Ordenanza Fiscal, abonarán las alícuotas y los mínimos mensuales establecidos a continuación.

	TASA	MINIMO \$
1. Venta mayorista y minorista de tabaco, cigarros y cigarrillos.	15 %o	1.866
2. Comercialización mayorista de especialidades medicinales de aplicación humana.	12 %o	2.786
3 Compra venta de divisas realizadas por responsables autorizados por el Banco Central de la República Argentina	60 %o	9.280
4.		
a) Servicio telefónico para llamadas internacionales y de corta, media y larga distancia. (locutorios)	15 %o	1.351
b) Servicio de telefonía fija (excepto locutorios), servicios de telefonía móvil, incluye servicios de telefonía, servicios de internet ncp	20 %o	2.285
5. Agencias de billetes de lotería, quiniela y prode.	20 %o	1.229
6. Entidades financieras o instituciones que efectúen préstamos de dinero:		
a. Contempladas por la Ley 21.526	75 %o	25.496
b. No contempladas por la Ley 21.526	75 %o	30.713
c. Compañías de crédito para consumo.	75 %o	17.520
7. Martilleros, rematadores, productores y/o asesores de seguros	20 %o	2.457
8. Comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores e intermediarios en general.	20 %o	1.597
8.1 Comisionistas agentes no bancarios de cobro de servicios e impuestos por cuenta y orden de terceros	30 %o	1.229
8.2 Comisionistas por venta de tarjetas telefónicas y/o de similares características	20 %o	1.229
9. Venta de automóviles, colectivos, camiones, Tractores, motos, ciclomotores, lanchas, embarcaciones y máquinas viales usados tomados como parte de pago de unidades nuevas		ESCALA GENERAL 6.143
10. a) Empresa de servicios publicitarios, por servicios generales	16%o	3.071
10. b) Empresa de servicios publicitarios, por led	20%o	5.670
10. c) Empresa de servicios publicitarios que no haya celebrado el convenio en el art.177° inc.4. de la Ordenanza Fiscal vigente, por cada estructura de publicidad	60%o	94.500
		67.500
11. Agencias de apuesta	20%o	20.393
12.a) Concesionarias del servicio de distribución de Gas Natural, abonarán \$ 12.80 mensual por cada medidor efectivamente instalado en el Partido, pudiendo modificarse este monto en los términos de la cláusula 3° del convenio suscrito entre la Municipalidad y la concesionaria del servicio en el Partido, ratificado por Ordenanza N° 12.087/02 24 por medidor		

12. b) Concesionarias de los servicios públicos de agua, cloacas y energía eléctrica, abonarán la Tasa que surja de aplicar sobre los ingresos brutos de sus actividades, una alícuota del **30 %o y un mínimo de \$ 2.835.000 por mes. 2.835.000**

12. c) Por la generación de energía eléctrica, se abonará la Tasa que surja de aplicar sobre los ingresos brutos de esas actividades, una alícuota del **60 %o y un mínimo de \$ 9.582.300 por mes. 9.582.300**

13. Líneas comunales de empresas de transporte automotor de pasajeros, fijo por unidad **702.983**

14. Locales que exploten máquinas de video juegos y video games, juegos de realidad virtual y todo tipo de máquina de juegos de habilidad y/o destreza que no entreguen premios en efectivo **ESCALA GENERAL \$ 81 X m2 del local**

15. Clínicas, Sanatorios y todo otro establecimiento con prestación de servicios sanitarios con internación que se encuentren incorporados en el Registro Municipal de Prestadores de Servicios de Salud, abonarán la presente Tasa por los siguientes hijos:

15.1 - Hasta 50 camas habilitadas por Provincia	47.912
15.2 - De 51 camas a 100 camas habilitadas por Provincia	94.595
15.3 - De 101 camas a 150 camas habilitadas por Provincia	141.769
15.4 - De 151 camas a 200 camas habilitadas por Provincia	188.943
15.5 - De 201 camas a 250 camas habilitadas por Provincia	236.363
15.6 - Más de 251 camas habilitadas por Provincia	283.784

16) Oficinas de control administrativas y similares, de empresas de transporte interurbanas de corta y media distancia (colectivos de línea):	Fijo	29.484
17) a) Bingos	Fijo	840.000
17. b) Empresas prestatarias de juegos on line	Fijo	1.323.000

18) Los titulares de locales comerciales donde se desarrollen actividades que ocasionen generación especial de residuos abonarán las alícuotas y mínimos mensuales correspondientes al rubro habilitado con más los siguientes hijos:

a) Hasta 150 ms2 de superficie:	\$ 675.-
b) Más de 150 ms2 de superficie:	\$ 1350.-

TASAS ESPECIALES

ARTICULO 6: Para las actividades que se enumeran a continuación se fijan las siguientes alícuotas, mínimos mensuales, fijos mensuales y escalas para la determinación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene:

	ALICUOTA	MINIMO MENSUAL \$
1) Fabricación de comestibles de acuerdo a la acepción del código alimentario con alto porcentaje de valor agregados dependiente de un proceso industrial y que tengan autorización de esta Municipalidad para funcionar como industria (Se incluye en este inciso la actividad de panaderías con elaboración propia en general y fábrica de pastas frescas):	6%o	1.843
2) Talleres en los que se realizan reparaciones, garajes, gomerías, surtidores, lavaderos y actividades análogas para vehículos propios:	ESCALA GRAL.	1.116
3) Talleres en los que se realizan reparación de Automóviles, motos o similares:	9 %o	1.474
4) Gomerías	ESCALA GRAL.	1.474
5) Compañías de seguros, capitalización y ahorro:	13 %o	17.199
6) Restaurantes, bares, confiterías, cafés, cervecerías, salones de te, pizzerías, pub, snack bar, con o sin Espectáculos x mts 2	10 %o	49
7) Despacho de bebidas, copetín al paso, Buffet, y otras actividades análogas:	10 %o	1.597
8) Salones y Confiterías Bailables por m²	16 %o	99
9) Heladerías con elaboración propia:		
Desde el 1/11 al 30/4:	6 %o	1.966
Desde el 1/5 al 31/10:	6 %o	1.130
10) Agencia de investigaciones, seguridad y vigilancia:	12 %o	8.600
11) Hoteles alojamiento, por habitación:	ESCALA GRAL.	2.457
12) Pensión familiar, por habitación	ESCALA GRAL.	99
13) Deposito de chatarra y/o metales y/o trapos, vidrios,hojalata, papeles por metro 2	ESCALA GRAL.	62
14) Desarmaderos:	ESCALA GRAL.	18.428
15) Cocherías y pompas fúnebres (excluidas salas velatorias):	ESCALA GRAL.	3.440
16) Salas velatorias, por sala:	ESCALA GRAL.	2.579

17) Garajes, cocheras, y playas de estacionamiento Cubiertas, descubiertas y semicubiertas por m2	ESCALA GRAL.	8
18)Depósitos de mercaderías en general y materiales varios usados por m2	ESCALA GRAL.	8
19) Depósitos de servicios de industria y comercio con partida unificada por m2	ESCALA GRAL.	5
20) Salones de fiestas: a) Salones de fiestas infantiles	ESCALA GRAL.	4.423
b) Otros	ESCALA GRAL.	6.818
21) Canchas de fútbol, tenis, Paddle, squash y similares (excluidas actividades anexas) por cancha:	ESCALA GRAL.	1.229
22) Casas de baños saunas, turco, romano, finlandés similar	ESCALA GRAL.	4.914
23) Autocines:	ESCALA GRAL.	2.211
24) Empresa de televisión por cable y/o satelital	ESCALA GRAL.	30.713
25) Comedor de Fabrica explotado por concesionarios:	ESCALA GRAL.	1.229
26) Por la venta de automóviles, colectivos, camiones, tractores, ciclomotores y embarcaciones usadas, motos y maquinas viales usadas (Excepto en comisión)	ESCALA GRAL.	7.371
27) Venta y alquiler de videos:	ESCALA GRAL.	878
28) Empresas de limpieza:	ESCALA GRAL.	4.300
29) Empresas de tanques atmosféricos	ESCALA GRAL.	4.300
30) Compra venta de artículos usados:	ESCALA GRAL.	3.317
31) Radioemisoras	ESCALA GRAL.	2.334
32) Establecimientos Educativos		
32.1.- Nivel J. de Infantes Preescolar	3 %o	1.229
32.2.- Nivel Educación Primaria	3 %o	1.229
32.3.- Nivel Secundaria Básica y Secundaria Orientada	4 %o	1.229
32.4.- Nivel Especial	4 %o	1.229
32.5.- Nivel Terciario	4 %o	1.229
Los establecimientos educativos que posean más de un nivel, abonarán los mínimos de la siguiente manera:		
Establecimiento de 2 niveles		1.720
Establecimiento de 3 niveles		2.334
Establecimiento de 4 niveles		2.703
Establecimiento de 5 niveles		3.071
33) Agencias de remises:	7%o	1.597
34) Empresas de desinfección habilitadas por la Dirección de Bromatología	ESCALA GRAL.	3.071
35) Estaciones de Servicios de gas natural comprimido	ESCALA GRAL.	3.686
36) Venta de gas licuado de petróleo envasado	5%o	1.229
37) Hipermercados,	20%o	61.425
38) Salas cinematográficas, por sala	10%o	2.703
39) Concesionarias de servicio ferroviario	7 %o	88.452
40) Locales o similares de venta de pirotecnia, fuegos artificiales, etc., con autorización expedida por la dependencia competente.	20 %o	36.855
41) Venta de automóviles, colectivos, camiones,tractores motos, ciclomotores, lanchas, embarcaciones y máquinas viales nuevos (excepto en comisión)	ESCALA GRAL.	6.143
42) Comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo(estaciones de servicio), excepto productores	4 %o	4.914
43) Natatorios, piletas y solarium circundante		
Desde el 1/11 al 30/4, por pileta	ESCALA	2.703
Desde el 1/5 al 31/10, por pileta	GRAL.	1.597
44) Parques de diversiones, circos o salones que ofrezcan espectáculos públicos	10 %o	7.494
45) Empresas de transporte de pasajeros y cargas en general	ESCALA GRAL.	4.914
46) En caso de darse por finalizado el beneficio vigente , por gestión integral de residuos domiciliarios (transferencia, transporte, tratamiento y/o disposición final) se abonará	30 %o	9.582.300

47) PASEOS DE COMPRAS

Para los denominados paseos de compras, en los que un particular habilite un predio alquilando o concesionando partes del mismo a comerciantes que no tengan instalación definitiva (puestos, etc.), el titular de la habilitación deberá tributar

mensualmente la tasa por el producido de la renta de los puestos existentes en el predio con una alícuota del 8 %. Adicionalmente se establece un mínimo especial de \$ 2495 por cada puesto en funcionamiento, debiendo ingresar por éste último concepto, como mínimo, el equivalente al 70% de los puestos totales del paseo. Déjase establecido que a partir de la implementación de la presente queda derogada formalmente cualquier norma que se contraponga a la presente en cuanto a las cuestiones de índole tributaria.

48) ESCALA ESPECIAL PARA INDUSTRIAS MENSUAL

A los efectos de la aplicación de la escala especial se entenderá por industria a todo aquel establecimiento donde, a través de un proceso de tipo industrial, se produzca la transformación de materias primas en productos manufacturados

ESCALA INDUSTRIAS PAGO MENSUAL

Base imponible en \$				
De	Hasta	Fijo	Más el %o	S/el exc. de \$
0.00	945.000	---	0,50%	---
945.001	1.890.000	4725.-	0,60%	945.000.-
1.890.001.-	En adelante	10.395.-	0,70%	1.890.000.-

Mínimo para escala especial para industrias para contribuyentes de pago mensual \$ 1.350

49) ESCALA GENERAL MENSUAL

De	Hasta	Fijo	Más el %o	S/el exc. de \$
0.00	226.800.-		0,50%	
226.801.-	270.000.-	1.134.-	0,60%	226.800.-
270.001.-	472.500.-	1.393.-	0,70%	270.000.-
472.501.-	1.350.000.-	2.810.-	0,80%	472.500.-
1.350.001.-	En adelante	9.830.-	0,90%	1.350.000.-

Mínimo para escala general para contribuyentes de pago mensual \$1134

50) SISTEMA ESPECIAL

CATEGORIA MONOTRIBUTO	NIVEL	IMPORTE FIJO MENSUAL
A B C D	1	\$ 552
E F	2	\$ 800
G H	3	\$ 1154
I	4	\$ 1.597
J – K	5	\$ 1.701

El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, estará autorizado a adecuar la escala precedente cuando se modifique el parámetro Ingresos Brutos establecido por la Ley 25.865 - Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - (Monotributo). El importe a tributar por cada uno de los niveles de Ingresos Brutos que se agreguen, deberá guardar una relación similar con la facturación anual, a la que observan los actuales valores de la tasa

51) Por las actividades que no se hallaren específicamente determinadas en los incisos precedentes, la tasa se calculará aplicando la escala general del inciso 49) sobre el monto de base imponible, y el importe mínimo a tributar será de \$1134

52) El mínimo a tributar para aquellas partidas donde se desarrollen algunas de las actividades enumeradas en los artículos 5 y 6 con valores fijos o mínimos establecidos por unidad de superficie, cantidad u otra categorización análoga, no podrá ser inferior al mínimo general establecido en el inciso 51.

53) Las empresas exclusivamente importadoras que efectúen comercialización al por mayor de bienes y servicios estarán gravadas con una alícuota uniforme del 1% (uno por ciento).

CAPÍTULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 7: De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ordenanza Fiscal Vigente (OFV), se abonará:

TIPO DE CONTRIBUYENTE

ARTICULO 7: De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ordenanza Fiscal Vigente (OFV), se abonará

	ARTICULO 7: De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ordenanza Fiscal Vigente (OFV), se abonará		RÉGL-MEN ESPE-CIAL	PEQUE-ÑOS	MEDIANOS	GRANDE S	S/ OBLIG. DE HABILITACION	DE EXTRAÑ A JURIS-DICCION	
FRONTAL	PARTICULAR (PROPIO) art. 172º inc. 1) Anuncios colocados en el mismo local del comercio, industria, etc., referidos exclusivamente a dicha actividad, se abonará por mes, por faz, por m² o fracción	Carteles en paredes pintadas o escritas, plotters, en vidrieras azoteas, cabeceras de surtidor, y todo otro elemento donde se utilice para publicitar	Simple	25	28	30	33	34	35
			Iluminado	37	40	44	48	50	51
	Luminoso		55	61	66	72	75	77	
	Animado		72	80	87	94	98	101	
	TERCEROS art. 172º inc. 2)								
	Anuncios colocados en sitio o local distinto al destinado para el comercio, industria y/o actividad que en él se desarrolla, se abonará por mes, por faz y por m² o fracción		Simple	40	44	48	52	54	56
			Iluminado	55	61	66	72	75	77
			Luminoso	72	79	86	94	97	101
			Animado	91	101	110	119	123	128
	COLORES IDENTIFI-CATORIOS		Aquellos contenidos en el logotipo, nombre, diseño, texto, identificación, marca, figuras de la empresa, etc.	por faz, por m² o fracción	13	14	15	16	17
SALIENTE	PARTICULAR (PROPIO) art. 172º inc. 1) por mes, por faz y por m² o fracción		Simple	37	41	44	48	50	52
			Iluminado	55	61	66	72	74	77
	Luminoso		72	79	86	94	97	101	
	Animado		91	100	109	118	123	127	
	TERCEROS art. 172º inc. 2)								
	por mes, por faz y por m² o fracción		Simple	55	61	66	72	74	77
			Iluminado	72	79	86	94	97	101
			Luminoso	91	100	109	118	123	127
			Animado	111	122	133	145	150	156
	COLUMNAS		COLUMNAS PUBLICITARIAS	Todo anuncio					

	art. 172° inc. 17)	sostenido por columna/s - Faroles - cestos de basura, etc.	Simple	69	76	83	90	94	97
	por mes, por faz y por m² o fracción		Iluminado	88	97	106	115	119	124
			Luminoso	106	117	127	138	143	149
			Animado	123	135	148	160	166	172
ESTRUC-TURAS	ESTRUCTURAS DE SOSTEN								
	art. 172° inc. 15),18),19)								
	por mes, por faz y por m² o fracción		Simple	35	38	42	45	47	49
			Iluminado	53	59	64	69	72	75
			Luminoso	69	76	83	90	94	97
			Animado	88	97	106	115	119	124
MEDIANERA	ANUNCIOS EN MEDIANERAS								
	art. 172° inc. 7)		Simple	58	64	70	75	78	81
	por mes, por faz y por m² o fracción		Iluminado	79	87	95	103	106	110
			Luminoso	93	102	111	121	125	130
			Animado	117	128	140	152	157	163
MARQUE-SINA	MARQUESINAS Y ALEROS								
	art. 172° inc. 21)		Simple	53	59	64	69	72	75
	por mes, por faz y por m² o fracción		Iluminado	69	76	83	90	94	97
			Luminoso	88	97	106	115	119	124
			Animado	106	117	127	138	143	149
TOLDO	TOLDOS								
	art. 172° inc. 16)			53	59	64	69	72	75
	por mes, por faz y por m² o fracción								
VEHICULOS DE PUBLICIDAD SIN TRAILER	VEHICULO SOLO DE PUBLICIDAD art. 172° inc. 13)	Por día		352	387	422	457	475	493
	Por medios mecánicos, en vehículos destinados exclusivamente a publicidad	Por mes c/ DJ presentada en tiempo y forma		3519	3871	4222	4574	4750	4926
		Adicional x eje		352	387	422	457	475	493
VEHICULOS DE PUBLICIDAD CON TRAILER	VEHICULO CON TRAILER Y/O SIMILAR art. 172° inc. 13)								
		Por día		352	387	422	457	475	493
		Por mes		5280	5808	6336	6864	7128	7392
VEHICULO COMERCIAL	Avisos en vehículos comerciales, de transporte o reparto art. 172° inc. 13)	Por mes, por vehículo		317	349	381	412	428	444

VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA	Publicidad en medios de transporte, art. 172° inc. 28)		Por vehículo	327	360	393	425	442	458
	Líneas comunales de empresas de transporte automotor de pasajeros, art. 172° inc. 27)		Por Unidad	417	459	501	542	563	584
VEHICULOS DE EXHIBICION									
	Vehículos en exhibición, art. 172° inc. 29)	Por unidad	Por mes	590	649	708	767	797	767
		Por unidad	Por día	50	55	60	65	68	65
CARTEL MOVIL									
			Simple	140	154	168	182	189	196
			Iluminado	176	193	211	228	237	246
			Luminoso	211	232	253	274	285	295
			Animado	247	272	296	321	333	346
SILLA Y/O MESA	SILLAS MESAS SOMBRILLAS								
	art. 172° inc. 22)	Por c/ silla y/o cada mesa		59	65	71	77	80	83
SOMBRILLA		Por sombrilla		69	76	83	90	94	97
PREFABRICADAS	art. 172° inc. 30) Casas prefabricadas de exhibición	Por cada una	Por mes	535	589	642	696	722	749
CABINAS Y PUESTOS									
	Puestos de diarios, casillas, cabinas, módulos, puestos de vigilancia, baños portátiles y similares	Por cada una	Por mes	590	649	708	767	797	826
		Por cada una	Por día	50	55	60	65	68	70
REFUGIOS	Refugios y paradas de colectivos	Por cada uno	Por mes	417	459	501	542	563	584
PANTALLAS FIJAS	PANTALLAS LCD / LED O SIMILARES								
	art. 172° inc. 26)	Por mes, por faz y por m² o fracción		2166	2382	2599	2815	2924	3032
PANTALLAS TRANSPORTADAS									
	Pantallas de LED/LCD o similares transportadas mediante medios mecánicos	Por mes, por faz y por m² o fracción		3166	3482	3799	4115	4274	4432

PANTALLAS FIJAS	PANTALLAS LCD / LED O SIMILARES art. 172º inc. 26)	Por mes, por faz y por m² o fracción	2166	2382	2599	2815	2924	3032
PANTALLAS TRANSPORTADAS	Pantallas de LED/LCD o similares transportadas mediante medios mecánicos	Por mes, por faz y por m² o fracción	3166	3482	3799	4115	4274	4432
		Por día, por faz y por m² o fracción	211	232	253	274	285	295
TV LED EN COMERCIOS	Televisores en vidrieras de comercios	Por unidad por mes	361	397	433	469	487	505
VOLQUETES	Publicidad en volquetes:	Por unidad, por mes	236	260	283	307	319	331
CARTELERAS PARA AFICHES	CARTELERAS PARA AFICHES art. 172º inc. 14) por mes, por faz y por m² o fracción	Simple	53	59	64	69	72	75
		Iluminado	69	76	83	90	94	97
		Luminoso	88	97	106	115	119	124
		Animado	106	117	127	138	143	149
AFICHES	AFICHES art. 172º inc. 4)	por hoja	176	194	212	229	238	247
		por hoja	265	291	317	344	357	370
CARTELERAS EN OBRAS	CARTELERAS EN OBRAS art. 172º inc. 20) por mes, por faz y por m² o fracción		53	59	64	69	72	75
VOLANTES	VOLANTES art. 172º inc. 11)	por hoja	69	76	83	90	94	97
		por hoja	104	114	125	135	140	146
PROMOTORES	PROMOTORES / VENDEDORES art. 172º inc. 23)	Por día, por promotor y/o elemento	106	117	127	138	143	149

	Por mes, por promotor y/o elemento c/DDJJ presentada en tiempo y forma		2113	2324	2536	2747	2852	2958
CALCOMANIAS	CALCOMANIAS / STICKERS / ADHESIVOS O SIMILARES art. 172º inc. 25)	Cada 100 unidades o fracción (como mínimo)	106	117	127	138	143	149
SONOROS	ANUNCIOS SONOROS art. 172º inc. 12)	Por mes por cada elemento	704	774	844	915	950	985
LETRERO, REMATE, VENTA, LOCACION	LETRERO, REMATE, VENTA, LOCACION art. 172º inc. 3)	Por faz, y por m² o fracción	35	38	42	45	47	49
		Remate 1º día	704	774	844	915	950	985
		Por cada día subsiguiente	2213	2434	2656	2877	2988	3098
ANUNCIO AEREO	ANUNCIOS AEREOS art. 172º inc. 24)	Por día, por firma, por m2	211	232	253	274	285	295
		OTROS	Por mes, por m² o fracción	35	38	42	45	47
RETIRO DE CARTELERIA	Art. 182º de la OFV Por cada elemento retirado se abonarán en concepto de gastos	Por m² o fracción	352	387	422	457	475	493
PUBLICIDAD EFECTUADA SIN PERMISO	art. 177º inc. 5) a) Superficie menor a 12 m² b) Superficie de 12m² o mas	Por mes	197.167	216.883	236.600	256.317	266.175	276.033
		Por mes	788.667	867.533	946.400	1.025.267	1.064.700	1.104.133

RECARGOS:

Por alguna de las siguientes condiciones se aplicarán los siguientes recargos sobre el valor de la publicidad prevista anteriormente, los cuales son acumulativos:

Publicidad efectuada sobre las siguientes arterias:

Leandro N. Alem, Almafuerde, Martín Aitolaguirre, América, Gabriel Ardoino, Dr. Ignacio Arieta, Manuel Belgrano, Simón Bolívar, Boulogne Sur Mer, Cnel. Brandsen, Gral. Capdevila, Carlos Casares, Chavarría, Chilavert, Victorino de la Plaza, Pedro León Gallo, Güemes, Hipólito Yrigoyen, Hortiguera, Humboldt, Comisionado J. Indart, Honorio Luque, Monseñor López May, Islas Malvinas, Marconi, Bme. Mitre, Mariano Moreno, Necochea, Olavarría, Simón Pérez, Luis Piedrabuena, José B. Polledo, República de Portugal, Cnel. Seguí, Soldado Osvaldo Sosa, Río de la Plata, Roma, Ing. Federico Pedro Russo, Gral. San Martín, Santa Cruz, Mariano Santamaría, Triunvirato, Unanue, Vélez Sarsfield, Venezuela, Justo T. Villegas.	50%
Ruta 21 (en el tramo comprendido por las calles Gral. Rojo, José M. Moreno, Sengel).	
Avenidas: Crovara, Cristianía, De Mayo, Días Vélez, Don Bosco, Gaona, Arturo Illia, Luro, Gral. E. Mosconi, A.V.P.B. Palacios, Eva Perón, Presidente Juan Domingo Perón, República, Bernardino Rivadavia y Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas.	
En la localidad de Ciudad Evita: Calles: Reinalda Rodríguez, Martín M. de Güemes, Tte. Gral. Juan Domingo Perón, José Mario Bevilacqua, Isabel La Católica	
En la localidad de Aldo Bonzi: Calles: José Alico, Gral. Nazar y Lino Lagos. -	
Monseñor Rodolfo Buffano, Colectoras Avda. Richieri, Av. Gral. Paz	75%
Empresa de servicios publicitarios, a excepción de proyecciones en pantallas	50%
Bebidas alcohólicas y/o tabaco	50%
Espacios políticos	100%
Shoppings, galerías y paseos	50%
DESCUENTOS:	
Por alguna de las siguientes condiciones se aplicarán los siguientes descuentos sobre el valor de la publicidad prevista anteriormente:	
Importe final a tributar inferior a \$300 (Requisito: presentación de DJ y pago en tiempo y forma)	20%

Inmobiliarias, por anuncios ocasionales (Requisito: presentación de DJ y pago en tiempo y forma)	50%
Empresa de servicios publicitarios que haya celebrado el convenio establecido en el art.177º inc.4. de la Ordenanza Fiscal vigente, por cada estructura de publicidad	50%
EXENCIONES:	
Profesionales con títulos universitarios y/o técnicos	Chapas de hasta 0.30 x0.30
Profesionales de la construcción	Exhibición en obra de 1 cartel 0.50 x 1m
Inmobiliarias	Hasta un cartel de 1m² sobre cada propiedad.
Publicidad frontal realizada por el titular de un establecimiento referida a las actividades realizadas en el mismo	Cuando sea el único aviso del comercio y no supere los 2m²

CAPÍTULO VI
DERECHOS DE OFICINA
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8: De conformidad con lo establecido en el artículo 188º de la ordenanza Fiscal, se abonará:

A) SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:

a) Por solicitudes de cualquier índole de hasta 3 fojas y carátula, excepto los requerimientos que estuvieran expresamente contemplados en la presente	\$ 295,00	
a.1) Solicitud de habilitación provincial (carátula 4074)	\$4512,00	
a.2) Solicitud de ampliación habilitación provincial y/o aparato sometidos a presión y/o efluentes industriales	\$ 100,00	\$2.272
b) Por reposición de fojas, cada una	\$ 524,00	
c) Por provisión y rubricación de libro de control de inspección	\$ 396,00	
d) Por cada credencial plastificada (de gestores, vendedores ambulantes, etc.)	\$ 152,00	
e) Por cada certificación o testimonio	\$ 272,00	
f) Por copia de planos microfilmados	\$ 152,00	
g) Por informe o copias de fichas microfilmadas de servicios municipales	\$ 152,00	
h.1) Informes o copias de expedientes, recortes periodísticos microfilmados	\$ 19,00	
h.2) Fotocopia, (excepto sumarios administrativos) cada faz	\$ 5,00	
h.3) Fotocopia de sumarios administrativos	\$ 39,00	
i) Por cada certificado de numeración domiciliaria	\$ 5955,00	
j) Por registro de gestor:		
j.1) Por registro de gestor	\$ 3.000	
j.2) Por registro anual de ayudante de gestor		
k) Por reposición de franqueo y gastos administrativos derivados de citaciones cursadas: DE ACUERDO A LAS FIJADAS POR LA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE CORREO.		
k.1) Franqueo simple		
k.2) Franqueo certificado		
k.3) Franqueo certificado con aviso de retorno		
k.4) Vía telegráfica, el valor cobrado por la adjudicataria del servicio de Correo más un derecho de	\$ 85,00	
L) Por citaciones efectuadas mediante notificadores	\$ 160,00	

m) Por la solicitud de introducción de restos mortales de personas no residentes en el partido	\$ 10.966
n) Autorización por servicios o cocherías que no son del Partido	\$ 12.332
ñ) Testimonios (Cementerios):	\$ 3.290
ñ.1) Por testimonio original de concesión o transferencia de lotes y carátulas	
ñ.2) Por testimonio original de inclusión	\$ 3290
ñ.3) Por segundo o más testimonio de concesión o transferencia de lotes y carátulas	\$ 6194
ñ.4) Segundo o más testimonio de inclusión	\$ 6194
ñ.5) Conste de inscripción de Sucesiones y/o cambio de denominación	\$ 2531
o) Estudio y verificación técnica para la concesión de prolongación y bifurcación de recorridos de líneas de transporte comunal de pasajeros	\$ 54.432

p.1) ORIGINAL PARTICULAR:

1.1) Personas hasta 64 años	\$ 384,00
Examen médico y oftalmológico	\$ 46,00
Examen psicológico	\$ 46,00
Examen teórico	\$ 46,00
Examen práctico	\$ 46,00
Insumos confección	\$ 104,00
Total	\$ 670,00

1.2) Personas de 65 años en adelante	\$ 269,00
Examen médico y oftalmológico	\$ 46,00
Examen Psicológico	\$ 46,00
Examen teórico	\$ 46,00
Examen práctico	\$ 46,00
Insumos confección	\$ 104,00
Total	\$ 554,00

2) AMPLIACIÓN PARTICULAR:

2.1) Personas hasta 64 años	\$ 383,00
Examen médico y oftalmológico	\$ 46,00
Examen psicológico	\$ 46,00
Examen teórico	\$ 46,00
Examen práctico	\$ 46,00
Insumos confección	\$ 104,00
Total	\$ 670,00

2.2) Personas de 65 años en adelante	\$ 269,00
Examen médico y oftalmológico	\$ 46,00
Examen Psicológico	\$ 46,00
Examen teórico	\$ 46,00
Examen práctico	\$ 46,00
Insumos confección	\$ 104,00
Total	\$ 554,00

3) RENOVACIÓN CLASE PARTICULAR

3.1) Personas hasta 64 años	\$ 350,00
Examen médico y oftalmológico	\$ 46,00
Examen psicológico	\$ 46,00
Insumos confección	\$ 104,00
Total	\$ 544,00

3.2) Personas de 65 años en adelante	\$ 190,00
Examen médico y oftalmológico	\$ 46,00
Examen Psicológico	\$ 46,00
Examen teórico	\$ 46,00
Examen práctico	\$ 46,00
Insumos confección	\$ 104,00
Total	\$ 477,00

4) ORIGINAL PROFESIONAL:

4.1) Personas de 21 a 44 años	\$ 383,00
Examen médico y oftalmológico	\$ 46,00
Examen psicológico	\$ 46,00
Examen teórico	\$ 46,00

Examen práctico	\$ 46,00
Insumos confección	\$ 104,00
Total	\$ 670,00

4.2) Personas de 45 años en adelante	\$ 208,00
Examen médico y oftalmológico	\$ 46,00
Examen Psicológico	\$ 46,00
Examen teórico	\$ 46,00
Examen práctico	\$ 46,00
Insumos confección	\$ 104,00
Total	\$ 493,00

5) AMPLIACIÓN PROFESIONAL:

5.1) Personas de 21 a 44 años	\$ 269,00
Examen médico y oftalmológico	\$ 46,00
Examen Psicológico	\$ 46,00
Examen teórico	\$ 46,00
Examen práctico	\$ 46,00
Insumos confección	\$ 104,00
Total	\$ 554,00

5.2) Personas de 45 años en adelante	\$ 208,00
Examen médico y oftalmológico	\$ 46,00
Examen Psicológico	\$ 46,00
Examen teórico	\$ 46,00
Examen práctico	\$ 46,00
Insumos confección	\$ 104,00
Total	\$ 493,00

6) RENOVACIÓN CLASE PROFESIONAL

6.1) Personas hasta 64 años	\$ 269,00
Examen médico y oftalmológico	\$ 46,00
Examen psicológico	\$ 46,00
Insumos confección	\$ 104,00
Total	\$ 463,00

6.2) Personas de 65 en adelante	\$ 208,00
Examen médico y oftalmológico	\$ 46,00
Examen psicológico	\$ 46,00
Examen teórico	\$ 46,00
Examen práctico	\$ 46,00
Insumos confección	\$ 104,00
Total	\$ 494,00

7) DUPLICADOS PARTICULAR O ACTUALIZACIÓN DE DOMICILIO:

7.1) Personas hasta 64 años	\$ 468,00
7.2) Personas de 65 en adelante.	\$ 416,00

8) CATEGORÍA ESPECIAL (Clase F)

DISCAPACITADOS, VEHÍCULOS ADAPTADOS.

8.1) Original	\$ 58,00
Examen médico y oftalmológico	\$ 46,00
Examen psicológico	\$ 46,00
Examen teórico	\$ 46,00
Examen práctico	\$ 46,00
Insumos confección	\$ 104,00
Total	\$ 344,00

8.2) Renovación y actualización de domicilio hasta 64 años	\$ 76,00
Más los valores de los exámenes médico-oftalmológicos	\$ 46,00
Examen psicológico	\$ 46,00
Insumos confección	\$ 104,00
Total	\$ 270,00

8.3) Renovación y actualización de domicilio de 65 años en adelante	\$ 76,00
Más los valores de los exámenes médico-oftalmológicos	\$ 46,00
Examen psicológico	\$ 46,00
Examen teórico	\$ 46,00
Examen práctico	\$ 46,00
Insumos confección	\$ 104,00
Total	\$ 360,00
9) Certificado de legalidad de licencias de conductor	
9.1) Certificados para residentes del distrito.	\$ 189,00
9.2) Certificados de Legalidad con Antigüedad y/o exterior	\$ 378,00
9.3) Certificados de Legalidad por Cambio de Jurisdicción	\$ 378,00
10) Libre Deuda de infracciones:	\$ 132,00
q) Cuidadores de vehículos estacionados en la vía pública en los sectores determinados por la Municipalidad, derechos de inscripción, por año	\$ 140,00
r) Código de planificación del partido	\$ 260,00
s) Presentaciones con formularios provistos por la Municipalidad	\$ 104,00
t) Por el nuevo trámite de cada expte. que por demora, negligencia, abandono o desistimiento de los interesados y/o responsables haya sido girado al archivo general	\$ 260,00
u) Informe solicitado por oficio, cada uno:	\$ 585,00
u.1) Informe de deuda solicitado por oficio judicial por cada padrón y/o partida	\$ 585,00
u.2) Embargo solicitado por Oficio	\$ 585,00
v) Por constancia de recepción de pedido de habilitación:	\$ 585,00
w) Cada cuadernillo de requisitos de rubro:	\$ 123,00
x) Por mandamientos notificados por notificador municipal:	\$ 146,00
y) Material de estadística por foja:	\$ 146,00

B) SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

a) Certificado de deuda:	
1) Que conste de un solo padrón	\$ 351,00
2) Por cada padrón excedente	\$ 65,00
3) Por trámite urgente un sellado adicional de	\$ 351,00
b) Pliegos:	
b.1) Pliego de Bases y Condiciones de Licitaciones Públicas con presupuesto oficial menor a \$ 1.000.000, o Licitaciones Privadas o concursos de precios de obras, abonará sobre el presupuesto oficial el 1,04 %	
b.2) Pliego de Bases y condiciones de Licitaciones Públicas con Presupuesto oficial superior a \$ 1.000.000, abonará \$4.216,00 con más el 0,25 % sobre el excedente de \$ 1.000.000; a excepción del Pliego de Bases y Condiciones de Licitaciones Públicas provenientes de Convenios firmados con la Nación y/o la Provincia de Buenos Aires, para la construcción de viviendas que fueren declaradas de Interés Municipal, que abonaran un máximo de \$ 54.828,00	
c) Por cada ejemplar de la Ordenanza Fiscal	\$ 760,00
d) Gastos administrativos por envío y/o emisión de cada boleta – recibo de pago	\$ 51,00
e) Por fotocopia de planchetas catastrales, cada una	\$ 134,00
e.1) Por consulta de planchetas catastrales, cada una	\$ 39,00
f) Por cada copia certificada de plano de Mensura y Propiedad Horizontal existentes en la Dirección de Catastro, por carátula \$ 61,00	
g) Por la confección y extensión de planos y copias se abonará:	
g.1) Por cada copia heliográfica de planos con indicación de las localidades del Municipio, escala 1:50.000	\$ 140,00
g.2) Por cada copia heliográfica del plano total del partido, escala 1:10.000	
a) Partes 1 y 2 c/u	\$ 367,00
b) Partes 3 y 4 c/u	\$ 455,00
g.3) Por cada copia del plano amanzanado de localidades, escala 1:6.500	
Ramos Mejía	\$ 197,00
Lomas del Mirador	\$ 169,00
San Justo	\$ 228,00
La Tablada	\$ 208,00
Ciudad E. Madero	\$ 171,00
Tapiales	\$ 175,00
Aldo Bonzi	\$ 169,00
Ciudad Evita	\$ 246,00
Villa Luzuriaga	\$ 197,00

Isidro Casanova	\$ 331,00
Gregorio de Laferrere	\$ 263,00
Rafael Castillo	\$ 212,00
20 de junio	\$ 208,00
González Catán (parte 1)	\$ 412,00
González Catán (parte 2)	\$ 316,00
Virrey del Pino (parte 1)	\$ 367,00
Virrey del Pino (parte 2)	\$ 308,00
Villa Celina	\$ 180,00

h) Por cada solicitud de subdivisión unificación y/o asignación del padrón municipal	\$ 108,00
i) Por cada certificado de ubicación catastral	\$ 108,00
j) Por cada certificado de numeración domiciliaria	\$ 93,00
k) Por cada certificado de zonificación	\$ 432,00
l) Por cada certificado catastral NO PREVISTO	\$ 444,00
m) Por inscripción o reinscripción y/o modificación de razón social de proveedores, incluida la credencial	\$ 968,00
n) Por duplicado de credencial de proveedor y/o contratista	\$ 208,00
ñ) Por ampliación de rubro que formulen los proveedores	\$ 660,00
o) Boletín informativo municipal	\$ 151,00
p) Por prorrates, por cada padrón	\$ 70,00
q) Por solicitud de transferencia de comercio	\$ 671,00
r) Por solicitud de transferencia de industria	\$ 1508,00
Las ubicadas en las calles y avenidas indicadas en el art. 172º de la Ordenanza Fiscal tributarán:	
Comercio	\$ 811,00
Industria	\$ 1805,00
s) Por informes emitidos por el centro de cómputos de comercios o industrias radicadas en el Partido, ordenados por número de partida, por cada hoja	\$ 152,00
t) Los informes confeccionados en otro orden de clasificación, por hoja	\$ 232,00
u) Por presentación de recurso de revocatoria	\$ 430,00
v) Por intimación y/o citación realizada mediante notificadores Municipales	\$ 128,00
w) Por notificación de deuda en etapa prejudicial realizada mediante notificadores municipales	\$ 810,00
x) Por notificación de Oficios y mandamientos realizados mediante Oficiales de Justicia	\$ 1805,00

C) SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO

a) Por cada cartapacio de Obra	\$ 535,00
1) CARÁTULA	\$ 208,00
2) ZONIFICACIÓN (duplicado)	\$ 108,00
3) SOLICITUD DE INGRESO (duplicado)	\$ 108,00
4) DOS COPIAS DE PLANO DE ARQUITECTURA	\$ 108,00
b) Por cada copia adicional de plano de obra aprobado	\$ 108,00
c) Por visado de planos de subdivisión o mensura	\$ 208,00
d) Por cada copia heliográfica extraída de planos aprobados o número de expedientes en trámite de acuerdo a las siguientes medidas:	
Por cada carátula de 18 cm x 29 cm	\$ 27,00
e) Código de edificación	\$ 4044,00
f) La solicitud de ampliación de plazos para completar la documentación exigida; cada plazo comprende períodos máximos de treinta días.	
f.1) OBRAS:	
a) Primer plazo 30 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 20 fojas.	
b) Segundo plazo 60 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 40 fojas.	
c) Tercer plazo 90 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 80 fojas.	
g) Inscripción al Registro Municipal	\$ 4791,00
h) Reposición Credencial	\$ 958,00
i) Por registro anual de autorizados de profesionales	\$ 2.236,00

D) SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

a) Inscripción o reinscripción de empresas que realicen obras públicas municipales	\$ 5.135,00
--	--------------------

E) SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN

a) Servicios de expedición del certificado de aptitud ambiental	
---	--

1)Solicitud de categorización (Carátula 4074)	\$ 2160,00
2)Solicitud de factibilidad (Carátula 4047)	\$ 1890,00
3)Solicitud de Recategorización (Carátula 4074)	\$ 1755,00
4)Solicitud de transferencia de titularidad de acuerdo a la ley N° 11.459	\$ 2565,00
5)Solicitud de auditoría ambiental (Carátula 4074)	\$ 3.240,00
6)Solicitud de impacto ambiental (Carátula 4074)	\$ 4320,00
7)Solicitud de certificado de aptitud ambiental	\$ 5.940,00
8)Solicitud de renovación de certificado de aptitud ambiental	\$ 4455,00
9) Certificado de aptitud ambiental (Cat. I, II y III)	
(Cat. I)	\$ 4455
(Cat. II)	\$ 7695,00
(Cat. III)	\$ 13432,00
10)Solicitud de plazos	\$ 2.160,00

11) Disposiciones y resoluciones que provengan de exptes. 4074 **\$ 2.835,00**
b) Solicitud de ampliación de plazos para completar la documentación exigida en relación a la habilitación (con excepción de la referente al cumplimiento de la ley N° 11459); cada plazo comprende períodos máximos de treinta (30) días.

- 1) Primer plazo 30 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 20 fojas.
2) Segundo plazo 60 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 40 fojas.
3) Tercer plazo 90 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 80 fojas.
4)Solicitud de Apto ambiental de cese **\$ 2700,00**
5)Certificado de apto ambiental de cese **\$ 2700,00**
6)Solicitud de regularización edilicia **\$ 2700,00**

F) SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

- a) Libreta Sanitaria de primera vez, por cada una **\$ 668**
b) Renovación de la misma, cada 12 meses o 6 meses para los hoteles alojamientos, por cada una **\$ 236**
En caso de personas y/o empresas, etc., radicadas en el Partido, será obligatorio solicitar la libreta sanitaria en el mismo. Las libretas sanitarias extendidas por otras jurisdicciones, para el personal de establecimientos que también estén radicados en Matanza, se reconocerán como válidas para este Partido, siempre que el personal rote entre los establecimientos ubicados en otros partidos, acreditando debidamente tal circunstancia. En caso de ser la persona dependiente, el responsable del pago será el titular de la firma.
c.) Carnet de manipulador de Alimentos y Certificado Oficial de Manipulación de alimentos **\$ 668**
d) Patente de perros y vacunación antirrábica:
1)Patente de perro, vacunación antirrábica y constancia **GRATUITO**
2)Caso de retirarse de la vía pública animales que no posean patente reglamentaria el propietario deberá pagar además de la tasa establecida anteriormente, por día y por animal en concepto de guarda del mismo **\$ 389**
e) Arancel por dictado de Curso de capacitación obligatorio para tatuadores y perforadores con extensión de certificado (renovación anual) **\$ 382**
f) Arancel por dictado de Curso de MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS con Reconocimiento Oficial y de BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA con extensión de certificado
1. Dictado en Sede Municipal (por persona) **\$ 780,00**
2.Dictado en EMPRESAS y para privados (por persona) **\$ 1150,00**
g) Arancel por dictado de Curso HACCP (Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control) con extensión de certificado **\$ 1200,00**
h) Arancel por Auditoría Bromatológica (para industrias alimenticias y depósitos de productos alimenticios) **\$ 1150,00**
i) Arancel por emisión de Certificado de Factibilidad Bromatológica
Hasta 100 m2 **\$ 6100,00**
De 101 m2 a 200 m2 **\$ 10250,00**
De 201m2 en más **\$ 16380**
j) Arancel por Registro de Número de Orden Distrital para Transporte de Hacienda **\$ 2187,00**
Hasta 1000kg de peso del vehículo **\$ 927**
De 1001kg a 5000kg de peso del vehículo **\$ 1270,00**
\$ 1735,00

k) Arancel por análisis de alimentos, productos alimenticios y mercaderías en el laboratorio zonal municipal:

MATRIZ	DETERMINACIÓN	
	Ensayos Físico- Químicos	
	Peso, Volumen, Caracteres Organolépticos y Examen macroscópico	\$ 930,00
	Humedad x tampa de Dean Stark	\$ 1330,00
	Humedad	\$ 930,00
	Cenizas	\$ 1250,00

	Grasas Totales	\$ 1680,00
	Grasas Vegetales	\$ 1920,00
	Índice de peróxidos	\$ 2570,00
	Acidez Total	\$ 1200,00
	Extracto Seco	\$ 1140,00
LECHE-HARINA	Ensayo de hierro	\$ 1090,00
CARNE Y PESCADO	Ensayo de Eber – Ensayo de Indol en productos enlatados	\$ 1390,00
	Cloruros	\$ 1460,00
	pH	\$ 1330,00
	Colesterol	\$ 2560,00
SAL	Iodo	\$ 2530,00
LAVANDINA	Cloro Activo residual	\$ 2280,00
HARINAS	Gluten	\$ 1465,00
	Bromatos en Harina, masa sin cocinar y aditivos	\$ 1430,00
PANIFICADOS	Bromatos	\$ 2950,00
LÁCTEOS	Acidez en ácido láctico – Grados Dornic	\$ 1180,00
OTROS	Recuentos (% de frutas en pan dulce, clasificación de arroz, etc.)	\$ 1.250,00
	Ensayo de coagulación	\$ 1120,00
	Ensayo de reductasas	\$ 1120,00
	Almidón	\$ 1120,00
	Cianuro en aguas \$ 6070,00	
	Arsénico en aguas \$ 4050,00	
	Determinación por refractometría \$ 1350,00	
	Ensayo de sulfitos en carnes \$ 1230,00	
	Análisis Físico - Químico de aguas \$ 3900,00	
	Informe Nutricional \$ 12.550,00	
	Ensayo de Estabilidad	VALOR SUJETO A TIPO DE ALIMENTO Y MATRIZ

	Ensayos Microbiológicos	
	Microbiológico de aguas de acuerdo a CAA	\$ 2850,00
	Placa Ambiental Recuento de Hongos Y Levaduras	\$ 1200,00
	Placa Ambiental Recuento Total de Aerobios Mesófilos	\$ 1150,00
Hisopado	Recuento total de Aerobios Mesófilos	\$ 1450,00
Hisopado	Coniformes Totales	\$ 1450,00
Hisopado	E Coli Genérica	\$ 1450,00
Hisopado	Staphylococcus aureus	\$ 1130,00
Hisopado	Hongos y Levaduras	\$ 1130,00
Hisopado	Salmonella sp	\$ 1130,00
Alimentos	Pseudomonas	\$ 1130,00
Alimentos	Anaerobios sulfito reductores	\$ 1310,00
Alimentos	Coliformes Totales	\$ 1130,00
Alimentos	E coli genérica	\$ 1130,00
Alimentos	Recuento Total de Aerobios Mesófilos	\$ 1130,00
Alimentos	Estreptococos fecales NMP/100ml	\$ 1450,00

CAPÍTULO VII

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 9: Se establecen los siguientes valores unitarios por m2 de superficie, conforme lo establece el artículo 197° de la Ordenanza Fiscal:

ITEM	DESCRIPCION	
1	VIVIENDA UNIFAMILIAR	
1.1.	PREFABRICADAS ECONOMICAS DE MADERA	\$794,00
1.2.	PREFABRICADAS ECONÓMICAS DE OTROS MATERIALES HASTA 150 M²	\$8755,00
1.3.	PREFABRICADAS ECONÓMICAS DE OTROS MATERIALES MAYORES M²	\$2140,00
1.4.	DE ALBANILERIA DE LADRILLOS COMUNES Y/O HUECOS, ESTÁNDAR EN UNA SOLA PLANTA BAJA HASTA 90 M², DE CATEGORÍA "C" O "D" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACION DE EDIFICIOS	\$3488,00
1.5.	DE ALBANILERIA DE LADRILLO COMUNES Y/O HUECOS, ESTÁNDAR, MAYOR DE 90 M²/YO MAS DE UNA PLANTA DE CATEGORÍA TIPO "C" O "D" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACION DE EDIFICIOS	\$6435,00
1.6.	DE CATEGORÍA SUPERIOR TIPO "A" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$12859,00
1.7.	DE CATEGORÍA TIPO "B" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$10041,00

2	VIVIENDAS MULTIFAMILIARES	
2.1	PLANTA BAJA Y UN PISO ALTO TIPO "C", "D" Y DEPENDENCIA SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACION DE EDIFICIO	\$7630,00
2.2	DE MÁS DE UNA PLANTA ALTA TIPO "C", "D" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$10724,00
2.3	DE CATEGORÍA SUPERIOR TIPO "A" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS.	\$13721,00
2.4	DE CATEGORÍA SUPERIOR TIPO "B" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$11991,00

3	COMERCIOS Y/O DEPOSITOS COMERCIALES	
3.1.1	OFICINAS, LOCALES DE NEGOCIOS, CONSULTORIOS, HOTELES, CONFITERIAS, LOCALES BAILABLES, BANCOS, TEATROS, CINES, RESTAURANTES, GIMNASIOS, EDIFICIOS PARA GUARDA COCHES, VELATORIOS, CLUBES, SALONES DE EXPOSICION Y VENTAS, HOSPITALES, SANATORIOS Y ESCUELAS, CUBIERTO DE CHAPAS. HASTA 100 M2.	\$6280,00
3.1.2	IDEM 3.1.1 DE 100 A 500 M2	\$8216,00
3.1.3	IDEM 3.1.1 MAYOR A 500 M2	\$13077,00
3.2.1	OFICINAS, LOCALES DE NEGOCIOS, CONSULTORIOS, HOTELES, CONFITERIAS, LOCALES BAILABLES, BANCOS, TEATROS, CINES, RESTAURANTES, GIMNASIOS, EDIFICIOS PARA GUARDA COCHES, VELATORIOS, CLUBES, SALONES DE EXPOSICION Y VENTAS, HOSPITALES, SANATORIOS Y ESCUELAS, CUBIERTA DE Ho. Ao., TEJAS O SIMILAR HASTA 100 M2	\$6980,00
3.2.2	IDEM 3.2.1 DE 100 A 500 M2	\$11495,00
3.2.3	IDEM 3.2.1 MAYOR A 500 M2	\$15991,00
3.3	SHOPPING, SALAS DE JUEGOS	\$20350,00
3.4	SUPERFICIES COMERCIALES CUALQUIER DESTINO MAYORES A 3000 M2	\$20350,00

4	INDUSTRIAS Y/O DEPOSITOS	
4.1	ESTE RUBRO COMPRENDE LOCALES DE TRABAJO CON SANITARIOS Y VESTUARIOS Y/O OFICINAS CON CUBIERTA DE CHAPA. HASTA 500 M2	\$5239,00
4.1.1	IDEM 4.1 DESDE 500 M2 HASTA 3000 M2	\$6980,00
4.1.2	IDEM 4.1 MAYOR A 3000 M2	\$8724,00
4.2	LOCALES DE TRABAJO CON SANITARIOS Y VESTUARIOS, Y/O OFICINAS CON CUBIERTA DE Ho. Ao., CERAMICA O SIMILAR. HASTA 500 M2	\$5944,00
4.2.1	IDEM 4.2 DE 500 M2 A 3000 M2	\$9482,00
4.2.2	IDEM 4.2 MAYOR A 3000 M2	\$13075,00

5	LOCALES PARA OTROS DESTINOS	
5.1	BOXES PARA CABALLERIZAS, CRIADEROS DE AVE, INVERNACULOS CUBIERTOS DE CHAPAS HASTA 300 M2	\$2097,00
5.2	BOXES PARA CABALLERIZAS, CRIADEROS DE AVE, INVERNÁCULOS CUBIERTOS DE CHAPAS PARA MÁS DE 300 M2	\$3830,00
5.3	BOXES PARA CABALLERIZAS, CRIADEROS DE AVE, INVERNACULOS CUBIERTAS DE Ho. Ao	\$5577,00

6	OTROS DESTINOS E INSTALACIONES	
6.1	IGLESIAS, LUGARES DE CULTO INSCRIPTAS COMO ENTIDADES DE BIEN PUBLICO, EXENTAS DEL PAGO DE DERECHO DE DE CONSTRUCCION, SEGÚN ORDENANZA EN VIGENCIA. NO INSCRIPTA: SUJETAS A PRESENTACION DE COMPUTOS A VERIFICACION Y ACEPTACION DEL MISMO, SUJETAS A VERIFICACION DE LIQUIDACION, CONFORME A INSPECCION FINAL.	Idem ITEM 3
6.2	NICHOS, BÓVEDAS, TUMBAS. POR CÓMPUTO Y PRESUPUESTO, SUJETO A INSPECCIÓN FINAL.	
6.3	CEMENTERIOS	

6.4	a) CANCHAS DESCUBIERTAS SOBRE CESPED Y/O SIMILAR a1) CANCHAS DESCUBIERTAS CON TRATAMIENTOS DE PISOS b) CANCHAS CUBIERTAS DEBIÉNDOSE TOMAR SIEMPRE EL VALOR MAS ALTO PRESENTADO, PARA SU LIQUIDACIÓN FINAL.	\$722,00 \$1458,00 \$8216,00
6.5	PAVIMENTOS (OBRAS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES, ANEXOS, DEPOSITOS, PLAYAS, Y OTROS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES PROPIAS)	
6.6	CAMARAS FRIGORIFICAS POR COMPUTO Y PRESUPUESTO, SUJETO A LAS INSPECCIONES PARCIALES CONSTRUCTIVAS Y/O FINAL.	
6.7	INSTALACIONES ELECTROMECANICAS, ETC. POR COMPUTO Y PRESUPUESTO SUJETO A INSPECCION FINAL. EN LOS CASOS QUE SE REQUIERAN SUJETO A INSPECCIONES PARCIALES Y/O FINALES, SE DEBERA AGREGAR ESTA LEYENDA EN LA CARATULA MUNICIPAL, EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A OBSERVACIONES.	

7	CUERPOS SALIENTES CERRADOS	
	LOS DERECHOS DE CONSTRUCCION REFERIDOS A SUPERFICIES DE CUERPOS SALIENTES CERRADOS FUERA DE LA LINEA MUNICIPAL, DEBERA ABONARSE EN FORMA PROPORCIONALAL VALOR DE LA CONSTRUCCION, CON UNA ALICUOTA DEL 1% DE DICHA VALUACION, MAS UN RECARGO POR OCUPACION DE ESPACIO AEREO DE VIA PUBLICA QUE A CONTINUACIONSE DETALLA:	
7.1	PARA VIVIENDA	300%
7.2	OTROS DESTINOS	500%

8	PILETAS DE NATACION	
8.1	CONSTRUIDAS EN Ho. Ao REVESTIDAS EN AZULEJOS O SIMILAR, EQUIPO DE BOMBEO Y/O PURIFICADOR, TRAMPOLIN	
8.2	LA NO COMPRENDIDA EN EL ITEM 8.1	\$2386,00

9	OBRAS EN LA VIA PUBLICA	
	POR LOS TRABAJOS AUTORIZADOS Y DE ACUERDO AL PLAN DE TRABAJO APROBADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE SE ABONARA:	
9.1	HASTA UN VALOR DE OBRA \$ 50.000.-	3%
9.2	POR VALORES DE OBRA QUE EXCEDAN LOS \$50.000.-	\$25652,00 MAS EL 1,5% DEL EXCEDENTE.9.3
9.3	POR CADA DIA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJOS APROBADO Y HASTA LA RECEPCION PROVISORIA DE LA OBRA	3%o SOBRE EL VALOR DE LA OBRA

10	COCHERAS	
10.1	PLANTA UNICA CON CUBIERTA LIVIANA	\$4361,00
10.2	PLANTA ÚNICA CON CUBIERTA Ho Y Ao O ESTRUCTURAS ESPECIALES	\$5810,00
10.3	MAS DE UNA PLANTA SIN ELEVADORES MECÁNICOS	\$10174,00

11	ESTACIONES DE SERVICIO	
11.1	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO Y/O MANIOBRAS	\$11632,00
11.2	ESTACIONES DE SERVICIO	
11.2.1	PLAYA CON EXPENDIO CUBIERTA	\$8735,00

12	OTROS USOS	
12.1	TODOS AQUELLOS RUBROS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE SE LIQUIDARAN POR COMPUTO Y PRESUPUESTO AL 1%, EXCEPTO ANTENAS DE TELEFONIA Y CARTELES PUBLICITARIOS CUYA ALICUOTA SERÁ DEL 2%	

PORCENTAJES DE RECARGO CONFORME ART. 205 INC a) DE LA ORDENANZA FISCAL

DESTINO	RECARGO
VIVIENDA UNIFAMILIAR HASTA 90 M2	25%
OTRAS VIVIENDAS	100%
COMERCIO E INDUSTRIAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS HASTA 100 MS2	200%
COMERCIO E INDUSTRIAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE 101 MS2 HASTA 500 MS2	250%
COMERCIO E INDUSTRIAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE 501 MS2 EN ADELANTE	300%

ARTÍCULO 10: De acuerdo a lo establecido en el art. 207º de la Ordenanza Fiscal, se abonarán los siguientes derechos

solamente en los casos en que la construcción forme parte de la obra para la cual se presente documentación pertinente, o cuando exista denuncia de terceros (en este caso, el Municipio procederá a fijar la línea Municipal e intimar al propietario de la parcela en cuestión a efectos de abonar los derechos correspondientes):

1) Por reforma de cordones, por cada tres metros lineales o fracción	\$432,00
2) Fijación de la línea municipal:	
a) Hasta 10 mts. de frente	\$270,00
b) Por cada metro lineal que exceda los 10 mts.	\$53,00

ARTÍCULO 11: De acuerdo a lo establecido en el artículo 208° de la Ordenanza Fiscal, en los casos de subdivisión con o sin trazado de calles, mensuras, englobamientos, por revisión de planos y control de amojonamiento se abonará:

1) Por cada m2. o fracción, hasta un mínimo de 1500 m2	\$0,57
2) De 1500 m2 a 4 Ha. por cada m2	\$0,28
3) De 4 a 8 Ha. por m2	\$0,20
4) De 8 a 12 Ha. por cada m2	\$0,08
5) De originarse fracciones de campo mayores de 12 Ha. P/ m2	\$0,01

ARTÍCULO 12: De acuerdo al Artículo 209° de la Ordenanza Fiscal, por la aprobación del plano de mensura de lotes existentes o englobamiento:

1) Por lote	\$65,00
-------------	---------

(No están alcanzados por el gravamen las calles ochavas, plazas y fracciones destinados a uso público).

ARTICULO 13: De acuerdo al art. 210° de la Ordenanza Fiscal, cuando se trate de propiedades sujetas al régimen de la ley Nro. 13.512 (Propiedad Horizontal) y Decreto Reglamentario de la Provincia de Buenos Aires Nro.16.440/50, se cobrará:

Por unidad funcional.	\$435,00
-----------------------	----------

ARTICULO 14: De acuerdo al art. 211° de la Ordenanza Fiscal, por la certificación de distancia entre farmacia, de conformidad al decreto Nro. 926/81

\$998,00

CAPITULO VIII

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTICULO 15: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217° de la Ordenanza Fiscal, por la ocupación y/o uso del subsuelo, superficie y/o espacio aéreo correspondiente a espacios públicos, se abonará:

A) Ocupación y/o uso del subsuelo

a.1- Con cables o conductores y/o fibra óptica (Ordenanza N° 10105), hasta 50m, por año	\$595
a.2- Con cables o conductores por cada metro o fracción a partir de los primeros 50m, por año.	\$1,90
a.3- Con cámara de cualquier espacio por metro cúbico o fracción, por año	\$240
B) Ocupación y/o uso de la superficie	
b.1- Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzos o sostén o similares, por unidad y por año	\$614,00
b.2- Con riendas, refuerzos de postes o contrapostes con anclaje en la vía pública, por cada rienda, por año	\$614,00
b.3- Con cartel columna de publicidad y propaganda, por m2, por año	\$1690,00

Cuando en cada poste se apoyen las instalaciones de dos o más empresas de servicios públicos, se pagarán los derechos correspondientes a cada una de ellas en forma independiente.

C) Ocupación y/o uso de la superficie

c.1- Con volquete por unidad y por semestre	\$1455,00
c.2- Reserva espacio público solicitada por entidades privadas, por metro lineal y por año	\$3686,00
c.3- Pantalla de identificación de reserva espacio público por unidad, por año	\$6284,00
c.4- con maceteros y/o farolas por m2 por única vez	\$1229,00
c.5- farola por unidad por única vez	\$737,00
c.6- Cabinas y otras estructuras de similar naturaleza, por año	\$6143,0

D) Ocupación de espacios aéreos

Al momento de solicitar autorización, por la ocupación por tendido en el espacio aéreo de instalaciones especiales:

d.1- Por cada 100 m de tendido, o fracción (Videocable, música, alarmas, etc.)	\$752,00
Con un mínimo de	\$7517,0
d.2- Por la renovación de líneas existentes, por cada 100 m de tendido o fracción	\$365,00
Con un mínimo de	\$3746,00

d.3- Por cada 100 m de tendido o fracción, de fibra óptica con autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante	\$1444,00
Con un mínimo de	\$14453,00

d.4- Por la renovación de líneas existentes de fibra óptica con autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante, por cada 100 m de tendido o fracción	\$702,00
Con un mínimo de	\$7205,00

d.5- Por cada 100 m de tendido o fracción, de fibra óptica que aún no cuente con la correspondiente autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante	\$36118,00
Con un mínimo de	\$722.604

d.6- Por la renovación de líneas existentes de fibra óptica que aún no cuente con la correspondiente autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante	\$35.135
Con un mínimo de	\$360196

E) Uso de espacios aéreos:

Por el uso del espacio aéreo para tendido de instalaciones especiales (Videocable, música, alarmas, fibra óptica, etc.), se abonará bimestralmente el 1,5 % del total de la facturación correspondiente a los servicios prestados dentro del municipio. En caso de detectarse el uso del espacio aéreo para tendido de instalaciones especiales (Videocable, música, alarmas, fibra óptica, etc.) sin la debida autorización Municipal, se abonará bimestralmente el 3 % del total de la facturación correspondiente a los servicios prestados dentro del municipio hasta tanto regularice su situación.

SERVICIOS ELECTRICOS: Conforme lo normado en el artículo 218° inc. k), para el caso en que los servicios públicos de electricidad prestados en el Partido dejen de estar alcanzados por la jurisdicción Nacional para pasar a la órbita de la ley provincial N° 11769, por el uso y ocupación del subsuelo, superficie y espacios aéreos se abonará un derecho fijo equivalente al seis por ciento (6 %) de las entradas brutas de la distribuidora correspondiente, netas de impuestos, recaudadas en esta jurisdicción por la venta de energía eléctrica –con excepción de las correspondientes por suministros para alumbrado público-.

ARTÍCULO 16: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218° inc. b) de la Ordenanza Fiscal, por la ocupación, con autorización previa, de la vía pública con materiales de construcción y/o máquinas, dentro de la valla reglamentaria, se abonará:

a) Por parcela, por día o fracción	\$123,00
Con un mínimo de	\$1229,00

ARTÍCULO 17: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218° inc. c) de la Ordenanza Fiscal, por la ocupación de la vía pública con puesto o pantalla para la venta de flores o kioscos de cualquier rubro, se abonará semestralmente

a) Por semestre y por m2	\$1966,00
--------------------------	------------------

ARTÍCULO 18: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218° inc. d) de la Ordenanza Fiscal, los puestos ubicados en las ferias autorizadas por la municipalidad, en la zona comprendida entre Avda. Gral. Paz, límites partido 3 de Febrero y partido de Morón, Avda. Cristianía y Río Matanza, pagarán las siguientes sumas:

a) Puestos en ferias	
1) Por cada puesto simple, semestralmente	\$1966,00
2) Por cada puesto doble, semestralmente	\$3931,00

ARTÍCULO 19: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218° inc. e) de la Ordenanza Fiscal, por el permiso de instalación de mesas, sillas, sillones, hamacas, parasoles o similares, al frente de los comercios o lugares públicos se abonará anualmente:

a) Por mesa con parasol, por unidad	\$294,00
b) Por mesa o parasol, por unidad	\$246,00
c) Por silla	\$123,00
d) Por sillones, hamacas o similares, por cuerpo	\$147,00
e) Por metegol, máquina de entretenimiento y/o elementos similares de carácter recreativo y/o destreza, operados a través de cospeles, fichas, tarjetas magnéticas recargables y/o cualquier método alternativo, por unidad	\$ 2457,00

ARTÍCULO 20: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 218° inciso g) de la Ordenanza Fiscal, por la instalación de elementos y/o estructuras fuera de la línea Municipal (toldos, marquesinas, cerramientos, etc), abonarán anualmente y por m2 **\$632,00**

ARTÍCULO 21: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218° inc. h) de la Ordenanza Fiscal, los automotores de alquiler (taxis, remises, taxi-flet), que tengan paradas fijas autorizadas por la Municipalidad, abonarán por año y por cada una **\$2457,00**

ARTÍCULO 22: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218° inc. i) de la Ordenanza Fiscal, por el desgüe industrial y/o comercial que se conecten a conductos aprobados, abonarán anualmente por cada uno previo tratamiento cuando corresponda de los efluentes líquidos industriales **\$2336,00**

CAPÍTULO IX

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE TIERRA

PARA LA FABRICACIÓN DE LADRILLOS O SIMILARES

ARTÍCULO 23: De acuerdo al artículo 220° de la Ordenanza Fiscal, por estudio, verificación altimétrica y aprobación planialtimétrica del terreno de explotación se abonará:

Por horno de ladrillos y/o similares, anualmente **\$13,50por m³**
Con un mínimo de **\$95785,20**

ARTÍCULO 24: De acuerdo al artículo 223° de la Ordenanza Fiscal, en cumplimiento a las obligaciones del contribuyente, los contribuyentes presentarán del 1 al 28 de febrero la documentación correspondiente para la verificación planialtimétrica, por inspección y visado de planos, abonarán anualmente \$11853

CAPITULO X PATENTES DE RODADOS

ARTICULO 25: La patente de los rodados a que se refiere el Capítulo X del Título II de la Ordenanza Fiscal, correspondientes a motovehículos, motos, motos eléctricas motocicletas, ciclomotores, scooters, triciclos, cuatriciclos, y bicicletas motorizadas, todos ellos carrozados o no, y que alcanza a los modelos año que no superen los veinte años de antigüedad, se abonará conforme a las siguientes especificaciones de los vehículos, potencia, medida en cm3 de cilindrada y modelo año de fabricación:

CILINDRADA (CM3) EN PESOS POR CATEGORIA

Modelo año Antigüedad (años)	Hasta 70	De 71 a 120	De 121 a 180	De 181 a 260	De 261 a 500	De 351 a 500	De 501 a 750	De 751 a 900	Mayor a 901	De 1201 a 1.300	Mayores de 1.301
2021	\$3650	\$4595	\$8160	\$9520	\$13820	\$19260	\$27200	\$33870	\$38300	\$47630	\$56090
2020	\$2,710	\$3,370	\$6,050	\$7,050	\$10,240	\$14,270	\$20,150	\$25,190	\$28,370	\$35,280	\$41,550
2019	\$2,000	\$2,500	\$4,490	\$5,230	\$7,580	\$10,570	\$14,940	\$18,590	\$21,010	\$26,120	\$30,780
2018	\$1,750	\$2,190	\$3,950	\$4,590	\$6,670	\$9,290	\$13,122	\$16,290	\$18,480	\$22,960	\$27,050
2017	\$1,600	\$1,990	\$3,570	\$4,150	\$6,010	\$8,470	\$11,920	\$14,570	\$16,820	\$20,900	\$24,620
2016	\$1,440	\$1,850	\$3,230	\$3,790	\$5,460	\$7,690	\$10,820	\$13,480	\$15,290	\$19,020	\$22,360
2015	\$1310	\$1,640	\$2,940	\$3,420	\$4,990		\$9,840	\$11,080	\$13,890	\$17,280	\$20,340
2014	\$1200	\$1,490	\$2,680	\$3,140	\$4,540		\$8,880	\$10,450	\$12,570	\$15,640	\$17,670
2013	\$1090	\$1,350	\$2,420	\$2,840	\$4,150		\$8,070	\$10,050	\$11,440		
2012	\$960	\$1,180	\$2,130	\$2,500	\$3,610		\$6,470	\$8,070	\$9,150		
2011	\$760	\$950	\$1,710	\$1,990	\$2,870		\$4,960	\$6,200	\$7,020		
2010	640	\$780	\$1,420	\$1,490	\$2,170		\$3,590	\$4,480	\$5,100		
2009	\$540	\$610	\$1120	\$1190	\$1720		\$3240	\$3650	\$4190		
2008 y anteriores	\$540	\$610	\$1120	\$1190	\$1490		\$2700	\$3060	\$3510		

a) Tractores de uso agropecuario **\$1134,00**
b) Trailers y remolques de uso particular **\$1587,00**

ARTÍCULO 26: La liquidación de la deuda atrasada se efectuará considerando el valor establecido para la potencia y la antigüedad de fabricación del motovehículo correspondiente al año a que se refiere dicha liquidación, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, siempre y cuando dicha forma de liquidación resulte más favorable al contribuyente.

CAPITULO XI DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 27: Por las inhumaciones, exhumaciones, reducciones de restos, traslado o movimiento de ataúdes con restos, etc., se abonarán las siguientes tasas:

a) Inhumaciones en tierra y/o pabellón transitorio **\$27,00**
b) Inhumaciones en nichos ataúd **\$855,00**
c) Inhumaciones en bóvedas, sepulcros, nicheras o en panteones de instituciones **\$767,00**
d.1) Exhumación y/o reducción manual de cadáveres de sepulturas
a) En Cementerio de San Justo **\$767,00**
b) En Cementerio de Villegas **\$1646,00**

d.2) Panteones, sepulcros, pabellones, nichos, nicheras y bóvedas **\$1578,00**
e) Verificación del estado en que se encuentra el cadáver para su reducción:
1) De bóvedas, panteones, sepulcros, nicheras, nichos y pabellones
2) Sepulturas **\$549,00**
f) Cambio de metálica **\$1646,00**

g)Traslado dentro del cementerio:
1) Ataúdes **\$657,00**
2) Urnas **\$331,00**

h) Por el ingreso de ataúdes o urnas a bóvedas, sepulcros, nicheras, sepulturas provisoriamente o hasta la finalización de la concesión, cuando el fallecido no guarda relación de consanguinidad o hasta segundo grado de afinidad con el propietario de la bóveda, sepulcro, nichera o sepultura **\$6576,00**

Por las exhumaciones de restos efectuadas por orden judicial antes del tiempo previsto en la Ordenanza (4 años) para ser re inhumados en otro lugar y/o cementerio **10962,00**

ARTÍCULO 28: Por arrendamiento o concesión se abonarán los siguientes derechos:

a) Por lote de bóveda en el cementerio de San Justo, concedido por 15 años renovables, el m2 **\$10367,00**
b) Por lote para sepulcro, en el cementerio de San Justo, concedido por 15 años renovables, el m2 **\$9156,00**
c) Por lote para sepultura en el cementerio de San Justo, arrendado por 4 años **\$1624,00**
d) Por lote para sepultura en el cementerio de San Justo, para niños de hasta 7 años de edad, arrendado por 3 años **\$855,00**
e) Por lote para bóveda en el cementerio de Villegas concedido por 15 años renovables, el m2 **\$8771,00**
f) Por lote para sepulcro en el cementerio de Villegas, concedido por 15 años renovables, el m2 **\$8552,00**
g) Por lote sepultura en el cementerio de Villegas, arrendado por 4 años **\$662,00**
h) Por lote para sepultura, en el cementerio de Villegas, para niños de hasta 7 años de edad, arrendado por 3 años **\$679,00**
i) Por lote para sepultura en el cementerio Islámico **\$4243,00**
j) Por lote para sepultura en el cementerio Armenio **\$4243,00**

ARTÍCULO 29: Por nichos se abonarán los siguientes derechos:

a)	URNAS		ATAUDES	
	SAN JUSTO	VILLEGAS	SAN JUSTO	VILLEGAS
1° Fila por 5 años	\$1485	\$1210	\$5481	\$2739
2° Fila por 5 años	\$1665	\$1423	\$5481	\$3841
3° Fila por 5 años	\$1848	\$1539	\$5481	\$3841
4° Fila por 5 años	\$1665	\$1314	\$4937	\$3290
5° Fila por 5 años	\$1485	\$1210	\$4937	\$2741
6° Fila por 5 años	\$1296		\$2963	
7° Fila por 5 años	\$1111			
8° Fila por 5 años	\$921			

Nichos, núcleos familiares

	SAN JUSTO	VILLEGAS
Hasta 2 ataúdes, por 5 años	\$5603	\$4383
Hasta 2 urnas por 5 años	\$2971	
Hasta 3 urnas por 5 años	-----	\$ 3290

a) Por arriendo o renovación anual de nichos se abonará un 20% de la tasa por cinco 5 años fijada en el punto a), de este artículo.

b) Por arriendo o renovación de nichos urna del Cementerio de Villegas de los sectores A, A-2, B, B-2, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, 3-A, 3-B, 3-C, 3-D, 3-E, 3-F, 3-G, 3-H y 3-J se abonarán los siguientes derechos:

1º Fila por 5 años	\$2279
2º Fila por 5 años	\$2562
3º Fila por 5 años	\$2853
4º Fila por 5 años	\$2358
5º Fila por 5 años	\$2279

d) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto c), de este artículo.

e) Por arriendo o renovación de nichos ataúd del Cementerio de Villegas de las Galerías A, B, C, D, E, F, G, H Sector "A" y Galería H sector "B" se abonarán los siguientes derechos:

1º Fila por 5 años	\$4383
2º Fila por 5 años	\$5481
3º Fila por 5 años	\$5150
4º Fila por 5 años	\$4824
5º Fila por 5 años	\$4383

f) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto e), de este artículo.

g) Por arriendo o renovación de nichos urna del Cementerio de San Justo de los sectores A-1, B-1, C-1 y D-1 se abonarán los siguientes derechos:

1º Fila por 5 años	\$2125
2º Fila por 5 años	\$2348
3º Fila por 5 años	\$2580
4º Fila por 5 años	\$2348
5º Fila por 5 años	\$2115
6º Fila por 5 años	\$1891
7º Fila por 5 años	\$1665

h) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto g), de este artículo.

i) Por arriendo o renovación de nichos ataúd en el Cementerio de san Justo de los sectores A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y se abonarán los siguientes derechos:

1º Fila por 5 años	\$4683
2º Fila por 5 años	\$4683
3º Fila por 5 años	\$4683
4º Fila por 5 años	\$4243
5º Fila por 5 años	\$4243

j) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto i), de este artículo.

ARTÍCULO 30: Por los conceptos que se detallan a continuación, se abonarán los siguientes derechos:

a) Cadáveres en pabellón transitorio con su respectiva caja metálica:

1) Hasta 10 días	\$204
2) Por mes	\$601
3) Restos por mes	\$140

b) Cuidadores de bóvedas, nichos, sepulturas, etc.:

Derecho de inscripción por año	\$998
--------------------------------	-------

c) Renovación de sepulturas:

CEMENTERIO SAN JUSTO

1º renovación (1 año)	\$427
2º renovación (1 año)	\$714
3º renovación (1 año)	\$ 1426
4º renovación (1 año)	\$2140
5º renovación (1 año)	\$4275

CEMENTERIO VILLEGAS

1º renovación (1 año)	\$427
2º renovación (1 año)	\$714
3º renovación (1 año)	\$1426
4º renovación (1 año)	\$1646
5º renovación (1 año)	\$2192

d) Sepultura de niños:

	SAN JUSTO
1º renovación	\$89
2º renovación	\$89
3º renovación	\$89

e) Introducción de ataúd de fallecido no reciente, en bóveda, sepulcro, nichera, nicho o panteón

SAN JUSTO	VILLEGAS
\$855	\$855

f) Introducción de ataúd de fallecido no reciente en sepultura arrendada y/o concedida:

SAN JUSTO	VILLEGAS
\$331	\$140

g) Introducción de urna en bóveda, sepulcro, nichera, nicho y/o panteón

SAN JUSTO	VILLEGAS
\$427	\$427

h) Introducción de cenicero en bóveda, sepulcro, nichera, nicho o panteón

SAN JUSTO	VILLEGAS
\$219	\$219

i) Introducción de urna en sepultura arrendada y/o concedida

SAN JUSTO	VILLEGAS
\$331	\$331

j) Introducción de cenicero en sepultura arrendada o concedida

SAN JUSTO	VILLEGAS
\$219	\$115

ARTÍCULO 31: Los concesionarios de las bóvedas, sepulcros, panteones, pabellones, nicheras o sepulturas, abonarán semestralmente por derechos de Conservación, Limpieza y Barrido de Pasillos, Calles y Veredas:

1) Bóvedas, panteones o pabellones	\$826
2) Sepulcros o nicheras	\$410
3) Sepulturas concedidas	\$208

ARTÍCULO 32: Por las transferencias de títulos de tierras previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo, se abonarán por cada:

1) Bóveda	\$14751
2) Sepultura o sepulcro o nichera	\$12081
3) Terreno arrendado por regímenes de Ordenanzas anteriores para sepultura, sin ocupar	\$11918

Por transferencia o inclusión de una (1) parte indivisa, se abonarán los derechos de transferencia en forma proporcional a la parte transferida.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN

ARTÍCULO 33: Por el cambio de denominación de un lote concedido para sepultura, cuyas medidas sean aptas para la construcción de un sepulcro, previamente autorizado por el Departamento Ejecutivo, se abonará:

Cambio de denominación de sepultura a sepulcro	\$5698
--	--------

DERECHOS DE CEMENTERIOS PRIVADOS

ARTÍCULO 34: Por las inhumaciones, exhumaciones de restos, traslado o movimiento de ataúdes con restos, etc. se abonarán las siguientes tasas:

a) Inhumación en tierra	\$2192	
b) Inhumación en nicho ataúd	\$2739	
c) Exhumación y/o reducción manual de cadáveres de sepulturas		\$1314
d) Verificación del estado en que se encuentra el cadáver para su reducción		\$1092
e) Traslado dentro del cementerio de urnas	\$491	
f) Exhumaciones de restos efectuados por orden judicial antes del tiempo previsto en la Ordenanza (4 años) para ser re inhumados en otro lugar o cementerio		\$1512
g) Traslados de ataúdes cementerios privados		\$984
h) Ataúdes en pabellón transitorio por mes cementerio privado		\$1646
i) Ataúdes en pabellón transitorio por diez días cementerio privado	\$549	
j) Ataúdes en depósito por mes cementerio privado	\$1646	
k) Ataúdes en depósito por 10 días cementerios privados	\$549	
l) Urnas en depósito por mes cementerios privados	\$1092	
m) Urnas en depósito por 10 días cementerios privados	\$351	
n) Por el servicio de Cremación realizado en hornos autorizados a funcionar dentro de Cementerios Privados Parquizados se abonará un derecho equivalente al 20% de lo facturado en tal concepto.		
o) Por el servicio de Cremación de cuerpo entero realizado en hornos autorizados a funcionar dentro de Cementerios Públicos se abonará un derecho de	\$1215	
p) Por el servicio de Cremación de restos realizado en hornos autorizados a funcionar dentro de Cementerios Públicos se abonará un derecho de	\$608	

**CAPITULO XII
SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO ARANCELADO**

ARTÍCULO 35: Por la medición y control del tiempo de estacionamiento, mediante parquímetros, máquinas expendedoras de tickets y/u otros sistemas de medición, conforme artículo 248° de la Ord. Fiscal; se abonará, por hora, estableciéndose el tiempo mínimo a tarifar en una hora.

a) Zona central Ramos Mejía y San Justo: \$18,00

b) Zona periférica: \$16,00

c) Acta de deuda (expresada en horas Zona Central) 20 hs.

LOS SIGUIENTES CAPITULOS:

CAP. XIII - Tasa por servicio de atención medica organizada----- Sin tarifar.

CAP. XIV - Tasa por servicios de Medicina Laboral----- Sin tarifar.

CAPÍTULO XV

TASAS POR SERVICIOS VARIOS

A- TASA POR INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

ARTÍCULO 36: De acuerdo a lo establecido en el artículo 256° y s.s. de la Ordenanza Fiscal, los gravámenes a abonar por los servicios prestados, serán los siguientes:

	ANUAL	TRIMESTRE
a) Balanzas y básculas:		
De 51 Kg a 200 kg c/u	\$737	\$232
De 201 Kg a 500 kg c/u	\$1229	\$344
De 501 Kg a 2000 kg c/u	\$1720	\$540

De 2001 kg a más c/u	\$2457	\$737
b.1) Surtidores de combustibles líquidos (nafta, gasoil, kerosene, etc.) por cada contador mecánico y/o totalizador	\$1474	\$527
b.2) Surtidores de gas natural comprimido por cada contador mecánico y/o totalizador	\$1966	\$983
b.3) Surtidores de lubricantes y aceites en general	\$983	\$369

B) PATENTES DE JUEGOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 37: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 262° de la Ordenanza Fiscal, se fijan los siguientes valores:

I- Valores Anuales

a) Cancha de bolos, bowling o similares, por cancha	\$1106
b) Arquerías, por línea	\$1106
c) Billar con tronera, pool o mini pool.	\$1106
d) Práctica de tiro al blanco, por línea:	
Las cinco (5) primeras líneas	\$1843
Las demás, cada una	\$1106
e) Pista destinada a carreras de autos denominadas Kartódromos.	\$3686
f) Pistas para juegos eléctricos	\$922
g) Metegoles	\$1106
h) Juego de mesa de ping-pong, tenis, etc.	\$1031
i) Juego infantil eléctrico o electrónico	\$1106
j) Convoyes, trenes, colectivos o mini colectivos, kartings, etc., para paseo en vía pública, parques o circuitos	\$1106
k) Fonola o vitrola que funcionen a cospeles	\$737
l) Por cada máquina de entretenimiento de carácter recreativo y/o de destreza, y/o video juegos, y/o video games, y/o flippers, y/o de azar y/u otros de similares características, mecánicos, electrónicos y/o combinados operados a través de cospeles, fichas, tarjetas magnéticas recargables, y/o cualquier método alternativo, excepto juegos en redes de computación	\$ 3686

C) CARGOS POR RETIRO Y DEPÓSITO DERECHOS DE GRÚA O TRANSPORTE

ARTÍCULO 38: De acuerdo al artículo 266° de la Ordenanza Fiscal, se abonará

a) Acarreo	
a.1) Grúa Municipal	
Moto/Ciclomotor	\$662
Auto	\$1512
Camioneta	\$1701
Colectivo/Camión	\$5760

a.2) Grúa estacionamiento medido	
Auto	\$1512
Camioneta	\$1701

b) Estadía (por día)	
b.1) En playa de caución	
Moto/Ciclomotor	\$189
Auto	\$378
Camioneta	\$444
Colectivo/Camión	\$945

b.2) En playa de estacionamiento medido	
Auto	\$378
Camioneta	\$378

c) Hidrogrúa, con dotación, por hora **\$977**

d) Hidroelevador con dotación, por hora **\$798**

e) Por puestos o kioscos retirados de la vía pública, por hallarse en infracción **\$1951**

f) Por la guarda de los mismos, por día **\$171**

a) Por la guarda de máquinas de videos juegos secuestrados durante los operativos realizados por la División de Espectáculos Públicos por hallarse en infracción, por día **\$84**

- h) Por estadia en predios municipales de máquinas de video juegos, mesas de metegol y máquinas eléctricas con premios en especie, por la guarda de los mismos, por día **\$84**
- i) Por dispositivos publicitarios de cualquier clase retirados de la vía pública por hallarse en infracción **\$10542**
- b) Por el traslado de los mismos a predios municipales playas de caución o lugares destinados a su guarda **\$10542**
- k) Por la guarda de los mismos, por día **\$312**

D) INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS

ARTICULO 39: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 267° de la Ordenanza Fiscal, se abonarán:

Por cada servicio semestral de Inspección Técnica de Vehículos, excepto ambulancias:	\$936
Por cada servicio semestral de Inspección Técnica de ambulancias:	\$1436
Por cada servicio semestral de inspección técnica de vehículos de líneas comunales	\$1087

E) INSPECCIÓN POR LA HABILITACIÓN ANUAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ANEXOS, RADICADOS O NO EN EL PARTIDO – REGISTRO DE NÚMERO DE ORDEN DISTRITAL PARA TRANSPORTE DE HACIENDA- REGISTRO DE FOOD TRUCKS.

ARTÍCULO 40: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 270° de la Ordenanza Fiscal se abonará:

A) INSPECCIÓN ANUAL VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ANEXOS	
1) Categoría 1: Triciclos, Trailers, Motovehículos y ciclomotores:	\$907
2) Categoría 2: Vehículos con Tara hasta 1000 kg. de peso del vehículo	\$1418
3) Categoría 3: Vehículos con Tara hasta 5000 kg. de peso del vehículo	\$1852
4) Categoría 4: Vehículos con Tara mayor a 5000 kg. en más de peso del vehículo	\$2230

B) REGISTRO DE NÚMERO DE ORDEN DISTRITAL PARA TRANSPORTE DE HACIENDA	
1) Hasta 1000 kg. de peso del vehículo	\$927
2) De 1001 kg. a 5000 kg. de peso del vehículo	\$1270
3) De 5001 kg. en más de peso del vehículo	\$1735

Fijase como Tasa de renovación de habilitación de vehículos de transporte de productos alimenticios un 80% de la Tasa establecida precedentemente.

F) USO DE LAS INSTALACIONES DE CENTROS RECREATIVOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 41: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 272° de la Ordenanza Fiscal, se abonara:

a) Alquiler de cancha de fútbol, de lun. a vier., en horario diurno	\$571
b) Alquiler de cancha de fútbol, de lun. a vier., en horario nocturno	\$965
c) Alquiler de cancha de fútbol, sábados, domingos y feriados, en horario diurno	\$965
d) Alquiler de canchas de fútbol, sábados, domingos y feriados, en horario nocturno	\$1087
e) Uso de instalaciones para las clases de educación físicas y deportivas de escuelas primarias y secundarias privadas, por alumno y por año lectivo	\$108

G- HABILITACIÓN E INSPECCIÓN DE ANTENAS

ARTÍCULO 42: Por la habilitación de antenas, y sus estructuras portantes, para Telefonía local, Telefonía larga distancia, Telefonía Celular móvil, Telefonía fija inalámbrica, Servicios de Avisos a Personas, Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) "Trunking", Servicio de repetidor comunitario (SRC), Servicio de radiotaxi (SRT), Sistemas en modalidad exclusiva VHF y UHF, Sistema en modalidad compartida VHF y UHF, Servicio de banda ciudadana móvil (SBCM), Servicio móvil terrestre que opera en frecuencias inferiores a 30 MHz (HFM), Transmisión de señales de radio AM o FM, y TV abierta, Provisión de servicio de Televisión Satelital, Nodos para transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas, otros servicios de telecomunicaciones, y/o similares (excepto las destinadas a radioaficionados y a radiofonía y televisión comunitarias y de aquellos sujetos para los cuales la instalación y uso de las mismas no sean objeto de su actividad) realizada en el marco de la Ordenanza N° 11.872/01, y/o sus modificatorias, se abonará por única vez y por unidad

Por cada estructura portante para antenas de transmisión de voz y/o datos de:	
a) Hasta 20 ms. de altura	\$21.840
b) Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura	\$51.390
c) Más de 50 ms. de altura	\$89.935

Por cada estructura portante para antenas de telefonía de más de 12 ms de altura. **\$155.945**

Por cada estructura portante de wicaps de hasta 12 ms de altura **\$31.189**

Si la estructura portante es menor a 12 ms. de altura o es utilizada exclusivamente para servicios de transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas del tipo punto a punto, o para servicios de comunicación intraempresaria, o para servicios zonales de comunicación de voz con un alcance inferior a 3000 metros \$4283

Déjase establecido que en todos los casos la medición se realizará desde el nivel de acera, incluso en el caso de las estructuras ubicadas sobre edificios.

En los casos de los incisos 1), 2) y 3), las antenas que se instalaren en estructuras portantes que hubieren tributado esta tasa, no resultarán alcanzadas por el gravamen.

ARTÍCULO 43: Por el servicio de inspección del mantenimiento de condiciones y requisitos que requieren para su funcionamiento en el marco de la Ordenanza N° 11.872/01, y/o sus modificatorias, las antenas, y sus estructuras portantes, para Telefonía local, Telefonía larga distancia, Telefonía Celular móvil, Telefonía fija inalámbrica, Servicios de Avisos a Personas, Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) "Trunking", Servicio de repetidor comunitario (SRC), Servicio de radiotaxi (SRT), Sistemas en modalidad exclusiva VHF y UHF, Sistema en modalidad compartida VHF y UHF, Servicio de banda ciudadana móvil (SBCM), Servicio móvil terrestre que opera en frecuencias inferiores a 30 MHz (HFM), Transmisión de señales de radio AM o FM, y TV abierta, Provisión de servicio de Televisión Satelital, Nodos para transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas, otros servicios de telecomunicaciones, y/o similares (excepto las destinadas a radioaficionados y a radiofonía y televisión comunitarias y de aquellos sujetos para los cuales la instalación y uso de las mismas no sean objeto de su actividad) se abonará:

1) Por cada estructura portante para antenas de transmisión de voz y/o datos, bimestralmente y por unidad, de:

a) Ya adecuadas al plan de habilitación Municipal	
Hasta 20 ms. de altura	\$2957
Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura	\$5922
Más de 50 ms. de altura	\$8888

b) Aún no adecuadas al plan de habilitación Municipal, con convenio de comunicación compartida con el Municipio

Hasta 20 ms. de altura	\$3.697
Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura	\$74.05
Más de 50 ms. de altura	\$11.112

c) Aún no adecuadas al plan de habilitación Municipal y sin convenio de comunicación compartida con el Municipio

Hasta 20 ms. de altura	\$59.143
Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura	\$118.504
Más de 50 ms. de altura	\$177.778

2) Por cada antena de transmisión de voz y/o datos (excepto empresas que brinden servicio de televisión por cable con local habilitado en el Partido), bimestralmente y por unidad:

a) Por cada antena parabólica que no exceda de 0,50 ms. de diámetro ya adecuada al plan de habilitación Municipal **\$2.474**

a1) Por cada antena parabólica que no exceda de 0,50 ms. de diámetro aún no adecuada al plan de habilitación Municipal, con convenio de comunicación compartida con el Municipio **\$3.212**

a2) Por cada antena parabólica que no exceda de 0,50 ms. de diámetro aún no adecuada al plan de habilitación Municipal, **\$59.056**

b) Por cada antena parabólica de 0,50 ms. de diámetro o más ya adecuada al plan de habilitación Municipal **\$4.943**

b1) Por cada antena parabólica de 0,50 ms. de diámetro o más aún no adecuada al plan de habilitación Municipal con convenio de comunicación compartida con el Municipio **\$6.431**

b2) Por cada antena parabólica de 0,50 ms. de diámetro o más aún no adecuada al plan de habilitación Municipal **\$98.826**

3) Por cada antena punto a punto, parabólicas, tipo yagui y/o similar para agencias de lotería de la Provincia de Buenos Aires, cuatrimestralmente **\$3.953**

4) a) Por cada estructura portante para antenas de telefonía, de más de 12 ms. de altura, mensualmente, por todo concepto y por unidad **\$24.024**

a1) Por cada estructura portante para antenas de telefonía, de más de 12 ms. de altura aún no adecuada al plan de habilitación Municipal con convenio de comunicación compartida con el Municipio, mensualmente, por todo concepto y por unidad **\$6.431**

a2) Por cada estructura portante para antenas de telefonía, de más de 12 ms. de altura aún no adecuada al plan de habilitación Municipal, mensualmente, por todo concepto y por unidad **\$480.480**

b) Por cada estructura portante de wicaps de hasta 12 metros de altura, mensualmente, por todo concepto y por unidad **\$8.736**

5) Si la estructura portante fuera menor a 10 ms. de altura o fuera utilizada exclusivamente para servicios de comunicación de datos, o para servicios de comunicación intraempresaria, o para servicios zonales de comunicación de voz con un alcance inferior a 3000 metros, se abonará bimestralmente y por unidad **\$1.747**

6) Si la antena se instalare en una estructura portante menor a 10 ms. de altura o fuera utilizada exclusivamente para transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas del tipo punto a punto, o para servicios de comunicación intraempresaria, o para servicios zonales de comunicación de voz y tuviera un alcance inferior a 3000 metros, se abonará anualmente y por unidad **\$4.368**

7) En los casos del inciso 5), cuando sobre la estructura portante se instalare solamente una antena, se abonará únicamente el importe del apartado 4).

8) Déjase establecido que en todos los casos la medición se realizará desde el nivel de acera, incluso en el caso de las estructuras ubicadas sobre edificios.

H- DERECHO DE REALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES

ARTÍCULO 44: De conformidad con lo establecido en el artículo 278° de la Ordenanza Fiscal, se deberá tributar el 3% sobre los ingresos percibidos por todo concepto por los organizadores de los eventos, o los mínimos por día que se detallan a continuación en función a los m2 de superficie total del predio, lo que resulte mayor:

Hasta 200 m2	x día \$12054
De 201 m2 a 400 m2	x día \$24088
De 401 m2 a 800 m2	x día \$60221
De 801 m2 en más	x día \$120393

I- TASA DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 45: De conformidad con lo establecido en el artículo 282° de la Ordenanza Fiscal, por la remediación ambiental, se abonará, por mes y por predio, \$21.000.000

CAPÍTULO XVI

DERECHOS DE VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 46: De acuerdo al artículo 284° de la Ordenanza Fiscal, toda actividad de comercio y/u ofrecimiento de servicios autorizados y desarrollados en la vía pública, abonarán en forma bimestral

a) Oferta y venta de bienes cosas y mercaderías: 6%o sobre ingresos, con un mínimo de **\$1296**

b) Por la oferta y/o prestación de servicios en la vía pública, cuando no tenga el local habilitado por este Municipio para ejercer la actividad; o teniéndolo que desarrollen la misma fuera del establecimiento deberán tributar:

**6%o sobre ingresos,
con un mínimo de \$1296**

CAPÍTULO XVII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTÍCULO 47: De conformidad con lo establecido en el artículo 291° y s.s. de la Ordenanza Fiscal, se determinan los siguientes valores:

GANADO BOVINO Y EQUINO

Documentos de transacciones o movimientos:

a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:
CERTIFICADO **\$32 por animal**

b) Venta particular de productor a productor de otro partido:

b.1) Certificado \$39 por animal

b.2) Guía \$39 por animal

c) Venta de productor a frigorífico o matadero:

c.1) A frigorífico o matadero del mismo partido, certificado \$51 por animal

c.2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:

Certificado \$51 por animal

Guía \$51 por animal

d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:

Guía \$86

e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers matadero o frigorífico de otra jurisdicción:

e.1) Certificado \$68

e.2) Guía \$68

f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:

f.1) A productor del mismo partido:

Certificado \$39 por animal

f.2) A productor de otro partido:

Certificado \$39 por animal

f.3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados:

Certificados \$39 por animal

Guías \$39 por animal

f.4) A frigoríficos o matadero local:

Certificados \$32

g) Venta de productores remate-ferias, de otros partidos:

Guía \$39por animal

h) Guía para traslado fuera de la provincia:

h.1) A nombre del propio productor \$32

h.2) A nombre de otros \$86

i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido \$19

j) Archivo guía de traslado \$19por animal

k) Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo partido) En los casos de expedición de guía del apartado i), si una vez archivada la guía, los animales se remitieran a feria antes de los quince (15) días, por permiso de remisión a ferias se abonará:

\$51por animal

l) Permiso de marca \$19por animal

m) Inscripción boleto de marca nuevo o renovación \$304

n) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo partido) \$12por animal

ñ) Guía de cuero \$12por animal

o) Certificado de cuero \$12por animal

GANADO OVINO

Documentos por transacciones o movimientos:

a) Venta particular de productor a productor del mismo partido: Certificado	\$12	
b) Venta particular de productor a productor de otro partido: b.1) Certificado b.2) Guía	\$12	
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero: c.1) A frigorífico o matadero del mismo partido: Certificado c.2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción: Certificado Guía	\$12	
d) Venta de productor o remisión en consignación a frigoríficos o matadero de otra jurisdicción: Guía	\$12	
e) Venta de productor a tercero y remisión a matadero o frigoríficos de otra jurisdicción: e.1) Certificado e.2) Guía	\$12	
f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor: f.1) A productor del mismo partido: Certificado f.2) A productor de otro partido: Certificado f.3) A frigoríficos o matadero de otras jurisdicciones o remisión a otros mercados: Certificado f.4) A frigorífico o matadero local: Certificado	\$12	
g) Venta de productores en remate o ferias de otros partidos: Guía	\$12	
h) Guía para traslado fuera de la provincia: h.1) A nombre del propio productor h.2) A nombre de otros	\$12	
i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido:	\$5	
j) Permiso de remisión a feria (en caso que el animal provenga del mismo partido)		\$5
k) Permiso de señalada	\$5	
l) Guía de faena (en caso que el animal provenga del mismo partido)	\$5	
m) Guía de cuero	\$5	
n) Certificado de cuero	\$5	

**CAPÍTULO XVIII
TASA ESPECIAL POR APTITUD AMBIENTAL**

ARTÍCULO 48: De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 300° y s.s. de la Ordenanza Fiscal, se determinan los siguientes valores mínimos y máximos:

Industrias de 1° categoría:	Máximo	\$5535
Industrias de 2° categoría:	Mínimo	\$5535
	Máximo	\$10935

Industrias de 3° categoría: Será fijada por la Pcia. de Buenos Aires a través del Código Fiscal.

Tasa del certificado: Permiso alternativo de funcionamiento (PAF):

Tasa de Inscripción en el registro de Profesionales:

Anual \$540

Anual \$3240

**CAPÍTULO XIX
DERECHO ESPECIAL POR CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
ASCENSORES, MONTACARGAS Y OTROS MEDIOS DE ELEVACIÓN**

ARTÍCULO 49: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 305° de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes valores bimestrales:

Tipo Medio Elevación	Valor bimestral
Ascensores, montacargas, monta autos hidráulico, Montasillas para discapacitados motrices, por unidad	\$170
Escalera mecánica, rampa elevadora Guarda mecanizada de vehículos	\$845

CAPÍTULO XX

**DERECHO POR HABILITACIÓN E INSPECCIÓN
DE ASCENSORES Y MONTACARGAS**

ARTICULO 50: De acuerdo a lo determinado por el artículo 309° de la Ordenanza Fiscal, por el servicio de Habilitación e Inspección de Ascensores y Montacargas se fijan los siguientes tributos anuales.

HABILITACION DE MEDIOS DE ELEVACION

Ascensor hasta 3 paradas	\$3864
Ascensor de 4 a 10 paradas	\$7717
Ascensor más de 10 paradas	\$11140
Montacargas de hasta 300 Kg. De carga máxima	\$3864
Montacargas de hasta 500Kg. De carga máxima:	\$5964
Montacargas de más de 500 Kg. De carga máxima:	\$7717
Elevadores de autos hasta 5 hp	\$7717
Monta - autos hidráulicos:	\$17369
Escalera mecánica o rampa elevadora	\$4824
Montasillas para Discapacitados	
Motrices:	\$2893
Guarda mecanizada de vehículos	\$34738
Aprobación de planos de fabricación de componentes tipificados de medios de elevación	\$5792

TRAMITACIÓN DE LIBRO DE INSPECCIÓN

Por tramitación de libro de inspección de medios de elevación (Incluyendo Libro Rubricado) \$2893

INSPECCIÓN ANUAL DE ASCENSORES MEDIOS DE ELEVACIÓN ASCENSORES

Por cada inspección anual de ascensores hasta 3 paradas	\$ 2325
De 4 a 10 paradas:	\$ 3548
Más de 10 paradas:	\$ 5135

MONTACARGAS

Montacargas de hasta 300 Kg De carga máxima	\$ 2310
Montacargas de hasta 500 Kg De carga máxima	\$ 3511
Montacargas de mas de 500 Kg De carga máxima	\$ 4651
Elevadores de autos hasta 5 hp	\$ 4651
Montasillas para discapacitados	\$ 1754
Motrices:	

Monta – autos hidráulicos	\$ 10526
Escalera mecánica o rampa elevadora	\$ 6142
Guarda mecanizada de vehículos	\$ 20876
Entrega de matrícula o permiso de Conservador,Renovable anualmente	
Por trámite de entrega de matrícula:	\$ 4385

CAPÍTULO XXI
CONTRIBUCIÓN POR COMPRA MAYORISTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ARTÍCULO 51: De acuerdo a lo establecido en el artículo 310 de la Ordenanza Fiscal, por la contribución por compra mayorista de energía eléctrica, se tributará 6,424 % sobre el total facturado por las empresas mayoristas mencionadas. La liquidación y pago se efectuará mensualmente en base a la facturación del mes anterior, en los vencimientos establecidos por el Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO XXII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 52: En caso de dictarse Ordenanzas que modifiquen artículos de la presente, autorízase al Departamento Ejecutivo a ordenar el texto de la misma con la frecuencia que considere pertinente.

ARTÍCULO 53: Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer fechas de entrada en vigencia individuales diferentes para cada una de las tasas y derechos establecidos y/o modificados por la presente Ordenanza, cuando razones administrativas u operativas requieran contar con distintos periodos de implementación. En tales supuestos, no se considerarán las modificaciones introducidas hasta tanto se disponga la correspondiente entrada en vigencia, rigiendo hasta entonces las tasas y derechos de la norma anterior.

ARTÍCULO 54: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la asamblea de Mayores Contribuyentes, en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo - La Matanza; (presencial y remota) a los 29 días del mes de Diciembre de 2020 .-

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria del Régimen Impositivo para el Ejercicio Económico 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en el Expediente N° 4074-4407-20-Int.;

POR TANTO: El INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. tomen intervención la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y siga a conocimiento de las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

LA MATANZA, 30-12-2020



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA

Intendente Municipal

CLAUDIO HORACIO ADRIÁN LENTINI

Jefe de Gabinete

DANIEL HORACIO BARRERA

Vicejefe de Gabinete

GUSTAVO DUTTO

Secretario General de Gobierno

MARCELO DARIO GIAMPAOLI

Secretario de Economía y Hacienda

HÉCTOR TURQUIÉ

Secretario de Obras Públicas

JORGE GABRIEL GOMEZ

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

GABRIELA ELEONORA ÁLVAREZ

Secretaria de Salud Pública

SILVIA LEONOR FRANCESE

Secretaria de Cultura y Educación

DÉBORA ADRIANA GIORGI

Secretaria de la Producción

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI

Secretaria Privada

YAMILA VANESA CAMINAUR

Secretaria Privada de Coordinación

NICOLÁS ROSARIO GABRIEL FUSCA

Secretario de Desarrollo Social

ANÍBAL JESÚS STELLA

Secretario de Planificación Estratégica

JUANA ROSA MEDINA

Secretaria de Coordinación de Delegaciones

JORGE GOMEZ

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

SILVINA GVIRTZ

Secretaria de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas

EDUARDO RAMÓN FRANCO TORALES

Secretario de Juventud

EDUARDO FÉLIX ESPINOSA

Secretario de Deportes y Recreación